BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, miércoles 1º de septiembre de 1948 — Año LVI — Número 16.144

SUELDOS DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

MINISTERIO DE GUERRA

DECRETO Nº 25.513. — Bs. As., 24|8|48.

VISTO el presente Expediente número 18.039/47 Cde. 147 (MG) y lo propuesto por los Ministros de Guerra y Marina y Secretario de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 11.632 de fecha 23 de abril de 1948 (Anexo al Boletín Militar Público Nº 1.317) se aprobaron los sueldos y jornales para el personal civil de las fuerzas armadas de la Nación, cuyo artículo 2º dispone que los mismos se aplicarán con efecto retroactivo al 1º de enero de 1948; Que los Ministerios de Guerra y Marina y Secretaría de Aeronáutica no habían aplicado las disposiciones del Decreto Nº 10.432 de fecha 12 de abril de 1948 (Anexo al Boletín Militar Público 1.317) que fija el sueldo mínimo de Doscientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional ($ 250.— m|n.) mensuales y la bonificación suplementaria hasta el mínimo de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300.— m|n.) mensuales, desde el 1º de enero de 1948, en razón de que las escalas de sueldos y jornales que debían aplicarse desde aquella fecha, ya establecían el mínimo de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300.— m|n.) mensuales; Que **el sueldo mínimo de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300.— m|n.) puede ser abonado a todo el personal de las fuerzas armadas con anterioridad al 1º de enero de 1948**, como lo establece el Decreto Nº 11.632/48; Que la aplicación integral de las referidas escalas de retribuciones podría significar una demora en la efectividad de los beneficios acordados, siendo conveniente, para reducir al mínimo dicho problema proceder a la liquidación inmediata a partir del 1º de julio del corriente año, de las diferencias restantes, sin perjuicio de abonar la retroactividad al 1º de enero de 1948, en oportunidad de conocerse el resultado de la ejecución del presupuesto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Al personal civil de los Ministerios de Guerra y de Marina y Secretaría de Aeronáutica, promovido por pronunciamientos administrativos efectuados en cumplimiento del Decreto Nº 11.632 de fecha 23 de abril de 1948, se le liquidará los nuevos sueldos y jornales de la siguiente forma:

a) **Al personal cuyo sueldo o jornal en virtud de dichos pronunciamientos administrativos no exceda de Trescientos Pesos Moneda Nacional (pesos 300.— m|n) mensuales, se le liquidará la diferencia hasta completar dicho importe, desde el 1º de enero al 30 de junio de 1948.**

b) **Con anterioridad al 1º de julio de 1948 se liquidará a todo el personal los sueldos y jornales correspondientes a las categorías a que hayan sido promovidos por los pronunciamientos administrativos de referencia.**

c) Los importes de las diferencias resultantes de la aplicación de las escalas de sueldos y jornales aprobadas por el Decreto Nº 11.632/48, correspondientes a las categorías superiores a Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300.— m|n.) mensuales, devengados del 1º de enero al 30 de junio de 1948, serán liquidados oportunamente al conocerse el resultado de la ejecución del presupuesto.

Art. 2º — Elimínase de los pronunciamientos administrativos efectuados en cumplimiento del Decreto Nº 11.632/48 a todo aquel empleado u obrero que como consecuencia de renuncia, cesantía o exoneración, haya sido dado de baja de los Ministerios de Guerra y de Marina y de la Secretaría de Aeronáutica, en el período comprendido entre el 1º de enero y el 25 de agosto de 1948.

Las renuncias o cesantías motivadas por jubilaciones no quedan comprendidas en lo prescripto precedentemente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, de Marina y de Hacienda y Secretaría de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección General de Registro Nacional, publíquese en el Boletín Militar Público y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON
Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — César Ojeda.

Construcción Universitaria

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 25.058. — Bs. As., 20|8|48.

VISTO este Expediente (Nº 21.377|1948 de los Registros de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación) relacionado con la gestión realizada por la Comisión Ley Nº 12.578, Artículo 18 y vinculado con las facultades de la misma para efectuar las contrataciones necesarias para la habilitación de la obra del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y, CONSIDERANDO: Que atento el carácter de repartición descentralizada asignado por la Ley Nº 13.072, de presupuesto para 1948, cabe considerar la atribución de la mencionada Comisión para llevar a cabo las contrataciones relacionadas con las funciones a su cargo; Que es conveniente dejar aclarada la situación de que se trata; Que, por otra parte, no existe inconveniente alguno en dejar establecida su atribución en tal sentido; Por ello y teniendo en cuenta las informaciones producidas por la Contaduría General de la Nación y Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecida la facultad de la **Comisión Ley Nº 12.578, Artículo 18, para llevar a cabo las correspondientes contrataciones para la habilitación del nuevo edificio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y cumplido, vuelva a la Comisión Ley Nº 12.578, Artículo 18, para su conocimiento y efectos.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Nombramientos en la Secretaría de Transportes

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 25.516. — Bs. As., 25|8|48.

ATENTO a lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en la Secretaría de Transportes de la Nación, con imputación al Anexo 9 Bis, Inciso 1º, Partida A-1-1, del presupuesto del año 1948 con anterioridad al 12 de julio próximo pasado, en el cargo de **Director de 1ra., a don Agustín Julián Lastra** (Cl. 1903, D. M. 1, Mat. 52.550, C. Id. 352.350, Pol. Cap. Fed.), con retención del cargo del que es titular en el Banco de la Nación Argentina y con sujeción a lo determinado por el artículo 2º del Decreto Nº 25.068 del 21 de agosto de 1947; en el cargo de **Jefe de Departamento de 1ra., a los señores Teniente Coronel (R. S. R.) don Antonio Adalberto Seré Lucero** (Cl. 1903, D. M. 46, Mat. 2.915.914) y **doctor don Arturo Jorge Bendomir** (Cl. 1895, D. M. 4, Mat. 463.365, C. Id. 229.961, Pol. Cap. Fed.); en el cargo de Jefe de Departamento de 2da., al doctor don Edgardo Bulnes (Clase 1891, D. M. 2, Mat. 198.234, C. Id. 504.174, Pol. Cap. Fed.); en el cargo de 2º Jefe de Departamento de 2da., a don Víctor Juorio (Cl. 1897, D. M. 3, Mat. 313.883, C. Id. 15.932 Prov. Bs. Aires); en el cargo de 2º Jefe de Departamento de 3ra., a don Vicente Dionisio Sierra (Cl. 1893, D. M. 3, Matr. 305.068); en el cargo de Oficial Mayor, a don Martín Pedro Lorenzo Castro Biedma (Cl. 1901, D. M. 2, Matrícula 172.155, C. Id. 155.325 Pol. Cap. Fed.); en el cargo de Oficial 1º, a don Rogelio Bavio (Cl. 1901, D. M. 26, Matr. 1.521.865, C. Id. 19.442 Pol. Formosa); en el cargo de Oficial 5º, a los señores don Vicente Lanzellotta (Cl. 1925, D. M. 1, Matrícula .021.434, C. Id. 2.724.940 Pol. Cap. Fed.) y don José Guarino (Cl. 1924, D. M. 4, Mat. 4.459.078, C. Id. 2.311.066 Pol. Cap. Fed.); en el cargo de Oficial 9º, a los señores don José González (Cl. 1918, D. M. 1, Mat. 403.576, C. Id. 1.663.976 Pol. Cap. Fed.); don Julio Iribarren (Cl. 1908, D. M. 23, Mat. 1.343.859, C. Id. 738.292 Prov. Bs. Aires); don Pericles Fernández (Clase 1908, D. M. 68, Mat. 599.506) y don Fernando Manuel Sarlenga (Cl. 1928, D. M. 1, Mat. 4.045.495, C. Id. 2.508.884 Pol. Cap. Fed.); en el cargo de Auxiliar Principal, a don Héctor Arias (Cl. 1913, D. M. 68, Mat. 1.487.476); en el cargo de Auxiliar 1º, a doña Helvecia Hurtado de Garzón (C. Id. 1.223.287 Pol. Cap. Fed.); en el cargo de Auxiliar 2º, a don Jorge Rafael González (Cl. 1927, D. M. Bs. As., Mat. 4.336.511, C. Id. 2.321.896 Pol. Cap. Fed.) y don Jorge Pablo Bendomir (Cl. 1929, D. M. Bs. Aires, Mat. 4.490.202, C. Id. 2.132.137 Pol. Cap. Fed.), y en el cargo de Auxiliar 4º, a doña María Luisa Angela Mancini (C. Id. 2.328.888 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación a sus efectos; fecho, archívese.

PERON
Juan Pistarini. — Juan F. Castro

Clausura de una Escuela Técnica

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 25.359 — Bs. As., 23|8|48.

VISTO las actuaciones producidas en el Expediente DI|77|47 y anexos de la Dirección General de Enseñanza Técnica de la Secretaría de Educación de la Nación y, CONSIDERANDO: Que la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca), desde la fecha de su creación no ha dado en ningún momento los resultados que de la misma se esperaban, desarrollando sus actividades en forma completamente precaria y anormal, acusando un divorcio absoluto y un profundo desarraigo con respecto al medio, situación que no es posible silenciar y que debe ser resuelta de inmediato por el Poder Ejecutivo teniendo en cuenta los altos y permanentes intereses de la enseñanza, que en modo alguno pueden ser afectados y menos menoscabados;

Que a través de las voluminosas actuaciones que se acumulan en el legajo que se acompaña, se comprueba en forma fehaciente el grado de desorganización administrativo y docente alcanzado en dicho establecimiento y que diera motivo al Decreto número 2.655 de 30 de Enero de 1946 por el que se intervino la Escuela y se declaró en comisión a todo su personal, y que culminó con el Decreto número 12.453 de 28 de Septiembre del mismo año, dando por terminadas las funciones de la directora de la citada casa de estudios; Que no obstante estas drásticas medidas y las inspecciones realizadas simultánea y posteriormente con el fin de llevar a la Escuela por el cauce legal y reglamentario que debe ser norte en un establecimiento educacional, una sucesión de sumarios, desórdenes y actos de indisciplina desprestigiaron aun más su acción educativa con toda la secuela de perjuicios morales y materiales que ello representa; Que como consecuencia del estado caótico a que ha llegado la Escuela de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca), sólo cabe su clausura y el posterior estudio de otro establecimiento que mas acorde con las exigencias del medio pueda prestigiarse y llegar a merecer de la población el respeto y estímulo indispensable para poder cumplir sin tropiezos e inconvenientes el sagrado apostolado de educar y enseñar; Por todas estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por el Señor Secretario de Educación de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Clausúrase en forma definitiva la Escuela Profesional de Tejidos y Telares de Belén (Catamarca), dependiente de la Dirección General de Enseñanza Técnica, de la Secretaría de Educación de la Nación.

Art. 2º — Declárase en disponibilidad sin goce de sueldo a partir de la fecha a todo el personal Directivo, Docente, Administrativo y de Servicio del mencionado establecimiento.

Art. 3º — La Secretaría de Educación de la Nación adoptará las medidas que corresponda con motivo de la clausura decretada y **procederá al estudio de un nuevo establecimiento educacional para la localidad de Belén (Catamarca), orientado hacia especialidades que respondan a las verdaderas necesidades de la zona.**

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

CAPELLAN

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 25.140. — Bs. As., 21|8|48.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina en Expediente 4-Q-16.709|948.

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dase de alta en la Marina de Guerra, en el empleo de **Teniente de Fragata Capellán, al Presbítero Oscar Jorge Quiroga Germano** (Cl. 1918, D. M. 49, M. I. 3.147.343; 30-9-918).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Fidel L. Anadón

SUMARIO (Ver pág. 16)

UN SUPLEMENTO DE MARCAS DE 16 PAGINAS

Salón Nacional de Artes Plásticas

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 24.712. — Bs. As., 19|8|48.

VISTO: El Expediente Nº 16.412|47 del registro de la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública —hoy Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación— en el que la Contaduría General de la Nación formula observación legal a la Resolución de fecha 8 de abril de 1947, que tuviera origen en el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; y CONSIDERANDO: Que la prealudida resolución aprobaba la Orden de Pago interna Nº 277|46 por la que se transfería a la entonces Dirección General de Cultura la suma de Seis mil ciento diez pesos moneda nacional (m$n. 6.110.—) para atender el pago de facturas correspondientes a la impresión de invitaciones y programas con motivo del XXXVI Salón Nacional de Artes Plásticas, y se insistía en su cumplimiento; Que, de conformidad con lo aconsejado por la Secretaría de Educación y en virtud de las disposiciones del artículo 79 de la Ley 12.961,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el temperamento adoptado por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en su Resolución de fecha 8 de abril de 1947, por la que dispone la **transferencia a la entonces Dirección General de Cultura, de la suma de Seis Mil Ciento Diez Pesos Moneda Nacional (m$n. 6.110.—), para atender el pago de las facturas correspondientes** a la impresión de invitaciones y programas **con motivo del XXXVI Salón Nacional de Artes Plásticas**, y se insistía en su cumplimiento.

Art. 2º — El presente decreto, será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación.

PERON

Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

ESCUELA DE COMERCIO EN JUJUY

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 24.935. — Bs. As., 20|8|948.

VISTO este Expediente número (15.964|1948 de los registros de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la Secretaría de Educación) relacionado con el arrendamiento de un local destinado al funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio de San Pedro (Jujuy); atento a que la contratación directa de referencia está encuadrada en las excepciones que prevé el artículo 47, incisos b) e i) de la Ley número 12.961 y teniendo en cuenta que el contrato de locación está celebrado de conformidad con el modelo adoptado por el Decreto número 105.458 de fecha 11 de mayo de 1937,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Declárase **comprendida dentro de las excepciones previstas por el artículo 21 de la Ley número 11.672, complementaria permanente de presupuesto, la locación de la finca de propiedad del Doctor Carlos Undiano, sita en la calle Aristóbulo del Valle número 366 de San Pedro (Jujuy), destinada al funcionamiento de la Escuela Nacional de Comercio.**

Art. 2º — Apruébase el procedimiento "ad referéndum" seguido por el señor Inspector Técnico Don Carlos Alberto de la Torre para la contratación del inmueble a que se hace referencia en el artículo 1º dejando constancia que la misma está encuadrada en las razones de excepción a que alude el artículo 47, incisos b) e i) de la Ley número 12.961.

Art. 3º — Apruébase igualmente en todas sus partes el contrato de locación, celebrado "ad referéndum" con el Doctor Carlos Undiano, propietario de la finca a que se hace referencia precedentemente, quien la cede en arriendo por el término de dos —2— años, con opción a dos —2— de prórroga, a partir del 26 de abril de 1948, mediante el alquiler mensual de Trescientos Pesos Moneda Nacional ($ 300 m|n.), suma que se abonará con imputación al Inciso 13, apartado a), Partida Principal 1, Partida Parcial 3 del Anexo 5 bis del Presupuesto para 1948.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela Nacional de Comercio de San Pedro (Jujuy), para su conocimiento y notificación del Doctor Carlos Undiano, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba para su archivo en el Establecimiento y otra para entregarla al propietario. Cumplido, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Contabilidad y Patrimonio de la precitada Secretaría de Educación de la Nación.

PERON

Belisario Gache Pirán — Oscar Ivanissevich

ESTUDIOS DEL CANCER

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 25.387. — Bs As., 24|8|48.

ATENTO al propósito expresado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación de confiar al funcionario de la misma, doctor Guillermo H. J. M. Terzano, la misión de estudiar la organización de centros de diagnóstico de cáncer de los Estados Unidos de América, adonde se trasladará en calidad de becario de la "American Cancer Society"; y, CONSIDERANDO: Que es plausible la preocupación de la Secretaría de Estado recurrente porque sus técnicos agoten las posibilidades de ampliar el caudal de sus conocimientos profesionales, pues que, finalmente, además del aspecto personal que no carece de importancia, son los servicios de la Nación los que recibirán el aporte de las modernas conquistas médico-científicas, lográndose así elevar al más alto grado la eficiencia en el funcionamiento de los mismos; Que las disposiciones del artículo 13 del Decreto Nº 26.942|47, sobre vacaciones y licencias de los agentes del servicio civil de la Nación, expresan que se podrán proveer misiones de esta índole.

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Prestar su auspicio a la misión de estudio que la Secretaría de Salud Pública de la Nación confiará al funcionario de la misma, doctor **Guillermo H. J. M. Terzano, para estudiar la organización de centros de diagnóstico de cáncer en los Estados Unidos de Norte América.**

Art. 2º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación extenderá la credencial correspondiente, dejándose establecido que todos los gastos correrán por cuenta del interesado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON

Angel C. Borlenghi. — Ramón Carrillo

PESCA DE PEJERREY

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION Nº 2.370.— Bs. As., 19|8|48.

VISTO el presente Expediente (Número 235.703|947), en el que la Dirección Piscicultura, Pesca y Caza Marítima señala la conveniencia de autorizar la **pesca en época de veda y el uso de redes de arrastre en las lagunas "La Dulce" y "La Amarga" situadas en el Departamento de Cura-Có, Territorio Nacional de La Pampa**, y CONSIDERANDO: Que el caudal de las referidas lagunas, supeditado al aporte del río Salado, ha sufrido considerable merma a consecuencia de no haberse registrado su afluencia en los últimos años; Que tal situación ha llegado en la actualidad a límites tan graves que puede presumirse a breve plazo el total exterminio de su población íctica; Que la limitada capacidad hídrica de esos ambientes, en relación con su intensa concentración salina, los hace inadecuados para la vida de los peces comprobándose considerable mortandad; Que teniendo en cuenta tales hechos conviene permitir la pesca durante la época de veda como así el empleo de redes de arrastre, mientras persistan las causales expresadas, puesto que en caso contrario se privaría el aprovechamiento de especies de apreciado valor comestible destinadas a desaparecer; Atento lo informado por la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la autorización conferida a este Departamento por el Decreto Nº 148.119 de 19 de Abril de 1943,

El Ministro de Agricultura

Resuelve:

1º — **Permítase, durante el lapso comprendido entre el 15 de Agosto y el 31 de Diciembre del año en curso, la pesca del pejerrey (Basilichthys bonariensis y Patagonina hatchery) y de perca o trucha criolla (Percichthys sp) en las lagunas "La Dulce" y "La Amarga", situadas en el Departamento de Cura-Có, Territorio Nacional de La Pampa.**

2º — Autorízase asimismo y mientras subsistan las condiciones actuales, la captura de peces con redes de arrastre.

3º — La Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima cancelará el presente permiso en caso de comprobar que nuevos aportes de agua, hagan variar las condiciones ambientales de las referidas lagunas, en forma que no peligre la existencia de las especies mencionadas.

4º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima para su conocimiento y demás efectos.

Emery.

Régimen del Decreto 109.059-41

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 2.469.— Bs. As., 21|8|48.

VISTO el Expediente Nº 216.375|48, en el que la Dirección de Exportación e Importación solicita se la faculte para certificar la calidad del calzado que se exporta, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Superior Gobierno de la Nación, en salvaguardia del prestigio de nuestro comercio exterior, velar por la calidad de los productos nacionales destinados a la exportación; Que la industria del calzado ha alcanzado en nuestro país un alto nivel técnico, reflejado en la importancia de nuestras exportaciones en los últimos años; Que es necesario mantener en los mercados externos el alto concepto que la referida industria ha merecido hasta la fecha; Por ello, y de acuerdo con las facultades conferidas por el Decreto 109.059|41,

El Secretario de Industria y Comercio

Resuelve:

1º — **Declárase comprendido en el régimen previsto por el Decreto Nº 109.059 del 22 de Diciembre de 1941, al calzado en general.**

2º — Facúltase a la Dirección de Exportación e Importación para reglamentar las condiciones en que se aplicará la presente resolución, la cual comenzará a regir a partir de los treinta (30) días de la fecha.

3º — Regístrese, fecho, vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para su conocimiento, comunicación y demás efectos.

Barro

Derogan un Artículo

SECRETARIA DE TRANSPORTES

DECRETO Nº 24.206. — Bs. As., 14|8|48.

VISTO y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 23.724, del 7 de agosto último, se reemplazaron los artículos 114, 129, 138, 140, 141, 142 y 154 del Reglamento General de Ferrocarriles, por insuficiencia de las sanciones que se aplicaban a los que ascendían al tren sin boleto; y como complemento a lo dispuesto en el mismo; Atento a lo propuesto por el señor Secretario de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — **Derógase el artículo número 143 del Reglamento General de Ferrocarriles.**

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Secretaría de Transportes de la Nación, a sus efectos.

PERON

Juan Pistarini. — Juan F. Castro

RECAUDACION

del Boletín Oficial, correspondiente al día 27 de Agosto de 1948

AVISOS VARIOS	$	9.583.—
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„	2.907.—
SUSCRIPCIONES	„	158.50
VENTA DE EJEMPLARES	„	45.90
TOTAL	$	12.694.40

Reajuste de sueldos en la ex Emta

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 24.450. — Bs. As., 18|8|1948

CONSIDERANDO: Que la ex Empresa Mixta Telefónica Argentina planteó oportunamente ante el Ministerio de Hacienda la imposibilidad de hacer frente a los compromisos emergentes de los reajustes de sueldos y de la aplicación de la retribución mínima de m$n. 360.— a su personal; Que por mensaje del 21 de mayo de 1948 el Poder Ejecutivo propició la autorización legislativa necesaria para cubrir los déficit de explotación de la empresa en 1948, y por Decreto Nº 15.009 de la misma fecha dispuso un anticipo de Tesorería de m$n. 20.000.000.— para la atención de los primeros gastos que originasen los conceptos antes mencionados; Que corresponde ampliar esa entrega inicial para cubrir los gastos subsiguientes, fundado en las mismas razones que dieron lugar al Decreto Nº 15.009 mencionado,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Amplíase en cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000.—) el **anticipo otorgado a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones** por el artículo 1º del Decreto Nº 15.009 del 21 de mayo de 1948, el que queda fijado en consecuencia en el monto de setenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 70.000.000).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda e Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON

Ramón A. Cereijo. — Angel G. Borlenghi. — Miguel Miranda

Crédito para Gabinetes de Ciencias Naturales

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO Nº 25.363. — Bs. As., 23|8|48.

ATENTO que la Ley Nº 13.073 (Anexo 3 - Relaciones Exteriores y Culto) II - Otros Gastos, Inciso 6º - Culto, Partida Principal 3 - Obispados, Partida Parcial 16, incluye un crédito de m$n. 75.000 con destino al Obispado de Rosario, **para gabinetes de ciencias naturales, de física, y de química; para bibliotecas, instrumentos de enseñanza musical, becas de estudios en el extranjero para dos sacerdotes** y CONSIDERANDO: Que el artículo 2º del Decreto Nº 35.443, de fecha 13 de Noviembre de 1947, determina que las modificaciones autorizadas por la Ley Nº 13.073, sólo podrán ser aplicadas previo pronunciamiento del Poder Ejecutivo por decreto dictado por conducto del Ministerio de Hacienda; Que atento la finalidad con que ha sido sancionado el crédito aludido, y teniendo en cuenta los propósitos de difusión cultural en que se halla empeñado el actual Gobierno, se hace indispensable el otorgamiento del crédito a que se ha hecho referencia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo 3 - Relaciones Exteriores y Culto, del Presupuesto General para 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072 y modificado por Decretos Nros. 41.830, 5.931 y 23.903 de fechas 31 de Diciembre de 1947, 9 de Marzo y 11 de Agosto de 1948, respectivamente, el crédito de **setenta y cinco mil pesos moneda nacional** (m$n. 75.000) **con destino al Obispado de Rosario**, acordado por la Ley Nº 13.073 (Anexo 3, Inciso 6º, Partida Principal 3, Parcial 16 de la citada Ley).

Art. 2º — Como consecuencia de la incorporación del crédito, dispuesta por el artículo anterior, modifícase el Anexo 3 - Relaciones Exteriores y Culto, del presupuesto para 1948, aprobado por la Ley Nº 13.072 y modificado por los Decretos Nros. 41.830, 5.931 y 23.903 de fechas 31 de Diciembre de 1947, 9 de Marzo y 11 de Agosto de 1948, respectivamente, en la forma que se indica a continuación:

II — **OTROS GASTOS**

Inciso 6º — **Culto**

Partida Principal	Partida Parcial	CONCEPTO	Crédito anual, $ m|n. Parcial	Crédito anual, $ m|n. Principal
		a) Gastos Generales:		1.636.280
3		Obispados		341.280
	15	Obispado de Rosario, para gabinetes de ciencias naturales, de física y química; para bibliotecas; instrumentos de enseñanza musical; becas de estudios en el extranjero para dos sacerdotes	75.000	
		Total Inciso 6º		1.636.280
		Total II - Otros Gastos ..		48.675.972

Art. 3º — Como consecuencia de las modificaciones que se disponen por el presente decreto, el Anexo 3 - Relaciones Exteriores y Culto, para el ejercicio de 1948, queda fijado en la suma de Noventa y siete millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y un pesos moneda nacional (m$n. 97.489.991), de los que cuarenta y ocho millones ochocientos catorce mil diecinueve pesos moneda nacional (m$n. 48.814.019) corresponden a ''Gastos en Personal'' y cuarenta y ocho millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 48.675.972) a ''Otros Gastos''.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON
Ramón A. Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia

SOBRESUELDO EN LA CANCILLERIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 24.550. — Bs. As. 18|8|1948

ATENTO a que es oportuno determinar que los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación recibirán, cuando se encuentren con destino en la Cancillería, un sobresueldo equivalente al 50 % de su remuneración mensual, y Que dicha medida es concordante con los postulados de justicia social que son inspiración del Gobierno Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Los **funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, con destino en la Cancillería, recibirán un sobresueldo equivalente al 50 %** (cincuenta por ciento) de su sueldo nominal de presupuesto. La asignación precedente se entenderá acordada con retroactividad al 1º de marzo de 1948.

Art. 2º — Sobre el sobresueldo aludido en el artículo primero se computarán las asignaciones y se efectuarán los descuentos de ley.

Art. 3º — En los casos de misiones o comisiones extraordinarias realizadas entre el 1º de marzo de 1948 y la fecha del presente decreto no se computarán el sobresueldo ni los aumentos de sueldos a efectos de acrecentar el viático ni la parte correspondiente del coeficiente sobre éste y sobre el sueldo.

Art. 4º — Los gastos de promoción aludidos en el artículo 42 de la Ley 12.951, serán liquidados sobre el sueldo nominal de presupuesto, sin computarse el sobresueldo.

Art. 5º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se atenderá con el crédito previsto en el Anexo 3, Rubro I, Inciso 3, Apartado b, Principal 8, Parcial 1, del presupuesto para el año 1948.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

PERON
Juan A. Bramuglia

IMPORTACION DE ACIDO CITRICO

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 2.470.— Bs. As., 21|8|48.

VISTO el presente Expediente SIC. 215.395|48, por el que se propicia la prórroga del plazo establecido por el apartado 3º de la Resolución SIC Nº 1.067|48 a fin de tornar posible la importación de una partida de ácido cítrico que no pudo ser embarcada dentro de ese plazo por las causas de fuerza mayor con que tropezó el interesado y que éste ha justificado debidamente; y CONSIDERANDO: Que el cupo de importación de que se trata constituye una parte integrante de la cuota establecida por la antes mencionada resolución ministerial; Que esa cuota fué fijada con miras a suplir necesidades del abastecimiento interno en materia de ácido cítrico, por lo que la falta de ingreso de la partida de que se trata resultaría afectarlo en la medida respectiva; Que es conveniente, en consecuencia, conceder una prórroga del plazo establecido para hacer así posible la importación de las cantidades del citado producto previstas para atender las necesidades del consumo correspondientes al primer trimestre del año en curso; Por ello, atento lo informado por la Dirección de Exportación e Importación y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección de Subsecretaría de Comercio,

El Secretario de Industria y Comercio Resuelve:

1º — Ampliase **hasta el 30 de Septiembre del corriente año el plazo para efectuar las importaciones de ácido cítrico autorizadas en virtud de la Resolución Nº 1.067|48** de este Departamento.

2º — Facúltase a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación) para habilitar hasta la fecha fijada, las autorizaciones condicionadas a que se refiere el apartado 3º de dicha resolución.

3º — Regístrese, fecho, vuelva a la Dirección de Subsecretaría de Comercio (Dirección de Exportación e Importación), para su conocimiento, comunicación y demás efectos.

Barro.

FIJAN CORTES OFICIALES DE CARNE OVINA

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 8.120. — Bs. As., 19|6|48.

Exp. Nº 1.928|47

ATENTO lo informado por el Departamento de Comercio e Investigaciones Económicas, y, CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 4.312 de fecha 25 de julio de 1944, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1º del Decreto Nº 18.184|44, esta Junta oficializó los cortes de carne bovina que rigen para la venta al detalle en la Capital Federal, a los efectos de la aplicación de los precios máximos minoristas; Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 1.844|46 de fecha 27 de junio de 1946, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires tiene a su cargo directo el abastecimiento de carne vacuna, ovina y porcina que requiere el consumo de la Capital Federal, así como el establecimiento de precios de venta mayoristas y comercios minoristas; Que la indicada Repartición ha solicitado a esta Junta la Fijación de cortes oficiales de carne ovina para la venta al detalle en la Capital Federal, a los efectos de la aplicación de los precios minoristas de la carne ovina; Que para la oficialización de estos cortes debe tenerse en cuenta los usos y costumbres locales que existen en el comercio minorista de carne, manteniendo las denominaciones usuales del troceo;

El Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Junta Nacional de Carnes Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse como **cortes oficiales de carne ovina,** y sus alternativos, **para la venta al detalle en la Capital Federal,** los que se detallan a continuación:

a) Reses de Corderos: Pierna, Vacío, Costillas, Cogote, Paleta, Pechito.

b) Reses de Ovejas, Capones y Borregos: Pierna, Garrón, Vacío, Costillas, Cogote, Paleta, Brazuelo Pechito.

Art. 2º — Tomen conocimiento Secretaría General; los Departamentos de Comercio e Investigaciones Económicas; de Contabilidad y Contralor; de Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales y Asesoría Letrada, comuníquese a los interesados y publíquese.

Emilio Bernat.

RESOLUCION Nº 8.170. — Bs. As., 8|7|48.

VISTO el propósito expresado por la Comisión Especial creada por la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y el informe presentado por el Departamento de Comercio e Investigaciones Económicas, y, ATENTO la necesidad de fijar precios máximos a las "cabezas" ovinas, muchas de las cuales se expenden al por mayor adheridas a la res, lo que hace conveniente incluirlas en la nómina de cortes oficiales,

El Interventor del Banco Central de la República Argentina en la Junta Nacional de Carnes Resuelve:

Artículo 1º — Inclúyese dentro del **Art. 1º de la Resolución Nº 8.120 de fecha 19 de junio de 1948, como corte oficial de carne ovina,** para la venta **al** detalle en la Capital Federal, dentro **de** las categorías; a) Reses de cordero, **y b)** Reses de ovejas, capones y borregos, al corte "cabezas".

Art. 2º — Tomen conocimiento Secretaría General; los Departamentos de Comercio e Investigaciones Económicas; de Contabilidad y Contralor; de Inspección de Frigoríficos y Fábricas Regionales, y Asesoría Letrada. Comuníquese a los interesados y publíquese.

Emilio Bernat.

PUESTOS DE GENDARMERIA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 25.127. — Bs. As., 21|8|48.

VISTO este Expediente (Nº 56.247-1948), en el que la Dirección General de Gendarmería Nacional, solicita la reserva de Tres (3) fracciones de Cuatro (4) hectáreas cada una, ubicadas dentro de los lotes Nros. 11 y 5, ambos de la Fracción B., Sección J''' y dentro del lote Nº 189 de la Colonia Cushamén, todo del Territorio Nacional de Chubut, con destino a los locales que deberán ocupar los puestos de ''Epuyén'', ''Cushamén'' y ''Fofó-Cahuel'', respectivamente; y CONSIDERANDO: Que como las tierras de que se trata, son fiscales y figuran libres de adjudicación, no existe inconveniente en disponer la reserva solicitada; Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Resérvanse con **fines de utilidad pública, para la Dirección General de Gendarmería Nacional,** con destino a los locales que deberán ocupar los **puestos de ''Epuyén'', ''Cushamén'' y ''Fofó-Cahuel'',** Tres (3) fracciones de Cuatro (4) hectáreas cada una, ubicadas dentro de los lotes Nros. 11 y 5, ambos de la Fracción B., Sección J''' y dentro del lote Nº 189 de la Colonia Cushamén, respectivamente, todo del Territorio Nacional de Chubut, cuya ubicación definitiva se determinará una vez efectuada la mensura correspondiente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pts

Funciones Militares

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 25.139. — Bs. As., 21|8|48.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para ejercer **funciones** del servicio militar en la Marina de Guerra, al **Contraalmirante de Infantería de Marina (retirado) Jorge Carlos Schilling** (Cl. 1896, D. M. 1, M. I. 9.937).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

PERON
Fidel L. Anadón

RECHAZANSE PETICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 25.203. — Bs. As., 21|8|48.

VISTO este Expediente (Nº 56.618|48), del que resulta: Que la Nación ha sido condenada, por sentencia de noviembre 15 de 1913 de la Corte Suprema de Justicia Nacional (Fallos 188-88 - fs. 224-226), a abonar a la Sucesión de don Ceferino Girado, en concepto de daños y perjuicios, intereses al tipo del seis (6 %) por ciento del valor que tenía en agosto de 1935, la superficie de cinco mil setecientas dos hectáreas, cinco áreas, cuarenta y seis centiáreas (5.702 hás., 5 ás., 46 cás.), ubicada en el límite Este del lote 8, letra D, Sección XIV, Territorio Nacional de La Pampa, a contar desde esa fecha y hasta la de su entrega a la sucesión, con deducción de las rentas devengadas por acciones suscriptas por el causante, de acuerdo a la Ley Nº 947; Que se hizo entrega de la posesión de la superficie citada, con fecha 1º de junio de 1944 (fs. 417); y CONSIDERANDO: Que es principio uniformemente aceptado, el de la prescriptibilidad de la actio judicati, transcurrido el término de diez años de dictada la sentencia condenatoria; Que en tal situación, se hallarían prescriptas todas las partidas de intereses cuyos plazos de vencimiento excediesen, en diez años, a la fecha de la gestión que la sucesión interesada pueda realizar judicialmente para interrumpir dicha prescripción; Por ello, los dictámenes legales de fojas 460|462 y 472, 463 y 465|466 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Deniéganse las peticiones de fojas 334|337 y 425|439, en cuanto importan el reclamo de los daños y perjuicios a que se refiere la sentencia de la Corte Suprema de Justicia Nacional, de fecha 15 de noviembre de 1913.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

FIJANSE PRECIOS DE VENTA PARA NEUMATICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION SINTETIZADA

RESOLUCION Nº 2.467 — Bs. As., 20|8|48

En base a la facultad acordada por el artículo 4º del Decreto Nº 15.888|48, se fijan los precios de venta del fabricante al revendedor y del revendedor al público, de los neumáticos de producción nacional especificados a continuación.

FIRESTONE

Cubiertas automóvil: 600x16, 4 telas, pantanera, $ 90,30 y $ 108,35. — 650x16, 4 telas, pantanera, 99,20 y 119,05. — 525|550x17, 4 telas, pantanera, 87,65 y 105,20.

— 525|550x18, 4 telas, pantanera, 87,65 y 105,20. — 475|500x19, 4 telas, pantanera, 76,10 y 91,30. — 450|475|500x20, 4 telas, pantanera, 77,15 y 92,60. — 450|475|500x21, 4 telas, pantanera, 70,35 y 84,40.

— **Cubiertas motocicleta:** 500x16, 4 telas, 70,50 y 84,60. — **Cubiertas camión:** 600x16, 6 telas, N.D., 103,95 y 124,75. — 750x16, 8 telas, Transport. Express, 183,75 y 211,30. — 32x6|700x20, 10 telas, pantanera, 265,65 y 305,50. — 750x20, 8 telas, pantanera, 274,05 y 315,15. — 34x7|750x20, 10 telas, pantanera, 346,50 y 398,45. — 975|1000x20, 12 telas, pantanera, 521,85 y 600,15. — 650x16, 6 telas All-Traction, 143.— y 164,45. — 700x16, 6 telas, All-Traction, 167.— y 192,05. — 750x16, 6 telas, All-Traction, 187.— y 215,05. — 32x6, 700x20, 10 telas, All-Traction, 278.— y 319,70. — 34x7|750x20, 10 telas, All-Traction, 363.— y 417,45. 650x20, 6 telas, colectivera, 178,50 y 205,25. — 700x20, 8 telas, colectivera, 231.— y 265,66. — 750x20, 8 telas, colectivera, 274,05 y 315,15. — **Cámaras automóvil:** 600x15, 10,95 y 13,75. — **Cámaras motocicleta:** 500x16, 9.— y 11,80. — **Cámaras para camiones y ambulancias:** 700x15, 12,05 y 15,05. — 600x16, 12,05 y 15,05. — 650x16, 12,05 y 15,05. — 700x16, 12,05 y 15,05. — 750x16, 16.— y 20.—.

GOODYEAR

Cubiertas automóvil: 640x15, 4 telas, Super Cushion, $ 94.— y $ 112,80. — 640x15, 6 telas, Super Cushion, 108.— y 129,60. — 670x15. — 4 telas, Super Cushion, 96.— y 115,20. — 670x16, 6 telas, Super Cushion, 110.— y 132.—. — 670x16, 4 telas, Super Cushion, 97.— y 116,40. — 670x16, 6 telas, Super Cushion, 114.— y 136,80. — 710x15, 4 telas, Super Cushion, 104.— y 124,80. — 710x15, 6 telas, Super Cushion, 119,50 y 143,40. — 760x15, 4 telas, Super Cushion, 112,50 y 135.—. — 760x15, 6 telas, Super Cushion, 129,50 y 155,40. — 760x16, 4 telas, Super Cushion, 114,50 y 137,40. — 760x16, 6 telas, Super Cushion, 132.— y 158,40. — 820x15, 6 telas, Super Cushion, 140,50 y 168,60. — 820x16, 6 telas, Super Cushion, 144.— y 172,80. — 600x16, 4 telas, barrera, 90,30 y 108,35. — 600x16, 6 telas, barrera, 103,95 y 124,75. — 625|650x16, 6 telas, barrera, 115,50 y 138,60. — 525|550x17, 4 telas, barrera, 87,65 y 105,20. — 525|550x17, 6 telas, barrera, 100,80 y 120,95. — 525|550x18, 4 telas, barrera, 87,65 y 105,20. — 525|550x18, 6 telas, barrera, 100,80 y 120,95. — 600|650x18, 6 telas, barrera, 131,75 y 158,10. — 475|500x19, 4 telas, barrera, 76,10 y 91,30. — 475|500x19, 6 telas, barrera, 87,15 y 104,60. — 450|475|500x20, 4 telas, barrera, 77,15 y 92,60. — 450|475|500x20, 6 telas, barrera, 89,75 y 107,70. — 600|650x20, 6 telas, barrera, 136,50 y 163,80. — 440|450x21, 4 telas, barrera, 70,35 y 84,40. — 440|450x21, 6 telas, barrera, 82,40 y 98,90. — **Cubiertas camión:** 750x16, 8 telas, Aero-Rueda Gigante, 183,75 y 211,30. — 650x16, 6 telas, barrera, 136,50 y 156,95. — 750x16, 6 telas, barrera, 178,50 y 205,25. — 750x16, 8 telas, barrera, 192,95 y 221,90. — 700x20, 10 telas, barrera, 265,65 y 305,50. — 700x20, 10 telas, cuarteadora, 265,65 y 305,50. — 750x20, 8 telas, cuarteadora, 274,05 y 315,15. — 750x20, 10 telas, cuarteadora, 346,50 y 398,45. — 750x20, 8 telas, cremallera, 287.— y 330,05. — 750x20, 10 telas, cremallera, 363.— y 417,45. — 1100x24, 14 telas, cremallera, 715.— y 822,25. — 700x20, 10 telas, cordillerana, 278.— y 319,70. — 750x20, 8 telas, cordillerana, 287.— y 330,05. — 750x20, 10 telas, cordillerana, 363.— y 417,45. — 825x20, 10 telas, cordillerana, 363.— y 417,45. — 900x18, 10 telas, cordillerana, 434,50 y 499,65. — 900x18, 12 telas, cordillerana, 477.— y 548,55. — 900x20, 10 telas, cordillerana, 437,80 y 503,55. — 900x20, 12 telas, cordillerana, 489,50 y 562,90. — 1000x18, 12 telas, cordillerana, 517.— y 594,55. — 1000x18, 14 telas, cordillerana, 575.— y 661,25. — 650x20, 6 telas, colectivo, 178,50 y 205,25. — 700x20, 8 telas, colectivo, 231.— y 265,65. — 750x20, 8 telas, colectivo, 274,05 y 315,15. — 700x20, 10 telas, construcción especial, 278.— y 319,70. — 750x20, 10 telas, construcción especial, 379.— y 435,85. — 1300x20, 16 telas, normal, 885.— y 1.017,75. — **Cámaras automóvil:** 600|640-15, 10,95 y 13,75. — 710x15, 10,95 y 13,75. — **Cámaras camión:** 700-15, 12,05 y 15,05. — 600-16, 12,05 y 15,05. — 650-16, 12,05 y 15,05. — 700-16, 12,05 y 15,05. — 750-16, 16.— y 20.— — 1100-22, 60.— y 71,10. — BT-24 (700x24), 24,70 y 29,25.

MICHELIN

Cubiertas automóvil: 600-625x16, "S", $ 109.— y 130, 80. — 600-625x16, cadena, 103,95 y 124,75. — 650x16, cadena, 115,50 y 138,60. — 525-550x17, cadena, 87,65 y 105,20. — 475-500x19, cadena, 76,10 y 91,30. — 450x21, cadena, 70,35 y 84,40. — **Cubiertas camión:** 750x20, Balloon "ZZ", 274,05 y 315,15. — 32x6, "Y", 278.— y 319,70. — 750x20|34x7, "Y", 379.— y 435,85. — **Cámaras automóvil:** 165-400|130-40, 10,95 y 13,75.

THE DUNLOP

Cubiertas automóvil: 640x15, 4 telas, Cushion Type, $ 94.— y $ 112,80. — 640x15, 6 telas, Cushion Type, 108.— y 129,60. — 670x15, 4 telas, Cushion Type, 96.— y 115,20. — 670x15, 6 telas, Cushion Type, 110.— y 132.—. — 670x16, 4 telas, Cushion Type, 97.— y 116,40. — 670x16, 6 telas, Cushion Type, 114.— y 136,80. — 710x15, 4 telas, Cushion Type, 104.— y 124,80. — 710x15, 6 telas, Cushion Type, 119,50 y 143,40 — 760x15, 4 telas, Cushion Type, 112,50 y 135.—. — 760x15, 6 telas, Cushion Type, 129,50 y 155,40. — 760x16, 4 telas, Cushion Type, 114,50 y 137,40. — 760x16, 6 telas, Cushion Type, 132.— y 158,40. — 820x15, 6 telas, Cushion Type, 140,50 y 168,60. — 820x16, 6 telas, Cushion Type, 144.— y 172,80. — 600x16, 4 telas, Universal (Pantaneras), 90,30 y 108,35. — 600x16, 6 telas, Universal (Pantaneras), 103,95 y 124,75. — 625-650x16, 6 telas, Universal (Pantaneras), 115,50 y 138,60. — 525-550x17, 4 telas, Universal (Pantaneras), 87,65 y 105,20. — 525-550x17, 6 telas, Universal (Pantaneras), 100,80 y 120,95. — 525-550x18, 4 telas, Universal (Pantaneras), 87,65 y 105,20. — 525-550x18, 6 telas, Universal (Pantaneras), 100,80 y 120,95. — 475-500x19, 4 telas, Universal (Pantaneras), 76,10 y 91,30. — 475-500x19, 6 telas, Universal (Pantaneras), 87,15 y 104,60. — 440-450x21, 4 telas, Universal (Pantaneras), 70,35 y 84,40. — 440-450x21, 6 telas, Universal (Pantaneras), 82,40 y 98,90. — **Cubiertas camión:** 750x20, reforzada, capacidad 8 telas, Universal (Pantaneras), 274,05 y 315,15. — 825x20, capacidad 10 telas, Universal (Pantaneras), 346,50 y 398,45. — 900x20, capacidad 10 telas, Universal (Pantaneras), 417,90 y 480,60. — 32x6|700x20, extra, reforzada, capacidad 10 telas, Universal (Pantaneras), 265,65 y 305,50. — 34x7|750x20, capacidad 10 telas, Universal (Pantaneras), 346,50 y 398,45. — 36x8|900x20, capacidad 12 telas, Universal (Pantaneras), 467,25 y 537,35. — **Cubiertas para colectivo:** 650x20, reforzada, capacidad 6 telas, 178,50 y 205,25. — 700x20, capacidad 8 telas, 231.— y 265,65. — 750x20, capacidad 8 telas, 274,05 y 315,15. — **Cámaras automóvil:** 600x15|640x15, 10,95 y 13,75. — 710x15, 10,95 y 13,75.

DITLEVSEN

Cubiertas camión: 1000x20, 14 telas, $ 600.— y $ 690.—. — **Cámaras camión:** 600x16, 12,05 y 15,05. — 650x16, 12,05 y 15,05. — 700x16, 12,05 y 15,05.

ATLAS

Cubiertas automóvil: 450|475x21, 4 telas, huellera, $ 70,35 y $ 84,40. — 450|475|500x20, 4 telas, huellera, 77,15 y 92,60. — 600|625x16, 4 telas, huellera, 90,30 y 108,35. — 600|625x16, 6 telas, huellera, 106,60 y 127,90. — **Cubiertas camión:** 32x6, 10 telas, huellera, 265,65 y 305,50.

FABRICA ARGENTINA DE TELAS ENGOMADAS

Cubiertas automóvil: 475-500x19, 4 telas, banda blanca, $ 87.— y $ 104,40. — 475-500x19, 6 telas, banda blanca, 99,60 y 119,50. — 450x21, 4 telas, banda blanca, 80,40 y 96,50. — 450x21, 6 telas, banda blanca, 94,20 y 113,05. — 650x15, 4 telas, banda blanca, 120.— y 144.—. — 650x15, 6 telas, banda blanca, 139,20 y 167,05. — 700x15, 4 telas, banda blanca, 130,20 y 156,25. — 700x15, 6 telas, banda blanca 150,60 y 180,70. — 600x16, 4 telas, banda blanca, 103,20 y 123,85. — 600x16, 6 telas, banda blanca, 118,80 y 142,55. — 650x16, 4 telas, banda blanca, 113,40 y 136,10. — 650x16, 6 telas, banda blanca, 132.— y 158,40.

UNITED STATES RUBBER

Cámaras camión: 600-16, $ 12,05 y $ 15,05. — 650-16, 12,05 y 15,05. — 700-16, 12,05 y 15,05. — 750-16, 16.— y 20.—.

NOTA: La primera cantidad corresponde al precio de la fábrica al revendedor, y la segunda del revendedor al público.

ESTUDIOS DE MEDICINA

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 24.796. — Bs. As., 19|8|48.

ATENTO al propósito expresado por la Secretaría de Salud Pública de la Nación de confiar al funcionario de la misma, doctor Raúl Enrique Gómez García, la misión de estudiar en los hospitales e institutos de los Estados Unidos de América los aspectos médico-quirúrgicos y terapéuticos de los traumatismos torácicos en tiempos de paz y de guerra, y los materiales y equipos que hayan demostrado ser más apropiados en la actualidad; y, CONSIDERANDO: Que es plausible la preocupación de la Secretaría de Estado recurrente porque sus técnicos agoten las posibilidades de ampliar el caudal de sus conocimientos profesionales, pues que, finalmente, además del aspecto personal que no carece de importancia, son los servicios de la Nación los que recibirán el aporte de las modernas conquistas médicocientíficas, lográndose así elevar al más alto grado la eficiencia en el funcionamiento de los mismos; Que las disposiciones del artículo 13 del Decreto Nº 26.942|47, sobre vacaciones y licencias de los agentes del servicio civil de la Nación, expresan que se podrán propiciar misiones de esta índole,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Prestar su auspicio a la misión de estudio que la Secretaría de Salud Pública de la Nación confiará al funcionario de la misma, doctor Raúl Enrique Gómez García, para especializarse en la materia de su profesión durante su permanencia en los Estados Unidos de América.

Art. 2º — La Secretaría de Salud Pública de la Nación extenderá la credencial correspondiente, dejándose establecido que todos los gastos correrán por cuenta del interesado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Angel G. Borlenghi. — Ramón Carrillo.

Traslado de Consulado General

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 24.691. — Bs. As., 19|8|48.

ATENTO a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Trasládase **a Barranquilla la sede del Consulado General de la República en Colombia.**

Art. 2º — Fíjase **categoría de Consulado a la oficina consular de la República en Bogotá.**

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Juan A. Bramuglia.

Cómputo de Servicios

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 24.780. — Bs. As., 19|8|48.

VISTO el presente Expediente 1 — P — 2.946|948 y los informes producidos por los Departamentos de Guerra y Marina,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Los ciudadanos que ingresen a las Escuelas del Personal Subalterno de la Prefectura General Marítima antes del llamado al Servicio Militar Obligatorio, no serán convocados a las filas si en oportunidad de la convocatoria correspondiente continuasen prestando servicios en la misma.

Art. 2º — Cuando computaren un mínimo de dos (2) años de permanencia en dicha Repartición y hayan recibido la calificación de "soldado instruído", se les dará por cumplido el período completo del servicio de conscripción.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los SS. Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra y Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y, previo conocimiento de los Departamentos de Guerra y Marina, vuelva a la Prefectura General Marítima para su trámite y archivo.

PERON
Fidel L. Anadón — Humberto Sosa Molina

MISION DE SERVICIO

MINISTERIO DE MARINA

DECRETO Nº 24.898. — Bs. As., 20|8|948.

VISTAS las constancias del presente Expediente I - L - 12.140|948, y atento a lo solicitado por la Administración General de la Flota Mercante del Estado, y visto el Decreto Nº 35.655|47,

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la **Administración General de la Flota Mercante del Estado a enviar a los Estados Unidos de Norte América en cumplimiento de funciones vinculadas con actividades de la Repartición, al señor Jefe de la Sección Puerto de la misma don José P. López.**

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento de dicha misión serán cubiertos con el presupuesto de la Administración General de la Flota Mercante del Estado.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése cuenta a la Dirección General de Registro Nacional y vuelva a la Administración General de la Flota Mercante del Estado para su archivo.

PERON
Juan A. Bramuglia — Fidel L. Anadón

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Rectificación de nombres

23.384—4|8|48. — M. R. E. y C.: Carlos Alberto Gallo es Carlos Alverto Gallo.
23.388—4|8|48. — M. R. E. y C.: Alberto Caballini es Alberto Cavallini.

Adscripciones

23.502—5|8|48. — Dáse término adscripción a la S. S. P. del Aux. 6º, Ricardo Agustín Ibarra Villafañe.

Traslados

23.374—4|8|48. — De la Legación de la República en Líbano y Siria al M. R. E. y C., al Aux. 6º, Abraham Amado.
23.391—4|8|48. — Destínase al Consulado de la República en Milán al Aux. Ppal. Renato Alfredo Alejandro Jacinto Camussi.

Promociones

23.278—4|8|48. — A Of. 3º, Raúl M. Toledo; Of. 5º, Juan Carlos Natale Díaz y Nélida Ida Debenedetti de Fresina y Carlos Augusto Resoagli; Of. 6º, María Esther Canoura y Delia Albina Niding; Of. 7º, Lorenza Telma Cuello, Rubén Jorge Demergassi, Pablo Santiago Herling, Enrique Santa Marina, Eduardo Malnatti, Clara María Mariño; Trinidad Margarita Pauk; Of. 8º, Iris María Churio, Julio Angel Fernández Lan, Antón Leandro Dirk, Adrián Koyck, Martiniano Segura y Aldo Tufro; a Of. 9º, María Esther Guerrero; Juan Ramón Gilbert, Feliz A. Morini, Alicia Catalina Anzit, Juana Rosa Ojeda de Barrios, Lidia Angela Salvioli de Basile, Italo Belotti, Alicia Antonia Masine de Conde, Mercedes de la Cuesta, Sofía Duboscq, Ramón Enrique Fiscalini, Elsa Pflaum de Galán, Carmen Nora Isabel Guardia, Alfredo Juan Lata, Delia Casimira Valdovinos de Leal, Carlos Augusto Masse, María Mac Cormick, Josefina Julia Pons, Antonio Carlos Ruggiero, Carmen Blancas de Vidal Freyre; Aux. Mayores, Elba Nilia Colombo, Ricardo Felipe Huck, Esther Insiarte de Lynch, Juan José Rovetría, María Nélida Tortella y Tomás Arias Colombres; A Aux. Ppales, Luis Rodolfo Delgado, Jorge Giménez; Pedro Maina, Luis Lupoli, Benito C. López, Luis Monzón; Of. 9º, Manuel Martínez.
23.279—4|8|48. — A Aux. 2º, Arturo Raúl Alvarez, Victorio Hugo José Caggano, Pablo Calomeni Garibaldi, Crescencio Castañón, Angel Mario Cotrullo, Eduardo Pablo Dabakehian, Eugenio Fernández, Eduardo Miguel García, Héctor Eduardo Mazo, Alfredo Mesner, José Metti, Luis Julio Calacio, Juan Carlos Ravazzini, Rodolfo Seiler, Armando Solofrano, Silverio Villada, José Wilczewski, Juan Francisco Antonio Bracchio.
23.280—4|8|48. — A funcionarios de la categoría "D", Argentino B. Rossani, Manuel Al de Elías Bonnemaison, Héctor J. Méndez, Alejandro del Carril, Francisco Armando Mariscotti, Carlos Alberto Codazzi, Federico Andrés Bernini, Raúl Chiesa, funcionarios de categoría "E", Roberto Scaricabarozzi, Martín Manuel de Alzaga, Enrique Méndez Puig, Jesús Héctor Saint Lima, Jorge Gastón Blanco Villalta, Ignacio Alejandro Bunge, Juan Bautista Imazio, Jorge I. Nicolini, Daniel Homero Antokoletz, Carlos Ríos Mármol, Roberto White, Pedro Bonnefon, Guillermo Temístocles Conti, Antonio Ricardo Peluffo, Jorge Alberto Serrano Redonnet, Carlos María Pites, Eudoro Díaz de Vivar, Luis Antonio Filgueira, Mariano R. Thiem, Antonio María Ramón Valenzuela, Zohar Ramón del Campo, Indalecio Ramírez, Horacio Clemente Agenor Rodríguez Sañido, Enrique Carlos Dubois, Rómulo Marcos Zabala, Juan Carlos Alejandro Casanegra, Alfredo Gabarret, Manuel Bruno, Emilio De Matteis, Juan Carlos Coarasa, Martín Ponce de León, Julio A. Troisi; Pedro Catella, Antonio Néstor Silvetti, Federico Rodolfo Teodoro Pfister, Marcos Juan Ferraris, Alfredo Mason, Julio Peña; José Martín Seminario, Faustino Jorge Urrutia; Wáshington Alejandro Orfila, Oscar Alberto Ibar, Carlos Ramiro González, Alberto C. Mary; Funcionarios de la categoría "G", Manuel Lezica, Jorge Sánchez, Antonio Fusco, Saúl Luis Pagliere, Humberto Alemán, Rubén Augusto Ferreyra, Julio Juan Navarro Monzo, Héctor Jorge Méndez, Francisco Javier Canosa, Francisco Carlos Posada, Juan Olivieri, Ernesto Heer, Guillermo Demare, Carlos Zambonai, Juan Bautista Cursi, Douglas Sidney Ignacio de Olano, Angélica Adela Colón Herrera de Villasuso, Jorge Durand, Eduardo Facio Hebequer, Roberto Erasmo Figueroa, Juan Sidero, Honorio Szelagowski, Elisa Winer, Roberto José Carranza, Alejandro Vicente Urdapilleta, Diego López Ward, Carlos S. Matthews, Luis Olmedo, José R. Pesoa, Jorge Montes de Oca, Manuel J. Peña, Carlos Miguel Pizzorno, Armando Lorenzo Maddonni, Olegario Arbide, Abel Mario Veronelli, Eduardo Víctor Requena, y Juan Pedro Heligón; Funcionarios de "H" Osvaldo Angel Pombo, Antonio Betín Rella, Alejandro Enrique Calcagni, Oscar Ivan Pezet, Carlos F. Silva Guzmán, Bartolomero Gregorio de Biedma, Eduardo Tomás Pardo, Martín Pablo Miguel del Pino, Ramón Carlos Durañona, Orlando Pazzi, Eduardo Esquirru, Enrique Garino, Jorge Arturo Soron, José María Larroca, Domingo Simoné, Oscar Daray, Leonardo Taietti, Nicolás Ferraro, Alcides Letamendi, Héctor Wilkinsson, Alberto Dionisio Spagnuolo, Luciano José Miguel Manara, Manuel J. y J. Margenat, Gustavo Adolfo Moris, Luciano Cerapio de Monasterio, José Antonio Angel Tomassini, Iwan Carlos Fariña, Manuel J. Pombo, Luis Horacio Rocatti, Julio Cayetano Ferrari, Enrique José Gams, Carlos Alberto Bocalandro, Raúl O. Braun, Luis de Paola, Jorge Alberto Giraldes, Pedro Armando Fra, Bernardo Rivera, Francisco Raúl Medina, Felipe Agustín. — Nómbrase en M.R.E. y C. funcionarios de categoría "I", Séptimo Angel Calcagni, Lautaro Suárez, Ivonne Hermancia Bengelsdorff, Julio César Levalle, Lucio A. Fernández, Gustavo A. Van Gelderen, Curt José Hurwitz, Juan Carlos Duardo, Eduardo Manuel Novella, Veneranda Brizzi de Marchioni, Jorge José Uriburo y Marcelino E. Gararret.
23.360—4|8|48. — A Of. 9º, Norberto Juan Cayetano Rodríguez; Aux. Ppales. Juan Manuel Fraguas, Francisco Raimondo; Aux. 2º, Antonio Juan Máximo Ciri, Pedro Pascual Cristaldo, Paulino García, Alejandro Marini, Génivero Sosa; Aux. 4º, Alejandro Abrahan, Miguel Aguillo, Armando C. Amestoy, Angel Aparicio, José María Aradas, Jesús Nazareno Barone, Arturo Roberto Barreyro, Telésforo Barrio, Luis Bernazzo, Julio Adolfo Bischoff, José Salvador Bonavota, Alejandro Borjes, José Cabana, Pablo Juan Califano, José Justo Campbell, Carlos V. Carminati, José Carminati, José Alonso Carneiro, David Cascino, Ader Manuel Castro, Domingo Catanzaro, Carmelo Centamori, Nuncio Domingo Centamori, Vicente Carmelo Centamori, Omar Rolando Cepeda, Tomás Cirio, Miguel Amado Córdoba, Pedro Correa, Héctor Egidio Curbino, José Nicolás Urbino, Eduardo Blas de Nápoli, José Díaz, Félix Di Perna, Celestino Etchegoin, Roberto José Pasano, Juan Antonio Fernández, Raúl Fernández, Julio Argentino Ferreiro, Felipe Flecha, José Roque Cambelotto, Francisco Gilabert, Alfredo Giménez, Julio Giménez, Carlos Giménez, Antonio Gobbi, Chiafredo Natalio Godino, Segundo Israel Gómez, Isaías Goncharol, Amadeo González, Renato Couardebes, José Mercedes Graneros, Antonio Guillaman, Francisco Gutiérrez, Ramón A. Hereña, Luis Iparnaguirre, Juan Alfonso Kilius, Domingo Lavalle, Carlos Alberto Ledesma, Orlando Antonio Lioy, Domindo Loubeiro, Constantino Mauricio Mac Gabby, Carlos Maiola, Jacinto Isabel Maldonado, Pedro Mangialavore, Miguel Marini, Perfecto Miguez, Silvestre Milia, Francisco Monteagudo, Juan Angel Morales, Luis Romano Moría, Jorge Horacio Mosqueira, Enrique Pedro Ojeda, Marcelino Juan de Dios Olima, Robustiano Miguel Ojeda, Juan Manuel Ortiz, Juan Carlos Oyhamburu, Néstor Arturo Parodi, Luis Andrés Pellegrini, Héctor Cristóbal Peralta, Miguel Peretti, Juan Perugini, Pedro Héctor Pinferre, Mariano Juan Pozzi, Juan Carlos Prudente, Francisco Ramos, Zacarías Ramos, Américo Argentino Ríos, Constanzo Rospide, Antonio Rubino, Francisco Armando Ruiz, Alberto Rafael Enrique Salar, José Salo, Enrique Sánchez, Antonio San Juan, Alfredo Juan Schiavi, Agustín Mateo Silva, Vicente Soria, Roque Ramón Sosa, Antonio Spina, Osvaldo Arturo Spina, Pedro Fernando Suffia, Félix Vega, Juan Angel Velarde, Antonio Vilasc, Alejandro Waiman, Germán Rodolfo Cepeda, Abraham Amado.

23.361—4|8|48. — Of. 3º, Celeste Catelan, Pablo Nereo Estrampes, Oscar Argentino Sanguinetti, Jacobo Nanderwaeren; Of. 5º, Raúl Bruno, Horacio Rafael Piñeiro, Francisco Luis Capurro, Marta Pardo Argerich, Carlos Pablo Pittaliga, Félix Roberto Bernasconi, Andrés Gabriel Coustermans, Osvaldo Ludovico Mariscotti, Enrique Jorge Segovia, Atilio José Ciri, María Elena S. Damiano, Cesarina B. de Abrines, José Máximo Aguirre, María Herminia de Aurteneche de Anabia, Héctor Raúl Ariño, Antonio Basile, Antonio Bianchini, Diego Cabrera Quiroga, Clara N. Buiturón de Delacourt, Jorge Jatar, María Jesús Marquínez, Ramón Alberto Pérez, Fortunata Orfilia Pérez Román, Lydia A. Batista de Pisapia, Marcela Saavedra, Enrique Serrao, Rosa María Paulina Sicard, Luisa Guidotti de Togni, María Alicia Arrambide, María Antonia Guadalupe Echenique; Of. 7º, Babeth Juana Lisle, Luis Matías Cancela, Juan Bernardo Cassima, Leonor Sporleder de Grondona, Adelaida B. de Landoni, Sofía Herrera de Muñoz, Fernando Augusto Terrera, Hércules Vilardi, Enriqueta Canedo de Almeida, Rosario Billone, María Esther Caimi, Malvina Ezcurra, Alicia Justina Lisle, Eduardo Alberto Philipps, Delia Restelli, Esther Alina E. de Uriburu, Jorge Eugenio Roperti, Héctor Armando Bereschi, Julio César Antonio Abilio Carasales, Alina Sara del Carmen Ferreyra; Of. 8º, Mario Antonio Barrios, María Beatriz Viale de Berghoder, Osvaldo M. Duch, Rodolfo Juan José Erba, Oscar R. Ibarra, Sara E. Márquez de la Serna, Alfonso F. Nocotera, Alfredo Riscossa, Elena Baldou de Lagarde de Rivera, Emma Terrón, Carlos Víctor Viola, José Marotta, Sara Querencio de Ojeda, Delia Pezzano Bulo, Juan Scarinci, Marcelo Adolfo Marguetich; Of. 9º, Carlos Oscar Ingenito, Asunción Elisa Véspoli, Aquiles Aguesta, Ceferino Balmaceda, Tatiana Bobrovsky, Olanda Rizzi de Boggero, María Teresa B. de Carreg.. Esther Fernández Duque, Clementina Fogliani, Marta Alicia Lartigue, Dolores Guzmán de Lorenzo, Aurora Hortensia Marín de Marotta, Alberto Martínez Casas, Tatalina Celia Oderico de Micca, María Antonia Fernández de Niveyro, Ema Oliva, Juan Pédro Paulucci, Héctor Peralta, Celia Riglos, Juan Antonio Rodríguez, María Esther Sirito, Carmelo Domingo Spina, Abel W. Velazco, José Manuel Betta, Myrian Celia de Martino, Héctor Fernando Denis, Manuel Gómez, María Earle Gray, Jorge Juan Marini, Esther Lía Mignaburu, Juan Eugenio Rosende, Luis Tomás Sanviti, María Isabel Vadillo, Horacio Noya, Beatriz Zavalía Pero de Idoyaga; Aux. Mayores, Francisco Blotta, María Virginia Cordiviola, Lucio Manuel Moreno Quintana, Alejandro Crisóstomo Neuninger, Emma Stelling, Juan Manuel Beltrán, Eduardo Abalo, José Mario Aldaco, Roberto Aurruccio, Haydée María Josefa Bottasso, Antonio Braca, Rodolfo Carranza Casares, Edda Beatríz Cazalet, Alberto Colina, Matilde Comas Ruíz, Teresa María Garbelotto de Cossettini, Alicia Beatríz Chaca, María Luisa Di Muro de Sameri, Adolfo Agustín Dapena, Angélica Emilia Dauga, Dora D'Espósito, Miguel Angel Fernández, Manuel Martín Font Bello, Héctor Angel Fraguas, Aída Acosta de Grau, Dora D. Rigamonti de Guaresti, Sara María Kierman, Juan Francisco Leporace, Margarita E. López Silva, Nylda Sofía Mansilla, María del Carmen Martí Ramírez, Julio Teófilo Martín, Jorge Federico Martínez, Carlos Mauriño, Delia Moine Carranza, Lorenzo Abel Olivieri, Felisa Naír Otero de Cevallos Aguirre, Jorge Otero Santa María, Alberto Pellegrini, Inés D. Casadella de Posse, Rosa Rauch Otamendi, Carlos Miguel Mariano Sala, Ricardo Salinas Reto, Ernesto Serafín, Raquel María Storni, Aglae Olivencia de Vasconi, Angel Francisco Belvedere, Yolanda Imelda Chaves, Julio Alberto Freixas, Ricardo Eduardo Gismondi, Angélica Elina López Font, Eduardo Nicolás Manni, Nelly Natale, Enrique Alberto Paredes, Luis Alberto Marcos de la Vega, Eduardo Barbé, Luis Pedro Geninazzi, Aux. Ppales., José B. Barrios, Luis María A. Codda, Gregoria Escariz Delgado, María Angélica Hernández Cabral, Delia Meyer Arana, Francisco Mario Molina Salas, María Balestra de Ramonet, Orfilia Haydée Rovella, Pedro Mateo Rubado, Rosa Tedia, Marcelo Roque Usandivaras, Juliana T. de Wasserberg, Ricardo Alberto Ramayón, Juan Alberto Leste, Luis Acebo, Enrique Adolfo Almeira, Jorge Alonso, María Concepción Alonso, María Genoveva Araujo Biocca, María Luisa Baldassari, Dora E. Marín de Biocca, Osvaldo Carrillo, Andrés Armando Cepeda, Carlos Eliot Abel Defeo y López, María Angélica Demartini, Eduardo Finauri, María Luisa Franchino, Domingo A. French, Erminia M. Bernardi de Garagliola, Miguel Angel Garone, Rosa Giraldes, Armando Oscar Herédero, Elba Lanzillotti, Manfredo Carlos Luoni, Pascual José Mandale, José Manduca, Alfredo Márquez, Ofelia Cora Besozzi de Marquínez, Susana Mayol Arauz, José Héctor Montenegro, Luis Damián Montenegro, Noemí Mostoni, Felipe Augusto Nievas del Castillo, Juan Carlos Lago, María Elena Núñez, María A. Ferrari de Ochoa de Eguileor, María Elena Ontivero, Juan Carlos Pereyra, Ada Susana Persini, Renée Julia Michaelsson de Pezzi, Susana A. Piloni, Estefanía María El..na Pujolar, Ricardo Rodolfo Quiroga, Fanny Schkolnik, Otilia Leonor Sosa, Carlos Albero Spina, Luis Juan Loredo, Luis de Trapaga, María Teresa Auletta de Valente, Elena Rivero de Valero, Nélida Elena Valero, Juan Jorge Bozza, José Jacobino; Aux. 2º, Rodolfo Juvencio Arce, Rosa Dellino, Enrique Eduardo Ibarra Villafañe, Beatríz Milán, Héctor A. Mandrini; Of. 5º, Juan Oreste Corbetta, Jacinto Roque Giordano; Of. 6º, Alicia Castambide de Di Paola; Of. 7º, Juan Carlos Arauz, Héctor Jorge Baldrich, Raúl Juan Cabrera, Héctor Armando Gómez; Of. 9º, Zulema Raquel Herrera; Aux. Mayor María Ana del Valle, Georgina Martín Haide Paula Noblia, Alejandro Horacio Piñeiro, Manuel A. Reggiardo; Aux. Ppal., Blanca Elisa Noblia, José María Moreno, Héctor Ramón Beguerie, Alberto Caballini; Aux. 2º, Telésforo Valentín Durrels.
23.366—4|8|48. — Of. 8º, Carlos Rubén Rubio; Of. 9º, José De Silva E. Souza, Saúl A. Duroni, Alberto Manuel Vilela, José Héctor Vigo; Aux. Mayores, Pedro Mateo Iturri, Elisa Yolanda María Smith, y Aux. Ppal. Enrique Castellanos.

Renuncias

23.367—4|8|48. — Arístides Barros.
23.373—4|8|48. — Ada Elená Di Grazia Dezubillaga.
23.382—4|8|48. — Josefa Giuliani de Pites.
23.389—4|8|48. — Mamerto Orona.
23.392—4|8|48. — Jorge Adolfo Mazzingri.
23.393—4|8|48. — Hermenegildo Otmar Chevra.
23.545—6|8|48. — Federico S. Bravo.

Cesantía

23.376—4|8|48. — Eugenio Fernández.

Ministerio de Hacienda

Impuestos y Tasas

24.042—12|8|48. — Expediente Nº 46.909|45, Selman J. Pundik, confirma la Res. Nº 147 de este Dpto. de Estado, de fecha 18|2|48, que denegó la devolución de las sumas abonadas en concepto de impuesto interno al aceite recuperado.
24.054—12|8|48. — Direc. Gral. Impositiva: No se hace lugar a lo solicitado por la firma Fagoaga y Fernández.

Condonación de Deudas

24.040—12|8|48. — Condónase la deuda que tiene pendiente el indígena chileno Ñanculeo Jaramillo.

Licitaciones

23.842—10|8|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: Aprueba la Lic. Públ. de fecha 31|5|48, para la provisión de máquinas de escribir, sumar y calcular, destinadas al M. de J. e I. P., se adjudica a las firmas Olivetti Argentina, S. A. y Stanley V. Coates, por $ 12.575.
23.841—10|8|48. — Direc. Gral. de Suministros del Estado: Aprueba la Lic. Públ. de fecha 5|6|48, para la provisión de leche, con destino a varias Reparticiones del M. de H., se adjudica a la firma Esnoona, S. A. por $ 49.007,25.

Facilidades de Pago

24.039—12|8|48. — Adm. Gral. de Contribución Teritorial: Se autoriza al Escribano Público Enrique S. Herrera, para efectuar el pago de $ 558 en cuotas.
24.041—12|8|48. — Autoriza al M. de G. para aceptar el pago de $ 3.000 en cuotas, al Gral. de Brigada, en situación de retiro, Sr. don Claudio Rosales.
24.045—12|8|48. — Se autoriza al M. de O. P. para aceptar el pago de $ 198.80 al Sr. Francisco Raña, en cuotas.
24.046—12|8|48. — Adm. Gral. de Contribución Territorial: Se la autoriza para aceptar el pago de $ 695.50 en cuotas al Escribano Público David Grosman.
24.047—12|8|48. — Se autoriza al M. del I. para aceptar el pago de $ 125 en cuotas a Sixto Navarro.
24.048—12|8|48. — Se autoriza al M. del I. para aceptar el pago de $ 154 en cuotas a Luis Humberto Coronel.
24.050—12|8|48. — Se autoriza al M. del I. para aceptar el pago de $ 100 en cuotas a Jesús Nemesio Bertino.

24.051—12|8|48. — Autoriza a la Secretaría de Educación para aceptar el pago de $ 425 en cuotas a Elena M. de Fernández.
24.052—12|8|48. — Autoriza al M. del I. para aceptar el pago de $ 308 en cuotas a Héctor Tomás Carrizo.

Recurso de Apelación

24.049—12|8|48. — Confirma la Res. Nº 13 de este Dpto. de Estado de fecha 9|1|48, referente al Escribano Público Juan José Campana, para que abone $ 456.

Renuncias

23.994—11|8|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación: Ofic. 3º, Osvaldo Carlos Bellomo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de Contratos Públicos

23.807—9|8|48. — Créase el Nº 8 en Posadas, Misiones, designándose Regente al Escribano Nacional D. Hugo Riosa.
23.808—9|8|48. — Desígnase adscripto del Nº 253 de la Capital Federal, al Escribano D. Anselmo Felipe Cayetano Núñez Vieyra.

Nombramientos

23.904—11|8|48. — Servicio Penitenciario de la Nación: Alcaide, Dr. Alejandro N. Trimarco; Adjutores, Dr. Luis Jacinto Giordano, Vicente Petrucelli y Ricardo San Martín.

Sociedades

23.905—11|8|48. — "Finma, S. A. de Construcciones". Autorízase funcionamiento.
23.906—11|8|48. — "Administración Argentina de Edificación, S. A. Finan., Com. e Inmobiliaria": Autorízase funcionamiento.
23.907—11|8|48. — "Industria Argentina de Construcciones y Urbanizaciones S. A.": Autorízase funcionamiento.
23.908—11|8|48. — "Transportes San Bernardo, S. A. Comercial". Autorízase funcionamiento.
23.909—11|8|48. — "Cooperativa de Electricidad de Rolón Ltda.": Autorízase funcionamiento.
23.910—11|8|48. — "Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S. A. D. A. I. C.) Asociación Civil y Mutualista": Apruébase nuevo estatuto.

24.345—16|8|48. — "Lanera Argentina S. A.": Apruébase reformas introducidas en estatuto.
24.346—16|8|48. — "Ferníkola Radio Electricidad S. A.: Apruébase reformas introducidas en estatuto.
24.347—16|8|48. — "Fábrica Argentina de Instrumentos de Precisión, S. A. Comercial": Autorízase funcionamiento.
24.348—16|8|48. — "William R. Warner & Cía., Productos Farmacéuticos, S. A.": Apruébase reformas introducidas al art. 4º del estatuto.
24.349—16|8|48. — "Compañía Gral. Fabril Financiera, S. A.": Apruébase reformas introducidas en estatuto.
24.350—16|8|48. — "Soc. Comercial de Lanas S. A.": Apruébase reformas introducidas en estatuto.
24.351—16|8|48. — "Troteras S. A. Financiera e Inmobiliaria": Apruébase reforma introducida al art. 4º del estatuto.
24.352—16|8|48. — "S. A. Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Barra": Apruébase reforma introducida al art. 6º del estatuto.
24.353—16|8|48. — "Caledonia Argentina, Cía. de Seguros, S. A.": Apruébase nuevo estatuto y denominación.
24.354—16|8|48. — "Asociación de Señoras de San José": Apruébase reformas introducidas en estatuto.
24.355—16|8|48. — "American Bible Society": Reconócese como persona jurídica a esta asociación.
24.356—16|8|48. — "Aceitera y Algodonera del Litoral, S. A. Ind. y Comercial": Apruébase reformas introducidas en estatuto.
24.357—16|8|48. — "Cooperativa de Ganaderos de Comodoro Rivadavia Ltda.": Autorízase funcionamiento.
24.358—16|8|48. — "Establecimiento Modelo Terrabusi S. A., de Ind. y Comercio": Apruébase reformas en estatuto.
24.359—16|8|48. — "Longvie S. A. Ind. y Comercial": Apruébase nuevo estatuto.
24.440—16|8|48. — "Inmoar, Cía. Argentina de Inversiones Mobiliarias y Comercial S. A.": Autorízase funcionamiento.

Ministerio de Guerra

Pensiones

23.761—3|8|48. — A deudos del Sold. Conscripto, Angel David Maldonado, auméntasele.
23.762—9|8|48. — A deudos del Cabo, Gregorio Martínez, auméntasele.
23.764—9|8|48. — Terminado a María Sofía Urbana Zerda, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor Da. María Sofía Naña de Zerda.
23.767—9|8|48. — Terminado a Dora Lina Aldao, por haber contraído matrimonio y acumúlase a favor Da. Dolores Pérez de Aldao.

Juicios

23.757—10|8|48. — Dase intervención al Procurador Fiscal Federal en el instaurado contra la Nación, por D. Porfirio Macchi, por indemnización de daños y perjuicios.

Promociones

23.854—10|8|48. — Al grado inmediato superior, con fecha 31|12|47, al Subteniente de Caballería, D. Rafael Alfredo Maqueda.

Retiros

23.763—9|8|48. — Al Capitán de Banda, D. Juan Luis Alauzet, auméntasele.
23.765—9|8|48. — Al ex Sold. Conscripto, Salvador Angel Frontera.
23.766—9|8|48. — Al ex Soldado Conscripto, Dionisio Andrés Cañón, déjase sin efecto.
23.768—9|8|48. — Al ex Soldado Conscripto, Manuel Julián Arias.
23.769—9|8|48. — Al ex Soldado Conscripto, Raúl José Pérez.
23.770—9|8|48. — Al ex Soldado Conscripto, Carlos Omar Viera.
23.857—10|8|48. — Al Subofic. Principal, Manuel Sandoval, Auméntasele.
23.858—10|8|48. — A ex Soldado Conscripto, Bonifacio Hipólito Solís, confírmase.
23.859—10|8|48. — A ex Soldado Conscripto, Carlos Roberto Célico.

Ministerio de Agricultura

Tierras Fiscales

23.705—7|8|48. — Misiones, Pueblo "Leandro N. Alem": Cumplidas obligaciones por D. Albrecht Meeing, en el solar b de la manzana Nº 13, otórgasele título propiedad.
23.836—10|8|48. — Misiones, Colonia "Corpus": Cadúcase contrato Nº 3.113, celebrado con D. Reto Divicon Bertoni, arrendamiento de 37 há.
24.063—12|8|48. — Misiones, Pueblo "Olegario Andrade": Cumplidas obligaciones por D. Miguel Ciompela, en el solar d de la manzana Nº 29, otórgasele título propiedad.
24.065—12|8|48. — Chaco, Pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña": Cumplidas obligaciones por D. Pedro Bezus en el solar d de la manzana Nº 20, otórgasele título propiedad.
24.067—12|8|48. — Chaco, Colonia "Domingo Matheu": Cumplidas obligaciones por D. Tomás Tommasini, en el lote agrícola Nº 113, otórgasele título propiedad.
24.069—12|8|48. — La Pampa, Pueblo "Gral. Acha": Cumplidas obligaciones por D. Pedro Maidana, en el solar b de la manzana Nº 68, otórgasele título propiedad.
24.071—12|8|48. — Formosa, Pueblo "Palo Santo": Resérvase, con fines de utilidad pública, para el Obispado de Resistencia, el solar c de la manzana Nº 68.
24.072—12|8|48. — Chaco, Ensanche del Pueblo "Puerto Bermejo": Resérvase, con fines de utilidad pública, para la Adm. Gral. de Correos y Telecomunicaciones, los solares b y c de la manzana Nº 195.
24.074—12|8|48. — Córdoba, Pueblo "Sampacho": Concédese en venta a D. Juan López, la mitad S.O. del solar a de la manzana Nº 116.
24.075—12|8|48. — Santa Cruz, Río "Santa Cruz": Acuérdase en venta a D. Arsenio Tur, 5.000 hás. en la mitad Sud del lote Nº 74.
24.076—12|8|48. — Chubut: Contrato número 434, celebrado con D. José Rauti de 10.000 hás. en las mitades Sud del lote 22 y Oeste del lote 23, ambos de la fracción D, sección H, declárase terminado.
24.078—12|8|48. — Caducase, con pérdida a favor del Estado del depósito de garantía, el contrato forestal Nº 16, celebrado con D. Pedro Emilio Morey.

Promociones

23.702—7|8|48. — M. de Agricultura: Aux. 2º D. Cristóbal Ricardo Garro.
D. Gral. de Agricultura: Aux. 1º Da. María Dolores Fernández.
D. Gral. de Ganadería: Ofic. 9º D. Pedro Rimoldi.
D. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. Principal D. Ernesto Nicolás Tomás Cocca.
D. Gral. de Agricultura: Ofic. 7º D. Manuel Miguel José Pando; Aux. Mayor: D. Eliseo Gabino Cabanillas.
D. Gral. de Asuntos Jurídicos: Aux. 6º D. Miguel Ayvazón Ocampo.
D. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Aux. Mayor D. Oscar Miguel Andrada.
D. Gral. de Bosques: Aux. 5º Da. Paula Juana Tucci.

Nombramientos

23.703—7|8|48. — D. Gral. de Ganadería: Aux. Principal, D. Carlos Alberto Casas.
D. Gral. de Laboratorios e Investigaciones: Aux. 5º, D. Luis Fernando Puig.
D. Gral. de Sanidad Vegetal y Acridiología: Aux. 7º, D. José Ramón González.

Adscripciones

23.941—11|8|48. — Dase por terminada en el M. de Agricultura, la del Aux. 2º del M. de Hacienda, Da. María Amalia Aguirre.

Legítimo Abono

24.061—12|8|48. — A favor del Ofic. 9º del M. de Agricultura, Ing. Agr. D. Enrique Gastón Valente, $ 420.— por 7 días de viático con motivo jira de perfeccionamiento en EE. UU.

Ministerio de Obras Públicas

Licitaciones

23.689—7|8|48. — D. de Suministros del M. de O. Públicas. — Apruébase número 1.256, provisión de tornillos, tirafondos, tuercas, etc., con destino D. de Talleres de la Industria de la Madera y Afines, por $ 68.680, a las firmas Descours y Cabaud, Boris, S. R. L., La Cantábrica, S. A.
23.690—7|8|48. — D. de Suministros del M. de O. Públicas. — Apruébase número 1.222, provisión de una (1) cinta elevadora de materiales, 30 carretillas tubulares de hierro, 8 carritos volcadores para hormigón, para Aeropuerto Nacional en Ezeiza y otros, en $ 25.709, a las firmas Emilio Brenner, Descours & Cabaud y J. D. Massa e hijos.
23.691—7|8|48. — D. de Suministros del M. de O. Públicas. — Apruébase número 1.254, provisión de picos, fraguas, llaves americanas, cepillos metálicos para tubos de caldera, etc., en $ 52.780.19 a diversas firmas.
23.692—7|8|48. — D. de Suministros del M. de O. Públicas. — Apruébase número 1.290, provisión de platos, cubiertos, jarras, utensilios para cocina, etc., en $ 46.093.80 a diversas firmas.
23.693—7|8|48. — D. de Suministros del M. de O. Públicas. — Apruébase número 1.261, provisión de hachas de mano, palas, niveles de hierro, embudos de hojalata blanco, etc., en $ 159.130.20 a diversas firmas.
23.694—7|8|48. — D. de Suministros del M. de O. Públicas. — Apruébase número 1.289, provisión de 3.000 camas de hierro plegables, en $ 263.250.— a la firma L. Vetere & Cía.
23.697—7|8|48. — D. de Obras de Construcción de Viviendas, En Sgo. del Estero, Catamarca y La Rioja. — Apruébase Nº 6. VP., provisión de herrajes con destino a la construcción de casas en S. del Estero, en la suma de pesos 34.086.70 a diversas firmas.
23.810—9|8|48. — Adm. del Transporte Fluvial; construcción muro de atraque, Dársena "F", lado Este, del Nuevo Puerto de la Cap. Fed. apruebа Nº 3, por $ 3.009.451.60, adjudicado a "Geope".
24.872—20|8|48. — D. de Suministros de O. Públicas: Apruébase Nº 1.252, provisión de vidrios de diversos tipos y medidas con destino reposición de stock, por $ 79.695.82 a las firmas Eugenio M. Trevisi, M. Penelatrin y Personeri, Ferretti & Tapia.
24.874—20|8|48. — D. de Suministros de O. Públicas: Apruébase Nº 1.288, provisión de colchones, almohadas, sábanas, frazadas y fundas, con destino a los obreros inmigrantes incorporados al Ministerio de O. Públicas, por pesos 484.950.— a diversas firmas.
24.875—20|8|48. — D. de Suministros de O. Públicas: Apruébase Nº 1.291, provisión baldosas cerámicas coloradas con destino obra Templo y Residencia de la Compañía de Jesús, por $ 48.150.— a la firma B. Sorge & Cía.
24.876—20|8|48. — D. de Suministros de O. Públicas: Apruébase privada número 16.585, provisión de carretillas volcadoras, carretillas de hierro y calderas para asfalto, para las obras del Aeropuerto Nacional en Ezeiza, por $ 30.300.— a las firmas Establecimientos Juan D. Massa e Hijos y Guarniroli & Cía.
24.877—20|8|48. — D. de Suministros de O. Públicas: Apruébase privada número 17.033, provisión de 3.000 metros lineales de alambre tejido galvanizado, por $ 29.850.— a la firma Mackintosh & Cía., S. R. L.

Obras Sanitarias

23.699—7|8|48. — Declárase a la localidad de Bialet Massé, departamento Punilla, de la provincia de Córdoba, acogida al régimen del Decreto número 33.425|44.
23.701—7|8|48. — Declárase a la localidad de Marcos Juárez, cabecera del departamento homónimo, de la provincia de Córdoba, acogida al régimen del Decreto Nº 33.425|44.

Concesión y Permiso

23.688—7|8|48. — La Inspección de Obras del Aeropuerto Nacional de Ezeiza, entregará a la firma Tristán Suárez, S.A.I.C., 4.000 m3. de tosca, a extraerse de los préstamos existentes en el campo de dicha obra.

Adscripciones

24.083—12|8|48. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación; reintégrase a sus funciones en esta Adm. Gral. el Ofic. 9º, Jorge Antonio Lozano Tedín.
24.866—20|8|48. — Al Ministerio del Interior, para desempeñarse en la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes, al Ofic. 7º, D. Manuel Ernesto Loza y Ofic. 9º, D. Raúl Bartolomé Pittorino.
24.867—20|8|48. — Al Agente de la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación, Aux. 4º, D. Fernando Augusto Soler, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
24.868—20|8|48. — Al Agente de la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación, Aux. Principal, D. Eugenio Teófilo Julio Gavazzo, al Ministerio del Interior, para prestar servicios en la Intervención Federal en la Provincia de Corrientes.
24.869—20|8|48. — Al Agente de la Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación, Ofic. 1º, D. Manuel Verdaguer, a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.
24.870—20|8|48. — A la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, al Aux. Mayor de la Administración Gral. de Vialidad Nacional, D. Santiago José Colombres.
24.871—20|8|48. — A la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca, al Ofic. 4º, de la Dirección Nacional de Arquitectura, D. Alfredo Vidal Plaul.

Nombramientos

24.496—18|8|48. — Gob. del Chaco: Aux. 6º, D. Ramón Aníbal Lugo, déjase sin efecto.
24.497—18|8|48. — Policía del Chaco: Escribiente, D. Juan Esteban Romero, déjase sin efecto.

Contratos

23.695—7|8|48. — Apruébase el celebrado "ad referendum" del P. E., entre D. Nac. de Navegación y Puertos y las Compañías Argentina de Electricidad, S.A., e Italo Argentina de Electricidad, S.A., estableciendo aportes para la construcción de la prolongación de la escollera del Nuevo Puerto de la Capital.

Juicio

23.696—7|8|48. — Contra D. Guido Conde, cobro de $ 368.66, por desperfectos ocasionados a un vehículo oficial por una colisión.
24.878—20|8|48. — Dase intervención al Procurador Fiscal Federal para que en representación del Gob. de la Nación, conteste demanda y oponga defensa en el "Luis J. Jacobe contra el Gob. de la Nación sobre cobro de pesos".

Adquisiciones

23.698—7|8|48. — D. de Obras de Construcción de Viviendas en Sgo. del Estero, Catamarca y La Rioja. — Apruébase compra directa de 200 toneladas de cemento portland a la firma Coinor, S. A., por $ 21.600.— m|l.
24.082—12|8|48. — Autoriza a este Dpto. de Estado, para adquirir directamente al I.A.P.I., 100 máquinas de escribir, por un total de $ 100.000.

24.879—20|8|48. — O. Sanitarias de la Nación: Autorízase compra al Ingenio y Refinería San Martín del Tabacal, S. A., 14.400 m2. de terreno, en Misión Zenta, Orán, Salta.

Promociones

24.105—12|8|48. — Adm. Gral. de Parques Nacionales y Turismo; a Ofic. 6º, Jorge Edwin Becefond; designa Ofic. 7º, Federico Sabino Kruger.

24.108—12|8|48. — Direc. Nac. de Navegación y Puertos; a Ofic. 7º, Salvador Ernesto Palombo; Ofic. 9º, Francisco Juan Schaner; Aux. Mayor, Nicasio Santiago Dall'Occhio y otros.

23.913—11|8|48. — Adm. Gral. de Aduanas y Puertos de la Nación; a Aux. Princ. José Antonio Brovelli; Luis Fuertes; Casa de Moneda: Ofic. 5º Emilio Moio; Ofic. 3º, Juan Francisco Marín Rodríguez; Ofic. 1º, Vicente Angel Peregrin.

Renuncias

24.107—12|8|48. — Ofic. 7º, Mario Guglielmetti; Aux. 3º, Horacio Federico Reinoso; Aux. 4º, Alberto Jorge Arecha; Zulema Haydée Rezabal de Vidal Alcobendas y otros.

Cesantías

23.811—9|8|48. — Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación; convierte en cesantía la exoneración del ex-aux. 6º Andrés Albino Morales.

24.109—12|8|48. — Direc. Nac. de Navegación y Puertos de la Nación; Aux. Mayor, Dionisio Máximo Rodríguez.

24.495—18|8|48. — M. de O. Públicas: Aux. 1º, D. Luis Héctor Emilio Hernán Morelli.

Expropiaciones

24.084—12|8|48. — Ratifica en todas sus partes la Res. Nº 3.726|948 (MOP) de fecha 7|8|48; depositese a la orden del Juez Federal de Santiago del Estero, la cantidad de $ 12.000 en carácter de depósito suplementario del efectuado con anterioridad y como perteneciente al juicio de expropiación dispuesto. (Decreto 15.686|48).

Subsidios

23.825—10|8|48. — Exceptúa a la Escuela de Oftalmología Para Graduados, de esta Capital, del cumplimiento de los requisitos determinados por la reglamentación para la percepción de subsidios, quedando la entidad subvencionada facultada para realizar la adquisición de inmueble, obras y habilitación, de la citada escuela, en la forma que más convenga, a los intereses de la misma.

Presupuesto

23.880—10|8|48. — Traslado de Partidas de la Planilla "C" del T. O. de las Leyes 12.576 y 12.815 (Subsidios) a la planilla "A", Inciso 7º (Marina), por pesos 80.000.

Tesorería

23.912—11|8|48. — Aprueba el procedimiento seguido por este Dpto. de Estado al convenir con Isabel María Fernández, propietaria del inmueble sito en la calle Carlos Pellegrini 546, ciudad de Corrientes, Lote 3, Manzana 117, la compra por $ 21.200.

25.074—20|8|48. — Incorpórase a la planilla A, Item 2, Partida 105, Inciso 1º, del texto ordenado de las Leyes números 12.576 y 12.815, crédito por $ 1.900.000.— para adquisición inmueble sito en calle Rivadavia 1665, Capital, para sede de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Tierras Fiscales

24.106—12|8|48. — Declara cumplidas por Jorge Hipólito Ribero las obligaciones impuestas por la Ley Nº 12.103, y se le otorga el título definitivo de propiedad por la mitad N.O., solar D, manzana 59, Pueblo San Martín de Los Andes, Parque Nacional Lanin, Neuquén.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

CONTRALOR DE FONDOS
Circular Informativa Nº 80

Transferencia en libras esterlinas sobre Palestina en concepto de ayuda familiar

A partir de la fecha las Instituciones Autorizadas podrán cursar las remesas indicadas en el título, siempre que ellas no excedan de m$n. 500 por mes, remitente y beneficiario.

e.1º sep.-Nº 4.668.-v.1º sep.

Circular Nº 1.013 (D. de C.)

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948.

A las instituciones y corredores autorizados para operar en cambios

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes y por su intermedio al comercio importador, para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto incluir en la nómina de artículos mencionados en las Circulares Nº 987 (D. de C.) anexo 1 y Nº 988 (D. de C.), del 23 de junio último, al "Bismuto Metálico" que se despacha por la partida Nº 4.381 de la Tarifa de Avalúos.

Asimismo, se ha resuelto modificar en los términos que se expresan a continuación la Circular Nº 987 e incluir en la Circular Nº 988, la partida Nº 4.383 de la Tarifa de Avalúos: "Bismuto, sus compuestos no especificados" previo estudio en cada caso, cualquiera sea el país de origen del producto.

Las solicitudes de permiso de cambio que se autoricen para los productos mencionados, lo serán con derecho a certificado de despacho a plaza en fórmula Nº 189.

En consecuencia, las firmas interesadas en obtener permiso previo de cambio para la importación de los artículos mencionados precedentemente, podrán presentar sus solicitudes ajustándose a lo dispuesto en las Circulares Nros. 987 y 988 (D. de C.), mencionadas. — Saludamos a ustedes muy atentamente. — Banco Central de la República Argentina.

e.1º sep.-Nº 4.669.-v.1º sep.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Privada Nº 129

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "Varios (Armarios, Guardarropas, Carretas, Zorras, Repuestos para autos, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados, de 8.30 a 13 horas. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — Agustín Antonio Nessi, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.1º sep.-Nº L-4718-v.6 sep.

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en el edificio de la Sucursal Galvez (Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 23 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 15.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252 (Capital Federal), o en nuestras sucursales Rosario, Santa Fe, Gálvez, Paraná, Nogoyá y Rafaela.

e.28 ago.-Nº L-4565-v.28 ago.
1º sept.-Nº L-4565-v.1º sept.
e.3 sept.-Nº L-4565-v.3 sept.
e.6 sept.-Nº L-4565-v.6 sept.
e.8 sept.-Nº L-4565-v.8 sept.
e.10 sept.-Nº L-4565-v.10 sept.
e.13 sept.-Nº L-4565-v.13 sept.
e.15 sept.-Nº L-4565-v.17 sept.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. Nº 6.535|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (45) cuarenta y cinco máquinas de sumar y (10) diez de calcular eléctricas y para ambas corrientes. La apertura de las propuestas se realizará el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas, Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.1º set.-Nº L-4.678-v.17 set.

Expte. Nº 7.291|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (46) cuarenta y seis escritorios de dos frentes, (30) ochenta escritorios de un frente y (27) veintisiete armarios para oficinas. La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.1º set.-Nº L-4.679-v.11 set.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de ampliación y reparaciones generales a efectuarse en el edificio de sucursal Comodoro Rivadavia (Chubut), cuya apertura se efectuará el día 5 de octubre próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 40 cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local Nº 252 (Capital Federal), o en sucursales Rosario y Comodoro Rivadavia. — El Gerente.

e. 1-3-6-10-14-17-20-23-28 sep. - 1º oct. — Nº L-4719

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.384, hasta 27 setiembre 1948, 16 horas, provisión 70.000 kgs. sulfuro de carbono.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego sin cargo. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1º set.-Nº L-4.674-v.11 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.393, hasta 28 setiembre 1948, 16.30 horas, provisión archivos, ficheros y armarios metálicos, escritorios de madera, sillas con asiento de madera, etc.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: $ 2,00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1º set.-Nº L-4.675-v.11 set.

Llámase Licitación Pública Nº 1.366, hasta 27 setiembre 1948, 16.30 horas, provisión 13.000 kgs. piazabal sin mezcla.

Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital Federal. — Pliego: $ 2.00 m|n. — Luis Elías Schulze - Coronel (R.A.) - Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.1º set.-Nº L-4.676-v.11 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 41|48; montaje taller de electricidad: ap. 27 de setiembre, a las 16 hs. Nº 42; adquisición de una máquina vulcanizadora, y una pulidora giratoria: ap. 20 de setiembre, a las 16 hs. Nº 43; adquisición de máquina neumática, hornos, etc.: ap. 27 de setiembre, a las 16.15 horas. Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden consultarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.

e.1º set.-Nº L-4.677-v.11 set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Setiembre 28, a las 16 horas (Pliego Nº 1.022), estufas, heladeras a gas, repuestos para cocinas, estufas, calefones (en bronce, hierro, galvanizado, goma y bakelita). — Setiembre 24, a las 16 horas (Pliego Nº 1.025), separadores automáticos para gas natural.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.1º set.-Nº L-4.711-v.17 set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE GASTROENTEROLOGIA
Expte. 59.943/48

Llámase a licitación pública Nº 197 para el día 16 de setiembre de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, instrumentos y muebles para consultorio, destinados a la mencionada Dirección e Internado del Instituto dependiente de la misma que se habilitará próximamente.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1948 — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.563-v.11 sep.

DIRECCION DE INDUSTRIA FARMACEUTICA Y FARMACIA
Expte. Nº 61.298|48

Llámase a licitación pública Nº 198, para el día 16 de septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de dos aparatos para laboratorio destinados al Instituto de Farmacología y Contralor Farmacéutico (Avenida Vélez Sársfield 595, Capital Federal), durante el corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, septiembre 1º de 1948 — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.564-v.11 sep.

DIRECCION DE TUBERCULOSIS
Expediente Nº 47.795|48

Llámase a Licitación Pública Nº 166, para el día 13 de Setiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados a la Dirección de Tuberculosis (calle Pozos 2133, 1er. piso, Capital), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3º piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.490-v.11 sep.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO SOCIAL
Expediente Nº 44.822|48

Llámase a Licitación Pública Nº 168, para el día 13 de Septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de artículos generales, necesarios durante el año 1949, al Centro de Salud en Catamarca.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.489-v.11 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expediente Nº 47.519|48

Llámase a Licitación Pública Nº 167, para el día 13 de Septiembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Local "Santa Teresita" en Rawson (Chubut), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L. 4.488-v.11 sep.

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA
Expediente Nº 43.540|48

Llámase a Licitación Pública Nº 210, para el día 21 de septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de veinte (20) equipos p|Roentgen-

fotografía y otros destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados, de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, septiembre 1º de 1948. — El Director General de Administración.

e.1º sep.-Nº L-4720-v.17 sep.

Secretaría de Educación

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el dra de Traumotología y Ortopedia de: las once horas, para proveer a la Cátedra de Traumatología y Ortopedia de: Mesa de Cirugía Ortopédica con todos sus accesorios; una mesa de yeso; camas ortopédicas; un micrófono para la Sala de Operaciones; aparato de anestesia por gases; aparato de Rayos X portátil; cámara Leica o Contax con todos sus accesorios; cámara filmadora de 16 mm.; aparatos; pesas; cables; soportes; lámparas; pinceles; lupa, pantallas; etc,. etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones, pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.1º sep.-Nº L. 4.491-v.11 sep.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día trece de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Histología y Embriología y A. Patológica Especial de: aparato microfotográfico Lys para placas de 9 x 12 con todos sus accesorios; aparato de iluminación forma anillo, con transformador adaptable al aparato microfotográfico; aparato de micro-proyección con todos sus accesorios; microscopio Ortolux, con dispositivo de iluminación adaptado, caja lámpara centrable, revólver para cuatro objetivos y demás accesorios; lupa binocular; balanza de precisión; estufa para cultivo; pinzas; bandejas matraces; lancetas; espátulas; cubetas; frascos; desecador, conservadora; etc., etc.

La lista de artículos y el pliego de bases y condiciones, pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.1º sep.-Nº L. 4.492-v.11 sep.

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 411 para el día 8 de Septiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de imprimir 20.000 folletos en idioma portugués, sistema de impresión tipográfica plana, en papel diario, de 144 páginas, encuadernación rústica, con destino a la Dirección General de Difusión de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, Piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración Subsecretaría de Informaciones.

e.27 ago.-Nº L-4.582-v.8 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 412, para el día 10 de Setiembre próximo a las 16 horas, con el objeto de imprimir 100.000 afiches, (25.000 ejemplares de cada tema) 4 originales, dimensiones 74 x 110 cmts., sistema de impresión offset, calidad de papel, afiche 1a., a seis (6) tintas, con destino a la Dirección General de Difusión de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.31 ago.-Nº L. 4.710 v.10 set.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES, ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179 - Capital Federal

Licitación Pública Nº 2|48

Expte. D. A. 19.671

Llámase a licitación pública para la contratación de la impresión y encuadernación mensual de hasta 10.000 ejemplares de la "Síntesis Estadística Mensual de la República Argentina", ediciones de los meses de Julio a Diciembre inclusive de 1948.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en Cerviño 3179, 1º piso, División Adquisiciones y Suministros, diariamente de 7.30 a 13.30 y de 14 a 20 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar en la División arriba indicada, el 21 de setiembre de 1948, a las 11 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.28 ago.-Nº L-4.658-v.9 set.

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 3 de septiembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de elementos para la confección de uniformes y capotes para el personal de tropa de policía y bomberos de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones o informes refe· Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.277-v.2 sep.

Licitación Pública Nº 463

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "5 Goniómetros y sus accesorios para la Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Septiembre de 1948 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 ago.-Nº L-4.566-v.6 sep.

Licitación Pública Nº 464

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Un grupo generador acoplado a un motor Diesel para División de Radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Septiembre de 1948 a las 16.40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 ago.-Nº L-4.567-v.6 sep.

Licitación Pública Nº 462

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Guardarropas para estafeteros y vagones postales".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas) local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.25 ago.-Nº L-4.568-v.6 sep.

Licitación Pública Nº 458

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para la adquisición de "Materiales para la red de Telecomunicaciones (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 2 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 18.00 y sábados de 8.30 a 13.00 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Ricardo E. Bragagnolo, secretario general de Correos y Telecomunicaciones.

e.14 ago.-Nº L-4.291v.2 sep.

GENDARMERIA NACIONAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 34

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 4 de setiembre de 1948 para la impresión y provisión de 18.000 (Dieciocho Mil) ejemplares del tomo Nº 1 del "Manual Policial del Gendarme". — Los pliegos correspondientes podrán retirarse todos los días hábiles en la Sección Compras — Lavalle 941 — Capital. — Fdo. Manuel Urbano. — Teniente Coronel de Intendencia. — Director de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.505-v.3 sep.

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 12|48

(Expte. Nº 3.240|48)

Llámase a licitación pública para el día 17 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción del edificio para la Escuela "José Chirapozú", de 16 aulas, con sus dependencias y anexos, etc., que se levantará en el Departamento Caucete, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto oficial aproximado pesos 1.100.000.—. Plazo para la ejecución de la obra 11 meses. Precio de la documentación $ 40.—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano Delegado de la escribanía de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán formularse por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Tucumán, Córdoba, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.335 v.10 set,

Licitación Pública Nº 15|48

(Expediente Nº 3.500|48)

Llámase a licitación pública para el día 16 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 50 viviendas económicas en la Ciudad de San Juan, Barrio Trinidad, en los tipos que a continuación se detallan: 5 del tipo A, 15 del R1, 15 del R2 y 15 del T1, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación $ 100.—.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicados en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor escribano delegado de la escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán formular sus ofertas por cada una de las cuatro variantes de viviendas de que informan los planos respectivos y cotizar también, en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.— por cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del presupuesto oficial. Para mayores datos y retiro de pliegos de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones en las respectivas cámaras o centros de construcción.

San Juan, 2 de Agosto de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, Presidente.

e.18 ago.-Nº L-4.330 v.10 set.

Licitación Pública Nº 11|48

(Expte. Nº 3.241|48)

Llámase a licitación pública para el día 15 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la pavimentación, en hormigón, del tramo de la Avenida Central de la Ciudad de San Juan, comprendido desde la calle Salta hasta la calle Rawson, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliego de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Presupuesto Oficial aproximado: pesos 500.000.00. Plazo para la ejecución de la obra: 9 meses. Precio de la documentación: $ 40.00.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en el día y hora indicado en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación y en presencia de los interesados que concurran al acto. Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior.

Las ofertas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de ley ($ 2.00 en cada original), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial.

Para mayores datos y retiro de pliegos y documentación técnica, dirigirse a la oficina antes mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán tomar vista de los pliegos de condiciones en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 28 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.14 ago.-Nº L-4.270-v.8 sep.

Licitación Pública Nº 18|48

(Expediente Nº 4.250|48)

Llámase a licitación pública para el día 8 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción de 135 viviendas tipo económico, en el Departamento Caucete (San Juan), Villa Colón, en la intersección de las calles Juan José Bustos y de los Ríos, de conformidad y en un todo de acuerdo a los planos, pliegos de condiciones y especificaciones, confeccionados por el Consejo de Reconstrucción de San Juan.

Plazo para la ejecución de las obras, 18 meses. Precio de la documentación, $ 80,00.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo el día y hora indicado, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ante el señor Escribano Delegado de la Escribanía General de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los proponentes deberán presentar sus ofertas por cada una de las variantes de viviendas de que informan los planos y cotizar también en forma global.

Es requisito indispensable que los proponentes estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Entidad o con solicitud en trámite, y que figuren matriculados como constructores en la categoría correspondiente o superior. — Las propuestas deberán ser formuladas por duplicado, con sellado de Ley ($ 2.— por fojas originales), bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando un depósito de garantía equivalente al 1 o|o del importe total de la propuesta.

Para mayores datos y retiro de pliego de condiciones y documentación técnica, dirigirse a la Oficina precedentemente mencionada.

Los interesados de la Capital Federal, Rosario, Córdoba, Tucumán, Mendoza y San Juan, podrán pasar vista a los pliegos de condiciones, en las respectivas Cámaras o Centros de Construcción.

San Juan, 29 de Julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez - Presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.130-v.4 set.

(Expte. 3.933|48)

Con motivo de haber recibido partidas de materiales de construcción, tales como: hierro redondo, madera de pino Oregón, bloques de hormigón vibrado con agregados volcánicos y otros que en breve serán adquiridos, el Consejo de Reconstrucción de San Juan, invita al comercio especializado en la venta de estos materiales para que se encarguen de su comercialización, debiendo los interesados en participar en ella, solicitar su inscripción hasta el día 6 de septiembre del año corriente en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros del Consejo (Córdoba 859), ajustándose en un todo a las condiciones que se establecen a continuación:

1º — Pleno conocimiento de la materia y disponer de una organización adecuada a satisfacción del Consejo y una antigüedad en el ejercicio del ramo de materiales de construcción de un período no menor de un año en esta Capital.

2º — Encargarse de la descarga de vagones, clasificación y acondicionamiento de los materiales y de su entrega al pie de la obra, o bien, retirar los materiales de los depósitos del Consejo.

3º — Recibir los materiales en consignación y proceder a su fraccionamiento y distribución a los consumidores a precios fijados por esta entidad, los cuales, en todos los casos corresponderán al costo verdadero del material, previa autorización por escrito de la venta de parte de esta entidad. La solicitud a los efectos de obtener la autorización será presentada por el constructor de la obra y debe contener todos los datos referentes a los materiales, tipo y clase de construcción, su ubicación, etc., y ser firmada por el constructor, el propietario de la obra y el distribuidor.

4º — Sobre la base de un contrato se le asignará a cada uno de los distribuidores una cuota, al fraccionamiento y distribución de la cual, éstos procederán previa autorización del Consejo e ingreso del importe de la venta al consumidor, en Tesorería.

5º — El precio de la venta será fijado por el Consejo, alcanzando el mismo el costo del material puesto sobre vagón San Juan, más los gastos de descarga, transporte hasta el depósito, etc. Los gastos que originara el transporte de los materiales desde el depósito del distribuidor hasta el pie de la obra, serán cobrados por éste directamente al consumidor.

6º — Los gastos del distribuidor, debidamente comprobados, le serán pagados por el Consejo dentro de los 8 días de la presentación de los comprobantes.

7º — Para garantizar la adquisición de una cuota, el distribuidor extenderá un pagaré a la vista, o bien garantiza la operación con un aval bancario a favor de este Consejo, si éste, así lo prefiere.

8º — El Consejo acordará al distribuidor una retribución no mayor del 2 % sobre las mercaderías puestas en vagón de origen y, en lo referente a los bloques de hormigón vibrado, se aplicará el mismo porcentaje sobre el importe de costo en fábrica, en ambos casos por las ventas que se efectúen con la intervención del distribuidor, siempre y cuando las disposiciones referentes a precios máximos fijados por el Poder Ejecutivo Nacional, no se opongan a tal procedimiento.

9º — Los interesados deberán adherirse al contrato que la entidad a confeccionado, comprometiéndose a acatar las cláusulas especificadas en el mismo, cuyos modelos pueden solicitarse en la Oficina de Licitaciones, Compras y Suministros.

Para mayores datos e informes, dirigirse a la oficina mencionada.

San Juan, 29 de julio de 1948. — Gerónimo Adán Zapata Ramírez, presidente.

e.10 ago.-Nº L-4.202-v.4 set.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 7.107|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas para mecánica, carpintería y calderería (Expediente número 7.107|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de Septiembre de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.26 ago.-Nº L-4.533 v.13 set.

Expediente Nº 6.766|48

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios para el año 1949 (Expte. Nº 6.766|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de Setiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.23 ago.-Nº L. 4.486-v.3 sep.

Expediente Nº 7.133|48

Llámase a licitación pública para la provisión de (5) **cinco carretillas eléctricas** de plataforma (Expediente número 7.133|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de Septiembre de 1948, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.24 ago.-N L. 4.485-v.4 sep.

Expte. Nº 6.873|48.

Llámase a licitación pública para la provisión de (1.500.000) un millón quinientos mil kilos de pan dulce en unidades de un kilo, con destino a Obras de Ayuda Social (Expediente Nº 6.873|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de septiembre de 1948, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.14 ago.-Nº L-4.273-v.2 sep.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la provisión de muebles metálicos y sillas de madera tapizadas en cuero. Los pliegos de condiciones serán entregados a los interesados en la División Compras y Suministros (25 de Mayo 145 - local 219). La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco el día 7 de Setiembre de 1948, a las 16 horas. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948. — Gerente General.

e.25 ago.-Nº L. 4.545 v.6 set.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, por los trabajos de construcción de un nuevo edificio para la sucursal Ramírez (Entre Ríos), cuya apertura se efectuará el día 1º de octubre próximo a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 70.— m|n., cada juego), en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252 (Capital Federal) o en nuestras sucursales Paraná, Santa Fe o Ramírez. — El Gerente.

e.20 ag.-Nº L-4.448-v.20 ag.
e.23 ag.-Nº L-4.448-v.24 ag.
e.26 ag.-Nº L-4.448-v.26 ag.
e.28 ag.-Nº L-4.448-v.1º set.
e.3 set.-Nº L-4.448-v.3 set.
e.6 set.-Nº L-4.448-v.6 set.
e.8 set.-Nº L-4.448-v.8 set.
e.10 set.-Nº L-4.448-v.10 set.
e.13 set.-Nº L-4.448-v.13 set.
e.15 set.-Nº L-4.448-v.15 set.
e.17 set.-Nº L-4.448-v.17 set.
e.20 set.-Nº L-4.448-v.20 set.

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de 950 postes, 27.867 medios postes, 27.867 estacones, 111.468 varillas y 8.000 torniquetes de hierro dobles Nº 2.

Solicitar pliegos de condiciones en Reconquista 46, piso 6º, Buenos Aires, donde se abrirán las propuestas el día y hora indicados.

e.27 ago.-Nº L. 4.509-v.14 sep.

Colonización Ley Nº 12.636

Llámase a licitación pública para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, para contratar los trabajos de habilitación de calles interiores en la colonia "El Rincón" Estación Salto, Provincia de Buenos Aires, F.C.C.G.B.A.).

Para retirar pliegos de condiciones, los que se entregarán gratuitamente, dirigirse al Banco de la Nación Argentina, Sucursal Salto (Buenos Aires), donde se abrirán las propuestas en acto público el día y hora indicados.

e.21 ago.-Nº L. 4.456-v.2 sep.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 2 de septiembre de 1948, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de septiembre de 1948, del siguiente empréstito: C.A.I. Conversión 3 % 1946. Serie "C" v$n. 3.259.600.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 15 de septiembre hasta el 14 de octubre de 1948, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948.

e.19 ago.-Nº L-4.368.-v. 2 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 124.237 litros de leche pasteurizada, 6.910 kgs. de café, 55.750 kgs. de pan, y 17.641 kgs. de hielo. La apertura de la licitación se realizará el día 13 de Setiembre a las 15 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos de condiciones en la Oficina de Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, segundo subsuelo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Gerente.

e.31 ago.-Nº L. 4.707 v.10 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de ventiladores. La apertura se realizará el 10 de septiembre próximo, a las 15 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Gerente.

e.31 ago.-Nº L-4.661-v.10 set.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas, muebles y materiales para imprenta, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, calle Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 16 de Septiembre de 1948, a las 15,30, en la Administración Central de esta Caja, calle Hipólito Yrigoyen 1760, cuarto piso. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — La Administración.

e.31 ago.-Nº L-4.590-v.10 sep.

Ministerio de Guerra

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para la provisión de guantes de cuero e hilo, capas impermeables, percalina, polonesa, sarga, tafetas, galochas de goma, gabardinas y paños para uniformes militares, tela verde oliva y arena para camisas reglamentarias, tiza, hilo para coser, argollitas para bandoleras, barbijos de seda, canelones dorados, capricho, moldes y corazones de cartón para almas de caponas, cajas de cartón para uniformes, cajas de madera para gorras, cintas de seda celeste y blanca para banda de General, dragonas doradas, entretelas, galón dorado para jinetas, hebillas doradas para cinturón de gala, loneta para bolsillos, papel embalar, salidas de baño, camisas reglamentarias color verde oliva y arena, camisas blancas sin cuello, pañuelos de mano, corbatas, medias, camisetas, toallas, pijamas, zapatillas, linternas, brújulas reglamentarias, mancas de cuero crudo, sillas de equitación, tahalíes, sillas para montura de campaña, estribos, cabestros de cuero crudo y carteras porta pliego.

Apertura de propuestas el día 28 de Septiembre de 1948, a las 16 horas.

Consultas, pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, 2º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de Int., Jefe Div. Compras.

e.20 ago.-Nº L. 4.400-v.7 sep.

EJERCITO ARGENTINO

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250

Cap. Federal

Licitaciones Públicas Nros.: 116, para el día 9 de Septiembre de 1948.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

Nº 116 — Hora: 10 — Provisión de materiales eléctricos (Depósito de garantía de licitación 3 % sobre el importe total de la oferta). Precio de la documentación técnica, $ 5,— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.28 ago.-Nº L-4539-v.3 sept.

Licitaciones Públicas Nros. 111, 112, 113 y 114, para el día 14 de Septiembre de 1948.

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires) Nº 111. — Hora: 10,00: Construcción de la 3ª etapa de obras de ampliación y completamiento. Presupuesto oficial $ 10.440.728,32 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Nº 4.350, $ 144.— m|n.

BOULOGNE (Prov. de Buenos Aires) Nº 112. — Hora: 10.10: Obras de pavimentación de calles y playas, incluso desagües pluviales. Presupuesto oficial $ 688.294,60 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo, Nº 4349, $ 34.80 m|n.

PIGÜÉ (PROV. DE BUENOS AIRES) Nº 113 — Hora: 10,20: Construcción de cuatro pabellones taller, de 30 x 80 metros. Presupuesto oficial: $ 2.859.030,22 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4335, pesos 69,80 m|n.

BORGHI (PROV. DE SANTA FE) Nº 114 — Hora: 10,30: Construcción de un pabellón taller. Presupuesto oficial: $ 723.330,83 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del Legajo Nº 4338, $ 53,— m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del Interior entregarlas en los Juzgados Federales, hasta el día 9 de Setiembre de 1948, dentro de las horas hábiles de los mismos, a donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.26 ago.-Nº L-4536-v.7 sept.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 548|48 (D.C.I.)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de una grúa de autopropulsión de 5 toneladas" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería en "Borghi", Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 24 de Setiembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 1,— m|n. el juego, en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26 ago.-Nº L. 4.548 v.1º set.

Licitación Pública Nº 550|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de dos grupos electrógenos" en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 23 de Setiembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3,— m|n. el juego, en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.26 ago.-Nº L. 4.549 v.7 set.

Licitación Pública Nº 549|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de máquinas, herramientas para carpintería" destinadas a la Fábrica Militar de Munición de Artillería en "Borghi", Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 17 de Setiembre de 1948 a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2,— m|n. el juego, en el citado Departamento, todos los días hábiles entre 10 y 12,30 horas.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto de la propuesta.

Fdo.: Juan José Valle, Coronel, Jefe Departamento Construcciones y Instalaciones.

e.26 ago.-Nº L. 4.550 v.1º set.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 221|48, para el día 20 de septiembre de 1948, a las 11,10 horas, para la provisión de: Arpillera para embalaje, con destino a la Fábrica Militar "ECA".

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.27 ago.-Nº L-4.552-v.8 sep.

Para conceder facilidades a las firmas interesadas en intervenir en la Licitación Pública Nº 199|48, la Dirección General de Fabricaciones Militares ha resuelto ampliar hasta el día 13 de Septiembre de 1948 a las 10,00 horas, el plazo acordado para presentar ofertas. — El Director General.

e.26 ago.-Nº L. 4.546 v.7 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 220| 1948, para el día 20 de Septiembre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de: aceros, con destino a la Fábrica Militar de Armas Portátiles.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 9,00 a 12,00 horas. — El Director General.

e.26 ago.-Nº L. 4.547 v.7 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 213| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, para la provisión de: clorato de potasio, trisulfuru de antimonio, azufre, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.21 ago.-Nº L. 4.449-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 214| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.10 horas, para la provisión de: cable de acero, artículos de ferretería, herramientas, velas, tubos de farol, radioestación, artículos de electricidad, fundición, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.21 ago.-Nº L. 4.450-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 215| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.20 horas, para la provisión de: artículos de ferretería, abrasivos, artículos de protección en el trabajo, bulones, herramientas, trapos para limpieza, pinturas y barnices, antiparras, botas y guantes de goma, de amianto, estaño, soldaduras, electrodos, ruberoid, papel de lija, etc., con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.21 ago.-Nº L. 4.451-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 216| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.30 horas, para la provisión de: bobinas, faroles a vela, velas, silbatos tipo referee, con destino a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.21 ago.-Nº L. 4.452-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 217| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.40 horas, para la provisión de: trefilado de acero S. M., con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.21 ago.-Nº L. 4.453-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 218| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: zorras, guantes de cuero, con destino al Polvorín "José de la Quintana".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.21 ago.-Nº L. 4.454-v.2 sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 219| 48, para el día 15 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, para la provisión de: caños de hierro, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.21 ago.-Nº L. 4.455-v.2 sep.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 92| 48, para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 9.40 horas, para la provisión de: redes de enmascaramiento.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas, los que se entregarán previo pago. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.20 ago.Nº L. 4.410-v.1º sep.

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para la adquisición de: Material de cirugía clínica, carpas para oxígenoterapia, cajas metálicas, material ortopédico, odontológico y hospitalario en general.

Apertura de propuestas el día 3 de septiembre de 1948, a las 16.30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército - Sección Adquisiciones, calle Pozos Nº 2045.

Precio de la documentación: $ 3.— m| nacional.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 13 horas. — Héctor Ramón d' Oliveira - General de Brigada - Director General de Sanidad.

e.16 ago.-Nº L-4.364-v.2 set.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública, 27 de Septiembre próximo, a 16 horas, construcción obra: "Panteón Naval", en el Cementerio de General José F. Uriburu —Provincia de Buenos Aires—. Presupuesto oficial: $ 375.117,12.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consultas de pliegos: Juzgado Federal de la Ciudad de San Nicolás.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juzgado Federal citados, día y hora indicados.

28 ago.-Nº L-4558-v.9 sept.

Ministerio de Agricultura

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 8 de Septiembre de 1948, a las 13,30 horas, para la adquisición de máquinas y herramientas para reparación de vehículos automotores, requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en Expediente 194.697|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº L-4537-v.7 sept.

Llámase a licitación pública Nº 31 para el día 8 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para adquisición de doscientas veinticuatro (224) máquinas de escribir y un (1) equipo mimeográfico requerido por la Dirección General de Tierras, en Expediente 57.386/ 48 y agregados.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos: Paseo Colón número 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº 4.551-v.7 set.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Anexo a la Nota Nº 509

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 13 horas, para la adquisición de 35.000 litros de sulfuro de carbono, requerido por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en Expediente Nº 196.045|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.496-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 512

Llámase a Licitación Pública Nº 27, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 14.30 horas, para la adquisición de 15 camionetas modelo "Pick-up" para 800 kgs. de carga; 15 camionetas tipo rural, con rueda de auxilio armada y 15 casillas-habitaciones remolcables, metálicas, amuebladas, requeridos por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.449|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.499-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 511

Llámase a Licitación Pública Nº 26, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para la adquisición de ciento cincuenta mil (150.000) fichas de cartulina, de 20 x 25 cent., impresas; tres mil (3.000) separadores, índice metálicos y nueve (9) ficheros metálicos, tipo mesa, con cortina, de metros 1.20 x 1.95 x 1.10 requeridos por la Dirección General de Tierras.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, donde podrán consultarse los modelos de los artículos licitados. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.4.98-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 510

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 13.30 horas, para la adquisición de 60 carpas de lona impermeable, de metros 2.50 x 3 c|una; 42 cintas métricas de acero, de 50 metros de largo y 41 botiquines sanitarios completos para primeros auxilios, requeridos por la Dirección General de Tierras en el Expediente Nº 57.394|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.497-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 508

Llámase a Licitación Pública Nº 28, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para adquisición de 17 teodolitos a micrómetro óptico, similares al Kern-Wild, modelo D. K. M. 1, requeridos por la Dirección General de Tierras, en el expediente 57.450|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.500-v.2 sep.

Anexo a la Nota Nº 507

Llámase a Licitación Pública Nº 29, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 15.30 horas, para la adquisición de ficheros metálicos de distintas características; papel obra blanco satinado; carbónicos stencil; juegos de tapas para libros de hojas movibles, etc., requerido por la Dirección General de Tierras, en el Expediente Nº 57.665|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Natalio Marzorati, Contador Público Nacional, Director General de Administración.

e.23 ago.-Nº L. 4.501-v.2 sep.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.422 hasta 8 Octubre 1948, 16,30 horas, provisión cadenas para grúas, navíos y boyas luminosas, grilletes de amarre, linternas marinas para gas acetileno con dióptrico, tubos de cristal, picos pilotos completos p|linternas, boyas a péndulo, acumuladores para gas acetileno, elementos constitutivos de una planta productora de gas acetileno, etc. — Consultas y propuestas: Dirección Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. — Pliego: gratis. — Luis Riobo, Secretario General del Ministerio de Obras Públicas (Interino).

e.28 ago.-Nº L. 4.575 v.15 set.

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 369

Llámase a licitación hasta 20 septiembre 1948, 16.30 horas, ampliación 6º piso, Caja Nacional de Ahorro Postal. — Presupuesto oficial: $ 320.116.— m|n.

Pliegos y consultas: Oficina de Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional, 6º piso, hasta día licitación. — Rodolfo Martínez Pita - General de División (R.A.) - Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.31 ago.-Nº L-4.662-v.10 set.

Construcción de Elevadores de Granos

Llámase a Licitación Pública Nº 78|48, hasta el día 25 de Octubre próximo, a las 16 horas, para la provisión y montaje de la instalación para la transmisión de órdenes por señales ópticas y acústicas en el Elevador Terminal de Villa Constitución. Consultas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires, y en las oficinas de la Sección Zona Norte, Edificio Aduana, Planta Alta, Rosario. Apertura de las propuestas en la Avenida 9 de Julio 1925, piso 11, Buenos Aires. Presupuesto Oficial $ 358.826,74 moneda nacional.

e.25 ago.-Nº L. 4.522-v.6 sep.

Llámase Licitación Pública Nº 1.458, hasta 7 de Setiembre 1948, 17 horas, provisión muebles de madera, sillas y mesas de hierro, sillas con sombrilla para jardín, hamacas romanas, paralelas, toboganes, sillas altas para niños, etc. — Consultas y propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190. — Pliego: gratis. — Luis Elías Schulze, Coronel (R. A.), Delegado del M.O.P. en la Dirección de Suministros.

e.16 ago.-Nº L. 4342 v.2 set.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 25.506-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de soga meollar de yute y soga de yute (filástica alquitranada). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.31 ag.-Nº L-4.560-v.10 set.

Expte. 25.585-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cien (100) acoplados livianos de dos ruedas. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en pre-

sencia de los concurrentes.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.31 ag.-Nº L-4.561-v.10 set.

Expte. 25.496-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos eléctricos y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras; Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — El Secretario General Administrativo.
e.31 ag.-Nº L-4.562-v.10 set.

Expte. Nº 25.505-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de cincuenta mil (50.000) kilogramos de hipoclorito de calcio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 20 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.28 ago.-Nº L-4554-v.9 sept.

Expte. Nº 25.504-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de azulejos y accesorios. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 22 de Setiembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 20 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.28 ago.-Nº L-4555-v.9 sept.

Expediente Nº 25.497-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión de goma y artículos de goma. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 15 de Setiembre próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.25 ago.-Nº L. 4.520-v.6 sep.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañería recta de hierro fundido, con destino al distrito Tucumán. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de octubre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 24.521-LP-1948.
Buenos Aires, Agosto 11 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.23 ag.-Nº L-4.458-v.9 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de un (1) grupo motobomba centrífuga, de eje vertical, para pozo profundo, con sus cañerías, accesorios y repuestos incluyendo el piezómetro y un (1) medidor Venturi, con destino al Pozo Nº 4 del distrito Empedrado (Corrientes). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte 16.448-LP-1948. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.23 ag.-Nº L-4.459-v.3 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) aparatos reguladores de filtración con sus medidores Venturi y aparatos indicadores y registradores de caudal y pérdida de carga y tres (3) medidores de caudal sistema Venturi con sus correspondientes aparatos indicadores, totalizadores y registradores, con destino al distrito La Calera (Córdoba). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charchas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 23 de setiembre próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 13.511-LP-1948.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.23 ag.-Nº L-4.460-v.3 set.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentación en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 24.242-LP-1948. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.20 ago.-Nº L. 4.401-v.1º sep.

Expediente 12.733-LP-1948

Llámase a licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento, de grupos electrobombas, cañerías, válvulas, medidores Venturi, equipos para drenaje, extractores, ventiladores, puentes grúas corredizos, tableros de alta y baja tensión, equipos para maniobra y control, cables y accesorios, repuestos, herramientas y accesorios, con destino a las Estaciones de Bombeo "Villa Devoto", "Córdoba" y "Constitución", Capital Federal. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta 9 de Noviembre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.
Buenos Aires, 4 Agosto 1948. — El Secretario General Administrativo.
e.9 ago.-Nº L-4.179-v.3 sep.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de herramientas. División Equipo y Almacenes, $ 127.366, aproximadamente. — Presentación propuestas: 11 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.31 ago.-Nº L-4.591-v.10 sep.

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Arroyito, $ 4.321.100,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.28 ago.-Nº L-4556-v.15 sept.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Eduardo Costa hacia Pichincha, $ 77.991,70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 28 de Septiembre, a las 15,30 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.28 ago.-Nº L-4557-v.3 sept.

Licitación pública para la adquisición de uniformes para personal obrero, Av. Gral. Paz, $ 13.2000. Presentación propuestas: 4 de Septiembre, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital.
e.28 ago.-Nº L. 4.510-v.3 sep.

Licitación Pública para la adquisición de gelinita, pólvora, mecha y fulminantes, Ruta Comp. "d", tramo Cerro Chico — La Rinconada, $ 52.100, aproximadamente. Presentación propuestas: 6 de septiembre a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital.
e.24 ago.-Nº L.4.506-v.4 sep.

Licitación pública para la adquisición de repuestos para camión Internacional modelo K-7, $ 40.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 4 de Septiembre, a las 9 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital.
e.23 ago.-Nº L. 4.503-v.3 sep.

Licitación pública de las obras del camino de San Carlos de Bariloche a Puerto Moreno, Km. 0|10.500 y puerto Moreno a Llao Llao, Km. 10.500|20, 500, pesos 1.253.114.35. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 13 de septiembre, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap.
e.14 ago.-Nº L-4.268-v.2 sep.

Secretaría de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Dirección General de Administración

Llámase a Licitación Pública Nº 23|48 para el día 10 de Setiembre de 1948 a las 15 horas, para la confección y provisión de impresos varios y sobres con ventana, con destino a las necesidades de este Instituto. El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la División Compras, Córdoba 2008, 3er. piso, donde puede ocurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.28 ago.-Nº L-4.588-v.9 set.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 3

Para el día 13 de septiembre de 1948, a las 13 horas. Objeto: Construcción de un Hospital Regional en Mendoza. Depósito de garantía: $ 25.000.— m|n. (veinticinco mil pesos moneda nacional) en efectivo, o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito.
La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora precedentemente indicados, en la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Entre Ríos 1948, Capital.
Los interesados en formular propuestas podrán obtener la documentación de la licitación en la Dirección General, Entre Ríos 1948, planta baja, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, y sábados de 8 a 12 horas, previo pago de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional), debiendo remitir las mismas en sobres cerrados y lacrados indicando número de licitación, día y horas.
Datos e informes: Dirección General - Oficina de Licitaciones y Compras. — Blas Brisoli - Teniente Coronel de Intendencia - Director General.
e.31 ago.-Nº L-4.663-v.10 set.

COMISION NACIONAL DE TRABAJO RURAL

Departamento Administrativo

Llámase a Licitación Pública Nº 4|48, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 16 horas, para la adquisición de muebles metálicos y mesa de madera.
El acto tendrá lugar en presencia de los interesados en la Sección Compras de esta Comisión Nacional, Cangallo 2455, 6º piso - Buenos Aires, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de condiciones generales e informes. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Alfredo Vespoli - Jefe Departamento Administrativo.
e.20 ago.-Nº L-4.475-v.1º set.

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 143 para el día 7 de Septiembre de 1948, a las 16 horas, a fin de contratar la provisión de: máquinas y elementos varios para artes gráficas, con destino a esta Secretaría. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Sección Compras (calle Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 9,30 a 18,30 horas y sábados de 8,30 a 13,00 horas. — Demetrio Aranceta, Director General de Administración.
e.26 ago.-Nº L-4.532 v.7 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

1948 — Licitación Pública Nº 16

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 9 de Septiembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos varios de hierro para telares, solicitado por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado, está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (H.), Subdirector General de Administración.
e.28 ago.-Nº L-4.583-v.7 set.

1948 — Licitación Pública Nº 17

La Dirección General de Administración llama a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1948 a las 16.30 horas, para la adquisición de repuestos varios de madera para telares, solicitados por la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras y Suministros de esta Dirección General, sita en Alsina Nº 1418, 1er. piso, Capital. — José Figuerola (H.), Subdirector General de Administración.
e.28 ago.-Nº L-4.584-v.7 set.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el día 10 de Septiembre de 1948, a las **15,30 y 16 horas, para la construcción de caños** (Pliegos Nros. 6.290 y 6.291). — Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 - Buenos Aires - de **12,30** a 17,30 horas.
e.28 ago.-Nº L. 4.576 v.9 set.

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública Nº 5.905 para el día 12 de Noviembre de 1948 a las 14.10 horas. — Jefe Servicio Comercial.
e.28 ago.-Nº L-4.593-v.3 sep.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan: 8-9-48 Verdura y fruta (6201) 15,30; Artículos almacén (6202) 16; Víveres de frigorífico (6203) 16,30; Fideos (6204) 17; 9-9-48 Harinas y sémolas (6206) 16; Pan y galleta (6207) 16,30; Fruta envasada y Corned Beef (6208) 17.
Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Jefe Servicio Comercial.
e.27 ago.-Nº L-4.574.-v.8 sep.

Llámase a licitación pública para el día 2 de Septiembre de 1948 a las 16 horas para la provisión de máquinas de taller (Pliego Nº 6.289). Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas.
e.26 ago.-Nº L-4.535 v.1º set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 237|48, para el día 1º de octubre de 1948, a las 14.00 horas, para la construcción del edificio y montaje de un galpón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchines, de la Divisional Santa Fe.
Presupuesto oficial: m$n. 925.000.—
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, o en las Oficinas de la Divisional Santa Fe, Avda. Pellegrini 2626, Santa Fe, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.31 ago.-Nº L-4.666-v.16 set.

Llámase a licitación pública, para el día 1º de octubre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 237|48, a las 14.00 horas: Construcción del edificio y montaje de un galpón desarmable por el sistema de "Costes y Costas", en la Central Calchines, de la Divisional Santa Fe. — Presupuesto oficial: m$n. 925.000.—.
L.P. 238|48, a las 14.15 horas: Bombas a engranajes.
L.P. 239|48, a las 14.30 horas: Interceptores fusibles y pararrayos.
L.P. 240|48, a las 14.45 horas: Material Decauville, locomotoras, vagonetas, vías, etc.
L.P. 241|48, a las 15.00 horas: Intercambiadores de calor.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.31 ago.-Nº L-4.667-v.16 set.

Llámase a licitación pública, para el día 17 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:
L.P. 202|48 (Segundo llamado), a las 14.00 horas: Metal desplegado.
L.P. 234|48, a las 14.15 horas: Papelería en general.
L.P. 235|48, a las 14.30 horas: Picos de punta y pala de dos puntas.
L.P. 236|48, a las 14.45 horas: Conductos de fibrocemento.
Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.31 ago.-Nº L-4.659-v.10 set.

Licitación Pública Nº 225|48
Expte. I|O.H. - Nº 1.131|48

Llámase a licitación pública para el día 9 de diciembre de 1948 a las 10 horas, para contratar por el sistema "coste y costas" la construcción de las obras de Embalse de "Huelches" sobre el Río Colorado (Territorios de La Pampa y Río Negro), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de m$n. 80.179.953,59.
La documentación correspondiente puede retirarse en el Departamento de Te-

lleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, donde se recibirán propuestas hasta el día de la apertura, en sobre cerrado y lacrado, dirigidas al señor Director General de Agua y Energía Eléctrica, acompañadas por constancias de depósito de garantía equivalente al 1 % del presupuesto oficial de la obra. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.20 ag.-Nº L-4.444-v.7 set.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitaciones Públicas números 9, adquisición de palas tipo "Corazón y Carbonera", ap. 31 de Setiembre a las 16,— hs.; Nº 37, adquisición de material aislante, y clavos, ap. 21 de Setiembre a las 16,15 hs.; Nº 38, adquisición de dos tractores montados a oruga, ap. 23 de Setiembre a las 16,— hs.; y Nº 39, construcción de un secadero de carbón, ap. 23 de Setiembre a las 16,15 horas. — Pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avda. R. S. Peña Nº 1190. — El Director General.
e.25 ago.-Nº L. 4.544 v.6 set.

Llámase a licitación pública, para el día 24 de septiembre de 1948, a las horas que se indican para la adquisición de:

L.P. 231|45, a las 14.00 horas: Interruptores, relevos, tableros, blindados, armaduras, seccionadores, etc.

L.P. 232|48, a las 14.15 horas: Guiache eléctrico.

L.P. 233|48, a las 14.30 horas: Provisión y montaje de un grupo electrógeno accionado por turbina hidráulica, con destino a la Central Jujuy.

Consulta y retiro de pliegos, en las Oficinas de Compras, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.16 ago.-Nº L-4.358-v.3 set.

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L P. 226|48, a las 14.00 horas: Construcción de 26 cámaras subterráneas de transformación en las Divisionales de Entre Ríos, Santa Fe, Tucumán, Córdoba y Jujuy. — Presupuesto oficial: m$n. 884.000.

L.P. 227|48, a las 14.15 horas: Electrobombas, turbo-bombas y repuestos para las mismas.

L.P. 228|48, a las 14.30 horas: Tanques de agua y condensado. — El Jefe de Talleres y Suministros.
e.16 ago.-Nº L-4.359-v.3 set.

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA
DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para los días y horas indicados a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Septiembre 7, a las 16,30 horas (Pliego Nº 1.013) Uniformes.

Septiembre 7, a las 16,45 horas. (Pliego Nº 1.014) Pintura de gasómetro en Usina de Gas Bernal, calle Otamendi 51, Bernal, F.C.S.

Septiembre 7, a las 17,— horas. (Pliego Nº 1.015) Piezas de fundición - Usina Corrales.

Septiembre 7, a las 17,15 horas. (Pliego Nº 1.016) Material refractario - Usina Corrales.

Septiembre 7, a las 16,— horas. (Pliego Nº 1.017) Venta de 1.000 cajones de madera de 0,70 m.3 de capacidad y 12.000 cajas de cartón corrugado.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.25 ago.-Nº L. 4.541 v.6 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.012, para el día 4 de septiembre, a las 10.30 horas, para la adquisición de: grapas de hierro fundido. Gasoducto: Comodoro Rivadavia. — Buenos Aires. — Retirar pliegos en Alsina 1169. — Cap Federal. — De 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado. — Jefe Departamento de Compras.
e.23 ago.-Nº L. 4.504-v.3 sep.

Llámase a Licitación Pública número 1.011, para el día 3 de septiembre, a las 16.30 horas, para la adquisición de: tubos de acero; enfriamiento y condensadores para gas.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.21 ago.-Nº L-4.495-v.2 set.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.009, para el día 10 de septiembre, a las 15.00 horas, para la adquisición de caños de acero.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Capital Federal, de 12 a 18 hs. — Dirección General del Gas del Estado.
e.16 ago.-Nº L-4.362-v.9 set.

Llámase a Licitación Pública número 1.006, para el día 8 de Septiembre a las 14 horas, para la adquisición de: Reguladores de presión.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.
e.13 ago.-Nº L.4.263-v.7 sep.

Secretaría de Aeronáutica

FUERZA AEREA ARGENTINA
BASE AEREA MILITAR
"EL PALOMAR"

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para el día 10 de Septiembre del corriente año:

Licitación Pública Nº 17|48: Provisión artículos de librería para el 4º trimestre del año 1948, a las 10,00 horas.

Licitación Pública Nº 18|48: Provisión artículos de limpieza para el 4º trimestre del año 1948, a las 10,30 horas.

Pliego de condiciones generales y demás informes en Servicio de Intendencia (Sección Adquisiciones), de la Base Aérea Militar "El Palomar", todos los días hábiles de 7,30 a 13,00 horas. — Presidente Junta Licitaciones.
e.31 ago.-Nº L. 4.708 v.9 set.

SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL

La Dirección General del Servicio Meteorológico Nacional, llama a licitación pública, para la adquisición de doscientos (200) termohigrógrafos.

El pliego de bases y condiciones y detalles generales, será obtenido en la Sección Contralor y Adquisiciones, Paseo Colón 317, 3er. piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Septiembre de 1948, a las 10 y 30 horas. — Enrique Ballero, Jefe División Administrativa.
e.28 ago.-Nº L-4559-v.9 sept.

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL IIIa. CENTRO

Llámase a licitación pública para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, para la ejecución de la siguiente obra:

Licit. Nº (III) 69 (Segundo llamado); Obra: "Calle de carreteo N-S. y plataforma - Aeropuerto Córdoba - Córdoba". — Presupuesto Oficial 1.187.365,30 m$n. — Precio de la documentación técnica m$n. 120,—.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica - Regional IIIa. Centro, calle Ituzaingó 558, Córdoba, ante el señor Delegado de la Escribanía General del Gobierno de la Nación y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras de la Dirección General, calle José E. Uriburu 754, Buenos Aires, donde podrán presentarse las propuestas hasta el día 2 de Septiembre de 1948. — El Secretario de Aeronáutica.
e.26 ago.-Nº L. 4.578 v.7 set.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 218|48. — Apertura 26 de Setiembre de 1948 - 14 horas. — Instalación principal de fuerza motriz en el interior de un taller (Precio del ejemp. m$n. 10,00).

Nº 219|48. — Apertura 21 de Setiembre de 1948 - 14 horas. — 21 equipos de quemadores de Fuel-Oil. — (Precio del ejemp. m$n. 3,—).

Nº 220|48. — Apertura 22 de Setiembre de 1948 - 14 horas. — 3 puentes rodantes grúa. — (Precio del ejemp. m$n. 3,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su oficina Suipacha 1225 (Bs. Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.31 ago.-Nº L. 4.709 v.10 set.

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales que se indican:

Nº 214|48. — Apertura 3 de Septiembre de 1948, 14 horas. — 2 Tanques subterráneos de chapa de acero de 300.000 y 5.300 litros de capacidad (precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 215|48. — Apertura 6 de Setiembre de 1948, 14 horas. — 84.500 Kilogramos de diversos materiales para fundición (precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 216|48. — Apertura 7 de Setiembre de 1948, 14 horas. — 1.500 Platinos y 1.000 carbones de contacto para motores de aviación (precio del ejemplar m$n. 2,00).

Nº 217|48. — Apertura 20 de Octubre de 1948, 14 horas. — 64 Máquinas para taller de carpintería (cepilladoras, garlopas, escopladoras, fresadoras, barrenadoras, etc.) (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.
e.19 ago.-Nº L. 4.441-v.27 ago.
e.31 ago.-Nº L. 4.441-v.1º set.

Licitación Pública Nº 33|48

Llámase a licitación pública para el día 2 de septiembre de 1948, a las 10 horas, para la "Provisión de bisagras, bridas, canillas, cerraduras, cuplas, cadenas, codos galvanizados, caños, entre-roscas, grampas y válvulas varias". — Precio de la Documentación Técnica m$n. 15.— (quince pesos moneda nacional). — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Sección Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.
e.20 ag.-Nº L-4.446-v.1º set.

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública Nº 67|948, para la provisión de carpetas enteladas, papel obra 1ª, agujetas y clisés pluma, a realizarse el día 1º de setiembre de 1948, a las 9,30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante Intendencia, Director Interino de Intendencia de Aeronáutica.
e.24 ago-Nº L. 4.528-v.1º set.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE DERMATOLOGIA
Expte. Nº 40.064|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 184, para el día 9 de septiembre próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de un ómnibus destinado al Sanatorio Colonia "José J. Puente" en San Francisco del Chañar (Córdoba).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.27 ag.-Nº L-4.467-v.8 set.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Llámase a Licitación Pública número 196, para el día 16 de setiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de aparatos y elementos radiológicos, Servicio de Roentgenfotografía y equipos móviles destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. Exptes. 52.033|47, 62.821|47. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.27 ago.-Nº L.4.553-v.14 sep.

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA ESCOLAR
Expte. Nº 46.283|48

Llámase a Licitación Pública Nº 195, para el día 4 de septiembre próximo, a las 10 horas, para contratar la adquisición de un chasis de aluminio con pantallas reforzadoras para películas y otros, destinados al Instituto de Higiene y Medicina Escolar (Callao 1387, Capital Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 ago.-Nº L. 4.526-v.27 ago.
e.31 ago.-Nº L. 4.526-v.4 set.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 46.528|48

Llámase a Licitación Pública Nº 165 para el día 7 de Septiembre próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de: útiles, aparatos, elementos, drogas y colorantes, medio de cultivo y muebles para laboratorio, destinados a diversas dependencias de esta Secretaría de Estado.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.
e.18 ago.-Nº L-4.331 v.4 set.

Expte. Nº 56.932|48

Llámase a Licitación Pública Nº 154, para el día 6 de setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos de menaje destinados al servicio del epígrafe (Ayacucho 1037, Capital Federal), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la Dirección citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, agosto 24 de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 ago.-Nº L.4.462-v.4 sep.

DIRECCION DE ODONTOLOGIA
Expediente Nº 46.527|48

Llámase a Licitación Pública Nº 185 para el día 14 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de aparatos, útiles, instrumental, drogas, muebles, etc., destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — El Director General de Administración.
e.25 ago.-Nº L. 4.487-v.11 sep.

DIRECCION DE HOSPITALES
Expte. Nº 47.317|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 157, para el día 8 de Septiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales necesarios al Hospital Local en El Bolsón, Río Negro, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 26 de 1948. — El Director General de Administración.
e.26 ago.-Nº 4.464-v.7 sep.

Expte. Nº 46.742|48.

Llámase a Licitación Pública número 158, para el día 8 de Septiembre de 1948 a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital local en Ojo de Agua (Santiago del Estero), durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del Hospital citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.
e.26 ago.-Nº 4.465-v.7 sep.

Expte. Nº 48.418|48

Llámase a Licitación Pública Nº 159, para el día 8 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital Regional en Resistencia, Chaco, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento citado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 24 de 1948. — El Director General de Administración.
e.24 ago.-Nº L.4.461-v.4 sep.

Expediente Nº 42.480|48

Llámase a Licitación Pública Nº 147, para el día 3 de Septiembre de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospital de Zona, en San Carlos de Bariloche, Río Negro, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.21 ago.-Nº L. 4.437 v.2 set.

Expediente Nº 37.075|48

Llámase a Licitación Pública Nº 151, para el día 6 de Setiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados al Hospital Regional en Bell Ville (Córdoba), para su aprovisionamiento durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Hospital mencionado o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y los sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — El Director General de Administración.

e.21 ago.-Nº L. 4.438 v.2 set.

DIRECCION DE LA TUBERCULOSIS

Expte. Nº 48.353/48

Llámase a licitación pública Nº 163, para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Vías Respiratorias Zona Oeste (Rivadavia 7961 - Cap. Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al citado Establecimiento o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.— El Director General de Administración.

e. 28 ago.-Nº 4.468-v. 9 sept.

Expte. Nº 49.761/48

Llámase a licitación pública Nº 164 para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados al Centro de Vías Respiratorias en Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), durante el año de 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o a la antedicha Sección todos los días hábiles a 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1948.— El Director General de Administración.

e. 28 ago.-Nº 4.469-v. 9 sept.

DIRECCION DE PROTECCION A LA MADRE Y EL NIÑO

Expediente Nº 47.388|48

Llámase a Licitación Pública Nº 181, para el día 7 de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de muebles heladeras, bibliotecas, escritorios, drogas, productos químicos y farmacia, alimentos, etc., destinados a la Escuela de Puericultura de Córdoba.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — El Director General de Administración.

e.19 ago.-Nº L. 4.440 v.6 set.

Expediente Nº 54.424|48

Llámase a Licitación Pública Nº 155, para el día 6 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de diversos elementos destinados a la Dirección de Protección a la Madre y el Niño (Paseo Colón 367, 5º piso, Capital Federal), en el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Av. de Mayo 819, 3er. piso, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Dirección, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles, de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.16 ago.-Nº L-4.293.-v.3 sep.

DIRECCION DE ASISTENCIA DE ALIENADOS

Expte. Nº 46.972|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 182, para el día 20 de setiembre de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301) durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas Av. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse al Establecimiento citado, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 31 de 1948. — El Director General de Administración.

e.31 ago.-Nº L-4.471 v.16 set.

Expte. Nº 52.319|48.

Llámase a Licitación Pública número 173, para el día 15 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred" en Oper Door, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. — Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la citada Colonia o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.26 ago.-Nº 4.466-v.13 sep.

DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES Y COORDINACION FEDERAL

Exptes. Nros. 9.021|47, 64.281|47, 28.677|47

Llámase a Licitación Pública Nº 172 para el día 3 de Septiembre de 1948 a las 15 horas, para contratar la adquisición de: escritorios, bibliotecas, armarios para oficina, armarios guardarropas, etc. destinados a la Dirección del epígrafe y sus dependencias del interior del país.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Fed. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — El Director General de Administración.

e.14 ago.-Nº L-4.324 v.2 set.

DIRECCION DE MEDICINA PREVENTIVA

Expte. Nº 56.455|48

Llámase a Licitación Pública Nº 160, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para contratar la adquisición de Parches Vollmer, algodón e impresos, destinados al Instituto Central de Medicina Preventiva (Junín 1533), durante el año 1948.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al Instituto citado, o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.243-v.1º set.

DIRECCION GENERAL DE PALUDISMO Y ENFERMEDADES TROPICALES

Expte. Nº 62.788|48

Llámase a Licitación Pública Nº 201 (2º llamado), para el día 7 de septiembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de artículos generales, destinados a ampliar la campaña de dedetización durante el año en curso, para la Dirección del epígrafe (Avda. Mitre número 956, Tucumán).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección citada, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Agosto 31 de 1948.

e.31 ago.-Nº L-4.660-v.4 set.

PLAN QUINQUENAL
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES E INGENIERIA SANITARIA

Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de setiembre de 1948, a las 15 horas, para la adquisición de 500 m3. de cascotes de ladrillos, para las obras que se realizan en la Estación Sanitaria de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Ing. Alfredo R. Gando - Director General.

e.31 ago.-Nº L-4.664-v.4 set.

Licitación Pública Nº 18

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de setiembre de 1948, a las 15.15 horas, para la adquisición de 1.400 m3. de arena gruesa oriental, destinada a las obras que se realizan en la Estación Sanitaria de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires.

Pliegos y consultas: Oficina de Licitaciones y Compras, Avda. Alem 884, 3er. piso, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata. Presentación propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Avda. Alem 884, 3er. piso, hasta el día y hora indicados, y Juzgado Federal de la ciudad de La Plata, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. — Ing. Alfredo R. Gando - Director General.

e.31 ago.-Nº L-4.665-v.4 set.

DIRECCION DE SANIDAD DE FRONTERAS Y TRANSPORTES

Expte Nº 57.724|48

Llámase a Licitación Pública Nº 161, para el día 2 de setiembre de 1948, a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de equipos y uniformes para el personal, drogas y desinfectantes, vehículos varios y lanchas, destinados a la citada Dirección (calle Paseo Colón 367 - Piso 3º), para el corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la Dirección del epígrafe o a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.245-v.1º set.

DIRECCION DE EPIDEMIOLOGIA Y ENDEMIAS

Expte. Nº 17.646|48

Llámase a Licitación Pública Nº 183 para el día 9 de setiembre de 1948 a las 14 horas, para contratar la adquisición de elementos necesarios para la desratización de territorios durante el año en curso.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. — Para Pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e.20 ago.-Nº L-4.447-v.7 sep.

Expte. Nº 46.648|48

Llámase a Licitación Pública Nº 156, para el día 2 de setiembre próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales, destinados a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — El Director General de Administración.

e.13 ago.-Nº L-4.246-v.1º set.

Secretaría de Educación

COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS HISTORICOS
MUSEO MITRE
IMPRESION DE REVISTA

Llámase a licitación privada para la impresión de 1.000 ejemplares de la Revista Ilustrada de este Museo. Apertura de propuestas al día 10 de Setiembre de 1948. Pliego de condiciones, verificación de originales y propuestas: San Martín 336. T.A. 31-2659. — Juan A. Farini, Director. — F. L. Nieto, Contador Habilitado.

e.25 ago.-Nº L. 4.542 v.8 set.

Licitación Pública Nº 77; Apertura el 4|9|48, 10 hora. Impresión de 500.000 formularios con destino a la División Contaduría (Oficina de Liquidación de Sueldos). — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.24 ago.-Nº L. 4.507-v.4 sep.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a licitación pública para el día diez de Setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra de Operatoria Dental Clínica, Primer Curso de: Aparato de electro-coagulación, ionoforesis, onda corta y probador pulpar; aparato electrolizador terapéutico de Burton; aparato "Waropa" (por refrigeración); equipos dentales; sillones hidráulicos de doble telescopio; torno eléctrico portátil; microscopio; sondas lisas; lentulos; puntas absorbentes; baja-lenguas; separadores de labios; espejos bucales; guantes de goma; discos Burlew, cajas de cirujía; piedras de diamante; matrices de Ivori; frascos; jeringas; agujas; tubos de ensayo; estufas para cultivo; etc., etc.

La lista de artículos y el Pliego de Bases y Condiciones pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 27 de Agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario.

e.27 ago.-Nº L.4.538-v.8 sep.

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
COMISION NACIONAL DE CULTURA

Llámase a licitación pública por el término de 10 días, para la restauración de la decoración de la sala y escenario del Teatro Nacional Cervantes. Pliego de condiciones en la División Administrativa de esta Comisión, Sánchez de Bustamante Nº 2663. Apertura de propuestas en el mismo local, el jueves 2 de septiembre, a las 16 horas. Informes, en la Administración del Teatro, Libertad 807, los días hábiles de 8 a 13. — Eduardo M. Suárez Danero - Secretario General.

e.20 ago.-Nº L-4.472-v.1º set.

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día siete de setiembre de 1948, a las once horas, para proveer a la Cátedra e Instituto de Anatomía Patológica de: Microscopios monoculares, con tres objetivos a seco acromáticos y dos oculares; microscopios binoculares; microtomos para cortes de parafina; cuchillas de microtomo; portaobjetos de bordes pulidos; cubreobjetos; etc. etc.

La lista de artículos y el Pliego de Bases y Condiciones, pueden solicitarse en la Facultad de Ciencias Médicas (calle Obispo Trejo 241, Córdoba), los días hábiles de 8 a 13 horas. — Córdoba, 24 de agosto de 1948. — Carlos E. Pizarro, secretario. e.24 ago.-Nº L.4.463-v.4 sep.

DIRECCION DE AYUDA MEDICO-SOCIAL

Expte. Nº 45.258|48.

Llámase a licitación pública Nº 162 para el día 10 de Septiembre de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de artículos generales de uso y consumo destinados al Centro de Salud en Rosario, Santa Fe, durante el año 1949.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas: Avenida de Mayo 819 - Capital Federal. Para pliego de bases y condiciones e informes, dirigirse al Centro citado o la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1948.— El Director General de Administración.

e. 28 ago.-Nº 4.470-v. 9 sept.

DIRECCION DE HIGIENE Y MEDICINA ESCOLAR

Expte. Nº 46.282|48

Llámase a Licitación Pública Nº 195, para el día 4 de septiembre próximo, a las 10 horas, para contratar la adquisisión de un chasis de aluminio con pantallas reforzadoras para películas y otros, destinados al Instituto de Higiene y Medicina Escolar (Callao 1387, Capital Federal).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1948. — El Director General de Administración.

e. 24 ago.-Nº L.-4.526-v.4 set.

INSTITUTO DE MECANICA

Licitación Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de 25 días, para la provisión de máquinas herramientas, destinadas al Taller de Aplicación, de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones correspondiente, que se puede solicitar en el Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455, Tucumán. Apertura de las propuestas: 10 de septiembre de 1948, a horas 11 en el citado local. — Ing. Ernesto Trebisch - Director. — Ing. Erich Conrad - Secretario.

e.20 ago.-Nº L-4.476-v.10 set.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

Expediente O—5.869|948

Llámase a licitación pública hasta el día 2 del próximo mes de septiembre de 1948, a las 15 horas, para la provisión de:

1 generador de rayos X, de 500.000 a 200.000 ampéres, doble comando, de 2 tubos para rayos X, uno de ánodo fijo doble foco y otro de ánodo giratorio doble foco.
1 negatoscopio estereoscópico de pie, para películas, hasta 35 x 43 cms., con luz fluorescente.
1 buzón pasa-chassis, empotrado en la pared, hasta chassis de 35 x 43 cms., X.
1 copiadora para positivo de radiografía, hasta 35 x 43 cms.
1 secador eléctrico para películas, hasta 35 x 43 cms., con calefacción y ventilación.
2 docenas de marcos para películas de 24 x 30 cms.
4 tarros de fijador para películas Kodak.
4 tarros de revelador para películas Kodak.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas. — El Contador. — G. Oscar González - Contador Interino.

e.16 ago.-Nº L-4.307-v.2 set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Oficina Ciudad Universitaria

Llámase a licitación pública por el término de 30 (treinta) días para contratar la provisión de 2 (dos) grupos Diesel eléctricos de 80 kw. o de 120 kw. y 1 (un) grupo Diesel eléctrico de 40 kw. de las características y accesorios consignados en el pliego de especificaciones, cuyo acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 8 de Setiembre próximo venidero a horas 11 en la Oficina de la Ciudad Universitaria, sita en calle Ayacucho 482 de la ciudad de Tucumán. — Para datos y pliegos de especificaciones ocurrir a la citada oficina, todos los días hábiles de 8,30 horas a 13,30 horas.

e.24 ago.Nº L. 4.511 v.4 set

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE GEOLOGIA Y MINERIA

Licitación Pública Nº 10

Llámase a licitación pública para el día 7 de setiembre de 1948, a las horas 16, para la confección de un libro "Las especies minerales de la República Argentina", con 325 páginas de texto español, 65 de cuadros estadísticos, 10 láminas fuera de texto y 2 en citrocromía. Pliego de condiciones e informes en la Secretaría, calle Belgrano 1211, Jujuy. Jujuy, 13 de Agosto de 1948. — Marcelino Vázquez - Secretario.

e.20 ago.-Nº L-4.473-v.1º set.

Licitación Pública Nº 11

Llámase a licitación pública para el día 1º de setiembre de 1948, a las 16 horas, para la provisión de materiales destinados a la construcción de galpones, consistentes en tirantería de madera de pino del Norte, chapas y cumbreras asfálticas, hierro planchuela, bulones de hierro y cemento portland. Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la Secretaría del Instituto, calle Belgrano 1211, Jujuy.

Jujuy, 13 de Agosto de 1948. A Marcelino Vázquez - Secretario.

e.20 ago.-Nº L-4.474-v.1º set.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

INSTITUTO DE MECANICA

Licitación Nº 13.

Llámase a licitación pública por el término de 25 días para la provisión de aparatos e instrumentos de laboratorio, de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Condiciones correspondiente, que se puede solicitar en el Instituto de Mecánica, calle Jujuy 455, Tucumán.

Apertura de las propuestas: 3 de Septiembre de 1948, a horas 11 en el citado local. — Ing. Ernesto Prebisch, director. — Ing. Erich Conrad, secretario.

Lic. Nº 313; artículo: motores y mate-

e.18 ago.-Nº L-4.376-v.3 sep.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y PATRIMONIO

División Suministros

Licitación Pública Nº 78

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 8 días hábiles, a partir del 28|8|948, para resolver con destino a diversos establecimientos, la adquisición de: herramientas de carpintería.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 7 Setiembre a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 ago.-Nº L-4.585-v.7 set.

Licitación Pública Nº 79

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 28|8|948, para resolver, con destino a Escuela Industrial Nº 3 de Capital, la adquisición de: madera.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 Setiembre a las 16.00 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 ago.-Nº L-4.586-v.8 set.

Licitación Pública Nº 80

Llámase a licitación pública por 1ra. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 28|8|948, para resolver, con destino a diversos establecimientos, la adquisición de: reposeras plegadizas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 8 Setiembre 1948 a las 16.15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 23 Agosto de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

e.28 ago.-Nº L-4.587-v.8 set.

Llamado a: Lic. Priv. Nº 311; ramo farmacia; apertura: mes Septiembre, día 1º, hora 15.

Llamado a: Lic. Priv. Nº 312; ramo: ferretería y electricidad; apertura: mes Septiembre, día 1º, hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.26 ago.-Nº L-4.534 v.1º set.

Licitación Pública Nº 70

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de almacén, café, té, tabaco y fósforos, que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.402 v.1º set.

Licitación Pública Nº 71

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Víveres frescos: carne, derivados, verdura, frutas y papas, leche manteca y huevos, crema. Tallarines y ravioles. Pescado.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.403 v.1º set.

Licitación Pública Nº 72

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le resultan necesarios durante el primer semestre del año 1949. Carbón y leña.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14,30 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.404 v.1º set.

Licitación Pública Nº 73

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Ropería, mercería, artículos de tocador, uniformes, zapatos y zapatillas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 14,45 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio.

— Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.405 v.1º set.

Licitación Pública Nº 74

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|48 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Bazar, menaje y artículos de limpieza.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.406 v.1º set.

Licitación Pública Nº 75

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 20|8|1948 para resolver con destino a: diver. estab. depend. de la Secretaría de Educación la adquisición de: los artículos de uso y consumo que le serán necesarios durante el primer semestre del año 1949. Escritorio, encuadernación y banderas.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras 2492, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 horas (Sábados de 8,30 a 13).

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 1º de Setiembre de 1948, a las 15,15 horas, en la División Suministros de la Secretaría de Educación, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Atilio M. Baragiola, Director a cargo de la D. Gral. de Contabilidad y Patrimonio. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.20 ago.-Nº L. 4.407 v.1º set.

Secretaría de Transportes

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la Oficina de Licitaciones Av. Maipú Nº 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas:

20 Septiembre de 1948, 16 horas. — Gelinita, mechas, fulminantes, pólvora, etc., O. C. 21|48 Ax. 4.

21 Septiembre de 1948, 14.30 horas. — Chassis camión y camión aguatero, O. C. 54|48 Ax. 21.

21 Septiembre de 1948, 15.30 horas. — Cocinas económicas y tanques intermediarios, O. C. 33|48 Ax. 8.

22 Septiembre de 1948, 14.30 horas. — Bulones de hierro, O. C. 2|48 Ax. 9.

22 Septiembre de 1948, 15 horas. — Tricotas, guantes, etc. de lana, O. C. 58|48 Ax. 26.

22 Septiembre de 1948, 15.30 horas. — Plomos para sellar vagones, O. C. 33|48 Ax. 20.

23 Septiembre de 1948, 14.45 horas. — Chapas de acero para calderas, O. C. 3|48 Ax. 19.

24 Septiembre de 1948, 15 horas. — Sacos de cuero, O. C. 58|48 Ax. 25.

24 Septiembre de 1948, 15.30 horas. — Lienzo y trapos para piso, O. C. 23|48 Ax. 9.

27 Septiembre de 1948, 16 horas. — Acero común en barras, O. C. 3|47 Ax. 47.

5 Octubre de 1948, 15 horas. — Mangas metálicas, O. C. 22|48 Ax. 3.

14 Octubre de 1948, 15 horas. — Elásticos elípticos, O. C. 49|48 Ax. 2.

14 Octubre de 1948, 16 horas. — Materiales para telégrafo, O. C. 14|48 Ax. 3.

15 Octubre de 1948, 14 horas. — Separadora centrífuga, sierra sinfín y patos para tornos, O. C. 51|48 Ax. 16. — La Administración.

e.25 ago.-Nº L. 4.531-v.11 sep.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Se hace saber a SANTIAGO DAMIANO y a HANS GEBER, y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 46-S-1948, caratulado "Santiago Damiano contra Hans Geber" que con fecha 18 de Mayo de 1948, ha recaído la siguiente resolución: Imponer en sustitución del comiso una multa igual al valor de la mercadería, hágase saber y si dentro del tercero día de notificado el interesado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Julio de 1948. — Mario Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.594 v.1º set.

Hágase saber a Don JUAN AMICCI y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 33-C-48, caratulado "Indalecio Cortinez contra Juan Ranucci" que con fecha 30 de Junio ppdo., ha recaído la siguiente providencia: Intímase la cancelación del cargo Nº 2.538 por un importe de $ 39,65 más $ 21,50 en concepto de sellado, para dentro del tercero día, bajo apercibimiento de darse por abandonada la mercadería de autos. — Fdo.: Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.595 v.1º set.

Se hace saber a BARTOLOME SEVERO CHESTA y a ELVIRA LUZ EMBEITA DE CHESTA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 77-A-47, caratulado "Federico María Almeyra contra Bartolomé Severo Chesta y Elvira Luz Embeita de Chesta" que con fecha 16 de Junio del cte. año ha recaído la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata con excepción de un perramus que deberá entregarse sin cargo alguno... hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente por abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Agosto de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.596 v.1º set.

Hágase saber a Dn. GENEROSO VARELA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 403.554, caratulado "Francisco Paz contra Generoso Varela" que con fecha 21 de Junio del cte. año ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma Generoso Varela, por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.597 v.1º set.

Hágase saber a Don EMILIO DIAMANT y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 402.776, caratulado "Héctor Mastrángelo contra Emilio Diamant" que con fecha 21 de Junio del cte. año ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado al Sr. Emilio Diamant por el lapso de cinco días perentorios en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.598 v.1º set.

Hágase saber a los Sres. IGINIO REVELLI y BINI MELLO y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 402.933, caratulado "Rufino Godoy contra Iginio Revelli y Bini Mello" que con fecha 21 de Junio ppdo., ha recaído la siguiente providencia: Dése vista de lo actuado a la firma Iginio Revelli y Bini Mello por el lapso de cinco días perentorios, en los términos del Art. 56 de la Ley 12.964, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se le declarará rebelde (Art. 47 del citado texto legal). — Fdo.: Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Adüana y Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.599 v.1º set.

Se hace saber a Don ISAK VERNER WIKSTROM y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 164-M-1948, caratulado "Pedro Madero contra Isak Verner Wikstrom" que con fecha 3 de Abril de 1948, ha recaído la siguiente resolución: Imponer en sustitución del comiso una multa igual al valor de la mercadería, hágase saber y si dentro del tercero de notificado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente por abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno. Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — Adminitración General de Aduanas y Puertos de la Nación, de Julio de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.600 v.1º set.

Se hace saber a KJELL WILLIAM OLAVSEN, AAGE WILLY SANDERSEN y OLE FOLGUERO y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 176-C-48, caratulado "Santos Cruz contra Kjell William Olavsen, Aage Willy Sandersen y Ole Folguero" que con fecha 30 de Junio ppdo., ha recaído la siguiente resolución: Imponer en sustitución del comiso una multa igual al valor de la mercadería... hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no comparece a cancelar estos autos téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital, Francisco J. Maldonado Moreno. — Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Agosto de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.601 v.1º set.

Se hace saber a KRUNIT DIRK, STUIK AREND, ADRIAN WILLEN VOS y a PETONS VAN LON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 41-F-48, caratulado "José Fortuni contra Krunit Dirk, Stuik Arend, Adrián Willen Vos y a Petons Van Lon, que con fecha 24 de Junio de 1948, ha recaído la siguiente resolución: Imponer el pago de una multa igual al 10 o|o diez por ciento, del valor de la mercadería... hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no comparecen a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Agosto de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.602 v.1º set.

Hágase saber a Don MIGUEL DA COSTA PINTOS y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 69-R-48, caratulado "Manuel de la Rosa contra Miguel Da Costa Pintos", que con fecha 12 de Mayo del cte. año, ha recaído la siguiente resolución: Imponer una multa igual al 50 o|o del valor de la mercadería... Hágase saber y si dentro del tercero de notificado el interesado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

1º set.-Nº 4.603 v.1º set.

Hágase saber Don JAMES PENDLETON y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 254-P-47, que con fecha 27 de Febrero ppdo., ha recaído la siguiente resolución: Comisar la mercadería de que se trata detallada a fs. 8... hágase saber y si dentro del tercero día de notificado el interesado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.604 v.1º set.

Hágase saber a Dn. BENITO V. GARCIA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente Nº 129-C-48, caratulado "Manuel Cortina contra Juan P. Salas y Benito Vigo García", que con fecha 15 de Abril del cte. año ha recaído la siguiente resolución: Sobreseer con reposición de sellos. Pase a la Dirección del Resguardo-Alcaidía para la entrega de la mercadería; en caso de no comparecer se tendrá por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.605 v.1º set.

Se hace saber a VALENTIN JAUREGUIBEITIA y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 421-P-47, caratulado "Horacio Pérez contra Valentín Jaureguibeitia", que con fecha 23 de Enero de 1948, ha recaído la siguiente resolución: Imponer una multa igual al 50 o|o del valor de la mercadería en infracción... hágase saber y si dentro del tercero día de notificado no comparece a cancelar estos autos téngase por tácitamente abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Agosto de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.606 v.1º set.

Se hace saber a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 16-J-48, que con fecha 8 de Julio de 1948, ha recaído la siguiente providencia: Cítese a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería a fin de que tome la debida intervención en autos, bajo apercibimiento de seguirse el sumario en rebeldía. — Fdo.: Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital, Agosto de 1948.

e.1º set.-Nº 4.607 v.1º set.

Se hace saber a Don DENIS CHRYSOSTOM y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 3-K-48, caratulado "Agustín Kolbl contra Denis Chrysostom", que con fecha Julio 7 de 1948, ha recaído la siguiente resolución: Imponer en sustitución del comiso una multa igual al valor de la mercadería... II) Dar por abandonados los efectos de referencia... hágase saber y... etc. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — Administración de la Aduana y Puerta de la Capital, Agosto de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.608 v.1º set.

Se hace saber a don WONG LUNG y a todo el que se considere con derecho sobre la mercadería detenida por Expediente 183-M-48, caratulado "Antonio Mantulak contra Wong Lung", que con fecha 16 de Junio ppdo., ha recaído la siguiente resolución: Imponer en sustitución del comiso una multa igual al valor de la mercadería... hágase saber y si dentro del tercero de notificado no comparece a cancelar estos autos, téngase por tácitamente por abandonada la mercadería. — Fdo.: Francisco J. Maldonado Moreno, Administrador de la Aduana y Puerto de la Capital. — Administración de la Aduana y Puerto de la Capital, Agosto de 1948. — Mario A. Couto, Asesor Jefe de Sumarios, Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital.

e.1º set.-Nº 4.609 v.1º set.

Por disposición del señor Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray, se cita, llama y emplaza por esta única vez a toda persona que se considere con derecho legal por las mercaderías intervenidas el día 20 de Julio de 1948, para que se presenten en el término de cinco días a esta Receptoría (Art. 46 de la Ley 12.964), a tomar la intervención en el Expediente Sumario Nº 45|948 del registro de esta Receptoría, instruído con motivo de haberse infringido disposiciones aduaneras vigentes, bajo apercibimiento de seguirse las actuaciones en rebeldía, si así no lo hicieren. — Aguaray, Agosto 7 de 1948. — R. Belisario López, Receptor de Rentas Aduaneras de Aguaray.

e.1º set.-Nº 4.610 v.1º set.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 16 cajones de sebo vacuno comestible con peso de 384 kgs., mercadería aprehendida en la frontera con Bolivia, paraje denominado "Mojotoro", que en Expte. 1.677-G-948, se resolvió: Comisar la mercadería en cuestión a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 351|48. Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca. — Miguel Angel Hartmann, Subadministrador y Contador Interventor.

e.1º set.-Nº 4.611 v.1º set.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: 8 animales asnales; 9 bolsas de harina de trigo con pesos total de 301 kgs. y 3 bolsas de azúcar con peso de 210 kgs., mercadería aprehendida en la frontera boliviana, paraje denominado "Quebrada de Sansana", que en Expte. 1.678-G-948, se resolvió: Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco. Resolución Nº 352|48. — Firmado: Samuel Méndez, Administrador Aduana La Quiaca. — Miguel Angel Hartmann, Subadministrador y Contador Interventor.

e.1º set.-Nº 4.612 v.1º set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

El juez doctor Raúl Lozada Echenique hace saber que por ante el Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Huarte, tramitan las actuaciones "Policía de la Capital, denuncia objetos perdidos", Expediente número 20.868. año 1943, en las que se ha dispuesto esta publicación a fin de que las personas que se crean con derecho a los objetos hallados concurran a tomar la intervención que corresponda.

Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948. — S.r.: Abril - vale. — Alberto Huarte, secretario.

e.1 jun.-Nº 1106 s|p.p.-v.5 jun.
e.1 jul.-Nº 1106-v.6 jul.
e.2 agos.-Nº 1106-v.6 agos.
e.1 sept.-Nº 1106-v.6 sept.
e.1 oct.-Nº 1106-v.6 oct.
e.2 nov.-Nº 1106-v.6 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723

Otras Depositadas

31 DE JULIO DE 1948

275.521 — Stella D'Italia. (Estrella de Italia). Revista mensual. Nº 1. Prop. Maximiliano Rovere. Director: Maximiliano Rovere. Buenos Aires, agosto de 1948. Tiraje: 8.000 ejemplares.

275.522 — Costa de Araujo, a escala 1:100 000. Autor: Anónimo. Editor e Imp.: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, julio 1948. Tiraj.: 8.000.

275.523 — Gobernador Virasoro, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Buenos Aires, julio de 1948. 500 ejemplares.

275.524 — Concordia, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Impresor y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 1.000 ejemplar.

275.525 — Tamberías, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Imp. y editor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.526 — Río Pinturas, a escala

BOLETIN  OFICIAL

REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

1:100.000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 3.000 ejemplares.

275.527 — Estancia Acequión, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.528 — Yrigoyen, a escala 1:50 000. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. Bs. As., julio 1948. 1.000 ejemplares.

275.530 — Voz Parroquial. Semanario. Propietario y Director: León Kaul. Gobernador Mansilla, 24 de junio de 1948. 295 ejemplares.

275.531 — La Democracia. Periódico. Propietario: Centro Socialista. Director: Pablo Arcieri. Baradero, (Pcia. Bs. As.), 25 de julio 1948. 700 ejemplares.

275.534 — Memoria Anual. (Décimotercer ejercicio 1947). 104 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Banco Central de la Rep. Arg. Buenos Aires, julio de 1948. 10.500 ejemplares.

275.535 — El Taxi. Periódico mensual. Propietario: Sindicato Conductores. Director: Sebastián Reyes. Buenos Aires, julio 1948. 8.000 ejemplares.

275.538 — El Paisaje Argentino. 290 págs. Autor: Juan Rómulo Fernández. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Buenos Aires, 2ª quincena de julio de 1948. 2.100 ejemplares.

275.539 — Mi Tierra y mi Casa. 101 págs. Autor: Juan Pablo Echagüe. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2ª quincena de julio de 1948. Tiraje: 2.100.

275.540 — América Intelectual. Ideas en marcha. 2 vol. 552 y 513 págs. Autor: Oscar Cargill. Traducción y notas de: Julio E. Payró. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2ª quincena de julio de 1948. 2.100 ejemplares.

275.541 — U.N., Informe de la Comisión del Cuartel General. 97 págs. Autor: Le Corbusier. Trad. del francés por: Miguel Diez González. Impresor y editor: Guillermo Kraft Ltda., S. A. Bs. As., 2da. quincena de julio de 1948. 1.600 ejemplares.

e.20 ago.-Nº 4457-v.1º sept.

3 DE AGOSTO DE 1948

275.653. — Catálogo Diccionario de temas modelo argentino. 46 págs. Edición 2da. Autor: Alfredo Cónsole. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 300 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Julio de 1948.

275.662. — Saber envejecer. 167 págs. Autor: Dr. Carlos Trevisanello. Traducción: Alfonso Gaveglio. Editor: La Facultad. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|6|948.

275.663. — Revista del museo de historia Natural de Mendoza. Propietario: Museo de Historia Natural de Mendoza. Director: Carlos Rusconi. Mendoza, Argentina, 30 de Junio de 1948. 1.000 ejemplares.

275.664. — Anuario Estadístico Año 1943 458 págs. Autor: Anónimo: Editor: Dirección General de Estadística. Ministerio de Hacienda. Impresor: Guillermo Serrichio. 500 ejemplares. Córdoba, Diciembre 1947.

275.665. — Revista del Colegio de Procuradores de Rosario. Propietario: Colegio de Procuradores de Rosario. Director: Mario Adolfo Marquet. Rosario, Rep. Argentina, Octubre de 1947. 500 ejemplares.

275.666. — Anhelos. Periódico. Propietario y Director: Pedro José Scaglioni. Sampacho (Córdoba), 1º de Julio de 1948. 250 ejemplares.

275.667. — La Voz de Miramar. Periódico. Propietario y Director: Damián Ortiz. Miramar, F. C. S., 22 de Julio de 1948. 250 ejemplares.

275.672. — Juventud. Periódico. Propietario: Asociación Cristiana de Jóvenes. Director: Amaranto Antonio Abelode. Buenos Aires, Julio de 1948. 7.000 ejemplares.

275.673. — Técnica e Industria. Periódico. Propietario y Director: Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, Junio de 1948. 4.500 ejemplares.

275.677. — Cuentos de Navidad. 40 págs. Autor: María De Ihlow. Ilustraciones: Cármen Castillo. Editor: Junta de Publicaciones de la Convención Evangélica Bautista. Impresor: Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30|3|948.

275.678. — Tinieblas y Luz. 40 págs. Autor: María Saibian. Ilustraciones: Aileen Jones, Felipe Andenora y otros. Editor: Junta de Public. de la Convención Evangélica Bautista. Imprenta Metodista. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.

275.679. — La Iglesia y el Estado. Hacia una filosofía Cristiana de las Relaciones entre la Iglesia y El Estado. 152 págs. Autor: F. Gorjon. Editor: Imprenta Evangélica Trenque Lauquen y Librería La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 26|7|948.

275.680. — Un Manifiesto Sobre La Biblia. 68 págs. Autor: Adolphe Lods. Traducción: D. D. Lurá Villanueva. Editor: Movimiento Estudiantil Cristiano en el Río de La Plata. Impresor: Imprenta Metodista. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Junio de 1948.

275.681. — El Maestro de Galilea. 256 págs. Autor: Santo U. Barbieri. Traducción. Walter Vecino. Editor: Editorial La Aurora. Impresor: Imprenta Metodista. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, México, 26|7|948.

275.682. — Himno del Instituto de las Siervas de Jesús Sacramentado. Himno, letra. 2 págs. Autor: Marta Quiroga. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 23|7|948.

275.683. — Himno del Instituto de Las Siervas de Jesús Sacramentado. Himno, música. 2 págs. Autor: Raquel Quiroga. Editor: El Autor. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Capital Federal, 23|7|948.

275.684. — Si tu volvieras. Bolero, música. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|948.

275.685. — Si tu volvieras. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal, 23|7|1948.

275.686. — Psicología del Espiritismo. 143 págs. tomo 1. Autor: Anónimo. Editor: Asociación Escuela Científica Basilio. Impresor: Antonio Saccone. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Julio de 1948.

275.688. — La Serpiente de Cascabel. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel (Miguel Machinandiarena). Argumento: Eduardo Antón. Adaptado por: Ariel Cortazzo. Principales intérpretes: María Duval, Juan Carlos Thorry y otros. 8 rollos con 2.160 metros. Buenos Aires. Cine Normandie, 17|3|948.

275.689. — Juan Moreira. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel (Miguel Machinandiarena). Argumento: Mac Dougall, Hugo, inspirado en la novela homónima de Eduardo Gutiérrez. Principales intérpretes: Fernando Ochoa, Domingo Sapelli, Nedda Francy y otros. 9 rollos con 2.555 metros. Buenos Aires, Cine Normandie el día 11 de Febrero de 1948.

275.690. — La Dama del Collar. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. (Miguel Machinandiarena). Argumento: Guy de Maupassant. Adaptado por Ariel Cortazzo y María Luz Regás. Principales intérpretes: Amelia Bence: Guillermo Bataglia y otros. 8 rollos, con 2.397 metros. Buenos Aires, Cine Opera el día 8 de Julio de 1948.

275.691. — Los Secretos del Buzón. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. (Miguel Machinandiarena). Argumento: José Babay. Adaptado por: Ariel Cortazo. Principales intérpretes: Pedro Quartucci. Tito Lusiardo y otros. 9 rollos con 2.640 metros. Buenos Aires, Cine Gran Suipacha el día 22 de Abril de 1948.

275.692. — La Secta del Trebol. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. (Miguel Machinandiarena). Argumento: José Ramón Luna. Adaptado por Tulio De Micheli. Principales intérpretes: Pedro López Lagar, Santiago Gómez Cou, Amelia Vargas y otros. 8 rollos con 2.060 metros. Buenos Aires, Cine Normandie el día 21 de Julio de 1948.

275.708. — Teoría Central del Ciencismo. Tres tomos con 1.247 págs. Autor: Francisco Marseillan. Editor: Editorial Ciencista. Impresor: Tall. Gráf. Contreras. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Agosto de 1948.

275.709. — El Gran Conductor. Marcha, poesía, música. 2 págs. María Ana Pacitto de Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Mayo de 1948.

275.710. — Manual de Arte Ornamental Americano Autóctono. 222 págs. Autor: Vicente Nadal Mora. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatalli. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

e.21 ago.-Nº 4.481-v.2 set.

AGOSTO 2 DE 1948

275.555. — La personalidad moral del General San Martín. 116 págs. Autor: Dr. Julio M. Laffitte. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Das Neves Hnos. 1.000 ejemplares. — La Plata (Prov. de Bs. Aires), 8|7|948.

275.556. — El coyote. Periódico. Propietario: Queromón, Editores S. R. L. Director: M. Quero y Simón. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — 20.000 ejemplares.

275.560. — Publicación técnica Nº 13. Generalización de la ley de probabilidad de los errores de observación. 33 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio|948.

275.561. — Publicación técnica Nº 12. El teorema de Schreiber de la distribución más favorable de los pesos en las redes de ampliación de las bases geodésicas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Julio de 1948.

275.562. — Sierra de los Frailes. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Julio de 1948.
275.563. — Paraná. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.600 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|948.
275.564. — Paso Curupaití. A escala 1: 50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|948.
275.565. — Sierra del Tontal. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor, e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejempl. — Bs. Aires, Julio|948.
275.566. — La jaula. A escala 1: 50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. — Bs. Aires, Julio|948.
275.567. — Pueblecito de Valverde. Paso-doble, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. — Bs. Aires, 2|8|948.
275.568. — Vuelven las golondrinas. Vals, Música. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ej. — Bs. Aires, 2|8|948.
275.571. — Radio - Teatro. Revista. Propietario y director: Marcos Sadovsky. — Buenos Aires, 19 al 26 de Julio de 1948. — 10.000 ejemplares.
275.582. — Serenata sincera. Canción, Letra. 2 págs. Autor: L. L. Martelli y E. Neri. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. — Bs. Aires, 10|7|948.
275.583. — Serenata sincera. Canzone romana, Música. 2 págs. Autor: A. Derevitsky. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ej. — Bs. Aires, 10|7|948.
275.584. — Cantando con los ojos en llanto. (Cantando con le lacrime agli occhi). Bolero, Música. 2 págs. Autor: Panzeri y Mascheroni. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30|6|948.
275.585. — Cantando con los ojos en llanto. (Cantando con le lacrime agli occhi). Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Panzeri y Mascheroni. Editor: La Canción. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 30|6|948.
275.586. — Non conosci Napoli. (Tu no conoces Nápoles). Música. 2 págs. Autor: Nino Oliviero. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Bs. As., 10|7|948.
275.587. — Non conosci Napoli (Tu no conoces Nápoles). Letra. 2 págs. Autor: Tito Manlio. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.
275.588. — Hasta mañana mi amor (Forge Domani Saprai). Letra. 2 págs. Autor: Nino Casiroli. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Bs. Aires, 30|6|948.
275.589. — Hasta mañana mi amor (Forge Domani Saprai). Música. 2 págs. Autor: Nino Casiroli. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Bs. As., 30|6|948.
275.590. — Créeme. (Credimi). Canzone tango, Letra. 2 págs. Autor: A. Natili. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 30|6|48
275.591. — Créeme. (Credimi). Canzone tango, Música. 2 págs. Autor: A. Godini. Editor: La Canción. Impresor: E. M. O. R. 300 ej. Bs. Aires, 30|6|948.
275.592. — Canción de huella. Milonga, Música. 2 págs. Autor: César Córdoba y El Zarco Alejo. Editor o impresor: E. D. A. M. I. (Edit. Arg. de Mús. Internac.). 300 ej. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.
275.593. — Canción de huella. Milonga, Letra. 2 págs. Autor: César Córdoba y El Zarco Alejo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: E. D. A. M. I. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1948.
275.594. — Canto de chingolo. (Vidalita). Canto y piano, Música. 6 págs. Autor: Luis Cluzeau Mortet. Editor: Edit. Arg. de Mús. Intern. Impresor: Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.
275.595. — Canto de chingolo. (Vidalita). Canto y piano, Letra. 6 págs. Autor: Fernán Silva Valdés. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internac. Impresor: Garrot 300 ejemplares. Buenos Aires, 30 de abril de 1948.
275.598. — Pinggi. (La Maravillosa Historia de un Pingüino completamente blanco). 32 págs. Autor: Hans Roelli. Ilustraciones de: Margarite Roelli. Tomado de la adaptación francesa de: Jean - Louis Clerc. Traducción del francés: Aurelia Ramírez. Editor: Ediciones Peuser S. A. Impresor: Tall. Gráf. Peuser. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de junio de 1948.
275.600. — Esperanza. Ensayo de novela histórica. 83 págs. Autor: Jerónimo M. Peralta. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 15 de julio de 1948.
275.602. — La pedagogía sexual y el matrimonio. 101 págs. Autor: Hedwing Michel. Traducción: Carlos Witthaus. Editor: Red Americana de Editoriales Rade. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.
275.603. — La que llora. 192 págs. Autor: León Bloy. Traducción: Néstor Mermot. Editor: Mundo Moderno. Impresor: Tall. Pedro Goyena. Buenos Aires, 11 de octubre de 1947. 8.000 ejemplares.
275.604. — La mujer de los ojos cerrados. 208 págs. Autor: Pierre L'Ermite. Traducción: María Laura Rougés de Soaje. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 9.000 ejemplares. Bs. Aires, 31|10|947.
275.605. — Los grandes inventores antiguos. 112 págs. Autor: R. Rovira. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. José Manuel Estrada. 10.000 ej. Buenos Aires, 25 de noviembre de 1947.
275.618. — Cadi. Cámara Argentina de Informes Comerciales. Periódico. Propietario: Manuel Sueiro. Director: Manuel Sueiro. Buenos Aires, 31 de julio de 1948. 500 ejemplares.
275.619. — Porqué todo esto? Comedia en un cuadro y tres actos. 40 págs. Autor: J. E. Gericke. Editor: El Autor. Impresor: Brizuela & Cía. 300 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1948.

e.21 ago.-Nº 4.480-v.2 sep.

4 DE AGOSTO DE 1948

275.749. — La polca de los solteros. Polca. Música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Tempo Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Buenos Aires, 30|7|48.
275.750. — La polca de los solteros. Polca. Letra. 2 págs. Autor: F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Buenos Aires, 30|7|48.
275.751. — Un besito ligerito. Vals. Letra. 2 págs. Autor; F. Brancatti. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Buenos Aires, 30|7|48.
275.752. — Un besito ligerito. Vals. Música. 2 págs. Autor: Fco. Romano. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ej. Buenos Aires, 30|7|48
275.754. — Universidad del Eter. Audiciones radiales de idiomas. 12 págs. Autor: Alexander G. Perry. Editor: Universidad del Eter. Impresor: Lorenzo & Cía. 5.000 ej. Buenos Aires, 26|7|48.
275.758. — Práctica de Geografía Americana. Guía de tareas y cuestionario. 16 págs. Autor: Alfredo César Rampa. Editor: Kapelusz & Cía. Impresor: E. L. Frigerio e hijo. 3.000 ej. Buenos Aires, 31 de mayo de 1948.
275.759. — Belgrano. Biografía. 168 págs. Autor: Bernardo González Arrili. Editor: Kapelusz & Cía. Impresor: Frigerio e hijo. 2.000 ej. Buenos Aires, 30|4|48.
275.774. — Curso de Derecho Comercial. Dos tomos con 1.362 págs. Edición sexta. Autor: Ramón S. Castillo. Compilación y arreglo de: Francisco Bertorino. Editor: Francisco Bertorino. Impresor: Tall. Gráf. Ariel. 1.200 ej. Buenos Aires, enero de 1948.
275.776. — Sah - Zuh - Sah. Fox-trot. Música. 2 págs Autor: Alfredo Humberto Mariconda. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 2|8|48.
275.777. — Nunca tú sabrás. Fox-trot. Música. 2 págs. Autor: Pablo Melfi. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2|8|48.
275.778. — Solito quedó. Balanceo. Música. 2 págs. Autor: Eduardo Rispoli y Pablo Melfi. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ej. Buenos Aires, 27|7|48.
275.781. — El Corresponsal Moderno. Para el comercio, banca e industria. 370 págs. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Edición 22. Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. 3.087 ejemplares. Capital, 26|8|46.
Edición 4ta. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Im-
275.782. — Taquigrafía Pitman. Comercial y parlamentaria. 158 págs. Edición 23. Autor: Anónimo. Editor: Academias Pitman. Impresor: Tall. Gráf. Vigor. 10.050 ejemplares. Buenos Aires, 30 de agosto de 1947.
275.783. — El Inglés Práctico. Comercio, exámenes y viajes. Libro 2do. 252 págs. Edición 9na. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 9.000 ejemplares. Capital, 15|11|46.
275.784. — El Francés Práctico. Comercio, exámenes y viajes. Libro 2do. 252 págs. presor: Macagno, Landa & Cía. 2.032 ejemplares. Capital, 25|4|45.
275.785. — Alrededor de la Vida. 141 págs. Autor: José Rotundo Campoflores. Editor: El Pensamiento. Impresor: Saga. 1.000 ej. Edición 2da. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.
275.786. — En el Camino. 190 págs. Autor: José Rotundo Campoflores. Editor: El Pensamiento. Impresor: S. A. G. A. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1948.
275.788. — El Inglés Comercial. Commercial english. Comercio. Redacción. 327 págs. Edición 5ta. Libro 2do. Autores: J. M. Jan y R. Ollúa. Editor: Academias Pitman. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 9.000 ejemplares. Buenos Aires, 14|2|46.
275.791. — Arriba, Federico. Tango. Música. 2 págs. Autores: Ezio y Elio Andreani. Editor: Editorial Musical M. A. D. A. N. Impresor: Edit. Musical M. A. D. A. N. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de octubre de 1947.
275.792. — Funcionamiento de las Industrias. Recopilación y ordenamiento de leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones vigentes en la ciudad de Buenos Aires, actualizadas al 31 de julio de 1948. Disposiciones compendiadas. 210 págs. Autor: Anónimo. Editor: Consultorio industrial. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|48.
275.795. — Los parranderos. Jota. Canción en tiempo de paso doble. Letra. 2 págs. Autor: Rodolfo Lozano. Editor: Pan American Music Service Corporation P. A. M. S. C. O. Impresor: Garrot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|6|48.

PUBLICAR NUEVAMENTE
5 DE MAYO DE 1948

269.027. — Medida Política del Hombre. 250 págs. Autor: Juan Pichon-Riviére. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Anglo Argentinos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, abril de 1948.
269.032. — Lago de las Damas. 298 págs. Extranjera. Autor: Vicki Baum. Traducción: Eduardo Warschaver. Editor: Editorial Hermes, México. Impresor: Talleres de la Editorial Stylo. 2.000 ejemplares. México, 13 de abril de 1948.
269.033. — Verdes Laureles. La vida y la obra de los grandes naturalistas. 357 págs. Extranjera. Autor: Donald C. Peattle. Traducción: Ramón Ulia. Editor: Editorial Hermes, México. Tall. Gráf. J. Hays Bell. México, 13 de abril de 1948.

e.23 ago.-Nº 4.494-v.3 set.

5 DE AGOSTO DE 1948

275.824. — Alborada. Periódico. Propietario: Hnas. de la Merced del Divino Maestro. Director: Hna. Susana Sibón Buenos Aires, Junio de 1948. 1.000 ej.
275.831. — Esos ojos azules. Vals. Música. 2 págs. Extranjera. Autor: Roberto Emparan E. Editor: Casa Amarilla. Impresor: Casa Amarilla. 250 ej. Santiago de Chile, Enero de 1943.
275.834. — Nueva Argentina. Periódico. Propietario y Director: Justo Pastor Stilio. Director: Justo Pastor Stilio. Rosario Tala (E. Ríos), 30 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.
275.835. — Dos años de armada. Tango. Música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Colletti. Editor: El Autor. Impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ej. Rosario, 1|6|40.
275.836. — En tí. Vals. Música. 2 págs. Autor: Angelina Costante. Editor e impresor: Editorial D.I.M.A. 500 ej. Buenos Aires, 28 de Marzo de 1948.
275.838. — Así era la política. Comedia satírica en un acto y cuatro cuadros. 24 págs. Autor: Alberto Borroni. Editor: Editorial ICH. Impresor: Tall. Gráf. Jacobo Iek. 550 ejemplares. Rosario (Santa Fe), Julio de 1948.
275.839. — Lira de Hierro. 165 págs. Autor: Delio Panizza. Editor: El Autor. Impresor: B. U. Chiesino. 1.000 ejemplares. Montiel, Concepción del Uruguay (Entre Ríos), 28 de Mayo de 1948.
275.841. — El Estado Judío. Periódico. Propietario y Director: Herzl Gesang. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. 5.500 ejemplares.
275.842. — Noticias Gráficas. Periódico. Propietario y Director: José W. Agusti. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. 150.000 ejemplares.
275.843. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Josefa Nélida Arbona de Pepe. San Andrés de Giles (Prov. de Buenos Aires), 1º de Julio de 1948. 800 ejemplares.
275.852. — Hampshire Down. Periódico. Propietario: Asociación Argentina Criadores de Hampshire Down. Directores: A. R. Ojea Rullán, Eduardo L. Vila, Carlos Fernández Nessi. Buenos Aires, invierno de 1948. 2.000 ejempl.
275.853. — La Canción de la Patria. Historia. Leyenda con Himno Nacional Argentino. 32 págs. Autor: J. C. Soler. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.
275.854. — Making Friends for Britain. An incursión into diplomacy. 148 págs. Autor: S. R. Robertson. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 2da. quincena de Julio de 1948.
275.855. — Vallas a la buena vecindad. 248 págs. Autor: John W. White. Traducción: Victoria Dávila de Cruchaga. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 19|4|48.
275.856. — Cartas a Maritain y Van Der Meer. 192 págs. Autor: León Bloy. Traducción: M. M. de C. N. Prefacio de: Jacques Maritain. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 4.000 ejemplares. Bs. As., Capital Federal, 4 de Mayo de 1948.
275.857. — El Peregrino de lo Absoluto. Diario del autor 1910-1912. 232 págs. Autor: León Bloy. Traducción: N. Mermot. Revisión de: J. M. Editor: Editorial Mundo Moderno. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, Capital Federal, 19 de Abril de 1948.
275.858. — Quinquela Martín, el artista de un pueblo. 143 págs. Autor: Manuel García Hernández. Editor: El Autor. Impresor: Colegio Pío IX. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Julio de 1948.
275.859. — Sueño triste. Vals. Música. 2 págs. Autores: Esteban Alonso y Emilio Baico. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 26 de Junio de 1948.
275.869. — Vuelven las golondrinas. Vals. Letra. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejempl. Bs. Aires, 23|7|48.
275.870. — Pueblecito de Valverde. Paso doble. Letra. 2 págs. Autor: José Sánchez Herrero. Editor: El Autor. Impresor: 250 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|48.
274.657. — "Donaché". Seudónimo.
275.108. — "Selsio". Seudónimo.

e.25 ago.-Nº 4.516 v.6 set.

6 DE AGOSTO DE 1948

275.907. — Campo Misionero. Periódico. Propietario y Director: Carlos E. Ibarbalz - Stephen G. Spooner. Buenos Aires, Agosto de 1948. 2.800 ejemplares.
275.909. — Noticioso Terrabusi. Periódico. Propietario: S. A. Establecimiento Modelo Terrabusi. Director: Roberto E. Noé. Buenos Aires, Agosto de 1948. 33.000 ejemplares.
275.914. — Estilos pampeanos. 99 págs. Autor: Roberto R. Reparaz. Editor: El Autor. Impresor: Araujo Hnos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Mayo de 1948.
275.921. — Tristeza carioca. Samba. Letra. 2 págs. Autor: Belayo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.
275.923. — Tristeza carioca. Samba. Música. 2 págs. Autor: Corhal. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 300 ejempl. Buenos Aires, 22 de Diciembre de 1947.
275.924. — Historia de las Letras Paraguayas. Epoca de transformación. 435 págs. Autor: Carlos R. Centurión. Editor: Editorial Asunción. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Julio de 1948.
275.928. — Espigas. Versos. 112 págs. Autor: Edelmira Chizzini de De Mattia. Editor: El Autor. Impresor: Librería y Editorial Colmegna. 300 ejemplares. Santa Fe, 25 de Febrero de 1948.
275.929. — Ofrenda. 113 págs. Autor: Olga J. Gómez de Canziani. Editor: El Autor. Impresor: T. Herrero & Cía. 300 ejempl. Mercedes (Prov. Bs. As.), 27|7|48.
275.933. — El Imparcial. Periódico. Propietario: Wenceslao J. Gioia. Director: Torcuato Imondi. Pilar (Prov. de Bs. As.), 15 de Julio de 1948. 900 ejempl.
275.936. — La tragedia ocular de Machado de Asís. 144 págs. Autor: Herminio Conde. Traducción del brasilero: Dra. Elcira Pinticart de W. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ej. Capital Federal, 8|8|47.
275.937. — Paúl Groussac. 31 págs. Autor: Dr. Gregorio Aráoz Alfaro. Editor: El Ateneo. Impresor: Mercur. 300 ejemplares. Capital Federal, 21|7|48.
275.938 — El lente de contacto plástico. 224 págs. Autores: Baudilio Courtis, Julio N. C. Elola, Roberto Beltrán Núñez. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de Mayo de 1945.
275.939. — Psicoanálisis de los sueños. 471 págs. Edición 2ª. Autor: Angel Garma. Editor: Asociación Psicoanalítica Argentina. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 6 de Junio de 1948.
275.940. — Retracción del coágulo. Su determinación. Relaciones e importancia.

76 págs. Autor: Dr. Oscar L. Marsano. Editor: El Ateneo. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal, 6 de Abril de 1946.

275.941. — El hábito constitucional vascular. Clasificación oftalmoscópica. 30 págs. Autor: Dr. G. Von Grolman. Editor: El Autor. Impresor: Archelli & Cía. 1.000 ejemplares. Capital Federal, Julio de 1948.

275.942. — Concierto en las nubes. Letra. 2 págs. Autor: Ben Molar. Editor: Ben Molar. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30|6.948.

275.943. — Concierto en las nubes. Música. 2 págs. Autor: Gregory Stone. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de Junio de 1948.

275.944. — Sólo tú. Canción. Letra. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Capital Fed., 23|7|948.

275.945. — Sólo tú. Canción. Música. 2 págs. Autor: Roberto Anastasio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Capital Federal. 23|7|948.

275.947. — Y a mí, qué...! Guaracha. Letra. 2 págs. Autores: Eugenio Nóbile y Don Roy. Editor: E.M.B.A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28|7|48.

275.948. — ¡Y a mí, qué!... Guaracha. Música. 2 págs. Autores: Eugenio Nóbile y Don Roy. Editor: E.M.B.A. Impresor: C. Garrot. 500 ejemplares. Bs. Aires, 28|7|48.

275.956. — Juan Manuel de Rosas juzga su propia historia. 140 págs. Autor: Félix Lazzarino hijo. Editor: J.A.C.K. Impresor: Tall. Gráf. P.R.O.C.M.O. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 8 de Julio de 1948.

Publicar nuevamente

6 DE OCTUBRE DE 1947

252.000. — El día del recuerdo. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Di Adamo, Flores y Milenco. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Crismar. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1947.

e.25 ago.-Nº 4.517 v.6 set

7 DE AGOSTO DE 1948

276.001. — Silbando alejo las penas. Vals. Música. 2 páginas. Autores: Federico G. Garrel y Emilio F. Fuster. Editor: La Canción. Impresor: La Canción. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril de 1948.

276.002. — Silbando alejo las penas. Vals. Letra. 2 páginas. Autores: Federico G. Garrel y Emilio F. Fuster. Editor e impresor: La Canción. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Abril 1948.

276.008. — Zamba del amor en guerra. Zamba. Faz A. Autor letra: Hermanos Abrodos (Mario y Alfonso Abrodos). Autor música: Mario Bravo. Faz B. La Chilenita. Cueca. Autor letra y música, Saúl Salinas. Intérprete: Antonio Tormo y su Conjunto. Disco Víctor Nº 60-1575. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 Mayo de 1948.

276.009. — Quejas de bandoneón. Tango. Faz A. Autor música: Juan de Dios Filiberto. Faz B. Marioneta. Tango. Autor letra: Armando Taggini. Autor música: Juan J. Ghichandut. Intérprete. Aníbal Troilo (Pichuco) y su orquesta. Disco Víctor Nº 60-1563. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.010. — Lejanía. Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Efraín Orozco. Faz B. La niña guayaquileña. Porrón ecuatoriano. Autor letra. Abel Romeo Castillo. Autor música: Efraín Orozco. Intérprete: Efraín Orozco y su Gran Orquesta de las Américas Disco Víctor Nº 60-1558. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.011. — Ay... Que difícil es. Bolero rítmico. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Fuego azul. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Vieri Fidanzini. Intérprete: Daniel Adamo. Disco Víctor Nº 68-0018. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

276.012. — Ay... Que difícil es. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Rodolfo Sciammarella. Faz B. Poema tropical. Bolero. Autor letra: Ricardo Duc. Autor música: Francisco Marafiotti. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1587. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.013. — La niña de fuego. Zambra. Faz A. Autor letra: Rafael De León. Autor música: Manuel L. Quiroga. Faz B. La flor de la copla. Autor letra: Salvador Valverde. Autor música: Enrique Delgado. Intérprete: Niño de Utrera. Disco Víctor Nº 60-1374. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Junio de 1948.

276.014. — El Heraldo. Periódico. Propietario y Director. Guillermo Aníbal Surraco. Quilmes (Prov. de Bs. Aires), 1ra. semana de Agosto 1948. 5.000 ejemplares.

276.016. — La Raqueña. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Atahualpa Yupanqui. Faz B. Violetas marchitas. Vals. Autor letra: Blas Galíndez. Autor música: José Herrero Rojas. Intérprete: Conjunto Nativo de Eusebio Zárate. Disco Víctor Nº 60-1470. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.017. — Arreando tropa. Valseado. Faz A. Autor letra y música: Ramón Estigarribia. Faz B. Flechillar. Chamamé. Autor letra y música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino Valenzuela. Disco Víctor Nº 60-1397. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.018. — El machadito. Cueca. Faz A. Autor letra: Carlos Marín. Autor música: Alberto Rodríguez. Faz B. Saltando por el aire. Gato. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1486. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.019. — El choclo. Tango. Faz A. Autor Música: Angel Villoldo. Faz B. El raje. Milonga. Autor letra: Carlos Waiss. Autores música: Juan D'Arienzo y Héctor S. Varela. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1591. 500 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Junio de 1948.

276.022. — El Nuevo Testamento. Según el texto original griego. 400 páginas. Autores: San Mateo, San Marcos, San Lucas, San Juan y otros. Traducción y comentado por: Monseñor Dr. Juan Straubinger. Editor: Dedebec-Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 6 de Mayo de 1948.

275.023. — Guía médica de las vocaciones sacerdotales y religiosas, 242 páginas. Autores: R. Biot y P. Galimard. Editor: Dedebec-Ediciones Desclée, de Brouwer. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 de Mayo de 1948.

275.027. — Por mirarte. Gato, Letra. 2 páginas. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires. 23 de Julio de 1948.

276.028. — El triunfo de los valientes. Triunfo, Letra. 2 páginas. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Bs. Aires, 23 de Julio de 1948.

276.029. — Si supieras entrerriana. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: A. de Oliveira Cezar. Editor: El Autor. Impresor: E. M. O. R. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Julio de 1948.

e.27 ago.-Nº 4.569-v.8 set.

9 DE AGOSTO DE 1948

276.048. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Periódico. Propietario: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Ing. Juan Hugo Caesar. Buenos Aires, 5 de Agosto de 1948. 2.500 ejemplares.

276.049. — El Informativo de Ordenanzas y Decretos Municipales. Periódico. Propietarios: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo Cayetano Rocca. Buenos Aires, Julio de 1948. 500 ejemplares.

276.057. — Bendita tierra. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Grupillo. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

276.058. — Campo Argentino. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Grupillo. Editor e impresor: E. M. O. R. 1.500 ejempalres. Buenos Aires, 30 de Julio de 1948.

276.067. — Revista de Gendarmería Nacional. Periódico. Propietario: Gendarmería Nacional. Director: Alfredo Núñez Souza. Buenos Aires, 30 Junio de 1948. 12.300 ejemplares.

276.068. — La Ley. Diario. Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: Jerónimo Remorino. Buenos Aires, 31 de Mayo de 1948. 4.800 ejemplares

276.069. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Propietario: Editorial La Ley S. R. L. Director: J. Remorino. Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. 6.200 ejemplares.

276.070. — Novísimo Diccionario. Francés-Español y Español-Francés. 784 páginas. Extranjera. Autor: J. Delgado Campos. Editor: Editorial Bouret. Impresor: Bredard et Taupin. 37.758 ejemplares. París, Francia, Mayo 1948.

276.071. — Export sales and service manual. 1 volumen. Extranjera Autor: Anónimo. Editor: Carter Carburetor Corporation. Impresor: F. M. Strickland Printing Company. 100 ejemplares. San Luis, Misurí, EE. UU. de Norte América, Mayo 1948.

276.072. — El admirable crichton y el bosque encantado. 260 páginas. Autor: J. M. Barrie. Traducción del inglés: Pedro Lecuona. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 2.550 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

276.073. — El maíz en la Argentina. La planta y su cultivo. 219 páginas. Autor: Raúl Ramella. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.225 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

276.074. — Los dos mariscales. 388 páginas. Autor: Philip Guedalla. Traducción del inglés: Maiguel De Hernani. Editor: Editorial Sudamérica. Impresor: Talleres Gráficos Didot. 3.142 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Julio de 1948.

276.075. — Narciso y Goldmundo. 412 páginas. Autor: Hermann Hesse. Traducción del alemán: Luis Tobío. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.205 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Julio de 1948.

276.076. — El receptor para el automóvil. 151 páginas. Edición 2da. Autor: Profesor. Ing. Daniel K. Webster. Editor: Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1948.

276.077. — Construcción de modelos de yates a vela y a motor. 166 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés: Samuel Brailovsky. Editor: Editorial Pan América. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 12 de Julio de 1948.

276.085. — Sangre en el espejo de la reina. — 192 págs. Autor: Carter Dickson. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.600 ejemplares. Buenos Aires, 26 Julio de 1948.

276.086. — El ángel negro. 192 págs. Autor: Cornell Woolrich. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Julio de 1948.

276.087. — Los crímenes de polichinela. 192 págs. Autor: Carter Dickson. Traducción del inglés: Julio Vacarezza. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Junio de 1948.

276.088. — El caso de la rubia del ojo amoratado. 208 págs. Autor: Erle Stanley Gardner. Traducción del inglés: Alfredo de León. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 29 de Mayo de 1948.

276.089. — El asesino es un zorro. — 216 págs. Autor: Ellery Queen. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Mayo de 1948.

276.090. — El verdugo impaciente. 192 págs. Autor: Peter Cheyney. Traducción del inglés: J. Loewenthal Torres. Editor: Librería Hachette. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948.

276.091. — Química industrial de los materiales coloidales y amorfos. 592 págs. Autores: Warren K. Lewis, Lombard Squires, Geoffrey Broughton. Traducción del inglés: Alberto R. L. Milou. Editor: Librería Hachette. Impresor: Cía. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948.

276.093. — Curso práctico de radio. Tomo quinto. Televisión y cine sonoro. 250 págs. Autor: W. Greenwood. Editor: Editorial Pan América. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 2.500 ejemplares. Buenos Aires 30 Junio de 1948.

SE PUBLICA NUEVAMENTE

Mayo 7 de 1948

269.103. — Educación y plenitud humana. 263 págs. Edición 3ra. Autor: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1947.

e.27 ago.-Nº 4.570-v.8 set.

10 DE AGOSTO DE 1948

276.157. — El palito de la caja. Danza. Letra. 2 págs. Autor: Victorio y Feliciano Pérez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.158. — El palito de la caja. Danza. Música. 2 págs. Autores: Victorio y Feliciano Pérez. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.163. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 238 págs. Autor: Guillermo R. Aubone. Prólogo: Cosme Massini Ezcurra. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. The Standard Publishing Co. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 19|5|948.

276.164. — Finanzas Municipales de la Provincia de Buenos Aires. 280 págs. Autor: Armando M. Rocco. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Ferrari Hnos 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 25|8|945.

276.165. — Mujeres Famosas en la Historia Universal. 363 págs. Autor: Gertrude Aretz. Traducción del alemán: Diego A. de Santillán. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|5|948.

276.166. — Disquisiciones sobre Filosofía Castellana. 435 págs. Autor: Rufino J. Cuervo. Publicado bajo la dirección de: Luis Alfonso. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27|4|948.

276.167. — Historia de la Educación y de la Pedagogía. 419 págs. Autor: Ernesto Codignola. Traducción y adaptación: Manuel Horacio Solari. Prólogo: Juan Mantovani. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

276.168. — Los Judíos Españoles y su Contribución a las Ciencias Exactas. 251 págs. Autor: Francisco Vera. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Yunque. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 19|6|948.

276.169. — Por la vida. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Julio A. Gándaras. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares Buenos Aires, 23|7|948.

276.170. — La Revolución del 90. 239 págs. Autor: Luis V. Sommi. Editor: Editorial Monteagudo. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 1|4|948.

276.172. — Principios. Periódico. Propietario y director: Benjamín Millicousky. Paraná (Entre Ríos), 20|7|948. 2.000 ejemplares.

276.173. — Dos Bosco. Periódico. Propietario y director: José Mª Brasesco. Paraná (Entre Ríos), mayo - junio|948. 400 ejemplares.

276.174. — El Popular. Periódico. Propietarios: Amoroso, Pagano & Cía. Director: Julio A. Pagano. Olavarría (Prov. de Buenos Aires), 31|7|948. 3.000 ejemplares.

276.193. — Cerrando el pelotón. Milonga. Letra. 2 págs. Autor: Modesto Botti. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.194. — Cerrando el pelotón. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Luis Peralta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.

276.195. — Reino de María. Revista Mariana. Propietario y Director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. de Buenos Aires), agosto de 1948. 800 ejemplares.

276.208. — Revista 4 de Junio. Periódico. Propietario y Director: Norberto E. Bermann. Buenos Aires, año 1948.

276.210. — Cuento nostálgico. Para guitarra. Música. 2 págs. Autor: Eduardo D. Bensadón. Editor: El Autor; Impresor: Ricordi Americana 500 ejemplares. Buenos Aires, 27|7|948.

276.211. — Alla danza. Canción. Música. 4 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor. R. De Stéfano & Cía. Buenos Aires, 31|7|948.

276.212. — Alla danza. Canción. Letra. 4 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|948.

276.213. — Quande l'amore nasce. Vals canción. Letra. 2 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|948.

276.214. — Quando l'amore nasce. Vals canción. Música. 2 págs. Autor: Santiago Cittadini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|7|948.

276.215. — Arandu - Ra. (Para ser sabio). Equipo didáctico. Autor y Editor: Francisco Ramón Sitoula. Impresor: The American Supply. 5.000 ejemplares. Capital Federal, 16 de junio de 1948.

276.231. — Adelante. Periódico. Propietario: Unión Obreros y Empleados Municipales de Vicente López. Director: Conrado Ugarte. Vicente López (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1948. 2.000 ejemplares.

276.232. — Aventuras de Dick Turpin. 322 págs. Autor: Anónimo. Supervisión: Alberto Giordano. Dibujos: Raúl Stevano. Editor: M. Alfredo Angulo. Impresor:

Tall. Jorge Wáshington. 4.865 ejemplares. Buenos Aires, 30|7|948.

276.237. — El Partido Socialista Argentino y el Presidente de la República. Folleto Nº 6. 32 págs. Autor: Dr. Alfredo L. Palacios. Editor: Partido Socialista, Comité Ejecutivo. Impresor: Tall. Gráf. Cervantes. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 4 de agosto de 1948.

Publicar Nuevamente

7 DE MAYO DE 1948

269.134. — A través de los años. Milonga. Música. 2 págs. Autor: Rafael Mazzei. Editor: Edic. Music. Armonía. Impresor: Edic. Music. Armonía. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16|12|941.

e.27 ago.-Nº 4.573.-v.8 sep.

AGOSTO 11 DE 1948

276.273. — Apuntes de apicultura. 179 págs. Edición 2da. Autor: Anónimo. Editor: Sociedad Argentina de Apicultores. Impresor: Nemesio A. Ferrari. Capital Federal, 28-7-948.

276.274. — Revista de la Dirección General de Obra Social del Ministerio de Guerra. Propietario: Dirección General de Obra Social. Director: José Giovannoni. Buenos Aires, junio|948. Año 1. Nº 1. 15.000 ejemplares.

276.275. — Loquibambia. Audición radial. Un legajo. Autor: Raúl Capablanca. Declaración jurada. Buenos Aires, el día 4 de julio de 1948, por L. R. 1 Radio El Mundo.

276.277. — Cincuenta abriles. Tango, letra. 2 págs. Autor: Alberto Elías Poletti. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires, 18-6-948.

276.278 — Ea. La Entrerriana. A escala 1: 100.000. 1 hoja. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. As., junio|948.

276.279. — Cañadón Salado. A escala 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ej. Bs. Aires, junio|948.

276.280. — Paso Río Mayo. A escala: 1: 100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, junio|948.

276.281. — Nazareno. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor. Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. — Buenos Aires, Junio|948.

276.282. — Arroyo Crucecitas. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires. Junio|948.

276.283. — Famaillá. A escala 1:50.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. — Bs. As., Junio|948.

276.286. — La Literatura Europea y El Catolicismo. (En Francia e Italia). 112 páginas. Autor: Dr. Henri Simon, Dr. Paolo E. Tavani. Traducción: Guillermo Verhoeven. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Graf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, República Argentina, 5-1-948.

276.287. — Los Debates Acerca de las Confesiones Religiosas. 112 páginas. Autores: O. Knapp, Adalberto Banghia, Severin Lamping y otros. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Withaus. Editor: Rade - Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ej. — San Miguel, Rep. Arg., 5-1-48.

276.288. — El Arte y la Fe. 104 págs. Autores: H. Lützeler, E. Muehlen, Francisco Trautenan y otros. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Withaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, Rep. Argentina. 5-1-948.

276.289. — La Literatura Europea y El Catolicismo. 104 páginas. Autores: M. Dietrich, A. Baumgartner, W Tholen y otros. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Graf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, Rep. Argentina, 5-1-948.

276.290. — Educación Física. 112 páginas. Autores: Federico Glaeser, E. F. F., Matías Laros, P. Zimmermann. Traducción: Guillermo Verhoeven y Carlos Withaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel. Rep. Argentina, 5-1-948.

276.291. — Educadores y Educandos. 100 páginas. Autores: Hans Wollasch y C. Kleepsch. Traducción: Carlos Witthaus. Editor: Rade Argentina. Impresor: Talleres Gráf. Verdad del Colegio Máximo San Miguel. 2.000 ejemplares. — San Miguel, República Argentina, 5-1-948.

276.295. — Rosas Muertas. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El Autor. Impresor: Urbis. 500 ej. — Bs. As., 10-5-943.

276.296. — Sé que vendrás. Canción Beguine. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Bs. As., 23-7-948.

276.297. — Cigarreite. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 26-8-947.

276.298. — Terciopelo. Milonga. Letra, 2 páginas. Autor: Hugo Costa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 23-7-948.

276.300. — Tengo Miedo de Querer. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 500 ej. — Rosario (Sta. Fe), 3-8-948.

276.301. — Tengo Miedo de Querer. Tango canción. Letra. 2 páginas. Autor: Vidamora. Editor: Casa Guma. Impresor: Haroldo Guma. 500 ejemplares. — Rosario (Sta. Fe), 3 de Agosto de 1948.

276.302. — Dos Amores. Guaracha-son. Música. 2 páginas. Autor: Ernesto y Tito Casciani. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Mendoza, 4-8-48.

276.303. — Este es un mundo Maravilloso. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ejemplares. — Bs. As., 12-7-48.

276.304. — Este es un Mundo Maravilloso. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ejemplares. — Bs. As., 12-7-48.

276.305. — Parece un Sueño. Fox-trot. Letra 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ejemplares. — Bs. Aires, 12-7-948.

276.306. — Parece un Sueño. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Martín Piazzolla. Editor: El autor. Impresor: Américo A. Vivona. 50 ej. Bs. As., 12-7-948

276.308. — Adiós Desolación. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Julio Allende. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. — Bs. As., 21-7-948.

276.309. — Ella me da un Besito. Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Luis Jorge Yrady. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Santa Fe, 2-8-48.

276.310. — Suerte Clavada. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Olmos y Ramón Basualdo. Editor e impresor: Gornatti Hnos. 1.000 ejemplares. — Bs. Aires, 27-4-937.

276.315. — Nuestras Tierras. Periódico. Propietario: Constantino Komaruk Lazarchuk. Director: Olga de Wolkonsky. — Buenos Aires, Julio|948. 5.000 ejemplares.

276.317. — Opinión Pública. Periódico. Propietario y Director: Alejandro S. Villafañe. — Neuquén, 24 de Julio de 1948. 2.000 ejemplares.

276.323. — Rosa Bonita. Fox-trot. Letra 2 páginas. Autor: Delia M. De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Sta. Fe, 1-8-948.

276.324. — Ella me da un Besito. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Delia M. De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Sta. Fe, 31-7-948.

276.325. — Me esperará. Tango romántico. Letra. 2 páginas. Autor: Delia M. De Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Santa Fe, 1-8-48.

276.326. — A Ti Noelia. Vals. Letra. 2 páginas. Autor: Delia M. de Dominicis. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Santa Fe, 15-5-948.

276.327. — Bandera Mía. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Enrique Daniel Barcia. Editor: El autor. Impresor: El Flete. — Capital Federal, 4-8-948. 100 ejemplares.

276.328. — La Curandera. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Enrique D Barcia. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. - Capital Federal, 4-8-948.

276.329. — La Curandera. Chacarera Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Macchia. Editor: El autor. Impresor. El Flete. 100 ejemplares. — Bs. Aires, 11-8-948.

276.330. — Bandera Mía. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Antonio Macchia. Editor: El autor. Impresor: El Flete. 100 ejemplares. — Buenos Aires, 11-8-948

276.331. — El Puerto. De Mar del Plata. Periódico. Propietario y Director: José Lanzilotta. — Mar del Plata, 31 de Julio de 1948. 1.000 ejemplares.

276.332. — Orientación. Periódico. Propietario y Director: Amadeo Gambin. — La Plata, 1º de Agosto de 1948. 250 ejemplares.

276.333. — Nuevos Rumbos. Periódico. Propietario y Director: Juan Bautista Campastro. — Guardia Mitre (Río Negro), 1º de Agosto de 1948. 500 ejemplares.

276.334. — Espejito. Periódico. Propietario: Escuela Nac. Nº 84, Misiones. Director: Eduardo Anocíbar. — Villa Svea, Misiones, Abril-Junio|948. 350 ejemplares.

276.335. — La Verdad. Periódico. Propietario y Director: Pbro. Juan Krapp. — Rosario Tala (Entre Ríos). 31 de Julio de 1948. 360 ejemplares.

276.336. — La Gaceta. Periódico. Propietario: Centro del Comercio e Industria. Director: Pedro Tochera. — Zárate (Prov. de Bs. Aires), Junio|948. 400 ejemplares.

276.340. — Como una canción. (Comme une chanson). Canción fox. Música. 2 páginas. Autor: J. H. Tranchaut. Editor: Tempo. Impresor: R. De Stéfano e hijos & Cía. 250 ejemplares. — Buenos Aires, 16-7-948.

276.341. — Palabras Vanas. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Rodolfo Blasi. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 350 ejemplares. — Bs. Aires, 11-8-948.

275.297. — "Cuates Castilla". Seudónimo.

e.28 ago.-Nº 4.589-v.9 sep.

AGOSTO 13 DE 1948

276.392. — Mi camisa. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Francisco Baldana. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 13-8-948.

276.393. — Los parranderos. Jota canción en tiempo de pasodoble, Música. 2 págs. Autor: Luis Catalán. Editor: Pan American Music Service Corporation Impresor: P.A.M.S.C.O.. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, julio|948.

276.398. — El color del silencio. 94 páginas. Autor: Carlos Alberto Lanzillotto. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 500 ejemplares. La Rioja, 30-6-948.

276.403. — Vico y Herder. Ensayos conmemorativos del segundo centenario de la muerte de Vico y del nacimiento de Herder. 392 págs. Autores: Jacinto J. Cúccaro, Carlos Astrada, Miguel Angel Virasoro y otros. Editor: Instituto de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras - Universidad de Buenos Aires. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 8-7-948.

276.404. — Las obligaciones y el contrato en el derecho romano y argentino. 264 págs. Autor: Carlos Ibarguren Editor: Librería Jurídica Valerio Abeledo - Editor. Impresor: Imprenta Didot. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-8-948.

276.407. — El Apóstol del Santísimo Sacramento. Periódico. Propietario y director: Julián Barré, Buenos Aires, julio de 1948. 2.200 ejemplares.

276.409. — Confiesa. Bolero, letra. 2 págs.. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-7-948.

276.410. — Confiesa. Bolero, música. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-7-948.

276.411. — Lo que yo quiero. Bolero, música. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-7-948.

276.412. — Lo que yo quiero. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Vicente Gorrese y Francisco Mazzeo. Editor e impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 30-7-948.

276.415. — Ni tus quejas ni tus lágrimas. Tango, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.416. — Si vuelves algún día. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.417. — Si vuelves algún día. Canción, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica. Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.418. — Ni tus quejas ni tus lágrimas. Tango, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: E.M.O.R. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 9-8-948.

276.419. — El cerco de Numancia. El gallardo español. 176 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ej. Bs. Aires, 30-3-948.

276.420. — Qué es la vida. 128 págs. Autor: Erwin Schrödinger. Traducción del inglés: Greta Mayena. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Tall. Gráf. Americalée. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 31-3-948.

276.421. — El cuento de invierno. — 164 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción: Luis Astrana Marín. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 14-12-947.

276.422. — Cuentos de Boz. 160 págs. Autor: Carlos Dickens. Traducción del inglés: Rosendo Llatas. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 13-4-948.

276.423. — Poética. 224 págs. Autor: G. W. F. Hegel. Traducción del inglés: Manuel Granell. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 23-3-948.

276.424. — Doña María Cristina de Habsburgo y Lorena. 180 págs. Autor: Conde de Romanones. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 21-1-947.

276.425. — Escritores y poetas de España. 176 págs. Autor: Carlos Vossler. Traducción del alemán: Carlos Clavería. Editor: Cía. Editora Espasa Calpo Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Bs. Aires, 24-3-948.

276.426. — Historia de la filosofía occidental. Dos tomos 890 págs. Autor: Bertrand Russell. Traducción del inglés: Julio Gómez de la Serna y Antonio Dorta. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 23-4-948.

276.427. — Narraciones. 224 págs. Autor: Enrique Sienkiemicz. Traducción: N. Tasin. Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 24-1-948.

276.428. — La biblioteca de mi tío. 174 págs. Autor: R. Toepffer. Traducción del alemán: María Enriqueta. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 15-4-948.

276.429. — Colmillo blanco. 224 págs. Autor: Jack London. Traducción del inglés: José Novo Cerro. Editor: Espasa Calpe Argentina, Impresor: Cía. Fabril Financiera S. A. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 29-8-947.

276.435. — Siluetas. Nº 29. Revista de modas femenina. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, julio de 1948.

276.436. — Féminite. Nº 15. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 40.000 ej. Capital Federal, julio|948.

276.437. — Jolis Modeles Nº 11. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 60.000 ejemplares. Capital Federal, Julio de 1948.

276.438. — Mode Charmante Nº 12. Revista de modas femeninas. 36 págs. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 45.000 ejemplares. Capital Federal, Julio de 1948.

276.430. — Y todo lo perdí. Tango. Música. 2 págs. Autor: Roberto y Osvaldo Mariola. Editor: Los autores. Impresor: Garrot. 500 ejem. Bs. As., 11-8-948.

276.431. — Y todo lo perdí. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Roberto y Osvaldo Mariola. Editor: Los autores. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11-8-948.

276.432. — Claridad del Alma. Periódico. Propietario: Asoc. Espiritualista Claridad del Alma. Director: Mario G. Caso. Buenos Aires, 1º de agosto de 1948. 300 ejemplares.

276.439. — El Avisador Mercantil. Periódico. Propietario: El Avisador Mercantil, S. A. Director: Armando Fernández Del Casal. Buenos Aires, 13| agosto|948. 18.000 ejemplares.

276.441. — Tú no. Bolero son. Letra. 2 págs. Autor: María Esther Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|julio|948

276.442. — Tú no. Bolero son. Música. 2 págs. Autor: María Esther Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|julio|948.
276.443. — Para qué me haces sufrir. Bolero. Música. 2 págs. Autor: María Ether Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazi. 200 ejem. Buenos Aires, 23-7-48.
276.444. — Para qué me haces sufrir. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: María Esther Sardina. Editor: La autora. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 23|julio|948.
276.445. — César y Cristo. Historia de la civilización romana y del cristianismo desde sus comienzos hasta el año 325 D. de C. 2 tomos con 1.229 págs. Autor: Will Durant. Traducción del inglés: Luis Tobio. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de junio de 1948.
276.446. — Volvé muchachita. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Antonio C. Miranda. Editor: El autor. Impresor: Gornatti Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de marzo de 1943.
276.448. — Mi camisa. Guaracha. Música. 2 págs. Autor: M. García Quiroga. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As., 6-8-948.
276.467. — Escúchame y di. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.
276.468. — Absurdo. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejem. Buenos Aires, 5-7-948.
276.469. — No me detengas, amor. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Pellegrini. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.
276.470. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Letra. 2 págs. Autor: Mafalda Briñón González Márquez. Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.
276.471. — Escúchame y di. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5-6-948.
276.472. — Absurdo. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.
276.473. — No me detengas, amor. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de julio de 1948.
276.474. — Noche... si pudiera. Canción bolero. Música. 2 págs. Autor: Kurt Norberto Fauerbach (Claudio Forbac). Editor e impresor: Editorial Etoile. 3.500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de junio de 1948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

10 DE MAYO DE 1948

296.282. — Cita. Canto y piano. 4 págs. Autor: Lorenzo Varela. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29 de marzo de 1948.
269.319. — Revista Americana de Educación. Propietario y director: José M. Lunazzi. La Plata, 14 de abril de 1948. 2.000 ejemplares.
269.388. — Cálculo infinitesimal. 363 págs. Autor: Dr. S. Selzer. Editor: Editorial Construcciones Sudamericanas. Impresor: Linotipia El Indio. Capital Federal, 22 de marzo de 1948. 4.000 ejemplares.

11 DE MAYO DE 1948

269.453. — Anatomía y Fisiología. Trabajos prácticos y cuestionarios. Segundo Curso. 52 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Tall. Gráf. S. Kalifón. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 28|febrero de 1948.
269.490. — Nuestra Palabra. Diario. Propietario: Sindicato de Obreros y Empletados de Wilson & Cía. S.A.I.C. Director: Julio Díaz. Valentín Alsina (Prov. de Buenos Aires), marzo y abril de 1948. 3.500 ejemplares.

e.1º set.-Nº 4.671-v.11 set.

14 AGOSTO 1948

276.512—Revuelo de ponchos rojos. Pieza en tres actos. 61 hojas. Autor: Emilio Florencio Quiroga. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Fénix de Bs. Aires el día 11 de Agosto de 1938.
276.513—Que lindo es hacer gauchadas. Revista en un acto. 34 hojas. Autores: Carlos A. Petit, Antonio Prat y Luis Felipe Santiago. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Comedia el día 27|7|948.
276.514—Pulpería el Churrinche. Sainete en tres actos. 19 hojas. Autor: Tito Sobral. Declaración jurada. Munro (Prov. de Bs. As.) el día 5|7|948.
276.515—Hay baile en la Crucecita. Sainete en un acto. 55 hojas. Autor: Germán Ziclis. Declaración jurada. Bs. Aires, Teatro Apolo el día 29|julio|948.
276.516—El lunes vuelve Susana. Comedia en tres actos. 60 hojas. Autor: N. C. Hunter. Traducción: Manuel Barbera. Declaración jurada. Mendoza, Teatro Independencia el día 16 junio|948.
276.517—Mientras la gente ríe. Tragicomedia en tres actos. 49 hojas. Autor: Andrés Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Bs. Aires el día 8 de junio de 1948.
276.518—Volverá Comedia en dos cuadros. 13 págs. Autor: Mimí Saleny. Declaración jurada. Buenos Aires, Salón de la Sociedad Nacional Italiana el día 24 de mayo de 1948.
276.519—Julián Castro, el domador. Pieza teatral en tres actos. 34 hojas. Autor: Juan Carlos Chiappe - Aldo Luzzi. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 3 de agosto de 1948.
276.520—El zorro entre las gallinas Comedia en tres actos. 55 hojas. Autores: Carlos Goicoechea y Rogelio Cordone. Declaración jurada. Rosario (Sta. Fe), en el Teatro La Comedia de Rosario el día 24|julio|948.
276.521—El morocho del Abasto. Pieza teatral en tres actos. 30 hojas. Autores: Roberto Valenti y Nicolás Olivari. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Variedades el día 27 de julio de 1948.
276.522—Que bien besa tu mujer. Comedia en tres actos. 56 hojas. Autor: Alfredo Arjo. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Maipo el día 2 agosto|948.
276.523—El mayordomo de la Pompadour. Comedia musical en dos actos. 64 hojas. Autor: Wilned. Traducción: Fernando Cortés y Manuel Barbera. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Politeama el día 15 julio 1948.
276.524—Enrique IV. Tragedia en tres actos. Autor: Luiggi Pirandello. Traducción: Armando Discépolo. Declaración jurada. 83 págs. Obra extranjera. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay) en el Teatro Solís el día 9 julio|948.
276.525—Cuando aquí había reyes. Pieza en tres actos. 74 hojas. Extranjera. Autor: Rodolfo González Pacheco. Declaración jurada. Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay), en el Teatro Solís el día 28 de mayo de 1948.
276.529—Tribuna del Plata. Periódico. Propietario y director: Cipriano V. Moreno. Buenos Aires, 13 de agosto de 1948. 1.000 ejemplares.
276.531—Calila y Dimna. Fábulas, leyendas, refranes, máximas y consejos orientales. 180 págs. Autor: Báidabá (El filósifo hindú). Traducción:: Ahmed Abboud. Editor: Editorial Arábigo-Argentina :"El Nilo". Impresor: Imprenta Patagonia. 3.100 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1948.
276.536—Triste destino. Vals, letra. 2 págs. Autor: Julio Mondragón. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 23|7|948.
276.537—A. A. P. I. C. Asociación Argentina de la Producción, Industria y Comercio. Boletín Semanal. Propietario: Asoc. Arg. de la Producción Indus. y Comercio. Director: Alberto Lorenzo Rosso. Buenos Aires, julio 31 al 6 de agosto de 1948. 3.000 ejemplares.
276.547—El triunfo de los valientes. Triunfo, música. 2 páginas. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. Buenos Aires 23|7|948.
276.548—Por mirarte. Gato, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. Buenos Aires, 23 de julio de 1948.
276.549—Doce de Octubre. Vals, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10|5|948.
276.550—Si supieras entrerriana. Zamba, música. 2 págs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: El autor. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 23|7|948.
276.551—Deletreando. Gato, música. 2 pgs. Autor: Agustín A. Cornejo. Editor: E. M. O. R. Impresor: E. M. O. R. 250 ejemplares. Buenos Aires, 10 mayo|948.
276.552—Papeles de Rozas. 160 páginas. Autor: Adolfo Saldías. Editor: Editorial Antártida. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de julio de 1948.

e.1º sep.-Nº 4.672-v.11 sep.

AGOSTO 16 DE 1948

276.572. — Tristezas. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo|931.
276.573. — La mula. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, mayo|931.
276.574. — Mar y selva. Vals, música. 2 págs. Autor: Luis Fassina Bonny. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, enero|934.
276.575. — Amor tropical. Fox-trot canción, música. 2 págs. Autor: José Platini. Editor: Casa Colombo. Impresor: Balerio y Bonini. 1.000 ejemplares. Rafaela 25-10-930.
276.578. — El Edil. Periódico, Propietario: Sociedad de Fomento Villa Argerich. Director: Juan Guerris. Lanús - F.C.S. (Pcia. de Bs. Aires), 4 de junio de 1948. 3.000 ejemplares.
276.579. — Leyes impositivas código fiscal. Decretos reglamentarios provincia de Buenos Aires. Año 1948. 176 págs. Autor: Obdulio A. Saborido. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: B. U. Chiesino. 10.000 ejemplares. Bs. Aires, 7-7-48.
276.580. — El capital. Wagner contra Marx. 142 págs. Autor: Dr. Carlos J. Rodríguez. Editor: Librería y Editorial La Facultad. Impresor: Tall. Gráf. La Teatral. 900 ejemplares. Buenos Aires, 20 de febrero|948.
276.584. — Ando medio enamorado. Ranchera, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera. Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 12 de enero de 1948.
276.585. — Yo he de volver. Tango. música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 24 de abril de 1948.
276.586. — Mensajero Ortodoxo. Periódico. Propietario y director: Eustafij Supron. Buenos Aires, setiembre de 1948. 500 ejemplares.
276.588. — Sólo un amor quiero yo. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera, Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 30-6-948.
276.589. — Madrid de mi ensueño. Fox trot, música, 2 págs. Autores: Jaime Falguera. Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ej. Rosario. 15-5-948.
276.590. — Mi poema gris. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 5 de enero de 1948.
276.591. — Escuela de mi barrio. Marcha. música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 3 de marzo|948.
276.592. — Soledad de María. Periódico Propietario y director: Luis Zarantonello. Buenos Aires, 15 de agosto de 1948. 200 ejemplares.
276.593. — Viviré para ti nomás. Vals, música. 2 págs. Autores: Jaime Falguera. Gabriel Pietrafesa y Eduardo Abad Lemos. Editor: Los autores. Impresor: Emor. 1.000 ejemplares, Rosario, 2-8-948.
276.594. — Dos hijitas. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 4 de junio de 1948.
276.595. — Mi relato criollo. Vals, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 27 de febrero de 1948.
276.596. — Mi querido barrio. Tango, música. 2 págs. Autores: Miguel Godoy, Rogelio A. Imhoff y Martín Oliva. Editor: Los autores. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 18 de abril de 1948.
276.599. — Entre el vino y mi mujer. Chacarera, música. 2 págs. Autor: José A. Migliazzo. Editor: Casa Romano. Impresor. R. De Stefano e Hijos & Cía. 1.000 ej. Rosario, 15-7-943.
276.600. — Ventanita de mis penas. Vals, música, 2 págs. Autores: J. A. Migliazzo, Félix Villa y Poncel. Editor e impresor: Universal. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de marzo de 1942.
276.601. — Cunja. Pasodoble, música. 2 págs. Autores: José F. Traviglia y José A. Migliazzo. Editor: Los autores. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de marzo de 1939.
276.602. — Lo mesmo. Estilo. Música. 2 págs. Autor: José Alberto Migliazzo. Editor: Casa Romano. Impresor: De Stéfano e hijos & Cía. 1.000 ejemplares. Rosario, 15|7|943.
276.603. — La gringa gaucha. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: José Alberto Migliazzo. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|2|941.
276.607. — Las flores de tu jardín. Vals. Música. 2 págs. Autor: Francisco M. Carrozzini. Editor: Edición Musical José Traviglia. Impresor: José Traviglia. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|10|931.
276.608. — Rosario entre luces. Ranchera. Música. 2 págs. Autor: Francisco M. Carrozzini. Editor: El Autor. Impresor: José F. Traviglia. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Octubre de 1937.
276.610. — Feliz amanecer. (Cynthia). Película cinematográfica extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Arold Buchmann y Charles Kaufman. Principales intérpretes: George Murphi, Mary Astor y otros. New York, Diciembre de 1947.
276.618. — Welcome to Argentina. 76 págs. Autor: Anónimo. Editor: Danser & Co. Impresor: Est. Gráf. Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de Junio de 1948.
276.623. — Protest (Protesta), Periódico. Propietario y Director: José Defranceski. Buenos Aires, 15 de Agosto de 1948. 4.000 ejemplares.
276.625. — Los protozoarios parásitos del hombre. 276 págs. Extranjera. Autor: Enrique Beltrán. Editor: Editorial Científ. Latino Americana Libertad, Unión Tipog. Editorial Hispano Americana. Uteha. Impresor: Talleres de la E.C.L. A.L. 6.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, etc., Junio de 1948.
276.626. — Algebra superior. 696 págs. Autores: H. S. Hall y S. R. Knight. Traducción: Rafael García Díaz. Editor: Unión Tipográf. Editorial Uteha. Unión Tipográf. Editorial Hispano Americana. Impresor: Iglesias e hijos. 6.000 ejemplares. Obra extranjera. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Venezuela, Colombia, etc., Julio de 1948.
276.627. — Semiología y patología cardiovasculares. 578 págs. Extranjera. Autor: Salvador García Téliez. Editor: Uteha. Impresor: Tall. Linotipográficos Galatea. 6.000 ejemplares. Argentina, Brasil, Chile, Uruguay, Perú, etc. Julio de 1948.
276.628. — Cría y mejora del ganado. 855 págs. Extranjera. Autor: Víctor Arthur Rice. Con capítulos sobre: Base endocrina de la reproducción e inseminación e inseminación artificial. Autor: Dr. Frederik Newcom Andrews. Traducción: José Luis de la Loma. Editor: Uteha. Impresor: Tall. Gráf. de la Nación. 6 000 ejemplares. México. Argentina, Brasil, Uruguay, Perú, Habana, etc., Junio de 1948.
276.629. — Los zorzales sanjuaninos. Zamba. Letra. 2 págs. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires. 10|8|948.
276.630. — Los zorzales sanjuaninos. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Juan R. Ponce. Editor: El Autor. Impresor: El Flete. 200 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948.
276.641. — Informativo del transporte. Periódico. Propietario: Aurelio González. Editor: Aurelio González. Buenos Aires, Agosto de 1948. 2.000 ejemplares.
276.642. — Automotor. Periódico. Propietario: Mariano De Mier. Director: Rómulo Rodríguez Zelada. Buenos Aires, Julio de 1948. 10.030 ejemplares.
276.649. — Me voy Cumparsita... Adiós. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Carlos Pesce (h). Editor: El Autor. Impresor:

Ferrer. 300 ejemplares. Capital Federal, 8|8|948.

276.650. — Volando. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Victorio Pérez. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemp. Buenos Aires, 6|9|46.

276.653. — Tres Horcones. Vals. Letra. 2 págs. Autor: José Gregorio Amado. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 23 de Julio de 1948.

276.654. — Tres Horcones. Vals. Música. 2 págs. Autor: Samuel Duga. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 23 de Julio de 1948.

e.1º set.-Nº 4.673 v.11 set.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera, segunda y tercera categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentada a nombre del señor Isaac Geberovich, Expediente Nº 199.913-1947.

Buenos Aires, 8 de abril de 1947. — Señor Director de Minas y Geología. S|D. — El que suscribe Isaac Geberovich, soltero, de 28 años, contador público nacional, argentino, domiciliado en Bulnes 635, primer piso D., ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de los de aprovechamiento común, en terrenos no cultivados, no labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrado de lados inclinados 45 grados con respecto a la línea Norte Sud, cuyo centro geométrico se halla a 1500 grados en dirección Sud 45 grados Este del centro geométrico del lote número 2, Fracción XXI, departamento de Picunches, Neuquén. En los trabajos de exploración se emplearán 6 hombres con sus herramientas respectivas. — Es Justicia. — Fdo.: I. Geberovich. — Recibido en mi Oficina hoy abril ocho de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diez y seis horas catorce minutos. Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Abril 11 de 1947. — Siga a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar, Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal — La zona solicitada, reducida a 1.950 Há. aproximadamente, por haberse respetado la superposición indicada en el croquis de fs. 2, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 31 y 32 de la Sección XIII y 2 y 3 de la Sección XXI, del departamento y territorio antes mencionados en forma de un polígono irregular determinado entre los siguientes límites: al Noroeste y Sud-oeste, recta de dirección Sud 45º Este trazadas a 2.236 m. al Norte 45º Este y Sud 45 Oeste respectivamente del punto A, que se encuentra a 1500 m. Sud 45º Este del centro geométrico del lote 2 ya citado; al Sudeste, una recta de 4.472 m. de longitud y rumbo Sud 45º Oeste que pasa a 2.236 m. al Sud 45º Este del mencionado punto A y finalmente al Noroeste, una poligonal de tres lados determinada de Sudoeste a Noroeste de la siguiente manera: el primero es una recta de dirección Norte 55º Este trazada a 3.700 m. al Sud 35º Este del punto B, situado a 3.300 m. al Sud 36º Este del esquinero Norte del ya citado lote 3; el segundo, es una recta de rumbo Norte 35º Oeste que en su prolongación hacia al Noroeste pasa a 1.300 m. al Norte 55º Este del punto B y el tercero, está trazado paralelamente al límite Sudeste ya descripto y a 4.472 m. del mismo. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, abril 21 de 1948. fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 15 y 15 vta., sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, mayo 11 de 1948. fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 18 de mayo de 1948. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos; tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 410-48. fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. Autoridad Minera Nacional, Buenos Aires, mayo 20 de 1948. Registrado bajo el Nº 4007, folio 303 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del Territorio Nacional del Neuquén a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, junio 4 de 1948. Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio S|D Con fecha de ayer he retirado copias para publicar en el expte. 199.913|47. Al revisar las copias, observo que no figura un pedido de ampliación a tercera categoría que creí haber hecho en noviembre de 1947, según copia en mi poder del escrito. Dado que tengo el mayor interés en hacer exploraciones en busca de substancias de tercera categoría, devuelvo a Vd. las copias, rogando quiera ordenar su modificación con la ampliación de mi pedido a substancias de tercera categoría. Sin otro particular, saluda al Sr. Director muy atte. Es Justicia. fdo.: I. Geberovich. Recibido en mi oficina hoy cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y ocho siendo las diez horas cuarenta y ocho minutos. Conste. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Señor Director: Conforme con lo informado por el Registro Gráfico, elevo el presente expediente. Servicio Legal de Minas, agosto 4 de 1948. fdo.: Dr. Remo D. Civetta, Asesor Legal, Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 6 de agosto de 1948. Atento a lo solicitado, Inclúyanse las sustancias de la tercera categoría (Art. 5º del Código de Minería) entre las que serán objeto de la exploración cuyo permiso tramita por autos. Hágase saber y constar; publíquese en la forma establecida por el art. 25 del Código de Minería y estése a lo dispuesto a fs. 18 (Disposición Minera Nº 410-48) Disposición Minera Nº 720-48. fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 11 de 1948. Se dejó constancia al margen del registro Nº 4.007, folio 303 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 ago-Nº 57.423-v.9 sep.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ACLARACION

GOMEZ, GONZALEZ Y FERIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por error en las publicaciones del contrato que gira bajo la razón social mencionada, efectuadas del 23 al 27|8|48, en la primera parte del mismo, donde dice: "...reunidos don Isidro Gómez..." debe decir: "...reunidos don Isidoro Gómez...".

e.1º set.-Nº 56.931-v.1º set.

SARINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: — Entre los Sres. Eugenio Bonacina, casado, italiano, domiciliado en Sarmiento 2720, Ernesto Félix Tey, casado, argentino, domiciliado en Ibarrola 6788, y Emilio Biraghi, soltero, italiano, domiciliado en Talcahuano 758, todos mayores de edad y capaces, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: — Primera: — La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de raquetas para tenis y artículos de deporte en general, y también la de realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles y cualquier operación que los socios consideren conveniente con excepción de las bancarias, de seguros, capitalización y ahorros. — Segunda: — La Sociedad girará bajo la razón social: "SARINA,, SOCIEDAD DE RESPONSAFILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de tiempo indeterminado y su domicilio en la calle Sarmiento 2720, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: — El capital social se fija en la suma de Pesos Cien Mil de M|N. dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios e integrados en la siguiente forma: en mercaderías pesos sesenta mil m|n. y en efectivo pesos cuarenta mil m|n. del que se aporta en este acto el 50 %, obligándose los socios a integrar el otro 50 o|o en efectivo, dentro del término que se establezca por mayoría; todo lo que resulta del Inventario firmado por los socios y que forma parte de este convenio. El aporte de capital se efectúa así: — Eugenio Bonacina: noventa cuotas de un mil pesos cada una por un total de noventa mil pesos; Ernesto Félix Tey cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos, y Emilio Biraghi, cinco cuotas de un mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos. El señor Eugenio Bonacina hace su aporte en la siguiente forma: $ 60.00.00 m/n. en mercaderías, según detalle del inventario citado y que se encuentran en el establecimiento de su propiedad en la calle Sarmiento 3491, Florida, Partido de Vicente López, incluída la denominación de "Sarina", que pasa a la Sociedad que se forma por el presente y $ 30.000.00 m/n. en efectivo, de los que integra el 50 %; haciendo los otros socios señores Tey y Biraghi sus aportes de $ 5.000.00 m/n. cada uno en efectivo, de los que también integran el 50 %. — Cuarta: La Sociedad será administrada y dirigida por los socios indistintamente en su carácter de gerentes administradores, teniendo cualquiera de ellos el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociociones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas y pactando en cada caso de compra o venta el precio y forma de la operación, tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos y firmando las escrituras privadas o públicas necesarias; b) Constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorro o cualquier clase de cuenta en cualquier banco, ya sea nacional o extranjero, oficial de Estado, particular o mixto, y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, pudiendo también librar cheques y girar en descubierto, aceptar, endosar y descontar letras, vales, billetes o pagarés o cualquier clase de documentos; c) Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro, con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con todas las facultades necesarias para proseguir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, apelar o desistir de la apelación, recusar, transar, solicitar su propia convocatoria o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover querellas; e) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago y registrar patentes, marcas, señales y diseños; f) Conferir poderes generales, especial y revocarlos con todas las facultades que crean convenientes, incluso la de la firma social; g) Hacer toda clase de gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidad, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier Ministerio y oficina pública nacional, provincial o municipal; h) Otorgar, aceptar, endosar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos mencionados y cualquier otro relacionado con la administración de la Sociedad. Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes y/o apoderados legales efectuar todos los actos que se estimen convenientes a los intereses de la Sociedad. — Quinta: Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 30 de Junio de cada año y el primer ejercicio vencerá el 30 de Junio de 1949, pudiendo los gerentes subdividirlos en dos o más períodos iguales o no, compilando en todos los casos los correspondientes inventarios y balances, destinando de las utilidades líquidas y realizadas el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 10 % del capital social y repartiéndose el resto de las mismas en proporción al capital integrado por cada socio hasta satisfacer un interés del 6 % de eso capital, y para el caso que no se pueda satisfacer ese interés o no llegara a cubrirse totalmente en un ejercicio, se irán acumulando a los intereses de los próximos ejercicios y se pagarán todos íntegra y previamente a todo reparto ulterior de utilidades. El remanente de utilidades, una vez pagados los intereses del ejercicio o de los anteriores, si se debieran, se distribuirán en la siguiente proporción: el socio Eugenio Bonacina, el 20 %; el socio Ernesto Félix Tey, el 10 %, y el socio Emilio Biraghi, el 70 %, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. Se podrá hacer las reservas que los socios consideren convenientes y se llevarán los libros de contabilidad en la forma y según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los balances conforme a las leyes reglamentarias en vigor y efectuándose las correspondientes amortizaciones del activo fijo a los porcentajes establecidos en los efectos impositivos; se llevará además un libro de actas rubricado, en el que podrá insertar, bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria. En las reuniones o resoluciones que se tomen en la Sociedad, de las que se podrá dejar o no constancia en el citado libro de actas, cualquiera de los socios podrá hacerse representar por simple carta poder. — Sexta: El señor Emilio Biraghi se compromete y obliga a dejar depositadas en la Sociedad, en cuenta corriente, las utilidades que le correspondan y que superen los pesos 12.000.00 m/n. anuales, hasta alcanzar la suma de treinta y cinco mil pesos, en cuya oportunidad será invertido tal importe según se resuelva por mayoría de votos; en la adquisición de treinta y cinco cuotas pertenecientes al socio Eugenio Bonacina o en igual número de nuevas cuotas de capital, a cuyo efecto se elevaría el capital social a la suma de ciento treinta y cinco mil pesos m/n., siempre por resolución de la mayoría de votos. — Séptima: Los

socios podrán, por simple mayoría de votos, resolver la disolución de la Sociedad, su fusión con otra, el cambio de objeto y la reducción y aumento de su capital, así como también nombrar otros gerentes, removerlos y fijarles su remuneración. La liquidación estará a cargo de los socios y/o personas que estos designen y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la liquidación, previa deducción de los gastos y más el fondo reserva, será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de alguno de los socios. Si alguno de los socios falleciera o se incapacite, se realizará un inventario y balance general para determinar la parte de capital y de utilidades o pérdidas que correspondan y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad siempre que unifiquen personería en una persona que los represente y que contasen con la conformidad de los otros socios de la Sociedad. En caso contrario, el socio (o los socios) restantes podrá optar entre liquidar la Sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por el valor de balance, abonándolo en su caso a los herederos o representantes dentro de un plazo máximo de un año. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, pedido que deberá notificarse por telegrama con una anticipación de seis meses, en cuyo caso se efectuará un balance general e inventario y se procederá a la liquidación, pudiendo cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Décima: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, las mismas se tomarán por simple mayoría de votos. Los socios Eugenio Bonacina y Ernesto Félix Tey podrán realizar por cuenta propia o de terceros cualquier operación civil o comercial aunque fuera de las del mismo ramo de esta Sociedad. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaran entre los socios por motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare y debiendo ser acatado sin observación por los socios, a cuyo fin renuncian a toda acción judicial que pudiera corresponderles, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sarina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando autorizado cualquiera de los socios para reponer el original con el sellado de Ley y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e. 1 sept.-Nº 57.592-v. 6 sept.

CASA ALVAREZ Y CABANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Setecientos Tres: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y en presencia de los testigos que en el final se nombran y firman, comparecen los Señores: don Antonio Martínez, que firma: "A. Martínez", español, casado en primeras nupcias con doña Ramona Fortuna Núñez, don Gregorio Carretero, que firma: "G. Carretero", español, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Núñez; don Fernando Muñoz, español, casado en primeras nupcias con doña María Casado; don Arturo Pedro Tognella, que firma: "A. Tognella", argentino, casado en primeras nupcias con doña Catalina Ternavasio; don Angel Nemesio Cámara, que firma: A. Cámara", español, soltero, y don Gregorio Saiz o Saiz Pérez, que firma: "G. Saiz Pérez", español, soltero, todos los comparecientes, domiciliados en la calle Sarmiento número quinientos sesenta y dos, de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios de la Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que gira en esta Capital, bajo el rubro de "CASA ALVAREZ Y CABANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", carácter que justifican con la escritura de contrato social otorgada conjuntamente con don José Ramón Alvarez, con fecha nueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí el autorizante, en el folio mil novecientos sesenta y uno de este mismo Registro, Protocolo de ese año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, el veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil ochenta y cinco, al folio cuatrocientos cincuenta y dos, del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato quedó modificado por el activo del socio don José Ramón Alvarez y adjudicando las cincuenta cuotas de su capital a la Sociedad, quien las transfirió al socio don Gregorio Saiz Pérez; según escritura pasada también ante mí, con fecha veinte y nueve de Abril del corriente año, en el folio mil once vuelto del Protocolo corriente, que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha cuatro de Junio próximo pasado, al folio trescientos ochenta y cinco, bajo el número setecientos ochenta y tres, del libro catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes dicen: Que en razón del retiro del socio don José Ramón Alvarez y por convenir así a los intereses sociales han resuelto modificar los artículos sexto, séptimo y octavo del contrato social relacionado, suprimiéndose los cargos de Sub-Gerentes y designándose dos Gerentes en lugar de uno solo, quedando por lo tanto dichos artículos redactados en la forma siguiente: Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de dos Gerentes designados por los socios. La gestión social principal de los mismos consistirá en dirigir indistinta y personalmente la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo, normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones tomadas por la mayoría de los socios. Dichos Gerentes como mandatarios generales de la Sociedad y actuando conjunta, separada, alternativa o indistintamente, podrán bajo su responsabilidad designar Sub-Gerentes y apoderados de la Sociedad. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de de las precedentes gestiones sociales, los Gerentes de la Sociedad, conjunta, separada o alternativa o indistintamente tendrán el uso de la firma social y quedan facultados: a) Para: actuando por iniciativa propia, firmar, aceptar, girar o endosar cheques, giros, letras, pagarés, pólizas, conocimientos o recibos de acciones o títulos, pudiendo retirar o cobrar todo lo que ellos expresan. Para que en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, como asimismo en los demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse, sus sucursales, o agencias, hagan depósitos de dinero, títulos, acciones y valores, los retiren girando sobre todos los que a nombre de la Sociedad hubieran sido depositados o se depositen en adelante, por cualquier motivo o concepto. Para que en dichos Establecimientos bancarios, puedan solicitar y percibir a nombre de las sociedad cualquier cantidad de dinero o valores ya sea girando cheques u otras libranzas en descubierto contra su cuenta corriente o bien descontando letras, pagarés, giros, vales u otros documentos, firmando como aceptante, girante o endosante, quedando ampliamente facultados para efectuar con los mencionados establecimientos bancarios toda clase de operaciones que constituyen el tráfico de los mismos. Tomar y despedir empleados, fijando sus sueldos y comisiones, efectuar todos aquellos actos propios de la administración interna de la sociedad como también todas aquellas operaciones con la clientela de este ente jurídico qué sean propias de su objeto social principal y que no signifiquen alterar las normas habituales que rigen hasta la fecha todos los negocios, contratos y operaciones de la sociedad. Para representar a la sociedad en asuntos de Aduana, Marina, Asambleas comerciales, juntas de acreedores, concursos o sociedades en que tenga interés, sea parte, pudiendo celebrar concordatos, acordar quitas o esperas a sus deudores y pedir autos de quiebra y su levantamiento. Para que en defensa y apoyo de los derechos de la sociedad, ocurran ante los Señores Jueces, Tribunales Superiores e Inferiores, del Fuero Ordinario o Federal y de jurisdicción civil, criminal o correccional ante el Superior Gobierno, Municipalidades, Obras Sanitarias de la Nación, Contribución Territorial y demás autoridades Nacionales o Provinciales, pudiendo hacer toda clase de reclamos y gestiones, presentar escritos, escrituras, documentos y todo género de pruebas, apelar, tachar, recusar, decir de nulidad, prorrogar y declinar de jurisdicción, nombrar toda clase de peritos y árbitros, que sean necesarios, entablar demandas y contestarlas, seguir ejecuciones, asistir a juicios verbales y de cotejo o comparación de letras, pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, la quiebra y venta de las bienes de los deudores, lanzamientos y desalojos, reconvenir, nombrar peritos, tasadores, contadores, rematadores y demás personas necesarias, transar, cobrar, percibir, dar recibos y demás reguardos que se les exijan y correspondan, poner y absolver posiciones, entender en todos los asuntos de cobro ejecutivo de pesos, exigir privada o judicialmente el cumplimiento de las prestaciones a que terceros estuvieren obligados, denunciar o querellar criminalmente a toda persona que atente delictuosamente contra la propiedad, personal o posesión de la Sociedad, intervenir en todos los incidentes que se susciten y efectuar todos los actos que fueren menester en defensa de los intereses sociales. b) Y para que actuando previa decisión social, lo que justificarán con el libro de actas respectivo, adquirirán, por compra u otra forma bienes inmuebles, fábricas, negocios y semovientes, como también venderlos y transferirlos, constituir, adquirir o ceder créditos reales, derechos o acciones aceptando u otorgando hipotecas, para constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole o naturaleza y ya fuere por derechos relacionados con el negocio o para otorgar toda clase de escrituras, poderes generales, especiales de administración, pudiendo en todos los casos otorgar y firmar las escrituras públicas respectivas y documentos del caso que fueren menester. Los gerentes de la sociedad son nombrados y removidos por la voluntad de los socios que representen las tres cuartas partes de los votos cuotas capital, los que a su vez, fijaron la remuneración y demás condiciones de estos funcionarios. — Artículo Séptimo: Nómbrase en este acto Gerente de la Sociedad, además del Señor Antonio Martínez ya nombrado en la escritura de constitución de esta Sociedad, al Señor don Gregorio Saiz o Saiz Pérez, de treinta y ocho años, español, de estado soltero, domiciliado en la calle Alsina número mil trescientos diez y nueve. — El Gerente señor Antonio Martínez, deberá prestar su atención personal a los negocios sociales, dedicando el tiempo que para ello fuere necesario, pudiendo el mismo dedicar sus actividades en asuntos o negocios ajenos a los que de la presente sociedad. Los demás socios Señores Gregorio Saiz o Saiz Pérez, Gregorio Carretero, Fernando Muñoz, Arturo Pedro Tognella y Angel Nemesio Cámara no están obligados a dedicar su tiempo y actividad a esta Sociedad, pudiendo trabajar como empleados o pertenecer como socios habilitados o socios en otras casas de comercio o sociedades, cualquiera sea su índole y|o motivo inclusive en el ramo de comercio de la que es objeto la presente sociedad. — Artículo Octavo: Durante su permanencia en calidad de Gerentes de la Sociedad, el Señor Antonio Martínez, percibirá una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional y el Señor Gregorio Saiz o Saiz Pérez, percibirá una remuneración mensual de ochocientos pesos de igual moneda, mientras desempeñe tal función, siendo todos éstas remuneraciones a cargo de la cuenta "Gastos Generales". Con estas únicas modificaciones, los comparecientes declaran subsistente en todas sus demás partes el contrato social referido, siendo la presente parte integrante del mismo y solicitan de mí el autorizante se expida testimonio de la presente a sus efectos, agregando: Que a los efectos de la pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad, de la presente modificación de contrato, otorgan poder especial a favor de los doctores Roberto P. Vitón y Carlos M. Busignani, para que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos, en nombre y representación de la sociedad "Casa Alvarez y Cabana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y de sus socios componentes, soliciten dicha inscripción, presentándose ante el Señor Juez de Comercio en turno, con toda clase de escritos, escrituras y peticiones, firmando toda la documentación que fuere menester, pudiendo a tal efecto realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren indispensables e inherentes al mejor y más amplio desempeño de este mandato, que se lo confieren sin limitación alguna para el objeto indicado. Leída que les fué, se ratifican en su contenido y así lo otorgan y firman ante mí y con los testigos del acto Julio García y Don Egidio Roque Zampaglione, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. A. Martínez. — G. Carretero. — Fdo.: Muñoz. — A. Tognella. — G. Saiz Pérez. — A. Cámara. — Julio García. — Egidio Zampaglione. Hay un sello. Ante mí: Pedro Saúl Briones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número trescientos siete a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada, expido la presente copia en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos, números: del un millón ciento ochenta y dos mil novecientos treinta y tres, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: primero - Escribano - Pérez - mi - corriente - en - los - - fijarán - que - pudiendo - de - Vale. Hay un sello. — Pedro Saúl Briones. — Decreto Nº 36.440|44. Honorarios según arancel $ 150.— Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º set.-Nº 57.550-v.6 set.

"FUGMO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría número 8, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Próspero Cordiglia, soltero, argentino, domiciliado en la calle Monasterio mil setecientos veinticuatro, Capital, y el señor Francisco Fortino, casado, argentino, domiciliado en la calle Río Limay 1620, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "FUGMO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el ocho de abril de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número doscientos sesenta y cinco del folio trescientos sesenta y cinco del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo y a partir del primero de julio del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha las partes retrotraen los efectos del presente, han convenido el retiro del socio nombrado en último término, haciéndose cargo de las ciento cincuenta cuotas partes de cien pesos moneda nacional de Curso legal cada una, que corresponden al socio saliente, con todos sus derechos, acciones y obligaciones el Señor Alfredo Monterroso, argentino, soltero, mayor de edad y hábil para contratar, domiciliado en la calle California seiscientos cuarenta y siete, Capital; su precio lo ha recibido el Señor Francisco Fortino con anterioridad, otorgando recibo al respecto. Por consiguiente el Señor Francisco Fortino deja de pertenecer a la Sociedad y cesa también en su función de gerente. — Se resuelve en este mismo acto modificar los artículos Segundo, Cuarto, Sexto, Noveno, Décimo, Undécimo y Duodécimo del contrato social y agregarle el artículo Décimo Cuarto, en la forma siguiente: Segundo: Los socios resuelven ampliar hasta el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y tres el término de duración de la sociedad, quedando en esa forma modificado el artículo segundo del contrato social. — Cuarto: Forma el capital social, de acuerdo al balance e inventario practicado el primero de julio del año en curso mil novecientos cuarenta y ocho, que firmado por los socios, se considera parte integrante del presente contrato, la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportada por los socios señores Próspero Cordiglia y Alfredo Monterroso en partes iguales o sea Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada uno. — Dicho capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio señor Próspero Cordigliay al señor tas y al socio señor Alfredo Monterroso las sesenta cuotas restantes. — Sexto: Se designa como gerente de la sociedad, con el uso indistinto de la firma social, al socio señor Próspero Cardiglia y al señor Carlos Binello, casado, italiano, mayor de edad, domiciliado en la calle Luzuria-

ga mil quinientos setenta y nueve de esta Capital. — Noveno: Los gerentes señores Prósperò Cordiglia y Carlos Binello, percibirán mensualmente un sueldo de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional, cada uno, cuyo impor- (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 1.194.284 H) (Sigue del sello nacional de $ 1,50 Nº 1.194.283 H) te se cargará a la cuenta de gastos generales. — Décimo: Anualmente se practicará un balance al treinta de junio que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos la amortización anual que corresponda de acuerdo con los usos y costumbres comerciales; la materia prima y los productos elaborados se aforarán al valor costo. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días del cierre del ejercicio, la que se expresará con la firma del inventario respectivo. — Undécimo: Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en la proporción siguiente: Próspero Cordiglia el cuarenta por ciento; Alfredo Monterroso el sesenta por ciento. — Si hubiere pérdidas, se soportarán en la misma proporción. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios durante la vigencia del presente contrato sus herederos no tendrán derecho de intervenir en sociedad, sino a los efectos de fiscalizar la entrega del capital y utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que se practicará dentro del mes de ocurrido el fallecimiento o incapacitado. — El socio sobreviviente o incapacitado podrá optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha por: a) la inmediata liquidación de la Sociedad obrando como único y exclusivo liquidador, o b) la continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. — En este último caso el socio sobreviviente o no incapacitado tendrá derecho de abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido en cuatro cuotas a los uno, dos, tres y cuatro años del día del fallecimiento o incapacidad, con un interés del seis por ciento anual. — En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar su representación. — Décimo Cuarto: Los importes que los socios dejaren en sus cuotas particulares, gozarán de un interés anual del cuatro por ciento, que se cargará a Gastos Generales. — De conformidad con lo estipulado se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Enmendado inventario — Sobre raspado: uti — el activo — Todo vale.

Buenos Aires, 27 de Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.565-v.6 sep.

TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Nº 4, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de 1948, entre "Santa María" S. R. L., domiciliada en San Martín 195, representada por D. Ernesto Vergara del Carril, personería que surge del artículo 6º de los estatutos; "Elina" S. R. L., domiciliada en Cangallo 555, representada por D. Italo Camera, personería que surge del artículo 6º de los Estatutos; "Cometarsa" S. R. L., domiciliada en Cangallo 555, representada por D. Francisco Indaco, personería que acredita por el artículo 6º de sus estatutos; y "Techint", Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, domiciliada en Cangallo 555, representada por el Ingeniero Agustín Rocca, según acredita por la cláusula 5ª del acta constitutiva de dicha sociedad, se acuerda la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el estatuto que se transcribe a continuación: Estatuto: Título Primero. Nombre, domicilio y duración: Artículo 1º — Bajo la denominación de "TECNOQUIMICA LATINO AMERICANA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constitúyese una sociedad sujeta al régimen de la ley 11.645. — Artículo 2: Fíjase el término de su duración en diez años Los socios dejan expresa constancia que es su intención transformar esta sociedad de Responsabilidad Limitada en Sociedad Anónima, en cuanto el desarrollo de sus actividades justifique su transformación en ese tipo de compañía. Título Segundo. Objeto: Artículo 3º — La Sociedad tiene por objeto estudiar, proyectar, construir, montar, instalar, dirigir y administrar plantas químicas por cuenta propia o de terceros, así como intervenir en toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con la industria química, tanto como en el país como en el extranjero y, especialmente en cualquier nación latino- americana. Para el mejor desarrollo de sus actividades, podrá realizar por cuenta propia o de terceros, asociada y|o en participación con terceros, entre otras, las siguientes operaciones: construir, hacerse cargo, adquirir y vender el activo y pasivo, tomar participaciones directas o indirectas, explotar o intervenir en cualquier otra forma de empresas o sociedades participando o no en ellas y|o formar parte de empresas constituídas o a constituirse con objetos similares o afines al ramo de sus actividades, tanto nacionales como extranjeras; ejercitar toda actividad, industrial, comercial, financiera e inmobiliaria relacionada con el objeto de la sociedad; importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, repuestos y accesorios; adquirir, vender, ceder y registrar en el país y en el país y en el exterior, patentes, marcas de fábrica, métodos, procedimientos y licencias de fabricación y obtener la exclusividad de su explotación, concurrir a toda clase de licitaciones; solicitar concesiones y adquirir o enajenar los derechos emergentes de las mismas; establecer sucursales, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Título Tercero: Capital. Artículo 4º: El capital social está formado por la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000.00 c/l.) dividido en Cien Cuotas de Un Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.00 c/l.) cada una, y suscripto de la siguiente manera: "Santa María S. R. L.", sesenta cuotas (m$n. 60.000.00); "Elina" S. R. L., quince cuotas (m$n. 15.000.00); "Cometarsa" S. R. L., quince cuotas (m$n. 15.000.00) y "Techint" Cía. Técnica Internacional S. A. Comercial e Industrial, diez cuotas (m$n. 10.000.00). Los socios integran el 50 % de la suma anteriormente indicada. — Título Cuarto. Gerencia y Administración. — Artículo 5: La Sociedad será administrada por un gerente titular, designándose para tal cargo al Sr. Enrique Sismondo. — Artículo 6º: Sin perjuicio de las funciones que competen al Gerente Titular, créase, además, un comité de Gerencia, que tendrá facultades consultivos y actuará en forma ejecutiva en caso de impedimento del Gerente Titular. En este caso, para que la sociedad quede válidamente obligada, se requerirá la firma de dos miembros del comité de Gerencia. El mero hecho de que dos miembros del Comité de Gerencia firmen cheques o cualquier otra documentación que obligue a la Sociedad, debe ser considerado como prueba de la ausencia o incapacidad temporal del Gerente Titular, y en consecuencia, su validez será incontestable. El Gerente Titular podrá ser miembro del Comité de Gerencia. — Artículo 7º: Desígnase para formar el Comité de Gerencia, a los señores: Enrique Sismondo, Nino Herlitzka y Enzo Minucci. — Artículo 8º: Son facultades del Gerente Titular, o del Comité de Gerencia, en su caso, resolver los negocios en que la sociedad esté interesado: firmar toda clase de contratos, y ejecutar, en representación de la misma todos los actos necesarios para la consecución de los bienes sociales oportunamente indicados en el artículo tercero. — Título Quinto. Balance y Distribución de Utilidades. Artículo 9º: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Al finalizar, se practicará un balance general con el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. Aprobado por los socios, el remanente, previa deducción de las reservas legales y especiales que se consideren necesarias, se distribuirá en proporción al capital de cada socio. — Título Sexto. Disolución y Liquidación. Artículo 10: La liquidación de la sociedad y su transformación en Sociedad Anónima, tal como se indicó en el artículo segundo, la efectuará el gerente o el Comité de Gerencia según se resuelva en su oportunidad, los que así mismo podrán designar un liquidador sea o no socio. Fdo. Ernesto Vergara del Carril. — Italo Camera. — Francisco Indaco. — Agustín Rocca.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.593-v.6 sep.

"EMONA" COMERCIAL E INDUSTRIAL,

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Agosto de 1948, entre los señores José Manuel Patiño González, representado en este acto por don Mariano Patiño Pacios, es según testimonio de poder general que se agrega con facultades especiales al efecto, que le otorgó por escritura de fecha 14 de Junio de 1948 ante el Registro del Escribano Público Pedro Orbaiz, inscripto en el Registro de Mandatos el 1º de Julio de 1948 bajo el Nº 4520, Folio 17.676, del Registro Nº 52, Francisco José Julio Patiño González, Marta Luisa María Patiño González, Ramón Antonio Vicente Patiño González y Manuel Carlos Beltrán Parga, los cuatro primeros de nacionalidad cubana y el último de nacionalidad argentina, todos mayores de edad, excepto la señorita Patiño González, quien está autorizada para ejercer el comercio por el Señor Juez Dr. Juan Agustín García, conforme a la resolución de fecha 4 de junio de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 153, al folio 139 del libro 2, con fecha 21 de Junio de 1948, componentes los nombrados del grupo denominado — a los efectos de este contrato — "financista — fundador" y los señores Federico Suter y Werner Von Tetmajer ambos mayores de edad y de nacionalidad suiza, denominados — a los efectos d este contrato — "grupo industrial", convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que comenzará sus actividades con efecto retroactivo al 1º de Julio de 1948 y que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes. — Artículo 1º: Nombre y Domicilio: La sociedad girará bajo el rubro de "EMONA" COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista 538, piso 1º, Dpto. 11, de la Capital Federal o en el lugar que resuelvan los socios, pudiendo establecer sucursales, agencias o apoderados dentro o fuera de la República. — Artículo 2º: — Objeto Social: Será dedicarse a la fabricación, importación, exportación, compra --venta, instalación y reparación de motores de todo tipo, principalmente eléctricos, sus accesorios y repuestos, así como de todo tipo de maquinarias y de objetos de naturaleza metalúrgica y eléctrica. — Artículo 3º: — Capital: — El capital social se fija en la suma de Doscientos Sesenta Mil pesos moneda nacional ($ 260.000.— m|n.), dividido en 260 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, de las que el grupo "financista - fundador" suscribe 255 cuotas en la siguiente proporción: el Señor José Manuel Patiño González, 96 cuotas o sea $ 96.000.— m|n., y cada uno de los otros señores Patiño González 48 cuotas, o sea $ 48.000.— m|n. cada uno y el Señor Beltrán 15 cuotas, o sea $ 15.000.— m|n.; por su parte, los socios que constituyen el grupo "industrial", suscriben: el Sr. Suter 3 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, o sea m$n. 3.000.— y el Sr. Tetmajer 2 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, o sea m$n. 2.000.— Los socios Sres. José Manuel Patiño González, Francisco José Julio Patiño González y Marta Luisa María Patiño González integran en especie el aporte que suscriben transfiriendo a la sociedad en pleno dominio y propiedad las maquinarias, herramientas y materias primas que se detallan en el inventario que se agrega suscripto por todos ellos como formando parte de este contrato y por los valores allí consignados de los que resultan que dentro de la suma total de m$n. 191.861.05 valor de costo de lo inventariado corresponden: m$n. 95.861.05 para el Sr. José Manuel Patiño González quien mediante el depósito de m$n. 138.95 en dinero efectivo a la orden de la sociedad, integra totalmente su aporte y m$n. 48.000 para cada uno de los socios Sres. Francisco José Julio y Marta Luisa María Patiño González quienes por tanto también integran totalmente sus cuotas. En cuanto a los socios Sres. Ramón Antonio Vicente Patiño González, Manuel Carlos Beltrán Parga, Federico Suter y Wernes Von Tetmajer integran sus respectivos aportes en dinero efectivo a cuyo efecto han depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden de la sociedad el 50 % del capital, que cada uno de ellos suscribe es decir, en total la suma de m$n. 34.000.— debiendo completar el pago del saldo cuando la sociedad lo requiera. — Artículo 4º: Plazo: — La sociedad se constituye por el término de diez años. — Sin embargo, cualquiera de los socios podrá separarse de la sociedad una vez transcurridos tres años desde la fecha en que comienzan las operaciones de la misma, previo aviso por telegrama colacionado con una anticipación de 90 días. — Los socios financistas podrán transferir sus cuotas total o parcialmente a sus consocios en tanto que los socios que integran el grupo industrial, sólo podrán hacerlo una vez transcurrido el plazo mínimo de cuatro años, desde que su trabajo personal es la base de la actividad social. — En caso de transferencia de cuotas los socios tendrán prioridad frente a terceros para adquirir las cuotas, prioridad que jugará dentro de cada grupo. — La liquidación de la sociedad así como la determinación del valor de la cuota del socio saliente entre los socios, se efectuará en la forma establecida en el art. 12º — Artículo 5º: — Dirección. — Administración: La dirección, administración y representación de la sociedad para todos los actos jurídicos y sociales, estará a cargo de los señores José Patiño Pacios, de nacionalidad cubana y Mariano Patiño Pacios, de nacionalidad española, a quienes por este acto y como condición de contrato, por todo el término del mismo se designan Gerentes. — Se designa también Gerente al socio señor Federico Suter, pudiendo actuar los tres nombrados en forma conjunta, alternada e indistinta. El uso de la firma social con todas las facultades a que se refiere el art. 16 de la Ley 11.645, estará a cargo del Sr. Suter conjuntamente con uno de los otros dos gerentes señores Patiño Pacios. Está prohibido a los Gerentes emplear la firma social en fianzas y garantías y recomendaciones a instituciones bancarias o en cualquier operación extraña al objeto de la sociedad, salvo para la realización de las operaciones sociales. — Tendrán asimismo los poderes necesarios para la ejecución de todos los actos y contratos que hagan al objeto de la sociedad, ya sean generales o los especiales requeridos por el Código Civil, a cuyo efecto podrán a su vez otorgar poderes, comprar, vender, dar y tomar en locación y sublocación y gravar con cualquier derecho real todo género de bienes inmuebles, muebles o semovientes, así como contraer u otorgar todo género de préstamos con o sin garantía real o personal, con toda clase de personas, sociedades e instituciones y Bancos y en particular con los siguientes: Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires. — Por su parte, los dos socios que constituyen el grupo industrial se comprometen a prestar a la sociedad su actividad íntegra en forma exclusiva, estándoles prohibido dedicarse a cualquier tipo de negocios o tareas fuera de la sociedad. — Cada uno de estos dos socios percibirán mensualmente en concepto de sueldo, la suma de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500.—) hasta que hayan integrado el 50 % del aumento de capital previsto en el Art. 8º en cuya oportunidad dejará de percibir sueldos pero podrán continuar retirando la misma cantidad más los anticipos previstos en el artículo siguiente, a cuenta de las utilidades de cada ejercicio. — Artículo 6º — Balances. — Inventario: — Al 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general sobre las siguientes bases: a) la valuación en los inventarios y la amortización de los bienes sociales se efectuará conforme a los usos y costumbres imperantes en el negocio; b) se aplicará el importe anual equivalente a un mes de retribución computable según la ley 11.729 por cada persona comprendida en ésta, a fin de constituir el fondo de previsión para atender el pasivo originado por el incumplimiento de dicha ley. — En razón de la época en que comienza sus actividades, la sociedad hará su primer balance al 30 de Junio de 1949 y en lo sucesivo en la fecha prevista. — Artículo 7º — Distribución de utilidades: De las utilidades realizadas y líquidas determinadas conforme al artículo anterior, se destinará a) un 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el 10 % del capital; b) un 10 % para distribuir entre empleados y obreros a prorrata y en la proporción que determine la mayoría de la sociedad; c) el resto de las utilidades se aplicará el 51 % para ser distribuído entre los componentes del grupo "financista fundador" y en proporción a sus respectivos aportes; el 22 % se distribuirá por partes iguales entre los socios del grupo "Industrial", y el 27 % se distribuirá como remuneración de los habilitados cuyos servicios contrate la so-

ciedad y hasta los importes que la misma determine; si efectuada esta determinación quedara saldo disponible, el mismo se distribuirá entre los componentes del grupo industrial. — A cuenta de las utilidades que correspondan a cada uno de los socios que constituyen el grupo ''industrial'' los mismos podrán retirar mensualmente hasta Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400) cada uno. — Al finalizar cada ejercicio se saldarán las cuentas de cada uno de los nombrados con las utilidades que a cada uno correspondan y de la diferencia entre la utilidad total y lo que hayan percibido por anticipos sólo podrán retirar el 20 % de dicha diferencia, debiendo permanecer depositado a su respectivos nombres el 80 % restante para formar el capital necesario a los efectos previstos en el artículo siguiente. — De existir, pérdidas, ellas se soportarán en proporción al capital aportado al comienzo del ejercicio de que se trata, pudiendo decidir la sociedad la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a cuenta nueva para su cancelación en futuros ejercicios y por unanimidad la reducción del capital social o la integración. — Artículo 8º: Aumento de Capital: Queda previsto el aumento de capital hasta la suma de Tressientos setenta mil pesos moneda nacional. — (m$n. 370.000.—). — Este aumento se prevé para ser suscripto e integrado exclusivamente y por partes iguales por los socios que componen el grupo ''industrial'' Sres. Suter y Tetmajer. — Los aumentos previstos serán integrados por los nombrados con fondos que provengan exclusivamente de la capitalización de sus respectivas utilidades establecida en el artículo anterior, debiendo los aumentos ser hechos en tres oportunidades: es decir, cada vez que se haya acumulado un mínimum de m$n. 40.000.— en las dos primeras ocasiones y completado el saldo e. una tercera. Una vez que se hagan efectivos los aumentos de capital previstos, el 51 % de las utilidades mencionadas en el inciso e) del artículo precedente será distribuído a prorrata entre los capitales del grupo financista y los que correspondan a los componentes del grupo industrial en razón de los aumentos que suscriban e integren. — Artículo 9º — Voluntad Social: Las resoluciones sobre aprobación de balances y las que excedan a las facultades acordadas a los socios gerentes serán tomadas en reunión conjunta de socios y si lo estiman conveniente, asentadas en un libro de Actas. El mayor capital decidirá la voluntad social salvo disposición contraria de la ley o de este contrato. — Los socios podrán manifestar su voluntad por escrito o por carta poder a favor de un consocio. — Artículo 10º — Liquidación: La liquidación de la sociedad en cualquiera de los casos previstos será llevada a cabo por dos de los gerentes en la misma forma en que quedan facultados para el uso de la firma social. — Artículo 11º — Fallecimiento: En caso de fallecimiento, o incapacidad de alguno de los socios, la determinación del haber que le corresponde en la sociedad se efectuará conforme lo establece el artículo siguiente. Si falleciera un socio del grupo denominado ''financista-fundador'', los herederos de éste podrán manifestar dentro del término de 90 días si aceptan incorporarse a la sociedad en reemplazo del fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. Si falleciera algún socio integrante del grupo ''industrial'', la sociedad tendrá derecho a decidir dentro del término de 60 días si acepta o no la incorporación de los sucesores del mismo con la misma condición respecto a la personería. En caso de que no se incorporen los herederos del socio fallecido o incapaz, el reembolso de la cuenta capital, reserva y cuenta particular del mismo se efectuará a partir del término de 90 días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y en la forma establecida en el artículo siguiente. — Artículo 12º — Reintegración: En todos los casos en que la sociedad sin entrar en liquidación deba devolver una cuota de capital, ella, así como las reservas, serán establecidas de acuerdo con el último balance al que se adicionará o sustraerá la parte proporcional de las ganancias o pérdidas del ejercicio en curso, cerrado que sea el mismo, a la fecha del retiro o fallecimiento del socio. La reintegración del haber del socio saliente, fallecido o incapaz, más o menos el saldo de su cuenta particular, se podrá realizar a opción de la sociedad al contado o en cuotas trimestrales del 25 % devengando los saldos un interés anual del 4 %. — Artículo 13º — De común acuerdo, durante o al término del presente contrato, los socios podrán decidir la transformación de esta sociedad en otra de tipo jurídico distinto, ya sea en comandita simple, por acciones o en sociedad anónima. — Artículo 14º: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación, será sometida a la decisión inapelable del tribunal de amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer la cuestión que se les somete, designarán un tercero para caso de discordia. El fallo de la mayoría será inapelable. — De conformidad los socios suscriben el presente en el lugar y fecha arriba indicados, quedando a cargo de cualquiera de los gerentes o de la persona que el mismo designe, la realización de los trámites de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, haciéndose constar que el domicilio de todos los socios es Reconquista 538, 1º Piso, de esta Ciudad. — Sobre raspado: N52 y N153, lease Nº 52 y Nº 153, respectivamente; Werner vale; herededores, lease herederos. Tachado ''socios'' no vale. — Hay varias firmas que dicen: M. Patiño, F. J. Patiño, Marta Patiño, R. Patiño, Manuel C. Beltrán, F. Suter, Werner Von Tetmajer. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.569-v.6 sep.

M. E. T. A.
MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado número Tres, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Florencio Heritier, argentino, casado, de 60 años, domiciliado Avda. Forest 1530; Demetrio Vázquez, español, casado, de 38 años domiciliado Lafinur 3171; Eliseo Pedro Amor, argentino, casado, de 34 años, domiciliado Salta 949; y Atilio Angel Pedro Digiorgio, argentino, casado, de 51 años, domiciliado Avenida América 3672, Dpto. C; en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "Bernardo Serra (h.) y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", en virtud de la cesión de cuotas realizadas con fecha 23 de Marzo de 1948, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de Abril de 1948, bajo el Nº 497, al folio 358, del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Modificar las cláusulas del contrato originario de la sociedad que integran, celebrado el 28 de Febrero de 1947 ante el escribano Guillermo R. Bernardo, e inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de Mayo de 1947, bajo el Nº 624, al folio 326, del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, como así también la modificación convenida en el documento privado del 13 de Agosto de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1290, al folio 25 del libro 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, dicho contrato quedará redactado en la siguiente forma: Primero: La sociedad se denominará: "M.E.T.A. MADERAS Y EMPRESA TRANSPORTES AUTOMOTORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA', pudiendo actuar indistintamente en forma exclusiva con la sigla "M.E.T.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Segundo: Tendrá el domicilio y asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Salta número novecientos cincuenta y cinco, departamento "A", con sucursal en Posadas (Misiones) en la calle Ayacucho número trescientos veinte, pudiendo establecer nuevas sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación, dentro o fuera del país. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación de los negocios de compra - venta de maderas, su transformación, industrialización en las más diversas formas, como así también la organización de establecimientos destinados al efecto, pudiendo realizar todas las actividades que fueren necesarias para su desenvolvimiento, sin limitaciones de ninguna especie. — Será igualmente objeto fundamental de la sociedad el transporte de cualquier índole, por cualquier vía terrestre o fluvial, etc., sin distinción de clase y categoría de los bienes a transportarse. — Para llenar las finalidades expresadas, que son simplemente enunciativas y no limitativas, la sociedad podrá actuar en negociaciones inmobiliarias, ya sea transfiriendo o recibiendo bienes, gravándolos, como así también constituir prendas con registro en sus más distintas formas, ya sea como acreedora o deudora: — Cuar (sigue al sello de $ 1.50 Nº 922.570 H.) to: Se mantiene el plazo de cinco años convenido en la modificación del contrato primitivo, realizada por documento privado del 13 de Agosto de 1947, que se contará desde el 11 de Septiembre de 1947, fecha de la inscripción del mismo y que por tanto vencerá el 11 de Septiembre de 1952. El socio que deseara retirarse antes de la extinción del término, deberá notificar su decisión a los demás socios, con una anticipación mínima de noventa días, y en tal caso tendrá la obligación de ceder a los que quedan sus cuotas, por el precio que arroje el balance que a tal efecto se confeccionará al día de su retiro. — Queda perfectamente establecido que en el mencionado balance no se consagrará ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — El importe de las cuotas de los socios salientes será abonado por los que quedan, en dos cuotas semestrales, iguales, vencidas, con el interés del cinco por ciento (5 o|o) anual, calculado sobre el saldo deudor y abonado conjuntamente con las cuotas. — Los socios que quedan tendrán opción para abonar al contado los importes de las cuotas al socio o socios salientes. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000,— m.n.), dividido en mil quinientas cuotas (1.500) de cien pesos ($ 100,—) moneda nacional cada una, integrado por los socios en la siguiente proporción: al señor Florencio Heritier, cuatrocientas (400) cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($40.000,— m.n.): al señor Demetrio Vázquez, cuatrocientas (400) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000,— m.n.); al señor Eliseo Pedro Amor, cuatrocientas (400) cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional ($ 40.000,— m.n.); y al señor Atilio Angel Pedro Digiorgio, trescientas (300) cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000,— m.n.). — Sexto: La sociedad será administarda por los señores Florencio Heritier y Eliseo Pedro Amor, que quedan designados gerentes sin ninguna clase de limitación en el mandato y que podrán ejercitar en forma conjunta, separada e indistintamente. — No podrán comprometer a la sociedad en fianzas, garantías o en operaciones notoriamente ajenas al objeto de la misma. — Séptimo: Entre las facultades que se confieren a los mandatarios se encuentran todas las especialmente designadas en el artículo 1.881 del Código Civil, sin exclusión, agregándose que podrán actuar en toda clase de operaciones inmobiliarias y bancarias, ya sea ante Instituciones particulares y oficiales, pudiendo representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación, Ministerios diversos, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, anotando que esta enumeración es simplemente ejemplificativa pues los contratantes confieren a sus apoderados el total de las facultades de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 11.645. — Los gerentes suscribirán (sigue al sello de $ 1.50 Nº 922,571 H.) la documentación social con su firma particular, precedida de la leyenda, que podrá ser manuscrita o a sello, "M.E.T.A. S. R. Ltda.". — Octavo: Todas las resoluciones de importancia se consignarán en un libro de actas, debidamente rubricado. — Noveno: Anualmente el 30 de Abril, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de saldo que pueden hacerse en forma mensual en cualquier momento a pedido de los socios. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de reservas de previsión que los socios decidan constituir. — Exclusivamente en los balances ordinarios de carácter anual que se practiquen de acuerdo a la cláusula octava, las mercaderías se valuarán al precio de costo y se practicarán amortizaciones del diez por ciento (10 o|o) en muebles y útiles, y el veinte por ciento (20 o|o) en máquinas, herramientas y automotores. — Las ganancias y las pérdidas se distribuirán entre los socios en proporción al capital, salvo la excepción contenida en la cláusula décima segunda. — Décimo Primero: Se conviene que en los balances que se practiquen entre los actuales socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios, por cualquier motivo, inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad, que en ninguno de ellos se incluirá ningún importe en concepto de llave o valor de nombre. — Esta convención no regirá en los supuestos de que intervengan o se incorporen otras personas a la sociedad, ya sea por cesión total o parcial de cuotas o ingresos de nuevos socios, ya que la convención beneficia exclusivamente a los socios fundadores actuales. — Décimo Segundo: Los socios actuales y los que se designen en el futuro podrán percibir importes mensuales cuyo monto se fijará y documentará en el libro de actas a los socios sobrevivientes o a terlidades del ejercicio respectivo. — Esta partida no estará sujeta en su distribución a la proporcionalidad del capital que fija la cláusula quinta y su distribución será previa a la liquidación de las otras ganancias. — Décimo Tercero: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que correspondiera al socio que representa; b) por ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes o a terceros extraños, con la conformidad de los otros socios, de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, entendiéndose que los socios sobrevivientes tendrán siempre prioridad para adquirir la parte del socio premuerto o incapacitado, antes que terceros. — Esta opción debe ser transmitida al socio o socios que quedan y éstos decidirán entre aceptar o no la continuación de los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, estando facultados a la (sigue al sello de $ 1.50 Nº 922,572 H.) devolución del capital y ganancias, ya sea al contado o en cuotas en un plazo no mayor de diez y ocho meses, pagando un interés del cinco por ciento (5 o|o) y firmando pagarés. — En estos casos se tomará el balance que se practicará a fin del mes en que ocurra el fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación de la misma estará a cargo de los Gerentes que actuarán conjuntamente o en forma separada irrevocablemente designados, o de la persona que éstos nombren de común acuerdo con los demás socios. — No podrá solicitarse designación de liquidador judicial. — Décimo Quinto: Se autoriza al Señor Aníbal B. Archenti y Señor David Natalio Muchenik, para correr con la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Se firma un solo ejemplar, en Buenos Aires, a los doce días del mes de Julio de mil noevcientos cuarenta y ocho. — Firmado: Florencio Heritier; Demetrio Vázquez; Eliseo Pedro Amor; Atilio Angel Pedro Digiorgio. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1 set.-Nº 57.554 v.6 set.

FILGUEIRA RISSO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 730 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Treinta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a: veinte y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Oscar Gaona, de cincuenta y tres años de edad, Don Roberto Martiniano Gaona, de cuarenta y seis años de edad, casados, Don Esteban Domingo Filgueira Risso, soltero, de cuarenta y un años de edad, y Don Juan Gregorio Menchaca, de cincuenta años de edad, de estado casado, que firman respectivamente: ''Os. Gaona'', ''R. M. Gaona'', ''E. Domingo Filgueira Risso'', ''J. G. Menchaca'', comerciantes, domiciliados en la calle Defensa número mil ciento setenta y siete, hábiles personas de mi conocimiento de que doy fe como de que dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y con el objeto de darle forma legal vienen por la presente a formular sus resoluciones, las que dejan consignadas bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero del corriente mes y año, a cuyo efecto retrotraen el giro de las operaciones comerciales dejan constituída la Sociedad ''FILGUEIRA RISSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será la Ciudad de Buenos Aires, con sede en esta Capital, calle Defensa número mil ciento setenta y siete, no obstante ello la Sociedad podrá instalar sucursales o agencias en cualquier punto de la República así como en el extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se establece por el término de nueve años a contar del expresado primero del corriente mes y año. — Cuarta: La Sociedad tendrá por principal objeto la explotación del negocio de importación de tabacos, papeles y mercaderías generales, exportación de tabacos, acopios de tabacos nacionales, venta de tabacos y papeles nacionales y mercaderías en general, representaciones, comisiones y consignaciones por cuenta pro-

pia o de terceros. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de: Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en ochocientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda cada una, suma que es aportada por los socios de la siguiente manera: el socio Señor Oscar Gaona la de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, la del socio Roberto Martiniano Gaona la de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, la del Socio Esteban Domingo Filgueira la de Ciento Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal la del Socio Juan Gregorio Menchaca la de Cincuenta Mil pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo. — El aporte de los Señores Gaona y Filgueira Risso está representado por el activo de la extinguida Sociedad "Filgueira Risso y Compañía", que giraba en plaza en el mismo ramo y con el domicilio indicado, de acuerdo al balance e inventario practicado al treinta de Junio del corriente año que firmado por las partes en copia se agrega a la presente, el que conoce el Señor Menchaca y acepta en todas sus partes quedando transferido el negocio a la nueva Sociedad. — Sexta: Los libros de la Sociedad se llevarán por partida doble de acuerdo a los usos del comercio y prácticas legales. — Cada año al treinta de Junio se practicará un inventario y balance general de todos los negocios y operaciones comerciales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo creyeran conveniente. — Si de alguno de los balances anuales o de comprobación resultare una pérdida mayor del cuarenta por ciento del capital aportado, la Sociedad entrará inmediatamente en liquidación salvo que los socios dispusieran lo contrario. — Séptima: Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán las remuneraciones que se fijasen de común acuerdo en el libro de actas con cargo a la cuenta de gastos generales. — Octava: De las utilidades líquidas que resultaren se procederá: a) retirar el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital. — b) del remanente de los balances que se practiquen anualmente se destinará como retribución al capital aportado en forma acumulativa el uno por ciento hasta cubrir el ocho por ciento y una vez cubierto éste, el remanente se distribuirá en la proporción de un: Veinte y siete por ciento para los Señores Gaona, un treinta por ciento para el Señor Filgueira Risso, y un diez y seis por ciento para el Señor Menchaca. — c) las utilidades que no se retiren ganarán un interés de un ocho por ciento anual. — Novena: La firma social adoptada podrá ser usada indistintamente por dos cualesquiera de los socios en forma conjunta, no pudiéndolo emplear en operaciones ajenas a su objeto, ni dar fianza y garantías a terceros. — Sin embargo el uso de la misma podrán emplearla en asociarse a otras personas o sociedades, comprar o aceptar en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos o valores, pudiendo venderlos, hipotecarlos, por los precios, formas de pagos y demás condiciones que convengan, celebrar contratos de locación y arriendo y rescindirlos, adquirir el activo o pasivo de otras sociedades, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, Central, de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus sucursales o ante los Bancos particulares, y provinciales, Sociedades o Compañías, tanto en los de este país como los del extranjero. — Para que en los mismos Bancos, Asociaciones, o Compañías, soliciten descuentos de letras, vales, pagarés y otros documentos de créditos, los retiren, hagan nuevos depósitos los vuelvan a retirar, establezcan cuentas corrientes girando cheques, sobre los mismos fondos. — Para que den y tomen giros y cartas de créditos sobre cualquier plaza de esta República o del extranjero, para que efectúen depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente los depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — No obstante lo establecido precedentemente los socios uno cualesquiera de ellos podrán hacer uso de la firma social en el endoso de cheques, giros, u otros documentos recibidos a la orden de la Sociedad para depositarlos exclusivamente en la cuenta de la misma, formular protestos o protestas de documentos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad, comparecer en juicio ante los Tribunales Ordinarios, de Faltas, de Trabajo o de cualquier fuero o jurisdicción, como asimismo podrán presentarse ante el Superior Gobierno de la Nación, sus oficinas o dependencias, Corporaciones, Municipalidades, Dirección de Obras de Salubridad, Secretaría de Trabajo y Previsión Social y de Industria y Comercio, y demás reparticiones públicas o privadas como así también ante la Dirección General Impositiva, Correos y Telecomunicaciones, Ministerio de Agricultura de la Nación, Cámara de Alquileres, Prefecturas, Aduanas, Resguardos, o ante cualquier Gobierno de los Territorios Nacionales o de las Provincias, donde harán los pedidos necesarios, presentando toda clase de escritos, documentos y demás justificativos hagan los reclamos y gestiones que fueren del caso, se notifiquen de las resoluciones y las consientan o apelen de ellas, y podrán otorgar poderes especiales y generales con las cláusulas que sean necesarias, como también revocarlos. — Décima: En caso de que uno o alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad deberá hacerlo saber al o los otros socios restantes su decisión por escrito ofreciendo u ofreciéndoles las cuotas sociales, y en caso de que este ofrecimiento no fuera aceptado por los otros socios se procederá a la disolución. — Undécima: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios y otras circunstancias que produzcan en estos una cesación forzosa de sus derechos o que les permitan ocuparse de los negocios sociales la sociedad, seguirá, en su giro con los socios capacitados y los representantes o herederos del socio fallecido o incapacitados a cuyo efecto deberán unificar la representación siendo éste aceptado por todos los socios y no teniendo otra representación en la Sociedad que la de controlar la marcha de la misma. — En caso de que los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la Sociedad las cuotas correspondientes a éste serán ofrecidas a los demás socios, quienes abonarán su importe al valor nominal de cada una, como así mismo la liquidación de sus beneficios se realizará como lo establece la cláusula octava de este contrato. — Es facultativo de los socios sobrevivientes en admitir al heredero o representante del socio fallecido o incapacitado a formar parte de la Sociedad. — La liquidación se hará de acuerdo a lo prescripto por el artículo duodécimo de este contrato y con arreglo a derecho. — Duodécima: Salvo el caso de excepción establecido en la cláusula anterior, la liquidación se practicará por los socios y uno o varios liquidadores, nombrado a ese efecto de común acuerdo, realizándose según las formalidades legales y a la mayor brevedad posible el haber social y después de pagarse todas las deudas y abonado a los socios los intereses vencidos sobre su capital, los beneficios que resulten serán distribuídos en la forma siguiente: a): En primer término se pagará a los socios su capital aportado y acumulado b) El saldo que resultare se repartirá entre los socios en la forma establecida en las cláusulas octava. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción por cada uno de los socios. — En caso de que los mismos no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento de los liquidadores que se mencionan en la presente cláusula, éstos serán designados por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Décima Tercera: Si se suscitasen diferencias entre los socios, éstos serán sometidos al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrándose uno por cada parte y un quinto que nombrarán los árbitros ante de conocer el asunto. — Para el caso de discordia y si no pudieran ponerse de acuerdo en el nombramiento del quinto éste será hecho. Por el presidente de la Institución nombrada. El laudo o laudos que se dictaren serán acatados e inapelables, renunciando las partes a toda intervención de los Tribunales, siempre que hubiera sido dictado de acuerdo al compromiso arbitral. — Bajo Las Trece Cláusulas Consignadas los comparecientes declaran constituída la Sociedad "Filgueira Risso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido firmando con los testigos presentes, Don Luis Scatassa y Don José María Fernández, vecinos mayores, hábiles y de mi conocimiento de todo lo que doy fe. — OS. Gaona. — R. M. Gaona. — E. Domingo Filgueira Risso. — J. G. Menchaca. — L. Scatassa. — José M. Fernández. — Hay un sello. Ante mí. R. Medina Isla. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos treinta vuelto del Registro ciento treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Filgueira Risso y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". Expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos números del novecientos ochenta y cuatro mil cincuenta y nueve al presente número novecientos ochenta y cuatro mil sesenta y dos inclusive sucesivos y correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los veinte y siete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º set.-Nº 57.574-v.6 set.

INDIMEX DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Contrato Privado. — Indimex del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Sres. D. Pedro Zuccolillo Abonddande, argentino, D. José Luis Gutiérrez, paraguayo, y D. Bernardo Osuna, paraguayo; todos casados, domiciliados en la casa de la calle Reconquista 144, ex socios de la disuelta Sociedad Colectiva, "Indimex del Plata, José López Vila y Cía.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.202, folio 40, libro 51 de Contratos Privados, el 22 de diciembre de 1947, —Matrícula Nº 251, folio 100, Libro 47, del 28 de febrero de 1948—, y habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo de la misma sociedad y de la parte de los socios Sres. D. César Albino Aguirre y socio gerente D. José López Vila, convienen en constituir en esta misma fecha y simultáneamente a la disolución de la mencionada sociedad colectiva, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que proseguirá el giro del negocio, y que se regirá por la Ley Nº 11.645, el Código de Comercio y las cláusulas siguientes: Art. 1º— Esta Sociedad girará bajo la razón social "INDIMEX DEL PLATA, S. R. L." y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Reconquista Nº 144 pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier punto de la República y del extranjero. — Art. 2º— Su objeto será el comercio de importación y venta de maderas, yerba mate, cueros, frutos, ferretería, tejidos y mercaderías generales, la exportación de los mismos, harinas, conservas alimenticias y la industrialización de frutos y productos. — Art. 3º— La duración de este Contrato será por diez años, a contar desde el día veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen sus efectos. — Dicho término de duración será renovable por consentimiento unánime de los socios y por el tiempo que los mismos volvieren a fijar. — Art. 4º— El capital social está constituído por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000) que se divide en Sesenta (60) cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una (m$n. 1.000) siendo aportado en la siguiente forma: El Sr. D. Pedro Zuccolillo Abonddande Veinte cuotas, el Sr. D. José Luis Gutiérrez Veinte cuotas y el Sr. D. Bernardo Osuna Veinte cuotas. — El Capital queda totalmente suscripto e integrado en dicha proporción, en dinero efectivo más los créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido —según Balance e Inventario General al veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho que debidamente firmados se hallan asentados de folios tres a cinco del Libro de Inventarios— de la extinguida Sociedad Colectiva "Indimex del Plata, José López Vila y Cía.", cuyo activo y pasivo han tomado a su exclusivo cargo los integrantes de esta nueva sociedad, hasta el funcionamiento de la misma, desde cuyo instante queda a cargo de la misma, exclusivamente. — Art. 5º— La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, indistintamente, Sres. D. Pedro Zuccolillo Abonddande, D. José Luis Gutiérrez y D. Bernardo Osuna, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo subscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Indimex del Plata, S. R. L.". — Los gerentes administradores gozarán de una remuneración mensual, cuyo monto será fijado de común acuerdo por los socios oportunamente. Art. 6º— La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías en favor de terceros. — Salvo estas limitaciones, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre y representación de la sociedad y aún aquellas para las cuales se requiere poder especial. — Art. 7º— Los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad, ejerciendo todos los actos propios de la administración. — Podrán girar cheques contra los fondos de la Sociedad que ésta tuviera depositados o se depositaren a su nombre o a su orden, en Cuenta Corriente o a Plazo fijo, en cualquier establecimiento bancario. — Podrán, asimismo, solicitar créditos en cualquier Banco, incluso en el Banco de la Nación Argentina, y girar en descubierto sobre créditos otorgados. — Podrán nombrar, designar y despedir empleados, conferir poderes generales o especiales para representar a la Sociedad en todo asunto o causa judicial en la cual sea parte, como actora o demandada, substituirlos en todo o en parte; pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios y definitivos, transar cualquier cuestión o asunto, someterlos a arbitraje y declinar jurisdicciones. — Art. 8º—La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; conferir poderes especiales o generales, substituirlos y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión; registrar e inscribir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y subscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que estas enunciaciones no son, en ningún caso, limitativas. — Art. 9º— La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con el Banco de la Nación Argentina, otros Bancos y demás instituciones oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros; cobrarlos y negociarlos. — Art. 10º— Anualmente, al 30 de Junio, se practicará un Balance e Inventario, y de las utilidades líquidas que resulten se separará previamente el Cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de Reserva Legal. — El saldo de las utilidades líquidas corresponderá en partes iguales a los tres socios, quienes podrán retirarlo total o parcialmente al vencimiento de cada Ejercicio anual. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — En caso de una pérdida comprobada de más de Veinte por ciento (20 %) del capital, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución inmediata y anticipada de la Sociedad. — Art. 11º— Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Salvo el socio Sr. D. Pedro Zuccolillo Abonddande, que podrá dedicarse a sus otros negocios. — Art. 12º— Los socios no podrán ceder sus cuotas de Capital a terceros extraños a la Sociedad, o entre sí, sin consentimiento unánime de los otros asociados, a quienes se notificará por escrito con sesenta días de anticipación. — Los socios tendrán privilegio para adquirir las cuotas ofrecidas, y por partes iguales si fueran varios los socios interesados en adquirirlas. — Art. 13º— En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo su parte de capital y utilidades de conformidad al último Balance, que se practicará en ese acto, en forma total o por cuotas, de conformi-

dad con los socios y herederos, o a proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Art. 14. — A los efectos que determina el artículo 17 de la Ley que rige estas Sociedades se conviene que la aprobación de los Balances anuales se efectúe expresamente por tres socios, quienes los sucribirán en prueba de conformidad, copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptaran, en el respectivo libro Copiador. — En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por los tres socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Art. 15º— Toda divergencia que surgiera en la interpretación, aplicación y cumplimiento de las cláusulas de este contrato, todos los socios convienen en someterla a un arbitraje por la Cámara Argentina de Comercio, cuyo fallo se comprometen a acatar en forma inapelable. — Art. 16º— Conformes son las cláusulas que anteceden, los nombrados dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, y al fiel cumplimiento de dichas cláusulas se obligan con arreglo a derecho, firmando en consecuencia el presente Contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art 17º— Queda designado el socio Sr. D José Luis Gutiérrez para firmar todos los escritos y hacer todas las gestiones y trámites para la aprobación e inscripción de este contrato, de acuerdo a la Ley. — Extendido en cuatro sellos nacionales de $ 1,50 m|n., de la Serie "H" numerados correlativamente del Un millón sesenta y cuatro mil trescientos tres al Un millón sesenta y cuatro mil trescientos seis. — Pedro Zuccolillo Abonddande. — José Luis Gutiérrez. — Bernardo Osuna.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.563-v.6 sep.

"CANTANDO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho. los señores Emilio Rodríguez y Silvano Machi, domiciliados en la calle Montevideo 48 y Carlos Calvo 2426, respectivamente, mayores de edad y hábiles para contratar, según así lo declaran. convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "CANTANDO", con la que dan fuerza legal a la Sociedad de hecho existente hasta este entonces, la que regirá por las siguientes cláusulas: 1º) El presente contrato tendrá efecto retroactivo al 1º de enero del corriente año. — 2º) El asiento principal de la sociedad queda fijado en esta Capital, calle Maipú 220, pudiendo establecer sucursales o agencias dentro y fuera del país. — 3º) La sociedad se constituye por tiempo indeterminado. teniendo como mínimo una duración de dos años a contar desde la fecha. — 4º) La sociedad tiene por objeto la publicación del Semanario de radio, teatro y canciones que actualmente se publica bajo el nombre de "Cantando", pudiendo también formar sociedades con otras personas o entidades de igual o diversa índole. — 5º) Todos los derechos y obligaciones de la Sociedad de hecho existente hasta entonces, a partir del presente pasarán automáticamente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída. — Podrá adquirir bienes muebles. inmuebles y de otra naturaleza, venderlos, hipotecarlos, prendarlos y de cualquier otro modo de enajenarlos y gravarlos, celebrar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada, efectuar todo género de operaciones con los Bancos particulares u oficiales, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, etc., con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos, dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, conferir poderes generales o especiales. otorgar todas las escrituras o documentos que sean necesarios, estableciendo las cláusulas, renuncias y requisitos propios del acto que se celebra, elevando este contrato a escritura pública si fuera necesario. — Estas enumeraciones son simplemente enunciativas y no taxativas. — 6º) El capital social lo constituye la suma de Treinta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 36 000.—), dividido en cuotas de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—) cada una, y suscripto por los socios de acuerdo al balance practicado al 31 de diciembre de 1947. — 7º) El capital social podrá ser aumentado con la conformidad de los socios, si las necesidades de la sociedad así lo requiere, en cuyo caso la suscripción se hará con expresa preferencia de los socios que firman este contrato, en proporción a las cuotas que posean. — 8º) En el caso que éstos no quisieran suscribir nuevas cuotas, podrá solicitarse la suscripción de nuevos socios, pero siempre con la conformidad expresa de la mayoría de los socios, que firman este contrato. — 9º) La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Emilio Rodríguez y Silvano Machi, quienes tendrán el carácter de Directores-Gerentes, debiendo ellos conjunta o indistintamente firmar en nombre de la sociedad, comprometiéndola, en todos sus actos, pero les está prohibido usar la firma social en operaciones ajenas a lo que constituye el objeto social y en garantías o fianzas personales o en documentos de favor. — 10º) Podrán además: a) Otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que por cualquier causa se pacte o tenga interés la sociedad. — b) Establecer cuentas corrientes, abrir cualquier otra clase de cuentas, hacer depósitos de dinero u otros valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, firmando los correspondientes cheques que se exijan. — c) Dar o tomar dinero prestado en los establecimientos bancarios comerciales o de particulares con o sin garantías reales o personales; girar en descubierto y sobre depósitos anteriores; endosar cheques, giros, etc.; para su depósito; realizar operaciones de crédito, firmando o endosando letras, pagarés y toda clase de documentos, ya sea de descuentos o cuentas corrientes, renovar documentos para operaciones anteriores, avalar o afianzar, dar títulos en caución, depositarlos y retirarlos; retirar lo anteriormente depositado, ordenar la compra o venta de los mismos, cobrar y percibir dividendos, aceptar, hacer o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas o esperas, celebrar contratos de locación por más de seis años, renunciar al derecho de apelar, adquirir para la sociedad bienes muebles o inmuebles, hipotecarlos, conferir poderes generales o especiales, transigir y efectuar en fin cuantos actos, gestiones y diligencias estimen convenientes para los intereses de la sociedad. — 11º) Anualmente se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales y de comprobación, que deberá ser firmado por todos los socios en prueba de conformidad y el que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios después de los quince días de su presentación, y siempre que dentro de dicho plazo ninguno de los socios haya hecho objeción al mismo. — 12º) De las utilidades líquidas resultantes se destinará: a) un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento del capital social; b) un treinta por ciento para ser repartido en partes iguales entre los directores gerentes sin perjuicio de los sueldos que se asignarán a cada uno de ellos por mayoría de votos, y cuyo importe será cargado a gastos generales; c) el sesenta y cinco por ciento restante se distribuirá entre todos los socios en proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos. — Para retirar lo que le corresponda por tal concepto, los socios deberán firmar el balance que lo determine. — 13º) Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos considerando al efecto un voto por cada cuota. — 14º) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos podrán continuar con las mismas obligaciones y derechos del mismo, salvo manifestación en contrario. — Esta manifestación deberá ser comunicada a la sociedad dentro de los seis meses posteriores del fallecimiento. — Si los herederos son varios, deberán unificar su personería nombrando un representante que actuará en nombre de ellos, ya sea para continuar en la sociedad o solicitar la liquidación de la parte que corresponda al socio fallecido. — En este último caso la liquidación se efectuará de acuerdo a los resultados del último balance anterior al deceso, más las utilidades que le correspondan a la fecha del fallecimiento; el importe de dicha liquidación será abonado a los herederos por la sociedad en un plazo de tres años contados desde la fecha en que fuera solicitada. — 15º) La sociedad se disolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio, siendo los directores gerentes los liquidadores de la misma. — 16º) Cualquier desinteligencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por los otros dos, quienes antes de comenzar las deliberaciones formarán un tribunal cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya los socios a interponer recurso ante la justicia ordinaria. — 17º) Para todo lo no previsto en este contrato se aplicará la Ley 11.645, y las disposiciones del Código de Comercio. — Quedan especialmente facultados para allanar las formalidades a que se refiere el artículo 5º) de la Ley 11.645, los señores Emilio Rodríguez y Silvano Machi, quienes podrán actuar conjunta o separadamente. — En prueba de conformidad las partes contratantes firman el presente contrato en la fecha y lugar "ut supra". — Firmado: Silvano Machi. — Emilio Rodríguez.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Emilio Rodríguez y Silvano Machi, domiciliados en la calle Montevideo Nº 48 y Carlos Calvo 2426, respectivamente, integrantes de la firma Cantando, Soc. de Resp. Ltda., en formación, practican la siguiente manifestación aclaratoria del contrato subscripto con fecha 3 de febrero del corriente año, entre las mismas partes: a) Que la denominación completa de la firma constituída es "Cantando, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y b) Que conforme a lo expresado en la cláusula 6º del contrato de constitución, el capital social que asciende a la suma de $ 36.000 m|n. dividido en cuotas de $ 100 c|u., está constituído por los muebles, valores, fondos, útiles, etc., etc., como resultan del balance practicado con fecha 31 de diciembre de 1947 de la sociedad de hecho existente hasta dicha fecha entre los contratantes. — A los efectos de aclarar el contrato expresado formulan esta manifestación que será considerada parte integrante del mismo, y que se suscribe en la fecha arriba indicada. — Firmado: Silvano Machi. — Emilio Rodríguez.

Buenos Aires, Mayo 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º set.-Nº 57.599-v.6 set.

ELECTROSAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los señores Ernesto Félix Tey, casado, argentino, domiciliado en Ibarrola 6788; Renato Pozzi, casado, italiano, domiciliado en Olaya 1299 y Ubaldo Rinaldis, casado, italiano, domiciliado en Alsina 3145, todos mayores de edad y capaces, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de la industria electrotécnica y mecánica en general y en especial la construcción de aparatos de electroterapia y también la de realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones comerciales, industriales o civiles y cualquier operación que los socios consideren convenientes con excepción de las bancarias de seguros, capitalización y ahorros. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social: "ELECTROSAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá una duración de tiempo indeterminado y su domicilio en la calle Avenida del Campo Nº 1690|94, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, depósitos, agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos sesenta y dos mil moneda nacional dividido en sesenta y dos cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios e integradas en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, obligándose los mismos a integrar el cincuenta por ciento restante dentro del término que se establezca. El aporte de capital se efectúa en la siguiente forma: Ernesto Félix Tey: cincuenta y dos cuotas de mil pesos cada una por un total de cincuenta y dos mil pesos; Renato Pozzi: cinco cuotas de mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos y Ubaldo Rinaldis: cinco cuotas de mil pesos cada una por un total de cinco mil pesos. — Cuarta: La sociedad será dirigida y administrada con carácter de gerentes por los tres socios, teniendo que obrar conjuntamente dos cualquiera de ellos indistintamente para el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones de la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas a terceros, exceptuándose de esta disposición los endosos de cheques y giros y la firma de correspondencia simple a cuyos efectos podrá hacerlo uno cualquiera de los gerentes, comprendiendo el mandato para administrar además de los negosios que forman el objeto de la Sociedad, lo siguiente: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, hacer cesiones, daciones en pago, novaciones, quitas y pactando en cada caso de compra o venta, el precio y forma de pago de la operación, tomando o dando posesión de los bienes y tradición de los mismos y firmando las escrituras privadas o públicas necesarias; b) Constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o en caja de ahorro o cualquier clase de cuenta en cualquier Banco ya sea nacional o extranjero, oficial de estado, particular o mixto y en especial en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco de la Provincia de Buenos Aires, y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, pudiendo también librar cheques y girar en descubierto, aceptar, endosar, y descontar letras, vales, billetes o pagarés o cualquier clase de documentos; c) Tomar dinero prestado con o sin interés de los establecimientos bancarios mencionados en el punto anterior o de cualquier otro con sujeción a sus leyes y reglamentos; d) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por intermedio de apoderado con todas las facultades necesarias para proseguir, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, comprometer en árbitros, apelar o desistir de la apelación, recusar, transar, solicitar su propia convocatoria o quiebra o la de terceros, acusar criminalmente y promover querellas; e) Cobrar y percibir y otorgar recibos o cartas de pago y registrar patentes, marcas, señales y diseños; f) conferir poderes generales, especial y revocarlos con todas las facultades que crean convenientes incluso la de la firma social; g) Hacer toda clase de gestiones ante la Dirección General Impositiva, Municipalidades, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio y cualquier Ministerio y Oficina Pública Nacional, Provincial o Municipal; h) Otorgar, aceptar endosar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de los actos y contratos mencionados y cualquier otro relacionado con la Administración de la Sociedad. Se establece que la enumeración de las facultades es enunciativa y no limitativa, pudiendo los gerentes y|o apoderados legales efectuar todos los actos que se estimen convenientes a los intereses de la Sociedad. — Quinta: Los ejercicios comerciales de la Sociedad terminarán el 30 de Junio de cada año y el primer ejercicio vencerá el 30 de Junio de 1948, pudiendo los gerentes subdividirlos en dos o más períodos iguales o no, compilando en todos los casos de los correspondientes inventarios y balances, destinando de las utilidades líquidas y realizadas el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 % del capital social y repartiéndose el resto de las mismas en proporción al capital integrado por cada socio hasta satisfacer un interés del 6 % de ese capital, y para el caso de que no se pudiera satisfacer ese interés o no llegara a cubrirse totalmente en un ejercicio, se irán acumulando a los intereses de los próximos ejercicios y se pagarán todos íntegra y previamente a todo reparto ulterior de utilidades. El remanente de utilidades, una vez pagados los intereses del ejercicio o de los anteriores si se debieran, se distribuirán en la siguiente proporción: Los socios Renato Pozzi y Ubaldo Rinaldis el 45 % cada uno, y el socio Ernesto Félix Tey el 10 %, debiendo las pérdidas soportarse en la misma proporción. Se podrá hacer las reservas que los socios consideren convenientes y se llevarán los libros de contabilidad en la forma y según las exigencias del Código de Comercio, confeccionándose los Balances conformes a las Leyes y reglamentaciones en vigor y efectuando las correspondientes amortizaciones del activo fijo, a los porcentajes establecidos a los efectos impositivos; se

llevará además un libro de actas rubricado en el que podrá insertar bajo la firma de los socios toda resolución que se considere necesaria. En las reuniones o resoluciones que se tomen en la Sociedad y de las que se puede dejar o no constancia en el citado libro de actas, cualquiera de los socios podrá hacerse representar por simple carta poder. — Sexta: Los socios Renato Pozzi y Ubaldo Rinaldis se comprometen y obligan a dejar depositados en la Sociedad en cuenta corriente, las utilidades que les corresponden y que superen los pesos doce mil anuales a cada uno para invertirlas en nuevas cuotas de capital hasta cubrir una participación de pesos Veinte y cuatro mil cada uno de ellos, o sea mediante la suscripción de diez y nueve nuevas cuotas de pesos mil cada una, a cuyo efecto se elevará el Capital Social hasta la suma de $ 100.000,00 m|n., cuando los socios lo decidan por simple mayoría de votos. — Séptima: Los socios podrán por simple mayoría de votos resolver la disolución de la Sociedad, su fusión con otra y la reducción y aumento de su capital, así como también nombrar otros gerentes, removerlos y fijarles su remuneración. La liquidación estará a cargo de los socios y|o personas que éstos designen y se usará en la firma social el aditamento "en liquidación". El producido neto de la liquidación previa deducción de los gastos y más el fondo reserva será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad legal o quiebra de algunos de los socios. Si alguno de los socios falleciera o se incapacite, se realizará un inventario y balance general para determinar la parte de capital y de utilidades o pérdidas que correspondan y sus herederos o representantes legales podrán continuar en la Sociedad, siempre que unifiquen personería en una persona que los represente y que contasen con la conformidad de los otros socios de la Sociedad. En caso contrario el socio (o los socios) restantes podrá optar entre liquidar la Sociedad o adquirir la cuota del socio fallecido o incapacitado por el valor de balance, abonándolo en su caso a los herederos o representantes dentro de un plazo máximo de un año. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios, pedido que deberá notificarse por telegrama con una anticipación de seis meses, en cuyo caso se efectuará un balance general e inventario y se procederá a la liquidación, pudiendo cualquiera de los socios hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, licitándose a quien ofreciere mayor precio. — Décima: Para la aprobación de los balances, nombramientos y remoción de los gerentes y demás resoluciones que interese a la Sociedad, las mismas se tomarán por simple mayoría de votos. El socio Ernesto Félix Tey podrá realizar por cuenta propia o de terceros, cualquier operación civil o comercial aunque fuera de las del mismo ramo de esta Sociedad. — Undécimo: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios por motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, así como durante su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a un tercero para que laude en caso de discordia, siendo inapelable el fallo que dictare y debiendo ser acatado sin observación por los socios a cuyo fin renuncian a toda acción judicial que pudiera corresponderles, sometiéndose en todo caso a la jurisdicción ordinaria de los tribunales de la Capital Federal. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Electrosan, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, quedando autorizado cualquiera de los socios para reponer el original con el sellado de Ley y proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º sept.-Nº 57.591-v.6 sept.

HERALDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3 y secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada entre la señora Alicia Borstein, polaca, domiciliada en la calle Arenales un mil ochocientos treinta y cuatro, representada en este acto por el Doctor Roberto Repetto (hijo), según testimonio de poder especial otorgado al efecto por el escribano de esta Capital don Nicanor Repetto con fecha catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho; y el señor Ernesto Sabato, argentino, domiciliado en la calle Bonifacini un mil ciento cuarenta y siete, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — La Sociedad se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará con el nombre de "HERALDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer en el interior o en el exterior del país, agencias, sucursales, oficinas o representaciones. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de cuatro años contados a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero cualquiera de los socios podrá, transcurrido un año desde la inscripción mencionada, pedir su inmediata disolución y liquidación. — Artículo Cuarto: La sociedad tendrá por objeto la publicidad, propaganda y divulgación. Esa actividad podrá ejercerce sobre toda clase de negocios o materias y sobre toda forma de expresión publicitaria, vinculada, directa o indirectamente, al objeto social. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá: a) Concertar toda clase de contratos; b) recibir u otorgar representaciones, exclusividades o preferencias; c) organizar y participar en todo género de negocios u actividades, aunque esas actividades sean de interés circunstancial, y aunque su aprovechamiento integral importe apartarse de los fines expresamente enunciados. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de siete mil quinientos pesos moneda nacional ($ 7.500,— m|n.) divididos en quince (15) cuotas de quinientos pesos moneda nacional ($ 500,— m|n.) cada una, Esas cuotas han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: Alicia Borstein catorce (14) cuotas. — Ernesto Sábato una (1) cuota; de las cuotas mencionadas se ha integrado el cincuenta por ciento (50 o|o). — Artículo Sexto: La Sociedad será administrada por dos gerentes que serán la señora Alicia Borstein y el señor Ernesto Sábato. La señora Borstein dirigirá la actividad comercial y administrativa de la Sociedad. El señor Sábato actuará como consejero técnico de la Sociedad. En ese carácter, le corresponderá preparar los dibujos, impresión de los mismos, vinculación con la imprenta, etcétera. En principio, la retribución de los gerentes será la proporción de utilidades más adelante establecida, sin perjuicio de retribuciones adelantadas fijadas en este contrato. El señor Sábato percibirá la suma de setecientos pesos moneda nacional ($ 700,00 m|n.) durante un año contado a partir del primero de Agosto del corriente año. Las sumas percibidas en el concepto indicado por el señor Sábato se descontarán de la porción que le corresponda en las utilidades futuras de la Sociedad. Ese descuento tendrá lugar una vez terminado el primer balance de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Corresponderá a los gerentes la representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social, debendo todos los documentos que entrañen obligaciones para la Sociedad, los contratos y las órdenes de pago, llevar la firma de ambos gerentes conjuntamente. En las condiciones expresadas podrán realizar toda clase de operaciones bancarias y con toda institución bancaria, oficial o particular, de esta República o del extranjero. Tendrán a su cargo girar y firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, conceder créditos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar y protestar letras, vales, cheques, pagarés, y demás papeles de comercio, pudiendo renovarlos a su vencimiento, hacer pagos, incluso los que no sean los ordinarios de la administración, cobrar y percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, prestar dinero y tomarlo prestado, conferir poderes generales o especiales o revocarlos, firmar todas la escrituras y documentos privados que se requieran, representar a la Sociedad en toda clase de oficinas públicas o tribunales, incluyendo la Comisión de Conciliación de la Justicia del Trabajo, y en general, realizar todo acto financiero, administrativo o judicial necesario para el cumplimiento o para la defensa de los fines de la Sociedad, incluso los actos para los cuales se requiere poder especial de acuerdo al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La enumeración precedente no es limitativa sino sólo enunciativa. — Artículo Octavo: — Las reuniones de socios sólo exigirán las formalidades expresadas en este contrato, A ese efecto, y como constancia será suficiente un acta simple en un libro que se llevará con esa finalidad. La validez del acta mencionada exigirá la firma de los dos socios. — Artículo Noveno: El ejercicio económico de la Sociedad, salvo el primero que principiará al comenzar las operaciones sociales, comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Dentro de los sesenta (60) días de concluído, la gerente señora Borstein deberá practicar el balance general, inventario y estado de ganancias y pérdidas. De las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general semestral se distribuirá: a) el cinco por ciento (5 o|o) como fondo de reserva legal hasta cubrir un diez por ciento (10 o|o) del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas; c) el remanente será distribuído por los socios por mitades de acuerdo a lo estatuído en el artículo séptimo de este contrato. — Artículo Décimo: En caso de existir pérdidas los socios las soportarán por partes iguales. — Artículo Décimo Primero: Ambos socios contribuirán por partes iguales a sufragar los gastos de constitución de la Sociedad. Igual principio regirá respecto de los impuestos que más adelante incidan sobre los beneficios sociales. — Artículo Décimo Segundo: En caso de liquidación de la Sociedad, esta será practicada por los gerentes de la misma, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en ese momento. — Artículo Décimo Tercero: Los socios renuncian al derecho de solicitar la intervención judicial de la Sociedad y se obligan a someter todas sus diferencias, así como las que tengan con la Sociedad, emergentes de este contrato o de las operaciones sociales, al juicio de árbitros. — En prueba de conformidad se firma este único ejemplar extendido en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional a los efecto de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los once días de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho — Fdo.: Roberto Repetto (H.). — p.p. Ernesto Sábato. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º set.-Nº 57.561 v.6 set.

HOTELES WINDSOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pedro Julián Juliá Luquet, con domicilio real en Esmeralda 872, Juan Alberto Juliá, con domicilio real en Independencia 542, y Enrique G. Broquen, con domicilio real en Lavalle 1454, 5º Piso, Escrt. 9|10, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Los contratantes constituyen entre sí una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el nombre de "HOTELES WINDSOR, S. R. L.", y que tendrá su domicilio legal en Carlos Pellegrini 951, Capital Federal. — Segundo: La sociedad se dedicará a la explotación de hoteles en la Capital Federal. — Tercero: El Capital social está constituído por la suma de $ 82.000 moneda nacional (ochenta y dos mil pesos), valor de los muebles, ropas, artefactos sanitarios, de iluminación, ventilación y cocina y demás accesorios que componen el ajuar del Hotel Windsor, Carlos Pellegrini 951, según inventario que firmado por todos los socios corre agregado y como formando parte de este contrato. — El valor atribuído a dichos muebles y accesorios es el que resulta de las facturas de compra de los mismos, habiendo sido todos adquiridos en los últimos dos meses y no habiendo sido aún usados. — El capital social ha sido aportado: 72 cuotas de mil pesos ($ 1.000) por don Pedro Julián Juliá Luquet; 5 cuotas de mil pesos ($ 1.000) por Juan Alberto Juliá, 5 cuotas de mil pesos ($ 1.000) por el señor Enrique G. Broquen. — Cuarto: El señor Pedro Juliá Julián Luquet declara tener arrendado el inmueble de la calle Carlos Pellegrini 951 destinado a ser explotado como hotel. — "Hoteles Windsor, S. R. L.", tomará a su cargo la explotación y administración del Hotel que funcionará en dicho inmueble, como uno de los negocios que hacen al objeto de la sociedad. — La sociedad reembolsará al señor Juliá Luquet el total de las sumas que como arrendatario de ese inmueble debe abonar y las ganancias o pérdidas que produzca la explotación del hotel, ingresarán totalmente a la sociedad. — Quinto: La duración de este contrato es de cinco años a contar desde la fecha prorrogándose por otro lapso igual si con una anticipación de seis meses no fuera denunciado por la mayoría de los socios. — Sexto: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Pedro Julián Juliá Luquet y Juan Alberto Juliá. — El señor Juliá Luquet tendrá a su cargo la gerencia comercial de la sociedad, teniendo exclusivamente el uso de la firma social, a la que podrá obligar frente a terceros en operaciones que se relacionen exclusivamente con el giro social. — Queda expresamente autorizado el señor Juliá Luquet para representar a la sociedad en juicio, ya sea como actora o demandada, abrir cuentas corrientes en cualquier institución bancaria de plaza, contraer obligaciones a nombre de la sociedad y efectuar toda gestión o suscribir todo contrato que considere dirigido al buen funcionamiento de la sociedad, para gravar o enajenar inmuebles de la sociedad, deberá recabar el consentimiento de la mayoría de los socios de la sociedad. — El señor Juan Alberto Juliá tendrá a su cargo la administración interna, con el acuerdo del gerente comercial, del o los hoteles que explote la sociedad y también la realización de todas las gestiones que sea necesario o conveniente efectuar ante las Administraciones Nacionales y Municipal. — El señor Juliá Luquet percibirá un sueldo mensual de $ 1.500 (un mil quinientos pesos) y el señor Juan Alberto Juliá un sueldo mensual de un mil pesos ($ 1.000). — Séptimo: Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, enajenarlos en cualquier forma y gravarlos; solicitar y conceder créditos y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, ya sea con Bancos o con particulares; y realizar toda clase de contratos civiles y comerciales. — Octavo: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance e inventario; de las utilidades líquidas que resulten, se separará un 5 % para formar el fondo de reserva legal. — El saldo de las utilidades líquidas se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Sin la autorización expresa de los demás socios, ninguno de los que integran la sociedad, con la excepción del Señor Pedro Julián Juliá Luquet, podrá dedicarse a negocios o formar parte de sociedades que se dediquen a negocios iguales, o semejantes a los que hacen al objeto de esta sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso, deberán éstos unificar su representacin. — Undécimo: A los efectos determinados en el Art. 17 de la Ley 11.645, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por todos los socios, quienes suscribirán en prueba de conformidad, asentándose en un libro que se llevará al efecto, así como todas las resoluciones que por la Ley o por los estatutos deban ser tomadas por todos o por la mayoría de los socios. — Décimo Segundo: En caso de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en forma conjunta por los dos gerentes designados, conforme a las disposiciones del Código de Comercio, distribuyéndose las ganancias o soportándose las pérdidas en la forma prescripta en el Art. Séptimo de este contrato. — Décimo Tercero: El señor Pedro Julián Juliá Luquet queda expresamente autorizado a gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y la de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, en el mismo Registro. — En prueba de todo lo cual se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original, en el que se repondrá el sellado que corresponde al contrato, y la primera copia, para su presentación al Registro Público de Comercio y las otras tres copias, para cada uno de los socios, reponiéndose en cada una de las hojas de las copias, el sellado de Ley de $ 1.50. — En Buenos Aires, a 14 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.547-v.6 sep.

CORPORACION INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, se reúnen los señores Manuel Antonio Massucco, argentino, casado, domiciliado en Suárez mil ochocientos noventa y dos; Antonio Mateo Pollio, argentino, casado, domiciliado en Herrera cuatrocientos nueve; Jamil Srour, sirio, casado, domiciliado en Martín García mil noventa y cuatro, sexto piso, "B"; Juan González, argentino, casado, domiciliado en Herrera mil trescientos diez y seis, departamento siete; José Juan Banchero, argentino, casado, domiciliado en Patricios quinientos diez y ocho; todos de esta Capital; Juan Martín Salvador Leone, argentino, soltero, domiciliado en Vélez Sársfield dos mil cuatrocientos cincuenta y dos, Gerli; y Fernando Argentino López, argentino, soltero, domiciliado en Humberto I trescientos ochenta Quilmes, ambos de la Provincia de Buenos Aires; los siete mayores de edad, hábiles y capaces para contratar; con el objeto de constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá de acuerdo a las cláusulas del presente estatuto. — Primero: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada entre todas las personas antes mencionadas y en un todo conforme a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que tendrá por objeto la fabricación y comercialización de maquinaria industrial, repuestos, reparaciones y los derivados de la industria. — Segundo: La sociedad girará bajo el rubro de "CORPORACION INDUSTRIAL METALURGICA ARGENTINA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la calle Suárez número mil ochocientos noventa y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio de la República. — Tercero: El capital está constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional (m$n. 50.000.-), dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Manuel Antonio Massucco ciento ochenta cuotas, o sea diez y ocho mil pesos; don Antonio Mateo Pollio ochenta cuotas, o sea ocho mil pesos; don Jamil Srour noventa cuotas, o sea nueve mil pesos; don José Juan Banchero cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos; don Juan González cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos; don Juan Martín Salvador Leone cuarenta cuotas, o sea cuatro mil pesos; y don Fernando Argentino López veinte cuotas, o sea dos mil pesos. Dichos aportes fueron integrados en dinero efectivo, maquinarias, herramientas y materiales, según inventario que firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Cuarto: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. Podrá disolverse por la voluntad de los socios, transcurrido que sea el plazo de un año. A partir de entonces el socio que quisiere retirarse deberá preavisar por telegrama colacionado a la sociedad, con seis meses de anticipación a la fecha del balance anual. En este caso, como asimismo para el caso de que alguno de los socios deseare ceder todas o parte de sus cuotas decapital, los socios interesados tendrán preferencia respecto a terceros en la adquisición a prorrata de las cuotas pertinentes, las que no tendrán otro valor que el nominal. — Quinto: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Manuel Antonio Massucco, con el carácter de Gerente General. El uso de la firma social, para todos los actos societarios, será de facultad del Gerente General, quien deberá extenderla manuscrita debajo del rubro social. Ni el Gerente General ni los socios podrán comprometer a la sociedad, individual o conjuntamente, en operaciones ajenas al objeto de la misma, ni constituirse en garantes de operaciones particulares entre los socios, ni de terceros extraños a la sociedad. Todo socio que contraviniere las disposiciones del presente estatuto podrá ser separado de la sociedad, en cualquier momento, con el voto de la mayoría absoluta de los demás socios. La sociedad, por intermedio de su representante, está facultada para efectuar todas las operaciones que respondan al objeto de la misma y las afines que puedan beneficiarla, con toda clase de instituciones comerciales y bancarias, inclusive el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional y otros más bancos oficiales, mixtos y particulares; otorgar poderes generales, especiales y revocarles; adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, establecimientos comerciales, títulos, acciones y otros valores, por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito; y transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso, o gravarlo con hipotecas o prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, con facultad de abonar y percibir los precios al contado o a plazos, y dar y tomar la posesión de los bienes, materia de cada acto o contrato. Ajustar locaciones de servicios, salarios, sueldos, honorarios, jornales y toda clase de remuneraciones y contratar el personal necesario para la buena marcha de la administración. Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales Nacionales o Provinciales de cualquier jurisdicción o fuero, con las más amplias facultades para entablar y contestar demandas, declinar o prorrogar de jurisdicción comprometer en árbitros o arbitradores, producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer remisiones o quitas de deudas. Realizar las operaciones bancarias y comerciales sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto: librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o real, constituir depósitos de dinero o valores a nombre de la sociedad y poder extraerlos, ejercitando finalmente cuantos más actos sean necesarios y beneficiosos para la sociedad, considerando la precedente enumeración como enunciativa y no limitativa. El señor Manuel Antonio Massucco podrá dedicarse a actividades semejantes a las que constituyen el objeto de esta sociedad, no así todos los demás socios. — Sexto: El Gerente General retirará mensualmente, en retribución de servicios, y con cargo a la cuenta de gastos generales, hasta la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 400.—). Ningún socio podrá efectuar retiros de la sociedad como anticipo de utilidades. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios creyeren conveniente practicar. — Octavo: De las utilidades de la sociedad se reservará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y otro cinco por ciento para constituir el fondo de previsión para las indemnizaciones establecidas por la Ley once mil setecientos veintinueve. — Noveno: Las ganancias líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción; treinta y cinco por ciento al señor Manuel Antonio Massucco, diez y seis por ciento al señor Antonio Mateo Pollio, diez y ocho por ciento al señor Jamil Srour, diez por ciento al señor José Juan Banchero, nueve por ciento al señor Juan Martín Salvador Leone, y seis por ciento a cada uno de los señores Juan González y Fernando Argentino López. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — De las utilidades que arrojen los tres primeros ejercicios, en los que las hubiere, los socios sólo podrán retirar el cincuenta por ciento de las que le correspondan en cada ejercicio, quedando el otro cincuenta por ciento acreditado en las respectivas cuentas particulares de cada uno. Dichos créditos gozarán de un interés de dós y medio por ciento anual. Las utilidades posteriores que se obtengan podrán ser retiradas en su totalidad. Si, en su caso las pérdidas fuesen superiores al treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Resuelta la liquidación de la sociedad, actuarán como liquidadores el Gerente General conjuntamente con dos socios de mayor capital. — Décimo: La Sociedad llevará un libro de actas rubricado, en el que se dejará constancia de todas las resoluciones que tome el Gerente General y las de los socios en las reuniones que efectúen, a pedido de uno de ellos. — Las reuniones podrán efectuarse todas las veces que sean necesarias. — Cada cuota de capital tendrá derecho a un voto. — Undécimo: Para el nombramiento y remoción de Gerente General se requerirá mayoría absoluta de votos. — Para la aprobación de balances y de las resoluciones que adopten los socios, se requerirá los votos que representen más del cincuenta por ciento del capital, salvo los casos prescriptos por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El Gerente General no tendrá derecho a voto para la aprobación de balances y cuando se trate su actuación. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se procederá de inmediato de producirse el fallecimiento o la incapacidad, a levantar un inventario y balance general para determinar el haber resultante del fallecido o incapacitado. — La sociedad abonará en tres cuotas a los sesenta, ciento veinte y ciento ochenta días de aprobado el balance, el importe que el mismo arroje, a los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes se harán representar por una sola persona. — En ningún caso el representante del fallecido o incapacitado podrá entrar a formar parte de la sociedad, ni pedir la disolución de la misma. — La sociedad no cesa por el fallecimiento o incapacidad de uno o más de sus socios. — Las cuotas de capital abonadas por la sociedad serán distribuídas entre los socios restantes en proporción al capital aportado. — Décimotercero: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o representantes de un socio fallecido o incapacitado, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar o conocer el fondo del asunto designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie por ellos o el tercero, en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Bajo las trece cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en prueba de ello en el lugar y fecha ut supra. — Manuel Massucco. — Antonio Pollio. — J. González. — Juan Leone. Jamil Srour. — F. López. — José Banchero.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948 — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º set.-Nº 57.530-v.6 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días que por este acto privado la FABRICA E HILANDERIA "FALPE" S. DE RESP. LIMITADA ha resuelto practicar el primer balance con fecha 30 de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho debiendo en lo futuro practicarlos el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.1 set.-Nº 57.588 v.6 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Juan Alberto Gardey de fecha 20 de Julio de 1948 la sociedad "PLATT & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, quedando en definitiva el Capital social en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º set.-Nº 57.572 v.6 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Se avisa por el término de ley que la sociedad "SEREBRISKY & COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Rivadavia 7419 ha modificado las cláusulas tercera y séptima de su contrato social. — Por la cláusula tercera se aumenta el capital social a la suma de $ 162.000,— dividido en 162 cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo 162 cuotas al socio Jaime Serebrisky y 62 cuotas al socio Salomón Mlynarzewicz. — Este aumento de capital quedó integrado con los beneficios que tenían acumulados en la sociedad. — Por la cláusula séptima las ganancias o pérdidas si hubiere serán repartidas por partes iguales. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º set.-Nº 57.589 v.6 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, a cargo interinamente del Juzgado de Comercio Nº 3 y Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura pública pasada ante el Escribano Isaac Dubovis de fecha 6 de Marzo de 1948 el señor Benito Morales cede y transfiere treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una al señor Alberto Eduardo Bertrand que tiene y le pertenece en la sociedad "MORALES HERMANOS & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA. En este queda reformada la Cláusula Sexta del contrato social en lo que se refiere a la ganancia del socio Benito Morales que en adelante percibirá el treinta y cinco por ciento de las utilidades y el señor Alberto Eduardo Bertrand el diez por ciento, estando la firma social exclusivamente reservada a los socios Benito Morales, Timoteo Morales, Rufino Ibañez y Antonio Giménez. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1 set.-Nº 57.590 v.6 set.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que don Domingo Antonio Castellucci y doña Norma Lemmi de Caprile de Naar venden, ceden y transfieren a los señores Doctor J. Hortencio Quijano y don Mateo Quijano, sesenta y cuarenta cuotas respectivamente, del capital que tienen y le corresponden en la sociedad "INDALUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Juan Carlos Rogati, en la Ciudad de La Plata el diez y siete de Junio del corriente año. — Sobrerraspado: y cuarenta. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.557v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura de fecha 10 de agosto de 1948 otorgada ante el escribano don Horacio H. Pamplioga, el señor Francisco José Bastida cedió y transfirió a su consocio Rodolfo Germán Schmidt las cincuenta cuotas de capital que poseía en la sociedad "POLICROMICA TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.537-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que el señor Eugenio Mangia cede y transfiere a sus dos únicos consocios señores Angel Carlos Rabuffetti y Francisco Gatto, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden sobre las cincuenta cuotas de un mil pesos nacionales nominales cada una, que le pertenecen en el capital de la sociedad "FRANCISCO GATTO Y DE LUCA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Gregorio J. R. Petroni, con fecha 31 de Julio de 1948.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.548-v.6 sep.

"ARCONEX"

Sociedad de Respons. Lim., Ind. y Com.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio de 1948 y con efecto retroactivo al 1º de Mayo de 1948, entre las siguientes personas: señor Arnoldo Enrique Andrés Lohmann, alemán, con domicilio en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, calle Gral. Iriarte Nº 1684; señor Juan Antonio Stowasser, austríaco, con domicilio en calle Rincón Nº 369; la señora Emma Wihlfart de Fleck, italiana, con domicilio en Rincón Nº 369; la señora Marta Zinke de Schramm, checoeslovaca, domiciliada en San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Presidente Quintana Nº 454 y el señor Ernesto Adolfo Cristian Bernhard, argentino, con domicilio en calle Pueyrredón Nº 1068, todos mayores de edad, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta además de las disposiciones del Código de Comercio, y de la Ley 11.645, al siguiente articulado: Art. 1º — La sociedad se denominará "ARCONEX" SOCIEDAD DE RESPONS. LIM. INDUSTR. Y COMERC., y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente Venezuela 2027, con fábrica en Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, Iriarte Nº 1684. Art. 2º — La duración de la Sociedad será por tiempo indeterminado, pero ninguno de los socios podrá retirarse antes de haber transcurrido un plazo de cinco años a partir de la fecha de la iniciación de la Sociedad, salvo lo dispuesto en los artículos 7, 10 y 11. Una vez expirado dicho plazo el socio que deseare retirarse deberá manifestarlo a los demás socios por medio de telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, en cuyo caso para la parte de sus derechos la sociedad podrá optar por la forma indicada en el Art. 11 para el caso de fallecimiento. Art. 3º — La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, exportación,

importación y venta por mayor y menor de todos los artefactos para cocinas y anexos, para cualquier clase de combustibles, incluso instalaciones industriales en general, como también de toda clase de aparatos, instalaciones y accesorios industriales. Además la sociedad podrá ejercer toda actividad comercial e industrial lícita permitida por la Ley 11.645 Art. 4º — El Capital Social ha sido fijado en $ 120.000.— dividido en 240 cuotas de $ 500.— c/u. y será aportado en la siguiente forma: el señor Lohmann 50 cuotas, o sea $ 25.000.—; el señor Stowasser 15 cuotas o sea $ 7.500; la señora Fleck 15 cuotas o sea $ 7.500.—. Los aportes de estos tres socios mencionados están formados por existencias en mercaderías, máquinas, herramientas, materia prima, muebles, útiles, dinero en efectivo y créditos, de acuerdo al activo y pasivo resultante del Inventario y Balance que forma parte integrante del presente contrato. Los dos socios restantes, la señora Schramm aporta 40 cuotas o sea $ 20.000 en efectivo, y el señor Bernhard, 120 cuotas o sea 60.000 pesos en efectivo. Forma parte integrante y está incluídos el aporte ya efectuado del señor Lohmann la suma de $ 15.000 estipulada de común acuerdo como única retribución por la cesión de la marca "Arconex", de su propiedad, registrada en el Registro de Marcas de la clase 14, y que cede a la sociedad como también por los trabajos preliminares efectuados por el señor Lohmann en favor de dicha marca, con anterioridad a la constitución del presente contrato. Art. 5º — Se han designado socios gerentes de la sociedad a los señores A. Lohmann, Juan Stowasser y la señora de Fleck, los cuales estarán dotados de todas las facultades propias de dicho cargo; harán ellos uso de la firma social firmando dos de ellos en conjunto y sin distinción y precediendo las firmas con un sello "Arconex" Soc. Resp. Ltda. Ind. y Com. Capital $ 120.000. Los tres socios gerentes dedicarán personalmente toda su atención a los negocios de la sociedad, ocupándose preferentemente el señor Lohmann de la fabricación, el señor Stowasser de la parte comercial y la señora de Fleck de los asuntos administrativos. A título de retribución mensual por su trabajo, y con cargo a Gastos Generales, el señor Lohmann percibirá la suma de $ 1.000.—, el señor Stowasser $ 725.— y la señora Fleck $ 625.—; estos importes podrán ser modificados según las exigencias del momento. Si uno de los socios gerentes renunciara o fuese separado del cargo, cesará inmediatamente su derecho a toda retribución, quedando limitados sus derechos a la parte proporcional que por capital le corresponda en los beneficios netos. Art. 6º — Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales que la sociedad crea conveniente realizar. Los balances e inventarios se someterán a la consideración y firma de los socios. De las utilidades sociales que resulten se separará un 5 o|o prescripto por la Ley, destinado a la formación del fondo de reserva, otro 5 o|o se destinará a reserva facultativa, gratificaciones, premios especiales, u otros fines a criterio de los socios, un 10 o|o será distribuído entre los socios gerentes correspondiendo el 4 o|o al señor Lohmann, el 3 o|o al señor Stowasser y el 3 o|o a la señora de Fleck. Los beneficios netos serán repartidos entre los socios en proporción del capital aportado. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas. 7º — Las resoluciones de la sociedad se tomarán de acuerdo entre los socios quienes expresarán sus voluntades por escrito pero sin necesidad de forma especial. Se necesitará aunar mayoría de capital y personas para incorporación a la sociedad de nuevos socios, para cualquier variación en el capital social, para cualquier modificación del contrato; para aprobar los balances; para nombrar o remover gerentes; para separar a cualquiera de los socios por causas fundadas que afecten a la sociedad; decidir la disolución de la compañía; autorizar a los gerentes para retirar ganancias anticipadas o modificar las remuneraciones de los mismos: para contraer y firmar obligaciones por cuenta de la sociedad; para adquirir, vender, hipotecar, gravar o transferir de cualquier forma bienes inmuebles, también se requerirá la firma de la mayoría; para conferir y revocar poderes generales y especiales. Art. 8º — La sociedad tendrá facultades para ejecutar, además de los negocios que forman su objeto, los siguientes actos: adquirir por cualquier título gratuito u oneroso toda clase de bienes inmuebles y muebles, enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real, pactado en cada caso precios, plazos, formas de pago y demás modalidades, dando y tomando posesiones: efectuar toda clase de operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos: Central de la República, de Crédito Industrial, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y cualquier otro banco oficial o particular establecido en el país, sus agencias y sucursales; hacer, aceptar o impugnar consignaciones, novaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, dar y exigir recibos y demás recaudos; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento aún por más de seis años y rescindirlos; comparecer en Juicio ante los tribunales de cualquier fuero, instancia y jurisdicción, por sí o por apoderado, con facultades para promover en árbitros y arbitradores, transar, apelar, desistir, renunciar, prestar y exigir juramentos, fianzas y cauciones y pedir venta y remate de bienes de las contrapartes; conferir y revocar poderes especiales y generales formular protestos y protestas, otorgar, aceptar, firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran para el ejercicio de sus funciones. Art. 9º — Sin perjuicio de las disposiciones que anteceden cualquiera dos los socios gerentes tendrá facultades para realizar personalmente los siguientes actos. Realizar todos los actos de gestión relacionados con los negocios de la sociedad, y especialmente cobrar, percibir, dar y exigir recibos y demás recaudos de entidades públicas, mixtas o particulares; recibir y endosar cheques, giros y otros valores endosables para depositarlos en las cuentas corrientes bancarias de la Sociedad. Art. 10º — En caso de una pérdida comprobada del 20 o|o del Capital Social, los socios no gerentes se reservan cada uno el derecho de exigir la inmediata devolución de su aporte o bien tomar intervención directa en la administración de la sociedad. Art. 11º — El fallecimiento, incapacidad legal, separación o retiro de un socio, o la renuncia o separación de los gerentes designados, no dará lugar a la disolución obligatoria de la sociedad. En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, el pago de sus derechos habientes de la parte de capital social, saldos a su favor, reservas que le correspondieren, así como de utilidades o pérdidas en proporción a la fracción del año transcurrido, se realizará siempre de conformidad con las cantidades que arroje el último balance general aprobado, y se hará efectivo contra cesión de sus derechos en la sociedad, en diez cuotas iguales, semestrales y consecutivas con un interés del cinco por ciento anual que se abonará por anticipado sobre el saldo adeudado. El pago por los mismos conceptos al socio separado de acuerdo a lo que establece el artículo 7, se efectuará en igual forma. La sociedad se reserva el derecho de optar por el pago de inmediato o en plazos abreviados, según su conveniencia. Art. 12º — La liquidación de la sociedad se llevará a cabo por el socio que en el momento de la disolución posea la mayor parte del capital social. El socio liquidador deberá finiquitar todos los negocios pendientes hasta su completa cancelación, haciendo efectivos todos los valores activos de la sociedad, los cuales después de haberse cancelado el pasivo serán distribuído entre los socios en partes proporcionales al capital aportado por cada uno de ellos. Art. 13º — Toda divergencia que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, que no sea posible resolver conforme con las disposiciones de este contrato, será sometida a la decisión de un Tribunal arbitral cuyos miembros serán designados dentro del plazo de diez días, uno por cada parte en discordia, con facultades para nombrar un árbitro tercero en caso de desacuerdo. El tribunal deberá laudar en el término de treinta días desde su designación. Bajo estas condiciones las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho. Página primera, líneas sexta y séptima, corregido: Stowasser, Wihlfahrt, vale. Ar. Lohmann. — Stowasser. — E. Fleck. — Marta Z. de Schramm. — E. Bernhard. Cláusula Adicional: En Buenos Aires a 14 de Agosto de 1948, reunidos los integrantes de la Soc. de Resp. Ltda. Ind. y Com. "Arconex", resuelven modificar la cláusula 2ª del contrato suscripto el 10 de Julio de 1948, en la siguiente forma: "La duración de la sociedad será por el término de 5 años, prorrogable automáticamente por períodos iguales si no hubiera voluntad de las partes de disolverla". Firmado: Ar. E. A. Lohmann. — Stowasser. — E. Fleck. — Marta Z. de Schramm. — E. Bernhard.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.1º set.-Nº 57.562 v.6 set

COMPAÑIA TECNICA DE IMPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato de la "Compañía Técnica de Importación", Sociedad de Responsabilidad Limitada:

Entre los señores Lubomir Mihailoff Hassekieff, argentino naturalizado, soltero, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Rivadavia cuatro mil trescientos noventiuno y León Halpern, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en esta Capital, calle Estados Unidos setecientos cincuenta y tres, formalizan el siguiente contrato: Primero: Los señores Lubomir Mihailoff Hassekieff y León Halpern, constituyen desde la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto negociar en los ramos de importación y venta de materiales de imprenta; útiles y elementos de enseñanza; muebles, enseres e instalaciones para escuelas, motores, transeformadores, cables y aparatos eléctricos, sus accesorios y anexos; instrumental para laboratorios, instrumentos de geodesia, aeronáutica, marina y otros productos técnicos; comisiones y representaciones en general, pudiendo extender el radio de sus operaciones y negocios, abarcando otros de ramos de comercio análogos o distintos a los que forman su objeto, siempre que medie acuerdo entre los socios, en cuyo caso se entenderán incorporados los nuevos ramos a los negocios del giro. — El domicilio de la sociedad se fija en esta Capital y, por ahora, en la calle Chacabuco número seiscientos veintinueve. — También podrán establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y aumentar el capital social, si así conviniere a sus fines. — Segundo: Esta sociedad tendrá una duración de Diez Años a contar desde la fecha y girará bajo la razón social de "COMPAÑIA TECNICA DE IMPORTACION". — Tercero: El capital social asciende a Treinta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Cien Pesos cada una, suscriptas por ambos socios en partes iguales. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento de sus aportes y se obligan a integrar el resto a medida que las necesidades sociales lo exijan. — Cuarto: El señor Hassekieff cede a favor de la sociedad durante la vigencia de la misma, los derechos a la explotación de sus representaciones en materiales de imprenta y motores eléctricos de procedencia suiza y checa, cesión que caducará automáticamente al cesar este convenio y que recuperará de inmediato el señor Hassekieff, sin exigencia de otra formalidad. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida indistintamente por cualquiera de ambos socios, con el carácter de Gerentes, estando la firma social a cargo también, indistintamente, de cualquiera de ellos, con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y no podrá ser usada en fianzas, asuntos personales o ajenos al negocio. — Sexto: La sociedad por intermedio de sus representantes legales, podrá comprar y vender muebles, inmuebles y semovientes, activos o pasivos de otras sociedades o empresas, y gravarlos con prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipotecas o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio y forma de pago de la operación. — Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y girar sobre los mismos. — Tomar dinero en préstamo de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y especialmente, del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino. — Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — Conferir poderes generales o especiales. — Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios relacionados con la administración y negocios de la sociedad. — Séptimo: Ambos socios se comprometen contribuir con su trabajo personal al desarrollo y progreso de la sociedad. — Octavo: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento del capital social. — El excedente de los beneficios se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si de alguno de los balances resultare pérdida que alcance el cincuenta por ciento del capital social, los contratantes podrán dar por disuelto este convenio, proceder a la liquidación de los negocios, en la forma que mejor viere convenir. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores durante la existencia de este convenio o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimo Primero: Para el caso de disolución, desde ya y con carácter de irrevocable, se adjudica al señor Hassekieff las representaciones de materiales de imprenta, motores, cables, transformadores y demás útiles y elementos eléctricos, adjudicándose al señor Halpern la representación de los materiales de equipamiento de escuelas, aparatos de laboratorios en general, aparatos para topografía, meteorología y aviación. — Las maquinarias industriales, sus accesorios y anexos deberán adjudicarse a ambos socios en partes iguales. — Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, falleciere uno de los socios, se procederá de inmediato a levantar un inventario de las existencias y negocios por el sobreviviente con la intervención de un representante de los herederos, que éstos deberán designar a ese fin, procediéndose a su liquidación. — Para su estricto cumplimiento se firma el presente contrato en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, en dos sellos nacionales de un peso y medio, número novecientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta y su correlativo siguiente. — Sobre raspado Mihailoff — Vale. Entre líneas — fueren — Vale. — L. M. Hassekieff. — L. Halpern. — En Buenos Aires, a nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en sesión especial los señores Lubomir Mihailoff Hassekieff y León Halpern, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que bajo la razón social de "Compañía Técnica de Importación", tienen constituída, resuelven complementar la cláusula segunda del contrato social en el sentido de que la razón social adoptada será seguida del aditamento de "SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El contrato social a que se ha hecho referencia, fué suscripto con fecha veintisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. No siendo para más el acto se levantó la sesión. — L. M. Hassekieff. — L. Halpern. — Entre raspado — noventiuno — Vale.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.532-v.6 sep.

GRATATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

C-2833

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber el siguiente edicto:

Entre los Señores Jacobo Elías Gradel, de nacionalidad, polaco, estado casado, domiciliado en la calle Fragata Presidente Sarmiento Nº 2009; Pincos

Tauber, de nacionalidad polaco, casado, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2177; y Aarón Tauber, de nacionalidad; Argentino, soltero, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen 2177; todos mayores de edad, y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de "Responsabilidad Limitada", sujeta en un todo a la ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: a partir del 1º de Agosto del corriente año, queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "GRATATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el domicillo legal y el asiento de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Sarmiento 2236 local alquilado por el Señor Aaron Tauber con la garantía del Señor Gradel, para la sociedad; sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales y depósitos dentro o fuera de la República. — Segunda. El objeto de la Sociedad será la compra y venta, importación y exportación de casimires y artículos para sastres y afines. — Tercera: el capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, ($ 75.000.—), divididos en 75 cuotas de Un mil pesos m|n., cada una; de las cuales el Señor Jacobo E. Gradel, suscribe cincuenta cuotas o sea la suma de Cincuenta mil pesos m|n. de las cuales integra en este acto la suma de Treinta mil pesos m|n. o sea 30 cuotas de Un mil pesos m|n.; Las otras 20 cuotas de Un mil pesos o sea Veinte mil pesos m|n. las entregará a medida que el negocio lo exija; el socio Pincos Tauber, suscribe e integra 20 cuotas de Un mil pesos o sea Veinte mil pesos m|n. y el socio Aarón Tauber, suscribe e integra cinco cuotas de Un mil pesos m|n. cada una o sea cinco mil pesos m|n.; dicho capital se halla formado por mercaderías, muebles, útiles y dinero en efectivo, según inventario que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La cuota de cada socio no podrá ser vendida total o parcialmente a personas ajenas a la sociedad, sin el consentimiento de los otros socios. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la misma antes del vencimiento de dicho término y después de los dos años de su constitución, debiendo en tal caso comunicar dicha resolución a los otros socios mediante el envío de telegrama colacionado con tres meses de anticipación. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, teniendo el carácter de gerentes los socios Gradel y A. Tauber y el socio Pincos Tauber el de subgerente; el uso de la firma estará a cargo del Señor Gradel conjuntamente con el Señor Aarón Tauber o con el Señor Pincos Tauber, quienes para obligar a la sociedad tendrán que firmar con su firmas particulares acompañados de un sello con la razón social; quedándoles terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en garantías o fianzas a favor de terceros; pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Hipotecario, así como también en Bancos Particulares, y extraer total o parcialmente estos depósitos; tomar dinero prestado en los mismos Bancos a intereses, con sujeción a sus leyes y reglamentos estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses; cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, o cualquier otro documento de crédito público o privado; aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda, cobrar judicialmente o extra-judicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos, cartas de pago o cualquier otro resguardo; celebrar contratos de locación de inmuebles o de servicios, ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contencioso-administrativos ya sea ante las autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales; siendo estas facultades enunciativas pero nunca limitativas y realizar todos los demás actos que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de la administración social. — Séptima: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, debiendo prestarse recíproca cooperación de las tareas. — Octava: Anualmente el día 31 de Julio de cada año, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier época del año y siempre que las circunstancias así lo exijan; de las utilidades líquidas que resultaren de los balances generales, previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal y demás reservas permitidas por las leyes se distribuirán entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas en la misma proporción. — Los balances serán sometidos a consideración de los socios por el Señor Contador y los que no fueren observados dentro de los 60 días del cierre del ejercicio se tendrán por aprobados. — Novena: Los socios llevarán un Libro de Actas donde se anotarán todas las resoluciones que de común acuerdo se adopten, y que servirán de norma para la sociedad. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios los herederos podrán designar un representante para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio, en cuya oportunidad se resolverá de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 de la Ley 11.645, la adjudicación entre los socios de las cuotas del fallecido o la incorporación a la sociedad de los herederos; criterio al que deberá darse preferencia. — Undécima: La sociedad se disolverá antes del término fijado: a) Por la pérdida del 30 % del capital social; b) Cuando los socios consideren que la sociedad no cumple con los fines por la que fué creada. — Décima Segunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad y|o al tiempo de disolverse o liquidarse será dirimido por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictarán su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno, en caso de no ponerse de acuerdo los peritos se pedirá al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal el nombramiento de un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo en cuanto en este Contrato no se haya previsto o estipulado la Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los Arts. del Código de Comercio que le sean aplicables. — Décima Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de Agosto de 1948. Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Jacobo Elías Gradel. — Pincos Tauber. — Aarón Tauber.

Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.559-v.6 sep.

MUSOLINO, PANGALLO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que ha mandado inscribir el contrato "Musolino, Pangallo y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que dice así: Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Alfonso Cerrato, domiciliado en esta capital en la calle San Juan 2353; Domingo Musolino, domiciliado en esta capital en la calle Marcos Sastre 5468; José Antonio Pangallo, domiciliado en la localidad de José Ingenieros, F.C.P., todos italianos, casados, mayores de edad y Marcos Luis Sarhy, casado, francés, mayor de edad, domiciliado en esta capital, en la calle Catamarca 1051, Dº 1, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará MUSOLINO, PANGALLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Catamarca 1051, Dº 1, Capital Federal, actualmente, pudiendo establecer sucursales o su fábrica en la capital o cualquier punto de la República. — Esta Sociedad se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y los siguientes estatutos: 1º Objeto; La Sociedad se dedicará a la fabricación de calzado en general y a la venta de su producción. — Por decisión unánime de sus socios podrá ejercer toda clase de actividades industriales y|o comerciales lícitas. — 2º Duración; La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio pero podrá disolverse anticipadamente o prorrogarse por resolución unánime de sus socios. — 3º Capital; El capital queda fijado en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos acciones de cien pesos cada uno. — 4º Integración; El capital ha sido completamente suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir, diez mil pesos moneda nacional por cada uno, en bienes y valores que se detallan en el inventario practicado en la fecha firmado de conformidad por todos los socios y que forma parte integrante de este contrato. — 5º Administración-Funciones de los socios: Entre los socios se han distribuído las tareas sociales de la siguiente manera: El Señor Musolino tiene a su cargo la Dirección Técnica de la fábrica y de su producción ayudado en sus funciones por el Señor Pangallo. El Señor Cerrato se ocupará de las compras de materias primas necesarias para el normal desenvolvimiento de la fábrica, así como de la venta de los productos elaborados. El Señor Sarhy tendrá a su cargo la parte administrativa. — La representación legal de la Sociedad estará a cargo de los Señores Sarhy y Cerrato, los que actuando conjuntamente tienen las facultades necesarias para: a) firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos, escrituras y otorgar poderes. — b) Adquirir bienes muebles e inmuebles al contado o a plazo, arrendarlos, venderlos, firmando los respectivos documentos. — c) Representar a la Sociedad ante los Bancos oficiales o particulares efectuando depósitos, librando cheques, gestionando créditos y firmar la respectiva documentación. — Fuera de los casos enunciados podrán actuar individualmente e indistintamente cualquiera de ellos. — 6º Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — 7º Balance-Utilidades y Pérdidas: Anualmente se formulará al 31 de Diciembre un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá la mayoría de capital. — De las utilidades líquidas se destinarán: 1º) Un cinco por ciento para formar el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — 2º) Las sumas necesarias para amortizar los rubros que correspondan ser amortizados. — 3º) El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas se distribuirán en la misma forma. — 8º Liquidación: Al término del presente contrato, no habiéndose resuelto su continuación o al resolverse la disolución anticipada, se procederá en primer término a la liquidación de las deudas sociales y el saldo si lo hubiera se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el ejemplar con el sellado de Ley en poder del Señor Sarhy. — Alfonso Cerrato. — Domingo Musolino. — José Antonio Pangallo. — Marcos Luis Sarhy. e|l. "la" y e|l. "nº 3" Vale. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.531-v.6 sep.

YABI - EMPRESA DE TRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.394. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veintiséis de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Miguel P. C. Barbot, Escribano autorizante, comparecen: los señores don Angel Pedro Antonio Yanaucci, domiciliado en la calle Yatay número trescientos setenta y siete; don Juan Bilancieri, de nacionalidad italiana, domiciliado en calle San Eduardo número diez; don Bernardo Adolfo Knebel, domiciliado en calle Castro número dos mil setenta y nueve; don Ramón Alabau, domiciliado en Avenida Parral número quinientos veintiuno; don Antonio Ernesto Alabau, domiciliado en calle Gurruchaga número quinientos setenta y seis; Doctor Luis Omar Rico, domiciliado en calle Rivadavia número cinco mil seiscientos setenta y cinco; don Héctor Luis Moreno, domiciliado en calle Valle número mil ciento veintiocho, todos de estado casado, y don Hugo Domingo Moreno, soltero, domiciliado en calle Valle número mil ciento veintiocho; todos los comparecientes son de nacionalidad argentina, a excepción del segundo, vecinos de esta Capital Federal, y mayores de edad, con excepción del último nombrado don Hugo Domingo Moreno, quien es menor de edad, emancipado legalmente para ejercer el comercio y habilitado para este otorgamiento, como resulta del instrumento que se transcribirá al final, siendo todos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y los comparecientes, en presencia de los testigos que al final firmarán, expresan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Esta sociedad se denominará "YABI - EMPRESA DE TRANSPORTES - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, así como el asiento principal de sus negocios en esta Capital Federal, actualmente en sus oficinas calle Yatay número Trescientos Setenta y Siete, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República Argentina y del extranjero. — Segunda: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a explotar el ramo de Transporte de Cargas, Productos y Mercaderías en General, y Negocios Afines. — Tercera: La duración de esta sociedad se fija en Diez Años a contar desde el día primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Angel Pedro Antonio Yannucci: Treinta Cuotas; Juan Bilancieri: Treinta Cuotas; Bernardo Adolfo Knebel: Veinte Cuotas; Ramón Alabau: Veinte Cuotas; Antonio Ernesto Alabau: Diez Cuotas; Luis Omar Rico: Cien Cuotas; Héctor Luis Moreno: Sesenta Cuotas y Hugo Domingo Moreno: Treinta Cuotas; cuyo importe queda en la caja social para su depósito de ley y demás efectos. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de esta sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, con el uso de la firma social y las más amplias facultades para la administración social, pero para obligar a la sociedad en todos sus actos y contratos deberán actuar y suscribir siempre conjuntamente dos de los socios, cualquiera de ellos, bajo la fórmula "Yabi - Empresa de Transportes - Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la firma personal de los gerentes intervinientes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad con expresa prohibición de otorgarla en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Esta Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones y transferencias, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis, y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles, inmuebles, vehículos, semovientes, automotores, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos. — b) Dar y tomar préstamos de dinero garantizado o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Dar y tomar en locación o arrendamiento, bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos, respectivos aún por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — d) Cobrar, percibir, dar recibos y carta de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, substituirlos y transferirlos. — e) Formar sociedad accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro carácter, disolverlas y liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias de esta República y del extranjero, conforme a sus reglamentos y las leyes vigentes; pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos; librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás

documentos de comercio, dar en caución títulos, acciones u otros valores o efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituídos antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o substituirlos, formular protestos o protestas, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — h) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier carácter y ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar u contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones; acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; transigir; comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — i) Otorgar, firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fueren menester — Séptima: Los socios tendrán las mismas e iguales facultades, derechos y obligaciones, quedando obligadas a no usar de los fondos ni de la firma social en negocios o especulaciones por cuenta propia ni extrañas al objeto y giro de la sociedad, comprometiéndose los socios gerentes Angel Pedro Antonio Yannucci y Juan Bilancieri, a dedicar exclusivamente todo su tiempo, actividades y trabajo personal permanente en los negocios de la empresa, no pudiendo ellos dedicarse a ningún otro comercio ni industria. Los demás socios deberán prestar toda su colaboración al mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales y podrán también atender sus tareas y asuntos particulares y otros negocios y sociedades siempre que éstos sean de distinto ramo del objeto de esta sociedad. Los socios gerentes don Angel Pedro Antonio Yannucci y don Juan Bilancieri, percibirán mensualmente el sueldo que será fijado de común acuerdo entre los socios, con imputación a gastos generales, de lo que quedará constancia en el libro de actas sociales. En la misma forma se fijarán sueldos a otros socios que desempeñaran funciones administrativas permanentes, así como de todas las modificaciones que se resolvieran con respecto a esos sueldos u otras asignaciones. — Octava: Todos los años sociales al treinta y uno de diciembre, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, se practicará un inventario y balance general, el cual se considerará aprobado con la firma de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social, cuyos socios en caso de ausencia, deberán delegar esa facultad en otro socio mediante poder en forma legal. — Los socios deberán expresar su conformidad o disconformidad con el respectivo balance dentro de los treinta días de serle requerido en forma auténtica. — De las utilidades netas que resulten se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. — Luego se separará el porcentaje que determinen los socios para constituir una reserva especial para gratificaciones al personal y fondo de previsión de la ley once mil setecientos veintinueve y leyes complementarias. — El remanente de las utilidades, se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — En caso de pérdidas ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si de cualquiera de los balances anuales resultare una pérdida superior al veinte por ciento del capital social, cualquiera de los socios tendrá derecho para exigir en cualquier fecha su retiro o en su defecto la disolución y liquidación social. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios no producirá la disolución de la sociedad. — En tal caso los herederos del socio fallecido o incapacitado, continuarán como titulares de las respectivas cuotas de capital social correspondientes al causante, debiendo unificar su personería ante la sociedad en un representante a satisfacción de los socios gerentes sobrevivientes. — El representante de sus herederos no revistará el cargo de gerente salvo el caso de que fuera expresamente aceptado y designado en tal carácter por los demás socios gerentes de la sociedad, con los mismos derechos, facultades y obligaciones del socio gerente fallecido, a cuyo efecto se le conferirán los poderes necesarios. — Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios gerentes en forma conjunta, quienes resolverán de común acuerdo la forma y plazo de liquidación y partición social conforme a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — La sociedad llevará un libro de actas rubricado donde se consignarán todas las resoluciones de importancia que adopten los socios. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores, sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento consideración y apreciación de balances, fijación de valores, liquidación y partición, serán dirimidas sin forma de juicio por arbitradores nombrados uno por cada parte en desacuerdo dentro de los diez días de producida la divergencia, cuyos arbitradores designarán o insacularán al aceptar el cargo el tercer arbitrador para el caso de desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva, será inapelable y obligatorio para todos los socios que desde ya renuncian a recurrir a ningún otro tribunal, constituyendo los socios por sus domicilios legales a todos los efectos, en los reales indicados al comienzo de esta escritura y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectuaren. — En Tales Condiciones, las partes dejan formalizada la constitución de esta sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan conforme a la ley. — Se Hace Constar que la capacidad legal del menor Hugo Domingo Moreno, se justifica con la respectiva escritura de autorización para ejercer el comercio que fué otorgada ante mí en fecha veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, al folio setecientos treinta y cinco vuelto de este mismo Registro, protocolo respectivo, cuyas partes pertinentes son del siguiente tenor: — "En la Ciudad de Buenos Aires,... el día veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí: Miguel P. C. Barbot... comparece don Anastasio Pedro Moreno... expresa: — Que conforme a lo dispuesto en los artículos diez y once del Código de Comercio, por la presente declara emancipado de la patria potestad a su hijo Hugo Domingo Moreno... a los efectos de ejercer el comercio, debiéndosele considerar habilitado legalmente para todos los actos, contratos y obligaciones comerciales, sin restricción alguna... Leída... ratificó su contenido y firma... con los testigos. A. P. Moreno. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot". — Es Copia Fiel, Doy Fe, así como de que dicha escritura fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número ciento cuarenta y siete, folio sesenta y tres, libro dos, del libro de venias para ejercer el comercio y Agregan los Comparecientes: Que otorgan mandato a favor del Señor Guillermo Mérega, para que tramite, la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto podrá solicitarla, acompañar documentos, boletas y edictos y retirarlos y recibir el testimonio inscripto, firmando desgloses y recibos. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos del acto, Don Emilio Otero y Don José Antonio Macchia, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Yannucci — Juan Bilancieri. — B, Knebel. — Ramón Alabau. — Antonio E. Alabau. — Luis O. Rico. — H. Moreno. — Hugo Domingo Moreno. — Tgo.: Emilio Otero. — Tgo.: José A. Macchia. — Hay un sello. — Ante mí: Miguel P. C. Barbot. — Concuerda con su matriz que bajo el número cuatrocientos diez y seis pasó ante mí al folio mil trescientos noventa y cuatro del Registro doscientos sesenta y cuatro a mi cargo. — Para "Yabi, Empresa de Transportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta, números: del un millón cien mil setecientos cuarentisiete, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintinueve días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Miguel P. C. Barbot. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Adolfo. J. Serra, secretario.

e.1º sep.-Nº 57.544-v.6 sep.

AVISOS DIVERSOS

SECRETARIA DE TRANSPORTES DE LA NACION
Buenos Aires

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la Ley referida y 17 del Reglametno General:

Expediente Nº: 1.123|47.

Nombre de la empresa: "Geloso Hnos. y Cía.".

Domicilio de la misma: General Fotheringhan - F.C.C.A.

Clase de servicio: Transporte de cargas generales.

Itinerario: Desde la ciudad de Rosario (Sanuta Fe), hasta la localidad de Los Cóndores (Córdoba), pasando por Funes, Roldán, San Gerónimo, Carcarañá, Cañada de Gómez, Armstrong, Tortugas, Marcos Juárez, Bell Ville, Villa María, Tío Pujio, James Craik, Pampayasta, Villa Ascasubi, Tancacha, Río Tercero y Almafuerte, y un ramal desde Río Tercero hasta Corralito.

Ing. Carlos A. Loza Colomer - Inspector General de Planificación a cargo de la Dirección.

e.1º set.-Nº 57.520-v.1º set.

DELTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio en su sesión del 20 de agosto de 1948, ha resuelto la emisión a la par, de la serie trigésima de acciones ordinarias, por un total de cien mil pesos m|n., y que podrán ejercitar el derecho de preferencia que les acuerda el Art 8º del estatuto hasta el día dieciséis, inclusive, del corriente mes. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.524-v.3 set.

Industrias
LLAVE
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
Antes Adot, S. A.

Conforme a lo que establece el artículo segundo de los estatutos sociales, se comunica que el Directorio ha dispuesto la emisión de la undécima serie de acciones preferidas de 5 1|2 o|o acumulativo, con participación adicional en los beneficios, de un valor nominal total de $ 8.000.000.— (ocho millones de pesos m|n. de c|l.), de la que $ 2.000.000.— (dos millones de pesos m|n. de c|l.), se destinarán a sustituir la novena serie de acciones preferidas de 5 1|2 o|o acumulativo, elevándose por lo tanto —una vez efectuada esta operación— el capital social en $ 26.000.000.— (veintiséis millones de pesos m|n. de c|l.). — Laurencio Adot Andia, vicepresidente.

e.1º set.-Nº 57.583-v.3 set.

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
Dividendos

Se comunica a los señores accionistas que el día 6 de Septiembre próximo se comenzará a abonar el dividendo de $ 5.— m|n. neto por cada acción ordinaria A y B de la Droguería Franco Inglesa S. A., de acuerdo a lo sancionado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 16 de Agosto de 1948.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la caja de la sociedad anónima de 16 a 17 horas, para hacer efectivo el cobro. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.552-v.4 set.

"PETERS HERMANOS"
Compañía Comercial e Industrial
Sociedad Anónima
Aviso de suscripción de acciones ordinarias

Se avisa a los señores accionistas de "Peters Hermanos" Compañía Comercial e Industrial, Sociedad Anónima, que el Directorio, en su reunión de fecha 30 de Julio de 1948, ha resuelto aumentar el capital social a pesos 6.500.00.— moneda legal. Por tanto, queda abierta entre los señores accionistas, a partir del 1º del corriente mes, la suscripción a la correspondiente emisión de 10.000 acciones ordinarias de la serie 6ª y 5.000 acciones ordinarias parte de la serie 7ª, cada acción de un valor nominal de m$n. 100.—; haciendo un total de 15.000 (quince mil) acciones ordinarias por un valor nominal de m$n. 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos moneda legal), con derecho a dividendo a partir del 1º de Octubre de 1947. Las suscripciones deberán efectuarse y pagarse en el mismo acto hasta el 20 de Septiembre de 1948, fecha en que quedarán clausuradas, quedando sujetas a las demás condiciones establecidas por el Directorio y que figuran en las "Bases para la suscripción de acciones ordinarias" que se hallan a disposición de los señores accionistas en las oficinas de la compañía, calle San Juan Nº 100.

Buenos Aires, 1º de Septiembre de 1948. — Francisco Giráldez, presidente.

e.1º sep.-Nº 57.459-v.3 sep.

Compañía Argentina de Neumáticos "GENERAL"
S. A. C. e I.

El Directorio de la Compañía Argentina de Neumáticos "General", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hace saber a los tenedores de acciones de las clases A, B y C, conforme lo dispone el artículo cuarto del estatuto, haberse resuelto la emisión de las ocho primeras series de acciones de la clase "D". Dirigirse a 25 de Mayo 140, Capital.

e.31 ago.-Nº 57.503-v.4 sep.

Compañía Argentina de Neumáticos "GENERAL"
S. A. C. e I.

El Directorio de la Compañía Argentina de Neumáticos "General", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, hace saber a los tenedores de acciones de las clases A, B y C, conforme lo dispone el artículo cuarto del estatuto, haberse resuelto la emisión de las series segunda a octava de dichas acciones. Dirigirse a 25 de Mayo 140, Capital.

e.31 ago.-Nº 57.506-v.4 sep.

DELTER S. A.
Industrial y Comercial

El Directorio de "Delter, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", hace saber durante el término de tres días que, en su sesión del 4 de Mayo del corriente año, resolvió el aumento del capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, elevándolo hasta dos millones quinientos mil pesos moneda nacional, según escritura pública pasada el 14 de Junio de 1948 ante el escribano Pedro A. Lartigau, e inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de Julio del mismo, bajo el número 463, al folio 175 del libro 48, tomo A de Estatutos Nacionales. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948.

e.31 ago.-Nº 57.491-v.2 sep.

SECRETARIA DE TRANSPORTES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 89|48. Nombre de la empresa: "Atlántica". Domicilio de la misma: calle Zequeira Nº 6046, Capital Federal. Clase de servicio: Transporte de pasajeros. Itinerario: desde la Capital Federal hasta Mar de Ajó (Prov. de Buenos Aires) pasando por las localidades de Etcheverry, Chascomús, Castelli, Dolores, Almacén Crotto, General Conesa y General Lavalle, con un ramal que llega a San Clemente del Tuyú —Planos de fs. 11—. Estos servicios se prestarán únicamente en la temporada de verano. — Ingº Carlos A. Loza Colomer, Inspector General de Planificación a cargo de la Dirección.

e.31 ago.-Nº 57.444-v.31 ago.

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
Corrientes 378 - Buenos Aires

PAGO DIVIDENDO 34 EJERCICIO

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio de esta Compañía, a partir del 25 de agosto corriente, de 15 a 17 horas, se abonará a los señores accionistas el dividendo de 3 % en efectivo. — El Directorio.

Buenos Aires, 24 agosto 1948.

e.28 ago.-Nº 57.371-v.9 set.

CAFE BONAFIDE, S. A.

El Directorio de Café Bonafide S. A., con domicilio en la calle Gavilán Nº 1055, Capital Federal, hace saber a los señores accionistas que ha resuelto la emisión de v$n. 2.000.000.— en acciones ordinarias, a la par, en la siguiente forma:

v$n. 1.000.000.— m|n. correspondientes a las series 24a. a 33a., con goce de divi-

dado a partir del 1º de febrero de 1948, debiendo ser integradas al contado en el acto de la suscripción.

v$n. 1.000.000,— m|n. correspondientes a las series 34a. a 43a., con derecho a dividendo desde la fecha que oportunamente fijará el Directorio juntamente con la forma y plazo de la integración.

Ya se han iniciado los trámites correspondientes ante la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para cotizar estas emisiones.

Los actuales tenedores de acciones podrán ejercitar su derecho de preferencia que establece el art. 8º de los Estatutos, en la proporción de una acción nueva por cada una que posean. Cada suscripcion corresponderá por mitades a cada una de las mencionadas emisiones.

Se deja constancia que el presente aviso no significa en modo alguno, hasta tanto no haya expedido la referida Comisión de Valores, un compromiso de suscripción para los señores accionistas ni para esta sociedad y sólo se hace a los efectos de la opción establecida. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 57.393-v.1º set.

CIMAFA
Compañía Importadora de Marcas Famosas
S. A. Com. e Industrial

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo a la autorización que le fuera conferida en la Asamblea Extraordinaria del 28 Febrero de 1948, el Directorio ha resuelto la emisión de las series sexta, séptima y octava, en acciones ordinarias. Los accionistas podrán hacer uso del derecho de preferencia, hasta los tres días siguientes a la última publicación del presente. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 57.427-v.1º sep.

TIERRAS Y YERBALES S. A.

Se avisa a los señores accionistas que, a partir del día 24 de agosto del corriente año, podrán cobrar en los escritorios de la sociedad, calle Reconquista número 281, de 14 a 16 horas y contra entrega del cupón Nº 11, el dividendo acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebró el día 23 de agosto de 1948. — El Presidente.

e.27 ago.-Nº 57.272-v.8 sep.

EDITORIAL DIFUSION
Sociedad Anónima

Se hace saber que el Directorio en sesión del 19 de agosto de 1948, acordó la emisión a la par de dos series de acciones preferidas del 7 %, de $ 500.000.— cada serie, o sea un total de $ 1.000.000.— fijándose el día 7 de setiembre de 1948 como fecha para la suscripción por lo cual los accionistas actuales tenedores podrán ejercitar su derecho de preferencia tal como lo establece el artículo 6º del estatuto, hasta el día 18 de setiembre de 1948 inclusive.

e.26 ago.-Nº 57.220-v.7 sep.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley 11.867

"A"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia número 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital calle AVDA. AMERICA Nº 2447 a los señores José Castro y Juan Arancibia. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Pedro Amigo. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1948.

e.1º sep.-Nº 57.576-v.6 sep.

Notificamos que la sociedad comercial colectiva "Paradelo Salaberry y Compañía", dedicada al ramo de organización de ventas y representaciones, con oficinas en AVDA. DE MAYO 953 y ALSINA 1360 se disuelve, retirándose el socio Bernardo Julián Salaberry y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José Domingo Luis Paradelo y Jaime Juan Barceló Mascaro únicos componentes de la sociedad Paradelo y Barceló, Sociedad Comercial, Financiera e Inmobiliaria (en formación). Reclamaciones de ley en Alsina 1360 donde las partes constituyen domicilio.

e.1º sep.-Nº 57.597-v.6 sep.

Al comercio: Germán Fraga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Pola 735, Telefónica Argentina 64-2069, avisa: Francisco Padrón vende a Erhea Sorulnikov negocio despensa y bebidas envasadas, MANUEL ARTIGAS 5900, domicilio partes. Reclamaciones ley mi oficina.

e.1º set.-Nº 57.566-v.6 set

Por 5 días se hace saber que Roberto Armando Castelli y José Muñiz venden a Pejerto Ríos, el negocio de fiambrería y rotisería sito en la AVDA. AMERICA Nro. 2*65. Reclamos de ley, escribano C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso; donde las partes constituyen domicilio.

e.1º set.-Nº 57.546-v.6 set.

Por ante el escribano Ricardo R. Lara, con escritorio en Lavalle 1312, donde se harán los reclamos de ley, se procederá a la disolución de la sociedad "Gaig y Perrone" con negocio de radio y electricidad establecido en la calle ALVAREZ THOMAS 1388, de esta Capital; haciéndose cargo del activo y pasivo don Regelio Gaig, con domicilio en Alvares Thomas 1388.

e.1º set.-Nº 57.545-v.6 set.

Se hace saber, que José Manthe, domiciliado en la calle Fragata Sarmiento 25, transfiere al señor Salomón Israel Kobelinsky "C.A.R.B.E.X. Corporación", domiciliado en la calle Azul 475, su negocio de taller mecánico sito en la calle AZUL 475|59. Reclamaciones de ley en el local del negocio y en Avenida de Mayo 1411, 2º piso, escritorio 3 y 4. Interviene el doctor Valentín A. Mercado.

e.1º set.-Nº 57.540-v.6 set.

"B"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Francisco Grova, vende su parte a Manuel Sánchez, quien se hace cargo del activo y pasivo del negocio de restaurant y bar, denominado "Las Familias", sito en esta Ciudad, calle RIVADAVIA Nº 6219, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.

e.1º sep.-Nº 57.585-v.6 sep.

"C"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Zurchi y Hermenegildo Corubolo, venden a Antonio Pertierra, Gregorio Martínez y María Ana Martínez de Pertierra, el negocio de café, bar y billar, sito en esta Ciudad, calle CARLOS CALVO Nº 4302|6 esquina MUÑIZ, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.586-v.6 sep.

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento Nº 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que Ramón Joaquín Mateo vende a Nasif Mucarzel y Naya Mucarzel el negocio de despacho de comestibles por menor, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas ubicado en la calle CONGRESO Nº 3395 al 3399 esquina a SUPERI 2907 donde se domicilian ambas partes. Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro de término legal.

e.1º set.-Nº 57.541-v.6 set.

Schaurmajer y Schvartz comunican que han vendido taller carpintería de su propiedad sito en la calle CORONEL NICETO VEGA 5917|19 de esta Capital a los señores Juan y Deolindo Testa. Reclamos de ley en el mismo taller, donde las partes constituyen domicilio. Buenos Aires, agosto 11 de 1948.

e.1. set.-Nº 57.558-v.6 set.

"D"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Enrique Pascual Zabala, vende a Sigifredo Fermín Ramos Olivera, el negocio de casa de lunch, venta de helados y despacho de bebidas, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 23, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.587-v.6 sep.

Avisa Eugenio Brunat, balanceador y martillero público, Conesa 3564 "B", que Antonio Pujol vende a José Fernández Bello su despacho de pan, sito Dr. LUIS BELAUSTEGUI Nº 4699, domicilio ambos, reclamos mis oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.528-v.6 sep.

"G"

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740: Nicanor Ramón Salgado, vendo panadería mecánica, GAONA 4223|25 —su domicilio— a Jesús Fernández Díaz y Angel Ventades, domiciliados B. Mitre 1740. Reclamos ley en nuestra oficina.

e.1º set.-Nº 57.556-v.6 set.

"I"

Ignacio A. Caminos, martillero, oficinas Independencia Nº 3043, T.A. 45-1158, comunica que: Juan Zegray vende a Edmundo Enrique Guavi, su negocio de zapatería y taller de composturas, sito INDEPENDENCIA Nº 3017. Reclamos ley y domicilio partes, mis oficinas.

e.1º set.-Nº 57.542-v.6 set.

"J"

Avisan: José Martínez y Cía., oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571 que Natalio Tobías Carcavallo vende a José Bermúdez, su parte mitad, restaurant, despacho bebidas y billares, sito JUAN A. GARCIA 3999 esq. BAHIA BLANCA 1803. Domicilio partes. Reclamos Ley a|oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.521-v.6 sep.

"M"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Romeo Pascual Chiocchio vende a Pascual Busale y Pantaleón Busale su negocio de elaboración y venta de pastas frescas alimenticias y anexos sito en esta Ciudad calle MONROE Nº 2247, domicilio de las partes para reclamos de ley.

e.1º sep.-Nº 57.580-v.6 sep.

Al comercio: Pedraza & Cía., avisan que Félix Peña, vende a Manuel López López su negocio de pensión, ubicado en calle MENDOZA 4958 de esta Ciudad. Reclamos de ley en General Artigas 3545.

e.1º sep.-Nº 57.582-v.6 sep.

"P"

Avisan: José Martínez y Cía., oficinas San José 143, T. 37-1225 y 38-1571, que Manuel López Cabana vende a Ramiro Alem, Andrés Recarey (h.) y Manuel Calvo, casa de lunch, venta vinos y cervezas y venta helados, sito PUEYRREDON 996, domicilio de las partes. Reclamos de Ley nuestras oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.522-v.6 sep.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía. balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. 48-4785, avisan que los Sres. Camilo Fernández, Manuel Pérez, Angel Luis Pérez e Isidro Pérez, venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Hipólito González, Silvio Colautti y Alejandro Folch su negocio de lechería, casa de lunchs y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle PIEDRAS Nº 71, Capital, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

e.1º set.-Nº 57.568-v.6 set.

"S"

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Pedro Calvo y Enrique Calvo, venden a Lázaro Vega, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle SAN JOSE Nº 1255|57 esquina SANTA TERESA, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.584-v.6 sep.

Don José Moreno vende a "S.A.C.R.A." Soc. de Resp. Ltda en formación constituída por Antonio Francisco Agudo y Pedro Canteros su negocio de taller mecánico, estación de servicio, venta de repuestos y accesorios, sito en la calle SAN MARTIN Nº 13 de esta ciudad. Reclamos y domicilios contratantes: Armando P. Echeverría, Escribano Público, Moreno 562. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco.

e.1º sep.-Nº 57.529-v.6 sep.

Avisan Zapatero Hnos. Bertolo y González, balanceadores y martilleros públicos, Gral. Urquiza 131, que Roberto y Omar Gómez, que giran Gómez Hnos., venden libre de todo gravamen despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas al por menor, sito JOSE LEON SUAREZ 901, a Avelino Alonso. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

e.1º sep.-Nº 57.598-v.6 sep.

"T"

Enriqueta Dora Rodríguez, vende a la sociedad de capital e industria "Zanón & Rodríguez", integrada por Luis Angel Zanón y Enriqueta Dora Rodríguez la farmacia sita TUCUMAN 2902| 2904, denominada "Labor". Reclamaciones de ley, escribana Bruno, Diagonal Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.1º sep.-Nº 57.573-v.6 sep.

"Y"

A. J. Gauna, martillero público, oficinas Uruguay 560, ofic. 31, avisa que: con fecha 16 de Mayo de 1947 María Agustina Frugoni de Durand vendió a María Elena Madi, negocio de pensión sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 910, piso 1º A. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en mis oficinas.

e.1º sep.-Nº 57.581-v.6 sep.

ANTERIORES

"A"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor José Lorenzo vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito AVDA. ALMAFUERTE 481 a Darío García, domicilio las partes, Rivadavia 2617. Las reclamaciones dentro término de ley en nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.517 v.4 set.

Escribanía Copquín, avisa que Juan Barg, vende a don Pedro Jarochvsky, su negocio de tienda instalado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5082 de esta Ciudad. Reclamaciones término de ley en mi escribanía, Corrientes 1393, piso 5º, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.31 ago.-Nº 57.509 v.4 set.

La sociedad Nasroulah y Neman, transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de alfombras y afines, sito en AZCUENAGA 343, a la sociedad "Corporación del Once", Sociedad de Responsabilidad Limitada en formación. Domicilio de las partes: Azcuénaga 343. Reclamos de ley: Estudio del Dr. Spiguel, Uruguay 466, 3er. piso, dto. 137.

e.31 ago.-Nº 57.507 v.4 set.

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 653, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Raúl Fernández vende libre de gravamen al señor Antonio José Fernández el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de vinos y cervezas, sito en esta ciudad, calle ANDONAEGUI Nº 3399 esquina MANUELA PEDRAZA Nº 5598, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.505 v.4 set.

Se hace saber que los señores Juan de Rosa y Juan Dionisio París, compran al señor Antonio Díaz su parte condómina en la fábrica de fideos sita en AV. CORONEL ROCA 1364|66, y transfieren el activo y pasivo de dicho negocio como aporte de capital a "Lluvia Dorada, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (Capital m$n. 120.000.—), que en el mismo acto se constituye. — Domicilio de las partes, Av. Coronel Roca 1364|66, Capital.

e.31 ago.-Nº 57.493-v.4 sep.

Se hace saber que por disolución de la sociedad en comandita David Kapustiansky & Cía., con negocio de relojería y joyería, en la calle JUAN BAUTISTA AL-

BERDI 5898, domicilio de las partes, se hace cargo del activo y pasivo social don David Kapustiansky. — Reclamos de Ley al Dr. Gregorio Bohoslavsgy, Av. de Mayo 655, 6º piso.

e.31 ago.-Nº 57.486.v.4 sep.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822 que José María Somoza y José Carou, venden a Pedro Vassallo y Juan Carlos Pittaro, negocio restaurant y bar, AVENIDA CASEROS 4167. — Domicilio vendedores Sáenz Peña 822 y compradores en negocio. — Reclamaciones nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.478.v.4 sep.

Se hace saber que el señor Juan Carlos Bueno vende al señor Moisés Simón Spodek el negocio de zapatería de la calle ALBERTI 90 de esta ciudad, domicilio de las partes. — Reclamos ante el comprador, Cabildo 3727, Capital.

e.31 ago.-Nº 57.472.v. 4 sep.

Al comercio: Severino A. Escariz bal. mart. púb. c|of. Rivadavia 5571 Cap. 43, 1969, avisa que Tomás Vespasiano vende a Velia Caggiano su neg. D. de pan sito calle ACHA 2145, Cap. Dom. parte recla. Ley m|ofic.

e.31 ago.-Nº 57.467.v.4 sep.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: que el señor Sabino López vende a Alfonso Blanco y Emilio Gorgal, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, calle AVENIDA JUAN B. JUSTO 1699 esquina VELAZCO 1101, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.450.v.4 sep.

Grandes Despensas Argentinas, domiciliada en Canalejas 753, vende a Florentino Siragusa domiciliado en 14 de Julio 1017, su negocio de despensa calle ALVAREZ THOMAS 1101 libre de pasivo. Reclamaciones ante el escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, esc. 450.

e.28 ago.-Nº 57.384.v.3 sep.

Al comercio se hace saber por el término de cinco días que don Adolfo Sa, domiciliado en Gurruchaga 2178, vende a doña Concepción Puga, el negocio de farmacia "Rabino" de su propiedad sito en A. ESPINOSA 1199, de esta Capital, con todos sus muebles e instalaciones y mercaderías, haciéndose la compradora cargo del activo y pasivo, reclamos ante el Escribano J. Alberto Poulastrou (h.), Bartolomé Mitre 739. 6º piso.

e.28 ago.-Nº 57.378-v.3 sep.

Se hace saber que por retiro del socio Jorge L. Martin, domiciliado Nueva York 3766 Capital Federal se disuelve la sociedad de Responsabilidad Limitada "Jorge L. Martin y Cía." domiciliada y que giraba en General Uriburu 548, San Martín, Provincia de Buenos Aires, dedicada al ramo de fabricación de caballitos mecánicos para juegos de niños, haciéndose cargo del activo y pasivo el otro socio Don Fidel Sánchez Alecha, de AVENIDA SAENZ 925, Capital Federal, ubicación de la administración social. — Reclamos al Dr. Pedro Mirande, Rodríguez Peña 661, Capital Federal, piso bajo, derecha.

e.28 ago.Nº 57.368.v.3 sep.

Isaac Polakiewicz, contador público nacional, hace saber que Bernardo Serbin, vende su negocio-anexo de lencería, establecido en la calle ANGEL GALLARDO 1067, a Isaac Faerman, domiciliado en Juan B. Alberdi 4175, libre de obligaciones y gravámenes. Reclamos ley en Loyola 410.

e.28 ago.-Nº 57.396-v.3 sep.

Julián Sanzol, balanceador, oficinas Galicia 3715, T. A. 67-4071, avisa que Luis Quintana le vende a José Trincado el almacén sito ALBARIÑOS 399. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.25 ago.-Nº 56.160-v. 31 ago.

Dionisio Salgado, mart. público, ofic. Luis Viale 867; T. A. 59-6115, Cap., avisa al comercio: que Juan Sánchez García, vende a Domingo Garzón, desp. de pan y venta de helados, sito en AÑASCO 1961|65, Capital. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamos de ley mi oficina.

e.25 ago.-Nº 56.146-v.31 ago.

Avísase a efectos de la Ley 11.867 que la Sociedad Comercial Colectiva "B. Sennitzky e Hijos", a constituirse por Benjamín Sennitzky, Moisés Senitzky, Jaime Senitzky y Maier Sjulim Zylberszlein, se hará del activo y pasivo de la fábrica de tejidos de seda de Benjamín Sennitzky de la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI Nros. 4602 al 12, donde las partes constituyen domicilio y donde deberán hacerse reclamos legales.

e.25 ago.-Nº 57.132-v.31 ago.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, los señores Simón González, Rinaldo Aladino Tarabusi, Francisco Ceremía y Juan Liberato Díaz venden a su socio señor José Audore las partes indivisas que tienen y les corresponden en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA QUIRNO COSTA números 5819|23, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.26 ago.-Nº 57.180-v.1º sep.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, el señor Manuel Mosquera vende al señor Angel Martínez Alvarez, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y venta de helados y repartos, establecido esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN número 2096, haciéndoso cargo el comprador de todo el activo y pasivo del mismo a la fecha. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios, domicilio de las partes.

e.26 ago.-Nº 57.181-v.1º sep.

Al comercio: con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle AVENIDA AMERICA números 3285|87. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Generoso Domínguez, Avenida América 3285. Compradores: Camilo Quintas & Roque Scapellato, Rojas 1285.

e.26 ago.-Nº 57.182-v.1º sep.

Al comercio aviso que, por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendo al señor Perfecto Rey, la parte que me corresponde en el negocio de panadería mecánica calle ALVAREZ THOMAS Nº 874, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicho negocio, el señor Perfecto Rey. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Rafael Benicio. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

e.26 ago.-Nº 57.263-v.1º sep.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan Eloy Máximo Díaz, domiciliado Avenida Cabildo 4179, vende a Natalia María Tur de Sebastian, parte mitad negocio bazar, juguetería, ventas cigarrillos calle AVENIDA CABILDO 4179, domicilio constituído compradora. Reclamaciones Uruguay 34.

e.26 ago.-Nº 57.248-v.1º sep.

Lipnik & Dunieg, Soc. de Resp. Limitada, venden a Hersch León Knobel y Szulim Hersz Barg, maquinarias y herramientas de su fábrica de muebles MARIANO ACOSTA Nº 835, haciéndose éstos cargo del personal y galpón. Resto activo y pasivo a cargo de los vendedores. Reclamaciones estudio Marcos Tabachnik, Avda. Corrientes Nº 2783, 1º piso, escritorios 4|5, domicilio de las partes.

e.26 ago.-Nº 57.258-v.1º sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7564 - 1474, avisa Pedro y Victorio Maccacaro, Fortunato Nicolini y Florio Ferruggia venden a Manuel Fernández Lamela su café, bar, billares, Av. ALMIRANTE BROWN 1001, sus domicilios. Reclamos Ley.

e.26 ago.-Nº 57.196.v.1 sep.

Al comercio: Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996. Firmo Gómez y Angel Sánez, venden a Antonio Fernández negocio de Café, Bar y Billares sito AV. FELIX URIBURU 1790|800 Capital. — Domicilio partes. Reclamos ley mis oficinas.

e.26 ago.-Nº 57.191.-v. 1 sep.

Al comercio: Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996. José Arias vende a Jesús Devesa una parte mitad negocio Despensa de Comestibles, Vinos y Cervezas Envasadas sito MANUEL ARTIGAS 6601 Capital. Domicilio partes, reclamos ley mismo negocio.

e.26 ago.Nº 57.190.-v. 1º sep..

Miguel Stareman e Italo Ramón López, venden a Samuel Starkman, taller de muebles de la calle A. M. CERVANTES 2451, domicilio de las partes. — Reclamos escribano Spanier, Corrientes 2495, piso 1.

e.26 ago.-Nº 57242-v.1º sep.

Se hace saber que don Blas Adolfo Orlando, domiciliado en Gascón 1078, vende a los señores Argibel Ulises Pereyra y Enrique José Colombo, domiciliados en Ayacucho 1038 y Corrientes 3683, su negocio de exposición y venta de automotores y afines, ubicado en AVENIDA CORRIENTES Nº 4911. Reclamos de ley, calle Corrientes Nº 4911.

e.27 ago.-Nº 56.456-v.2 set.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 16 al 21|8|48.

Teodoro Merino, martillero público, avisa: Ignacio Antonio Otero y Rubén Otero venden bar y billares, ANCHORENA 664, a Manuel Do Santos; domicilio de partes para reclamos de ley mis oficinas: Pueyrredón 318. — Teléfono 47-0818.

e.27 ago.-Nº 57.306-v.2 set.

Se hace saber que la transferencia que Miguel D'Avanzo efectuaba a Adelina Di Franza de Olivella del negocio de hotel y alojamiento sito en AGRELO 3085, ha quedado sin efecto por desistimiento de partes. Reclamos ley estudio doctor Christmann, Uruguay 694, piso 4º.

e.27 ago.-Nº 57.305-v.2 set.

L. Ilhero & Cía., martilleros públicos, avisan que Luis Pedro Arrighi vende a su socio Federico Simon, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte mitad del negocio que giraba bajo el rubro de "F. Simon & Cía. - "Triunfo" - Pinturas Industriales", instalado en esta capital, Avda. PUEYRREDON Nº 1355. Reclamos y domicilio contratantes n|oficinas, Uruguay 328, piso 2º derecha.

e.27 ago.-Nº 57.301-v.2 set.

Se hace saber al comercio que por mutuo acuerdo ha quedado nula y sin efecto la transferencia que el señor Juan Saris le hizo al señor Miguel Curtis de su negocio de venta de confites, caramelos y bombones por menor únicamente, sito esta Capital, AVDA. ALMIRANTE BROWN 1255, domicilio de las partes y reclamos de ley.

e.27 ago.-Nº 57.355 v.2 set.

Avisa C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Republiquetas 4657, T. A. 51-8002 que el señor Alberto Adolfo Sacco, vende al señor Bruno Ismael Quinteros, su quiosco de cigarrillos, sito en AVENIDA FOREST 1096, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.359 v.2 set.

Ramón Antonio Cabrera, domiciliado en calle Acha 1940, vende a Ifaigo Kaplanian, domiciliado en Acha 1984, el negocio de despacho de pan y afines que tiene instalado en la calle ACHA Nº 1940|42. Reclamaciones ley, San José Nº 363 (Estudio A.L.C.I.), domicilio partes.

e.27 ago.-Nº 57.328 v.2 set.

Aviso C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Republiquetas 4657, T. A. 51-8002, que el señor Teodoro Antonio Simone, vende al señor Pedro Ferraro su negocio de zapatería, sito en ACHA 3891, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.357 v.2 set.

La sociedad Pérez y Brosido Colombo, con comercio de mudanzas en AVELLANEDA 1711, comunica que por disolución de sociedad, el socio Francisco Brosido Colombo se hace cargo del activo y pasivo del establecimiento. Reclamos de Ley 11.867 a J. Rivera Alvarez, San Nicolás 79.

e.27 ago.-Nº 57.296-v.2 set.

Vicente Blanco y María Luisa C. Carese de Blanco, venderán a don Eduardo Baca, su despacho de pan, calle ALTOLAGUIRRE 3449, domicilio contratantes para reclamos ley.

e.27 ago.-Nº 57.282-v.2 set.

"B"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: Benito Rodríguez Travieso vende a Joaquín Ozorez Martínez, su negocio de despensa de comestibles al por menor, calle BELGRANO 4000 esquina QUINTINO BOCAYUBA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.452.v.4 sep.

Abelardo García, balanceador y martillero público, oficinas General Hornos 174 y 188, T. A. 23-9894, avisa que Duilio Piantanelli vende a José Mortera, café y bar libre gravamen BELGRANO 225. — Reclamos de ley mis oficinas domicilio de las partes mismo.

e.31 ago.-Nº 57.495.v. 4 sep.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos oficinas Luis Sáenz Peña 822 T. A. 38-1721, que Manuel Rodríguez y Juan Ortiz, venden a Aurelio Rodríguez Sáiz, café, bar y billares sito BOLIVAR 962. Domicilio vendedores Sáenz Peña 822 y comprador en el negocio. — Reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.481.v.4 sep.

Grandes Despensas Argentinas, S. A. con domicilio en Canalejas 753, vende a Carlos Alberto Lamacchia, domiciliado en Pringles 66, el negocio de despensa, calle BOEDO 945, libre de pasivo. Reclamaciones ante el scribano: Guillermo Capilla Bartolomé Mitre 430; Esc. 450.

e.31 ago.Nº 57.455.v.4 s[illegible]

Francisco Otero, martillero público, con oficinas en Cangallo 328, 2º p., T. A. 33-4673, avisa: Que por disolución de la sociedad que gira bajo el nombre de "Guariglia y Oliden", Artefactos Eléctricos, sita en BOEDO 778, el señor Ovidio Guariglia vende su parte a Julio Oscar Oliden, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

e.26 ago.-Nº 57.257-v.1º sep.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Juan Enrique Baquer, domiciliado Bermúdez 2018, vende a Ricardo y Alberto L. Solé, negocio despensa comestibles BERMUDEZ 2018, domicilio constituído compradores. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído.

e.26 ago.-Nº 57.247-v.1º sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa Vicente Vidal vende a Luisa Rosa Signori de Franceschi su lechería, lunch, venta helados, BELGRANO 2054-56, sus domicilios. Reclamos Ley.

e.26 ago.-Nº 57.200.-v.1º sep.

Oscar Laurenza, vende a Pascual Cortese, la parte mitad que tiene conjuntamente con José Camiña, en la imprenta "La Argentina", BOYACA 522, domicilio ambas partes. — Reclamos escribanía Barrio Olivares, Av. de Mayo 840.

e.26 ago.-Nº 57.267-v.1º sep.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Angel Rodríguez vende su negocio de café, bar y restaurant, sito en calle BULNES 2596, a José Demarchi y Rosa T. de Demarchi. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.332 v.2 set.

Al comercio: Manuel María Prieto, vende a la razón social Billy y Gilardoni, el activo (mercaderías, muebles y útiles e instalaciones, llave) de su negocio de garage y anexos, sito en la calle BULNES 65, Capital. Reclamos de ley, Bulnes 65, domicilio de las partes.

e.27 ago.-Nº 56.361 v.2 set.

"C"

Doña Delia Raquel Magliotto vende a la "Sociedad Cooperativa Limitada de Enseñanza" domiciliados ambas partes en la calle Córdoba 3271, el Instituto Incorporado "9 de Julio" establecido en la calle CORDOBA 3271. — Reclamaciones legales, escribanía Cerri. Diag. R. Sáenz Peña 825.

e.31 ago.-Nº 57.485.v.4 sep.

Miled Nicolás y Compañía, avisa que transfiere el activo y pasivo de su negocio de fábrica de pañuelos de la calle CABEZON 2275, donde las partes constituyen domicilio, a Feres Nicolás y Com-

pañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 200.000 $ (en formación). Reclamos de ley a escribano José Rolandi, con oficina en Uruguay 412 entre piso. Buenos Aires, Agosto 26 de 1948.

e.31 ago.-Nº 57.492 v.4 set

Avisan: Gardos y Cía., mart. púb., ofic. Acha 2640, T. A. 51-8992, que Francisco Ramón García vde. a M. y L. M. Sartori y A. Alva s|neg. est. de serv. p|automóv., CONGRESO 4902, dom. const. partes. Reclam. ley, n|ofic.

e.31 ago.-Nº 57.497 v.4 set.

Se hace saber a los interesados, a los efectos de la Ley Nacional Nº 11.867, que se ha resuelto la disolución de la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de "Gancedo e Iglesias", establecida con el negocio de restaurant, café y bar en la calle CASEROS Nº 1901, de esta Capital. Se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Juan Gancedo. Toda reclamación, a los efectos de la ley citada, será atendida por los escribanos señores: Abelardo Mario de Campos, Pedro A. Vallati Zamit y Alfredo C. Rodríguez Quesada, en las oficinas de la calle San Martín Nº 492, piso 7º. T. A. 31-2169.

e.26 ago.-Nº 57.183-v.1º sep.

E. A. Arata, balanceador, Salta 179. Alfredo Angel Bertonazzi vende a Julio Gil González, despacho de pan calle CONDE 1014, domicilio partes.

e.26 ago.-Nº 57.184-v.1º sep.

Al comercio: Avisamos que Hilario Airoli y Manuel González, venden al "Club de París", Sociedad en Comandita, el negocio de restaurant, bar y anexos, sito en la calle CANNING 3571 de esta Capital. — Reclamaciones de ley, escribanía Ciruzzi, Avenida de Mayo 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.

e.26 ago.-Nº 57.228-v.1º sep.

La sociedad colectiva "Alfredo Pellegrini & Cía.", que gira con la denominación de "Talleres Ultramodernos de Rectificación", con taller mecánico y venta de artículos para automotores, y domicilio en esta Capital, calle CANGALLO Nº 3478, transfiere su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada con igual denominación, razón social, objeto y domicilio. Escrituras y reclamos Esc. Antonio Martínez, Lavalle 391 (1º piso), Cap. Federal.

e.26 ago.-Nº 57.231-v.1º sep.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa Matilde Cebreiro de Vázquez, vende negocio de "Despacho de Pan y Facturas", situado en la calle CONSTITUCION Nº 2401, a Manuel Iglesias, reclamos de ley en mis oficinas, donde constituyen domicilio las partes contratantes.

e.26 ago.-Nº 55.225-v.1º sep.

"Librería La Aurora", sociedad de hecho, transfiere a "Editorial y Librería La Aurora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" su negocio de librería y editorial ubicado en la calle CORRIENTES 728, domicilio que lo es de los contratantes y reclamaciones.

e.27 ago.-Nº 57.302-v.2 set.

Valdez y Cía., martillero público, Santa Fe 5158, T. A. 72-6584, avisan: Gumersindo Picca vende a Saturnino Serviliano Correa su negocio "despacho de comestibles y venta de vinos y cervezas envasadas al por menor", sito en la calle CRAMER Nº 3492, capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.368-v.2 set.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que José Cersosimo y Alfredo Cersosimo venden a Luis Chighizola el negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas denominado "La Stella D'Italia", sito en esta ciudad, calle CARLOS CALVO Nros. 1828|30, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.322-v.2 set.

Faierman, Adamovsky y Cía., domiciliado en la calle Corrientes 2360, hacen saber que se ha disuelto la Sociedad, con el retiro del socio Hirsch Adamovsky, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, los socios restantes: Leon Faierman, Eugenio Tomasov y Vladimiro Glikin, que continuarán con el negocio de confecciones para hombre y ropería "Confecciones Super", CORRIENTES 2360, bajo la firma de L. Faierman y Cía. Reclamos al mismo negocio, domicilio de las partes, dentro término ley.

e.27 ago.-Nº 57.351 v.2 set.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: César De Brito vende a Floriano Salgado y Luis Cid su tercera parte restaurant y bar, CENTENERA 931, domicilio contratantes. Act. y Pas. compradores. Reclamos al negocio.

e.27 ago.-Nº 57.287-v.2 set.

Don Eduardo Baca venderá a don Alvaro Castro Durán, su despacho de pan y venta de helados, calle CAMPANA 2924, domicilio contratantes, para reclamos ley.

e.27 ago.-Nº 57.283-v. 2 set.

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2 "A", que la promesa de venta del negocio de pizzería CORRIENTES Nº 5509, que "Tuñín de la Boca" S. R. Ltda., efectuaba al Sr Ricardo F. Bonari ha quedado sin efecto. Domicilio de partes y reclamos a mis oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.295-v.2 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Manuel Teijo, Julio Pereyra venden a Masao Okumura, Delmiro Fernández Vázquez, Bautista Cribeiro, despacho vinos, cervezas, elaboración venta helados, CABILDO 3101, domicilio partes.

e.27 ago.-Nº 57.294-v.2 set.

Sánchez, Portilla y Cía., Avda. de Mayo 1161, avisan: Julio Alvarez vende a Amador Argüelles, despacho comestibles, restaurant, despacho bebidas alcohólicas Copeo, CORRIENTES 3402, domicilio contratantes.

e.31 ago.-Nº 57.476 v.4 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Bersi, vende a Claro Pedro Barbas, su mitad indivisa del negocio carnicería, calle CONDARCO Nº 1244|46. Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.27 ago.-Nº 57.279-v.2 set.

Se hace saber que el señor Andrés Nasi vende a su socio señor Francisco Moscarella, la parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de peluquería, cigarrería, salón de lustrar y venta de corbatas y monedas antiguas, establecido en esta Capital, calle CORRIENTES 1471, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo a la fecha. — Reclamos de ley en la dirección indicada donde las partes constituyen domicilio.

e.28 ago.-Nº 57.381.v.3 sep.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, de la Asoc. de Bal. y Mart. Púb. Rodríguez Peña 147, T.A. 38-8294, que: Antonio Liste y Santiago Liste venden a Fausto N. González, Juan M. Otero y Basilio Wloch, neg. de café, bar y Rte., den. "La Estrella", CORDOBA Nº 6299, Esq. a JORGE NEWBERY, dom. ptes. Rec. m|of.

e.28 ago.Nº 57.369.v.3 sep.

Avisa: José Santos, mart. público, con ofic. Bmé. Mitre 1734, que ha quedado nula y sin efecto la venta que hacían José M. Ramos y José A. Fernández a Angel Rotsztain, de la tercera parte proindivisa del negocio de "bar, lunch", sito en CORRIENTES Nº 4019 al 21. Continuando el comprador de la mitad parte proindivisa, de Domingo Ribicic. don José A. Fernández con José M. Ramos, (sociedad en formación, que girará "Ramos & Fernández", quienes toman a su cargo el activo y pasivo de dicho negocio. Reclamos de ley y domicilio legal constituído por los contratantes, mis oficinas.

e.28 ago.-Nº 56.915 v.3 set.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del B. O. del día 23 al 27|8|48.

Héctor M. Verona, martillero público, Bulnes 1249, avisa que se vende restaurant y bar CORDOBA 3824. Vendedores: Arturo Palermo y Ramón Morena, compradores. Vicente Ñisi y Antonio Pucci, todos domiciliados en el negocio. Reclamaciones de ley.

e.28 ago.-Nº 57.413-v.3 sep.

"CH"

Alberto Kraiselbulrd hace saber que vendió su botiquín farmacéutico instalado en el PUEBLO PAMPA DEL INFIERNO, CHACO, a don Constancio Lezcano, Reclamos a Constancio Lezcano, en Pampa del Infierno, Chaco, domicilio de partes.

e.31 ago.-Nº 57.511 v.4 set.

Comunícase la venta del hotel y bar propiedad Manuel Rodríguez, denominado "Hotel Internacional", sito calle BELGRANO y RAWSON DE COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR MISMO NOMBRE), en favor de los señores Francisco Da Silva, José Pereira y Francisco Rodríguez Núñez. Reclamaciones ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.31 ago.-Nº 57.484 v.4 set.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, T. 47-5661, que con su intervención Manuel Lucio Troncoso vende a Jesús García Díaz y Aureliano Alejandro del Valle, tercera parte negocio almacén comestibles, despacho bebidas, establecido CHILE 701 esquina CHACABUCO 695. Domicilio vendedor Larrea 24. Compradores domiciliados negocio.

e.31 ago.-Nº 57.460 v.4 set.

Se avisa al comercio que Luis Darío Gianotti, establecido con negocio de sastrería en la calle CHARCAS 1677, transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva en formación que constituye con los señores: Luis Enrique y Ernesto Mario Gianotti, que girará en plaza bajo el rubro de: "Casa Darío Luis D. Gianotti", con el mismo objeto y domicilio. Domicilio de las partes y reclamos Ley 11.867, Charcas 1677.

e.26 ago.-Nº 57.269-v.1º sep.

Margarita (Margit) Plotyczer de Mayerhofer, domiciliada en Tucumán Nº 450, vende a Rosa Lucía Bergero de Aguirre Juárez, domiciliada en Paraná Nº 317, el negocio de bar y salón de lunch, denominado Etoile, sito en esta capital, calle CHARCAS Nº 1037. — Reclamaciones de ley escribanía Durao-Raffaelli, Bmé. Mitre 559, escritorio 509.

e.27 ago.-Nº 57.324-v.2 set.

Romeo Ortelli, sucesor de Ortelli y Larghi, avisa la transferencia a la sociedad colectiva R. Ortelli y Cía., del activo y pasivo del bazar y pinturería ubicado en CHARCAS 1381 y Sucursal en CABILDO 2124. — Domicilio para reclamos de ley: Charcas 1381, domicilio partes.

e.27 ago.-Nº 57.313-v.2 set.

Hago saber que Juan Stefanovich, venderá a Clemente Maciocha y Procopio Kolesnik, el activo de su negocio "Casa Matich", despacho de bebidas ubicado en PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, por ante mí Pedro M. Rueda, escribano público. Reclamos al autorizante con igual domicilio, que lo es de las partes.

e.27 ago.-Nº 57.350 v.2 set.

Hago saber que Gregorio Pugach venderá a su socio Víctor Moser la parte que tiene en la sociedad de hecho "Pugach & Compañía", taller de baterías, ubicado en PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO, quedando disuelta. Pasivo a cargo del comprador. Reclamos al autorizante Pedro M. Rueda, con igual domicilio, que lo es de las partes.

e.27 ago.-Nº 57.348 v.2 set.

"D"

Al comercio: José A. Bouza y Cía., contadores, peritos mercantiles nacionales, martilleros públicos y balanceadores con oficinas en la calle Tacuarí Nº 119, entre piso, oficina Nº 1, T.A. 38-0954, avisan que José Freijo Lastra vende a Pedro Antonio Afonso su negocio de almacén comestibles, y despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en esta Capital, calle DEMARIA 4700 esq. SINCLAIR. Domicilio de las partes, reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.331 v.2 set.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional con oficinas en Senillosa Nº 27, Cap. 60-6746 al comercio avisa que: Gabino José Mariña vende a Felisindo Rodríguez su negocio de bar y billares, sito en la calle DIRECTORIO Nº 602 esq. RIGLOS, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.28 ago.-Nº 57.404-v.3 sep.

"E"

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463; avisan: que Leoncio Souto y Ramón López venden a Manuel Ares y José María Alonso, su negocio almacén de comestibles y bebidas, calle PEDRO ECHAGUE 1309 esquina SANTIAGO DEL ESTERO 1904, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.451 v.4 set.

Raúl A. Fernández, comunica por el término de ley que el señor Jaime Feldman con domicilio en Estivao 138 transfiere su taller de broncería instalado en ESTIVAO 138, a los señores Francisco Grasso, Antonio Grasso y Aníbal Miguel Repetto domiciliado en Ramos Mejía 615, haciéndose cargo del activo y pasivo el vendedor. Reclamos de ley: Estivao 138.

e.31 ago.-Nº 57.474 v.4 set.

Faustino Américo González, procurador - martillero, Talcahuano 469, escritorio 13, avisa que Gasho Tokukado vende su taller de lavado y planchado sito ENTRE RIOS 2100 a la razón social Gasho Tokukado & Compañía que forma con los señores Seici Maekaneku y Susumu Agarinakazato libre de todo gravamen. Reclamos de ley en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.31 ago.-Nº 57.443 v.4 set.

Tiveron y Ramos, Esmeralda 433, piso 5º, martillero público, avisan que Luis Fabbi vende "Hotel Maipo", vinos y cervezas, sito ESMERALDA 474, Capital Federal; comprador Teófilo Jaralambidis, ambos constituyen sus domicilios para oposiciones Ley 11.867, en nuestras oficinas.

e.26 ago.-Nº 57.260-v.1º sep.

Se hace saber por cinco días, a los efectos de la Ley 11.867, que la Fábrica Argentina de Agujas, S. R. L., venderá a la Fábrica Argentina de Agujas, Sociedad Anónima, ambas domiciliadas en la calle ESPINOSA 2647, parte de su activo, compuesto por maquinarias, instalaciones, etc. Reclamos de ley al escribano público don S. Darío Laurencena, San Martín 201, quien es que interviene y donde las partes constituyen domicilio.

e.27 ago.-Nº 57.338-v.2 set.

Avísase que la sociedad González y Cía. integrada por los socios Desiteo González y Carlos San Nicolás que explotan el establecimiento el "Tero" dedicada a la venta de materiales para parques y jardines domiciliada EL CANO 2954 se disuelve haciéndose cargo el socio Desiteo González del activo y pasivo social. Reclamos Ley, calle El Cano 2954 domicilios constituídos de las partes.

e.28 ago.-Nº 57.382.v.3 sep.

"F"

Se avisa que por ante escribanía Tauziet, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 825, escritorio 82, Capital, el señor Ovidio Juan Cavadini, domiciliado en la calle Franco Nº 3423, Capital, vende al señor Fernando Guerra, domiciliado en la calle San Nicolás Nº 3103, Capital, el negocio de taller mecánico, soldadura autógena y fabricación de máquinas en general, ubicado en esta Capital, en la calle FRANCO Nº 3423. — Reclamos en la escribanía Tauziet. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948.

e.31 ago.-Nº 57.515 v.4 set.

Antonio Manzano (h.), escribano público, domiciliado en la calle Villegas Nº 66 de Cipolletti, F.C.S. (Río Negro), comunica al comercio que Félix José Mourelle, vende a los señores Elías Infante y Ricardo Acosta el negocio de gomería y vulcanización de su propiedad, que gira en dicha plaza, calle FERNANDEZ ORO 274, domicilio de las partes. — Reclamaciones al escribano actuante.

e.31 ago.-Nº 57.475 v.4 set.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Francisco Mariño vende a Manuel Folgar el negocio de despensa sito en esta ciudad, calle FRAGUEIRO Nº 519, domicilio de ambas partes. — Reclamos ley nuestras oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.321-v.2 set.

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, oficinas Senillosa Nº 27, Cap. 60-5746 al comercio avisa que: Lino Pupita vende a Jesús Viñas, su negocio en el ramo de despensa y afines, sito en la calle FRANKLIN Nº 1199 esq. ESPINOSA, Cap. Domicilios de las partes, reclamos de ley mis oficinas.

e.28 ago.-Nº 57.402-v.3 sep.

"G"

Avisa: Castro López: balanceador y martillero público, Sarmiento 1482, T.A. (38) 4864, que el señor Antonio Melfi vende al señor Arnaldo Martín, el negocio de despensa y despacho de vinos y

cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle GUAYRA Nº 5899, domicilio de ambos. Reclamaciones en mis oficinas.
e.31 ago.-Nº 57.473 v.4 set.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T.A. 35-1158 - 2238, avisan que se vendió el negocio de almacén al por menor de comestibles y restaurant; sito en esta Capital, calle Güemes Nº 4201 esquina Acevedo Nº 2406; domicilio de ambas partes. — Vendedor: Diosdado Monge. — Comprador: Emilio López. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948.
e.31 ago.-Nº 57.462 v.4 set.

Rodolfo Oscar Lorca, avisa al comercio, que la señora Juana Rosa Demarchi de Nave, vendió su negocio de ferretería, pinturería y bazar a los señores Isaac Zeigner y don Bernardo Libedinsky, sito en la calle GENERAL ARTIGAS 699. — Reclamos de ley, Lavalle 1362, piso 1, esc. 1 bis, y Canalejas 2571, domicilio de las partes.
e.26 ago.-Nº 57.244-v.1º sep.

Al comercio: Fernández & Cía., martilleros públicos, Ofic. Rivadavia 5393 (43-3965): avisan que Ricardo Juan y Luis Enrique Bietti (Bietti Hnos.) (soc. de hecho); que venden libre de deuda y gravamen, su negocio de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas al por menor", GRITO DE ASENCIO Nº 3402/20 Esq. PEPIRI. Domic. partes y reclamos de ley en n/ofic.
e.26 ago.-Nº 57.177-v.1º sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa que Pablo Martín Gambetta vende a Buenaventura Barbara y Vicente Mulé su Despensa GRAL. HORNOS 1238, mercado Mj de Oca. puesto 50-51. Sus domicilios. Reclamos Ley.
e.26 ago.-Nº 57.198.-v. 1º sep.

Aviso: C. D. Suárez, martillero público, con oficinas en Republiquetas 4657, T. A. 51-8002, que el señor Carlos Carro, vende al señor Juan Carlos Guareschi, su negocio de cafés y tés, sito en MARTIN DE GAINZA 556, Capital, domicilio ambas partes. Reclamos de ley en mis oficinas.
e.27 ago.-Nº 57.358 v.2 set.

Avisan José Luis Barba y Hno., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. A. 48-1804, que con su intervención Silverio Piñeiro vende a Salvador Coluccio, su café, bar y billares GUARDIA VIEJA 3801 esquina BULNES 910, domicilio de ambos. Reclamos en término de ley a nuestras oficinas.
e.28 ago.-Nº 57.424 v.3 set.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria": vendemos nuestro negocio de panadería mecánica, confitería y repartos, sito en esta Capital calle PEDRO GOYENA Nº 1520|24, a los señores Gumersindo Huerta, Plácido López, Modesto Blanco y Vicente Collada (Huerta, López y Cía.). Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Grandes Panaderías Ortiz, S. R. L. Buenos Aires, 25 de Agosto de 1948.
e.28 ago.-Nº 57.432 v.3 set.

Grandes Despensas Argentinas domiciliada en Canalejas 753, vende a Jaime Gitelman domiciliado en Gral. Artigas 4718, su negocio de despensa calle CRIVEO 2499 ESQ. GRAL. ARTIGAS libre de pasivo. — Reclamaciones ante el Escribano Guillermo Capilla, Bartolomé Mitre 430, Esc. 150.
e.28 ago.-Nº 57.383.-v. 3 sep.

Se hace saber por el término de cinco días que Angel Frezza ha comprado a la Srta. Amparo Aulio el negocio de lencería de bebés instalado en la calle GÜEMES Nº 4896 de esta Capital Federal. — Reclamaciones por el término de ley en el domicilio que las partes constituyen en la calle Güemes Nº 4896.
e.28 ago.Nº 57.366.v.3 sep.

Domingo Fonte, domiciliado en Emilio Mitre Nº 1272, avisa que vende a Alfredo José Dooley, Rosa Scavino de Scavino, Julio César Gómez y Rómulo Sacco, domiciliados en Santa Fe 3818, su negocio y taller de imprenta, instalado en la calle GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS Nº 390. Reclamos domicilio de las partes y Escribanía Aguirre, Avda de Mayo 624.
e.28 ago.-Nº 57.417-v.3 sep.

Carlos Orecchia vende a los señores José Lloneh y Antonio Lloneh su establecimiento denominado "Katti", dedicado a la explotación de los ramos de "Fábrica de Helados" y "Cámara Frigorífica", ubicado en la calle GENERAL VENANCIO FLORES Nº 3736|38 de esta ciudad. Reclamaciones de ley en la calle General Venancio Flores Nº 3736|38; donde las partes constituyen domicilio especial a sus efectos.
e.28 ago.-Nº 57.395-v.3 sep.

"H"

Avisa José M. Peduto, martillero público, Recuero 2445, T.A. 66-3292, que José Correa vende a Antonio Alderucci su negocio recepción de ropas para limpieza y teñidos, calle HIDALGO 1101. Reclamos ley en mi oficina, domicilio de las partes.
e.27 ago.-Nº 57.276-v.2 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que José Barrueco, vende a Lucio Del Rosario Castillo, su negocio carnicería, calle HORTIGUERA Nº 730. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.27 ago.-Nº 57.281-v.2 set.

"I"

Avisan Muzio & Granero, balanceadores, oficinas Luis Sáenz Peña 822, T.A. 38-1721, que José Sobrino y Manuel Lago, venden a José Manuel González, Bernardo Fernández, Antonio Fraga, Jesús Blanco y Rogelio Blanco negocio restaurante y bar, IRIARTE 2300. — Domicilio vendedores Sáenz Peña 822 y compradores en negocio. — Reclamaciones nuestras oficinas.
e.31 ago.-Nº 57.480 v.4 set.

José J. Jorge vende al señor Juan F. Kühn, su negocio de despensa sito en la calle IBERA 3852. — Domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.31 ago.-Nº 57.447 v.4 set.

Se avisa al comercio que José María Caneda, vende a la Sra. María Cándida Toraño de Lisi, su negocio de casa amueblada de la calle BERNARDO DE IRIGOREN 557, piso 1º — Reclamaciones de ley en las oficinas del martillero Sr. Juan C. Marino, José E. Uriburu 278, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948.
e.26 ago.-Nº 57.227-v.1º sep.

"J"

Carlos P. Smith avisa que Augusta Lorberg de Wiegand vende libre de todo gravamen su casa de pensión, calle JURAMENTO 3341, a Erico Pakulla. Reclamos de ley Obligado 1546, 2º p. G, domicilio de partes.
e.27 ago.-Nº 57.290-v.2 set.

"L"

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Rogelio Estévez y Francisco Lloret, venden a los señores Leoncio Alonso Soto, Marcelino Pérez y Ramón Roel su negocio de hotel, restaurante y bar, sito en esta ciudad, calle LIMA Nº 1502 esquina PAVON, domicilio partes, reclamos término de ley en nuestra oficina.
e.31 ago.-Nº 57.461-v.4 sep.

Avisamos que los señores José Levy y Nathan Safdie venden a los señores David Kesel, León Kesler, Arón Erbelsfeld y Jacobo Waisman, libre de pasivo, las instalaciones de su negocio de tienda, sitas en la calle LOPE DE VEGA 1707. Reclamos de Ley 11.867, en Lope de Vega 1707, domicilio legal de las partes.
e.26 ago.-Nº 57.256-v.1º sep.

Al comercio aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre 2579, denominadas "Ceres" vendo a los señores Covilio Enrique Santochi, Salvador Polizzi y Horacio Polizzi (p.) mi negocio de despacho de pan, calle LAVALLE Nº 4390. Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Esperanza Fernández. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948.
e.26 ago.-Nº 57.261-v.1º sep.

Avisan G. Gimena Cano e Hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención los señores Luis Manuel Berdullas y Benedicto Berdullas, venden a los señores Baldomero Pérez, Antonio Blanco, Maximino Quintillan y Jesús Viojo, su negocio de Hotel, Restaurant y Bar, sito en esta Ciudad, calle LIMA Nº 1757|59, domicilio partes, reclamos término ley en n|oficina.
e.26 ago.-Nº 57.202-v.1º sep.

Oscar Entrerios, martillero público, Guido 2316, piso 1ro.; avisa: que la señora Raquel Burgos de Escobar, vende su hotel, ubicado en la calle FEDERICO LACROZE 2953 a la Sra. Luisa Vda. de Truffa, domicilio de las partes. — Reclamos de ley Guido 2316, piso 1ro.
e.26 ago.-Nº 57.219-v.1º sep.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que Jaime Contreras Caldas, vende a Luis Marcelino Bront la tintorería calle LAS HERAS 3347. — Reclamos en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
e.26 ago.-Nº 57.241-v.1º sep.

Felipe L. Ferrari, mart. públ., Nogoyá 4715, T. A. 50-6842, avisa que Sofía Pencosvky vende a la Sra. Emilia Lorinez de Molnar el negocio de perfumería, LIMA 1022, domicilio de los contratantes. recl. de ley en mi oficina.
e.27 ago.-Nº 57.327 v.2 set.

Al comercio: J. López, balanceador, con ofic. en H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613, 38-0550, avisa: Eusebio Calvo Lorenzo vende su hotel denominado "Clifton", sito en la calle LAS HERAS 3646, capital, a Amparo A. Gou de Urruzuno. Domic. partes y recl. ley en mis ofics.
e.27 ago.-Nº 57.319-v.2 set.

Se avisa a los efectos de la Ley 11.867, que la Sociedad Colectiva "La Iniciativa" de Iraci y Brucciamonti, instalada con fábrica de aguas gaseosas en la calle MARTINIANO LEGUIZAMON 1654, capital, transfiere parte del activo a la Sociedad "Iraci y Brucciamonti" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo objeto y domicilio, haciéndose cargo del pasivo de la ex Sociedad Colectiva los Sres. Mateo Iraci y Ernesto E. Brucciamonti. Reclamos de ley en el domicilio arriba indicado.
e.27 ago.-Nº 57.310-v.2 set.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que Andrés Bartolomé Luis Passadore, vende a Carlos Pasquariello y Cayetano Ingrao su negocio carnicería, calle LACAR Nº 3065. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.27 ago.-Nº 57.280-v.2 set.

Se hace saber que el señor Jacobo Promeslavsky transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada a constituirse entre el mismo y don Elías Daud, su negocio de tejidos en general para la venta por mayor y menor, establecido en esta ciudad, en la calle LAVALLE Nº 2206, domicilio de las partes. Reclamaciones de ley Escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, piso 3º.
e.28 ago.-Nº 57.391-v.3 sep.

"M"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Manuel Fernández Lois vende el negocio panadería mecánica y repartos, sito MALABIA 331 a los señores Alfredo Millán, Felisindo Nieves, Humberto Carlos Iudati, Fermín García y Héctor Sarlinga, domicilio las partes Rivadavia 2617. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.
e.31 ago.-Nº 57.518-v.4 sep.

Al comercio Severino A. Escariz, Bal. Mart. Púb., c|ofic. Rivadavia 5571, Cap. 43-1969 avisa que Orlando Pascual Algeri vende a Baudilio Martínez su neg. de Desp. de Comest. vinos y cervezas, env. sito calle MERCEDES 1745|49, Cap. Dom. partes recl. ley m|ofic.
e.31 ago.-Nº 57.468-v.4 sep.

García & Gil, balanceadores, Uruguay 34, avisan que Jacinto López, domiciliado Miller 2002, vende a Alberto F. Abal, negocio despensa comestibles MILLER 2002 esq. ECHEVERRIA, domicilio constituído comprador. Reclamaciones Uruguay 34, domicilio constituído. e.26 ago.-Nº 57.246-v.1º sep.

Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Pedro Molina vende a Pascual D'Amico y Manuel Castro, negocio de bar y restaurant, sito en la calle PEDRO DE MENDOZA 1859, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.26 ago.-Nº 57.179-v.1º sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa Pedro Sánchez vende a Juan Marmo su despensa, METAN 3866. Sus domicilios. Reclamos Ley.
e.26 ago.-Nº 57.197.-v. 1º sep.

Al comercio: Ricardo Sánchez, oficinas Saavedra 529, 45-0996. Reinaldo Nistor vende a Manuel Lombao una parte mitad negocio lechería y lunch MONTES DE OCA 954, Capital, que tenía en condominio con el señor Juan A. Conde, sociedad de hecho Conde - Lombao. — Domicilio partes reclamos mismo negocio.
e.26 ago.-Nº 57.187.-v. 1º sep.

Juan Gordon vende a don Isidoro Fernández el negocio de cigarrillos y golosinas ubicado en la calle MONTIEL 170, domicilio de las partes, libre de pasivo. Reclamaciones: escribano Miguel G. Girón, Corrientes 1447.
e.27 ago.-Nº 57.325-v.2 set.

Se hace saber al comercio que por mutuo acuerdo ha quedado nula y sin efecto la transferencia que el señor Gregorio Gallego le hizo al señor Juan Saris de su negocio de café, té y bombones por mayor y menor, denominado Productos "Once", sito esta Capital, calle MEJICO 3577|79, domicilio de las partes y reclamos de ley.
e.27 ago.-Nº 57.356 v.2 set.

Avisa Manuel Gutiérrez, martillero público, B. Mitre 1740: Emilio Villar y Adolfo Villar venden panadería mecánica MONTEAGUDO 500, su domicilio, a Manuel Curra, domiciliado B. Mitre 1740. Reclamos ley en nuestra oficina.
e.27 ago.-Nº 57.353 v.2 set.

Al comercio: La sociedad colectiva "Alonso, Martino y Ríos, Fábrica Argentina de Artículos Eléctricos", compuesta por los socios Delfino Eduardo Alonso, Eduardo Francisco Martino y José Saturnino Ríos, con domicilio en MANUEL GARCIA 456 Capital Federal, domicilio de las partes, se disuelve, retirándose los socios Delfino Eduardo Alonso y José Saturnino Ríos, y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Eduardo Francisco Martino. Reclamos de ley al escribano Luis Giannattasio, Valparaíso 2895, Valentín Alsina (4 de Junio).
e.28 ago.-Nº 57.379.v.3 sep.

"N"

Avisa al comercio: Castro y Cía., venden libre de todo gravamen a la señora Zulema Romano de Mamet, su negocio de hotel y bar, sito en Zapala, AVENIDA SARMIENTO s|n., Territorio de Neuquén. — Reclamos de ley, domicilio de los contratantes, mismo negocio.
e.26 ago.-Nº 57.237-v.1º sep.

Don Romualdo Sáenz, con oficinas en la calle Bolívar Nº 108, hace saber por el término de cinco días que don Gerschko Rosenstein, ha vendido al señor Miguel Angel Berrocal el negocio de farmacia denominada "Santa Ana", ubicado en esta Capital calle NAZCA Nº 1341 esquina AVENIDA JUAN B. JUSTO, donde las partes constituyen domicilio. — Para reclamos de ley en las oficinas del escribano actuante.
e.26 ago.-Nº 57.223-v.1º sep.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Alfredo Crespo y Justiniano Olmos, venden a Ampelio Lenzarini, restaurant y bar, NOGOYA Nº 3400, esq. LLAVALLOL, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.
e.27 ago.-Nº 57.288-v.2 set.

"P"

Por cinco días se hace saber que el negocio de "Parrilla y Restaurant" denominado "El Porvenir", sito en la calle PUEYRREDON Nº 83, se transfiere a la sociedad "Alejandro García. Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye, para continuar su explotación entre el nombrado y los señores Albino Luciano y Urbano Miyar. — En el acto constitutivo, el socio Albino Luciano, integrará las cuotas que suscribe por valor de 20.000 $ m|n., abonando al socio Sr. García Fernández dicha suma en pago de mercaderías y otras existencias involucradas en el activo del negocio hasta la concurrencia de ese importe. — Reclamos de ley Escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3º P., donde las partes constituyen domicilio.
e.26 ago.-Nº 57.214-v.1º sep.

Al comercio: J. López, balanceador, con ofics. en H. Yrigoyen 1432, T. A.

37-4613, 38-0550, avisa: Luis Urruzuno vende su hotel-pensión sito en la calle PARAGUAY 987, 2º piso, capital, a Antonio Messia. Domic. partes y recl. ley en mis ofic.

e.27 ago.-Nº 57.320-v.2 set.

Ricardo Feuer vende al señor Angel I. Grichener su participación en el activo del negocio de ebanistería, mueblería y tapicería que tiene con el señor Bautista Vignaduzzi, ubicado en la calle PARAGUAY Nº 1326. Reclamos de ley, domicilio legal de las partes: Paraguay Nº 1326, Buenos Aires.

e.27 ago.-Nº 53.317-v.2 set.

Avisa Francisco A. Bloise, balanceador y martillero público, oficinas Castro Barros 1372, que Héctor Gonzalo (cuñago y Julián Jorge Majul, venden a José María Rivas su negocio despensa de comestibles, vinos y cervezas envasadas: calle PEDERNERA 2767, allí domiciliados contratantes. Reclamaciones término de ley.

e.27 ago.-Nº 57.299-v.2 set.

Se avisa al comercio que doña Yolanda Partamian de Chadanian, domiciliada Malatia 1285, vende a la Sociedad "H. Kaloghlian e Hijo", formada por Haroutun y Sakis Kaloghlian, domiciliados en la calle Padilla 833, su local de taller de calzado con instalaciones, máquinas, muebles y útiles, sito en la calle PADILLA 833, de esta Capital, libre de todo gravamen y pasivo. Reclamaciones legales: en los domicilios indicados de la vendedora y compradora y escribano interviniente, Alejandro I. Abrevaya, calle Lavalle 1171, 8º B.

e.27 ago.-Nº 57.293-v.2 set.

Se avisa al comercio que don Manuel Pertierra vende su negocio de peluquería de señoras denominado "Casa Eva" sito en la calle PARAGUAY Nº 656, libre de todo pasivo y gravamen a la sociedad "Marythé", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, de la que entra a formar parte. Domicilio de ambas partes: Paraguay 656. Reclamos de ley: Dr. Sleoma Brodschi, Corrientes 1665, 3º A.

e.27 ago.-Nº 57.274-v.2 set.

Se hace saber por cinco días que don Angel Roccatagliata aporta y transfiere a "Roccatagliata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de su negocio de confecciones y venta de tejidos y ropería por menor instalado en PICHINCHA 356, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley: escribano Patiño. Lavalle 1330.

e.27 ago.-Nº 57.344 v.2 set.

Se hace saber por cinco días que don Santiago Roccatagliata aporta y transfiere a "Roccatagliata, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de su negocio de importación y venta de tejidos al por mayor instalado en PICHINCHA 356, domicilio de ambas partes. Reclamaciones de ley: escribano Patiño, Lavalle 1330.

e.27 ago.-Nº 57.340 v.2 set.

Lorenzo A. Bacigalupo, escribano púbico con oficinas en la calle Rivadavia 842, 1º piso, Dto. A., hace saber que con su intervención la firma Kerkhove y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Pasco 623, vende libre de todo gravamen la fábrica de botones, hebillas, artículos de galalith, maderas, plásticos únicamente de su propiedad que tiene instalada en la calle PASCO 623|33 a la Sociedad Plástica Botonera, Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Pasco 623|33. Reclamaciones por el término de ley en la oficina del escribano actuante. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1948.

e.31 ago.-Nº 57.496-v.4 sep.

Avisan Muzio & Granero, balanceadores y martilleros públicos, Luis Sáenz Peña 822, 38-1721 que Nazaret Dertadian vende a Juan Gualtieri, despensa comestibles PEDERNERA 2941. Domicilio vendedor Sáenz Peña 822 y comprador en negocio. Reclamos nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.479-v.4 sep.

Al comercio avisa: José Cano Ortiz, que vende a Emilia Berecochea Vda. de Jaunarena, negocio de hotel-pensión sito en la calle PIEDRAS Nº 275 domicilio partes. Reclamos ley, mismo negocio.

e.28 ago.Nº 57.364.v.3 sep.

"R"

Miguel Enij Constante avisa que vende el activo de su negocio de lencería y marroquinería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8251, a Ezra Caire. — Reclamaciones de ley en Rivadavia 8251, domicilio contratantes.

e.28 ago.-Nº 57.385.v.3 sep

Gumersindo Ares y Osvaldo Andrés Ares, venden su negocio de sastrería de la calle RIVADAVIA 11264 a Nicasio Benseny. — Reclamaciones y domicilio de partes, Federico Lacroze 3502.

e.28 ago.-Nº 57.387.v.3 sep

Al comercio, Ricardo Sánchez, oficina Saavedra 529. 45-0996. Benigno Fernández vende a Emilio Fernández y Adolfo Fernández negocio de Cigarrillos, Golosinas y Anexos, sito RIVADAVIA 5346 Capital. Domicilio partes; reclamos ley mis oficinas.

e.26 ago.-Nº 57.188.-v. 1º sep.

Avisa Manuel Alen, que Pedro Lugano y Rosa Santia; venden a Blás Succo, su despensa, sita ROSETTI 1599. — Domic. partes, reclam. ley, Hipólito Yrigoyen 1208.

e.26 ago.-Nº 57.236-v.1º sep.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Luis Latorre y Melquíades Rodríguez venden a Manuel López, una tercera parte, almacén comestibles y bebidas envasadas, RINCON 277, domicilio contratantes. Reclamos ley al negocio.

e.27 ago.-Nº 57.286-v.2 set.

"S"

El Dr. León Knopoff York, que firma "L. K. York", con domicilio en Solís 778, transfiere el activo y personal de su establecimiento de especialidades medicinales denominado "Laboratorios York", SOLIS 778, a "Laboratorios York, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación), Solís 778. Reclamos: Solís 778.

e.31 ago.-Nº 57.501-v.4 sep.

Se hace saber por cinco días que los señores Ricardo Enrique Derisbourg y Francisco Horvath, componentes de la sociedad de hecho, denominada "Fundición Villa Ballester, Sociedad Industrial y Comercial", dedicada a la explotación del ramo de fundición de hierro y afines, con domicilio en la calle SALTA Nº 1283, de esta Capital y depósitos en Boulevard Ballester Nº 543, Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires), ceden y transfieren el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Establecimientos Fume, Sociedad de Responsabilidad Limitada", (en formación), con domicilio en la calle Salta Nº 1283, integrada por los mismos y por los señores Salvador Ballester y Ernesto Ballester. Reclamaciones de ley: Salta Nº 1283, domicilio de las partes.

e.31 ago.-Nº 57.488-v.4 sep.

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Abraham Szmukler, vende a los señores Abraham Melman y David M. Koszer, las treinta y siete cuotas de que es titular en la fábrica de tejidos "Pecatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle SAN EDUARDO 1847, que es el domicilio de las partes. Reclamos de ley al Dr. Gregorio Bohoslavsky, Av. de Mayo 665, 6º piso.

e.31 ago.-Nº 57.487-v.4 sep.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: que el señor Severino Magdalena vende a los señores José Barreiro y Eligio Barreiro, su almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, calle SAN LUIS 2999 esquina JUAN JAURES 913, donde las partes constituyen domicilio. Reclamaciones ley en nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.449-v.4 sep.

Se hace saber por el término de cinco días que Don Alejandro Puente con oficinas en la calle SARMIENTO 412, despachante de Aduanas, cede y transfiere su activo y pasivo a la sociedad colectiva A. Puente & Cía., integrada por los Señores Alejandro Puente y Nicanor C. Ramondegui, con oficinas en la calle Sarmiento 412 y que se dedica a la explotación del negocio de exportación, importación, despachos de aduanas, representaciones y comisiones en general. — Reclamaciones de ley ante el Escribano Esteban A. Palermo. Uruguay 412, donde las partes fijan su domicilio.

e..26 ago.-Nº 57.195.v. 1º sep

Al comercio, Ricardo Sánchez, oficina Saavedra 529, 45-0996. José Mellid vende a José Raimundez su parte mitad que tenía en condominio con el Sr. Ramón Suárez sociedad de hecho Raimundez-Suárez negocio de café - bar SAN EDUARDO 4599 Capital. Domicilio partes; reclamos ley mismo negocio.

e.26 ago.-Nº 57.189.v.1º sep.

Se hace saber que Joaquín Fortuny, vende a Carlos Kraff y Enrique Masachel, negocio de venta de café "Sorcabana" y productos varios, sito esta Ciudad, SAN MARTIN 529. Pasivo cargo vendedor. — Reclamos en Pellegrini 359, donde constituyen domicilio, de las partes. S. Peña, Agosto de 1948. — Carlos A. Lesca, escribano.

e.26 ago.-Nº 57.211-v.1º sep.

Se hace saber, que la sociedad "Santa Brígida, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Canalejas número 2089, vende libre de pasivo, las llaves de su negocio de lechería, sito en esta Capital, calle SANTA FE número 1948, a don Vicente Roig, domiciliado en la calle Santiago del Estero número 1317. — Oposiciones de ley, ante escribano Pedro Saúl Briones. — Lavalle número 1430, 7º piso B.

e.26 ago.-Nº 57.239-v.1º sep.

Se hace saber que la sociedad colectiva Alcaine Hnos., dedicada a la explotación del negocio hotel denominado "Suipacha Palace Hotel", sito en la calle SUIPACHA 18, transfiere el activo y pasivo de la misma a Alcaine Hnos., Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital $ 300.000 m|n.), en formación; domicilio de las partes Suipacha 18. Reclamos de ley ante el Dr. Carlos G. Menica, calle Uruguay 618, piso sexto, departamento K.

e.27 ago.-Nº 57.311-v.2 set.

Al comercio: J. López, balanceador, con ofics. en H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613, 38-0550, avisa: Hortelia Sánchez de García vende su hotel denominado "Rex", sito en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 137, capital, a Juan García Martínez. Domic. partes y recl. ley en mis ofics.

e.27 ago.-Nº 57.316-v.2 set.

Mosquera y Lera, balanceadores, oficinas Talcahuano 52, comunican: José Suárez, Alfredo Porto, Secundino Allio y María Laura Bellón de Gómez, venden a Modesto Sotelo, Manuel Alvarez y Antonio Iglesias, restaurant y bar, SANTA FE 5602, domicilio contratantes. Reclamos ley n|oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.289-v.2 set.

Se avisa al comercio que la razón social "La Ciudad de Como, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con negocio de modas, lencerías y anexos en la calle SANTA FE 1931, vende al señor Abraam Pintus, con domicilio Tucumán 2307, las instalaciones, muebles y útiles, vidrieras, letrero luminoso y llave del referido negocio, Santa Fe 1931, libre de todo gravamen y pasivo. Reclamaciones de ley: escribano Alejandro I. Abrevaya, Lavalle 1171, 8º B.

e.27 ago.-Nº 57.292-v.2 set.

A. Aguadero y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sarmiento 1262, Capital, avisan que Daniel García vende su negocio de fábrica de lavandina, sito en calle SOMELLERA 1931, a Rogelio Alonso. Domicilio partes y reclamos ley n|oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.335 v.2 set.

"Alvarez y Rodríguez", bal. y mart. púb., B. Mitre 1213. T. A. 35-9724, avisan que J. Monteserin, M. Martínez, M. Martínez Gil y Mauricio Taratuta (girab. "M. Taratuta y Cía."), venden a G. Gallegos, D. Fernández, A. Bibiloni, A. Vázquez, J. Cidre, y Luis Gazzoli su neg. café, bar y billares denom. "City Bar", calle SARMIENTO 1752. Domic. part. Recl. n|ofic.

e.28 ago.-Nº 57.425 v.3 set.

Roque Irrael Alba, vende al señor Alfredo Tajes, su negocio de despacho de pan y venta de helados en envases de único uso, ubicado en la calle SANTOS IRIGOYEN 974. — Reclamos de ley en el mismo domicilio de las partes.

e.28 ago.Nº 57.365.v.3 sep.

La razón social "Ramo & Boggero" con tornería de madera en la calle SAN EDUARDO 1385, domicilio partes, se disuelve por mutuo acuerdo haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Ricardo Eleuterio Boggero.

e.28 ago.Nº 57.363.v. 3 sep.

Se hace saber por el término de ley que Federico Raffo, domiciliado Saavedra 336, vende su negocio de carbonería, sito en SAAVEDRA 336|38, al señor Saúl Flombaum, domiciliado en Sarmiento 2626. Reclamos de ley a escribano Jaime Fairstein, Paraná 580, 5º piso, Capital.

e.28 ago.-Nº 57.412.-v.3 sep.

"T"

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, 47-2233, avisa: Tomás Ronco vende a Alberto Sánchez, domiciliado Triunvirato 4072 una parte mitad de su "despensa de comestibles y venta de bebidas alcohólicas envasadas", TRIUNVIRATO 2999 esquina ESTOMBA, domicilio vendedor.

e.31 ago.-Nº 57.508-v.4 sep.

Al comercio: Hijos de Aragón de Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158, 2238; avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas y por copas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle TUCUMAN Nº 502|08 esquina SAN MARTIN Nº 596; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Pérez Fernández, Agustín Vázquez Fernández, Higinio Martínez Martínez y Vicente Guerra Nimo.— Compradores: Abelardo Gómez, José Rodríguez y Cipriano Paraje. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948.

e.31 ago.-Nº 57.463-v.4 sep.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo Vallina y Compañía, el señor Paco Souto vende a la señora Visitación García de López la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle TANDIL 7345; haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo del negocio. Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.28 ago.-Nº 57.410.-v.3 sep.

Al comercio: Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria": vendemos nuestro negocio de panadería mecánica y fábrica de masas, sito en esta Capital, calle TINOGASTA Nº 3963|65 a los señores Arturo Palmas y Ramón Américo Míguez. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedores: Manuel Barreira y José Barreira. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948.

e.28 ago.-Nº 57.431 v.3 set.

"V"

Al comercio: J. López, balanceador, con ofics. en H. Yrigoyen 1432, T. A. 37-4613, 38-0550, avisa: Luis López Ríos y Angel García venden su hotel denominado "Astro", sito en la calle VIRREY CEVALLOS 168, capital, a Elena Fernández Olmos. Domic. partes y recl. ley en mis ofics.

e.27 ago.-Nº 57.318-v.2 set.

Pedro A. Martens, martillero público y comisionista, ofic. Viamonte 1850, T. A. 41-2626, avisa que don Jacobo Aruesto Levy, vende a don Emilio Frederic Vilemagne el negocio de modas "Jarley's", calle VIAMONTE 1347. Para reclamos de ley mi oficina. Dom. de las partes, Viamonte 1850 comprador y 1347 vendedor. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948.

e.28 ago.-Nº 57.429 v.3 set.

Se hace saber por el término de cinco días que don Lionel Frenkel, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 1164, vende su negocio KIOSCO Nº V 31, de carteras y fantasías, sito en la calle VIAMONTE Nº 545 (GALERIAS PACIFICO) a la señorita ELENA E. PLEZ con domicilio en la calle Timoteo Gordillo Nº 1381. Reclamaciones de ley ante el Escribano Esteban A. Palermo, calle Uruguay 412, donde las partes fijan su domicilio.

e.26 ago.-Nº 56.194.-v. 1º sep.

M. Fernández, martillero público, oficina Entre Ríos 730, 38-7565 - 1474, avisa José Amoedo y Francisco Jañez venden a José Victorio Bergogna y Pedro Antonio García su Café-Bar, sito VENEZUELA 800 ESQ. PIEDRAS. Sus domicilios. Reclamos Ley.

e.26 ago.-Nº 57.199.v.1 sep.

Manuel Ferro, balanceador y martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: La señora Elsa G. de Biechler vende su negocio despacho de pan, confitería, helados, calle VELAZCO número 918, al señor Francisco Roca, domiciliados allí.

e.26 ago.-Nº 57.253-v.1º sep.

Se avisa por cinco días que la Sociedad colectiva "Musachio, Faleó y Cía.", dedicada a' ramo de despacho de Aduana, Importación y Exportación", con domicilio en la calle 25 DE MAYO número 460, piso 3º, transfiere su activo y pasivo a "Musachio, Faleó y Rojas, sociedad de responsabilidad limitada". — Domicilio de las partes y reclamos: 25 de Mayo 460, piso 3º — Buenos Aires, Agosto 19 de 1948.

e.26 ago.-Nº 57.233-v.1º sep.

Rectificando anterior aviso, se hace saber que la sociedad "J. Pardo y Compañía", con domicilio en la calle VICTORIA 1212, establecida con negocio de confecciones en general para hombres, transfiere únicamente créditos contra "R. Fernández y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (Casa Derby)", sastrería y artículos para hombres, administrada en Victoria 1212 y con local de ventas en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, calle Arias número 29, a Eugenio Silvano Fernández Gastón Atilio Fagnani, Roberto Ezio Fagnani y José Puppo, que establecen domicilio en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, calle Arias Nº 35. — Oposiciones al escribano que subscribe, en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires, calle 25 de Mayo Nº 59.

e.26 ago.-Nº 57.235-v.1º sep.

"W"

Avisan "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanc. y mart. públ., que Naum Barenboim vende a Mauricio Feldman, su negocio de elaboración de perfumes en pequeña escala, sito en WARNES 397, piso 2º, Dto. 6. Reclamos ley, n|oficinas. H. Yrigoyen 434, piso 1º, domicilio partes. T. A. 34-8987.

e.31 ago.-Nº 57.498-v.4 sep.

"Z"

D. N. Gómez Ramos, martillero público nacional, con oficinas en Senillosa 27, Cap. 60-6746, al comercio avisa: Que Ana María Pía vende a Esteban Garrobo su negocio en el ramo de despensa y afines, sito en la calle ZELARRAYAN Nº 1301 esq. PICHEUTA, Cap. Reclamos de ley, domicilios de las partes mis oficinas.

e.28 ago.-Nº 57.405.-v.3 sep.

REMATES

Al comercio: Germán Fraga, martillero público, oficina Pola 735, Telefónica Argentina 64-2069, avisa: por cuenta dueño Sr. Cesáreo Sánchez, rematará negocio despensa, COSSIO 6470 el 6 de setiembre del corriente. Domicilio dueño, mismo negocio. Reclamos ley, mi oficina.

e.1º set.-Nº 57.567-v.6 set.

Al comercio: Cepeda & Cía., balanceadores y martilleros públicos, avisan que el día 7 de setiembre y días subsiguientes, a las 17 horas, rematarán todas las mercaderías, muebles y útiles que forman el negocio de despensa, ubicado en PASAJE DE LA TECNICA Nº 5452, Capital Federal, de propiedad del señor José Ferro. Reclamo de ley y domicilio de partes en sus oficinas, calle Charlone 1129, ciudad.

e.1º set.-Nº 57.543-v.6 set.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de agosto de 1948 a las 11 horas han rematado parte de maquinarias y existencias de la tornería mecánica sita en BRASIL 3054, propiedad de la firma "Polico" domiciliado en dicha dirección; y no de Keros Koentzberger como por error comunicáramos anteriormente. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.31 ago.-Nº 57.456-v.4 sep.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: el 6 Septiembre 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen gomería, calle PEDRO GOYENA Nº 1134, las cuales serán trasladadas para la subasta al local de la calle Caracas número 1471. por cuenta y orden de su dueño señor César G. Berga, domiciliado en el negocio.

e.31 ago.-Nº 57.462 v.4 set.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 6 de Setiembre de 1948, a las 14 hs., rematarán parte de las maquinarias que componen el taller de orfebrería, calle ACHAVAL 590, por orden de Javier Presapla. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.28 ago.-Nº 57.407-v.3 sep.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 7 de septiembre de 1948 a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, calle ZABALA 3040, por orden de Vicente Alberto Saracchi. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.28 ago.-Nº 57.406.-v.3 sep.

Montanelli Hnos., martilleros públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 6 de Septiembre de 1948 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de chocolate, derivados y afines, sitos en SAN LUIS 3156 propiedad de Pérez, Robledo y Cía., domiciliados en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.28 ago.-Nº 57.435-v.3 sep.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, aviran que el día 3 de Setiembre de 1948 a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de almidón calle CAÑADA DE GOMEZ 2768, por orden de Ricardo Marcucci. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.27 ago.-Nº 57.315-v.2 set.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que el día 2 de septiembre de 1948 rematará a las 15 horas el negocio de restaurant La Tapera, calle ENTRE RIOS Nº 470 por orden de Carlos Osta y Enrique Moretti. — Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

e.26 ago.-Nº 57.243-v.1º sep.

Manuel Ferro, martillero público, oficinas Pichincha 563, avisa: Los días 1 y 2 septiembre 1948, rematará a las 15 horas, todas las existencias que constituyen fábrica perfumes, calle CARACAS 1471, orden Laboratorios Ariruma, domicilio allí.

e.26 ago.-Nº 57.254-v.1º sep.

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION SEFARDI DE BENEFICENCIA
CONVOCATORIA

"La Asociación Sefardi de Beneficencia y Honras Póstumas", de acuerdo con el Art. 25 de sus estatutos sociales, convoca a sus asociados a una asamblea eleccionaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre próximo a las 22 horas en su sede social de la calle Lavalle 2353, para elegir: 1 presidente, 1 secretario, 1 protesorero, 1 consejero y 2 vocales y 3 revisores de cuentas por el período de 2 años. — José N. Tawil, secretario.

e 1º set.-Nº 57.549-v.1º set.

"C"

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

El Directorio cumple con el deber de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el Art. 26º del estatuto, se celebrará a las 15 horas en el local de la compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, el miércoles 22 de setiembre de 1948 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al vigésimo noveno ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato.

3º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes.

4º Designación de dos accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.526-v.17 set.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO
Compañía de Seguros
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art 26º de los estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el miércoles 22 de setiembre de 1948, a las 15.30 horas, en el local de la Compañía, Av. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la modificación del Art. 15º de los estatutos sociales sobre la base propuesta en los ejemplares que se encuentran en la sociedad, a disposición de los señores accionistas, quienes podrán solicitar su entrega acreditando su condición de tales.

2º Autorizar al presidente o vicepresidente o al director que cualquiera de estos designe, para que cualquiera de ellos, indistintamente, separada o alternativamente, gestione la aprobación de la reforma su protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades para aceptar y discutir las modificaciones que, a lo resuelto, pudieran sugerir las autoridades pertinentes.

3º Designación de dos señores accionistas para que, con el presidente y secretario, redacten y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 26 de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas lo que dispone el Art. 31º de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía, con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

e.1º set.-Nº 57.527-v.17 ago.

"D"

DELTER
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los accionistas a Asamblea Extraordinaria para el 29 de setiembre a las 11 horas, en Santiago del Estero 286, para

1º Reformar los arts. 5º y 8º del estatuto.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e 1º set.-Nº 57.523 v.17 set.
e.18 set.-Nº 57.601 v.24 set.

"E"

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA, S. A.
Agrícola Ganadera

De acuerdo con el Art. 7 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la Sociedad, calle San Martín 66, el día 27 de Septiembre de 1948 a las once horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

2º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1948.

3º Elección de tres Directores; dos por el término de tres años por cesación de mandato y uno por dos años para completar mandato por renuncia.

4º Elección del síndico por el término de un año. — El Directorio.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de (3) días del establecido para la asamblea, de acuerdo con el Art. 9 de los estatutos.

e.1º set.-Nº 57.595 v.17 set.

"G"

Ganadera, Inmobiliaria y Financiera
EL PAJARO BLANCO, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea. — Carlos A. Videla, Presidente.

e.1º set.-Nº 57.596 v.17 set.

"M"

MOUKARZEL, S. A.
Industrial, Comercial, Inmobiliaria
Buenos Aires
CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS

De acuerdo con las disposiciones del artículo octavo de los estatutos sociales, el Directorio convoca a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 22 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, calle Crámer Nº 1.222, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de los artículos 2º y 3º de los estatutos sociales.

2º Aplicación del art. 4º de los estatutos sociales para designar a dos directores titulares y dos suplentes hasta que se reúna la próxima asamblea general Ordinaria de accionistas.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 26 de Agosto de 1948. — El Directorio. — Juan Moukarzel, Presidente Delegado.

Nota: Se recuerda la disposición del art. 8º sobre depósito de acciones.

e.1º set.-Nº 57.504 v.17 set.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 15 de setiembre próximo, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria y balance general al 30 de junio de 1948. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de los beneficios. Elegir dos directores titulares por 3 años, en reemplazo del Dr. Celedonio V. Pereda y Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Horacio Pereda, Eduardo Lalor, Dr. Ernesto Hueyo y Juan F. Legeren, que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo respectivamente de los señores Henry G. Martin. Ricardo V. Bosch y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositar las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 8, 9 y 10 de setiembre de las 15 a las 16 y 30 horas.

Buenos Aires, agosto 26 de 1948. — El Gerente.

e.1º set.-Nº 57.502-v.11 set.

"P"

PROQUIMETAL
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de Proquimetal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social, Alsina 1360, 6º piso, el viernes 17 de septiembre a las 18 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la propuesta del Directorio de transferir parte del activo y pasivo social.

2º Consideración de la propuesta del Directorio para participar en otra Sociedad.

3º Otorgamiento de facultades y designación de apoderados especiales, para efectuar las operaciones a que se refieren los puntos anteriores, en caso de ser aprobados.

4º Elección de un director suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.1º sep.-Nº 57.553-v.17 sep.

"S"

SOCIEDAD
CONGREGACION ISRAELITA LATINA DE BUENOS AIRES

Estimado consocio:

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de nuestros estatutos sociales, convócase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria anual que se ve-

rificará el domingo 5 de septiembre a las 10 horas, en su sede social, Piedras 1164, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del balance y estado financiero en su LVII ejercicio;

2º Renovación de la mitad del Consejo Directivo, o sea: Presidente, por terminación de mandato; tesorero, por terminación de mandato; secretario, por renuncia y terminación de mandato; 1er. vocal, por renuncia y terminación de mandato, y protesorero, por renuncia, (por un año).

3º Elección de revisores de cuentas;

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la H. Asamblea General.

Encarecemos a Ud. quiera hacer acto de presencia puntualmente.

Saludamos a Ud con nuestra distinguida consideración. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — Jacobo Coriat, presidente. — Samuel de A. Levy, prosecretario.

N. B. Art. 27. — No tendrá voz ni voto los asociados menores de 18 años y los que no tengan, por lo menos, un año de actividad en la asociación.

e.1º sep.-Nº 57.539-v.4 sep

SALABERRY BERCETCHE & CIA.
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de septiembre de 1948 a las 10,30 horas en el local social de la calle Defensa 188, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del balance general, informe del señor síndico correspondiente al 18º ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Designación de escrutadores, de acuerdo con el artículo 32º de los estatutos.

3º Fijación de fecha de cierre del próximo ejercicio, según el artículo 25º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el plazo que fijan los estatutos.

5º Nombramiento por la asamblea de dos señores accionistas presentes para que firmen el acta. — El Directorio.

e.1º sep.-Nº 57.551-v.17 sep

SOCIEDAD ANONIMA
"LA VENDIMIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la trigésima cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 20 de setiembre de 1948 a las 18 y 30 horas en el local calle Cerrito Nº 866, 2º piso, a objeto de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Aclaración sobre aplicación del 20 % de las utilidades a reserva legal y Directorio, ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1946.

6º Designación de dos señores accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad hasta tres (3) días antes de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.1º sep.-Nº 57.555-v.17 sep.

S. U. C. A. SOCIEDAD ANONIMA
Secretaría General
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de septiembre, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Reconquista 335|39, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Fijación del número de directores.

3º Elección de nuevos directores, de acuerdo al número que se fije y para las vacantes producidas por terminación del mandato del Dr. Jorge A. Tanoira e Ingº Diego Joaquín Ibarbia. — Elección de síndico.

4º Fijar la remuneración del Directorio para los períodos 1947|1948 y 1948|1949 y del Sr. síndico para el período 1948|1949.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será entregada, previo depósito en la caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones.

e.1º sep.-Nº 57.561-v.17 sep.

S. A. de Transporte Automotriz
"EXPRESO PILAR"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores accionistas, para el día 23 de Septiembre de 1948 a las 16 horas, en la sede de la Sociedad, Avda. Forest 502, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico; destino de la reserva facultativa y utilidad, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años: Presidente, vice presidente, pro secretario y vocal. Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Asignación mensual del gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.600 v.17 set.

"T"

TEJEDURIA FLORES, SOC. AN.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 18 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en la sede social, calle Bolivia 1256, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 30 de junio de 1948.

2º Elección de un director, por el término de tres años, de acuerdo con el artículo 8 de los estatutos.

3º Elección de un síndico y síndico suplente, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1º set.-Nº 57.525-v.17 set.

ANTERIORES

"A"

ASOCIACION DE CHANTADA Y SU PARTIDO
(Con personería Jurídica)
CONVOCATORIA

Señor consocio:

De acuerdo con el Art. 44 de los estatutos, se convoca a los Sres. socios, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 11 de septiembre, a las 21,30 horas, en nuestra casa social, Alsina 2183, con el fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Venta de la propiedad social Alsina 2183.

3º Pago de la deuda a los Sres. asociados.

4º Ampliación de comodidades en nuestro campo social.

5º Compra de una propiedad más pequeña con fines de secretaría.

Rogándole puntual asistencia, saluda a Vd. muy atte. — Buenos Aires, Septiembre de 1948. — José González, presidente. — Iginio Facin, secretario general.

Nota: Para tener acceso a la asamblea y poder tomar parte en la misma, se requiere la presentación del recibo correspondiente al mes de agosto y tener seis meses de antigüedad como socio (Arts. 46 y 47).

Se recuerda también a los Sres. socios que la asamblea quedará constituída con el 10 % del total de asociados, a la hora fijada en la convocatoria, y si no concurriese ese número, una hora después podrá funcionar la asamblea con los socios presentes, siendo válidos todos sus acuerdos (Art. 48).

e.31 ago.-Nº 57.510-v.1º sep.

ANGEL VELAZ & CIA LTDA.
S. A. Comercial, Ganadera y Agrícola
DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local social, calle Sarmiento 456, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, demostración de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 17º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años, para reemplazar a los señores Alejandro Menéndez Behety, José R. Pereyra Iraola, José Tomás Sojo y Raúl G. Apaolaza, que terminan su mandato, y Manuel D. Gómez, que renunció; de un director suplente por dos años, en reemplazo del señor Carlos R. Juncal, también por terminación de mandato; de síndico titular y síndico suplente por el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Justo Olarán Chans y B. Raúl Goyenechea, cuyos mandatos terminan.

3º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Angel Vélaz, presidente.

Nota: Tal como lo dispone el Art. 17 de nuestros estatutos, para que los señores accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social las acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión.

e.31 ago.-Nº 57.458-v.16 set.

ASOCIACION ESPAÑOLA DE S. M. DE BELGRANO

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948.

Distinguido consocio:

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 45, del estatuto, se convoca a usted a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día domingo 5 de Setiembre a las 10.30 horas, en el local social, Ciudad de La Paz 1760, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de la cuota de asociado a $ 3.50 m|n. los mayores y $ 2.50 m|n. los menores.

2º Facultar a la Comisión Directiva para elevar la cuota hasta $ 4.50 m|n. los mayores y $ 3.50 m|n. los menores, si las necesidades aconsejaran adoptar este temperamento.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Por considerarlo de importancia, mucho le estimaré una puntual asistencia. — Daniel Rubio, presidente. — Juan M. López, secretario.

Art. 49 — A las asambleas los socios serán citados una sola vez y tendrá lugar con el número de socios que concurra y para tener derecho el socio a tomar parte en éstas, deberá presentar el recibo del mes anterior al de la fecha de la asamblea a efectuarse.

e.24 ago.-Nº 56.852-v.4 set.

ALDEROQUI, YOHAI & ACRICH
Establecimientos Textiles
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Septiembre de 1948 a las 11.30 horas, en la sede social calle Canning 960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.220 v.1º set.

ANTHONY BLANK & CIA.
S A. Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Setiembre próximo a las 18.30 horas en su local social Cherrarín 751, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores.

2º Aumento de capital. — El Directorio.

Buenos Aires, 19 de Agosto de 1948.

e.24 ago.-Nº 57.067-v.10 set.

A C O N C A G U A
Sociedad Anónima
de Inversiones y Administraciones
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local, calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.241 v.1º set.

"A L S A"
Algodonera San Martín
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 18 de Setiembre de 1948 a las 12,15 horas, en el local Salta 172, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de número y elección del Directorio por dos años.

5º Elección de síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 56.167-v.11 set.

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de setiembre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al noveno ejercicio comercial, terminado el 30 de junio de 1948; informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Rescate en efectivo, por su valor nominal (de acuerdo al artículo 7º de los estatutos), de las series 15 a 19 de las acciones preferidas, sujetas a un regimen preestablecido de amortización, por valor de $ 250.000 m|n. c|legal, emitiendo previamente dos series y media de nuevas acciones Ordinarias, valor nominal $ 250.000 m|n. c|legal, a fin de cubrir en efectivo, con su importe, el rescate de estas acciones Preferidas, por su valor nominal.

3º Elección de un director titular por dos años, y reducir a seis, el número de directores titulares.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948-1949.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas, lo dispuesto por el Art. 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta el día 10 de setiembre próximo inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.295-v.13 sep.

"B"

BANCO FERROVIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 18 de setiembre, a las 14 horas, en la sede del Banco, calle Sarmiento 643,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe al artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Tomás P. Lucas, Justo de Arechavala y Rodolfo Paolucci, por terminación de su mandato.

3º Elección de tres directores suplentes por un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Presidente.

e.31 ago.-Nº 57.457-v.16 set.

"BEACON"
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de setiembre de 1948, a las 10 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 720 (piso 1º), para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948;

2º Distribución de utilidades;

3º Designación de nuevos directores, síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, según las prescripciones del artículo 11 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad (calle Defensa 251, 1º), hasta dos días antes del señalado para la asamblea.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Directorio.

e.31 ago.-Nº 57.512-v.16 sep.

BANCO ESCOLAR ARGENTINO
Belgrano 1471
PRIMERA CONVOCATORIA

Se invita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 44º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, por tres años; un director suplente, por tres años, y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la sesión. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1948. — Nicolás Rossi, presidente. — Eduardo Navarro, gerente, por el Banco Escolar Argentino.

Nota: Para asistir e intervenir en la asamblea, los señores accionistas deberán retirar la tarjeta de entrada que entregará la gerencia, hasta tres días antes del fijado para la reunión.

e.23 ago.-Nº 56.893.-v.9 sep.

BENVENUTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
Hipólito Yrigoyen Nº 2576
Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 7 de septiembre de 1948, a las 11 horas en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, memoria del Directorio e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.560.-v.4 sep.

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 y 28 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de setiembre de 1948, a las 17.30 horas, en el local del Banco, San Martín 150/4, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general del octavo ejercicio terminado el 30 de junio de 1948. Informe del síndico y destino de las utilidades.

2º Elección de tres directores por dos años en reemplazo de los señores Néstor J. Curat, Arnaldo Arabehety y Esteban Baron, que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.059-v.13 sep.

"C"

C. I. M. A. F. A.
CIA. IMPORTADORA DE MARCAS FAMOSAS
Soc. Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 14 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en la sede social, Maipú 73, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio finalizado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de las utilidades y remuneraciones especiales al Directorio y síndico.

3º Designación de síndico titular y suplente. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 56.909.-v.9 sep.

C O F I R
Compañía Financiera, Inmobiliaria y Rural Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria, para el 15 de septiembre de 1948, a las 17 horas, en San Martín 66, para tratar:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elegir síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 56.806.-v.9 sep.

COMPAÑIA GENERAL DE FOSFOROS SUD AMERICANA S. A.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, balance general, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años; elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Remuneración del síndico para el ejercicio 1948/1949.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Lima Nº 239, el día 8 de Setiembre p. v., a las 10 horas.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la administración hasta el día 3 de setiembre próximo, inclusive, como lo prescribe el artículo 29 de los estatutos. — El Secretario.

e.16 ago.-Nº 56.421-v.3 sep.

CREDITO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima Financiera
Reconquista Nº 200

No habiéndose depositado en las cajas de la sociedad, la cantidad de acciones que, con arreglo a lo prescripto en el artículo 18 del estatuto social, se requiere para celebrarse la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 31 del actual, el Directorio de esta institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de dicho estatuto, ha resuelto convocar a una nueva asamblea para el día martes 14 de setiembre próximo, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Reconquista Nº 200, la que, según lo previsto en el mismo artículo 24, quedará en esta segunda vez legalmente constituida con cualquier número de accionistas que concurran. Los objetos de la asamblea son los mismos que se anunciaron en los avisos de la primera convocatoria, a saber:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1948, y aplicación de utilidades.

2º Confirmación del nombramiento de un director que fué llamado para cubrir una vacante; y elección de dos directores, por tres años, por terminación de mandato.

3º Elección de un síndico y de un suplente de síndico.

4º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo prescripto por el artículo 19 del estatuto social, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las cajas de la sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la realización de dicho acto.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1948. — Eduardo Grané, vicepresidente. — F. A. Lara, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.284-v.9 set.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las diez horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Autorización al señor presidente para que obtenga un préstamo hipotecario por la suma, interés y demás condiciones que establezca la propia asamblea.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas, de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma.

Buenos Aires, 7 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.590 v.4 set.

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6, Inc. C y 8 de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Setiembre de 1948, a las 18.30 horas en la presidencia del club, Rivadavia 882, Capital.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1947-1948.

2º Designar dos socios para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva. — Nicolás Cazón, presidente.

e.27 ago.-Nº 57.203-v.2 set.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15.30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración informe del Directorio proponiendo emitir 4ª Serie de Acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.297-v.14 sept.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
SAN MARTIN 662 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo a los Estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA

1º Presentación de la Memoria del Directorio y del Balance General del 46º Ejercicio de la Compañía.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — El Secretario.

e.27 ago.-Nº 57.298-v.14 sept.

CONFECCIONES ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 17.30 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.

2º Designar dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.330 v.14 set.

COMPAÑIA INMOBILIARIA GLORIA
Sociedad Anónima
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con lo que establece el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la quinta Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 9 de Septiembre del año corriente, a las once horas, en el local de la Compañía, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 825, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación del estatuto social, suprimiendo el último párrafo del artículo 9º.

2º Designación de la persona que tramite la reforma estatutaria ante el Poder Ejecutivo Nacional y protocolice e inscriba las resoluciones de la asamblea.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas de acuerdo al artículo 12 de los estatutos, que para asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o certificados bancarios, expedidos a nombre del accionista, con tres días por lo menos de anticipación al fijado por la asamblea y contra la cual recibirán un certificado de depósito que le servirá de boleto de entrada para la misma. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.588 v.4 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE AERONAVEGACION DODERO S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día jueves 9 de Setiembre de 1948, a las once horas, en el local de la sociedad, Corrientes 389, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital, reforma general del estatuto y cambio de nombre de la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.636-v.6 set.

"CONARG"
Constructora Argentina S. A. Industrial
Cangallo 564 - 1er. piso
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de septiembre, a las 16 horas, en el local de la calle Cangallo 564, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de abril de 1948.

2º Elección de tres directores titulares, dos suplentes, por el término de dos años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 56.355.-v.2 sep.

COMPAÑIA ARGENTINA DE LIJAS Y ESMERILES
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 11 de setiembre de 1948, a las 18.15 horas en Manuel García 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con una anticipación no menor de dos días al señalado para la asamblea.

e.20 ago.-Nº 56.678-v.7 sep.

CIA. ARGENTINA METALURGICA ESTAÑO ALUMINIO
Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 21 de Septiembre próximo a las 11 hs., en la Avda. R. Sáenz Peña 832, piso 6º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aplicación de las utilidades acumuladas en el fondo de reserva general al aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.086 v.10 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de septiembre próximo, a las 21 horas, en Larrea Nº 132, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, vigésimo primer ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Remuneración del síndico. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.662.-v.10 sep.

COMPAÑIA OLEAGINOSA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA (C.O.A.S.A.)

Fábrica y Refinería de Aceites Vegetales

San Martín 579

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 7 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 18 de septiembre, a las once horas, en su local de la calle San Martín 579, piso 1º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección del síndico titular.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de tales, en la caja de la Sociedad, dos días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.251-v.13 set.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSACCIONES COMERCIALES

Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Setiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social Río Cuarto Nº 1150, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del boleto de compraventa celebrado el 20 de Agosto de 1948.

2º Aumentar el capital autorizado de la sociedad a dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (Art. VII de los estatutos).

3º Aumentar a nueve el número de directores titulares (Art. XII de los estatutos) y en su caso elección de los que corresponda por el período que la asamblea determine (Art. XIV de los estatutos).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 27 de los estatutos.

e.25 ago.-Nº 57.148-v.11 set.

"D"

DELLAZOPPA

Sociedad Anónima Comercial

Chacabuco Nº 175

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el jueves 23 de setiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede de la sociedad, Chacabuco 175, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27 ejercicio de la sociedad, cerrado el 30 de junio de 1948.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175, tres días antes de la celebración de la asamblea de acuerdo con el art. 28 de los estatutos.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.28 ago.-Nº 57.291-v.18 set.

"E"

EXPRESO FURLONG EMPRESA DE TRANSPORTES GENERALES SOCIEDAD ANONIMA

Calle Salta 1929|1939 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día diez y ocho (18) de Setiembre a las 10,30 horas, en el local calle Salta 1929|39, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio financiero terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares por dos años en reemplazo de los señores William Carter Holland, Juan José Furlong y Luis Tomás Furlong, que terminan su mandato.

4º Elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Eduardo Patricio Furlong y Arthur Henry Abbott que terminan su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Roberto Flack y David B. Bulman respectivamente, quienes terminan su mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.347 v.14 set.

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales S. A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 15 de septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Considerar el informe de la comisión encargada de tramitar la reforma de estatutos, sancionada por la Asamblea General Extraordinaria del 29 de septiembre de 1947, y adopción de las medidas que la asamblea estime convenientes.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.070-v.10 set.

"EL MUNDO"

Compañía de Seguros Generales. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondientes al 2º ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.090 v.10 set.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23 de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima" a Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de setiembre próximo, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 8º ejercicio social vencido el 30 de junio de 1948.

2º Lectura del dictamen del síndico.

3º Elección de un director titular por el término de tres años en reemplazo del Sr. Carlos A. Robirosa, que termina su mandato.

4º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

5º Designación de dos accionistas que para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Presidente.

21 ago.-Nº 56.684-v.8 set.

EXPLOTACIONES RURALES SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 25º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Extraordinaria, para el día 13 de setiembre próximo, a las 11.50 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reducción del capital social y correspondiente modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión (Art. 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto de 1948. — El Presidente.

e.21 ago.-Nº 56.683-v.8 set.

ESTANCIAS HUGHES, SOC. ANON.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1948, a las 15 horas, en la sede social, Avenida de Mayo 651, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance del ejercicio vencido el día 31 de Mayo de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares; dos directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Elección de presidente de la sociedad.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — J. F. Macadam, presidente.

e.21 ago.-Nº 56.830 v.8 set.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES "LYNCHESTER"

Sociedad Anónima, Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 15 de Septiembre de 1948, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10 y 30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones inmobiliarias efectuadas por la sociedad.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso, con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto, un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo accionista tiene derecho a hacerse representar en la asamblea con carta poder dirigida al presidente. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.857 v.8 set.

EDIAR SOC. ANON. EDITORES

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día diecisiete de septiembre de 1948, a las 18.30 horas, en la sede social, Tucumán 826, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de lo resuelto en reunión del Directorio de fecha veintiuno de agosto de 1948, cuya acta Nº 52 está en Secretaría a disposición de los señores accionistas y modificación de los artículos Nros. 6, 7, 29, 30, 32 y 36 de los estatutos sociales.

2º Autorización al presidente o director secretario para que, por sí o por delegación en otro director puedan gestionar la aprobación de la reforma de los estatutos por el Poder Ejecutivo, aceptar las modificaciones o adiciones de forma que exigiere la Inspección General de Justicia, protocolizar los nuevos estatutos y ejecutar todos los actos necesarios para la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio y para el cumplimiento de todas las disposiciones legales.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen conjuntamente con el presidente y demás directores presentes el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1948. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.230-v.13 sep.

"F"

FIGUEROA ARGENTINA IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 9 de Septiembre de 1948, a las 17,— horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo 460, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico titular.

2º Fijación de retribución a los directores y síndico titular y distribución de las utilidades.

3º Renovación total del Directorio. Elección de cinco directores titulares y dos suplentes por el término de dos años, conforme a lo establecido en el artículo 9 de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo 20 de los estatutos, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.870 v.7 set.

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en la sede social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 10 de Septiembre próximo, a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de Junio de 1948. Distribución de las utilidades.

2º Remuneración al gerente (Art. 22).

3º Remuneración al síndico (Art. 29).

4º Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y otros dos para firmar el acta de la asamblea.

5º Elección de dos directores titulares y cinco directores suplentes. Elección del síndico titular y síndico suplente. — Saturnino Fernández, presidente. — Aurelio González, secretario.

e.16 ago.-Nº 56.443-v.3 sep.

"G"

GUGLIELMONI S. A.

Importadora, Comercial, Industrial y Minera

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 13 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º De acuerdo al art. 33 del estatuto, modificación de la fecha de cierre de ejercicio, proponiéndose se fije el 30 de Junio de cada año.

2º Designación de síndico ad hoc.

3º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.

4º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndicos.

5º Designación de nuevo Directorio, por renuncia del actual.

6º Designación de síndicos, titular y suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.825 v.8 set.

GANADERA MATA GRANDE, S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para las 11 horas del 9 de septiembre de 1948, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un director titular.

4º Designación de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar en la caja social, sus acciones o certificado de depósito bancario con tres días de anticipación con vencimiento el día 4.

e.18 ago.-Nº 56.539.-v.4 sep.

"H"

HERBIN S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de Setiembre de 1948, a las 10 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda el artículo 24º de los estatutos.
e.24 ago.-Nº 57.028-v.10 sep.

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. An. Com. e Ind.

Convócase a los Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 16 de Septiembre de 1948 a las 17 horas en calle 25 de Mayo 347, Oficina 312, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elegir dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y su remuneración, síndico suplente y dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.25 ago.-Nº 57.133.-v. 11 sep.

"I"

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Setiembre de 1948, a las 16 horas, en el local calle Lima 229, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y remuneración del Directorio y síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el art 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la Caja Social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — El Directorio.
e.25 ago.-Nº 56.944-v.11 set.

INSTITUTO FRENOPATICO S. A.
CONVOCATORIA
De acuerdo con lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1948 en el Instituto Frenopático, Avenida Montes de Oca Nº 625, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación del balance y memoria e informe del síndico correspondientes al ejercicio 1947|1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de la venta parcial o total del terreno y edificios de la fracción comprendida entre la Avenida Montes de Oca y la calle General Hornos.
4º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Presidente.
e.21 ago.-Nº 56.802 v.8 set.

INSTITUTO SANITAS ARGENTINO S. A.
Industrial de Productos Químicos y Medicinales
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Septiembre de 1948, a las 17 h., en el local de la calle Sarmiento 1946, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar el proyecto de conversión de acciones por valor nominal de $ 1.250.000,— que se retiran de la circulación, y la emisión en su reemplazo de acciones por valor nominal de pesos 625.000,—.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.21 ago.-Nº 56.822 v.8 set.

ILCAMA COMERCIAL, S. A.
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas de Ilcama Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el día 15 de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local Darregueira 2944, 6º piso, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1948.
2º Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado el 31 de Mayo de 1948
3º Elección del Directorio por el término de dos años y del síndico por término de un año, por haber terminado sus mandatos.
4º Designación de dos accionistas que firman el acta de la asamblea.
Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos. — El Directorio.
e.21 ago.-Nº 56.770 v.8 set.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 9 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del proyecto de reforma a los estatutos de la sociedad.
2º Aumento de capital.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.
e.18 ago.-Nº 56.517.-v.4 sep.

INDUSTRIAS ARGENTINAS DEL PAPEL, S. A.
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 9 de septiembre de 1948, a las 10 y 30 horas, en Reconquista 319, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años y síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones, de acuerdo a lo que dispone el artículo 34 de los estatutos.
e.18 ago.-Nº 56.516.-v.4 sep.

"IMPORTADORA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo resuelto por el Directorio, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 8 de Setiembre de 1948, a las 15 horas, en el local social calle Presidente Luis Sáenz Peña 1864|66, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Aceptación de las renuncias del presidente señor Claude Ian Mallet y del director señor Victorio H. Macchini.
3º Confirmación o revocación del cargo de director otorgado por la asamblea del día 14 de Agosto de 1947 al señor P. I. N. Rowstron como así del de director gerente designado por el Directorio.
4º Elección de dos Directores Titulares en reemplazo de los Directores renunciantes señores Claude Ian Mallet y Victorio H. Macchini, y en caso de revocación del cargo de Director que le fué otorgado al señor P. I. Rowstron designación de su reemplazante. — El Directorio.
Nota: Los señores accionistas para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar con tres días de anticipación las acciones en las oficinas de la sociedad o un certificado especial en que conste el depósito de las mismas en un Banco de esta Capital. — Claude Ian Mallet, presidente.
e.13 ago.-Nº 56.182 v.1º set.
e.2 set.-Nº 57.035 v.3 set.
e.4 sept.-Nº 57.477-v.4 sept.

INDYAS
INDUSTRIAS Y ASTILLEROS
Sociedad Anónima Argentina Industrial y Comercial
Buenos Aires
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948, a las 17 y 30 horas en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.
2º Informe del síndico.
3º Elección de directores titulares y directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).
e.13 ago.-Nº 56.290 v.1º set,

IROMAC, SOC. ANON. COMERCIAL
Importación, Exportación. Representaciones
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 6 de Septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local social, Reconquista 379, piso 5º, Oficina 510, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º — Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al segundo ejercicio, vencido el 31 de Mayo de 1948.
2º — Elección de directores y de síndico titular y suplente.
3º — Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se comunica a los señores accionistas, que para poder tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el artículo 13 de los estatutos. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — El Directorio.
e.13 ago.-Nº 56.161.-v.2 sep.

"INTELA"
INDUSTRIA TEXTIL LANERA S. A.
Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el lunes 6 de septiembre de 1948, a las dieciséis horas, en Moreno 1199.
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital.
2º Reajuste y destino de las reservas.
3º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Director General.
e.14 ago.-Nº 56.370.-v.2 sep.

INDUSTRIA
S. A. de Financiación y Mandatos
CONVOCATORIA
Se convoca por quince días a los señores accionistas de Industria, Sociedad Anónima de Financiación y Mandatos, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la calle Bartolomé Mitre 559, 1º piso, el sábado 18 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondiente al séptimo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.
2º Distribución de utilidades.
3º Aprobación de retribuciones conforme al Art. 26 de los estatutos.
4º Fijación del número de miembros del Directorio, síndicos y síndicos suplentes.
5º Elección de presidente, directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndicos suplentes, conforme a lo que se resuelva al tratar el punto anterior, en reemplazo del presidente, cinco directores, uno de ellos presidente del Comité Ejecutivo, síndicos y síndico suplente que terminaron su mandato.
6º Consideración del aumento del capital autorizado de la sociedad a la suma de m$n. 39.000.000.—, y de la propuesta del Directorio de modificar los Arts. 5º, 6º, 8º, 9º, 13º, 14º, 27º y disposiciones concordantes de los estatutos.
7º Designación de las personas autorizadas para tramitar la modificación que se resuelva al tratar el punto anterior.
8º Designación de dos accionistas para firmar el acta. de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas depositarán en la caja de la Sociedad sus acciones o un certificado expedido por un Banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y|o su mandatario servirá de entrada para la asamblea.
e.26 ago.-Nº 57.255-v.13 set.
e.14 set.-Nº 57.571-v.14 set.

"K"

KATADYN S. A. QUIMICO INDUSTRIAL
En cooperación con el Instituto Katadyn A. G. de Zurich (Suiza)
Buenos Aires - T. A. 31-6158
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 10 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en Reconquista 336, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Disolución anticipada de la sociedad.
2º Designación de uno o varios liquidadores, de un síndico y determinación de las facultades de los mismos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación como mínimo.
e.20 ago.-Nº 56.727.-v.7 sep.

"L"

"LA IBERO PLATENSE"
Compañía de Seguros (S. A.)
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de setiembre de 1948, a las 11 horas, en su local calle Maipú 231, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio ppdo., e informe del síndico.
2º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y proceder como escrutadores.
3º Elección de tres directores por tres años, en reemplazo de los que cesan en sus mandatos.
En el caso que la Asamblea General Extraordinaria, convocada previamente, no resuelva modificar el número de directores, como se propone, deberán elegirse dos directores más en reemplazo de los fallecidos.
Además, deberá elegirse un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — El Directorio.
Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben solicitar, en las oficinas de la sociedad, la boleta de entrada, hasta tres días antes de la fecha fijada para aquélla. (Art. 14 de los estatutos).
e.31 ago.-Nº 57.376-v.16 set.

"LA PAPELERA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA:
De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1948, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 616 (5º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1948 y distribución de utilidades.
2º Fijar la remuneración del síndico titular correspondiente al ejercicio 1948-1949 (Art. 22 de los estatutos).
3º Elección de cinco directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1948-1949 (Art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (Art. 34 de los estatutos).
Nota: — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los Bancos depositarios, en la caja de la sociedad, hasta el día 11 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948. — Víctor Valdani, presidente.
e.25 ago.Nº 57.060.-v.11 sep.

"LA QUIRURGICA ARGENTINA"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día sábado 11 de Septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social calle Azcuénaga Nº 1038, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Memoria del Directorio.
2º Aprobación de aumento de capital.
3º Eleccion de directores.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace presente que, de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito de las mismas en un Banco, con una anticipación no menor de tres días a la fecha señalada.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — El Directorio.

e.24 ago.-Nº 57.119 v.10 set.

LA MARTONA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 26 y 27 del estatuto, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a verificarse el día 10 de septiembre de 1948, a las 11 horas, en el local social, calle Rondeau 1757, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión de las acciones preferidas y reducción del capital de la sociedad.
2º Reforma del estatuto.
3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, agosto 18 de 1948. — El Directorio.

Nota: En cumplimiento del artículo 28 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Rondeau 1757, Buenos Aires.

e.23 ago.-Nº 56.395.-v.9 sep.

"M"

MERCADO DE TITULOS Y CAMBIOS DE LA BOLSA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 34 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 16 de septiembre próximo, a las 16,30 horas, en el salón de actos de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1º de julio de 1947 al 30 de junio de 1948.
2º Designación de cuatro señores accionistas para escrutadores.
3º Elección de tres directores titulares, por tres años, y cinco directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por terminación de mandato.
4º Designación de dos señores accionistas presentes en la asamblea, para que en su representación, intervengan en la redacción, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: a) Para tener acceso a la asamblea se requiere la presentación de la tarjeta nominal, suscripta por el presidente y el secretario del Directorio (Art. 37 estatuto).
b) Todo accionista podrá hacerse representar por otro, previa presentación de la tarjeta endosada. Ningún accionista podrá ejercer más de dos representaciones, incluso la propia.
c) Para que haya quórum, tratándose de la primera convocatoria, será indispensable la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas (Art. 36 estatuto).

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1948. — Ricardo J. Dragonetti, presidente. — Sebastián Pérez Tornquist, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.513-v.16 sep.

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día lunes 13 de Setiembre de 1948, a las 16.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance al 31 de Julio de 1948.
2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo D. Bruera, Alberto Castello, Nicolás J. Bressan y Ricardo W. O. Le Bas, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.
3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 57.170-v.11 set.

MANUFACTURA ARGENTINA DE MERCEDES, S. A.

Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 6 de Septiembre a las 17 hs., en la sede social, Cangallo 555, 5º p., a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Emisión de 16 series de un valor de m$n. 1.600.000.— en acciones ordinarias hasta cubrir el capital autorizado de pesos dos millones, dando prioridad para la suscripción en primer término a los accionistas presentes en la asamblea y facultando al Directorio a colocar el resto;
2º Aumentar el capital autorizado a Dos millones doscientos mil pesos, en acciones ordinarias, si fuese integramente suscripto el actual capital autorizado, según se propone en el punto anterior.
3º Designación de un director titular en reemplazo del Ing. Jorge Lattes que renunció;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 ago.-Nº 56.278 v.4 set.

MICHEL A. DOURA S. A.

Com. e Ind.

Fábrica de Tejidos

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Michel A. Doura, S. A. Comercial e Industrial a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 9 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en su sede social, Camargo 960, de esta Capital, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de las resoluciones del Directorio, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1948, e informe del síndico.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Distribución de utilidades y asignación que gozarán los señores miembros del Directorio.
4º Fijación de límite a la retribución de los señores directores para el ejercicio próximo.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. Aires, Agosto 18 de 1948. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.625-v.6 set.

MUTUAL BARRACA N. O. C. O.

Fundada el 11 de Abril de 1943

La sociedad Mutual Barraca N. O. C. O., convoca a sus asociados, a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 8 de Septiembre próximo, a realizarse en la calle Lamadrid número 1920, Capital, a las 18 hs., para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.
2º Informe de tesorería.
3º Modificación de los estatutos.
4º Designación de dos asociados para firmar el acta. — Juan Hanful, presidente. — Antonio Marin, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.436 v.1º set.

"N"

NOVEL COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de Septiembre próximo, a las 18 horas, en el local calle Moreno 1390, 1º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la propuesta del Directorio de elevar a seis el número actual de miembros del Directorio y en caso de aprobarse elegir dos nuevos directores titulares cuyo mandato terminará juntamente con el de los actuales directores.
2º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.329 v.14 set.

NUMANCIA

Seguros en General - Soc. Anón.

CONVOCATORIA

Según lo establecido en el art. 22 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Septiembre de 1948, en el local social, calle San Martín Nº 329 (2º piso), a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de utilidades.
2º Aplicación del art. 21 del estatuto.
Firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para concurrir a la asamblea deberán depositarse en la Gerencia de esta Sociedad las acciones respectivas o los recibos de depósito de las mismas en instituciones bancarias, hasta tres días antes del señalado para la asamblea (Art. 32 del estatuto).

e.21 ago.-Nº 56.780 v.8 set.

NAYDO

Sociedad Anónima Inmobiliaria y Financiera

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día primero de septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, calle Sarmiento Nº 2714 - 2º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 31 de mayo de 1948.
2º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes, por el termino de dos años; elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la misma asamblea.

A los efectos de la asistencia a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 2714 - 2º piso, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.461-v.1º set.

"O"

ORFEO

Industrial, Comercial, Financiera, Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los Arts. 13º y 36º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día nueve de septiembre del corriente año, a las 14.30, en el local Avenida de Mayo Nº 560, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del Directorio.
2º Elección de siete directores titulares y tres suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de un síndico titular y un suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.478-v.3 set.

"P"

"P O R A"

SOCIEDAD ARGENTINA DE CONSTRUCCIONES Y PRESTAMOS SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA

Corrientes 389 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 17 del mes de Setiembre de 1948 en el domicilio de la sociedad, calle Corrientes 389, a las 11.30 horas, con el fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Autorizar al Directorio para que done hasta la cantidad de 27.408,45 metros cuadrados de los terrenos de su propiedad sitos en Avellaneda, sobre las calles Anatole France entre las proyectadas Almirante Cordero y Mansilla, a la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón.
2º Designación de dos directores para que en representación de la sociedad "Porá", Sociedad Argentina de Construcciones y Préstamos, Sociedad Anónima Inmobiliaria, comparezcan a otorgar la escritura correspondiente del terreno donado a nombre de la Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón, de acuerdo al plano de mensura practicado por el ingeniero civil Enrique J. Ramayón.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado bancario tres días antes de la asamblea. — Emmanuel de Sieyes, presidente.

e.27 ago.-Nº 52.215-v.14 set.

PRODUCTORES DE CHADI LAUQUEN S. A.

de Comisiones, Consignaciones, Mandatos, Administraciones y Gestora de Corretajes y Remates

Ingeniero Luiggi - F.C.O.

T. A. Nº 1

De acuerdo a lo establecido en los artículos 30 y 32 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el escritorio del Sr. Joaquín Gómez (frente a la estación del F. C. Oeste) el domingo 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, con la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la conveniencia de la disolución anticipada de esta sociedad.
2º Aprobación de la liquidación y confirmación del Directorio para continuar como liquidador.
3º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Ingeniero Luiggi, Agosto 19 de 1948. — José Salvadori, presidente. — Joaquín Gómez, gerente.

e.25 ago.-Nº 57.147-v.11 set.

PORCELANA AMERICANA S. A.

CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse en la calle Corrientes 330, el día 15 de septiembre de 1948, a las 18,30 horas para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1948.
2º Consideración del proyecto de distribución de utilidades en acciones.
3º Elección del síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Recordamos a los señores accionistas lo establecido en el artículo 25 de nuestros estatutos sociales. — Buenos Aires, Agosto de 1948.

e.25 ago.-Nº 57.131.v.1º sep.

P L A N T I E

TALLERES GRAFICOS, S. A.

Rivadavia 1265 - Buenos Aires

Convocase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 4 de Septiembre de 1948, a las 11 horas, en la oficina de la calle Bernardo de Irigoyen 112, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Designación de un nuevo director titular.
3º Designar un síndico y un síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.580 v.4 set.

PFEIFFER & CIA. LTDA.

Sociedad Anónima Importadora

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 2 de setiembre del corriente año, a las 11 horas, en la sede social, Belgrano 545, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1948 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares y un director suplente.
3º Remuneración del síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre de 1948. — El Directorio. — Mario A. Pfeiffer, presidente.

e.9 ago.-Nº 55.975.-v.1 set.

"R"

R E S A L M A R

Reparaciones y Salvamentos Marítimos S. A.

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 1º de Septiembre de 1948 a las 17 horas, en el local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, 7º piso, escritorio 705, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de uti-

lidades e informe del síndico, correspondiente al ejercicio financiero cerrado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de directores titulares y directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea general, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad tres días antes a la fecha de la asamblea (Art. 12 de los estatutos).

e.13 ago.-Nº 56.287 v.1º set.

"S"

S. A. Comercial e Industrial
L. D. MEYER & CIA. LTDA.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 21 de septiembre de 1948, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón número 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1948.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1948. — El Presidente.

e.31 ago.-Nº 57.464-v.16 set.

SOCIEDAD IMPRESORA AMERICANA
Soc. Anón. Industrial y Comercial
LABARDEN 155 - BUENOS AIRES
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social, Labardén 155, el día diez y ocho de Septiembre de 1948, a las diez y seis horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Demostracion de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1948.

2º Fijar la remuneración de los directores y del síndico de acuerdo con el artículo 15, inc. b).

3º Ratificación de la resolución del Directorio (Acta Nº 8) (Art. 9 inc. d) de los Estatutos).

4º Elección de directores por un año.

5º Elección de síndico, titular y suplente, para el ejercicio 1948/1949.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o certificados de los mismos otorgados por una entidad bancaria.

Buenos Aires, Agosto de 1948. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.323-v.14 sept.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION
Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para celebrar el día 20 del corriente, la Asamblea General Ordinaria, convócase por segunda vez a los señores accionistas, conforme al artículo 28 del estatuto social, para celebrarla el día 8 de septiembre próximo, a las 17 horas, en el local social, Avenida Corrientes Nº 555, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 30 de junio último.

2º Reparto de utilidades.

3º Elección, por terminación de mandato, de tres directores titulares, por tres años; tres directores suplentes, por un año; un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año.

4º — Designación de dos accionistas para que, en unión del presidente y gerente, firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación, cuando menos, a la fecha designada. (Art. 29 del estatuto).

e.20 ago.-Nº 56.730.-v.4 sep.

SOCIEDAD ELECTROTECNICA ARGENTINA S. A.

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 7 de septiembre, a las 15.30 horas, en el local, Patagones 2550.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación de Directorio.

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Aumento de capital.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.14 ago.-Nº 56.338.-v.2 sep

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Septiembre próximo, a las 16 horas, en el local de la Gerencia, calle Lavalle Nº 3200, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades, así como del informe del síndico.

2º Elección de cuatro directores por dos años; de cuatro directores suplentes, síndico y síndico suplente, todos por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el artículo 24 del estatuto, que dice así: Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la Secretaría de la Sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la Capital Federal, con la indicación de la serie y número de cada título. — El Directorio.

e.21 ago.-Nº 56.791 v.8 set.

SCHUCHARD
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 11 y 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de septiembre de 1948, a las 11.45 horas, en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4 y 2º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.481-v.3 set.

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bartolomé Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 9 de septiembre de 1948, a la hora 11, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1948, y respectivo informe del síndico.

2º Aprobación de cesión gratuita de 1.298 mts.2 de tierra al Gobierno de Tucumán, de conformidad con la Ley de Ejidos de la provincia.

3º Aumento del número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y directores suplentes.

5º Eleccion de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1948/49.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

A más tardar tres días antes de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del día 25 del corriente, en la misma Secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1947/48.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.19 ago.-Nº 56.631-v.6 set.

SOCIEDAD ANONIMA INSTITUTO MEDICO PIROVANO
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el 12 de septiembre de 1948, a las 18 horas, en el local social, Sanillosa Nº 54 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Modificación de los artículos 3º y 4º del estatuto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificados bancarios de depósito hasta tres días antes del fijado en la convocatoria. — El Directorio.

e.18 ago.-Nº 56.506.-v.4 sep.

SCHUCHARD SOCIEDAD ANONIMA
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la 14º Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1948, a las 11 horas en la sede social, calle Defensa 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 14º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1948.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.16 ago.-Nº 56.439-v.3 sep.

SOCIEDAD ANONIMA "CLUB MAR DEL PLATA"
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día jueves 2 de Septiembre a las 18 horas, en la sede social, Cerrito Nº 388, piso 2º, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria al 31 de Mayo de 1948.

2º Aprobación del balance y demostración de la cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio del 1º de Junio de 1947 al 31 de Mayo de 1948.

3º Informe del síndico titular.

4º Elección por dos años de un secretario en reemplazo del señor Silvio J. Merlo; cuatro directores titulares en reemplazo de los señores Dr. Enrique Abella, Dr. Juan Patrone, Dr. Agustín L. Piaggio y Sr. Justo Vincente; y siete directores suplentes en reemplazo de los señores Dr. Antonio E. Ramayón, Dr. Ramón Juan Galarza, Dr. José Barrau, Dr. Santiago Baqué, Sr. Mario Chilotegui, Sr. José M. Luparia y Sr. Amadeo Raggi; todos ellos finalizan su período en 1948.

5º Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Silvio J. Merlo, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, Cerrito 388, piso 2º, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Secretario.

e.9 ago.-Nº 56.005 v.1º set.

SOCIEDAD ANONIMA CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 56.234-v.13 sep.

SOC. ANON. ELABORACION Y TRANSFORMACION DE ALAMBRE
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de septiembre de 1948, a las 16 horas, en nuestra sede Av. Avellaneda Nº 1329, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inc. 1º del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el Art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

e.23 ago.-Nº 57.226-v.13 sep.

S A M U H I
Fábrica de Tanino y Aceites Vegetales e Industrialización del Algodón S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 16 de septiembre de 1948, a las 11.30 horas, en la sede social calle 25 de Mayo Nº 11, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos personas para la tramitación de las reformas ante las autoridades, con facultad para aceptar las modificaciones que se hagan como condición de aprobación y para elevar a escritura pública el estatuto reformado, las actas, actuaciones y decretos correspondientes.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 ago.-Nº 57.201-v.13 sep.

"T"

TEXFICO
Sociedad Anónima, Textil, Financiera Comercial
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1948 a las 11 horas en el local social calle San Martín 478, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, correspondientes al 12º ejercicio terminado el 31 de Julio de 1948.

2º Desafectación de la cuenta Fondo de Previsión, y su distribución como dividendos.

3º Remuneración del Directorio y síndico y aplicación de las utilidades del ejercicio.

4º Elección de ? directores por el término de tres años

5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1948. — El Directorio.

e.27 ago.-Nº 57.326-v.14 sept.

TRESCA & CIA.
Sociedad Anónima, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de septiembre de 1948, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Distribución y capitalización de utilidades.

3º Fijación de la remuneración del síndico.

4º Elección de dos directores, un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.25 ago.-Nº 57.158-v.11 set.

TEXTILYUTE, S. A.
Industrial y Comercial
Uruguay 367 - 5º A - Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse en la calle Uruguay Nº 367, 5º piso A, el día 13 de septiembre de 1948, a las 18,30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Reforma de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 19 de agosto de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el último apartado del artículo 17 del estatuto social.

e.23 ago.-Nº 56.938.-v.9 sep.

TIENDAS MILSALDOS, S. A.
Girardot 1560 - Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de Septiembre de 1948, a las 17 horas, en el local Avenida Roque Sáenz Peña 760, 2º piso, escritorio Nº 42.

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalización de utilidades.

2º Reforma de los artículos 3º y 10º de los estatutos para aumentar el capital social.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Las acciones deberán depositarse en la administración de la sociedad hasta tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.776-v.6 sep

T I R S A
TENERIAS E INDUSTRIAS DEL RIO DE LA PLATA
Soc. Anón. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el 14 de septiembre de 1948, a las 10 horas en el local de la sociedad, Sarmiento 767, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de parte del nombre social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.20 ago.-Nº 56.715.-v.7 sep.

Planilla de Rezagos Nº 183|48
Nota Nº 404.093|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1|47; marca: Szaja Lipszyc; número: 1; envase: fardo; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.323 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 670|48
Nota Nº 404.386|48

Vapor: Corinthus. Paquete: 8.318. Fecha de entrada al Puerto: Julio 21|47. Marca: Exportadora Argentina. Número: 1. Envase: Esqto. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.320-v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 617|48
Nota Nº 403.987|48

Vapor: Alamak. Paquete: 9.887. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 27|47. Marca: S Z V. Número: 1. Envase: Caja. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.321-v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 185|48
Nota Nº 403.999|48

Vapor: Alphacca. Paquete: 8.824. Fecha de entrada al Puerto: Agosto 1º|47. Marca: V B R. Número: s|n. Envase: Pieza. Cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.322-v.3 set.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Muestras y Encomiendas Norte
Nota Nº 93.560 M. 48

Avión N.C. 28.304; serie: A. 22.679; fecha de entrada: 8|9|1946; marca: 57.749; número: s|n.; artículos varios. — Avión N.C. 49.550; serie: A. 22.804; fecha de entrada 9|9|1946; marca: 562.005; número: s|n.; confecciones de punto. — Avión Star Light; serie: A. 23.482; fecha de entrada: 13|9|1946; marca: 8.518; número: s|n.; herramientas de hierro. — Avión Arumani; serie: A. 23.539; fecha de entrada: 16|9|1946; marca: 18.693; número: s|n.; un sombrero de hombre. — Vapor: Capitaine Biobuyche; serie: A. 23.563; fecha de entrada al puerto: 17|9|1946; marca: s|m.; número: s|n.; un muestrario. — Avión N.C. 88.940; serie: A. 24.940; fecha de entrada: 30|9|1946; marca: 533.782; número: s|n.; 22 portaplumas. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.313 v.3 set.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don F. J. Maldonado Moreno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a la Nota Nº 92.783 M. 1948, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas.

Muestras y Encomiendas Norte

Vapor: Margalan; serie: A. 18.862; fecha de entrada al puerto: 20|7 1946; marca: P.; 15,600 kilos acumuladores para autos. — Avión: N.C. 34.947; serie: A. 18.921; fecha de entrada: 5|8|1946; marca: 34.933; 1 aparato para copiar radiografías. — Avión N.C. 34.947; serie A. 19.015; fecha de entrada: 5|8|1946; marca: 257.030; 1 tapado. — Avión B.B. D.D.; serie A. 19.268; fecha de entrada: 6|8 1946; marca: 282.139; 230 gramos joyas falsas. — Vapor: Perú; serie: A. 19.336; fecha de entrada al puerto: 6|8|1946; marca: Rot; 1 máquina para gravar. — Avión 88.905; serie: A. 20.445; fecha de entrada: 18|8|1946; marca: 6.076; confecciones de algodón. — Avión Arumani; A. 20.201; fecha de entrada: 19|8|1946; marca: 18.555; esencias. — Avión N.C. 18.119; serie: A. 21.011; fecha de entrada: 23|8|1946; marca: 553.920: 1 vestido de seda. — Avión N.C. 88.900; serie: A. 21.181; fecha de entrada: 25|8|1946; marca: 170.312; 29 sombreros para señora y 3 bolsas de mano de seda. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.312 v.3 set.

Nota Nº 85.865 C|48

Avión N.C. 45.372; serie: A. 5.215; fecha de entrada: 8|3|1946: marca: 65; número: s|n.; 1 estufa eléctrica. — Avión N.C. 45.372; serie A. 5.216; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 fuente. — Avión N.C. 45.372; serie: A. 5.217; fecha de entrada: 8|3|1946; marca: 65; número: s|n.; 1 estufa, 1 plancha y discos. — Tren Internacional Nº 4; serie: A. 5.476; fecha de entrada: 2|2|1946; marca: C. América; número: s|n.; 8 docenas de placas fotográficas. — Avión N.C. 19.916; serie: A. 5.554; fecha de entrada: 12|3 1946; marca: 707.010; número: s|n.; 4,550 kilos confecciones de seda. — Avión N.C. 19.916; serie: A. 5.555; fecha de entrada: 12 3|1946; marca: 707.011; número: s|n.; 1,800 kilos confecciones de seda. — Avión N.C. 25.652; serie: A. 6.218; fecha de entrada: 24|3 1946; marca: 655.893; número: s|n.; 4 lámparas eléctricas. — Avión V. Curupaití; serie: A. 1.372; fecha de entrada: 22|2|1946; marca: Z x L; 20,500 kilos aceite lubrificante. — Vapor: Río Tunuyán; serie: A. 699; fecha de entrada al puerto: 7|3|1946; marca: P. M. Piter; 1 máquina fotográfica. — Vapor: Río Jachal; serie: A. 733; fecha de entrada al puerto: 9|3|1946; marca: C. D. Cordero; 1,250 kilos cigarrillos y 1,600 kilos cigarros habanos. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.314 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 3.827|47
Nota Nº 404.441|48

Vapor: Argentina; paquete: 3.548; fecha de entrada al puerto: Marzo 26|47; marca: L.F.A.; número: 1.265; envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.315 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 2.285|48
Nota Nº 407.807|48

Vapor: Río Aguapey; paquete: 4.646; fecha de entrada al puerto: Abril 22|47; marca: Donelly; números: 1-2; envase: atados; cantidad: 2. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.316 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 675|1948
Nota Nº 403.997|48

Vapor: Corinthus; paquete: 8.318; fecha de entrada al puerto: Julio 21|47; marca: s|m.; número: s|n.; envase: bolsas; cantidad: 2. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.317 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 315|48
Nota Nº 404.009|48

Vapor: Black Prince; paquete: 10.358; fecha de entrada al puerto: Octubre 7|1947; marca: H.P.; número: 1: envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.318 v.3 set.

Planilla de Rezagos Nº 146|48
Nota Nº 403.998|48

Vapor: Alphacca; paquete: 8.824; fecha de entrada al puerto: Agosto 1|47; marca: D. J.; número: 10: envase: cajón; cantidad: 1. — El Jefe.

e.16 ago.-Nº 4.319 v.3 set.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

Núm. 5

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don JUSTINO DERDINGER (Secr. Nº 14). — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.502 s.|p.p. v.15 set.

El señor Juez a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 5, Dr. Raúl Lozada Echenique, Secretaría actuaria, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FEDERICO COSCIA. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.503 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de GUMERSINDO DIZ ALONSO. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Marcelo Padilla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.489 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 11

El Juez en lo Civil doctor Alejandro Elguera Belgrano, a cargo del Juzgado número 11, Secretaría Nº 31 del autorizante, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo" Expte. número 662, a aquellas personas que se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta del inmueble sito en la calle Palmar entre Murguiondo y Martiniano Leguizamón, sección 72, manzana 121, parcela 12 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|propietario desconocido s|cobro ejecutivo de pesos", Expte. Nº 12.011, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los representen.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Raúl A. Baca Castex, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.564 s|p.p.-v.7 sep.

Núm. 12

El señor Juez Civil Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la Secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Jachal (hoy Timoteo Gordillo) s|n., entre Schmidel y Pizarro, Sección 74, manzana 78, parcela 22 c., del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra propietario desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente número 34.261, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 20, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.578 s|p.p. v.9 set.

El señor Juez Civil, Dr. Alberto F. Barrionuevo (Juzgado Nº 12), por la secretaría Nº 34, a cargo del autorizante, cita, llama y emplaza, por quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, sobre entrega de saldo, a quienes se consideren con derecho a los fondos remanentes de la venta del inmueble calle Pola s|n., entre Lobos (hoy Gregorio de Laferrere) y Monte, Sección 62, manzana 28, parcela 29 (esquina Pola y Monte, siendo la calle Fonrouge la que cierra la manzana) del Catastro Municipal, depositados en los autos caratulados: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, contra Propietario Desconocido, por cobro ejecutivo de pesos", Expediente Nº 63.093, que tramitó por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 30, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.579 s|p.p. v.9 set.

Núm. 17

El Juez doctor D. Santillán Villar (Secr. Nº 49), cita por treinta días, a herederos y acreedores de PIRLO ANGELA. — Buenos Aires, Junio 16 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.481 s.|p.p. v.14 set

El Juez Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA CASTRO DE CARRAUX. — Buenos Aires, Julio 17 de 1948. — Roberto Rame, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.482 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 18

El Juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ERNESTO MORENO AYANZ. — Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.494 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 19

El Juez en lo Civil, Dr. J. Miguel Bargalló Cirio (Secretaría Nº 57), cita por treinta días a herederos y acreedores de: MIGUEL AMOROSO. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1948. — Abelardo F. Rossi, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.459 s.|p.p. v.14 set.

El Juez doctor J. Miguel Bargalló Cirio, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MANUEL CAMBEIRO y de Doña MANUELA CARRAL CAMBEIRO DE MOTTA. — Buenos Aires, Junio 24 de 1948. — Roberto J. Weygel Muñoz, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.460 s.|p.p. v.14 set.

Núm. 20

El Juez en lo Civil, Dr. Ismael Segovia (Secretaría Nº 60), cita por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO FORWOOD WILSON. — Buenos Aires, Junio 10 de 1948. — Ismael Ocampo, secretario.

e.26 jul.-Nº 1.362-v.1º sep.

JUZGADO DE SENTENCIA "A"

Por disposición del Sr. Juez de Sentencia en lo Criminal, Dr. Hernán A. Pessagno, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ANTONIO GALLEGOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones leves, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso quinto, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1948. — J. F. Argibay Molina, secretario. — Héctor Pinto Carreras, a cargo de la Secretaría Nº 21.

e.21 ago.-Nº 1.565 s.|p.p. v.25 set.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA DEL VALLE IBARRA para que dentro de dicho térmiro comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.566 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS SCHWAGER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 4 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.525 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEIEL GERSHENFELD. para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.470 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ABEL CUITIÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.447 s|p.p.-v.8-set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CIRILO GONZALEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Agosto 3 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.514 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MATIAS BARRETO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.515 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS UTRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.448 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a TAUFAIC RABIE TUCHE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.428 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CUSTODIO TORRES para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.411.-s.p.p.-v.3 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BOUDUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justcia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.27 jul.-Nº 1.360-s|p.p.-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO A. BORGE ASNAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Rodolfo R. Dehoza, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.557 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BAUTISTA CAMPI; ANNA FERRARI DE CAMPI; NICOLAS MERCADANTE y AUGUSTO MARTINET, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Agosto 10 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.558 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RENATO PORCCEDU, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 11 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.559 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACK BODOUR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.560 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE FRANCISCO LORCA HAWART, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.561 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BEREL GERSHENFELD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.562 s|p.p.-v.24 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR AUGUSTO RIVAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 8 de Junio de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.20 ago.-Nº 1.563 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 3

Por orden del señor Juez de Instrucción Nº 3, Dr. Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a MARIA DEL VALLE PALACIOS, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Eduardo F. Malbrán.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.574 s|p.p. v.27 set.

Por orden Juez de Instrucción Nº 3, doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días, a ANTONIO ROLDAN, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación y estafa, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Eduardo Malbrán, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.510 s.|p.p. v.15 set.

Por orden del Juez de Instrucción de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita y emplaza por treinta días a JAIME RABINOVICH, para que comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, bajo apercibimiento de rebeldía. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 28 de julio de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.453-v.13 sep.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días, a FANNY WALCH o ROSA o PLACIDA COCHA, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos M. Ure, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.509 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a AUGUSTO ELOY CABANILLAS, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.431 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN BAUTISTA ARELLANO (causa Nº 21.890), ENRIQUE WERNER BRAHAM (causa número 22.962), MAXIMO ALTIERI (causa Nº 23.188) y ABRAHAM SCHENKERMAN (causa Nº 23.240), a comparecer por los delitos de hurto, estafa, defraudación y quiebra respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — José Mancinelli, secretario.

e.20 ago.-Nº 1.556 s|p.p.-v.24 sep.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Míguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a ENRIQUE MARTIN o MARTI y MANUEL RODIÑO, procesados por estafa y malversación de caudales respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Damián J. Castro Videla, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.508 s.|p.p. v.15 set.

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO NAVARRO y ARMANDO VERA, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción y prostitución, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.573 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARIO ZUCCARINO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, 3 de Agosto de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.516 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS RAMOS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.545 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR JUAN CARLOS G. NOEL BECCAR, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.546 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ARMANDO H. CASTRO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Ágosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.547 s|p.p.-v.20 sep

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE A. BARBIERI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.548 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN COLOM, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.549 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de infracción, art. 302 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.550 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CABANE, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.551 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO CESAR DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 20 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.552 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO PRADA GELJO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Mariano Aguilar, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.553 s|p.p.-v.20 sep.

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a AURELIANO NUÑEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.576 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RICARDO AGUIRRE, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.523 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ALBERTO JORGE NICOLAS VUCINOVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.

Buenos Aires, Agosto 4 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.524 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a: GUALBERTO HORACIO MOSCOSO, por estafa; a ANGEL RIERA, por encubrimiento; a JULIO EDUARDO GOMEZ, por hurto, a comparecer en las respectivas causas que se les siguen, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 2 de Agosto de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.469 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a RAMON CAYETANO RODRIGUEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, Julio 29 de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.454-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROGELIO MAIDANA, a comparecer en la causa que se le sigue por Defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaria Nº 63. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1948. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.6 ago-Nº 1449-v.13 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO MURUA a comparecer en la causa que se le sigue por violación de domicilio y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.415-s|p.p.-v.4 set.

Núm. 9

Secretaría Nº 65. — Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita a las siguientes personas para que dentro de 30 días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarados:

Sumario Nº 16.433 — ALFREDO RAGES, por hurto.

Sumario Nº 16.480 — HECTOR FERREIRA, por hurto.

Sumario Nº 16.498 — RAMONA DIAZ, por hurto.

Sumario Nº 16.511 — ANGELICA ZAPORTA, por hurto.

Sumario Nº 16.466 — ANTONIO ASNAR, por hurto.

Sumario Nº 16.493 — MARIANO FERNANDEZ, por hurto. — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Germán Terán, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.511 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del señor Juez de Instruccion en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ISAAC BELFER, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Sadi Massüe, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.433 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza, a HECTOR ELIAS MOREIRA y a CARLOS MOLINA o CARLOS SILVANO MOLINA, para que dentro del plazo de treinta días, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por hurto y defraudación respectivamente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 31 de Julio de 1948. — César A. Orozco, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.513 s.|p.p. v.16 set.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JOSE HALLER procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.581 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga NELLY ALEGRE, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.572 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO ESQUIVEL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Agosto de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.577 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos WASHINGTON CIRIACO SOSA Y JORGE WALTER GARCIA, procesados por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Agosto de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.544 s|p.p.-v.20 sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO RODRIGUEZ DE COUTO, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Rodolfo G. Passagno, secretario.

e.6 ago.-Nº 1.451 v.13 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELSA ESTHER PEREDA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 ago.-Nº 1.446 s|p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAMON HERRERA, procesado por el delito de encubrimiento defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Julio 23 de 1948. — Julio Barberis, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.429 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Leopoldo E. Silva, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE ZEANO procesado por el delito de estafa y tentativa de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.412.-s.p.p.-v.3 sep.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Fedeari, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELEONOR CARLETTI, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.31 jul.-Nº 1.427 v.7 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICANOR VAZQUEZ ACEBAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.359-s|p.p.-v.2 sep.

Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a AMERICO MALDONADO, o ANTONIO MALDONADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º. piso.

Capital Federal, 14 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.575 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a PEDRO PONCE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.571 s|p.p. v.27 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ROBERTO PEDEMONTE, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 11 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.21 ago.-Nº 1.567 s.|p.p. v.25 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a OLGA FERNANDEZ u OLGA FERNANDEZ DE

BARRIOS u OLGA FERNANDEZ DE BARRETO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.517 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a MONICA FARRE LLORET, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 3 de Agosto de 1948. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.10 ago.-Nº 1.518 s.|p.p. v.16 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza, a JOSE BENEDETTO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de Agosto de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.9 ago.-Nº 1.507 s.|p.p. v.15 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EVARISTO BOGADO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto reiterados y defraudare de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.

e.29 jul.-Nº 1.417 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a ANTONIO ERNESTO CORREA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 21 de Julio de 1948. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Héctor Orozco, secretario.
ción, bajo apercibimiento, si no lo hiciere.

e.29 jul.-Nº 1.418 s|p.p.-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar J. Cantadore van Straat, se cita y emplaza a EDUARDO GUILLERMO PIÑERO o BOGATO o etc. y CARLOS SALAS para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hicieren, de ser declarados rebeldes.

Palacio de Justicia, Calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.

Capital Federal 20 de Julio de 1948. — Héctor Orozco, secretario.

e.28 jul.-Nº 1.413.-s.p.p.-v.3 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a ENRIQUE SANCHEZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Nestor E. Panelo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.409-s|p.p.-v.2 sep.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar J. Cantadore van Straat, a cargo del Juzgado Nº 12, se cita, llama y emplaza a SALOMON FUNTOWICZ, para que dentro de treinta días, contados a partir desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle y Talcahuano. — Buenos Aires, julio 19 de 1948. — Nestor E. Panelo, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.410-s|p.p.-v.2 sep.

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL

Núm. 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzabal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA IHITZ. — Buenos Aires, Junio 18 de 1948. — Ranulfo J. González, secretario.

e.27 jul.-Nº 1.402-s|p.p.-v.2 sep.

Núm. 14

El Juez doctor Ricardo Zorraquín Becú, cita por treinta días, a herederos y acreedores de "CONCEPCION INSUA" y "JUSTO o RAMON INSUA". — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Pedro Vidal Harris, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.456 s.|p.p. v.14 set.

JUZGADOS FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. FELIPE JOSE BENITES

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. José Felipe Benites, se hace saber por el término de quince días, que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra MANUEL NOTARIO, que tramita por ante el Juzgado Federal a su cargo, Secretaría del suscripto, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, Diciembre 17 de 1947. — ...Por lo tanto y de acuerdo con el artículo 185 de la ley 50 y lo preceptuado por los artículos 579, 585, siguientes y concordantes del Código Civil, Resuelvo: condenar a don Manuel Notario a abonar al Fisco Nacional la suma demandada de $ 125.52 con intereses desde la fecha de notificación de la demanda, y las costas del juicio. Notifique el empleado López, y en su oportunidad archívese. P.A.S.E. A. Ortiz Basualdo". Buenos Aires, Mayo de 1948. — Julio A. González Goytía, secretario.

e.23 ago.-Nº 1.570 s|p.p. v.9 set.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil, doctor José F. Benítez, interinamente a cargo del Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUE BOADO y JULIO CESAR MURATORIO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro).

Buenos Aires, Agosto 9 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.18 ago.-Nº 1.555 s|p.p.-v.22 set.

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS OLIVERO, JOSE MARCHETTI y ANTONIO COACCIOLI, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcáhuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 31 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.

e.7 ago.-Nº 1.471 s.|p.p. v.14 set.

Por disposición del S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 406|948 Massare Nicolás, desertor del vapor "Mendoza" a NICOLAS MASSARE, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días, a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, Agosto 16 de 1948. — Hernán Juárez Peñalva, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.580 s|p.p.-v.30 sep.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sección Rosario)

Por disposición del señor Juez Federal de Rosario (Provincia de Santa Fe) doctor Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza a ELISEO JUAN BOZ, c. 1925, m. 6.094.972, D. M. 34, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue a instancia fiscal por infracción al artículo 19 de la Ley 11.386, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Rosario, Secretaría, Agosto 18 de 1948. — José M. Lejarza, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.584 s|p.p.-v.30 sep.

Por disposición del Señor Juez Federal de Rosario, Provincia de Santa Fe, Dr. Alejandro J. Ferrarons, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los infractores al art. 6º de la ley 8871 (Expediente Nº 1596|107 COLEGIO ELECTORAL DE J. B. MOLINA (cto. 379 A.) que a continuación se indican para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito expresado, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Aguirre Martín R.; Albarracín Julio A.; Albarracín Oscar; Albornoz Oscar; Albornoz Máximo; Alcaraz Florencio Tomás; Ananias Pascual; Antonelli Angel Oscar; Antonelli José Juan; Armon Benicio; Baez Octavio; Barbosa Octaviano R.; Bellesi Isidoro E.; Benitez Cesareo V.; Benitez Pedro Jesús; Berio Armando Irineo; Berfardo Nicolás; Bragalenti Olindo; Burneika Vitoldas; Cartier Juan M.; Casadedio Hito Eleuterio; Casadidio Eugenio H.; Castro Eusebio; Clauss Juan; Claus Miguel F.; Cortese Miguel A.; Craviotto Juan J.; Chiaramoni José A.; Dimarco Arturo; Domissi Juan E.; Galmarini Nido; Gelabert Ernesto José Giacomossi Mamerto A.; Giacomossi Santo Luis; Gómez José F.; González Enrique; González Félix Raúl; González Raúl Juan Manuel; González Santiago; Grecco Antonio; Guerrero Félix; Ibarra Juan Emilio; Jalil Luis Kelly Victor; Latier Oscar Luis; Leone Antonio; Loero Enrique; López Guillermo Santiago; López Héctor Nicolás; Mandolino Carlos A. Marcel Eduardo; Martinelli Orlando Jorge; Melilli Rodolfo; Mingiaca Ramón Antonio; Montenegro Venancio Tomás; Moriconi Guelfo Artemio; Morinigo Agustín Pilar; Musso Juan Hugo; Núñez Melcher; Nuñiniz Ramón. Olguín Juan E. Osella Santiago; Passo Nicolás; Pedronira Juan; Petrucci Nicolás: Pieretti Bruno; Pieretti Dorando; Polanco Rosendo; Ponce Dorlizo María Deezelen; Ponce Juan Bautista; Puleo Andrés Rodolfo; Puleo Vicente H. O.; Quintero Hilario E.; Quirioga Jesús P.; Reynoso Tomás.; Riccitelli Mario N.; Risso Florencio Vicente; Rodríguez David; Roldán Gumersindo; Rossi Alfredo P. A. Rossi Domingo A., Servellini Nazareno H. Speziale Arístides José; Tabares Raymundo Albino; Torres Bonifacio; Turchi Orlando Luis; Unsen Luis; Vercellini Luis Rafael; Viccini Juan Raymundo; Villalba Néstor F.; Villarreal Marcelino.

Rosario, Secretaría, Julio 17 de 1948. José M. Lejarza, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.585-s|p.p.-v.30 sep.

(Sección Azul)

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a doña AMALIA FERNANDEZ DE GOMEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto.

Azul, Agosto 14 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e.26 ago.-Nº 1.582 s|p.p.-v.13 sep.

Por disposición del señor Juez Federal de esta Sección Doctor Salvador María Irigoyen, se cita por medio del presente que se publicará por el término de quince días a don BENITO GOMEZ para que comparezca dentro de dicho término a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Estado Nacional Argentino por Expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto.

Azul, Agosto 14 de 1948. — Raúl Ríos Centeno, secretario.

e26 ago.-Nº 1.583-s|p.p.-v.13 sep.

(Sección La Plata)

Por orden del Sr. Juez Federal, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por el término de 15 días a ARTURO CIDRA, para que comparezca y tome la intervención que le corresponde en el juicio "Administración General de Vialidad Nacional c| Cidra Arturo, s| expropiación", bajo apercibimiento de nombrar defensor al Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, Junio 15 de 1948. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.25 ago.-Nº 57.129-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Benjamín A. M. Bambill, se cita por 15 días a Doña ASUNCION BALBINA y Don FACUNDO FAUSTO BALESTRINI, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial del Juzgado, en el juicio "Administración General de Vialidad Nacional c| De Lombardi Balestrini, Balbina; s| expropiación" de una fracción de tierra ubicada en Esteban Echeverría, Circunscripción II, Sección Rural, Parcela 31. — La Plata, Junio 17 de 1948. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.25 ago.-Nº 57.128-v.11 sep.

(SECCION RIO CUARTO)

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA, JUAN JUVENCIO, clase 1929, matrícula número 6.574.096, D. M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.526 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TORRES, RAMON OCTAVIO, clase 1929, matrícula número 6.624.450, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14 ago.-Nº 1.527 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CONTRERA MARIANO, clase 1911, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar

a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.528 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GUZMAN PEDRO, clase 1884, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.529 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano CORDOBA ANTONIO, clase 1912, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.530 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VARGAS RAMON, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.531 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano TOLOSA GERVASIO, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.532 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano OMERES, JUAN RAUL, clase 1928, matrícula número 6.572.515, D.M. Nº 45, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.533 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano PRADO JOSE, clase 1899, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.534 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano GONZALEZ TEOFILO, clase 1898, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.535 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BALMACEDA, RAMON MARIA, clase 1914, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.536 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano RAMIREZ BASILIO, clase 1885, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.537 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano VIDELA RUPERTO, clase 1890, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.538 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano AGUILERA EMILIANO, clase 1929, matrícula número 6.625.858, D.M. Nº 46, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo a las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.539 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano MERCADO DANIEL, clase 1901, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.540 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano SOSA ADOLFO, clase 1879, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.541 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano FLORES, SEGUNDO FORTUNATO, clase 1895, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.542 s|p.p.-v.20 set.

Por disposición del señor Juez Federal de la ciudad de Río Cuarto, doctor Gustavo E. Carranza, se llama, cita y emplaza al ciudadano BUSTO LORETO, clase 1893, procesado por infracción al Art. 2 de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Río Cuarto, 2 de Agosto de 1948. — Joaquín T. Bustamante, secretario.
e.14 ago.-Nº 1.543 s|p.p.-v.20 set.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JESUS ALVAREZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.147-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALVAREZ EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.155-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JOSE ELOY ANDRADA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 14 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.866-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ARMANDO AGUILERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.865-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ACUÑA SECUNDO CRUZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.862-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don AGUSTIN AGUIRRE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 1º de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.858-v.2 sep.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ANGEL BARBALACCI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.148-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don ADAM BOLLAK, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.149-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BARREIRO OSCAR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.175-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ADRIAN BALLESTER, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.859-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don RAMON ALFREDO BRAVO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.861-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don DOMINGO BERGAMI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 6 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.863-v.2 sep.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la

Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima JOSE ANTONIO CORREA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.153-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don CARLETTI ISAIAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 24 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.154-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don GENEROSO CAFARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.143-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don MANUEL CASTILLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.150-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don COZZI VICTORIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 28 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.164-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don CONDOLUCCI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.852-v.2 sep.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don DE GIROLAMO DOMINGO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.851-v.2 sep.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN FORNELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 20 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.146-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JOSE MARIA FARREL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.167-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRUNO DEL ROSARIO FLORES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 27 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.172-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don FERNANDEZ MARIA ANGELICA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.854-v.2 sep.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO GRASSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.160-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BENEDICTO GONZALEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.170-v.15 set.

"H"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima don ISIDRO ROQUE HEREDIA, que deben apersonarse a domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.857-v.2 sep.

"I"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don URBANO IDIAGUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.161-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO IRAZOQUI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.169-v.15 set.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON JIMENEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.151-v.15 set.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don RAMON RENE LERA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 21 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.152-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don SEVERIANO LUCERO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.163-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROSARIO LAUSO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.168-v.15 set.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don FERMIN LUIS MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 19 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.144-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima, don RODRIGUEZ MONTERO JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar
Buenos Aires, 17 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.145-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GENIVERO NICOLAS MARQUEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 22 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.159-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don AYAMET JULIO o AYAME MUSA JULIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, 30 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.162-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don ALBINO ENRIQUE FERMANO MARZOLA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.860-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente que fué víctima, don MAGGI VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, Calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.
e.27 jul.-Nº 3.855-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don FRANCISCO ROGELIO MIRANDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3869-v.2 sep.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don VICENTE NICOSIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.
e.9 ago.-Nº 4.171-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NOYA JUAN CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.
Buenos Aires, Junio 30 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.
e.27 jul.-Nº 3.856-v.2 sep.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan

que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ANGEL MACARIO OJEDA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.157-v.15 set.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don HORACIO PEGORARO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 13 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.867-v.2 sep.

"R"

Por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ROLDAN DONATO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.173-v.15 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don MERCEDES HERMINIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.870-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don ROSATO ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 8 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.853-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don JUAN BAUTISTA ROBLES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.868-v.2 sep.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, don NICOKAS JACINTO SOTOMAYOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 16 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.871-v.2 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente que fué víctima, don DESIDERIO SOLIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 5 de 1948. — Heriberto A. de Seta, secretario general.

e.27 jul.-Nº 3.864-v.2 sep.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN CANCIO TORRES, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 22 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.158-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don JUAN JOSE TAPIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.165-v.15 set.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ALBERTO VIVANCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.156-v.15 set.

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fu víctima don FRANCISCO VILLEGAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar.

Buenos Aires, Julio 28 de 1948. — Heriberto A. De Seta - Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.166-v.15 set.

"Z"

Por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ZENA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.9 ago.-Nº 4.174-v.15 sep.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que Don César Augusto Danese vende, cede y transfiere a Doña Sara Grasso de Danese cuatrocientas cuotas de las que tiene y le corresponden en la sociedad "CESAR A. DANESE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha cinco del corriente mes y año. — Buenos Aires, 23 Agosto 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.289-v.3 set.

"CLAUDIO TOBIAS Y COMPAÑIA"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 —vacante—, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Claudio Tobías, alemán, de 25 años de edad, y Sally Tobías, alemán de 65 años de edad, ambos domiciliados en la calle Chile Nº 635, Piso 2º, Dto. D., de común acuerdo han resuelto legalizar la Sociedad de hecho que venía girando entre los mismos, a cuyo efecto la transforman en una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se determinan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "CLAUDIO TOBIAS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal de sus actividades en la calle Independencia Nº 944, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación, representaciones, compra y venta de artículos de bazar y ramos generales. — Tercera: El término de duración se fija en Cinco Años, a contar desde la fecha del presente, pero quedará automáticamente prorrogada por otros cinco años más, si con una anticipación de tres meses por lo menos, ninguno de los socios manifestare al otro su voluntad de que la Sociedad termine. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, que los socios han aportado en mercaderías, dinero efectivo, cuentas a cobrar y muebles y útiles según balance e inventario practicado por separado y en la siguiente proporción: El Señor Sally Tobías, una cuota, o sea Un mil pesos y el Señor Claudio Tobías, cuarenta y nueve cuotas, o sean Cuarenta y nueve mil pesos. — Quinta: La Dirección y Administración de los negocios sociales, estarán a cargo del Señor Claudio Tobías, a quien se le confiere el cargo de Gerente, y tendrá el uso de la firma social adoptada, para todas las operaciones què forman su objeto, con la obligación de no comprometerla en prestaciones a título gratuíto, ni en negocios ajenos al giro del comercio. — El mismo podrá conferir poderes generales o especiales de administración. — La firma social, será la personal del Socio Gerente, precedida de la denominación de la Sociedad. — Sexta: El treinta y uno de Enero de cada año, se practicará un Balance General e Inventario de los bienes de la Sociedad, el que será asentado en los libros de Contabilidad, y si no fuere observado dentro de los treinta días siguientes, se tendrá por aprobado. — Los Balances Generales se practicarán tomando las mercaderías a su precio de costo, o al de plaza, según cuál de ellos fuere menor. — Las cuentas de los deudores morosos que se encuentren en concurso serán eliminadas como valores activos, los muebles y útiles serán amortizados en un diez por ciento anual. — Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés anual del cinco por ciento. — Séptima: La remuneración mensual del socio Gerente Señor Claudio Tobías, será de Setecientos cincuenta pesos moneda nacional, con imputación a la Cuenta de Gastos Generales. — Octava: La voluntad de los socios en las deliberaciones que interesen a la Sociedad se expresarán por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias, que se realizarán una vez por año, durante el mes de Enero, o en las extraordinarias que se convocarán cuando la índole del asunto así lo requiera. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anual, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — De la misma forma serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Décima: Ninguno de los socios podrá enajenar ni ceder sus cuotas de capital total o parcialmente a terceros, sin el expreso consentimiento del otro socio, quien tendrá opción para adquirirlas en las mismas condiciones. — Décima Primera: En caso de disolución social se procederá a la liquidación de los bienes sociales por intermedio del Gerente o Gerentes que hubiere, salvo que de común acuerdo entre los socios se convenga que uno de ellos se haga cargo del activo y pasivo social, abonando a los demás socios lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades. — Décima Segunda: En caso de ocurrir el fallecimiento de cualquiera de los socios, durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará con el sobreviviente hasta el fin del plazo de su duración. — A los efectos consiguientes se procederá a hacer un Inventario y Balance General de los negocios, con intervención de un representante único de los herederos, que seguirá asimismo representando a la sucesión del fallecido en los futuros negocios sociales. — Décima Tercera: Cualquier duda dificultad o divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución y liquidación social, será sometida a árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Si los árbitros designados por las partes no se pusieran de acuerdo en designar el que deberá decidir la divergencia, éste será designado por el Juez de Comercio en turno de la Capital. — Bajo las Trece Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo á derecho, firmándolo en el lugar y fecha arriba indicados. — Claudio Tobías. — Sally Tobías.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Isaac Leff. secretario.

e.28 ago.-Nº 57.392-v.3 sep.

A. P. I.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Sigfrido Francisco Tannchen, de nacionalidad polaca, de treinta años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Chile Nº 1972 de esta Capital Federal, que firma Francisco Tannchen y Charles Eugene Bachmann, de nacionalidad rumana, de veinte y siete años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Entre Ríos Nº 251 de esta Capital Federal y quẽ firma E. Bachmann; han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con arreglo a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de A. P. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Chile Nº 1972, sin perjuicio de su traslado posterior y de establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años prorrogables automáticamente, salvo el caso de que cualquiera de los socios solicitare su disolución anticipada por telegrama colacionado al otro, con un preaviso de seis meses. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la representación, importación, exportación, distribución, como también a la fabricación de artículos para la industria, pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo a sus necesidades y con la conformidad unánime de ambos socios. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de Quince Mil pesos moneda nacional de curso legal representado por Ciento Cincuenta cuotas de Cien Pesos mone-

da nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas, en el presente acto, en la siguiente proporción: el socio señor Sigfrido Francisco Tannchen Setenta y Cinco cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea Siete Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — El socio Charles Eugene Bachmann Setenta y Cinco cuotas de Cien Pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea los restantes Siete Mil Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. — El capital social está representado por los valores en dinero, propiedades, deudores, materias primas, mercaderías y otros bienes del Activo y Pasivo de la firma A. P. I., de la cual se hace cargo la presente sociedad y del efectivo aportado por el socio señor Sigfrido Francisco Tannchen. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Los socios percibirán en calidad de retribución la cantidad de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de sueldo mensual con cargo a gastos generales. — Sexta: El ejercicio de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, debiendo asimismo constituirse las reservas para la Ley Once mil setecientos veinte y nueve y para deudores incobrables. — El saldo resultante de utilidad se distribuirá en partes iguales entre los dos contratantes. — Séptima: Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, sus herederos legales nombrarán a un representante común, para liquidar la sociedad. — Octava: En caso de liquidación de la sociedad, ambos socios serán los liquidadores. — Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato o de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a amigables componedores. — El fuero que corresponderá serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Novena: Queda expresamente establecido que en caso de retirarse uno de los socios sus cuotas de capital. deberán ser cedidas, en igualdad de condiciones al otro que continuara con el giro de la sociedad, teniendo en esta forma una prioridad absoluta para su adquisición. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán, conjuntamente con un Contador Público Nacional, quien los visará, en conformidad o disconformidad, fundando esta última en caso de existir, dejándose constancia de todo ello en un Libro de Actas. — Bajo las diez cláusulas que anteceden queda constituída la firma A. P. I., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de conformidad firman el presente los socios señores Sigfrido Francisco Tannchen y Charles Eugene Bachmann, en dos sellados de diez centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos veinticinco y un millón doscientos treinta y cinco mil quinientos veinte y seis. — Sobrerraspado — incapacidad — Vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.400-v.3 sep.

SUIZO ARGENTINA, FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 313. — Primer Testimonio: Número Ciento Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el infrasquipto Escribano y testigos que se expresarán, comparecen el Doctor Julio Marcelo Alvarez, el Señor José Batllori, ambos domiciliados en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis, el Doctor Rodolfo Moltedo, con domicilio en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, los tres de nacionalidad argentina; el señor Luis Schonfeld, argentino naturalizado; el Señor Julio Koblitz, argentino, ambos domiciliados en la calle Corrientes cuatrocientos cincuenta y seis; el Señor Leopoldo Klima, argentino naturalizado y el Señor Carlos Schwar, suizo, estos dos últimos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta, todos los comparecientes de estado casados, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, como de que los Señores Schonfeld, Koblitz. Klima y Schwar concurren por derecho propio y el Doctor Alvarez, el Señor Batllori y el Doctor Moltedo, lo hacen en nombre y representación de las Sociedades Anónimas establecidas en esta plaza bajo las denominaciones de "Safico, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", "Agrifina, Sociedad Anónima Agrícola Financiera y de Administración" y "Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales", de la que son respectivamente Director Vocal Segundo, Director Gerente Segundo y Presidente del Directorio. Quedará justificado al final la personería jurídica de las expresadas Sociedades, el carácter invocado por los comparecientes así como la correspondiente autorización para el presente otorgamiento. El Doctor Alvarez, el Señor Batllori y el Doctor Moltedo en el carácter invocado y por sus representadas exponen: Que "Safico, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", "Agrifina, Sociedad Anónima Agrícola, Financiera y de Administración" y "Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales" llamadas aquí en adelante "Safico", "Agrifina" y "Weil Hermanos y Compañía", respectivamente, son los actuales y únicos socios componentes de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "Suizo Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato social de fecha tres de Abril de mil novecientos treinta y cuatro, efectuado en forma privada y sus modificaciones posteriores de fechas dos de Febrero y veinte y tres de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco, también en forma privada, de diez y seis y veinte y nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete, ante los Escribanos don Teófilo Lescurat y Don Luis S. Sanguinetti, respectivamente y de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve, en forma privada, que se inscribieron en el Registro Público de Comercio bajo los números treinta, cuarenta y tres; veinte y tres; noventa y cuatro, noventa y tres y quinientos cincuenta; a los folios ciento quince, doscientos cincuenta y uno, cuatrocientos catorce; ciento noventa y siete; ciento noventa y seis y ciento cincuenta y uno; de los libros primero, primero, primero, dos, dos y cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, respectivamente. Que habiendo convenido en elevar el actual capital social, por la capitalización de parte de los créditos que los socios tienen en cuenta corriente, la cesión de cuotas sociales por parte de "Agrifina" a favor de "Safico" el ingreso en su calidad de nuevos socios de los Señores Schonfeld, Koblitz, Klima y Schwar, así como la redacción del contrato que ha de regir a la Sociedad en adelante, en virtud de algunas modificaciones que se han convenido antes de ahora, vienen por la presente, todos los comparecientes por sí y en el carácter invocado a declarar y otorgar: a) Que a los efectos de las operaciones que se formularán más adelante acompañan un balance de comprobación realizado el día veinte y ocho del corriente mes y firmado por todos, uno de cuyos ejemplares se agrega y otro se acompañará a sus efectos al Registro Público de Comercio. b) El Señor Batllori en el carácter invocado y en uso de la autorización que se transcribirá al final expone: Que vende, cede y transfiere a favor de "Safico, Sociedad Anónima Financiera y Comercial", tres mil cuotas de cien pesos nacionales cada una, de las que tiene y le corresponden en la mencionada Sociedad, a "Agrifina, Sociedad Anónima Agrícola Financiera y de Administración", comprendidos en la cesión todos los derechos inherentes a dichas cuotas. El precio de la cesión es el de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que la cedente ya tiene recibidos antes de ahora, de la cesionaria, en dinero efectivo, por lo cual el Señor Batllori por su representada otorga a "Safico" recibo y carta de pago en forma, colocándola con referencia a esta cesión en el propio lugar, grado y prelación que tenía la cedente con absoluta subrogación. El Doctor Alvarez, por "Safico", a quien representa, acepta esta cesión a favor de la misma y el Doctor Moltedo, por "Weil Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima Exportación de Cereales, presta su conformidad a la referida cesión. c) Queda además convenido en elevar el actual capital social de la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de dos millones de pesos de igual moneda, mediante los aportes que se detallarán a continuación y que surgen del balance referido y provienen de la capitalización de parte de las sumas que figuran en cuenta corriente en la Sociedad y son las siguientes: "Safico" seiscientos noventa y un mil seiscientos pesos nacionales; "Weil Hermanos y Compañía" veinte y tres mil cuatrocientos pesos nacionales; Luis Schonfeld cincuenta mil pesos nacionales; Julio Koblitz treinta y cinco mil pesos nacionales; Leopoldo Klima cien mil pesos nacionales y Carlos Schwar cien mil pesos nacionales, estos cuatro últimos ingresan a la Sociedad en su carácter de nuevos socios. Los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de la cesión mencionada en este instrumento, del ingreso de nuevos socios, del aumento, de capital social y de la modificación de algunos artículos del contrato de sociedad, que se ha resuelto antes de ahora, vienen por este acto además a dejar establecido las cláusulas que para lo sucesivo regirán el contrato social: Primera: La Sociedad gira bajo la denominación de "Suizo Argentina, Fábrica de Tejidos de Seda y Lana Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: La Sociedad tiene su domicilio en esta Capital, actualmente calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta y podrá establecer sucursales o agencias con o sin capital determinado en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado. — Cuarta: El objeto principal de la Sociedad es la importación, exportación, fabricación y venta de géneros y tejidos en general y otras materias del ramo, por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de poder también comerciar en otros renglones afines y otras mercaderías. Como objeto accesorio, la Sociedad también podrá comprar y vender bienes muebles o inmuebles, ubicados en cualquier punto de esta República, permutarlos, arrendarlos y darlos y tomarlos en pago, dar dinero en préstamo bajo garantías hipotecarias o sin ella y aceptar hipotecas que afectaren a inmuebles que pudieran adquirirse, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago, plazos y condiciones que viere convenir, percibir o abonar sus importes y otorgar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que pactare. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal dividido en dos mil cuotas de un mil pesos cada una, aportadas totalmente por los socios como sigue: "Safico" mil trescientos noventa cuotas, o sean un millón trescientos noventa mil pesos, "Agrifina" trescientas cuotas, o sean trescientos mil pesos; "Weil Hermanos y Compañía", veinte y cinco cuotas, o sean veinte y cinco mil pesos; Don Luis Schonfeld cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; Don Julio Koblitz treinta y cinco cuotas, o sean treinta y cinco mil pesos; Don Carlos Schwar cien cuotas o sean cien mil pesos y Don Leopoldo Klima cien cuotas o sean cien mil pesos. Estos aportes han sido íntegramente efectuados, según así resulta del referido balance practicado al veinte y ocho del corriente mes. — Sexta: Para el cargo de gerentes de la Sociedad se designan a los señores Leopoldo Klima, argentino naturalizado, casado y Carlos Sewar, suizo, casado, domiciliados ambos en la calle Hipólito Yrigoyen mil trescientos ochenta de esta Capital y mayores de edad, quienes representarán a la Sociedad en todas las actividades relacionadas con la misma y tendrán los más amplios poderes de administración con mandato general, aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requiere poder especial, no pudiendo, sin embargo comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al objeto para el cual se ha constituído, ni constituirla en garantía de las operaciones particulares de los socios, ni extraños a la Sociedad. Podrán tomar dinero prestado y hacer toda clase de operaciones con instituciones bancarias, incluídos los bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de Préstamos o de Crédito Industrial Argentino, podrán constituir prendas comerciales y agrarias (Ley nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro), otorgar poderes especiales y generales y ejercer cuantos más actos sean en beneficio de la administración de la Sociedad, entendiéndose que la enumeración de facultades precedentes es enunciativa y no limitativa. — Séptima: Los gerentes actuarán válidamente firmando conjuntamente los actos y obligaciones emanados de la Sociedad. Cuando se trate de asistir a audiencias en asuntos de naturaleza administrativa o judicial, incluyendo absoluciones de posiciones, uno solo de los dos gerentes tendrá suficientes facultades para representar legalmente a la Sociedad. También podrán actuar y firmar los actos y obligaciones indistintamente con cualquiera de los señores Roberto Wyssling y Julio Koblitz cuyo poder general otorgado conjuntamente a los nombrados y el señor Leopoldo Klima con fecha primero de Abril de mil novecientos treinta y cinco ante el escribano Don Luis S. Sanguinetti, al folio noventa y nueve del Registro ochenta y seis queda en plena fuerza y vigor, con la única limitación de la expresamente mencionada en el punto sexto del presente contrato. — Octava: El ejercicio social correrá del primero de Mayo al treinta de Abril de cada año. Los socios podrán desempeñar individualmente, funciones fiscalizadoras en la medida que crean conveniente. — Novena: Para los actos enumerados en el Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la reunión de socios deberá contar con más de la mitad del capital social y las resoluciones se tomarán por más de la mitad de los votos presentes; para los actos expresados en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco regirán las normas contenidas en este último. Cada cuota de un mil pesos dará derecho a un voto. — Décima: En el caso de que se resuelva el aumento de capital, los socios actuales tendrán la preferencia para suscribir el nuevo Capital proporcionalmente a las cuotas que posean. — Décima Primera: La Sociedad podrá transformarse en otra de cualquier tipo, sin que ello implique la constitución de una nueva entidad mercantil. — Décima Segunda: Los resultados de los ejercicios arrojados por el balance comercial, una vez descontadas las sumas correspondientes a la formación de la reserva legal y las previsiones y amortizaciones normales que sean necesarias, sean beneficios o pérdidas, se distribuirán o soportarán en la proporción de los respectivos capitales, pudiendo también resolverse que queden para el ejercicio del año subsiguiente. — Décima Tercera: En el caso de que la Sociedad deba liquidarse por cualquier causa, la liquidación deberá efectuarse por las personas que se designará por la mayoría de votos, en la forma que resultara más conveniente, debiendo darse en todo caso una opción de cuarenta y ocho horas en favor de los socios respecto a extraños para la adquisición de la totalidad del fondo de comercio o de toda enajenación parcial superior al veinte por ciento del activo existente en el momento de la liquidación". — Los comparecientes por sí y en el carácter invocado agregan: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan modificado el contrato social de "SUIZO ARGENTINA, FABRICA DE TEJIDOS DE SEDA Y LANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por las que se regirá para lo sucesivo y a partir de su inserción en el Registro Público de Comercio. — Personería de Safico. — Su personería jurídica se comprueba con sus Estatutos y modificaciones posteriores que con los Decretos de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional de fechas doce de Mayo de mil novecientos veinte y tres; diez de Agosto de mil novecientos veinte y ocho; veinte y cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta; se hallan protocolizados y transcriptos en las escrituras otorgadas en cuatro de Junio de mil novecientos veinte y tres; veinte y tres de Agosto de mil novecientos veinte y ocho; treinta de Octubre de mil novecientos treinta; y quince de Junio de mil novecientos cuarenta; a los folios cuatrocientos treinta vuelto; seiscientos veinte y siete; setecientos uno vuelto y sesenta y dos de este Registro y protocolo de dichos años, las que en testimonio con las constancias de sus inscripciones en el Registro Público de Co-

mercio bajo los números ciento trece; doscientos veinte y uno, doscientos diez y seis y ciento setenta y cinco, a los folios ciento noventa y nueve, ciento setenta y tres, cuatrocientos quince y cuatrocientos veinte y nueve, de los libros cuarenta y uno, cuarenta y tres y cuarenta y cinco, Tomo A, para la inscripción de Estatutos Nacionales se tiene de manifiesto, copiándose la parte pertinente que dice así:... La constitución del actual Directorio de la Sociedad y el carácter invocado por el compareciente Doctor Julio Marcelo Alvarez, se comprueba con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veinte y tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete corriente a los folios ciento ochenta y ciento ochenta y uno del libro respectivo número dos que original se tiene a la vista y su parte pertinente dice así... Y la autorización para el presente otorgamiento surge del acta de Directorio corriente al folio ciento ochenta y cinco del libro número dos de actas, que también original se tiene de manifiesto y dice así... Personería de Agrifina: Su personería jurídica se comprueba con sus respectivos Estatutos que con el Decreto de Aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional de fecha primero de Julio de mil novecientos treinta y siete, se encuentra transcriptos en la escritura de constitución definitiva de la Sociedad que pasó con fecha tres de Agosto del mismo año, al folio doscientos catorce vuelto de este mismo Registro protocolo de ese año, la que en testimonio con la constancia de su inscripción en el Registro Público de Comercio, bajo el número doscientos catorce, al folio ochenta y seis del libro cuarenta y cinco, tomo A de Estatutos Nacionales, se tiene de manifiesto y su parte pertinente dice así:... La constitución del actual Directorio de la Sociedad y el carcter invocado por el compareciente Señor José Batllori, surge del acta de Asamblea General Ordinaria de fecha veinte y uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete que original se tiene a la vista a los folios sesenta y nueve al setenta y uno del libro respectivo y su parte pertinente dice así:... Y la autorización para el presente otorgamiento resulta del acta de Directorio que también original se tiene de manifiesto a los folios setenta y uno y setenta y dos del libro respectivo y dice así:... Personería de Weil Hermanos y Compañía. Su personería jurídica se comprueba con sus Estatutos y modificaciones posteriores, que junto con los Decretos de aprobación por parte del Superior Gobierno Nacional de fechas quince de Enero de mil novecientos ocho, veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte y uno, cinco de Junio de mil novecientos veinte y tres, dos de Junio de mil novecientos veinte y seis, seis de Agosto de mil novecientos veinte y ocho, diez y ocho de Septiembre de mil novecientos treinta y diez y seis de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, se hallan transcriptos en las escrituras otorgadas en nueve de Noviembre de mil novecientos doce, seis de Junio de mil novecientos veinte y uno, diez y seis de Junio de mil novecientos veinte y tres, catorce de Junio de mil novecientos veinte y seis, veinte y dos de Agosto de mil novecientos veinte y ocho; nueve de Octubre de mil novecientos treinta y veinte y nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, a los folios novecientos treinta vuelto, cuatrocientos noventa y cuatro, cuatrocientos sesenta y dos vuelto, cuatrocientos ochenta y uno, seiscientos veinte y uno vuelto, seiscientos ochenta y siete vuelto y setecientos ocho vuelto de este Registro y protocolo de dichos años las que en testimonio con las constancias de sus inscripciones en el Registro Público de Comercio bajo los números ocho, sesenta y nueve, ciento veinte y dos, cien, doscientos veinte y dos, doscientos diez y diéz y ocho, folios doscientos sesenta y ocho del libro veinte y cinco, sesenta y cinco, doscientos tres y cuatrocientos ochenta del libro cuarenta y uno, ciento setenta y tres y cuatrocientos trece del libro cuarenta y tres y noventa y nueve del libro cuarenta y cuatro, tomo A, se tiene a la vista y se transcriben a continuación en su parte pertinente que dice así:... La constitución del actual Directorio de la Sociedad y el carácter invocado por el compareciente doctor Rodolfo Moltedo surge del acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veinte y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho que original se tiene de manifiesto a los folios cien y ciento uno del libro respectivo y su parte pertinente dice así:... Y la autorización para el presente otorgamiento resulta del acta de Directorio que también original se tiene a la vista a los folios ciento uno y ciento dos del libro correspondiente y dice así:... Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales de que certifico. Leída que les fué se ratifican y firman en presencia de los testigos que lo son Don Oscar C. Lubian y Don Ricardo Bozzini, vecinos y hábiles, doy fe. J. Batllori. — C. Schwar. — L. Klima. — Julio Koblitz. — L. Schonfeld. — R. Moltedo. — Julio M. Alvarez. — Oscar C. Lubian. — Ricardo Bozzini. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ochenta y seis de mi adscripción accidentalmente a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en trece sellos de un peso y cincuenta moneda nacional cada uno, números un millón ciento ochenta mil doscientos cuatro, un millón ciento doce mil ochocientos cuarenta y cinco al un millón ciento doce mil ochocientos cuarenta y ocho, un millón ciento doce mil ochocientos cincuenta y uno, al un millón ciento doce mil ochocientos cincuenta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: noventa, — durará. — Vale. — Jorge A. Sanguinetti. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.446-v.4 set.

ROMEO F. LITARDO, POZZI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Primera Instancia, Dr. Juan Agustín García, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Número Sesenta y Ocho: En Bartolomé Mitre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Domingo B. Risso, escribano público y testigos al final indicados comparecieron Don Francisco Romeo Litardo, que firma Romeo F. Litardo, de estado casado, argentino, domiciliado en la Capital Federal, calle Melo dos mil novecientos setenta y nueve, accidentalmente aquí; Don José Pozzi, que firma J. Pozzi, casado, argentino, domiciliado en Boulevard Dardo Rocha cuatrocientos diez y siete; Don José Pontaquarto, de estado casado, argentino, domiciliado en Boulevard Dardo Rocha sin número, y Don Alfredo Pontaquarto, casado, argentino, domiciliado en Boulevard Dardo Rocha sin número; estos tres últimos vecinos de este Pueblo; todos los comparecientes mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad: Primero: Don Francisco Romeo Litardo, Don José Pozzi, Don José Pontaquarto y Don Alfredo Pontaquarto, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto principal dedicarse a remates ferias, pudiendo además hacer cualquier otra operación Comercial, financiera o industrial que directa o indirectamente se relacione con los objetos sociales, pudiendo la Sociedad ampliar sus negocios mediante el acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "ROMEO F. LITARDO, POZZI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por asiento principal de sus operaciones este Pueblo de Arrecifes, Partido de Bartolomé Mitre, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de este contrato, prorrogable a su vencimiento por otros cinco años más. — Si al vencimiento de los primeros cinco años, alguno de los socios quisiera retirarse, podrá hacerlo, debiéndosele abonar su parte de capital y utilidades en dinero efectivo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en un mil doscientas fracciones de cien pesos de igual moneda cada una, que corresponden entre los socios en la siguiente proporción: cuatrocientas fracciones, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional, al socio Francisco Romeo Litardo; cuatrocientas fracciones, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional al socio José Pozzi, doscientas fracciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional al socio José Pontaquarto y doscientas fracciones, o sean veinte mil pesos moneda nacional al socio Alfredo Pontaquarto, que los socios han suscripto íntegramente, y aportan en la siguiente forma: los socios Francisco Romeo Litardo y José Pozzi, veinte mil pesos moneda nacional cada uno, encontrándose dichas sumas íntegramente depositadas en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, sucursal local, y los socios José y Alfredo Pontaquarto once mil pesos moneda nacional cada uno, en las instalaciones de remates ferias sitos en campo que arriendan a la sucesión de Serafín Buessio, en cuartel séptimo de este partido, justipreciada por los socios en veintidós mil pesos moneda nacional, y que consisten en: cuarenta y dos bretes, de madera dura y acacia con sus cuarenta y dos puertas también de madera dura, para hacienda gorda; dos bretes de espera, de madera dura con tres tranqueras también de madera dura; una pista redonda de madera dura y acacia con tres tranqueras de madera dura de cuatro metros cada una; la manga respectiva para embretar en la balanza y un brete de madera dura que da sobre ésta con sus tranqueras correspondientes; un tinglado y tribuna de chapas de zinc y madera, completa; una balanza marca "A. y Rossi" para hacienda, para pesar quince mil kilogramos, con su tinglado correspondiente, de chapas de zinc y maderas; un motor de uno y medio H. P.; una bomba completa; un tanque de dos mil litros, cincuenta metros de caño y una bebida de quince metros de largo; doce corrales grandes para hacienda de invernada, de alambre con siete puertas de madera dura de dos y medio metros cada una, el resto todo de alambre; catorce corrales también para hacienda de invernada de alambre (del número cincuenta y nueve al setenta y dos) con diez tranqueras de madera dura y el frente de las mismas también de madera dura y el resto de tranqueras de alambre; un embarcadero para hacienda, de madera dura; ocho tranqueras de cuatro metros cada una, todas de madera dura, una playa alambrada y tranqueras también de alambre; un alambrado de siete hilos con palos de madera dura y acacias y varillas de madera, linderos a Buessio; cuatro potreros de alambre de tres hilos con palos de acacias y varillas y sus correspondientes tranqueras de alambre; un letrero de chapas de tres metros de largo por uno y medio de ancho, con sus palos correspondientes; y útiles de escritorio consistentes en: dos mesitas chicas para máquina de escribir; un escritorio con siete cajones; una prensa de copiar con su mesa respectiva, una mesa grande para trabajo, un armario para archivo, un mostrador; un banco alto para mostrador; una silla; dos sillones y un sofá, cuyos bienes quedan transferidos a la Sociedad en pleno dominio, como igualmente el contrato de locación. — Quinto: La Sociedad será administrada por los socios Don Francisco Romeo Litardo en carácter de Director y Don José Pozzi con carácter de Gerente, quienes tendrán conjuntamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de su prohibición de comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio, ni en prestaciones gratuitas, comprometiendo el mandato para administrar; además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y total extranjero parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo, en uno y otro caso, la forma de pago y el tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria, o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, siendo indispensable la firma de los dos socios administradores para realizar cualquier acto en nombre de la Sociedad como asimismo para la emisión de cheques, para la compra venta de los bienes muebles o inmuebles de la Sociedad, así como para que ésta emprenda cualquier negociaciones ajenas a su giro social será indispensable la conformidad previa de la Asamblea. — Sexto: El socio Francisco Romeo Litardo será el Martillero de la firma y visitará los clientes que residan en la Capital Federal, sede de su domicilio particular, Don José Pozzi será el Gerente de la firma, que tendrá toda la misión completa que involucra el cargo y los Señores José y Alfredo Pontaquarto serán los únicos encargados de las visitas a los clientes, tasaciones de haciendas y la organización de los remates ferias, que estarán exclusivamente a sus cargos. — Séptimo: La parte de capital que resta aportar por cada socio, será integrado en efectivo a la Sociedad, cuando así se resuelva en Asamblea de socios. — Octavo: Los socios Litardo y Pozzi podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno; y los socios Señores Pontaquarto, hasta doscientos cincuenta pesos de igual moneda, cada uno, por igual concepto, que se cargarán a sus respectivas cuentas particulares. — Noveno: La firma social será usada estampando el nombre total de la firma de la Sociedad, seguida de las firmas del Director y del Gerente, pues es necesaria la de ambos socios administradores para legalizar cualquier operación de la Sociedad. — Décimo: Anualmente se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales a que hubiere lugar, y de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital, y el saldo restante entre los socios en proporción a sus aportes. — Undécimo: La expresión de voluntad de los socios para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la Sociedad, podrán los mismos manifestarla personalmente o por medio de apoderado, suscribiendo el acta respectiva o por medio de correspondencia epistolar o telegráfica. — Cada cuota dará derecho a un voto y en caso de empate predominará el capital, que reuna mayor número de socios. — Los asociados pueden ser reunidos en Asamblea General en cualquier época del año, por los socios administradores, o a pedido de uno cualquiera de los socios, y la citación se hará por carta certificada despachada a cada socio con cinco días de anticipación por lo menos, quedando la Asamblea constituída con un número de socios presentes que represente la mayoría del capital social, y las resoluciones para las que no se precise la unanimidad de todos los socios presentes a las asambleas. — Duodécimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de algunos de los socios, y los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representan, de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — b) Por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal, de los demás, y siempre que los demás socios manifiesten su conformidad por unanimidad. — c) Por ceder su cuota a alguno de los socios o a terceros extraños, con la conformidad también de los demás socios. — Décimo tercero: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte divergente, y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Un mil pesos moneda nacional en favor del otro u otros, el consocio que dejare de cumplir los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral. — Décimo cuarto: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica, y que no hayan sido modificadas por dicha ley. — Bajo los artículos precedentes dan por constituído el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todas las partes contratantes. — Así lo dijeron y otorgaron y previa lectura en la que se ratificaron la firmaron junto con los testigos del acto que lo fueron Don Fermín Salazar y Don Juan Francisco Zavaleta, vecinos hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la

otorgada con fecha treinta de Septiembre último, bajo el número sesenta y siete. — Testado — y — de — soci — No valen. — Romeo F. Litardo. — J. Pozzi. — José Pontaquarto. — N. Pontaquarto. — F. Salazar. — J. F. Zavaleta — Hay un sello. Ante mí, Domingo B. Risso. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la razón social "Romeo F. Litardo, Pozzi y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta cada uno números dos millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, dos millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cuatro, dos millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco, dos millones trescientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado: dedicarse; asiento; otorgaren. — Entre líneas: total reales. Valen. — Nota: Inscripto en el Registro Público de Comercio al folio 36 del Libro "primero" de Sociedades de Responsabilidad Limitada". — Conste. — San Nicolás, Octubre 11 de 1946. — José T. Olmos.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.500-v.4 sep.

LABORATORIOS PAVERTRIN, JOSE PINTOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 563 v. Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Noventa y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Guido Ronconi Ferretti, de treinta y seis años de edad, italiano, domiciliado en la calle Scaillosa número mil ochocientos treinta y cuatro; y Don José Pintos, también de treinta y seis años de edad, español, con domicilio en la calle Zelarrayán número setecientos ochenta y uno; ambos expresan ser casados en primeras nupcias, de este vecindario, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre la base de las siguientes cláusulas: Primera: Que a contar desde el primero de Mayo último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, queda formalizada entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el ramo de Importación, Exportación, Fabricación y Representación de Productos Medicinales en General, la cual continuará la explotación del negocio de Laboratorios "Pavertrin", sito en esta Capital, en la calle Bogotá tres mil ochocientos treinta y seis, que el señor Pintos aporta a la Sociedad libre de todo pasivo. — Segunda: Además de los negoicos mencionados, la entidad podrá realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago y en cualquier otra forma adquirir y enajenar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias o prendarias, y constituir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "LABORATORIOS PAVERTRIN, JOSE PINTOS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Bogotá número Tres Mil Ochocientos Treinta y Seis. — Cuarta: El plazo de duración de este contrato será de Cinco Años a contar desde el primero de Mayo último. — Quinta: Después de vencidos los dos primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad siempre que diere un aviso previo con seis meses de anticipación a la realización del próximo balance, por medio de telegrama colacionado. — Sexta: El capital social se fija en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en treinta cuotas de Un mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales. — Queda integrado el aporte del señor Guido Ronconi Ferretti con la suma de once mil cuatrocientos dos pesos moneda nacional en dinero efectivo y de tres mil quinientos noventa y ocho pesos de igual moneda en mercaderías, cuyo detalle consta en el inventario que más adelante se menciona, y el del Señor José Pintos con la marca de comercio "Pavertrin" registrada actualmente a nombre de "Pintos y Compañía" por el título número doscientos cincuenta mil quinientos cincuenta y ocho, la cual se obliga a transferir a la Sociedad que por este acto se constituye. — Además integra el aporte con los útiles de trabajo y elaboración que se detallan en el inventario practicado por las partes. — Séptima: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuando indistintamente tendrán el más amplio uso de la firma social, la que podrán comprometer sin limitación alguna, en todos los actos y contratos que correspondan al giro de los negocios sociales, con la única limitación de no emplearla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. — Igualmente tendrá limitado el uso de la firma individual para las operaciones enumeradas en la cláusula segunda, para las cuales se requerirá la comparencia y firma de ambos socios. — Octava: Todas las resoluciones de la Sociedad se tomarán verbalmente por el voto de la mayoría de capital. — Novena: Anualmente, el treinta de Abril de cada año, se practicará un balance general en el cual podrán efectuarse las amortizaciones autorizadas por las leyes vigentes en la materia, la reserva para indemnizaciones por despido de personal, castigo de malos créditos y obligaciones e impuestos pendientes de pago. — Los balances deberán ser firmados por ambos socios para considerarse aprobados. — Décima: Las utilidades líquidas obtenidas se distribuirán así: Retiro del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — El resto se distribuirá por partes iguales entre los socios. — Décimo Primero: Es obligación del Señor Pintos el dedicar todo su tiempo y actividad a la atención exclusiva del negocio de la entidad, quedándole absolutamente prohibido el dedicarse o tener intereses en cualquier otra, y en consecuencia percibirá en carácter de sueldo la suma de quinientos pesos mensuales, la que se cargará a gastos generales. — El otro socio no tendrá ninguna de las obligaciones referidas en el párrafo anterior, y por tanto no percibirá sueldo alguno. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus derechos a extraños, sin el consentimiento del otro, y renuncian a recurrir al Juez en caso de oposición. — Décimo Tercera: La Sociedad podrá disolverse por haber perdido el veinte y cinco por ciento de su capital. — Décimo Cuarta: En caso de disolución de la Sociedad, será su liquidador la persona que se designe por mayoría de capital. — Décimo Quinta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de uno de los socios, sus herederos podrán tomar las cuotas de aquél, siempre que el otro socio acepte la transferencia. — Si no aceptara, el socio sobreviviente podrá optar entre liquidar totalmente la Sociedad o adquirir las cuotas del socio fallecido. — La manifestación en uno u otro sentido, deberá hacerla dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Si el fallecimiento se produjera durante el primer ejercicio, los herederos tendrán derecho a cobrar las utilidades que resulten en el mismo, las que les serán abonadas dentro de los tres meses de realizado el balance por el socio supérstite, balance al que no podrán oponerse y al que no podrán observar en forma alguna. — Si el fallecimiento ocurriera después del que se sumarán o descontarán, proporprimer ejercicio, para establecer el haber del socio premuerto se tomará como base la cantidad que, por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se sumarán o descontarán, proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o pérdidas del ejercicio anterior. — El pago de todo el haber que el causante tuviere por capital, utilidades o cualquier otro concepto, les será abonado así: Al contado, o bien, cincuenta por ciento al contado, al firmarse la escritura pertinente, y el resto en cinco cuotas iguales con vencimientos escalonados cada sesenta días, con más el interés del seis por ciento anual, a cuyo efecto se suscribirán los pagarés del caso. — Décimo Sexta: Si al finalizar el plazo social o al producirse la disolución total de la Sociedad por cualquier causa, alguno de los socios quisiera continuar con los negocios sociales, podrá hacerlo tomando a su cargo el activo y pasivo social, y abonando al saliente la parte que le corresponda de acuerdo con el balance practicado, cuyo pago se efectuará en las condiciones referidas en la cláusula anterior. — Décimo Séptima: En la situación prevista en la cláusula anterior, si ambos socios quisieran continuar con los negocios sociales, se harán ofertas recíprocas en sobres cerrados ante Escribano Público, y el que ofrezca mayor cantidad será el adjudicatario. — Décima Octava: Se hace constar que a la marca aportada por el señor Pintos se le fijó un valor de quince mil pesos moneda nacional en base a una venta de productos de setecientas unidades mensuales y que para establecer su valor en caso de disolución social, se tendrá en cuenta la cantidad de unidades vendidas en el último semestre para establecer la proporción mensual y el valor adquirido por la marca. — Décimo Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de aquéllos o la de este último, será inapelable, debiendo ser acatada por los socios pues desde ya renuncian a recurrir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. — Sobre la Base de las Cláusulas Que Preceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Laboratorios Pavertrin José Pintos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Hace Constar el infrascripto que se efectuaron las publicaciones ordenadas por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en el "Boletín Oficial" y en "Poder y Justicia", las que vencieron el día veinte de Mayo último, otorgándose la presente sin oposición pendiente alguna. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, junto con los testigos del acto Don Manuel Rodríguez y Don Estanislao Escavinki, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Guido Ronconi Ferretti. — José Pintos. — M. Rodríguez. — E. Escavinki. — Hay un sello. — Ante mí: Pedro F. Grande. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad "Laboratorios Pavertrin, José Pintos y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de Un peso con cincuenta centavos, todos serie H., correlativamente numerados del Un millón ciento doce mil quinientos veinte y cinco al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: venta — Vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.471-v.4 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Mayo del año 1948, los señores Alberto Maya y José María García (componentes de la sociedad) "CASA MAYA" (S. R. LTDA.), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 146, al folio 285 del Libro 4, sociedad que se constituyó por el término de diez años a contar desde el día primero de Abril de 1940, para explotar el negocio de compra-venta y taller de reparación de máquinas y accesorios en general con asiento en esta Capital calle Talcahuano 121, convienen lo siguiente: El señor Alberto Maya, vende, cede y transfiere al señor José María García las 30 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y posee en la mencionada sociedad. Esta venta y cesión se efectúa en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, cantidad que declara recibir el señor Alberto Maya en dinero efectivo en este acto y por lo cual da su más formal carta de pago en forma. Presentes en este acto los señores Carlos Victor Ytem, Jorge Vazquez y Alcides Pepi, todos componentes de la Sociedad "Casa Maya", S. R. L., dan su conformidad a esta venta y cesión para lo cual firman conjuntamente con el vendedor y el comprador en Buenos Aires fecha ut supra. — Fdo.: Alberto Maya. — José María García. — Carlos Víctor Item. — Jorge Vazquez. — Alcides Pepi.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.494 v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad "CORONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en lo que se refiere a las cláusulas cuarta, sexta y décima del contrato que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cuarta. El capital de la sociedad es de ochocientos sesenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Héctor Santiago Corona setecientas cuarenta y cuatro cuotas o sean setecientos cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional, Doña Susana Corona de Passerieu treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, Don Alberto Raúl Corona, treinta y siete cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, Don Raúl Vernetti, veinte y dos cuotas o sean veinte y dos mil pesos moneda nacional y Don Atilio Conditi veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional todo ello de acuerdo con el balance de la sociedad al treinta de Junio próximo pasado. La cláusula sexta queda modificada únicamente en cuanto a la distribución entre los socios del remanente de utilidades que quede después de efectuada la deducción para reserva legal. Dicho remanente se distribuirá en la proporción de cincuenta y cinco por ciento para Don Héctor Santiago Coronas, diez por ciento para Doña Susana Corona de Passerieu, diez por ciento para Don Alberto Raúl Corona, quince por ciento para Don Raúl Vernetti y diez por ciento para Don Atilio Conditi. Y la Cláusula décima queda modificada aumentándose el sueldo del socio Don Atilio Conditi, de seiscientos pesos moneda nacional, cada uno según el contrato social a mil pesos moneda nacional cada uno, a partir del primero de Julio corriente. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Luis F. Catalá con fecha 23 de Julio de 1948. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.465 v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por 5 días, que según escritura de fecha 18 de Junio de 1948, pasada ante el Escribano Pedro F. Grande, la Sociedad "ROYALTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital a la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de mil cuotas por la entidad "Lanera Ríoplatense" Sociedad Anónima, y quinientas cuotas por el señor Feige. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — s|r.; José M. Suárez Caviglia: Vale. — e|l.: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3: Vale. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.470 v.4 set.

ORGANON ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis (6) días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Doña Elizabeth Bierman de Reitsma, domiciliada en Sarmiento 643 y Emilio Cecilio Eduardo Richter, domiciliado en Azul 701, en su carácter de únicos componentes de "ORGANON ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de Diez Mil Pesos Moneda Nacional, con domicilio en la calle Sarmiento 643, Capital Federal, cuyo contrato social de fecha 9 de mayo de 1940 ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 12 de julio de 1940 bajo el número doscientos setenta y cuatro al folio trescientos sesenta y cinco, del Libro cuatro de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y cuyas modificaciones de fecha doce de diciembre de 1946 fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio con fecha 4 de marzo de 1947 bajo el número ciento treinta al folio ciento ochenta y seis del Libro once de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, por una parte y por otra don Eduardo Otfried Dürnhöfer, domiciliado en Av. Alvear 4476, argentino, abogado, casado, todos mayores de edad se ha convenido la cesión de cuotas sociales en la forma que se pasa a detallar: Primero: La Sra. Elizabeth Bierman de Reitsma cede a don Eduardo Otfried Dürnhöfer las noventa (90) cuotas de $ 100 cada una que constituyen su participación en la referida sociedad, por un precio igual al de su valor nominal, el que ha sido abonado a la cedente, quien otorga recibo y carta de pago en forma, incluyendo esta cesión las ganancias devengadas o pérdidas producidas con posterioridad al último balance aprobado de la sociedad. — Segundo: En consecuencia, el Dr. Eduardo Otfried Dürnhöfer, queda subrogado a la Sra. Elizabeth Bierman de Reitsma, en todos los derechos y acciones que el contrato social le confería. La Sra. Elizabeth Bierman de Reitsma renuncia al

carácter de Gerente, renuncia que es aceptada por el señor Dr. Eduardo Otfried Dürnhöfer y Don Emilio Cecilio Eduardo Richter en su carácter de únicos socios de Organon Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 10.000 m|n., los cuales en el carácter expresado designan en sustitución de la renunciante al Señor Eduardo Otfried Dürnhöfer, quien acepta expresamente el cargo, dando el señor Emilio Cecilio Eduardo Richter su conformidad con la cesión a que se refiere la cláusula primera, a los efectos del artículo 12 de la ley 11 645. — Tercero: Se deja expresamente constancia que las demás cláusulas del contrato social originario y su reforma arriba citada quedan en vigencia sin modificación alguna. — En prueba de lo cual se ha firmado el presente documento en 2 sellos de un peso con cincuenta centavos, números seiscientos noventa y cuatro mil doscientos dos, Serie H y seiscientos noventa y cuatro mil doscientos tres, Serie H, en la ciudad y fecha indicados "ut supra". — E|l. efecto. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.499-v.4 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Jorge Tomás Radványi, domiciliado en Avenida Callao 433, y el Dr. Pedro Miranda, domiciliado en Av. Santa Fe 1713, ambos de esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad, y hábiles para contratar, únicos socios de UNIPORT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato original y modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio: el once de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número veinte, al folio doscientos sesenta del libro siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número noventa y tres al folio doscientos noventa y cuatro del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de enero de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número noventa y cuatro al folio doscientos noventa y cinco del libro ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y el veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número cuatrocientos diez al folio doscientos sesenta y cuatro del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada; se resuelve aumentar el capital social en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, ascendiendo en consecuencia el capital social a quinientos mil pesos moneda nacional. — Se hace cargo de las nuevas trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, don Jorge Tomás Radványi, quien, de acuerdo con el Dr. Pedro Miranda, integra su nuevo aporte, hasta su concurrencia, con su crédito particular contra Uniport, S. R. L., transfiriéndose dicha suma de su cuenta particular a su cuenta capital. — En consecuencia, las partes resuelven modificar la cláusula segunda del contrato social, que dirá en lo futuro: "El capital social es de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportando el socio Sr. Radványi cuatrocientas noventa y cinco cuotas y el socio Dr. Miranda cinco cuotas". — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los treinta y un días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Dr. Pedro Miranda. — Jorge Tomás Radványi.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.490-v.4 set.

M. ZIMMERMANN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cincuenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecieron los señores Adolfo Kogna, argentino, Jaime Fischberg, ruso, Marcos Zimmermann, inglés, Elías Manuel Rosenfeld y Julio Vicente Scervino, argentinos, todos casados, domiciliados en la calle Carlos Pellegrini número ciento sesenta y nueve de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y el primero dijo: Que vende, cede y transfiere a los señores Jaime Fischberg y Marcos Zimmermann, las treinta y ocho cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una que tiene y le corresponden en la Sociedad establecida en esta plaza bajo la denominación de "M. ZIMMERMANN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída entre el exponente, el segundo de los cesionarios y los otros dos comparecientes señores Rosenfeld y Scervino por escritura pasada el diez y seis de Enero de mil novecientos cuarenta y siete ante mí y al folio cincuenta y seis de este Registro once a mi cargo del Protocolo de dicho año, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos setenta al folio doscientos veinte y cinco del Libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Que ésta venta, cesión y transferencia la realiza por el precio de Treinta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal que recibe en este acto a mi presencia y en dinero efectivo de manos de los cesionarios por lo que les otorga recibo y carta de pago y les transmite los derechos de propiedad que a dichas cuotas había y tenía colocándolos en su propio lugar y grado agregando que las expresadas cuotas de capital no las ha cedido antes de ahora ni se encuentran prendadas ni embargadas y que como consecuencia de la cesión que antecede renuncia a cualquier derecho o acción contra la sociedad de que se trata y contra sus ex-socios, no teniendo nada que reclamar por ningún concepto. Por su parte los señores Fischberg y Zimmermann impuestos de esta escritura otorgada a su favor, manifestaron su conformidad y aceptación por estar redactadas en los términos convenidos y constarles la existencia y legitimidad de los derechos que adquieren, agregando: Que esta adquisición la realizan en la proporción de treinta y seis cuotas para el señor Fischberg y dos cuotas para el señor Zimmermann quienes en unión de los nombrados concurrentes señores Rosenfeld y Scervino continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente cesión desligan al cedente Don Adolfo Kogna de toda responsabilidad ulterior, con efecto retroactivo al treinta de Junio último y que han resuelto modificar las cláusulas primera, quinta, sexta, séptima, novena, décima y décima tercera del referido contrato social en la forma que se determina a continuación: Primera: Entre los señores Marcos Zimmermann, Elías Manuel Rosenfeld, Julio Vicente Scervino y Jaime Fischberg continuará subsistiendo la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "M. Zimmermann" S. R. L. con el objeto de dedicarse por cuenta propia o de terceros al comercio y la industria relacionada con la fabricación y venta de impermeables, perramus, fajas y artículos de goma en general, pudiendo también dedicarse a otros ramos anexos y a representaciones de fábricas nacionales y extranjeras y a la importación y exportación a cuyo efecto podrá realizar todas las operaciones comerciales, industriales y financieras que consideren necesarias o convenientes a los fines sociales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cuatro Gerentes, quedando designados los socios señores Zimmermann, Fischberg, Rosenfeld y Scervino, quienes representarán a la sociedad con la firma particular del señor Zimmermann por sí solo o la conjunta de dos cualesquiera de los tres socios-Gerentes nombrados en último término precedida del rubro social en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones y demás actos, sociales, siéndoles expresamente prohibido afectar o comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al objeto social ni en fianzas o garantías de terceros ni en ninguna otra forma. Para el cobro de las cuentas, facturas y lo que por cualquier concepto se adeude a la sociedad, así como para el endoso de cheques y cualquier documento, conocimientos, letras, permisos de cambio, u otros, será suficiente la firma de uno solo de los socios-Gerentes quienes indistintamente podrán firmar solicitudes, planillas y otorgar los recibos y demás resguardos que se le exijan. — Sexta: Los socios-Gerentes señores Scervino, Rosenfeld y Fischberg deberán dedicar todo su tiempo y contratación a la atención de los negocios sociales, no pudiendo realizar por cuenta propia o de terceros operaciones de las que son objeto de esta sociedad ni de otros objetos y no podrán asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza cualquier clase de comercio sin autorización dada por escrito por el socio don Marcos Zimmermann bajo pena de destitución del cargo y de responsabilizarse por los daños y perjuicios. El señor Zimmermann podrá atender sus asuntos particulares y dedicarse a cualquier otro negocio o formar parte de otras sociedades con entera libertad. — Séptimo: El capital social consistente en mercaderías, créditos, instalaciones, maquinarias, muebles, útiles y enseres al treinta de Junio último, asciende a la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: noventa y dos cuotas don Marcos Zimmermann y treinta y seis cuotas cada uno de los señores Rosenfeld, Scervino y Fischberg. — Novena: Para la aprobación de los balances, así como para cualquier resolución referente a los negocios sociales, será necesaria la conformidad de los cuatro socios-Gerentes. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Del remanente, previas otras reservas para cumplimiento de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y sus modificaciones, se entregará al socio señor Zimmermann la cantidad de diez y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, anuales y a los socios señores Scervino, Rosenfeld y Fischberg la de siete mil doscientos pesos de igual moneda también anuales a cada uno de ellos. El saldo resultante se distribuirá entre los cuatro asociados en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Dichas utilidades proporcionales podrán ser retiradas por los socios a la finalización de los balances anuales y las utilidades fijas en cuotas mensuales e iguales. Los saldos de las cuentas personales devengarán un interés del cinco por ciento anual, previa la reserva legal. — Décimo Tercero: En caso de decidirse la disolución de la sociedad de acuerdo con lo establecido en la cláusula cuarta el socio señor Marcos Zimmermann tendrá opción de hacerse cargo del activo y pasivo del negocio al precio real que figure en los libros de la sociedad al último balance practicado. En caso de no hacer uso el señor Zimmermann de tal opción, los socios que figuren con mayor Capital dentro de la sociedad más el importe que arroje su cuenta particular, tendrán la misma opción. Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los exponentes en forma y conforme a derecho declarando por último el señor Fischberg conocer y aceptar en todas sus partes las demás cláusulas y condiciones del referido contrato social, cuyos términos da por reproducidos totalmente en este lugar y los señores Scervino y Rosenfeld que expresan a su vez su conformidad con la cesión que contiene esta escritura. En este estado agregan los comparecientes que otorgan poder especial a los señores Guillermo Merega y Alberto Gaozza, para que separada e indistintamente soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio firmen escritos, se notifiquen, acompañen edictos y los retiren, soliciten desgloses, reciben el testimonio y realicen cuantos más actos, trámites y diligencias estimen necesarios en desempeño del mandato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido firmando con los testigos del acto don Esteban Caielli y don Adolfo Bonello, vecinos y mayores de edad. — A. Kogna. — J. Fischberg. — M. Zimmermann. — E. M. Rosenfeld. — J. V. Scervino. — Tgo.: Esteban Caielli. Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil doscientos cincuenta (vuelto) del Registro número once a mi cargo. Para la Sociedad "M. Zimmermann", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: setecientos veinte y siete mil setecientos diez y seis y setecientos veinte y siete mil setecientos diez y siete de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.482 v.4 set.

"E.M.I.A." (Establecimiento Metalúrgico Italo Americano)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Mitton, norteamericano, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domicilio en la calle Montevideo setecientos sesenta; el señor Pascual Diaferia, italiano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle José P. Varela tres mil ocho, y la señora Dora Angela Varesio de Palet, argentina, de cincuenta y dos años de edad, viuda, domiciliada en la calle Rivadavia cinco mil quinientos noventa y cuatro, convienen: Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "E.M.I.A." (ESTABLECIMIENTO METALURGICO ITALO AMERICANO) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital Setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y tendrá su sede social en la calle Bezley tres mil setecientos cincuenta y uno de esta Ciudad o donde ésta lo fije. — Segundo: La sociedad que se constituye tendrá por objeto explotar la industria en el Ramo Metalúrgico, como así también cualquier actividad comercial afín. — A tales efectos la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, muebles o semovientes, venderlos, permutarlos, arrendarlos, cederlos, importar o exportar, dar o tomar dinero prestado de los Bancos Oficiales o particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, etc., garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas, cederlas, adquirir o ceder derechos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, cobrar y percibir, efectuar pagos, celebrar locaciones, conferir poderes, registrar e inscribir marcas y suscribir cuantos documentos, instrumentos privados y escrituras públicas fueren menester y, en general, todos los actos que tiendan a favorecer su mejor desarrollo, siendo por tanto las facultades mencionadas meramente enunciativas y no limitativas. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de setenta y cinco mil pesos moneda nacional, representado por setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — De ellas, el socio señor Mitton suscribe doscientas cincuenta cuotas, el socio señor Diaferia suscribe doscientas cincuenta cuotas y la socia Varesio de Palet suscribe doscientas cincuenta cuotas. — De las cuotas suscriptas por el señor Mitton, ciento nueve cuotas las integra en dinero efectivo y las ciento cuarenta y una restantes se consideran integradas por las maquinarias de su propiedad que ingresan a la sociedad, cuyo valor fué determinado en el Inventario y Avalúo que, de común acuerdo, practicaron los contratantes. — De las cuotas suscriptas por el señor Diaferia, doscientas cuotas las integrará en dinero efectivo, quedando obligado a cubrirlas con un mínimo del cincuenta por ciento de sus utilidades anuales u otros aportes, y las cuotas restantes se consideran integradas por las maquinarias de su propiedad que ingresan a la sociedad y cuyo valor fué determinado en el Inventario y Avalúo que, de común acuerdo, practicaron los contratantes. — Las doscientas cincuenta cuotas suscriptas por la socia Sra. viuda de Palet, las integra en dinero efectivo. — Se conviene especialmente que la cuota social no podrá ser transferida, vendida o cedida entre los socios o terceros, sin expresa conformidad de los contratantes. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad es de diez años, a partir del primero de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencidos los primeros cinco años de vigencia del presente contrato, si alguno de los socios no deseare continuar en la Sociedad deberá comunicarlo a los socios restantes, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al retiro. — Previo Balance e Inventario General, se procederá privadamente a licitar entre ellos la cuota parte que le correspondía al socio saliente y se adjudicará al socio que mayor oferta hiciere, y no existiendo oferta alguna, se liquidará la Sociedad sin más trámite. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Mitton y Diaferia, que se designan Gerentes, con uso de la firma social conjunta, los cuales no percibirán por estas tareas honorarios o sueldo alguno. — Los Gerentes no podrán realizar negocios ajenos a la Sociedad, ni dar fianzas o garantías a terceros. — Sexto: Los socios Mitton y Diaferia tendrán también a su cargo la parte técnica e industrial, debiendo ambos dedicar al negocio toda su atención personal y conocimientos, para su mejor desarrollo. — Queda absolutamente prohibido a los socios mencionados otras actividades de cualquier índole que les reste tiempo y eficacia a las tareas que tienen a su cargo. — Séptimo: La remoción y designación de Gerentes, aprobación de

Balances, Nombramientos de Liquidadores o cualquier otra resolución que importe una mayor responsabilidad para los negocios, emanará por resolución tomada por simple mayoría de votos, que se asentará en el libro de Actas y que suscribirán los tres socios. — A la socia señora Dora Angela Varesio viuda de Palet, no se le asignará ninguna actividad, salvo las que le corresponden por derecho en el control de la marcha de los negocios e intervención y voto en todas las resoluciones de los Socios. — Empero, le queda prohibida toda participación en otras sociedades similares, sin previa autorización de los demás socios. — Octavo: Los socios Diaferia y Mitton podrán retirar mensualmente para sus gastos privados hasta la cantidad de Un Mil Pesos Moneda Nacional importe que será deducido de sus beneficios anuales. — Noveno: Todos los años se practicará un Inventario y Balance General al treinta y uno de Diciembre el cual sino fuera observado por los socios dentro de los diez días hábiles se considerará aprobado. — Las utilidades que resulten una vez deducidos el cinco por ciento que se destinará para el fondo de reserva legal —deducción que se realizará hasta igualar el Capital Social— serán distribuídas de la manera siguiente: el cuarenta y cinco por ciento al socio José Mitton; el treinta y cinco por ciento al socio Pascual Diaferia y el veinte por ciento a la socia Viuda de Palet. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Se deja constancia que cuando el socio Diaferia integre el total del capital suscripto percibirá al igual que el socio Mitton el cuarenta por ciento de las utilidades de la Sociedad o las pérdidas si las hubiere. — Décimo: Si se produjera el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, dentro de los diez días siguientes, se practicará un Inventario y Balance General al día del fallecimiento, con intervención de un Representante que designarán los Herederos. — Los demás socios si lo desearen podrán continuar el giro de los negocios, y abonar a aquéllos el importe que resulte a su favor ya sea al contado o en cuotas iguales y consecutivas dentro de ciento ochenta, trescientos sesenta, quinientos cuarenta y setecientos veinte días contados desde la fecha del deceso, con más los intereses del ocho por ciento anual. — Los herederos en sus relaciones con la Sociedad, deberán unificar su representación. — En igual forma se procederá en caso de incapacidad, quiebra o interdicción legal de alguno de los socios. — Para la adquisición de la cuota social se seguirá el sistema previsto por el artículo cuarto procediéndose a la liquidación si los sobrevivientes no la adquirieran. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscitara entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, y el laudo que se pronuncie será acatado por las partes, sin derecho de apelación alguna. — La Parte que no aceptara el fallo o entorpeciera su aplicación abonará una multa de Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal en beneficio de los socios restantes. — La designación de arbitradores deberá recaer en Industriales de esta plaza que gocen de buen nombre y concepto. — Duodécimo: La liquidación de la Sociedad se efectuará de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. — Conformes las partes con lo convenido firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado) Joseph Mitton. — (Firmado) Pascual Diaferia. — (Firmado) Dora A. V. de Palet.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.469-v.4 sep.

"JORGE A. MOENTACK Y CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — "En Buenos Aires, a los Doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Theodore (Teodoro) De Meulemeester, casado, domiciliado en la calle Guido número un mil quinientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, y el señor Jorge Moentack, soltero, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos once, departamento F., piso cuatro de esta ciudad, ambos mayores de edad y de nacionalidad belga, han resuelto transformar la sociedad de hecho actualmente existente entre ellos, en la siguiente sociedad de responsabilidad limitada: Primera: La sociedad se denominará "JORGE A. MOENTACK Y CIA.", RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Corrientes número quinientos once, departamento F., piso cuatro. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación y exportación de: maquinarias, útiles y herramientas; como también a ejercer la representación de los industriales que los producen. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de veinte años contados desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, e integran también por partes iguales el cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el otro cincuenta por ciento dentro de los diez días subsiguientes al de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños a la sociedad sino en los casos que expresamente se prevee en las cláusulas Séptima y adicional. — Sexta: Tanto el socio Jorge Moentack como el señor Jean (Juan) Jacques De Meulemeester —cuando se incorpore a la sociedad— deberán dedicar todo su conocimiento y tiempo a la sociedad y sólo podrán ejercer como otra actividad: el señor Meulemeester su profesión de médico y la administración y explotación de sus bienes propios y los de su familia; y el señor Moentack la explotación por su cuenta de las diversas patentes que a su nombre se encuentren ya registradas o registre en el futuro. — Séptima: En caso de fallecimiento, el haber del socio fallecido será determinado según balance especial que se practicará a la fecha de su fallecimiento. — Sus herederos legítimos únicamente se incorporarán como socios, debiendo designar una persona para que los represente en la sociedad; si éstos no quisieran incorporarse, el socio o socios sobrevivientes abonarán el haber del socio fallecido en cuatro cuotas iguales semestrales, cuyo plazo empezará a correr desde la fecha en que hubiese sido aprobado el balance especial a que se alude precedentemente, con más el interés del cinco por ciento anual. — Octava: La sociedad será administrada por dos socios conjuntamente y para obligarla en cualquier acto, contrato o negocio, por instrumento público o privado, se requerirá siempre la firma indistintamente de dos de los socios. — Novena: La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día treinta de abril de cada año, debiendo en esa fecha practicarse un inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Décima: Las utilidades realizadas y líquidas o las pérdidas que arroje el balance se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital integrado. — Undécima: Todas las resoluciones que se adopten serán por simple mayoría de votos, teniendo cada socio derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieran. — Duodécima: Cualquier cuestión o duda que sobre la aplicación o interpretación de este contrato se produjere entre los socios, será sometido al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente. — Dichos árbitros antes de proceder a desempeñar sus funciones nombrarán árbitro tercero a la persona que ejerza en ese momento la presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, o el que este último designe. — El fallo o laudo que se pronuncie será inapelable. — Décimo Tercera: En caso de que se disolviera la sociedad se procederá inmediatamente a su liquidación, la que se practicará por la persona o personas designadas por simple mayoría de votos, debiéndose observar en primer término y en todo lo que fuese aplicable, lo dispuesto por el Código Civil en materia de sucesiones. — Cláusula Adicional: Los firmantes expresan desde ya su conformidad para que se incorpore como socio al señor Jean Jacques De Meulemeester, mayor de edad, casado, de nacionalidad belga y actualmente ausente. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dejan formalizado este contrato, extendido en dos sellos nacionales de veinte centavos moneda nacional cada uno, números: Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve y Setenta y tres mil cuatrocientos ochenta; firmándose este único ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en la fecha y lugar de su otorgamiento. — (Firmado): T. De Meulemeester. — J. Moentack.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.466.-v.4 sep.

ESTABLECIMIENTOS F. A. D. A. V.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Eugenio Da Tofori, José Da Tofori, Eduardo Plácido Uberto, Raúl Federico Fermé, Salvador Ballester, Agustín Roberto Viale y Ernesto Ballester, componentes de ESTABLECIMIENTOS F. A. D. A. V., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato social fué inscripto el diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochocientos nueve al folio ciento setenta y siete del libro trece de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se ha convenido por unanimidad: a) Aumentar el Capital Social de Cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional a Ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, capitalizando el saldo acreedor de las cuentas corrientes que en la Sociedad tienen los socios Salvador Ballester (Tres mil pesos moneda nacional), Raúl Federico Fermé (Quince mil pesos moneda nacional), Eduardo Plácido Uberto (Quince mil pesos moneda nacional), y Ernesto Ballester (Tres mil pesos moneda nacional) según resulta del balance suscripto de conformidad por las partes y cuyos créditos los socios los dan por cancelados. — b) Nombrar nuevo Gerente Administrativo al socio Raúl Federico Fermé, en reemplazo del socio Eduardo Plácido Uberto, que ha renunciado. — En consecuencia resuelven dejar sin efecto los artículos quinto, sexto y noveno del contrato social, substituyéndolos por los siguientes: Artículo Quinto: El capital social será de Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, representados por ochocientos cincuenta cuotas de cien pesos cada una, totalmente subscriptas e integradas en la siguiente forma: Eugenio Da Tofori, setenta cuotas; José Da Tofori, setenta cuotas; Agustín Roberto Viale, setenta cuotas; Eduardo Plácido Uberto, doscientas veinte cuotas; Salvador Ballester, cien cuotas; Raúl Federico Fermé, doscientas veinte cuotas y Ernesto Ballester, cien cuotas. — Artículo Sexto: La Dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio Raúl Federico Fermé. — En tal carácter podrá actuar con amplias facultades a los efectos de representar a la Sociedad en todos sus actos. — El Gerente firmará con su nombre personal debajo de la denominación comercial. — La Sociedad podrá realizar por intermedio de la forma expresada, con la sola limitación de no comprometerla en fianzas gratuitas, firmas de pagarés de favor, vender ni hipotecar bienes raíces y ningún otro acto ajeno a la Sociedad, todas las operaciones bancarias comerciales e industriales que considere convenientes o necesarias a la buena marcha de sus negocios, giros, letras, etc. — Esta enumeración es sólo aclaratoria y no limitativa, pues el Gerente en la forma expresada tiene amplias facultades sin restricción alguna, para cumplir el objeto de la Sociedad. — El Gerente Administrativo dedicará todo el tiempo que crea conveniente a la Sociedad, pudiendo dedicarse a cualquier otra actividad, siempre que ella no sea similar a la de esta Sociedad. — Para la extracción de fondos: (Continúa en el sello de un peso y cincuenta Nº 950.633 H.) (Continúa del sello de un peso y cincuenta Nº 950.632 H.) dos o libramiento de cheques bastará la firma del Gerente Administrativo o la del socio José Da Tofori, indistintamente, o la de cualquier otro socio que en reemplazo de éste se designara oportunamente. — Artículo Noveno: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades obtenidas después de haberse efectuado las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de los Fondos de Reserva que la práctica aconseje se distribuirán en la siguiente forma: Cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital; quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados para fondos de reserva, ley once mil setecientos veintinueve, hasta cubrir su riesgo más el treinta por ciento del mismo y el remanente en proporción al capital aportado. — Los quebrantos se soportarán en la misma forma. — Formulado el balance será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días de su conocimiento; si transcurrido dicho plazo no se hiciera objeción al mismo éste se dará por aprobado. — En caso de formularse objeción por parte de alguno de los socios, el mismo será sometido a votación en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes en la que se requerirán la presencia del setenta y cinco por ciento de los votos y aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. — Una hora después de la anunciada para la reunión si no estuviera presente el setenta y cinco por ciento de los votos ésta se realizará con la cantidad que hubiera. — De Conformidad, firman el presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y ocho. — E. P. Uberto. — Eugenio Da Tofori. — José Da Tofori. — Salvador Ballester. — Roberto A. Viale. — Raúl F. Fermé. — Ernesto Ballester.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.489.-v.4 sep.

BANK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Alter Kozicki, polaco, comerciante, mayor de edad, casado, con domicilio en Lerma 446, Capital Federal; Jacobo Peretz Menderzicki, polaco, casado, de 41 años de edad, domiciliado Corrientes 1312, Capital Federal; y José Bank, argentino, casado, comerciante, de 30 años de edad, domiciliado en L. N. Alem 1913, Florida, Pcia. Buenos Aires, se conviene en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: El objeto de la sociedad será la comercialización de tejidos en general, por mayor y menor. — Su sede estará en la calle Corrientes 1312, Capital Federal, o en cualquier otra que posteriormente acuerden los socios. — Segunda: La denominación de la sociedad será BANK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; y su duración será de dos años, prorrogables automáticamente por otros tres más si no se manifiesta la voluntad de disolverla con tres meses de anticipación al vencimiento de los primeros dos años. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) dividido en Cien cuotas sociales de Un mil pesos nacionales ($ 1.000 m|n.) cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma y proporción: Alter Kozicki, cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos nacionales ($ 50.000 m|n.), de los cuales Cuarenta mil pesos moneda legal ($ 40.000 m|n.) aporta en mercaderías según balance suscripto que se acompaña, y los Diez mil pesos moneda legal ($ 10.000 m|l.) restantes en efectivo se compromete a aportarlos dentro de los 120 días de la fecha. — El socio Jacobo Peretz Menderzicki suscribe Treinta y nueve cuotas, o sean pesos 39.000 m|n. —Treinta y nueve mil pesos nacionales—, de los cuales Doce mil setecientos cincuenta y cuatro pesos con cuarenta y siete centavos nacionales ($ 12.754.47 m|n.) son en mercaderías; Diez y seis mil ciento sesenta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 16.162.23 m|n.) son en cuentas a cobrar; todo según balance que se acompaña; y los Diez mil ochenta y tres pesos con treinta centavos nacionales ($ 10.083.30 m|n.) restantes los aportará en dinero efectivo dentro de los 120 días de la fecha. — El socio Sr. José Bank suscribe Once cuotas de un mil pesos cada una, o sean Once mil pesos nacionales ($ 11.000 m|n.), contenidos íntegramente en el valor de un automóvil marca Austin modelo 1947, patente Nº 37.108 de la Capital Federal, según balance que se acompaña. — Cuarta: Las utilidades que resulten, una vez deducido el porcentaje legal para el fondo de reserva, serán distribuídas en proporción igual para cada

uno de los socios. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinta: Anualmente, al 30 de junio de cada año, se practicará balance general. — Los socios Kozicki Peretz Menderzicki sólo podrán retirar sus utilidades hasta el 50 por ciento de las mismas. — El socio José Bank podrá retirar mensualmente hasta la suma de Un mil doscientos pesos nacionales, que serán imputados a gastos generales; pero no podrá retirar sus utilidades sino al vencimiento del contrato. — Sexta: El socio Sr. Alter Kozicki podrá dedicarse a cualquiera otra actividad, aunque tenga relación con el objeto de la sociedad. — El socio Sr. Jacobo Peretz Menderzicki, fuera de las actividades sociales, sólo podrá dedicarse a su actual ocupación en las Sastrerías Mayo. — El socio Sr. José Bank únicamente podrá dedicarse a las actividades sociales, con exclusión de toda otra. — Séptima: La Gerencia de la sociedad será ejercida por los tres socios, indistintamente, pero será necesaria siempre la firma de dos de ellos, en forma conjunta, para suscribir obligaciones a cargo de la sociedad, documentos, cheques, etc. — Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a su giro, ni dar fianzas para terceros. — Octavo: Cualquier divergencia que se suscite durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, y un tercero para el caso de discordia. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los doce días de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — (Fdo.): A. Kozicki. — J. Menderzicki. — José Bank. — Testado: "conjuntamente" — No vale. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.31 ago.-Nº 57.514-v.4 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días que por escritura privada don Angel Bartol ha cedido a don Wolf Barbalat sus treinta y tres cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una de la razón social "PIELES BIELKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.388-v.3 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 15 de junio de 1948 pasada ante el Escribano Ernesto García Díaz, doña Martha Blanco y Graziosi, doña Sarah Adela Blanco y Graziosi, doña Adriana Petrona Blanco y Graziosi, doña Ana María Blanco y Graziosi, don Juan Carlos Blanco y Graziosi, don Mario Blanco y Graziosi y don Antonio Blanco y Graziosi, ceden, venden y transfieren a favor de don Fausto Amaral Sampaio todos los derechos y acciones con respecto a diez cuotas de Capital que le corresponden en la sociedad CAFE PAULISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA como herederos de su señor padre don Antonio Blanco, por el importe total de mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.337-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, se hace saber por el término de cinco días la publicación del siguiente edicto: Que según escritura otorgada con fecha veinte y dos de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante el Escribano don Raúl H. Belsunce, los señores don Máximo Erwin Olsner, don Enrique Berges y doña Irma Ilka Teresa Olsner, únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ENRIQUE BERGES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" han resuelto modificar el artículo tercero del contrato social el que quedará para lo sucesivo redactado en los siguientes términos: Artículo Tercero: El capital social se fija en la cantidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Enrique Bergés, ciento cincuenta cuotas; el Señor Máximo Erwin Olsner, doscientas cuotas y la Señorita Irma Ilka Teresa Olsner, ciento cincuenta cuotas. — Dicho capital está constituído e integrado en la siguiente forma: doscientas cincuenta cuotas que constituyen el capital anterior de la sociedad y las doscientas cincuenta cuotas de esta ampliación, que los socios integran en dinero efectivo, en el cincuenta por ciento, en la proporción establecida, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante en la medida que los negocios sociales lo requieran. — Quedan vigentes, sin alteración alguna, las restantes disposiciones que rigen la sociedad, determinadas en el acto constitutivo. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Luis H. Díaz, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.411 v.3 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días que el señor Juan José Silvestre Blaquier ha transferido, según escritura de fecha veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante el Dr. Guillermo Peña, al folio doscientos cuarenta y tres vto. del Registro número ciento setenta y dos, a su cargo, a los Señores don Ignacio Pirovano, don Ricardo Rodolfo Pirovano y don Alfredo Marcos Zavalía las trece cuotas valor quinientos pesos moneda legal, cada una, que le corresponden en la sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "EL MACHETE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, adquisición que se realiza en la siguiente proporción: cinco cuotas para el señor Ricardo Rodolfo Pirovano; cuatro cuotas para el señor Ignacio Pirovano y cuatro cuotas para el señor Alfredo Marcos Zavalía, quedando la administración y dirección de la sociedad a cargo de estos tres socios, quienes asumiendo el carácter de gerentes, tendrán el uso de la firma social para todas la operaciones sociales. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1948. — Manuscrito: José María Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, vale. — Testado: Juan Agustín García: no vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.418 v.3 set.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Ampliación de Capital: Entre Hersz Pogoda con domicilio en Calle San Luis 2725 y Nusyn Migdal, en calle Cánning 454, ambos casados, de nacionalidad polaca, mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de la razón social MIGDAL Y POGODA S. R. L. e inscriptos en el Registro Público de Comercio, bajo número 643 folio 425 del Libro 9 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el Capital originario de Cincuenta y Cinco Mil Quinientos pesos moneda nacional de c|l., a la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos de igual moneda, divididos en mil quinientas cuotas de cien pesos cada una. Segundo: El socio Sr. Hersz Pogoda, aporta mil cuotas y el Socio Sr. Nusyn Migdal quinientas cuotas, estando formado el Capital Social en su totalidad de acuerdo con un Balance e Inventario aprobado por las partes e invertido en el giro de los negocios, y que se suscribe por separado. En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a los 11 días de mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmados: H. Pogoda y N. Migdal. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.416 v.3 set.

CASA PAJARBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Enrique Vogelbaum, de nacionalidad alemana, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Zabala Nº 2939, que firma Enrique Vogelbaum, y Rodolfo Vogelbaum, de nacionalidad alemana, de veinticinco años de edad, domiciliado en la calle Zabala Nº 2939, que firma Rodolfo Vogelbaum; han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá con arreglo a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de CASA PAJARBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Zabala Nº 2939, sin perjuicio de su traslado posterior y de establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. Segunda. El plazo de duración de la sociedad será por cinco años, prorrogable automáticamente salvo el caso que cualquiera de los socios solicitare su disolución anticipada por telegrama colacionado al otro, con un preaviso de seis meses. Tercero. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fundición y fabricación de artículos de bronce, especializándose en barras de bronce; pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo a sus necesidades y con la conformidad unánime de ambos socios. Cuarta. El capital social queda fijado en la suma de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por Cien cuotas de Mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en el presente acto, en la siguiente proporción: el socio Enrique Vogelbaum noventa y cinco cuotas o sea Noventa y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El socio Rodolfo Vogelbaum, cinco cuotas o sea los restantes cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social está representado por los valores en dinero, propiedades, deudores, materias primas, mercaderías y otros bienes del Activo y Pasivo de la firma Enrique Vogelbaum - Casa Pajarbol, de la cual se hace cargo la presente sociedad y del efectivo aportado por el socio Rodolfo Vogelbaum, según balance a la fecha firmado por Contador Público, y que forma parte integrante del presente contrato. Quinta. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Enrique Vogelbaum, quien tendrá en forma individual el uso de la firma social. El gerente percibirá en calidad de retribución la cantidad de Trescientos pesos moneda nacional de curso legal en concepto de sueldo mensual con cargo a Gastos Generales. Sexta. El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, debiendo asimismo constituirse las reservas para la ley Once mil setecientos veinte y nueve y para deudores incobrables.

El saldo resultante de utilidad se distribuirá en la proporción que determine el aporte e integración de capital. Séptima. Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, abonar a los herederos legales o representantes del mismo, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad del socio, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Octava. En caso de liquidación de la sociedad, los socios nombrarán a un liquidador ad hoc, cargo que podrá recaer en cualquiera de ellos o en un tercero extraño a la sociedad. Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato o de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a amigables componedores. El fuero que corresponderá serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Novena. Queda expresamente establecido que en caso de retirarse uno de los socios, sus cuotas de capital deberán ser cedidas, en igualdad de condiciones al otro socio que continuare con la sociedad, quien tendrá en esta forma, una prioridad absoluta para su adquisición. Décima. A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán, conjuntamente con un Contador Público Nacional, quien los visará, en conformidad o disconformidad, fundando esta última en caso de existir, dejándose constancia de todo ello en un Libro de Actas. Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituída la firma Casa Pajarbol, Sociedad de Responsabilidad Limitada y de conformidad firman el presente los socios señores Enrique Vogelbaum y Rodolfo Vogelbaum, en sellados de diez centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números ochocientos noventa y cinco mil trescientos treinta y cinco y ocho y ochocientos noventa y cinco mil trescientos treinta y seis.

Buenos Aires, Mayo 14 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Lauraneeua, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.393 v.3 set.

C. FIORANI - GRABACION E IMPRESION DE MUSICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre los Señores doña Ida Enriqueta Mauro de Besana, italiana, de 60 años, viuda, domiciliada en la calle Carlos Pellegrini Nº 1069, Piso 1º, departamento 8, y don Carlos Fiorani, italiano, de 49 años, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 589, Piso 1º, convienen por el presente dejar formalizado contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley 11.645, y de conformidad con las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: La Sociedad que se constituye por este contrato, girará bajo la denominación de "C. FIORANI, GRABACION E IMPRESION DE MUSICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Carlos Pellegrini Nº 1069, Piso 1º, Departamento 8, el cual podrán cambiar en el futuro en razón de las necesidades e intereses de la Sociedad, pudiendo establecer los talleres o locales de elaboración, producción y depósito en cualquier parte de la República, así como establecer sucursales, filiales y representaciones. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse a la grabación e impresión de música y afines, según las posibilidades y demás circunstancias que condicionen el giro comercial de la Empresa, pudiendo extenderse en lo sucesivo a otras especialidades conexas al objeto expresado. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años, comenzando a regir desde la fecha del presente contrato. — Quinta. El capital social es fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, el cual a los fines de la ley es dividido en doscientas cuotas de Cien Pesos M|Nacional cada una, que es aportado y ha sido suscripto por los socios en la siguiente forma: El socio Carlos Fiorani, cien cuotas por un total de Diez Mil Pesos M|Nacional en máquinas, herramientas y útiles; y la socia doña Ida Enriqueta Mauro de Besana cien cuotas por un total de Diez Mil Pesos M|Nacional en efectivo. — Este capital es integrado en su totalidad por los socios en lo que respecta al aporte en especie de maquinarias, herramientas y útiles que se hallan individualizados en la descripción que resulta del inventario y tasación de común acuerdo y suscripto por ambos socios, por separado y que se considera parte integrante de este contrato; y en lo que se refiere al aporte en dinero efectivo integran el cincuenta por ciento (50 %), o sea la suma de Cinco Mil Pesos M|Nacional que depositan en el Banco de la Nación Argentina a nombre de la sociedad obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento (50 %) del dinero efectivo de Cinco Mil Pesos M|Nacional en caso de necesitarlo la sociedad y dentro de los treinta días de así disponerlo la Gerencia, por resolución notificada en el Libro de Actas. — Sexta: Toda suma de dinero que los socios anticiparen a la sociedad en cualquier carácter, será acreditada en cuenta especial a nombre particular de quien corresponda y los saldos que la misma arroje devengará un interés del 6 % anual, que se liquidará trimestralmente y cuyo importe podrá ser retirado por el titular de la cuenta, al serle acreditado. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio Carlos Fiorani, a quien se designa Gerente teniendo el uso de la firma social conjuntamente con la socia doña Ida Enriqueta Mauro de Besana, la que se podrá usar válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social con prohibición absoluta de ser comprometida u obligada en actos extraños a los fines sociales. — En caso de ausencia o impedimento del nombrado Gerente, la administración y la firma social estará a cargo de la socia doña Ida Enriqueta Mauro de Besana. — El Gerente conjuntamente con la socia Señora Mauro de Besana firmarán las escrituras y documentos públicos y privados consiguientes y necesarios a los actos en que intervengan. — Podrá solicitar dinero en efectivo a los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o a cualquier otro Banco oficial o particular firmando en la forma indicada precedentemente las letras, pagarés, documentos respectivos, endosarlos, protestarlos, avalar, intervenir, contratar, comprar y vender, y en fin realizar sin limitación dentro del giro, cualquier acto jurídico civil o comercial del objeto y en beneficio de la sociedad. — Estar en justicia por la Sociedad como ac-

tor o demandado, presentarse ante las autoridades como actor o demandado, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, Tribunales de cualquier jurisdicción, Tribunales de Faltas, Tribunales del Trabajo, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, poner y absolver posiciones, tachar, recusar, cobrar y percibir, transigir, renunciar, apelar en cualquier grado y ante cualquier Tribunal, reconvenir, comprometer en árbitros o arbitradores, y desarrollar cualquier actividad judicial o administrativa en defensa de los intereses de la Sociedad, debiéndose entender que la enumeración que antecede no es limitativa sino puramente enunciativa. — Los socios también podrán otorgar poderes generales o especiales tendientes a la defensa de los intereses sociales. — Octava: El Gerente Carlos Fiorani se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad al negocio de que se trata, con exclusión de cualquier otro, no así la socia Señora Ida Enriqueta Mauro de Besana quien podrá realizar por su cuenta propia toda clase de negocios, operaciones y actividad distintas a las de la Sociedad. — Novena: El ejercicio social se cerrará cada año, a partir del de la fecha, el día 31 de Diciembre. — En esa fecha se procederá a formar el balance general de los negocios, debiéndose hacer en esa oportunidad las reservas legales del cinco por ciento hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y hacerse la amortización de los muebles y útiles en la medida que lo permita la Ley de Impuesto a los Réditos, procediéndose luego a distribuir las utilidades en la siguiente forma: El socio Carlos Fiorani recibirá el cincuenta por ciento, y la socia Ida Enriqueta Mauro de Besana el otro cincuenta por ciento, o sea en la proporción que han contribuído a la formación del capital social. — En igual proporción los socios contribuirán a las pérdidas. — Décima: Cada socio tiene derecho a la más amplia fiscalización de las operaciones sociales y a la inspección de los libros y papeles de la sociedad. — Undécima: El balance anual general si no fuese observado por los socios dentro de los treinta días de efectuado, quedará automáticamente aprobado. Décima Segunda: Además del balance anual general, cada tres meses se efectuará un balance parcial de comprobación de la marcha de los negocios. — Décima Tercera: La voluntad de los socios en asuntos que interesen a la marcha de los negocios sociales, o que implique alguna modificación o cambio trascendente al objeto de la misma, será expresada por unanimidad de votos y debidamente asentada en el libro de actas que se llevará al efecto; y los socios deberán realizar cuanta reunión fuere necesaria para la buena marcha de la sociedad debiendo asentar sus deliberaciones y resoluciones en el Libro de Actas rubricado. — Décima Cuarta: Si del balance general anual resultare haber pérdida igual a la mitad del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, pudiendo hacer uso de este derecho dentro de los treinta días subsiguientes a dicho balance. — Décima Quinta: Es prohibida la cesión a extraños a los contratantes de las cuotas sociales, y sólo en caso especial podrá hacerse de común acuerdo entre los socios y dentro de las normas establecidas en el artículo 12 de la Ley 11.645. — Entre los socios las cuotas son libremente cesibles ya sea por acto entre vivos o disposición de última voluntad. — Décima Sexta: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios deberá ser resuelta sin formar juicio, por un árbitro arbitrador único, cuyo nombramiento será deferido al juez competente si los socios discordantes no se pusiesen de acuerdo en ello. — El laudo del amigable componedor será inapelable. — Décima Séptima: Los socios se someten en un todo a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente al Fuero Federal o a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por cualquier causa. — Décima Octava: A la expiración de la Sociedad, o en caso de disolución anticipada, la liquidación será hecha por el Gerente en ejercicio, y en su defecto, por liquidador o liquidadores nombrados a este efecto por los socios. — Décima Novena: El socio Carlos Fiorani podrá retirar de la Caja Social hasta la suma de Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional por mes para su uso personal, que figurará en su cuenta personal deudora y reintegrará a la Caja hasta la concurrencia de lo retirado, anualmente con las utilidades que le correspondieren en el balance anual. — Vigésima: El socio Gerente Señor Carlos Fiorani conjuntamente con la socia Ida Enriqueta Mauro de Besana, quedan facultados para pedir la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio, solicitando la inscripción de este contrato, la matrícula de comerciante de la Sociedad y retirar los fondos depositados a cuenta de la sociedad en el Banco de la Nación Argentina en razón de este contrato, que queda extendido en los sellados nacionales de diez centavos - H - números seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y tres; seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cuatro y seiscientos cuarenta y siete mil quinientos sesenta y cinco, su único ejemplar que firman los contratantes en prueba de su formalización en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Agosto 6 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.377-v.3 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Eugenio C. Bottinelli, cede y transfiere de las ochenta cuotas de quinientos pesos cada una, que le pertenecen en la sociedad "DESTILERIAS AMERICANAS, PRÁTOLONGO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuarenta cuotas al señor Ricardo Rusca, diez y seis cuotas al señor Roberto Azieri, diez y seis cuotas al señor Isaac Menasce y ocho cuotas al señor Leo Luttini, todo así resulta del documento de fecha 22 de Julio de 1948

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.429.-v.3 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Herman Grün, Argentino, casado, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante doscientos sesenta y tres, Juan Carlos López Vitellini, Argentino, casado, domiciliado en la calle Franklin mil ochocientos treinta y cinco, ambos mayores de edad, en su carácter de únicos integrantes de "LABORANTES Y DISTRIBUIDORES EXPERTOS REUNIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 853, al folio 393 del Libro 11 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 1º de Julio de 1947, y don Isidoro Grün, Argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Billinghurst mil novecientos setenta y siete, se conviene lo siguiente: Primero: Don Juan Carlos López Vitellini, vende, cede y transfiere al señor Isidoro Grün sus Ciento veinticinco cuotas de cien pesos, por un valor total de Doce mil quinientos pesos, al valor nominal de las mismas, o sea Doce mil quinientos pesos, que corresponden a su capital integrado en la sociedad. — El señor Isidoro Grün, se compromete por la suscripción de otras Ciento veinticinco cuotas de cien pesos cada una, por un valor total de Doce mil quinientos pesos que el señor Juan Carlos López Vitellini suscribiera en la mencionada sociedad, quedando por este acto el señor Juan Carlos López Vitellini desvinculado de la sociedad, declarando no tener nada que reclamar a la sociedad ni a su socio, y recíprocamente éste a aquél. — Con motivo de esta transferencia los señores Herman Grün e Isidoro Grün resuelven modificar el contrato en las partes pertinentes, subsistiendo en las restantes la forma primitiva. — Se modifican los artículos Cuarto, Quinto en las partes que se mencionan y Séptimo en su última parte, quedando redactados en la siguiente forma: "Cuarto: El Capital Social se establece en la suma de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en Mil Cien Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: Don Herman Grün ha suscripto Ochocientas Cincuenta Cuotas de Cien pesos, integrando Cuatrocientas veinticinco cuotas de Cien pesos por un valor de Cuarenta y dos mil quinientos pesos, representando el cincuenta por ciento de su capital suscripto, y don Isidoro Grün ha suscripto Doscientas Cincuenta Coutas de Cien Pesos, integrando Ciento veinticinco cuotas de cien pesos que representan Doce mil quinientos pesos moneda nacional, o sea el cincuenta por ciento de su capital suscripto. — El remanente cincuenta por ciento será integrado por los socios con los beneficios que les correspondan en la sociedad". — "Quinto: La sociedad será administrada por ambos socios en calidad de gerentes generales, y para obligarla firmarán indistintamente bajo el sello L. Y. D. E. R. ...". Queda anulada la última parte del artículo que establece nombres de gerentes y el reemplazo de los mismos. — "Séptimo: (última parte)... y el remanente en la siguiente proporción: don Herman Grün, el cincuenta y cinco por ciento y don Isidoro Grün, el cuarenta y cinco por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponer". — Las partes firman de conformidad, luego de leídos y ratificados de su contenido en Buenos Aires, a los 29 días de Julio de Mil novecientos cuarenta y ocho. — (Firmado): Isidoro Grün. — J. C. López Vitellini. — H. Grün.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.426.-v.3 sep.

ARIZONA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Gerardo Fliess, de nacionalidad alemana, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Paraguay Nº 3457, que firma Gerardo Fliess; y Francisco Tannchen, de nacionalidad alemana, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Chile Nº 1972, que firma Francisco Tannchen; han convenido en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete y que se regirá con arreglo a la ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que a continuación se expresan: Primera. La sociedad girará bajo la denominación de ARIZONA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Paraguay Nº 3457, sin perjuicio de su traslado posterior y de establecer sucursales o filiales en cualquier punto de la República. Segunda. El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, prorrogable automáticamente, salvo el caso que cualquiera de los socios solicitare su disolución anticipada por telegrama colacionado al otro, con un preaviso de seis meses. Tercera. La sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación de cinturones, carteras, accesorios y artículos de cuero, metal, madera y otros materiales; pudiendo ampliar sus actividades de acuerdo a sus necesidades y con la conformidad unánime de ambos socios. Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal representado por Cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, totalmente suscriptas e integradas en el presente acto, en la siguiente proporción: el socio Gerardo Fliess, cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal o sea noventa cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una. El socio Francisco Tannchen diez cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal cada una, o sea los restantes cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. El capital social está representado por los valores en dinero, propiedades, deudores, materias primas, mercaderías y otros bienes del Activo y Pasivo de la firma Gerardo Fliess - Casa Arizona, de la cual se hace cargo la presente sociedad y del efectivo aportado por el socio señor Francisco Tannchen, según balance al 1º de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, firmado por Contador Público y que forma parte integrante del presente contrato. Quinta. La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Gerardo Fliess, quien tendrá en forma individual el uso de la firma social. El gerente percibirá en calidad de retribución la cantidad de trescientos pesos moneda nacional de curso legal en concepto de sueldo mensual con cargo a Gastos Generales. Sexta. El ejercicio de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Julio de cada año, en cuya oportunidad se practicará un balance general e inventario. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, debiendo asimismo constituirse las reservas para la ley Once mil setecientos veinte y nueve y para deudores incobrables. El saldo resultante de utilidad se distribuirá en la proporción que determina el aporte e integración de capital. Séptima. Si durante la vigencia de este contrato se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro, abonar a los herederos legales o representantes del mismo, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance que se practicará dentro de los diez días de producido el fallecimiento o incapacidad del socio, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, en cuyo caso deberán estos unificar su personería. Octava. En caso de liquidación de la sociedad, el socio Gerardo Fliess será el liquidador. Las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia del presente contrato o de la liquidación de la sociedad, serán sometidas a amigables componedores. El fuero que corresponderá serán los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Novena. Queda expresamente establecido que en caso de retirarse uno de los socios sus cuotas de capital deberán ser cedidas, en igualdad de condiciones al otro socio que continuare con la sociedad, quien tendrá en esta forma, una prioridad absoluta para su adquisición. Décima. A los efectos determinados en el artículo diez y siete que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los socios, quienes los suscribirán, conjuntamente con un Contador Público Nacional, quien los visará, en conformidad o disconformidad, fundando esta última en caso de existir, dejándose constancia de todo ello en un libro de Actas. Bajo las diez cláusulas que anteceden, queda constituída la firma Arizona, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y de conformidad firman el presente los socios señores Gerardo Fliess y Francisco Tannchen, en sellados de diez centavos moneda nacional de curso legal cada uno, números ochocientos noventa y cinco mil, trescientos veinte y ocho y ochocientos noventa y cinco mil, trescientos veinte y nueve. Sobre raspado, veintinueve, ochocientos noventa, vale.

Buenos Aires, Mayo 14 de mil novecientos cuarenta y ocho. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.399 v.3 set.

SALINERA HISPANO AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Teodoro Cancelo, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante; Estanislao Playan, de nacionalidad español, de profesión comerciante; Héctor A. Rial, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante y Eduardo Playan, de nacionalidad español, de profesión comerciante, todos mayores de edad, de estado casados, con excepción del último que es de estado soltero, todos domiciliados en la calle Inclán Nº 3244 de esta capital, se formaliza el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo los artículos y condiciones que se expresan a continuación: 1º— La sociedad se constituye para la explotación de un negocio de Venta y Elaboración de Sal, que se denominará "SALINERA HISPANO AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal y sede del establecimiento en la calle Inclán Nº 3244 de esta capital. — 2º — El capital lo constituye la cantidad de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de Quinientos Pesos M|N. de C|L. cada una, de las que suscriben ochenta cuatro cuotas el señor Teodoro Cancelo; veintiocho cuotas el señor Estanislao Playan; veintiuna cuotas el señor Héctor A. Rial y siete cuotas el señor Eduardo Playan, integrándose en este acto el 50 o|o del capital suscripto. — El resto del capital se integrará una vez inscripta la sociedad en el Registro Público de Comercio. — 3º — La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º del corriente mes y año. — 4º — Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará el Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas, teniéndose en cuenta para su confección las normas establecidas por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos. — Las utilidades si las hubiera, se distribuirán entre los socios, previa deducción del 5 o|o para constituir el fondo de Reserva Legal, hasta la formación del 10 o|o del capital; en proporción al capital de cada uno de ellos. — El señor Teodoro Cancelo, podrá retirar el total de sus utilidades y los demás socios solamente el 60 o|o, quedando el 40 o|o restante de cada uno de ellos para aumento del capital respectivo. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción que la ya establecida para las utilidades. — El Balance quedará aprobado por mayoría de capital y si transcurrido treinta días de practicado no fuera observado por alguno de los socios, se considerará de hecho aprobado. — 5º — El señor Teodoro Cancelo, será el Gerente de la sociedad, teniendo amplias facultades para administrar y el uso de la firma que obligue a la sociedad, como así también la firma para los depósitos y extracción de fondos de las instituciones bancarias y otras en que la sociedad tuviera intereses o fondos por cualquier concepto. — Podrá delegar por escrito sus facultades y el uso de la firma, en caso de ausencia o impedimento de cualquier naturaleza en los so-

cios señores Estanislao Playan y Héctor A. Rial, en forma conjunta. — Tanto el, señor Cancelo, como los socios delegados, en su caso, firmarán todos los documentos debajo del sello que diga: "Salinera Hispano Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Capital $ 70.000.— m|n. de c|l. — El socio Estanislao Playan será el encargado del establecimiento en su faz industrial y de distribución, secundado en estas tareas por el socio señor Eduardo Playan. — El socio señor Héctor A. Rial, tendrá a su cargo la dirección del escritorio. — 7º — Los socios mencionados en el art. 6º están obligados a dedicar todo su tiempo al desempeño de las obligaciones ya expresadas, no pudiendo dedicarse a ninguna otra ocupación. — El señor Cancelo no está obligado a permanecer en el establecimiento y puede ausentarse cuando lo creyese conveniente así como también puede ocuparse de otras actividades. — 8º — La firma social no puede ser comprometida bajo ningún concepto en asuntos ajenos al giro comercial e industrial de la sociedad. — 9º — En la primer acta se establecerá el sueldo que se fija a cada uno de los socios por el desempeño de su cargo, el que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. — 10º — Cualquier dificultad e interpretación de este contrato entre los socios o al tiempo de la disolución y o liquidación de la sociedad, será resuelta por amigables componedores, árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte los que antes de dar principio a su cometido nombrarán un tercero para el caso de discordia. — No pudiendo ponerse de acuerdo acerca del nombramiento del tercero, solicitarán del Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, el nombramiento del tercero. — El fallo será inapelable y todos los socios quedan obligados a aceptarlos. — 11º — El señor Teodoro Cancelo, queda facultado para llenar todos los trámites hasta la inscripción de este con—continuación del contrato de "Salinera Hispano Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada— trato en el Registro Público de Comercio. — Ultimo: De conformidad y para su fiel cumplimiento se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original, que queda en poder del señor Teodoro Cancelo, hecho en los sellos valor de veinte centavos, números doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y siete y doscientos setenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho (278.587 y 278.588) y las copias en los sellos de igual valor Nros. 278.589 — 278.590 — 278.591 — 278.592 — 278.593 y 278.594, que se habilitan todos ellos con el sello de ley correspondiente, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: "siete", "señor" y "correspondiente". — Vale. — Firmado: Teodoro Cancelo, Estanislao Playan, Héctor A. Rial, Eduardo Playan.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.414-v.3 set.

I. G. P. A.
INDUSTRIAL GANADERA PRODUCTOS ARGENTINOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del año 1948, entre los que suscriben Señores, Setrak Yacubian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo número 1900 de esta Capital, don Minas Havandjian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Murguiondo número 2741 de la ciudad de Avellaneda, don Melcon Seriktzian, armenio, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Boedo número 1900 de esta Capital, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará I.G.P.A. (INDUSTRIAL GANADERA PRODUCTOS ARGENTINOS) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante se nombrará I.G.P.A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo cuyo nombre abreviado actuará corrientemente la sociedad. — Segunda: El domicilio comercial y legal de la sociedad, será en esta Capital Federal, calle Boedo número 1900 y el industrial en la calle Coronel Murguiondo número 2741 de la Ciudad de Avellaneda, sin perjuicio de las actuaciones, sucursales, fábricas o agencias que pueda establecer en el interior del país. — Tercera: La duración de la sociedad será el de tres años a partir del día dos de agosto del corriente año. — Si tres meses antes de vencer el término establecido, cualquiera de los socios no notifica por medio auténtico a la sociedad su propósito de retirarse, automáticamente quedará prorrogado el término por un año más. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto, la industrialización de subproductos ganaderos, saladero de tripas y afines, su comercialización, venta al por mayor y exportación. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá adquirir en compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título, toda clase de bienes muebles, inmuebles, acciones, marcas de fábrica y de comercio, así como venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, prendarlos, enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos y demás condiciones percibiendo sus importes al contado o a plazos, suscribiendo los instrumentos públicos o privados necesarios al efecto. — Podrá hacer toda clase de operaciones con bancos o entidades particulares, mixtas o nacionales, girando, aceptando o endosando letras, giros, vales, pagarés o cualquier otro instrumento de crédito, garantizando o no, abriendo cuentas corrientes y demás que existan. — Queda bien entendido que las precedentes enumeraciones son enunciativas y no limitativas. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Veintiún Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta y dos cuotas de quinientos pesos cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Cuarenta cuotas en efectivo el Sr. Setrak Yacubian, y una cuota en efectivo cada uno, el resto de los comparecientes. (Pasa al sello nacional de Un peso cincuenta, Nº 910.158) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta, Nº 910.157). — Sexta: Quedan designados como gerentes administrativos los tres socios, quienes podrán actuar individualmente. — La única firma que obligará a la sociedad, será la de don Setrak Yacubian complementada indistintamente con la de otro socio cualquiera. — Los autorizados se comprometen a no emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías por obligaciones de terceros. — Séptimo: Al 31 de diciembre de todos los años, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan hacerse durante el ejercicio. — De las utilidades realizadas y líquidas, luego de efectuadas las amortizaciones pertinentes a la actualización del activo, se reservará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital — El remanente se distribuirá entre los socios así: Para el Sr. Yacubian el veinte por ciento y el ochenta por ciento restante, para el resto de los componentes por partes iguales. — Esta distribución de utilidades regirá hasta el cierre del primer ejercicio. — Si la sociedad requiere para sus actividades mayor aporte de capital, éste será suscripto por el Sr. Yacubian, quien desde este momento percibirá en concepto de utilidades el treinta por ciento y el setenta por ciento restante, por partes iguales entre el resto de los socios. — Las pérdidas en ambos casos, se soportarán en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán retirar de la caja cada uno y por mes, no más de quinientos pesos moneda nacional, a cuenta de utilidades, parciales que a fin de año deberán reajustarse. — Si los retiros efectuados exceden a las utilidades conseguidas durante el ejercicio, deberán reponer la diferencia, pues les está prohibido en forma terminante, retirar cantidad alguna que no sea por el concepto mencionado. — Novena: Les está vedado a los socios, realizar operaciones por cuenta propia o de terceros del mismo ramo que las sociales, no así de otra naturaleza. — Décima: Cualquier socio podrá pedir la disolución de la sociedad en forma perentoria, cuando se compruebe que las pérdidas arrojan un veinte por ciento sobre el capital suscripto. — Décima Primera: La liquidación al terminar la sociedad por vencimiento del término o por causas detalladas en la cláusula anterior, se realizará por el liquidador gerente o no que se designe y luego del pago de las obligaciones sociales, se distribuirá el capital en la proporción de los aportes y las utilidades o pérdidas serán computadas de acuerdo con la cláusula séptima. — Décimo Segunda: El Sr. Havandjian cobrará en concepto de alquiler por el galpón y las instalaciones donde se instalará la industria la cantidad de: Doscientos Pesos Mensuales. — Décimo Tercera: Todos los acuerdos sociales serán tomados (Pasa al sello nacional de un peso cincuenta Nº 910.159) (Viene del sello nacional de un peso cincuenta Nº 910.158) por mayoría de cuotas, computándose un voto por cada una de ellas. — Igual sistema regirá para la aprobación de balances, revocación de gerentes y todos los demás actos que por ley necesiten pronunciamiento. — Décimo Cuarta: Todas las mejoras que se efectúen en la sede industrial serán por cuenta de la sociedad, quedando las mismas en caso de disolución social, a favor del propietario. — Décimo Quinta: Los socios podrán capitalizar si así lo desean, la parte de utilidades que al cerrarse los ejercicios se les computen, quedando el aumento de capital, sujeto a los beneficios que otorga la cláusula décimo tercera. — Décimo Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los herederos, bajo una sola representación o por medio de apoderado, seguirán los negocios sociales con los mismos derechos y obligaciones que el causante. — Décimo Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que llegare a suscitarse entre los socios, será laudada por amigables componedores, nombrados una por parte que sostengan posiciones distintas, quienes antes de laudar, nombrarán un cuarto y quinto árbitro y el fallo que dicten será inapelable. — Bajo las diecisiete cláusulas precedentes, dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Y para que conste firmamos de conformidad, ratificándonos de su contenido, estando extendido el original en tres sellos nacionales de Un peso cincuenta centavos, números 910.157 H. — 910.158 H. — y 910.159 H, previa reposición del estampillado de acuerdo con la ley en vigencia.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.397-v.3 sep.

LIDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: — Contrato de Sociedad. — En la Ciudad de Buenos Aires, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los firmantes: don Moisés Elías Pietruszka, polaco, casado, domiciliado en la calle Indio Nº 2873, por una parte; y don Laureano Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Juramento Nº 3070, por la otra; ambos mayores de edad, hábiles y capaces para contratar, se conviene de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y cuyo contrato subordinan a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: A contar desde la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Ciudad bajo el rubro de "LIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — Segundo: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de hotel, pensión y sus anexos, actualmente establecido en la calle O'Higgins números mil quinientos cuarenta y siete y mil quinientos cincuenta y cinco, pudiendo instalar otras casas similares en cualquier punto de la República. — Tercero: El domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle O'Higgins Nº 1547 y 1555, pudiendo radicarse en cualquier otro punto, según convengan los socios de común acuerdo. — Cuarto: El capital lo constituye la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, aportado por los socios por partes iguales. — Los aportes fueron integrados por los socios en muebles, útiles, enseres y demás que constituyen el establecimiento de hotel y pensión sito en la calle O'Higgins Nº 1547 y 1555, que a contar desde la fecha es de propiedad exclusiva de la sociedad, y en un todo según el inventario practicado al efecto por las partes. — Quinto: La sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pudiendo exigir cualesquiera de los socios la disolución de la sociedad una vez comprobado, según balance anual, una pérdida del diez por ciento del capital social. — En este caso el otro socio podrá resolver: quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, prosiguiendo por su cuenta la explotación del negocio, o resolver la liquidación social. — En el primer caso deberá devolver al socio que se retire su haber en dinero efectivo el día de formalizarse el retiro. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes desde ya quedan designados con el cargo de gerentes. Ambos socios actuarán indistintamente con todas las facultades de ley y las que determina este contrato. — Los gerentes firmarán con sus firmas personales precedidas por un sello con la denominación de la sociedad. — Séptimo: El socio señor Laureano Pérez está obligado aportar su trabajo personal y todo el tiempo indispensable para la mejor marcha de los negocios. — El señor Moisés Elías Pietruszka no está obligado realizar trabajo alguno en beneficio de la sociedad. — Ambos gerentes podrán dedicarse a otras actividades. — Octavo: El señor Moisés Elías Pietruszka se reserva el derecho de designar reemplazante para que en su nombre actúe como gerente de la sociedad, o|y administre los negocios en la parte que le corresponde. — Noveno: Todos los asuntos de interés social no especificados en este contrato, la aprobación de balances, designación de nuevos gerentes, excepción hecha de la autorización que se da al señor Moisés Elías Pietruszka para designar reemplazante, así como para toda transferencia de cuotas a terceros, deberá ser resuelto por unanimidad de votos. — Todas las resoluciones deberán asentarse en libro de actas que se llevará al efecto. — Décimo: Para el caso de liquidación actuarán como liquidadores ambos gerentes. — Undécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales durante la vigencia de este contrato o en el tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos para designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, así como el de los arbitradores en su caso será inapelable. — Bajo las once cláusulas que preceden queda formalizado el contrato de la sociedad "Lido. Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho, suscribiendo el presente, en prueba de ello, en el lugar y fecha ut-supra. — Laureano Pérez. — M. Pietruszka.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.415-v.3 sep.

"CORTEGO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 873 vto. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Sesenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Ante mí, el Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen Don Francisco Gesualdo, casado en primeras nupcias con doña Cayetana Circo, brasileño, domiciliado en la calle José Hernández número dos mil setecientos cincuenta y tres y Don León Berman, soltero, argentino, domiciliado en la de Pedro Goyena número setecientos uno, ambos comparecientes mayores de edad, vecinos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí y al folio ochocientos sesenta y seis vuelto de este protocolo corriente, adquirieron de Ignacio Rodrigo Fábrica De Artículos De Goma, Sociedad De Responsabilidad Limitada, la Fábrica de artículos de goma sita en esta Capital, calle Sinclair número dos mil novecientos sesenta y tres y dos mil novecientos sesenta y cinco, haciendo constar en dicha escritura que la compra la habían efectuado para la Sociedad en formación "Cortego, Sociedad De Responsabilidad Limitada", según consta en esa escritura, que en su matriz tengo a la vista, de que doy fe, como de que los comparecientes continúan exponiendo: Que para la explotación del mencionado Establecimiento han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las condiciones siguientes: Primera: A partir del día primero de Marzo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "CORTEGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto la explotación de la referida Fábrica de Artículos de Goma sita en esta Capital, calle Sinclair números Dos Mil Novecientos Sesenta y Tres y Dos Mil Novecientos Sesenta y Cinco, así como comerciar en la fabricación, venta, exportación e importación de los artículos de la industria del caucho y sus derivados, a cuyo efecto podrá tam-

bién adquirir, enajenar, permutar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, constituir, aceptar, transferir establecimientos comerciales o invender, permutar y solicitar marcas de fábrica y patentes de invención, adquirir establecimientos comerciales o industriales, celebrar contratos de sociedad y hacer aportes a sociedades constituídas o a constituirse y realizar cuantos más actos se consideren convenientes para alcanzar los fines de la sociedad, debiendo entenderse que la enunciación precedente es enunciativa y no limitativa o excluyente de otras facultades no enunciadas. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad sera en esta Capital, actualmente en la calle Sinclair número dos mil novecientos sesenta y cinco, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudieran establecerse en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y está representado por las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y demás elementos de la Fábrica que como se ha dicho los socios adquirieron para la Sociedad en esta misma fecha, operación que por el presente ratifican y aceptan en nombre de la sociedad y además por las mercaderías y otras maquinarias que se detallan en el balance que los socios firman en este acto. — Dicho capital está dividido en ciento treinta cuotas de mil pesos cada una y corresponden a las socios en la proporción siguiente: Al Señor Gesualdo ochenta cuotas y al Señor Berman cincuenta cuotas. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad es de cinco años a partir del citado día primero de Marzo último, renovable automáticamente por períodos sucesivos de cinco años si ninguno de los socios manifestara con seis meses de anticipación al vencimiento de cada período el deseo en sentido contrario por telegrama colacionado. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de uno o más gerentes, para cuyo nombramiento y remoción requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — En este acto quedan nombrados Gerentes ambos socios. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de ambos gerentes quienes podrán emplearla en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, pudiendo igualmente emplearla para solicitar préstamos de dinero en el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, el Hipotecario Nacional, el Industrial y en los demás Bancos de esta Capital y sus respectivas sucursales, ya sea en cuenta corriente, en descubierto o en cualquiera otra forma que les fuera acordado, pudiendo asimismo solicitar el descuento de letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualesquiera otra clase de documentos comerciales ya sea como girantes, endosantes, aceptantes o avalistas, suscribiendo a esos efectos las solicitudes y documentos que fueren necesarios o exigidos a nombre de la sociedad y por último para conferir poderes generales o especiales a fin de que la sociedad pueda estar representada en juicio como actora o demandada y para actos de administración, firmando las escrituras públicas que fueren necesarias en los actos a otorgarse. — Fuera de los casos enunciados les queda absolutamente prohibido hacer uso de la firma social en todos aquellos asuntos que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales, así como en fianzas o garantías a favor de terceros y en especulaciones o negocios particulares. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros sus cuotas sociales. — Octava: El socio Señor Berman deberá dedicar todo su tiempo y actividad a los negocios sociales no pudiendo dedicarse a otra actividad, no así el Señor Gesualdo quien podrá dedicarse a cualquier otra actividad y especialmente a su negocio de gomería y anexos establecidos en esta Capital calle Almirante Brown número setecientos uno. — El Señor Berman podrá seguir formando parte de la Sociedad "Berman e hijo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en calidad de socio únicamente. — Novena: El socio Señor Berman podrá hacer nuevos aportes de capital hasta igualarlo con el del otro socio Señor Gesualdo. — Décima: La Sociedad llevará un libro de actas donde se dejará constancia de todas las resoluciones que se tomen en el desenvolvimiento de la misma debiendo siempre ser firmadas por ambos socios. — Undécima: El socio Señor Gesualdo podrá otorgar poder a una tercera persona para que lo represente en la Sociedad y así mismo para que ejerza el uso de la firma social en la forma anteriormente consignada. — Duodécima: Anualmente el treinta de Junio de cada año se practicará un balance e inventario general y de las utilidades que resulten previa deducción del porcentaje que establece la ley para la formación del fondo de reserva legal se distribuirá entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Los balances quedarán aprobados si dentro de los treinta días de practicados no fueran observados. — Décimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad no se disolverá y continuará su giro con los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, pero con la obligación de designar un representante único en caso de ser varios a los efectos de continuar en la Sociedad en el lugar del socio fallecido o incapacitado. — Décimacuarta: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes legales ya sea durante la vigencia de la Sociedad, en su disolución o liquidación deberá ser resuelta sin intervención judicial por medio de árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el laudo que unos u otros pronuncien será acatado por las partes e inapelable por ante los Tribunales. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En su testimonio así lo dijeron y otorgaron y leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles Don Alfredo Verno Costa y Don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento de que doy fe. — Francisco Gesualdo. — León Berman. — Alfredo Verno Costa. — Alfonso Farías. — Hay un sello. Ante mí: Emilio P. Bardi.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.229-v.1º sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que don Roberto Luis Silvano Mendel, vende, cede y transfiere a don Adolfo Demetrio Bion, las cuatrocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que le pertenecen en la sociedad "LABORATORIOS LEG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", renunciando al cargo de Gerente que tenía en la mencionada sociedad, según así resulta del documento privado de fecha veintiocho de Junio del corriente año.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.232-v.1º set.

Por disposición del Juez de Comercio doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Luis Fermín Manuel Campo Renedo, que firma Luis Campo, español, domiciliado en Avenida Vélez Sársfield cuatrocientos diez; Epimaco Luis Martínez Castro, que firma E. Luis Martínez, español, domiciliado en Piedras ochocientos noventa y siete; Francisco Varela, que firma F. Varela, argentino, domiciliado en Australia dos mil novecientos dos y José Roberto Fandiño, que firma José R. Fandiño, argentino, domiciliado en Caseros mil ochocientos sesenta y uno, todos casados, mayores de edad, socios de LA CAPITAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital, calle Bernardo de Irigoyen trescientos cincuenta y seis, constituída por contrato de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de Noviembre del mismo año, bajo el número mil ciento cincuenta y uno, al Folio ciento setenta y cinco del Libro Siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en introducir en el expresado contrato las modificaciones que se establecen en las cláusulas siguientes: Primero: El objeto de la Sociedad será, además del indicado en el primitivo contrato, la explotación del negocio de compra venta de relojes y afines, y joyería, pudiendo realizar asimismo todas aquellas operaciones que sean consecuencia de su funcionamiento, como ser la adquisición por cualquier título de toda clase de bienes muebles, que podrán enajenar, prendar, dar o recibir en pago; y en general hacer todas las operaciones civiles, comerciales y financieras que se relacionen con los negocios sociales. — Segundo: La dirección, administración y representación de la sociedad continuará como hasta el presente y en la forma que se dispone en las cláusulas d) y e) del mencionado contrato. — Los socios gerentes señores Fandiño y Varela deberán dedicar sus actividades a la atención de los negocios sociales, y los socios gerentes señores Campo y Martínez podrán dedicarse simultáneamente a cualquier otro negocio ajeno al giro social, siempre que no tenga un objeto idéntico o similar al ramo que explota la Sociedad. — Tercero: Además de los casos previstos del contrato social, la Sociedad se disolverá una vez saldada la deuda que la misma tiene pendiente con los señores Campo y Martínez —la que al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete ascendía a la suma de ciento ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho pesos con cinco centavos moneda nacional—, mediante el retiro de los nombrados socios, haciéndose cargo del activo y pasivo social los socios señores Fandiño y Varela. — Las utilidades que de acuerdo al balance que se practicará al disolverse la Sociedad en el caso indicado en la presente cláusula, correspondieren a los señores Campo y Martínez, les serán abonadas en doce mensualidades consecutivas; y el capital aportado por los mismos a la Socie- (Continúa en el sello de $ 0.10 moneda nacional Nº 175.339) (Viene del sello de diez centavos mon. nacional Nº 175.338) dad les será reintegrado en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, con más un interés del seis por ciento anual, a cuyo efecto los señores Fandiño y Varela firmarán pagarés por los importes respectivos. — Hasta el total reintegro del expresado capital los señores Campo y Martínez podrán fiscalizar, por sí o por Apoderados, el desarrollo económico de la Sociedad. — Cuarto: Si al vencimiento del plazo del contrato social no se hubiere liquidado a los señores Campo y Martínez el monto íntegro de su crédito, los nombrados podrán pedir la disolución y liquidación total o parcial de la Sociedad, según convenga a sus intereses. — Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los derechos de las partes y sus herederos se regirán por las cláusulas del contrato social, con las modificaciones introducidas por el presente, las cuales deberán ser íntegramente respetadas por los socios y sus herederos. — Sexto: Queda suprimida la cláusula L) del contrato social y en su reemplazo regirá la siguiente: Toda duda, cuestión o diferencia que llegare a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la Sociedad o a su disolución o liquidación, será sometida al fuero Ordinario de la Justicia de la Capital, renunciando las partes al Tribunal Arbitral y a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Conformes las partes firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Luis Campo. — E. Luis Martínez. — F. Varela. — José R. Fandiño.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.186-v.1º set.

TALLER MECANICO MIRBUL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Luis Barbieri, italiano, casado, de 46 años, con domicilio en Habana 4291, Eduardo Mirabella, italiano, casado, 52 años, domiciliado en San Martín 680, Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, y Leo Martín Italo Bullio, argentino, 44 años, casado, domiciliado en España 1031, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la ley especial de la materia y a las siguientes bases: Primera: La Sociedad girará con el nombre de TALLER MECANICO MIRBUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital y se constituye por diez años a partir del 1 de Agosto de 1948; no obstante ello cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución, a partir del quinto año con tal que documente esa voluntad por lo menos con seis meses de anticipación por telegrama colacionado o anotación en el libro de actas de la sociedad. De esta disolución anticipada sólo podrán hacer uso los socios a partir del vencimiento del quinto año. — Segunda: El objeto de la sociedad consiste en toda clase de operaciones comerciales e industriales relacionadas con taller mecánico, fabricación y venta de piezas de repuesto para máquinas en general, accesorios y en particular para elaboración de semillas oleaginosas, y derivados pudiendo realizar toda clase de operaciones, por cuenta propia o de terceros, agentes comisionistas, etc., comprar y vender muebles, inmuebles, urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas, garantías y toda clase de prendas, dar y tomar arrendamientos, marcas de fábrica, ganado y toda índole, depósitos patentes, propias y ajenas, que podrán adquirirse. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — Tercera: La sociedad tiene su domicilio en esta Capital pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. — Cuarta: El capital social será de sesenta mil pesos moneda nacional dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales entre los tres socios en la siguiente forma: El Señor Barbieri veinte cuotas o sean veinte mil pesos, el Señor Mirabella veinte cuotas o sean veinte mil pesos y el Señor Bullio veinte cuotas o sean veinte mil pesos. De ese total se han aportado en la fecha conforme a extracto de balance suscripto en esta ocasión por los socios cuarenta y ocho cuotas o sean cuarenta y ocho mil pesos en proporción a la distribución de capital en bienes muebles y útiles; el capital restante de doce mil pesos o sean doce mil pesos, será aportado por los socios, en partes iguales en dinero efectivo conforme a las disposiciones de Ley y necesidades del rubro social. — Quinta: La administración de la sociedad se confía al socio Sr. Barbieri, quien, actuando en nombre de la sociedad podrá realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia, y además, abrir cuentas corrientes y de toda clase en Bancos Nacionales y extranjeros, del país, incluso el de la Nación Argentina, agencias y sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar cualquier operación sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos de comercio, así como cualquier operación bancaria, representar a la sociedad ante los Tribunales y jueces provinciales y locales como actora o demandada, en cualquier jurisdicción con todas las facultades necesarias incluso las de dar fianzas, pedir embargos de toda clase, transigir y aceptar quitas, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, del país o del extranjero, percibiendo las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la sociedad, incluso para la justicia, con facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la sociedad. Estas facultades son enunciativas y no limitativas. En caso de ausencia, incapacidad o enfermedad del Sr. Barbieri los otros dos, actuando o firmando conjuntamente, tendrán las mismas facultades que las acordadas a aquél. — Sexta: El año comercial comienza el 1 de Setiembre de cada año y termina el 31 de Agosto, salvo el primer ejercicio que se inicia con la firma del presente contrato y termina el 1 de Setiembre de 1948. Las cuentas, balances e inventarios se prepararán tan pronto como fuere posible y siempre antes del 15 de Octubre siguiente al vencimiento del ejercicio. Los beneficios se distribuyen, previa deducción de la reserva legal (Art. 20 Ley 11.645) hasta el límite allí fijado, en proporción al aporte. Las pérdidas se abonarán con los bienes sociales y fondo de reserva, no teniendo los socios otra responsabilidad que el monto de su aporte. — Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio la sociedad no se disuelve. En tal caso los socios supérstites tienen opción para adquirir las cuotas de capital del premuerto conforme a los valores fijados en el último balance. El pago se efectuará en tres cuotas anuales iguales, venciendo la primera a los tres meses de ocurrido el fallecimiento. Las cuotas pendientes de pago devengarán un interés de cinco por ciento. — Octava: Si se resuelve liquidar la sociedad se hará por un liquidador único designado por el Presidente de la Unión Industrial Argentina,

asimismo se resolverá cualquier divergencia entre los socios. — Novena: Rigen en forma complementaria las disposiciones del Código de Comercio. Firmado de conformidad en Buenos Aires a doce días de Agosto de 1948. — Luis Barbieri. Eduardo Mirabella. Leo Bullio.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Dr. Isaac Leff, Secretario.

e.26 ago.-Nº 57.218-v.1 set.

CARDENES HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los seis días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Antonio Cárdenes, Rosendo Cárdenes, Joaquín Cárdenes, Oscar Cárdenes, Marcial Cárdenes, Francisco Angel Andrés Paz, Rafael Llana, Carmen D'Amore, Agustín Manuel Tiscornia, Eduardo Cayetano Tiscornia, Mario Vicente D'Amore, Adolfo Hipólito Limardo, Antonio Tito Gandulfo, José Cuoco, Roberto Salvador Irianni, y Nicolás César Aversa; cuyos domicilios y datos personales constan en el Contrato de "CARDENES HERMANOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Social $ 282.000.00 m|n., constituída en fecha primero de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintinueve de octubre del mismo año, bajo el número 1578, al folio 32 del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; salvo el estado civil del Señor Roberto Salvador Irianni que ha contraído matrimonio durante la vigencia del mismo, se conviene Resolver: 1º — Incluir entre las reservas establecidas en la cláusula novena, una nueva reserva para las obligaciones que surgen de la Ley de Despidos Nº 11.729; 2º — Modificar las cláusulas décima y décimatercera en lo referente a la fecha de repetición de los capitales aportados por los socios y de las utilidades que se hubieren en los sucesivos ejercicios; 3º — Modificar la cláusula décimoséptima para ampliar las atribuciones del actual Socio Gerente y designar otro Socio Gerente, con las mismas atribuciones; en la forma que se establece a continuación: Primera: En la cláusula novena se resuelve agregar, además de las reservas ya previstas, una Reserva Ley 11.729, para solventar las obligaciones emergentes de dicha Ley en las cantidades que la administración estime necesario. — Segunda: En la cláusula décima, en la parte que dice: "Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de los porcentajes especificados en la cláusula novena, serán repartidas proporcionalmente al importe de las cuotas realizadas por cada socio a la fecha del Balance"; se agrega: y previa, también, la deducción de la Reserva prevista en la modificación de la cláusula novena; dichas sumas les serán acreditadas a cada socio en una cuenta personal, sin derecho a percibir intereses y cuyo monto no les será reintegrado hasta el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos. — Tercera: En la cláusula décimatercera se deja sin efecto la parte que dice: "Dicho reintegro se hará efectivo en cuatro partes iguales, una cada noventa días, sin derecho a percibir intereses"; y se agrega: Dicho reintegro se hará efectivo el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos y hasta esta fecha, la suma resultante no ganará intereses. — Cuarta: El socio que renunciare antes del día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos, recibirá el importe de sus cuotas aportadas más las ganancias o menos las pérdidas habidas desde el último Balance General hasta el día en que la sociedad resuelva aceptar su renuncia, el día treinta de junio del año mil novecientos cincuenta y dos y hasta esa fecha, la suma resultante no ganará intereses. — Quinta: La cláusula décimaséptima queda transformada en la siguiente: La Administración de la sociedad estará a cargo de los Señores Socios Joaquín Cárdenes y Marcial Cárdenes quienes asumirán el carácter de Gerente General y Gerente Administrativo respectivamente y representarán indistintamente a la sociedad, hallándose facultados para el uso indistinto de la firma social y teniendo además las siguientes facultades: a) adquirir a título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derechos reales de hipoteca, prenda o cualquier otro, pudiendo dar posesiones o tomarlas; b) solicitar y tomar prestado; c) intervenir en todas las licitaciones públicas o privadas; d) efectuar toda clase de operaciones bancarias: apertura de cuentas corrientes, firmar y endosar cheques, pagarés, giros, letras de plaza, letras de cambio, y todo otro documento comercial; e) girar en descubierto; f) representar a la sociedad ante todas las instituciones nacionales, provinciales y municipales, creadas o a crearse; g) comparecer por sí o por medio de apoderados ante los Señores Jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad de promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posesiones y producir pruebas e informaciones de todo género, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, cobrar y recibir cualquier suma de dinero, otorgar poderes y revocarlos, hacer quitas, remisiones de deudas, conceder esperas, otorgar y firmar todos los documentos públicos y privados que se relacionen con los actos enumerados precedentemente; h) representar a la sociedad en todos los actos civiles y comerciales que tengan relación con la marcha de la misma, de acuerdo a las atribuciones y obligaciones que les confiere y determina la Ley. — Sexta: Las modificaciones precedentes rigen con efecto retroactivo al día veinticinco de junio del corriente año. — Leído y ratificado en todas sus partes se firma el presente agregado y modificaciones al contrato social, en la fecha up supra; el que se halla extendido en los sellos números 073.553|54. — Antonio Cárdenes, Rosendo Cárdenes, Joaquín Cárdenes, Oscar Cárdenes, Marcial Cárdenes, Francisco Angel Andrés Paz, Rafael Llana, Carmen D'Amore, Agustín Manuel Tiscornia, Eduardo Cayetano Tiscornia, Mario Vicente D'Amore, Adolfo Hipólito Limardo, Antonio Tito Gandulfo, José Cuoco, Roberto Salvador Irianni, Nicolás César Aversa.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.176-v.1º sep.

ALEJANDRO BENAROYA & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, los señores Alejandro Benaroya, argentino naturalizado, viudo, domiciliado en la calle Bonpland ochocientos ochenta; Justo Alejandro Benaroya, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior; Marcos Tobi, argentino, casado, domiciliado en la calle Bárcena dos mil ciento cincuenta y ocho, departamento uno; Samuel Garfinkiel, polaco, casado, domiciliado en la calle Corrientes dos mil quinientos ochenta y dos, departamento cuatro; Isaak Garfinkiel, polaco, soltero, domiciliado en la calle Corrientes cinco mil quinientos cuarenta y dos, departamento tres; Mauricio León Delaplace, francés, casado, domiciliado en la calle Guise un mil novecientos noventa y cinco, y la señorita Lucía Fanny Inorio, argentina, soltera, domiciliada en la calle Bonpland ochocientos ochenta; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en el siguiente contrato: Cláusula Primera: Con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con la denominación y razón social de "ALEJANDRO BENAROYA & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Paso número quinientos sesenta y ocho, la que continuará el giro del establecimiento Alejandro Benaroya; la sociedad podrá trasladar su domicilio, y establecer sucursales o agencias, en cualquier punto de la república o del extranjero. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto el ramo de ropería y tejidos en general, su importación y exportación; pudiendo además ejercer otras representaciones y consignaciones; conforme al objeto social enunciado y para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamo; aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero; títulos, cheques, letras; pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia, en poder de particulares, sociedad o bancos, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegare a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en cualquier otra forma; firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o particulares y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar, girar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Cláusula Tercera: El término de duración de la sociedad será de tres años, cuyo plazo se reducirá tácitamente por períodos iguales, si no mediare la voluntad en contrario de socios que reúnan mayoría absoluta de capital. — El o los socios que desearen retirarse al terminar el período de tres años, deberán comunicarlo en forma fehaciente a la gerencia, con anticipación de seis meses, por lo menos. — Cláusula Cuarta: Fíjase el capital social en Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por ochocientas cuotas, de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que se suscriben por los socios en las siguientes cantidades: Alejandro Benaroya, trescientas cuotas, de quinientos pesos o sea, Ciento cincuenta mil pesos; Justo Alejandro Benaroya, trescientas cuotas de quinientos pesos o sea, Ciento cincuenta mil pesos; Marcos Tobi, treinta y seis cuotas de quinientos pesos o sea, Diez y ocho mil pesos; Samuel Garfinkiel, diez y nueve cuotas de quinientos pesos, o sea, Nueve mil quinientos pesos; Isaak Garfinkiel, veintiséis cuotas, de quinientos pesos, Trece mil pesos; Mauricio Delaplace, diez y nueve cuotas de quinientos pesos, Nueve mil quinientos pesos y Lucía Fanny Inorio, cien cuotas de quinientos pesos, Cincuenta mil pesos.

— Los aportes que se hallan totalmente integrados, consisten en mercaderías, créditos, muebles y últiles, de conformidad con el balance levantado al efecto. — Cláusula Quinta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo de los socios Alejandro Benaroya y Justo Alejandro Benaroya, en forma separada, alternativa o conjunta; quienes tendrán el uso de la firma social adoptada, que será la propia de cada uno de ellos, precedida por el rubro "Alejandro Benaroya & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital m$n. 400.000", seguida por la mención "gerente", debiendo hacerse uso de la firma social en las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad; los gerentes gozarán de todas y cada una de las facultades enunciadas en la cláusula segunda, con los más amplios poderes de representación y administración con mandato general; con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al objeto de la sociedad, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extrañas a la sociedad. — Se faculta asimismo a los socios gerentes para conferir los poderes necesarios a terceras personas, para que representen a la sociedad en las acciones judiciales que ésta pudiera tener como actora o demandada, o en tramitaciones privadas a administrativas. — Cualquiera de los socios gerentes, podrá concurrir a los Juzgados con objeto de absolver posiciones y podrán concurrir también, realizando toda clase de gestiones ante las Reparticiones Públicas nacionales, provinciales y municipales y autónomas, y especialmente ante el Banco Central de la República, Dirección General de Aduanas, Aduanas de cualquier puerto de la República, Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, Dirección General del Impuesto a los Réditos, Administración General de Impuestos Internos, Secretaría de Trabajo y Previsión y Secretaría de Industria y Comercio; nombrar, remover, y trasladar el personal que preste servicios en la casa central, sucursales, o filiales de la Sociedad. — Cláusula Sexta: El ejercicio comercial finalizará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse en todos los casos para cada socio, una copia. — Los socios deberán considerar y aprobar el balance o impugnarlo en su caso, dentro de los treinta días de recibida la copia, aprobándoselo si no fuera observado al vencimiento de ese término. — Para la formación del balance general se seguirá la pauta de la ley del Impuesto a los Réditos, siguiéndose las siguientes normas: a) no se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades realizadas y líquidas; b) el cinco por ciento de las utilidades será destinado a formar el fondo de reserva legal que prescribe el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; c) se formará una reserva para responder a las obligaciones de las leyes del trabajo vigentes o que se promulgaren en lo sucesivo; d) del remanente se distribuirá entre los socios el cincuenta por ciento, de las utilidades, en las proporciones siguientes: Alejandro Benaroya, el treinta por ciento; Justo Alejandro Benaroya, el treinta por ciento; Lucía Fanny Inorio, el diez por ciento; Marcos Tobi, el doce por ciento; Samuel Garfinkiel, el siete por ciento; Isaak Garfinkiel, el seis por ciento y Mauricio León Delaplace, el cinco por ciento. — El cincuenta por ciento restante se acreditará a cada socio en su cuenta particular, por el término de un año, o menor, a juicio de la gerencia, cuya cuenta gozará de un interés del seis por ciento anual. — Las pérdidas se imputarán en la proporción de este artículo. — Si todos o cualesquiera de los socios señores Marcos Tobi, Samuel Garfinkiel, Isaak Garfinkiel y Mauricio León Delaplace, cesaren por cualquier causa de trabajar en la sociedad, la participación en las utilidades de la misma, se reducirá a la proporción de sus respectivos aportes. — Cláusula Séptima: Para el caso de liquidación o disolución de la sociedad, sea por expiración de su plazo, por las causas establecidas por la ley, o por resolución unánime de los socios, serán liquidadores cualesquiera de los socios gerentes, quienes practicarán los balances del caso, abonarán las deudas sociales y cancelarán los compromisos de la sociedad, procediendo luego a repartir el remanente entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Cláusula Octava: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, ni transferir total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna, su parte de capital o utilidades a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento unánime dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán opción de preferencia para su compra. — Cláusula Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representacin y tendrán derecho a las utilidades que al consocio le hubieren correspondido; si con arreglo a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la sociedad o los socios rehusaran su consentimiento a la cesión de cuotas a los herederos o legatarios en su caso, los socios de la sociedad tendrán derecho a adquirir las cuotas en cuestión por su valor según el balance practicado al efecto, estableciéndose que la suma que arroje como capital no podrá ser inferior a la del último balance. — La suma resultante podrá abonarse en cuatro cuotas iguales, la primera al contado y las tres restantes a seis, doce, dieciocho meses de plazo, contados a partir de la fecha de transferencia, devengando un interés del cinco por ciento anual sobre los saldos pendientes. — Cláusula Décima: El nombre comercial y las marcas de la sociedad; se adjudicarán en caso de disolución y sin cargo al socio don Alejandro Benaroya o a sus causahabientes. — Cláusula Undécima: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, se expresará por mayoría de votos, computados según el capital y de acuerdo con la pauta del artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común; además de los libros de contabilidad exigidos por el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas, donde se dejará constancia de las resoluciones que tomen los socios, cuando su importancia así lo justifique, a juicio de la gerencia. — De conformidad con las once cláusulas que anteceden, se firma en el lugar y fecha, más arriba indicados.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.268-v.1º sep.

LABORATORIOS M. BRUEL Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ochocientos Cincuenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi Escribano Público y testigos al final firmados comparecieron los se-

ñores Emilio Mauricio Bruel, que sólo usa el nombre de "Mauricio Bruel" y firma "M. Bruel", soltero, francés, Vicente Russo, que firma "V. Russo", casado en primeras nupcias, Francisco Pedroletti, que acostumbra a firmar "F. Pedroletti", asimismo casado en primeras nupcias, Felipe Víctor Mourrut de Beauverger, que firma "F. M. de Beauverger", soltero y doctor León Donin que acostumbra a firmar "L. Donin", también soltero, estos cuatro de nacionalidad argentinos, todos domiciliados en la calle Venezuela número mil seiscientos, de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá de acuerdo al articulado que se establece a continuación: Primera: Entre los señores Emilio Mauricio Bruel, Vicente Russo, Francisco Pedroletti, Felipe Víctor Mourrut de Beauverger y León Donin, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de "LABORATORIOS M. BRUEL Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto dedicarse a la elaboración, fraccionamiento, representación, importación y exportación de toda clase de específicos medicinales, productos químicos, especialidades farmacéuticas con inclusión de medicamentos con expendio bajo recetas y control y otros productos en general en el ramo de droguería, perfumería y demás afines e investigaciones científicas. Esta sociedad continuará con los negocios de la sociedad comercial e industrial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Deshayes y Bruel", que ha quedado disuelta por escritura otorgada el treinta y uno de Marzo del año actual ante el Escribano Francisco E. Collazo en el Registro doscientos treinta y dos a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos tres, al folio ciento veinte y nueve del Libro cuarenta y cinco de Disoluciones Sociales, de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el compareciente señor Emilio Mauricio Bruel, así como de las responsabilidades emergentes de leyes y decretos de previsión social, Maternidad e Infancia, Comercio y Afines, Industria y Afines, Instituto Nacional de las Remuneraciones, indemnizaciones por despido, pago de sueldos complementarios y demás que amparen y beneficien a los obreros y empleados de la disuelta sociedad. — Segunda: Para cumplir sus objetos, la sociedad podrá adquirir por compra, bienes raíces, muebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos o recibirlos en pago o garantía o hipoteca, celebrar contratos de locación aun por más de seis años y de prenda, adquirir el activo y pasivo de sociedades y establecimientos comerciales, suscribir acciones o cuotas de capital, instalar fábricas, vender o en cualquier otra forma enajenar y transferir los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualquiera de sus sucursales, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o de otros Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros y particulares, establecidos en esta plaza con garantía personal, prendaria, de bienes muebles o hipotecaria de bienes inmuebles o sin garantía, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan, efectuar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos mencionados y solicitar permisos de cambio. Adquirir, transferir y registrar patentes de invención y marcas de fábrica. Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en todo asunto de cualquier naturaleza relacionado con los negocios sociales ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades Nacionales y Provinciales, Gobernaciones y Territorios Nacionales por intermedio de sus distintas reparticiones, oficinas y dependencias autónomas o no, conferir poderes generales y especiales para representar a la sociedad en asuntos administrativos o contencioso-administrativos y judiciales, cobrar y percibir el importe de las operaciones que se realicen y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios, siendo esta determinación explicativa y no limitativa de las actividades que podrá desarrollar la sociedad. Las posiciones en juicio, podrán ser absueltas por el señor Bruel o la persona que éste designe por escritura pública o por el señor Russo. — Tercera: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital y tendrá su escritorio en la calle Venezuela número mil seiscientos, donde ya se encuentra establecido o donde en adelante se traslade para todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o en el extranjero, con o sin asignación de capital. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de Veinte Años a contar desde el primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Gerente y de dos Subgerentes, quienes la representarán separada e indistintamente el Gerente o los dos Subgerentes, éstos conjuntamente en todos sus actos, contratos y operaciones, con la firma particular precedida de la denominación social, siéndoles prohibido absolutamente afectar a la sociedad o comprometerla en negocios ajenos a su objeto en garantías o en fianzas de terceros. Queda designado Gerente el señor Emilio Bruel y Subgerentes los señores Vicente Russo y Felipe Víctor Mourrut de Beauverger. El socio Francisco Pedroletti desempeñará en la sociedad el cargo de Jefe de Ventas y el doctor León Donin tendrá a su cargo la Dirección Técnica de los Laboratorios. — Sexta: El capital social consistente en mercaderías, créditos, concesiones, derechos de representación, marcas, laboratorios, maquinarias, dinero efectivo, muebles, útiles y enseres y todo lo que constituye el activo y pasivo de que se hizo cargo el señor Bruel, como se expresa en el artículo primero y que resulte del balance practicado al treinta y uno de Diciembre del año anterior, asciende a la cantidad de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los asociados en la siguiente proporción: don Emilio Mauricio Bruel, novecientas cuotas, don Vicente Russo, don Francisco Pedroletti, don Felipe Víctor Mourrut de Beauverger y el doctor León Donin, ciento cincuenta cuotas cada uno de ellos. Las cuotas suscriptas por el socio señor Bruel se encuentran totalmente integradas y las seiscientas cuotas restantes sólo el sesenta y seis, sesenta y seis por ciento, obligándose los señores Russo, Pedroletti, Mourrut de Beauverger y el doctor Donin a integrar el saldo en la forma que se establecerá en el artículo octavo y a abonar a la Sociedad un interés del cinco y medio por ciento anual sobre las sumas adeudadas hasta tanto se complete la integración. — Séptima: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales de acuerdo con las normas legales y de práctica en el comercio y en los que podrán hacerse las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas para sanear el activo social sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. Los balances anuales quedarán aprobados de hecho a los treinta días de practicados. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social y luego la suma necesaria para abonar el interés del cinco y medio por ciento anual sobre el excedente que resulte de los capitales suscriptos por los socios. El remanente será distribuído entre los asociados en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Las utilidades que correspondan a los socios señores Russo, Pedroletti, Mourrut de Beauverger y Donin se destinarán a integrar el saldo de las cuotas suscriptas y una vez cubierto sólo podrán retirar hasta el veinte y cinco por ciento debiendo quedar el remanente a fin de establecer un fondo de previsión para el cumplimiento de las leyes sociales o bien se le dará el destino que los cinco socios de común acuerdo resolvieran. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con la conformidad de todos los socios. — El que pretendiera ceder sus cuotas deberá hacerlo saber a sus asociados por telegrama colacionado enviado al domicilio social con tres meses de anticipación al vencimiento del ejercicio dentro del cual tomó tal determinación. — En tal caso los demás socios tendrán opción de adquirir sus cuotas sociales por el valor nominal más las sumas que le correspondieran en su cuenta particular y en las utilidades correspondientes al indicado ejercicio. — El pago se hará diez por ciento al contado dentro de los treinta días de aprobado el balance y el saldo en diez cuotas semestrales e iguales, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero junto con cada cuota. — Décima: Los socios Señores Russo, Pedroletti, Mourrut de Beauverger y doctor Donin deberán dedicar todo su tiempo y contracción a la atención de la sociedad, y en cuanto al Gerente Señor Bruel sin perjuicio asimismo de prestarle su mayor colaboración, podrá atender sus actividades particulares o dedicarse a otros negocios. — Ninguno de ellos podrá por sí o por interpósita persona tener interés o colaborar en otro negocio o sociedad en el mismo ramo que el de la que se constituye por este acto. — Undécima: La sociedad llevará un libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones de interés para ella y para los socios en sus relaciones entre sí, las que serán firmadas por los cinco socios. — Cada cuota da derecho a un voto, debiendo las resoluciones que importen modificación del presente contrato, remoción de los cargos o cualquier otra de interés para la sociedad ser tomada por mayoría de votos. — Las resoluciones que importen una mayor responsabilidad a los socios deberán ser tomadas por unanimidad. — Los socios no gozarán de asignación mensual, salvo que se establezca por acta. — Duodécima: En caso de resolverse la disolución de la sociedad por unanimidad de votos, la liquidación de los negocios sociales será realizada indistintamente por el Gerente o por los dos Subgerentes, éstos conjuntamente con todas las facultades necesarias que acuerda este contrato a dichos cargos, inclusive las de vender en remate público o privadamente todos los bienes de cualquier naturaleza de la sociedad, al contado o a plazos, con o sin garantía, cobrando y percibiendo los importes respectivos y otorgando y firmando las escrituras públicas y demás documentos privados que sean necesarios. — Décima Tercera: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá, debiendo los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado unificar la representación en persona designada con la conformidad de los demás socios dentro de los treinta días de ocurrido tal hecho. — La persona designada no tendrá ingerencia alguna en la administración de la sociedad. — En tal situación los demás socios deberán adquirir proporcionalmente las cuotas del socio fallecido o incapacitado, por el valor y en la forma establecida en el artículo noveno, previo balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad para establecer las utilidades del ejercicio hasta la fecha indicada. — Décima Cuarta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — En caso de discordia entre dichos arbitradores, éstos nombrarán un tercero y el fallo que se pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décima Quinta: En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — El autorizante hace constar que se han hecho las publicaciones que determina la Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial", según así resulta de los recortes y recibos que se agregan a la presente, no habiendo mediado más oposición que la del Instituto Nacional de Previsión Social, por lo que se depositó en el Banco de la Nación Argentina con fecha veinte y tres de Junio último las sumas reclamadas por dicho Instituto, según también así resulta de las boletas que me exhiben. — Al cumplimiento de lo expuesto se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — En este estado agregan los exponentes que otorgan Poder Especial a los Señores Guillermo Merega y Alberto Guozza, para que separada e indistintamente soliciten la inscripción de esta escritura en el Registro Público de Comercio, firmen escritos, se notifiquen, acompañen edictos y los retiren, soliciten desgloses, reciban el testimonio y realicen cuantos más actos, trámites y diligencias estimen necesarios en desempeño de este mandato. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos del acto Don Adolfo Bonello y Don José Rávest, vecinos y mayores de edad. — M. Bruel. — V. Russo. — F. Pedroletti. — León Donin. — F. M. de Beauverger. — Tgo.: A. Bonello. — Tgo.: José Rávest — Hay un sello. — Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio dos mil doscientos veinte y tres del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Laboratorios "M. Bruel y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del ochocientos noventa mil setecientos setenta y dos al ochocientos noventa mil setecientos setenta y cuatro, de un peso cincuenta centavos cada uno, que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wuille Bille. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.224-v.1º set.

VERONI MUEBLES

Sociedad de Responsabiidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato social: Entre los señores Horacio Veroni, argentino, casado, domiciliado en la calle Franklin Nº 677, y Norberto Hiram Veroni, argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia Nº 5006, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la razón social: "VERONI MUEBLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios, en esta Capital, actualmente en la calle Acoyte Nº 754. — Segunda: Esta sociedad se constituye por el término de quince años a contar del 1º de octubre de 1947, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Tercera: La Sociedad desarrollará sus actividades industriales y comerciales, explotando como ramo principal, una fábrica de muebles, carpintería e importación y exportación de muebles, chapas y maderas, pudiendo además tomar parte en cualquier otra actividad industrial, comercial e inmobiliaria, afín o no, con el ramo explotado, y será continuadora de la que bajo la misma razón social, tenían constituída los otorgantes conjuntamente con el señor Julio César Veroni la que fué disuelta en la fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo social, los señores Horacio y Norberto Hiram Veroni, para aportarlo a la que constituyen por este acto, que será así sucesora de la que fundaron en el año 1909 los señores Horacio e Hiram Próspero Veroni. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben totalmente, en la siguiente proporción: Horacio Veroni treinta cuotas con un valor de Treinta Mil Pesos y Norberto Hiram Veroni, treinta cuotas con un valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. Ambos socios han integrado el total de las cuotas suscriptas, con el valor del activo y pasivo de que se han hecho cargo, conforme a la cláusula tercera, y al balance que en copia se agrega, como parte integrante del presente. — Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, será desempeñada por ambos socios, quienes tendrán indistintamente, el uso de la firma social, la que no podrán comprometerla en negocios ajenos al giro social ni en prestaciones gratuitas ni en fianzas o garantías de terceros, pudiendo realizar todos los actos de la Dirección y Administración de la Sociedad, con la extensión, atribuciones y penalidades, que establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Cada Socio Gerente, percibirá mensualmente, en concepto de sueldo, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, que se imputará a la cuenta "Gastos Generales". — Sexta: Los Balances se practicarán al 30 de setiembre de cada año, y el remanente de la ganancia que se obtenga, previa deducción de las reservas legales, se distribuirá entre los socios, en proporción a las cuotas del capital suscripto. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios la Sociedad quedará disuelta, debiendo en tal caso practicarse un balance dentro de los sesenta días de producida tal circunstancia. El socio restante podrá optar, entre: liquidar la sociedad o adquirir el activo y pasivo de la misma. — Octava: Si optare por la liquidación, la Sociedad entrará de inmediato en ella, y automáticamente, quedarán designados como "Liquida-

res'', los señores Jorge Ruggero Negroni y Ricardo Natalio Bosio, quienes entrarán de lleno a desempeñar su cometido, en forma conjunta, separada o indistinta, gozando de las más amplias facultades, que ambos socios les acuerdan desde ya, por sí y sus sucesores universales; los que deberán usar en todos sus actos, de la firma social, seguida del aditamento ''En Liquidación''. — Novena: Si optare por hacerse cargo del activo y pasivo, deberá abonar a los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, la parte que les correspondiere en la disolución, en seis cuotas anuales y consecutivas del 15 % las cinco primeras y del 25 % la restante, con más el interés del 4,50 % anual, pagadero por anticipado, conjuntamente con las cuotas y calculado sobre el saldo pendiente de pago. La primera de dichas cuotas deberá abonarse al cumplirse el año a contar desde la fecha del fallecimiento o de la incapacidad. — Décima: Los herederos o derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, deberán uniformar su representación en una sola persona, la que tendrá únicamente funciones de control y vigilancia, en los actos de disolución o liquidación. — Undécima: En cualquier caso de disolución o liquidación, al practicarse el Balance, los rubros del activo: maquinarias e instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, serán valorizadas, en la misma forma que lo fueron en el último balance anual, precedente. — Duodécima: En caso de disolución o liquidación, cualquier socio, o sus herederos o derecho-habientes, no podrá reclamar suma alguna por concepto de llave, marcas, enseña o cualquier otro. Sólo tendrá derecho a la parte que le corresponda por capital, utilidades y parte proporcional sobre los fondos de reserva constituídos y que correspondan. — Décimatercera: En caso de disolución, los socios se obligan desde ya, a ceder al socio restante que las desee adquirir, sus cuotas sociales por el valor resultante del balance e inventario levantado al efecto, y a suscribir los documentos privados y escrituras públicas que fueren menester. — Décimacuarta: Los socios de común acuerdo, podrán resolver la disolución anticipada de la Sociedad o su prórroga, así como aumentar el Capital Social y permitir la entrada de nuevos socios. — Décimaquinta: Las cuotas de un socio no podrán ser transferidas o cedidas a terceros, sin la expresa conformidad de los demás socios. — Décimasexta: Las decisiones de los socios, sobre cualquier cuestión relacionada con el giro social, así como también la aprobación de los Balance, serán asentadas en el ''Libro de Actas''. Bajo las precedentes dieciséis cláusulas los otorgantes dan por celebrado el presente contrato de constitución social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, estando extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: dieciséis mil doscientos cincuenta y dos y doscientos dieciséis mil doscientos cincuenta y tres, que firman de conformidad, en Buenos Aires, a doce días de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado ''cuatrocientos''. — Vale. — Entre líneas: ''de'' Vale. — Horacio Veroni. — Norberto H. Veroni.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. —Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.222-v.1º sep

"SAN MARTIN" CINEMATOGRAFICA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veintidós días de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos que se nombrarán y firmarán, comparecen los doctores don Bernardo Juan Guilhe, que firma "B. J. Guilhe"; don Juan Oscar Pablo Sturla, que firma "J Sturla"; don Andrés Luis Copello; don Jesús Fernández de Landa, que firma "Jesús F. de Landa" y don Francisco Juan Fazio, todos casados, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, y de mi conocimiento personal doy fe, como que dicen: Que son componentes del primer Directorio de la Sociedad Anónima denominada "S. I. N. C. C. A. Films Sindicato Cinematográfico Católico Argentino", mandato que les fué conferido el ocho de Septiembre de este año por la escritura número seiscientos diez y ocho, autorizada al folio un mil quinientos noventa y siete vuelto, del Registro doscientos cincuenta y cuatro por el Escribano adscripto don J. C. Soldano Deheza, mandato que surgirá así como la capacidad social y otras circunstancias de cuanto será transcripto. — Se encuentran también presentes los señores don Osvaldo Romualdo Pío Sturla y don Rafael Inocencio Montenegro, de mi conocimiento personal, doy fe, como que manifiestan ser soltero y casado, de cuarenta y dos y treinta y seis años de edad, argentinos y domiciliarse en esta ciudad, calle Jujuy novecientos setenta y tres y Bogotá trescientos treinta y uno, respectivamente, y los cinco primeros comparecientes ejercitando el mandato que invocan y la representación de la sociedad citada por una parte, y los otros dos comparecientes, cada uno, por su propio derecho declaran: Primera. Que entre la Sociedad Anónima "S. I. N. C. C. A. Films Sindicato Cinematográfico Católico Argentino" y los señores Rafael Inocencio Montenegro y don Osvaldo Romualdo Pío Sturla, dejan constituída una Sociedad Comercial sobre la base de las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las demás cláusulas contractuales, la que girará en sus negocios y desenvolvimiento con la denominación de "AMERICAN PICTURES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio principal es en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, nombrar representantes, corredores, etcétera, en cualquier lugar de la República Argentina y o del extranjero. — Segunda: El objeto social de esta sociedad es explotar la industrialización y comercialización de toda clase de actividades relativas a la producción, fabricación, distribución, filmación, etcétera, de películas cinematográficas en general, así como la de todo equipo, maquinarias y demás materias, artículos, conexos, afines y derivados, etcétera, sea por cuenta propia o de terceros, en común o en cualquier otra forma o modalidad que se convenga; como también la de contratar como productora y o representante de compañías teatrales, argentinas y o extranjeras. — La enunciación precedente que no es limitativa, podrá ser ampliada mediante el voto unánime del capital. — Tercera: La Sociedad para realizar su capacidad de derecho, podrá adquirir, modificar, transformar, transferir y extinguir, toda clase de derechos personales y o reales y ejecutar todo hecho, acto y contrato de cualquier naturaleza jurídica, no prohibidos a las entidades de su tipo, por cualquier título, modo, condición, forma y plazo; constituir y aceptar prendas comunes y agrarias, hipotecas u otros derechos reales para garantizar créditos en favor de la misma o a favor de sus acreedores, incluso constituir y reconocer deudas, mutuos e hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o de cualquier otra institución o particulares, como así también realizar con las instituciones oficiales bancarias ya mencionadas y con los demás Bancos del país y del extranjero todas las operaciones bancarias que habitualmente los mismos efectúan, constituir y o formar parte de Sociedades de cualquier naturaleza y figura jurídica, instituir apoderados y representantes, formular, renunciar derechos, estar en juicio, aceptar y hacer daciones en pago, lo mismo que cesiones y derechos y acciones, concurrir a licitaciones oficiales, públicas, particulares y privadas y ejecutar en fin todos cuantos más actos, trámites, gestiones, diligencias, etcétera, sean conducentes al objeto de la Sociedad en el país o en el extranero. — Cuarta: El término de duración de esta Sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo este plazo prorrogarse por períodos sucesivos de cinco años, si los socios así lo manifiestan y se hace constar en el respectivo libro de actas con una anterioridad de seis meses a la fecha de vencimiento de cada período. — Cualquiera de los socios tendrá derecho a exigir la disolución y liquidación de la Sociedad, si se comprobase la pérdida del veinte y cinco por ciento del capital social. — Quinta: El capital de la Sociedad es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido y representado por cien cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, con derecho a un voto por cuota. — Dicho capital queda totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios en la siguiente forma: "S. I. N. C. C. A. Films Sindicato Cinematográfico Católico Argentino" y señor Montenegro, cuarenta cuotas o sean Cuarenta mil pesos moneda legal, cada uno, formando un total de ochenta mil pesos de igual moneda, y el saldo de veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda legal, por el señor Sturla. El capital social podrá ser aumentado mediante el voto unánime de las cuotas existentes en cada caso, debiendo cumplirse las disposiciones legales en vigencia. Las cuotas son intransferibles. — Sexta: La Sociedad será representada legalmente, dirigida y administrada por un Director-Gerente, designándose para tal cargo al socio señor Rafael Inocencio Montenegro, quien queda facultado a dar normas, directivas, etcétera, para organizar el desenvolvimiento social con el personal y colaboradores que a su criterio estime necesario. — Séptima: será necesario el voto unánime del capital, para resolver su aumento, solicitar préstamos en dinero o particulares y o a instituciones bancarias, y para aceptar el ingreso de nuevos socios. — Para todas las demás resoluciones será necesario el voto de la mayoría, simple del capital. — Todo según constancias del Libro de Actas que deberán firmar los tres socios. — Octava: Deducida la reserva legal, las utilidades definitivamente liquidadas y adquiridas, se distribuirán en proporción a cada cuota, así como las pérdidas. — Novena: Toda duda, divergencia y diferencia que se suscite, será sometida a arbitradores amigables componedor designados por cada parte con interés opuesto, debiendo firmarse el compromiso arbitral dentro de los seis días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera en forma auténtica cualquiera de los interesados. — Como perito tercero cuyo fallo será inapelable y sin recurso de ningún género ni especie, las partes designan a su Excelencia Ilustrísima el Cardenal Primado de la República Argentina. — Décima: Anualmente y a contar desde el treinta de Diciembre del corriente año, se practicará un balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Estas operaciones quedarán aprobadas mediante el voto de la mayoría simple de capital. — Décima primera: En ningún caso la Sociedad se disolverá por el retiro, exclusión, expulsión, incapacidad, ni fallecimiento de uno o más socios, y los otros no quedan obligados a aceptar en el mismo carácter a los respectivos herederos, sucesores ni representantes, mientras no lo determine por unanimidad expresamente el capital social, con exclusión del causante. — En todas los casos precedentemente enunciados, deberán practicarse las operaciones establecidas en la precedente cláusula décima y al día de la causa. — El crédito a favor del socio que se desvincule por cualquier motivo, le será abonado, así como a sus sucesores, herederos y o representantes, en el plazo de ciento ochenta días, a partir de la fecha de aprobación del balance. — Los beneficiarios de parte o de todo el crédito del socio causante, quedarán obligados a unificar su personería y representación, sin que ello en modo alguno importe ser considerado, ni considerarse socios, sino simples acreedores sociales. — Décima Segunda: La disolución, liquidación y o quiebra de la sociedad, así como todo otro caso, no previsto en el presente contrato, será resuelto de acuerdo a las disposiciones legales vigentes que se dán por reproducidas. (Se omite la transcripción de la documentación habilitante). — Leída que les es, las partes ratifican el texto ante los testigos don Luis Julián Botto y don Juan Litman, siendo los dos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fe, como que son invitados a firmar como expresión de plena conformidad, a lo que se disponen simultáneamente ante mí. — B. J. Guilhe. — J. Sturla. — Andrés Luis Copello. — Jesús F. de Landa. — Francisco Juan Fazio. — Osvaldo Sturla. — R. I. Montenegro. — Tgo.: Botto. — Tgo.: J. Litman. — Hay un sello. — Ante Mí: Eduardo Durán". — Folio 18. — Primer Testimonio. Escritura número siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a las veintidós horas del día cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, Yo Escribano Público autorizante me constituyo en la casa sita en esta Capital, calle Malabia número dos mil setecientos veintinueve, a pedido de las personas que se encuentran allí reunidas y son: doctores don Bernardo Juan Guilhe; que firma "B. J. Guilhe"; don Juan Oscar Pablo Sturla, que firma "J. Sturla"; don Andrés Luis Copello; don Jesús Fernández de Landa, que firma "Jesús F. de Landa"; don Francisco Juan Fazio; don Rafael Inocencio Montenegro, que firma "R. I. Montenegro", casados, y don Osvaldo Romualdo Pío Sturla, soltero, que firma "Osvaldo Sturla"; todos vecinos de esta Ciudad, mayores de edad y de mi conocimiento personal, doy fé, como que los cinco primeros ejercitan el mandato que como componentes del primer Directorio de la Sociedad Anónima denominada "Sincca Films" Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, les fué conferido el ocho de Septiembre del año próximo pasado por la escritura pública número seiscientos dieciocho, autorizada al folio un mil quinientos noventa y siete vuelto, del Registro doscientos cincuenta y cuatro de ésta Capital, mandato que como la capacidad social y otras circunstancias surgirán de cuanto será transcripto, y los dos últimos concurren por derecho propio. — Y todos dicen: Que por la presente modifican la cláusula Primera del contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada autorizada por el titular de este Registro el Veintidós de Diciembre del año próximo pasado al folio doscientos cuarenta y seis, cuyo testimonio no ha sido aún publicado ni inscripto, así como que por dicha causa no se ha perfeccionado esa constitución de acuerdo a lo exigido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, ni han comenzado las operaciones sociales. — Que la modificación que por la presente realizan, sin que se haya acreditado oficialmente la integración del capital suscripto, obedece al deseo de diferenciar la denominación de la entidad formada por ellos con otras que explotan actividades análogas y o similares en jurisdicción de esta República y especialmente en el Extranjero, adoptando como tal la de "SAN MARTIN, CINEMATOGRAFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Que en virtud de dicha resolución se modifica la cláusula primera de la escritura antes referida, la cual queda redactada así: "Que entre la Sociedad Anónima "Sincca Films", Sindicato Cinematográfico Católico Argentino y los señores Rafael Inocencio Montenegro y don Osvaldo Romualdo Pío Sturla, dejan constituída una Sociedad comercial sobre la base de las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y a las demás cláusulas contractuales, la que girará en sus negocios y desenvolvimientos con la denominación de "San Martín" Cinematográfica Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada; cuyo domicilio principal es en esta Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales, nombrar representantes, corredores, etcétera, en cualquier lugar de la República Argentina y o del extranjero". — Y agregan que dicho contrato social queda inalterable en todo lo no modificado cuyo texto ratifican expresamente y confirman si necesario fuere. — (Se omite la transcripción de la personería de los comparecientes.) — Leída que les es, las partes ratifican el texto ante los testigos don Víctor De Micheli y don Esteban Apphatie, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento personal doy fe, como que son invitados a firmar como expresión de plena conformidad, a lo que se disponen simultáneamente ante mí. — B. J. Guilhe. — J. Sturla. — Andrés Luis Copello. — Jesús F. de Landa. — Francisco Juan Fazio. — Osvaldo Sturla. — R. I. Montenegro. — Tgo.: Víctor De Micheli. — Tgo.: Esteban Apphatie. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Vaquer. "—" Folio 81. — Primer Testimonio. Escritura número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo la veintiuna horas el Escribano que autorizará la presente se constituye en la casa sita en esta Ciudad, calle Malabia número dos mil setecientos veintinueve, sede de la Sociedad Anónima "Sincca Films", Sindicato Cinematográfico Católico Argentino, donde se encuentra presente el doctor don Bernardo Juan Guilhe, de mi conocimiento personal y mayor de edad, doy fe, como que ante los testigos que se nombrarán y firmarán, dice ser casado, vecino y ejercer la Presidencia del Directorio de la prenombrada Sociedad, cuya representación legal inviste de acuerdo a las facultades estatutarias que en lo pertinente serán transcriptas. — Y en tal carácter expone: Primero: Que por escritura número ciento siete del veintidós de Diciembre del año próximo pasado, autorizada al folio doscientos cuarenta y seis de este Registro, conjuntamente con los señores don Juan Oscar Pablo Sturla; don Andrés Luis Copello; don Jesús Fernández de Landa; don Francisco Juan Fazio; como Directores de la Sociedad Anónima antes citada, y en virtud de que la misma no había perfeccionado su constitución, constituyeron con los señores don Rafael Inocencio Montenegro y don Osvaldo Romualdo Pío Sturla, éstos por su propio derecho, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, con la denominación de "American Pictures" en un todo de acuerdo al texto de dicha escritura. — Segundo: Que por escritura número siete del cinco de Marzo del co-

rriente año, autorizada al folio dieciocho de este Registro, todos los antes nombrados, y en los mismos caracteres invocados, resolvieron cambiar la denominación social por la de "San Martín, Cinematográfica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando subsistente todo lo no alterado en el texto de esta última escritura. — Tercero: Que por escritura número ocho, también del cinco de Marzo del año corriente, autorizada al folio veintiuno del mismo Registro, los cinco primeros señores nombrados, en representación y por el derecho que como componentes en dichas sociedades tenían y los dos últimos por sí y como componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Martín, Cinematográfica Argentina", atento que ambas se encontraban pendientes de perfeccionar sus constituciones, celebraron un contrato por el cual la primera concedió a la segunda la exclusividad para distribuir, explotar, y comerciar con las películas, cintas y films cinematográficos de propiedad de la primera o de ella en comunidad con terceros o de terceros. — Cuarto: Que habiéndose perfeccionado la constitución de la Sociedad Anónima "Sineca Films" mediante la inscripción en el Registro Público de Comercio al tomo ciento veintidós, folio ochenta y uno, libro cuarenta y ocho, tomo "A" de Estatutos Nacionales y el Directorio resuelto por unanimidad de los Directores presentes en la sesión respectiva, ratificar todo lo actuado por los nombrados señores y especialmente en lo concerniente a los contratos celebrados en las escrituras antes citadas, desea por la presente ratificar y confirmar si necesario fuere con el más amplio alcance legal, el texto de esas tres escrituras públicas, liberando de toda responsabilidad a los Directores intervinientes en dichos instrumentos públicos, en todo cuanto no resulte de ese carácter de Directores, es decir como mandatarios. — Se encuentran también presentes los señores doctores Juan Oscar Pablo Sturla, Andrés Luis Copello, Jesús Fernández de Landa, y Francisco Juan Fazio, de mi conocimiento personal y mayores de edad, doy fe, como que dicen ser casados, vecinos y ser componentes del Directorio de la prenombrada sociedad anónima y declaran: Que ratifican lo expuesto por el doctor Bernardo Juan Guilhe, Presidente del Directorio de esa entidad anónima, por ser reflejo fiel de la resolución tomada en la sesión respectiva, cuya acta será transcripta. Se encuentran también presentes los señores Rafael Inocencio Montenegro y don Osvaldo Romualdo Pío Sturla, de mi conocimiento, mayores, doy fe, como que dicen: Que en su nombre e interés propio aceptan esta ratificación y que con respecto a la que debe prestar la Sociedad de Responsabilidad Limitada "San Martín, Cinematográfica Argentina" al contrato de concesión celebrado por la escritura identificada en el punto tercero de la anterior relación hecha por el primer compareciente, la verificará el representante legal de esta última entidad, una vez que haya perfeccionado su constitución mediante el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. — Y todos los antes nombrados, facultan al Escribano autorizante con los poderes necesarios para proceder a las publicaciones e inscripciones que sean necesarias para que las tres escrituras antes citadas produzcan efectos contra terceros. — Además ratifican todo lo actuado hasta la fecha inclusive, en lo concerniente a lo estipulado en esas mismas tres escrituras. — (Se omite la transcripción de la documentación habilitante). — Leída que les es, todos ratifican el texto ante los testigos Ernesto Isidoro Senra y don Claudio Alfredo Febré, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento personal doy fe, como que invitados a firmar como expresión de plena conformidad, se disponen a verificarlo simultáneamente ante mí. — B. J. Guilhe. — J. Sturla. — Andrés Luis Copello. — Jesús F. de Landa. — Francisco Juan Fazio. — R. I. Montenegro. — Osvaldo Sturla. — Tgo.: E. I. Senra. — Tgo.: Claudio A. Febre. — Hay un sello. — Ante mí: Francisco Vaquer. — Concuerda con su matriz autorizada al folio ochenta y uno del Registro doscientos cuarenta y ocho, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, cada uno, números: seiscientos ochenta y seis mil trescientos tres; y del seiscientos ochenta y seis mil trescientos siete, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintidós de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. Francisco Vaquer."

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.216-v.1º sep.

CEAMCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Treinta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí: Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen: don Luis Cocchia, soltero, argentino, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil ochocientos sesenta y siete, don Miguel Cocchia, casado, argentino, de treinta y un años, domiciliado en la calle Patagones número dos mil novecientos diez y ocho, don Julio Cocchia, soltero, argentino, de veinte y seis años, domiciliado en la calle Estados Unidos número mil ochocientos sesenta y siete, don Roberto Amitrano, soltero, argentino, de veinte y cinco años, domiciliado en la calle Carlos Calvo número quinientos cincuenta y seis y don Bartolomé Celano, casado, argentino, de veinte y seis años, domiciliado en el Pasaje Rusia número dos mil setecientos veinte y nueve. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe, y dijeron: Que han convenido en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas contenidas en los artículos siguientes: Primero: Queda constituída entre los comparecientes don Luis Cocchia, don Miguel Cocchia, don Julio Cocchia, don Roberto Amitrano y don Bartolomé Celano, una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo la denominación "CEAMCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Lavalle número seiscientos treinta y seis, sin perjuicio de cambiarlo en cualquier momento, pudiendo establecer sucursales o agencias en todo el territorio de la República o en el extranjero si así conviniere a sus actividades. — Tercero: La Sociedad quedará constituída desde el día de su inscripción legal y por tiempo indeterminado, no pudiendo ser su duración inferior al de cinco años. — Cuarto: Será objeto de la Sociedad dedicarse a los negocios de importación y exportación, comisiones, corretajes y representaciones por cuenta propia o de terceros, en cumplimiento de todo lo cual queda facultada para: a) Adquirir, gravar, ceder o enajenar por cualquier título, bienes de toda especie o explotarlos en cualquier forma, tomar y dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o de cualquier otra; b) Asociarse con otras personas reales, jurídicas o comanditarias, iniciar Sociedades Anónimas, o participar en ellas y en general prestar o aceptar su colaboración a toda empresa de acción compatible con el objeto social; c) Operar en bolsas sobre mercaderías, títulos o valores, cambios, fletes, Aduanas y toda clase de mercados, como así también en Bancos Públicos y privados, con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en general con toda Institución Bancaria, Comercial, Provincial, Municipal o particular; d) La presente enunciación no es taxativa sino puramente enunciativa y en cumplimiento del fin de su constitución, podrá realizar todos los actos, llevar a cabo todas las operaciones y celebrar todos los contratos que directamente o indirectamente correspondan a dicho fin. — Quinto: El Capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en veinte cuotas de quinientos pesos moneda legal cada una, el que se encuentra totalmente suscripto e integrado y es aportado por los socios en proporciones iguales a razón de cuatro cuotas por cada uno de ellos. — Sexto: La Dirección, Administración y representación de la Sociedad, estará a cargo de los Socios don Miguel Cocchia, don Julio Cocchia y don Roberto Amitrano, quienes actuarán en calidad de Socios Gerentes, en forma conjunta, separada o alternativamente y con uso de la firma social en forma conjunta por dos de los nombrados, indistintamente, la que no podrán comprometer en negocios ajenos a las Sociedad ni darla en garantía o fianzas a terceros; comprendiendo el mandato de Administración, además de las facultades habituales de los poderes generales de Administración, todas y cada una de las consignadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto y sexto por inaplicables, cuyo artículo deberá considerarse íntegramente transcripto en este lugar, como expresión de los poderes conferidos a los Socios Gerentes. — Séptimo: Anualmente al día treinta y uno de Mayo, se practicará Balance General de las operaciones y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los treinta días de su fecha, se considerará aceptado por los socios. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá, previa deducción de las sumas que se destinen para amortizaciones y fondos sociales, entre los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes de capital, quienes podrán retirar sus utilidades dentro de los treinta días de haber tenido lugar la aprobación del balance, siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permitiera o bien acumularlas al capital social si así se conviniere entre las partes. — Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción en que se distribuyen las utilidades. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de dinero que oportunamente se fijará, las que se imputarán a las Cuentas particulares de cada uno de ellos. — Además los Socios Gerentes percibirán en concepto de sueldos, la suma de dinero que se fijen en su oportunidad y que se imputarán al Rubro de Gastos Generales. — Décimo: Queda prohibido a los Socios ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la Sociedad sin el consentimiento expreso dado por escrito por los otros socios. — Décimoprimero: En caso de muerte o incapacidad legal o física de algunos de los socios, la Sociedad continuará en igualdad de condiciones con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación con la Sociedad. — Si dichos herederos no consintieran continuar en la Sociedad, podrán reclamar su haber de acuerdo al Balance General anterior o posterior inmediato a la fecha de fallecimiento o incapacidad legal del consocio o bien uno especial que podrá practicarse a esta última fecha de común acuerdo entre todos, cuyo pago se efectuará en cinco cuotas anuales, iguales, pagaderas dentro de los diez días del primer mes de cada año. — Décimosegundo: Toda divergencia o dificultad entre los socios o sus herederos, durante la vigencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por árbitros o amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes nombrarán a su vez un tercero en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Todo caso no previsto, se resolverá de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio y en especial por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En fe de lo cual los comparecientes dejan formalizado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firman con los testigos del acto don Marcelo B. Canstatt y don Clemente Escribano, vecinos, hábiles, de mi conocimiento personal, doy fe. — M. Cocchia. — L. Cocchia. — J. Cocchia. — R. Amitrano. — B. Celano. — C. Escribano. — Marcelo B. Canstatt. — Hay un sello. — Ante mí: Epaminondas de Fazio. — Modifican plazo del Contrato. — Señor Juez: Luis Cocchia, Miguel Cocchia, Julio Cocchia, Roberto Amitrano y Bartolomé Celano, por derecho en el pedido de inscripción del contrato de la Sociedad "Ceamco", Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V. S. como mejor proceda decimos: Habiendo sido observado por el Juzgado la cláusula tercera del contrato social que se refiere al plazo de duración de la misma, venimos por la presente a modificarlo de la siguiente manera: "Tercero: La Sociedad quedará constituída por el término de tres años contados desde el día de su inscripción legal. Vencido este plazo la Sociedad quedará automáticamente prorrogada por períodos anuales sucesivos, siempre que ningún socio manifieste por escrito su voluntad en contrario, con sesenta días de anticipación al vencimiento del término anteriormente establecido o de cualquiera de su prórroga. Por ello, pedimos a V. S. acepte la modificación de la cláusula tercera de la escritura acompañada, por la que expresa el presente escrito, ordenando en consecuencia pase estos autos al Registro Público de Comercio a los fines de su inscripción. Será Justicia. — L. Cocchia. — M. Cocchia. — J. Cocchia. — R. Amitrano. — B. Celano". — Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.213-v.1º sep.

CASA AMOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre Casa Amor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en formación, representada en este acto por el gerente señor Eliseo Pedro Amor, por una parte, y el señor Carlos Ricardo Bermúdez, por la otra, han convenido lo siguiente: Primero: El señor Carlos Ricardo Bermúdez continuará prestando sus servicios para el establecimiento de la sociedad mencionada, quedando designado como jefe y promotor de las ventas que realice la misma. Su misión fundamental es intervenir en toda clase de operaciones en la colocación de mercaderías, representando en estos actos a Casa Amor, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya sea ante compradores particulares y|o ante las reparticiones públicas, de cualquier índole que ellas fueran, creadas o a crearse, y en las cuales la sociedad Casa Amor, S. R. Ltda. tuviera problemas que resolver o situaciones que dilucidar con motivo de las operaciones de venta cuya dirección se atribuye por este convenio al señor Carlos Ricardo Bermúdez. Entre las funciones que se convienen con el señor Bermúdez se encuentra también la dirección de los vendedores que actúan, sin discriminación de zona o de radio. Todas las operaciones que se realicen a crédito necesitarán, indispensablemente, para su perfeccionamiento y realización, la conformidad expresa, por escrito, de cualquiera de los gerentes de CASA AMOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Por toda remuneración se conviene como sueldo la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.) mensuales. — Tercera: Se establece como término de este contrato el plazo de un (1) año, debiendo las partes en caso de no querer que se extinga, dar aviso, por lo menos con un mes de anticipación, del deseo de renovar por un término igual, o de rescindirlo. Estas comunicaciones deben efectuarse por telegrama colacionado. — Cuarta: Las partes convienen expresamente que todas las divergencias motivadas por el presente contrato, serán sometidas a los tribunales ordinario de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Y, en prueba de absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los treinta días de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Se faculta al señor Aníbal B. Archenti, para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio. — Sobre borrado: "treinta, Junio", vale. — Firmado: Por Casa Amor, S. R. Ltda. E. P. Amor: C. R. Bermúdez. — Cláusula Adicional del Contrato Extendido en el Sello de $ 0.10 Nº 146.962: Complementando el contrato celebrado en el sello indicado precedentemente las partes aclaran que el contrato social de "Casa Amor, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 21 de Junio de 1948, bajo el Nº 922 — al folio 424 — del libro 14 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que el señor Eliseo Pedro Amor gerente de "Casa Amor, Sociedad de Responsabilidad Limitada" es argentino, casado, de 34 años de edad, domiciliado en calle Salta 949, y que Carlos Ricardo Bermúdez es argentino, casado, de 24 años de edad, domiciliado en calle Centenera 836. — Buenos Aires, Junio treinta de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: E. P. Amor: Carlos Ricardo Bermudez.

Buenos Aires, 13 de Agosto de 1948. —Carlos Castro Walker, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.265-v.1º sep.

EDUARDO SOHIE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.299. — Primer Testimonio: Número: Trescientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de Ju-

lio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Eduardo Sohie, que firma "E. Sohie", casado en primeras nupcias, belga, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos noventa y cinco y don Gastón Briet, que firma: "G. Briet", casado en primeras nupcias, belga de cincuenta años de edad, domiciliado en la calle Sevilla dos mil novecientos setenta y uno, ambos comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que tienen convenido entre ellos la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada con los objetos que se expresarán y vienen en consecuencia por este instrumento a otorgar el respectivo Contrato Social que ha de regirla, el cual dejan formalizado bajo las bases y condiciones contenidas en los artículos siguientes: Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los Señores Eduardo Sohie y don Gastón Briet una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto de dedicarse a la fabricación, compra y venta, importación y exportación de toda clase de artículos manufacturados o no, de maquinarias y de materias primas. — Segundo: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital actualmente en la calle Sevilla dos mil novecientos setenta y uno, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representaciones en esta Ciudad o en el interior del país o en el extranjero si así lo consideraran conveniente los socios. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad será el de diez años a partir desde la fecha. — Cuarto: La Sociedad girará bajo el rubro y firma social de

EDUARDO SOHIE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y será administrada por uno o más gerentes socios o no, según lo resuelvan los asociados por mayoría de Capital. — Quinto: Quedan designados en este acto como gerentes de la Sociedad los Señores Sohie y Briet, quienes en tal carácter podrán usar de la firma social, adoptada para todos los actos, contratos y operaciones sociales, siéndoles terminantemente prohibido usarla o comprometerla en asuntos, negocios u operaciones ajenas al giro social y especialmente para afianzar obligaciones de terceros. — En caso de impedimento o ausencia de alguno de los socios gerentes podrán otorgar poderes a otros socios o empleados de la Sociedad para hacerse representar en sus funciones en la misma. — La retribución que corresponda al gerente de la Sociedad será fijada por los socios cuando lo consideren oportuno de acuerdo al acta que al efecto se practicará. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en veinte cuotas de mil pesos cada una totalmente suscripta e integradas por los socios con dinero efectivo en la siguiente proporción: diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas para el Señor Eduardo Sohie y diez mil pesos moneda nacional o sean diez cuotas para el señor Gastón Briet. — El capital Social podrá ser aumentado en cualquier momento con la conformidad de ambos socios. — Séptimo: El día treinta y uno de Julio de cada año se practicará un inventario y balance general que demuestre estado y marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán verificarse cuando cualquiera de los socios lo solicitare. — Para la aprobación de los balances se estará a lo que en cada caso resuelvan los asociados por mayoría de votos, debiendo contemplarse en los mismos, las reservas y amortizaciones. — Octavo: De las utilidades líquidas que arroje cada balance anual se destinará previamente el cinco por ciento para la formación del fondo legal a que se refiere el Artículo Vigésimo de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que el expresado fondo alcance el monto en dicho artículo determinado. — El saldo neto una vez deducida dicha reserva, las amortizaciones y previsiones necesarias para cumplir las leyes sociales, se distribuirá entre los socios en la proporción del capital aportado por cada uno de los socios. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción y en su oportunidad se resolverá si se disminuye el capital o se cubren las pérdidas en la proporción correspondiente. — Si las pérdidas alcanzaran el cincuenta por ciento del capital social, la sociedad se considerará automáticamente disuelta, salvo que los asociados por unanimidad resuelvan continuarla. — Noveno: Las resoluciones a tomar para las cuales la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco requiera determinada mayoría o número de socios, se asentarán en el correspondiente libro de Actas que al efecto deberá llevar la Sociedad, y cada cuota da derecho a un voto. — Décimo: La Sociedad podrá además de las operaciones propias de su giro social, solicitar préstamos, créditos y descuentos, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, u otros Bancos oficiales o particulares, en cuentas corrientes, a plazo fijo o en descubierto, endosando y descontando letras, pagarés, u otros documentos comerciales, recibir garantías, avales y fianzas, firmar cheques, y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales. — Podrá asimismo recibir y dar dinero en préstamo con o sin garantías reales o de otra naturaleza, adquirir inmuebles, venderlos, hipotecarlos, gravarlos en el Banco Hipotecario Nacional o en cualesquiera otra institución o a particulares, recibir bienes raíces, o muebles en pago o garantías hipotecarias, constituir o aceptar prendas o donaciones, constituir contratos de comodato, ceder, vender, alquilar y transferir sus bienes o derechos, asociarse, fusionarse con otras empresas o compañías, tomar participaciones en las mismas y realizar todos los actos que tengan relación directa o indirectamente con el objeto social. — Podrá estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes especiales y generales, debiendo entenderse que todas las enumeraciones que anteceden no son en modo alguno limitativas sino puramente enunciativas, pudiendo por tanto la entidad jurídica creada, actuar como tal y realizar por intermedio de su gerente o gerentes, según el caso, todas cuantas operaciones y negocios sean necesarios para el logro de los fines para que ha sido formada, firmando estos al efecto, todos los instrumentos públicos o privados que se requieran. — Décimo Primero: La contabilidad de la Sociedad será llevada y efectuada en la forma que dispone el Código de Comercio al respecto. — Décimo Segundo: Los socios no podrán enajenar, gravar, vender ni ceder sus cuotas sociales a terceros extraños en la Sociedad sin consentimiento de sus coasociados quienes tendrán opción y privilegio para la adquisición de las mismas. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá por tal causa y continuará con los herederos o representantes legales del socio incapaz o fallecido a cuyo efecto deberán nombrar un representante único para que con el consentimiento del socio sobreviviente ejerza en la Sociedad las mismas funciones que su representado con excepción del uso de la firma social. — Si los herederos o representantes legales del socio incapaz o fallecido no quisieran continuar en la Sociedad, la misma se disolverá a cuyo efecto se practicará un balance a la fecha del fallecimiento del causante a fin de determinar la parte que al socio le correspondía en la Sociedad y el haber que resulte será abonado por el socio sobreviviente en seis cuotas semestrales, con más el interés del seis por ciento anual, pagadero por adelantado y firmándose al al efecto pagarés escalonados que no podrán ser negociados. — Décimo Cuarto: En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se practicará por los dos socios gerentes actuando en forma conjunta.

— El saldo que resulte luego de satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad se repartirá entre los socios en partes iguales y en caso de resultar pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima Quinta: Cualquier diferencia que se suscite entre los socios, sus herederos o causa habiente, ya sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre los casos no previstos en el mismo o toda y cualquier divergencia entre los socios, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de la liquidación o disolución de la misma, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de pronunciarse designarán un tercero para que dirima en caso de disconformidad de opiniones y cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fué ratifican su contenido y firman ante mí y en presencia de los testigos del acto Don Gastón E. Laurent y don Arturo Patrón Alvarez, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento doy fe. — E. Sohie. — G. Briet. — Tgo.: Gastón E. Laurent. — Tgo.: A. Patrón Alvarez. — Ante mí: Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil doscientos noventa y nueve del Registro número ciento diez y nueve a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente, a partir del número un millón sesenta mil novecientos ochenta y dos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hernán Ceriani Cernadas. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.250-v.1º sep.

CONSTRUCCIONES ARGENTINAS
Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Francisco Delgado Ortiz, casado, de 38 años de edad, español, comerciante, domiciliado Corrientes 1844, José Sobral, casado, de 41 años de edad, argentino, Contratista de Obras, domiciliado Schmidel 6950, y Manuel Fernández Robledo, viudo, de 40 años de edad, español, Contratista de Obras, domiciliado Cosquín 1252, los tres en la Capital Federal, se conviene la formación de una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las estipulaciones que siguen: Primera: Constitución y nombre. — Se constituye entre los firmantes, a partir de la fecha, y bajo el nombre de "CONSTRUCCIONES ARGENTINAS" una SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Objeto. — La Sociedad tendrá por objeto principal la edificación, refección, compra, venta, fraccionamiento, permuta, hipoteca, arrendamiento y anticresis sobre toda clase de inmuebles urbanos y rurales, edificados o no, así como todo acto de comercio o industria que tenga relación directa, conexa o afín con el objeto principal de la Sociedad. — Tercera: Domicilio. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen 1388, 1º C., pudiendo trasladarlo cuando lo crea oportuno así como instalar agencias, representaciones o sucursales en cualquier lugar del interior o exterior del país. — Cuarta: Término. — Se conviene en que la duración del presente Contrato será de Dos Años. — Quinta: Capital y Cuotas Sociales. — El Capital Social queda fijado en la cantidad de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 40.000.— m|n. c|l.) representado por Cuatrocientas (400) cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una ($ 100.— m|n.) y aportadas por los socios, en efectivo, y en la siguiente proporción: Don Francisco Delgado Ortiz, Doscientas (200) cuotas que representan Veinte mil pesos m|nacional ($ 20.000.— m|n.); Don José Sobral, (100) cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.) y Don Manuel Fernández, Cien (100) cuotas que representan Diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000.— m|n.). — Sexta: Dirección, Firma Social y Administración. — La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, cada uno con el título de Director-Gerente, quienes la ejercerán haciendo uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera indistintos de los tres socios en todos los actos, contratos y operaciones que realice la Sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, quedándoles únicamente prohibido emplearla en garantías o fianzas a terceras personas, y en negocios ajenos a la Sociedad. Sin perjuicio de la amplitud y limitación de facultades consignadas y de las disposiciones legales en vigencia, los socios quedan expresamente facultados para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, institu- (Viene del sello de $ 0.10. número 479.682.) ciones o autoridades públicas; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar, y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes muebles, inmuebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas; colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel, con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común y agraria; operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías, cartas de porte, conocimientos y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamentos y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen; efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones; reconocer, novar y extinguir obligaciones; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptima: Deliberaciones y acuerdo. — Para la validez de toda resolución social que por las leyes no exija la unanimidad del acuerdo de los socios, será necesario cuando menos la conformidad de dos de los tres socios. — Octava: Actividades de los socios y delegación de facultades. — Los socios José Sobral y Manuel Fernández Robledo se ocuparán de la dirección técnica y el socio Francisco Delgado Ortiz de la dirección administrativa, pudiendo los tres socios dedicarse a cualquier otra actividad por cuenta propia o de terceros. Ninguno de los socios tendrá sueldo alguno por su trabajo, pero éstos podrán ir haciendo retiros anticipados a cuenta de sus utilidades líquidas y realizadas, y siempre que la Sociedad no las requiera para su giro. Las utilidades retiradas anticipadamente pagarán el interés tipo Banco de la Nación Argentina. Cada socio podrá delegar la firma social únicamente en alguno de los otros socios. — Novena: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante la vigencia del presente contrato falleciese o se incapacitase alguno de los socios, se rescindirá parcialmente la (Viene del sello de $ 0.10 Nº 479.683.) Sociedad respecto al socio fallecido o incapacitado, pagándole la cuota-capital y utilidades acumuladas a los herederos o representantes legales en ocho trimestres iguales y consecutivos con intereses tipo Banco Nación Argentina. La base para la liquidación será la del último balance aprobado, y no se computarán valores de llave, marcas, clientela, y todo otro valor que no figure en el activo de la Sociedad. Los socios restantes podrán adquirir la parte del fallecido o incapacitado en proporción a sus capitales o en la proporción que fijen, o reducir el capital social, o permitir el ingreso de uno o más socios.

— Décima: Balance: Al día treinta y uno de Agosto de cada año, y dentro de los treinta días posteriores se practicará un balance general de la Sociedad, tomando por base la mercaderías, muebles, inmuebles, semovientes, créditos y demás existencias, de acuerdo con las normas generales del comercio. Se considerará aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. — Décima Primera: Distribución de Utilidades y Pérdidas. — De las utilidades de cada ejercicio es reservará el cinco por ciento (5 %), para formar un Fondo de Previsión hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social, suma que quedará depositada en una cuenta denominada "Fondo de Previsión". — Las utilidades líquidas y realizadas de cada balance anual se repartirán entre los socios en partes iguales, pero éstos resolverán en cada caso si las capitalizarán total o parcialmente, o si las dejan transitoriamente dentro del giro social. Las utilidades no retiradas podrán devengar intereses al tipo del Banco de la Nación Argentina, si es que la Sociedad las precisare para su giro. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décima Segunda: Liquidación. — En caso de liquidación de la Sociedad serán liquidadores los tres socios con los mismos derechos y obligaciones fijados en este contrato. Si los socios no decidiesen continuar en Sociedad, tendrán derecho de licitación privada él o los socios que mejor ofrecimiento puedan hacer en monto y forma de pago, procediéndose a la liquidación únicamente en el caso de que ninguno de los socios haga uso de este derecho. — Décima Tercera: Imprevisiones, jurisdicción y arbitraje. — En todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley Nº 11.645 y las de los Códigos Civil y Comercial. Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus representantes legales será dirimida por arbitradores nombrados uno por cada grupo en desidencia, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar un tercero. Todo el procedimiento arbitral no podrá demorar más de quince días desde el primer nombramiento, pasados los cuales los socios quedarán en libertad de recurrir directamente a la justicia. Viene del sello de $ 0.10 Nº 479.684. — El

fallo de los arbitradores deberá ser acatado y respetado en todas sus partes, renunciando los socios a los recursos de apelación y nulidad y a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de la materia o de la persona, que no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal, y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados ut-supra donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales y extrajudiciales. — De acuerdo a las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cuarentiocho. — Entre líneas: "e Industrial". — Vale. Fdo: José Sobral. — Manuel Fernández Robledo. — F. Delgado Ortiz.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 ag.-Nº 57.252-v.1º set.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de abril de 1948 pasada ante el escribano Ernesto García Díaz, el señor Walter Percy Bulmer vende, cede y transfiere veinte cuotas que tenía en la sociedad CAFE PAULISTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA al señor José Sampaio Pereira Mendes por el importe total de dos mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.334-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DROGUERIA FLORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, por documento privado de fecha cinco del corriente mes y año, modificando los artículos Cuarto y Sexto de su contrato constitutivo en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social lo constituye la contidad de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por quinientas cuotas de un mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: por Don Rodolfo Cayetano Scannapieco, ciento veinte cuotas o sean: ciento veinte mil pesos; Don Héctor Antonio Ferrini ciento cuarenta cuotas o sean: ciento cuarenta mil pesos; por Don Pedro Hendler ciento veinte cuotas o sean: ciento veinte mil pesos y Don Indalecio Enero Martínez ciento veinte cuotas o sean: ciento veinte mil pesos. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en mercaderías, muebles, útiles, cuentas a cobrar y demás que resultan del balance que los socios han practicado y firmado de conformidad. — Las cuotas son indivisibles y no negociables. — En el caso de que alguno de los socios quisiera transferir o ceder en todo o en parte sus cuotas de capital, podrán hacerlo mediante conformidad expresa de los demás socios, quienes tendrán preferencia de compra. — En el caso de incorporación de nuevos socios, deberán resolverse las condiciones de incorporación por unanimidad de votos de los socios. — Sexta: Mensualmente los socios se reunirán para escuchar el informe de los gerentes sobre la marcha de los negocios y prestar aprobación o rechazar las medidas que sugieran los mismos, debiendo considerarse en estos casos las retribuciones del personal".

Buenos Aires, 23 Agosto de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.390-v.3 sep.

COMPAÑIA TEXTIL ZAVASAC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad. — Entre el señor Isaac Zac, polaco, casado, comerciante, domicialiado en la calle Corrientes 2593, cédula de identidad de la Capital Federal, Nº 1.002.255; el señor Hersz Vasnevetchi, rumano, casado, comerciante, domiciliado en la calle Querandíes 4451, cédula de identidad Nº 2.054.923; el señor Natalio Ackerman, soltero, industrial, argentino, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 4665, de Munro, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número 443.440; y el señor Marcelo Argentino Ackerman, soltero, industrial, argentino, domiciliado en la calle Vélez Sársfield 4665, Munro, Provincia de Buenos Aires, Cédula de identidad Nº 2.364.411, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad comercial, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Entre las cuatro personas premencionadas se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, por el término de cinco años, a partir desde la inscripción del presente convenio en el Registro Público de Comercio. La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 2593, 4º piso, departamento 8, y girará bajo la denominación: COMPAÑIA TEXTIL "ZAVASAC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de tejidos de toda índole. sus derivados, anexos y afines y su comercialización dentro y fuera del país. Podrá, en consecuencia establecer sucursales, agencias y aceptar y conferir representaciones. — Tercera: El capital social está formado por la suma de noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|n.) divididos en noventa cuotas de mil pesos cada una, aportadas como sigue: por el Sr. Isaac Zac, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos ($ 50.000.— m|n.); por el Señor Hersz Vasnevetchi, veinticinco cuotas, o sean veinticinco mil pesos ($ 25.000.— m|n.) por el señor Natalio Ackerman sieto cuotas y media, o sean siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—) y por el señor Marcelo Argentino Ackerman, siete coutas y media, o sean siete mil quinientos pesos moneda nacional (pesos 7.500.— m|n.). Todos los socios efectúan sus aportes en efectivo en este acto, a excepción del Señor Vasnevetchi, quien aporta quince mil pesos en este acto; debiendo entregar los diez mil pesos restantes dentro del plazo de seis meses. — Cuarta: La sociedad está facultada, en general, para realizar todos los actos, operaciones y contratos no prohibidos por las leyes; y, especialmente, podrá adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, como así también gravarlos y enajenarlos; dar y tomar en locación bienes muebles e inmuebles, concurrir a licitaciones privadas y públicas; conferir y aceptar representaciones, mandatos y poderes de toda índole; dar y recibir dinero en préstamo, con y sin garantías especiales de prenda, hipotecas y valores mobiliarios; pagar y percibir toda clase de sumas de dinero y créditos, otorgando recibos y cancelaciones; realizar toda clase operaciones bancarias, como agentes activos y pasivos; fusionarse con otras sociedades; formar parte de las mismas y asociarse con ellas o con otras personas; celebrar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y, especialmente, aquellos que, directa o indirectamente, sean necesarios o convenientes para la existencia, desarrollo y progreso de la sociedad, la que, podrá, en consecuencia, firmar y otorgar toda clase de documentos, escritos y escrituras: realizar operaciones y celebrar toda clase de contratos con las reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales; con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de Crédito Industrial Argentino, con el Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio; y, en general, realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias y útiles para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — En todo lo no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y de la ley 11.645, incorporada al mismo. — Quinta: se designa en este acto constitutivo, a los socios Señores Isaac Zac y Natalio Ackerman para desempeñar el cargo de Gerentes de la Sociedad. La administración y dirección de la misma estará a cargo de ambos socios gerentes; únicamente ellos tendrán el uso de la firma social; y lo harán conjuntamente, en la siguiente forma: "Por Compañía Textil Zavasac", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Isaac Zac, Natalio Ackerman". — En todo contrato, operación, o pago por suma mayor de cincuenta mil pesos, se requerirá la conformidad de los cuatro socios. Les es terminantemente prohibido a los Gerentes emplear la firma social en operaciones o asuntos ajenos a la sociedad. — Ninguno de los socios podrá ocuparse directa ni indirectamente de operaciones iguales o similares al objeto de esta sociedad. — A los Señores Natalio y Marcelo Argentino Ackerman les está prohibido ocuparse de cualquier otra actividad industrial o comercial, directa ni indirectamente, en razón de que tendrán a su cargo en esta sociedad la dirección técnica e industrial de la fábrica, a la que deberán dedicar todo su tiempo, celo y capacidad. Son de aplicación a los Gerentes lo dispuesto en los artículos catorce, quince y dieciséis y concordantes de la ley 11.645. — Los señores Zac y Vasnevetchi podrán ocuparse de otras actividades que no sean iguales a las de esta sociedad, pero deberán dedicarse a ésta con todo su celo y colaborar en un todo con los demás socios. — Sexta: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general de inventario y resultados, con las amortizaciones de práctica en el comercio e industrias del ramo. De las utilidades que se obtengan, se separará un cinco por ciento para formar la reserva prescripta por el art. 20 de la ley 11.645, y otro cinco por ciento para constituir una "Reserva ley 11.729". El saldo neto que resulte, una vez hechas todas las deducciones por amortizaciones y reservas, se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: al señor Isaac Zac, la tercera parte; al señor Hersz Vasnevetchi, la tercera parte; al señor Natalio Ackerman una sexta parte, y al señor Marcelo Argentino Ackerman una sexta parte. Las sumas que resulten les serán acreditadas a los socios en sus cuentas personales. Cada socio recibirá mensualmente la suma de trescientos cincuenta pesos en concepto de remuneración de servicios, cuyos importes se debitarán a la cuenta "Fabricación" o su similar. Estas asignaciones podrán ser aumentadas por resolución de los cuatro socios. — Séptima: Todo socio podrá retirarse de la sociedad, comunicando su decisión con seis meses de anticipación a cada uno de los demás socios, por telegrama colacionado. Este derecho sólo podrá ser ejercitado a partir desde el primero de febrero de 1950. Las cuotas de capital del socio saliente deberán ser cedidas, en primer término, a cualquiera de los socios remanentes, si tuvieren interés en su adquisición. Para esta transferencia no se necesitará autorización judicial ni de la sociedad. No habiendo interés en adquirir las cuotas por ninguno de los demás socios, deberá el socio saliente ofrecérselas a la sociedad; su adquisición por ésta importará la reducción del capital social. Si tampoco hubiera interés en su adquisición por parte de la sociedad o no se lograra para este acto la conformidad de los socios que representen los dos tercios del capital, podrá el socio saliente cedérselas a un tercero, con la conformidad unánime de todos los demás socios. Si no se logra esta unanimidad para la aprobación, podrá el socio cedente recurrir para ello a los Tribunales, de acuerdo con lo establecido por el art. 12 de la ley 11.645. La sociedad se disuelve: a) por voluntad de todos sus componentes; o en caso de pérdidas del 20%; acusadas por dos balances sucesivos; d) en caso de registrarse pérdidas del 50% del capital en cualquier balance; e) en caso de no poder llenar sus fines la sociedad; f) por cualquier otra causa de las previstas por las leyes. En caso de fallecimiento de un socio, podrán sus herederos declarados hacerse cargo de las cuotas de capital del causante, con la conformidad de todos los socios remanentes. Faltando esta unanimidad, la sociedad pagará a los herederos lo que se adeude al causante por todo concepto, conforme a un balance que se practicará al efecto. El pago se efectuará en tres cuotas cuatrimestrales iguales, con el cuatro por ciento de interés, firmándose pagarés. En igual forma se pagará el importe de los cuotas a cualquier socio saliente, en caso de hacerse cargo de ellas la sociedad. En todo lo no previsto en el presente, rigen los artículos doce, trece, dieciocho y diecinueve de la ley 11.645. — Octava: Todas las cuestiones, contratos y operaciones fundamentales de la sociedad, que no encuadren dentro de las operaciones por sumas mayores de cincuenta mil pesos, aludidas en la cláusula quinta, o escapen a las facultades de los Gerentes, o en los casos de disidencia entre éstos, serán resueltos por mayoría de votos. El cambio del objeto social, de la denominación de la sociedad y su fusión con otra, sólo podrán efectuarse mediante la decisión unánime de los socios. Toda divergencia entre los socios sobre la interpretación de este contrato será dirimida por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos nombrar un tercero, para casos de discordia. Sus laudos serán inapelables, y deberán ser cumplidos, sin más trámites, dentro de los cuarenta y ocho horas de su notificación. Los socios renuncian forma e irrevocablemente al derecho de recurrir a los Tribunales, cualquiera sea el caso planteado, los hechos ocurridos, o las diferencias surgidas, que afecten a cualquiera de los socios o a la sociedad. En ningún caso podrá ninguno de los componentes de la sociedad solicitar la designación de un administrador o interventor judicial. — Novena: Para todos los efectos de este contrato los socios constituyen los siguientes domicilios especiales: el Sr. Isaac Zac, en la calle Corrientes 2593 - 4º piso, departamento 8; el señor Hersz Vasnevetchi lo hace en la calle Querandíes 4451; y los señores Natalio y Marcelo Argentino Ackerman lo constituyen en la calle Montiel 461, todos en la Capital Federal. — Leído lo que antecede, las partes ratifican su contenido, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada socio, en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Isaac Zac. — H. Vasnevetchi. — Natalio Ackerman. — Marcelo A. Ackerman. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e. 28 ago.-Nº 57.403-v. 3 set.

CRISTALERIA MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Noventa y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Don Ricardo Fernández Bua, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Luna número doscientos siete; Don Vicente Didone, casado en primeras nupcias, italiano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Luna número doscientos trece; Don Angel Grillo, casado en primeras nupcias, italiano, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Colonia número doscientos treinta; Don Antonio Fernández, casado en primeras nupcias, español de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil setecientos ochenta y seis; Don Eliseo Iglesias, casado en primeras nupcias, español, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil novecientos cincuenta y ocho, y Don Ramón Donato Alvarez, casado en primeras nupcias, argentino, de veinte y nueve años, domiciliado en la calle Alfredo Colmo número tres mil novecientos veinte y seis, los seis concurrentes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir entre ellos una sociedad de responsabilidad Limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y conforme a las condiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los Señores Don Ricardo Fernández Bua; Don Vicente Didone; Don Angel Grillo; Don Antonio Fernández; Don Eliseo Iglesias y Don Ramón Donato Alvarez, una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto principal, de dedicarse a la fabricación de vidrio en todas sus formas. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "CRISTALERIA MODELO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal y domicilio legal en esta Ciudad, calle Río Cuarto números tres mil novecientos cincuenta y uno al tres mil novecientos cincuenta y tres. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Cinco Años. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en sesenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, que suscriben los socios en esta proporción: Cuarenta Mil Pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas, de un mil pesos cada una el socio Señor Ricardo Fernández Bua y Cinco Mil Pesos moneda nacional o sean cinco cuotas de un mil pesos cada una, cada uno de los socios Señores Vicente Didone; Angel Grillo; Antonio Fernández, Eliseo Iglesias y Ramón Donato Alvarez. — Dicho capital se integra totalmente en dinero

efectivo. — Quinta: La Sociedad será administrada por los socios Señores Ricardo Fernández Bua; Vicente Didone; Angel Grillo; Antonio Fernández; Eliseo Iglesias y Ramón Donato Alvarez, quienes quedan designados "Gerentes" de la misma, pero actuando el Señor Fernández Bua con otro cualesquiera de los restantes "Gerentes", y el uso de la firma social estará a cargo del Señor Fernández Bua conjuntamente con uno cualesquiera de los señores Didone, Grillo, Fernández, Iglesias o Donato Alvarez, quedando prohibido usar de ella para operaciones ajenas a las que constituyen el objeto de la Sociedad y mucho menos para garantizar o afianzar obligaciones suyas personales o de terceros. — Además de las atribuciones que por la ley le corresponden, los socios administradores o "Gerentes", quedan expresamente autorizados para a) Efectuar todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad. — b) Hacer depósitos de dinero o valores en los Bancos particulares y del Estado, incluso el de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, firmando los correspondientes cheques o documentos que se exijan. — c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados con o sin garantía hipotecaria o personal. — d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) Conferir poderes de cualquier índole y con la amplitud que fuere necesaria. — f) Otorgar y firmar las escrituras públicas, documentos y cuantos justificativos fueren precisos para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Anualmente el treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimen conveniente practicar. — A las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se dará el siguiente destino: a) Un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. — b) Se abonará a los capitales aportados según la cláusula cuarta un interés del seis por ciento anual. — c) El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios por partes iguales no obstante la diferencia entre los respectivos aportes. — El Señor Fernández Bua retirará la totalidad de sus utilidades. Los demás socios podrán retirar solamente un cincuenta por ciento de sus utilidades, y el cincuenta por ciento restante lo deberán dejar como mínimo hasta igualar el capital del Señor Fernández Bua, quedando a opción de ellos un aporte mayor, en cuyo momento cesará esta obligación. — En caso de que hubiera pérdidas éstas serán soportadas entre los seis socios en la proporción de sus respectivos aportes. — Séptima: En caso de que hubiese una pérdida del diez por ciento del capital, en cada ejercicio, durante dos años consecutivos, podrá pedirse por cualquiera de los socios la inmediata disolución de la Sociedad. — Octava: Los socios deberán ser citados en el domicilio que deberán registrar en la Sociedad para concurrir a las Asambleas. — Para su realización bastará la simple asistencia de la mayoría de capitales. — Para la aprobación de los balances será necesario el voto de las dos terceras partes del capital, cualquiera sea el número de los asistentes a la reunión respectiva. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sin autorización previa en todo o en parte sus cuotas de capital a terceras personas, debiendo siempre darse preferencia en igualdad de condiciones a los socios restantes. — Décima: Los socios quedan obligados a prestar su trabajo personal y tendrán las siguientes tareas específicas: El socio Señor Fernández Bua tendrá a su cargo la atención química, preparación de fórmulas, etcétera. — Los restantes socios tendran a su cargo la elaboración y trabajo del vidrio, la dirección de la elaboración y del personal. — El Señor Fernández Bua podrá continuar ejerciendo su profesión de químico-farmacéutico y la atención de su farmacia. — Los demás socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, celo y actividad para propender al desenvolvimiento del negocio social, no pudiendo dedicarse a otra actividad cualquiera que ella sea. — Undécima: Los socios Gerentes tendrán un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional cada uno, cuyas sumas se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del socio fallecido o incapacitado, los que ingresarán con el capital que corresponda al causante y con los mismos derechos, pero sin percibir el sueldo de Gerente, ni obligación de trabajo personal y percibiendo las utilidades en proporción al capital. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen ingresar en la Sociedad, en las condiciones indicadas, los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción, la que deberán expresar dentro de los noventa días siguientes al del fallecimiento o incapacidad para: a) Decidir la inmediata liquidación de la Sociedad, a la que se procederá con un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. b) O tomar a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la Sociedad, abonando a los herederos del socio fallecido o incapacitado el haber que resultare corresponderle de acuerdo a un balance que se practicará al efecto. — Ese pago deberán efectuarlo en cuatro cuotas iguales, a los seis, doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, contados desde el día del fallecimiento o incapacidad del socio, con más un interés a razón del siete por ciento anual pagadero junto con cada cuota. — En cualquiera de los casos previstos de muerte o incapacidad, de alguno de los socios, los herederos o representantes del mismo deberán unificar su representación. — Décima Tercera: Todas las cuestiones o desavenencias que se susciten entre los socios incluso la prevista en el artículo doce de la ley once mil seiscintos cuarenta y cinco, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación o disolución de la Sociedad serán resueltas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente y un tercero para el caso de discordia, con el que constituirán tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de éste será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pues desde ahora renuncian a toda acción y recurso. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan formalizada la presente Sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don José A. Micheli, ambos vecinos y hábiles, de que doy fe. — R. Fernández Bua. — Vicente Didone. — Angel Grillo. — Antonio Fernández. — Eliseo Iglesias. — Ramón Donato Alvarez. — Tgo: Enrique A. Barassi. — Tgo: José A. Micheli. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Navarro Beltrán. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio quinientos noventa y dos vuelto del Registro número sesenta y seis a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Para la sociedad "Cristalería Modelo" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de un peso y cincuenta centavos moneda legal cada uno, letra H, numerados correlativamente del seiscientos sesenta y siete mil quinientos treinta y ocho al presente, seiscientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los veintiocho días de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado: proporción: Vale. — Juan C. N. Navarro Beltrán. — Hay un sello. — Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Catorce: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores Don Ricardo Fernández Bua, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Luna número doscientos siete; Don Vicente Didone, casado en primeras nupcias, italiano, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Luna número doscientos trece; Don Angel Grillo, casado en primeras nupcias, italiano, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Colonia número doscientos treinta; Don Antonio Fernández, casado en primeras nupcias, español, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Uspallata número dos mil setecientos ochenta y seis, Don Eliseo Iglesias, casado en primeras nupcias, español, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Cerviño número tres mil novecientos cincuenta y ocho; Don Ramón Donato Alvarez, casado en primeras nupcias, argentino, de veintinueve años, domiciliado en la calle Alfredo Colmo, número tres mil novecientos veinte y seis y don José María Fernández, casado en primeras nupcias, argentino de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Luna número doscientos siete, los siete concurrentes de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante mí, al folio quinientos noventa y dos vuelto de este mismo Registro Protocolo corriente, los seis primeros comparecientes constituyeron entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada con el objeto principal de dedicarse a la fabricación de vidrio, en todas sus formas, por el plazo de cinco años a contar desde aquella fecha, bajo la denominación de "Cristalería Modelo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con un capital de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, según todo ello más detalladamente resulta de la referida escritura de su constitución, que en su matriz tengo para este acto a la vista, doy fe. — Y todos los comparecientes continuaron diciendo: Que han convenido de mútuo acuerdo entre éllos en la admisión del compareciente Don José María Fernández, en el carácter de nuevo socio y como consecuencia del aporte de éste en el aumento del capital social, lo que verifican de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: A partir del diez y ocho de Mayo de este año, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de la presente, ingresa a la Sociedad "Cristalería Modelo Sociedad de Responsabilidad Limitada", en el carácter de socio, el señor José María Fernández, quedando en consecuencia componentes de la misma Don Ricardo Fernández Bua, Don Vicente Didone, Don Angel Grillo, Don Antonio Fernández, Don Eliseo Iglesias, Don Ramón Donato Alvarez y Don José María Fernández. — Segunda: El Capital social queda aumentado a la suma de Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal por el aporte que efectúa en dinero efectivo el socio que ingresa a la sociedad Don José María Fernández, de cinco mil pesos moneda nacional o sean cinco cuotas de un mil pesos cada una, quedando en virtud de ese aporte la cláusula cuarta de la escritura de constitución originaria de la sociedad, redactada en esta forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Setenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en setenta cuotas de un mil pesos cada una, que corresponde a los socios en esta proporción: cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas de un mil pesos, cada una al socio Señor Ricardo Fernández Bua y cinco mil pesos moneda nacional o sean cinco cuotas de mil pesos cada una a cada uno de los socios Señores Vicente Didone; Angel Grillo; Antonio Fernández; Eliseo Iglesias; Ramón Donato Alvarez; y don José María Fernández. — Tercera: Quedan vigentes y sin modificación el objeto de la sociedad, forma de distribución de utilidades, las designaciones de "Gerentes" que se hace extensiva al nuevo socio y demás cláusulas, condiciones y modalidades contenidas en la escritura de constitución de la sociedad al principio relacionada, de la cual la presente se considerará parte integrante. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos Don José A. Micheli y Don Enrique A. Barassi, vecinos hábiles, doy fe. — R. Fernández Bua. — Eliseo Iglesias. — Antonio Fernández. — Vicente Didone. — A. Fernández. — Angel Grillo. — Ramón Donato Alvarez. — Tgo: José A. Micheli. — Tgo: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. — Ante mí: Juan C. Navarro Beltrán. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio ochocientos noventa y ocho del Registro sesenta y seis a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno números novecientos treinta y tres mil trescientos veintidós y el presente número ochocientos ochenta y ocho mil trescientos cuarenta y dos, ambos de la serie H, que sello y firmo en la Ciudad d- Buenos Aires, a catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan C. Navarro Beltrán. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 ag.-Nº 57.434-v.3 set.

POL AMROSIO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público, comparecieron don Miguel Pol Saizar, casado en primeras nupcias con doña María Elena Ibarra, uruguaya, domiciliado en la calle Santa Fe número mil seiscientos veintinueve, don Pedro de Ambrosio, casado en primeras nupcias con doña Clara Alvarez, argentino, domiciliado en la calle Pedro Echagüe número dos mil novecientos setenta y ocho, doña María Elena Ibarra de Pol Saizar, casada en primeras nupcias con don Miguel Pol Saizar, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe número mil seiscientos veintinueve, doña Pía Josefa Saizar de Braceras, viuda, uruguaya, domiciliada en la calle Cevallos número mil ciento sesenta y cuatro, doña Adela Braceras de Reynoso, casada en primeras nupcias con don Eleodoro Reynoso, uruguaya, domiciliada en la calle Humberto Primero número dos mil setecientos veintisiete, doña Aurora Inés Braceras de Caminata, casada en primeras nupcias con don Juan Caminata, uruguaya, domiciliada en la calle Independencia número mil setecientos diez y siete, doña Mercedes Lorenza Braceras de Basso, casada en primeras nupcias con don Luis Pedro Basso, argentina, domiciliada en la calle Cevallos número mil ciento sesenta y cuatro, y doña Inés Juana Braceras de Basso, casada, en primeras nupcias con don Celedonio Basso, argentina, siendo todos los comparecientes de este vecindario, a excepción de la última, que es vecina de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, acidentalmente aquí, todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe, y expusieron: Que en su carácter de componentes de la Sociedad en Comandita que giraba en esta plaza bajo la denominación de "Pol Ambrosio y Compañía" la cual ha sido disuelta totalmente y de cuyo activo y pasivo se hicieron cargo los comparecientes, todo lo que resulta de la escritura pasada ante mí con esta misma fecha al folio mil trescientos sesenta y nueve vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual seguirá el giro de la extinguida, sin solución de continuidad, continuando en consecuencia con los mismos negocios y operaciones de la anterior, de cuyo activo y pasivo se hacen cargo, según balance practicado entre las partes al treinta y uno de Julio del corriente año. — En consecuencia los comparecientes declaran constituída la nueva sociedad que se regirá por las siguientes estipulaciones. — Primera: Con efecto retroactivo al primero del corriente declaran los otorgantes constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la razón social de "POL AMBROSIO Y COMPAÑIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; la que como se ha dejado establecido, toma a su cargo el activo y pasivo de la anterior Sociedad en Comandita y de la cual se considera continuadora sin interrupción, dejando por este acto aceptados, ratificados y confirmados todos los actos y operaciones de la explotación de los negocios sociales desde el primero del corriente. — Segunda: El domicilio de la Sociedad es en esta Capital, actualmente en la calle Luna número trescientos setenta al trescientos setenta y seis, pudiendo cuando la marcha de los negocios lo requiera optar por otro domicilio como así también establecer sucursales o agencias que requiera el giro de los negocios en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero del corriente, pero transcurridos los cuatro primeros años podrá cualquiera de los socios pedir a los otros su retiro en cualquier momento con un preaviso por telegrama colacionado de ciento ochenta días de anticipación a la fecha del balance, en cuyo caso, será de aplicación lo establecido en el artículo décimo quinto del presente contrato. — Cuarta: La Sociedad tendrá por objeto comerciar en el mismo ramo de su antecesora, o sea en la fabricación y venta de tejidos de punto. Podrá también efectuar cualquier operación de naturaleza civil o comercial, compatibles con los negocios de la sociedad y especialmente en los negocios de fabricar, vender, comprar, exportar, importar toda clase de productos y artículos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad queda también facultada para comprar, vender, sea al contado o a plazos, con garantía o sin ella, toda clase de inmuebles, muebles o semovientes, títulos o acciones, permutar, importar, exportar y negociar toda clase de mercaderías, o materias primas o elaboradas, adquirir, enajenar, ceder, hipotecar, prendar, constituir toda clase de derechos reales, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes, créditos, derechos y acciones, cancelar gravámenes, dar y percibir bienes en pago, formar sociedades

subsidiarias, efectuar fusiones o combinaciones u otras comunidades de intereses con otras personas, sociedades o firmas, dentro y fuera del país, fundar o tomar parte en sociedades anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada, cooperativas, aceptando y firmando condiciones, dar y recibir en préstamo dinero o efectivos en dinero nacionales o extranjeros, oro o papel, con garantías hipotecarias, prenda agraria o civil o sin ellas, ya sea operando con particulares o con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino u otros Bancos oficiales o particulares existentes o que se crearen, establecidos en la República o en el extranjero, o con otras sociedades o con instituciones particulares, obligándose la sociedad de acuerdo a las disposiciones que rigieren a las instituciones nombradas y constituyendo domicilios especiales; descontar y suscribir giros, pagarés, cheques, vales, warrants, guías y carta de porte, conocimientos y demás papeles de comercio, como aceptante, endosante, librador, girar en descubierto, abrir y cerrar cuentas bancarias, celebrar contratos de fletamentos, registrar marcas de fábricas y patentes de invención, transferirlas, ocuparse de comisiones en general, representaciones y consignaciones, tramitar peticiones ante los poderes públicos, en general emprender cualquier negocio, empresa y operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto de la sociedad ya que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá realizar cualquier operación civil o comercial que sea necesaria y conveniente para el ejercicio de sus fines. — Quinta: El capital social queda fijado en la cantidad de Dos millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, que corresponden a los socios así: mil cien cuotas por don Miguel Pol Zaizar, seiscientas sesenta cuotas por don Pedro de Ambrosio, ciento veinte cuotas por doña María Elena Ibarra de Pol Saizar, sesenta cuotas por doña Pía Josefa Saizar de Braceras, quince cuotas por doña Adela Braceras de Reynoso, quince cuotas por doña Aurora Inés Braceras de Caminata, quince cuotas por doña Inés Juana Braceras de Basso, y quince cuotas por doña Mercedes Lorenza Braceras de Basso. — Los socios dejan integradas y abonadas sus respectivas cuotas de capital por el aporte que hacen hasta la concurrencia de los haberes que por todo concepto tenían en la mecionada sociedad en comandita "Pol, Ambrosio y Compañía" que aquéllos integraban, según el balance practicado por las partes. — Se hace constar que los bienes referidos están constituídos por inmuebles, muebles, hilados, mercaderías, maquinarias, instalaciones, créditos, dinero efectivo, accesorios y demás bienes con indicación de valores asignados a los mismos, los que resultan de los respectivos libros de comercio, debidamente rubricados y que a mayor abundamiento también resulta del balance general al treinta y uno de Julio. — A los efectos del último apartado del inciso tercero del artículo cuarto de la ley respectiva, los comparecientes declaran qeu los valores atribuídos a las mercaderías y demás erectos son los corrientes de plaza. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estarán a cargo de sus gerentes. — Los gerentes podrán desempeñar sus funciones, conjunta, separada, alternativa o indistintamente y harán uso de la firma social, sin limitación alguna para los fines sociales, con expresa y absoluta prohibición de comprometerla en obligaciones, fianzas o garantías ajenas a la sociedad. — Quedan expresamente facultados además de los actos determinados en el artículo cuarto, para celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones, autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales, tomar o dar en arrendamiento, conferir poderes generales y revocarlos, instituir mandatarios especiales que representen a la sociedad ante la Aduana de la Capital y demás aduanas de la República, Banco Central de la República Argentina, Administración General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Tribunales de Trabajo, Secretaría de Industria y y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión, Caja de Maternidad, Policía de Trabajo, Correos y Telecomunicaciones, Consejo Económico Nacional, Instituto Argentino de Promoción e Intercambio, Cajas de Jubilaciones, Tribunales, Juzgados, Instituto Nacional de Previsión Social y cualquier otra oficina pública, nacional o provincial o municipal, facultándolos a prestar fianzas o garantías que esas reparticiones exijan, efectuar y recibir pagos, declarándose que le quedan especialmente conferidas las facultades especiales que determina el artículo mil ochocientos ochenta y una del Código Civil en todos sus incisos con excepción del quinto y sexto, el que se da por reproducido en este lugar, haciéndose constar que podrán realizar, otorgar y firmar todos los actos, escrituras y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la Sociedad. — La firma social será la personal de cualquiera de los socios gerentes precedida por la razón social expresando el rubro. — Séptima: Quedan designados Gerentes, los socios señores Miguel Pol Saizar y Pedro de Ambrosio. — Los socios por mayoría de votos computado sobre el capital, asignarán el sueldo mensual que recibirán los gerentes, el que será imputado a la cuenta gastos generales. — Octava: Los socios se reunirán las veces que lo creyeren conveniente para compenetrarse de la marcha de los negocios sociales, o por convocatoria de una de los socios gerentes, debiendo hacerlo por lo menos una vez al año, para considerar el balance general. — De lo actuado en esas reuniones se labrará un acta en el libro respectivo que firmarán los socios presentes, cuyas resoluciones se tendrán por válidas por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Novena: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio y con un libro de Actas en el cual se dejará constancia de las reuniones de los socios, a que se refiere el artículo precedente, con detalle de las deliberaciones y toda circunstancia que se creyera necesaria. Décima: Para la aprobación del balance, nombramiento de personal y cualquier otra cuestión no previstas en este contrato o que no se haya establecido disposiciones especiales se decidirá por mayoría de votos que represente mayoría de capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Primera: La Sociedad solo podrá distribuir utilidades realizadas y líquidas. — Al vencimiento de cada ejercicio financiero que será el treinta y uno de Julio de cada año, la Sociedad practicará un inventario y balance general a fin de establecer las ganancias o pérdidas del año comercial, el que será practicado por los gerentes efectuándose en esta oportunidad las amortizaciones y castigos sobre los distintos rubros, que serán pasados a Ganancias y Pérdidas, tomando como valor de las mercaderías, su precio de costo, salvo aquellas que se hallaren en mal estado o averiadas o cuyo precio en plaza sea inferior en ese momento; las que se castigarán con el desmérito que se considere justo. — En cuanto a los créditos a cobrar se hará la clasificación correspondiente, llevándose a Ganancias y Pérdidas los que se consideren incobrables. — Respecto a las marcas, patentes de invención, concesiones, derechos de fabricación y distribución, valor al nombre y fama del negocio, al derecho llamado llave, ni por ningún otro concepto se le fijará valor alguno en este caso ni en ningún otro ya sea para la realización de balance, en caso de disolución, fallecimiento u otra razón. — Décima Segunda: Al practicarse el inventario y balance general, quedan los socios gerentes facultados para hacer las previsiones que creyeren convenientes con cargo a la cuenta Ganancias y Pérdidas por la amortización del rubro, maquinarias, muebles y útiles, rodados, inmuebles u otros conceptos, así como también un fondo o fondos de previsión para cubrir los riesgos e indemnización emergente de las leyes once mil setecientos veintinueve y trece mil setenta y siete u otras disposiciones referentes a las mismas dictadas o que se dictasen en lo sucesivo, hasta completar una suma que a juicio de los socios gerentes satisfagan los fines de su creación. — Este fondo especial coresponde exclusivamente a la Sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar ningún derecho sobre el mismo, pues quedará a disposición de la sociedad para atender los riesgos previstos en su formación. En caso de disolución de la Sociedad si quedara remanente de este fondo, corresponderá a los socios que formen la misma en ese momento en proporción a sus capitales. Quedan también facultados los socios gerentes a efectuar las reservas que consideren necesaria, si la marcha de los negocios sociales o el interés de los socios así lo requiriese. — Décima Tercera: Practicado el inventario y balance general y separadas las reservas facultativas que se mencionan en el artículo doce de este contrato y obtenida la utilidad líquida, se destinará para el fondo de reserva legal un cinco por ciento de las mismas, hasta completar un diez por ciento del capital social. Este fondo pertenece a los socios en proporción a las cantidades con que han contribuído a su formación y será tomado en consideración para establecer el haber que por todo concepto corresponde al socio en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad, o por disolución de la sociedad. Del remanente se pagará un interés del siete por ciento anual sobre el monto de la cuenta capital, que se acreditará en las respectivas cuentas corrientes de los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, del remanente se apartará hasta el diez por ciento como máximo que podrá ser empleado para gratificar a los empleados y obreros de la casa, que por la naturaleza de sus funciones y la eficiencia con que se desempeñan los socios gerentes indiquen, quedando a cargo de éstos, la forma, monto o proporción de las respectivas gratificaciones sin que los empleados u obreros puedan alegar derecho alguno sobre dicha gratificación, pues si no se aprobara su distribución, por falta de mérito u otra razón, a este porcentaje o parte del mismo, se dará el destino que resuelvan los socios gerentes y si en alguna ocasión resolvieran repartir menor porcentaje que el establecido el resto podrán distribuirlo entre los socios gerentes en partes iguales. — De dicho diez por ciento con destino a gratificaciones a empleados u obreros de la casa, queda especialmente establecido que el mismo no será tomado para tal fin de otras utilidades que no sean las obtenidas exclusivamente por las producidas en la explotación de la fábrica de tejidos de punto, causa de este contrato. — Queda establecido que estas gratificaciones que voluntariamente concede la Sociedad podrán ser dejadas sin efecto en cualquier momento y si se dictare una ley que reconociera algún derecho a los empleados y obreros los fondos o reservas que originase su cumplimiento deberán ser extraídas de los fondos a que se refiere este artículo dándose a los sobrantes el destino que los socios gerentes resuelvan, el resto de las utilidades será distribuído en la forma siguiente; al socio don Miguel Pol Saizar el cuarenta y cinco por ciento; al socio don Pedro de Ambrosio el treinta y tres por ciento, a la socia doña María Elena Ibarra de Pol Saizar el seis por ciento, a la socia doña Pía Josefa Saizar de Braceras el tres por ciento, a la socia doña Adela Braceras de Reynoso el cero setenta y cinco centésimos por ciento, a la socia doña Aurora Inés Braceras de Caminata el cero setenta y cinco centésimos por ciento, a la socia doña Inés Juana Braceras de Basso el cero setenta y cinco centésimos por ciento, y a la socia doña Mercedes Lorenza Braceras de Basso el cero setenta y cinco centésimo por ciento. — Las sumas que se distribuyan por esto concepto se acreditarán en las respectivas cuentas corrientes de los socios y los haberes depositados en las mismas por utilidades u otros conceptos, percibirán mientras estén a disposición de la sociedad un interés del seis por ciento anual, el que será capitalizado cada seis meses. — Décima Cuarta: Si hubiere pérdidas serán soportadas por los socios en la proporción de sus aportes. — Cuando las pérdidas alcancen el treinta por ciento del capital los socios por mayoría de votos que represente mayoría de capital, podrán resolver la disolución y liquidación de la sociedad en cualquier época. — Décima Quinta: En caso de que un socio exprese su deseo de retirarse y de que los otros resuelvan continuar los negocios, de acuerdo al artículo tercero de este contrato. podrá retirarse en la fecha del próximo balance anual. avisando a los otros socios con ciento ochenta días de anticipación y estará obligado a vender a los otros socios su parte por el valor que arroje el dicho balance con más la parte que le corresponde en el fondo de reserva legal y de utilidades e intereses del ejercicio en curso, las que se pagarán en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas vencidas con un interés anual del seis por ciento contado desde el momento que se concierte la venta. — Los socios compradores se reservan el derecho de abonar en plazos menores o al contado. — Estas resoluciones deberán tomarse por mayoría de votos que representen mayoría de capital, excluído el saliente, dentro de los noventa días de la comunicación de retiro y en eso mismo acto se resolverá la proporción en que cada uno de los socios contribuirá a hacerse cargo de las cuotas del socio saliente. — Décima Sexta: Para el caso de disolución de la sociedad la liquidación y partición se realizará por medio de los socios gerentes o de los socios o personas que a ese efecto se designen. — La Liquidación se llevará a término bajo la misma razón social con el aditamiento "en liquidación" y de acuerdo con las normas consagradas en el título tres, capítulo diez del Código de Comercio. — Décima Séptima: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces frente a los herederos del fallecido o representante legal del incapaz, podrán optar por alguno de los dos temperamentos que se establecen a continuación y cuya opción deberá efectuarse dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad: a) Incorporar a la Sociedad la sucesión del socio fallecido o continuar con las cuotas del declarado incapaz, siempre que medie la conformidad con dicha incorporación, del representante legal de los herederos o del incapaz. — Esta incorparación podrá ser total o parcial y deberá ser aceptada por votos de los socios que representen las dos terceras partes del capital social de los socios sobrevivientes o capaces. — Aceptada la incorporación, la sucesión con todos sus integrantes o partes, deberá actuar en la sociedad bajo una única representación considerándose socio a la entidad sucesión. — b) No resolviéndose la incorporación total o bien resolviéndose ella parcialmente los demás socios tendrán derecho a tomar a su cargo la parte de aquéllos o la porción de esa parte excluída de la incorporación y abonar a los herederos del socio fallecido, cedentes o al representante legal del incapaz el haber que por la respectiva parte o porción de esa parte cedida les corresponda en concepto de capital, utilidades, proporción de fondo de reserva legal y saldo de cuenta al día del fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad, repartiéndose esas cuotas en la forma que se resuelva por mayoría de votos que represente mayoría de capital. — Este haber será computado sin obligación de practicar un balance especial para determinar el monto de las utilidades o pérdidas en proporción a los días transcurridos hasta la fecha del fallecimiento, lo que se hará con arreglo al último balance aprobado por la sociedad, si el fallecimiento o incapacidad ocurriera en el primer semestre del ejercicio y en el que resulta al final del ejercicio si ocurriera en el segundo trimestre. — Dicho haber será abonado en la siguiente forma: diez por ciento dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, si esto ocurriera en el primer semestre del ejercicio, o bien desde la aprobación del balance si ocurriera en el segundo, el noventa por ciento restante en diez cuotas semestrales vencidas y consecutivas, iguales a contar desde el día en que se pague la primera cuota, con más el interés del seis porciento anual, pagaderos por semestres vencidos. — Los socios se reservan el derecho de acordar esos plazos e inclusive de abonar al contado la totalidad del haber. — Si la incapacidad o fallecimiento se produjera durante el primer semestre del primer ejercicio financiero de esta sociedad, las ganancias o pérdidas que correspondan al socio fallecido o incapaz, se establecerán con arreglo al balance de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Queda establecido que en sus relaciones con la sociedad la sucesión del socio fallecido deberá actuar en todos los casos y hasta la total cancelación del haber, bajo una única representación, pues de lo contrario los pagos se consignarán judicialmente. — Los socios que participen en el haber sucesorio del socio fallecido gozarán del privilegio de acrecer su respectiva cuota social. En caso de incapacidad únicamente se atenderá al curador definitivo del incapaz. — Décima Octava: Los socios no podrán vender a terceros extraños a la sociedad sus respectivas cuotas, sin conformidad de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital social. — Los socios podrán cederse recíprocamente parcial o totalmente sus cuotas sociales, siendo necesaria la conformidad del setenta y cinco por ciento del capital social. — Décima. Novena: En caso de transferencia, fallecimiento

o incapacidad ni el socio, ni los herederos o representante legal, podrán exigir suma alguna por derecho de llave, marcas u otras indemnizaciones semejantes y los balances en estos casos se practicará de acuerdo a la cláusula décima primera. — Vigésima: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios o entre los socios y herederos de alguno de ellos, o el representante legal del incapaz, con motivo de la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, o como igualmente con motivo de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a árbitros arbitradores, amigables componedores. — Cada parte o partes que sostengan la misma tesis, designarán un arbitrador dentro de los quince días de producida la divergencia. — Los arbitradores no se ajustarán a ninguna formalidad, recibirán la documentación pertinente y la relación de los hechos y deberán pronunciarse dentro de los treinta días de su designación. — Si los arbitradores resolvieran de mutuo y perfecto acuerdo la divergencia, su pronunciamiento será inapelable. — Si transcurridos los treinta días en que deban expedirse, no pudieran los arbitradores llegar a un mutuo acuerdo, quedará expedita a todas las partes de la vía Judicial sometiéndose desde ya los comparecientes a la Jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Capital Federal en el fuero comercial, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles en razón de la persona o materia. — Hacen constar los comparecientes que entre los bienes que aportan a la Sociedad que se constituye por este acto, figuran ocho lotes de terreno ubicados en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Véléz Sársfield, Circunscripción primera, los cuales son parte de la fracción señalada en la letra B, de la manzana E. y se les designa en el plano especial de división practicado por el Agrimensor don Roberto N. Purdie, que corre agregado al folio ciento setenta y cinco vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo corriente con las letras N., Ñ., O., S., T., U., Y., y Z., de los cuales transfieren todos los derechos de propiedad, posesión y dominio a "Pol, Ambrosio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inmuebles con las siguientes medidas, superficies y linderos: Lote N: con frente a la calle Zañartú entre las de Víctor Martínez y Emilio Mitre, que mide: diez metros de frente al Nord Oeste, veintiocho metros noventa y dos centímetros en su costado Sud Oeste veintinueve metros veinticinco centímetros en el del Nord Este teniendo en su contrafrente al Sud Este diez metros noventa y dos centímetros o sea una superficie de trescientos cuatro metros quince decímetros cuadrados. — Linda: Al frente con la calle Zañartú, por el costado Sud Oeste con la fracción A., por el del Nord Este con el lote Ñ. y en el contrafrente con parte del lote T. — Lote Ñ: con frente a la calle Zañartú, entre las de Víctor Martínez y Emilio Mitre, que mide diez metros de frente al Nord Oeste por veintinueve metros veinticinco centímetros en su costado Sud Oeste, veintinueve metros cincuenta y siete centímetros en el de Nord Este, teniendo en su contrafrente al Sud Este diez metros o sea una superficie de doscientos noventa y cuatro metros diez decímetros cuadrados. — Linda al frente con la calle Zañartú, por el costado Sud Oeste con el lote N. por el del Nord Este con el lote O. y en el contrafrente Sud Este con parte del lote T. — Lote O.: con frente a la calle Zañartú entre las de Víctor Martínez y Emilio Mitre, que mide: diez metros de frente al Nord Oeste por veintinueve metros cincuenta y siete centímetros de fondo en el costado Sud Oeste, veintinueve metros ochenta y nueve centímetros en el del Nord Este teniendo en su contrafrente del Sud Este diez metros o sea una superficie de doscientos noventa y siete metros treinta decímetros cuadrados. — Linda al frente con la calle Zañartú, por el costado Sud Oeste con el lote Ñ. por el del Nord Este con el lote P. y fondos del S. y en el contrafrente al Sud Este con parte del lote T. — Lote S.: con frente a la calle Emilio Mitre entre las de Zañartú y Zelarrayán, que mide: diez metros de frente al Nord Este por treinta y cuatro metros veinte centímetros de fondo en el costado Nord Oeste; treinta y tres metros noventa y ocho centímetros en el del Sud Este, teniendo en el contrafrente al Sud Oeste diez metros o sea una superficie de trescientos cuarenta metros setenta y cuatro decímetros cuadrados: Linda al frente con la calle Emilio Mitre, por el costado Nord Oeste con el lote R. y fondos del P., por el de Sud Este con parte del lote T. y en el contrafrente al Sud Oeste con parte del lote O. — Lote T.: con frente a la calle Emilio Mitre entre las de Zañartú y Zelarrayán, que mide: diez metros de frente al Nord Este, sesenta y cuatro metros noventa centímetros en su costado Nord Oeste, sesenta y cinco metros en el del Sud Este teniendo en su contrafrente al Sud Oeste diez metros o sea una superficie de seiscientos cuarenta y nueve metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda al frente con la calle Emilio Mitre, por el costado Nord Oeste con el lote S. y fondos de los lotes N., Ñ., y O., en el del Sud Este con el Lote U. y en el contrafrente al Sud Oeste con la fracción A. — Lote U. con frente a la calle Emilio Mitre entre las de Zañartú y Zelarrayán, que mide: diez metros de frente al Nord Este, sesenta y cinco metros en el costado Nord Oeste sesenta y cinco metros diez centímetros en el del Sud Este teniendo en el contrafrente al Sud Oeste diez metros, o sea una superficie de seiscientos cincuenta metros cincuenta decímetros cuadrados. Linda: Al frente con la calle Emilio Mitre, por el costado Nord Oeste con el lote X, por el del Sud Este con el lote Z. y por el contrafrente al Sud Oeste con la fracción A. y Lote Z: con frente a la calle Emilio Mitre, entre las de Zañartú y Zelarrayán, que mide: quince metros catorce centímetros de frente al Nord Este, sesenta y cinco metros cincuenta centímetros en el costado Nord Oeste, sesenta y cinco metros sesenta y siete centímetros en el del Sud Este, teniendo en el contrafrente al Sud Oeste doce metros cuarenta y cinco centímetros o sea una superficie de novecientos tres metros setenta y cuatro decímetros cuadrados. — Linda al frente con la calle Emilio Mitre, por el costado Nord Oeste con el lote Y., por el del Sud Este con más terreno de su manzana y por el contrafrente al Sud Oeste con la fracción A. — Les Corresponde por adjudicación hecha en la escritura de disolución de la Sociedad Comercial en Comandita "Pol, Ambrosio y Compañía", pasada ante mí con esta misma fecha al folio mil trescientos sesenta y nueve vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, cuyo dominio estaba inscripto anteriormente en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Sociedad disuelta al Tomo mil ciento cincuenta y dos, Zona Sud, Folio doscientos once, bajo el número ciento treinta y dos mil quinientos cincuenta. — Con los Certificados que se agregan a la presente y los agregados al citado folio, cuyo despacho conocen y aceptan los interesados, se justifica que los inmuebles deslindados cuyo dominio consta a nombre de la Sociedad cuya disolución pasó ante mí en la escritura citada, no reconocen embargo, hipoteca ni ningún otro derecho real o gravamen, a nombre de la Sociedad ni de los otorgantes que no aparece inhibición, que no se adeuda Contribución Directa inclusive el corriente año, Impuestos General a la Municipalidad, ni Afirmado, Cercos y Aceras, así como tampoco suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación. — En consecuencia declaran los comparecientes que quedan transferidos a "Pol, Ambrosio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este acto se constituye, los derechos de propiedad, posesión y dominio que tenían a los inmuebles deslindados, obligándose en forma legal y aceptando en nombre de la misma la presente transferecia que la efectúan por el valor primitivo de adquisición o sea la suma de Ochenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos con setenta y un centavos moneda nacional. — Hacen constar asimismo los comparecientes que entre los bienes que aportan a "Pol, Ambrosio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", figuran tres créditos hipotecarios que les fueron adjudicados en la citada escritura de disolución de la Sociedad en Comandita "Pol, Ambrosio y Compañía" cuyos derechos transfieren a la Sociedad que se constituye por este acto a cuyo favor renuncian las acciones que tenían sobre los mismos por su valor y cuyos créditos fueron constituídos originariamente e inscriptos a favor de la antecesora así: Primero: un crédito constituído por don Manuel López Castro por la suma de Setenta y nueve mil ochocientos pesos moneda nacional, con garantía hipotecaria en primer grado de tres lotes de terrenos ubicados en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, que forman parte de la fracción B. de la manzana E. señalados en el plano de división con las letras V., W., y X., todos con frente a la calle Emilio Mitre, entre las de Zañartú y Zelarrayán con la extensión, linderos y demás circunstancias que se consignaron en la escritura respectiva, pasada el veinticuatro de Marzo del corriente año, ante mí al folio ciento ochenta y siete de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, inscripto en el Registro de Hipotecas al Tomo setecientos ochenta y uno, Zona Sud, Folio ciento diez y seis — Segundo: Un crédito constituído por don Roque Bonomo, por la suma de Trece mil ochocientos pesos moneda nacional, con garantía hipotecaria en primer grado, de un lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, que forma parte de la fracción B. de la manzana E. Señalado en el plano de división con la letra R. con frente a la calle Emilio Mitre, entre las de Zañartú y Zelarrayán, con la extensión, linderos y demás circunstancias que se consignaron en la escritura respectiva, pasada el veinticuatro de marzo del corriente año, ante mí al folio ciento ochenta y dos vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, inscripto en el Registro de Hipotecas al Tomo setecientos ochenta y uno, Zona Sud, Folio ciento diez y ocho. — Y Tercero: Un crédito constituído por don Miguel Rodríguez Barrosa, por la suma de Catorce mil cuatrocientos pesos moneda nacional, con garantía hipotecaria en primer grado de un lote de terreno ubicado en la Zona Sud de esta Capital, Parroquia de Vélez Sársfield, Circunscripción primera, que forma parte de la fracción B. de la manzana E. señalado en el plano de división con la letra Q. con frente a la calle Zañartú esquina a la de Emilio Mitre con la extensión, linderos y demás circunstancias que se consignaron en la escritura pasada el veinticuatro de Marzo del corriente año, ante mí, al folio ciento setenta y ocho vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo corriente, inscripto en el Registro de Hipotecas al Tomo setecientos ochenta y uno, Zona Sud, Folio ciento diez y siete. — Con los Certificados agregados al folio mil trescientos sesenta y nueve vuelto se justifica que los créditos se encuentran vigentes y que los otorgantes no tienen inhibición para disponer de sus bienes. — Quedan así transferidos a favor de "Pol, Ambrosio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" los créditos relacionados, aceptando los otorgantes en nombre de la Sociedad la citada transferencia. — Conforme a lo que antecede dejan constituída la Sociedad "Pol, Ambrosio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su cumplimiento y conforme a derecho. — Hacen constar doña Adela Braceras de Reynoso, doña Aurora Inés Braceras de Caminata, doña Mercedes Lorenza Braceras de Basso y doña Inés Juana Braceras de Basso, que el dinero que han comprometido en la expresada sociedad, es propio, proveniente de la herencia de su señor Padre don Agustín Braceras, cuyo juicio sucesorio tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de esta Capital a cargo del Doctor Rafael D. Mantilla, Secretaría del Doctor Julio Paz. — Leída que les fué en presencia de los testigos don Daniel R. Arana y don Luis Pedro Basso, vecinos y hábiles, se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman. — Miguel Pol Saizar. — Pedro de Ambrosio. — María Elena Ibarra de Pol Saizar. — Josefa S. de Braceras. — Adela Braceras de Reynoso. — Aurora Inés Braceras de Caminata. — Inés J. Braceras de Basso. — Mercedes L. Braceras de Basso. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: Luis P. Basso. — Hay un sello. — Ante mí: Edmundo M. Gallo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos setenta y tres a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente en trece sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, números: del un millón treinta mil seiscientos sesenta y tres al un millón treinta mil seiscientos sesenta y siete; del un millón treinta mil seiscientos setenta y uno al un millón treinta mil seiscientos setenta y seis; un millón treinta mil seiscientos setenta y ocho y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay un sello. — Edmundo M. Gallo. (Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente que es copia fiel del testimonio transcripto). E/paréntesis desde "para hasta transcripto". — No vale.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.362-v.3 set.

RIVOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 680 v. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Noventa y Nueve. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el escribano doctor Augusto F. A. Rossi y competente número de testigos, comparecieron el doctor Santiago Baqué, casado, don Edgar Bakirgian, soltero, persa, doña Hamaspur Missirian de Bergamali, casada, con don Armen Bergamali, armenia, argentina naturalizada: doña Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian, casada con don Krikor Kouyoumdjian, francesa; doña Evanthia Couyoumdjian de Mouradian, viuda de don Zareh Mouradian, persa; doña Rosa Couyoumdjian, soltera, griega; don Rolando Bergamali, soltero, argentino y don Aran Guzelian, casado, italiano, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de este vecindario, a quienes doy fe, conocer, como de que concurren en ejercicio de su propio derecho a excepción del doctor Santiago Baqué, que lo hace en nombre y representación de las siguientes personas: Don Dick Bakirgian, soltero, inglés, doña Isabel (Elizabeth) Bakirgian, soltera, inglesa; don Sarkis Couyoumdjian, quien actualmente se llama "C. K. Sarkis", soltero, inglés; y don Juan (John) Couyoumdjian, quien actualmente se llama "J. K. Sarkis", soltero, inglés, acreditándose la personería que invoca a mérito de los respectivos mandatos que me exhibe, los cuales me asegura hallarse vigentes sin haber sufrido modificación alguna y de cuyos instrumentos sólo transcribiré al final sus partes pertinentes en virtud de encontrarse ya íntegramente transcriptos en las escrituras pasadas ante mí, a los folios doscientos treinta y siete vuelto y mil ciento cincuenta vuelto de este Registro a mi cargo, protocolo del año próximo pasado, doy fe; En tal virtud los comparecientes dijeron: Que entre las señoras Hamaspur Missirian de Bergamali, Evanthia Couyoumdjian de Mouradian y Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian y los señores Edgar Bakirgian, Dick Bakirgian, Peter Couyoumdjian, Rolando Bergamali y Aram Guzelian, tienen constituída una Sociedad Mercantil la que gira en esta plaza bajo el rubro de "RIVOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así consta y resulta del respectivo contrato social formalizado con fecha veintiséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete por ante mí y al folio ciento sesenta y siete vuelto de este Registro el que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el primero de Julio del mismo año bajo el número ochocientos sesenta y dos; folio trescientos noventa y seis del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de la modificación del mismo otorgada igualmente ante mí al folio noventa vuelto del protocolo corriente de este Registro y con fecha diez y seis de Febrero último de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha veinticuatro de Abril de este año, bajo el número quinientos treinta y ocho, folio trescientos veinte del libro catorce, doy fe. Y los comparecientes continuaron diciendo: que de común acuerdo entre ellos han resuelto aumentar el capital de la razón social de que se trata y establecer al mismo tiempo el ingreso de nuevos socios, a cuyo efecto otorgan y declaran: Que el capital social de "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada" fijado originariamente en la suma de quinientos mil pesos nacionales en el contrato social al que se ha hecho referencia anteriormente, se eleva a la cantidad de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de un valor de cien pesos cada una y cuyo aumento de quinientos mil pesos nacionales se realiza a mérito de un mayor aporte de los actuales socios y del aporte que efectúan los socios que por este acto se incorporan a la sociedad doña Elisabeth Bakirgian; doña Rosa Couyoumdjian, don Sarkis Couyoumdjian o C. K. Sarkis y don Juan (John) Couyoumdjian o "J. K. Sarkis" a saber don Edgar Bakirgian, acrece su aporte de dos mil quinientas cuotas en doscientas cuotas más, con lo que totaliza dos mil setecientas cuotas. Doña Hamaspur Missirian de Bergamali, acrece su aporte de doscientas cincuenta cuotas en seiscientas cincuenta cuotas más, totalizando novecientas cuotas; doña Fernanda Juana Paula Grandinot de Kouyoumdjian acrece su aporte de doscientas cincuenta cuotas, en seiscientas cincuenta cuotas más, formando un total de novecientas cuotas; doña Evanthia Couyoumdjian de Mouradian,

acrece su aporte de quinientas cuotas en cuatrocientas cuotas más, totalizando novecientas cuotas; don Dick Bakirgian, acrece su aporte de quinientas cuotas en cuatrocientas más, con lo que totaliza novecientas cuotas; don Rolando Bergamali, acrece su aporte de doscientas cincuenta cuotas, en doscientas cincuenta cuotas más, totalizando quinientas cuotas; don Aram Guzelian, acrece su aporte de doscientas cuotas, en doscientas cincuenta cuotas más, con lo cual forma un total de quinientas cuotas; Doña Elizabeth Bakirgian, aporta novecientas cuotas; Doña Rosa Couyoumdjian, aporta cuatrócientas cuotas; Don Sarkis Couyoumdjian o C. K. Sarkis, aporta cuatrocientas cincuenta cuotas y Don Juan (John) Couyoumdjian o J. K. Sarkis, por su parte también aporta cuatrocientas cincuenta cuotas; El socio Don Peter Couyoumdjian continúa con su aporte original de quinientas cuotas. El capital enunciado se encuentra integrado en su totalidad. En consecuencia los otorgantes dejan formalizado el aumento del capital social de la razón "Rivol, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la forma que se lo ha expresado, como asimismo establecen el ingreso de incorporación a la sociedad de los nuevos socios ya nombrados: Doña Elizabeth Bakirgian; Doña Rosa Couyoumdjian; Don Sarkis Couyoumdjian o C. K. Sarkis y Don Juan (John) Couyoumdjian o J. K. Sarkis con el aporte de capital que se ha manifestado para cada uno de ellos; confirmando y ratificando al mismo tiempo el contrato social que los rige, así como las modificaciones que se introdujeron posteriormente respecto de todo lo cual los nuevos socios declaran conocerlo y aceptarlo. Los mandatos a mérito de los que actúa en este acto el Doctor Santiago Baqué, transcriptos en sus partes pertinentes como se ha dicho, son del siguiente tenor: En Buenos Aires... a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi... compareció Don Armen Bergamali ... y dice: Que conjuntamente con Don Krikor Kouyoumdjian, ha sido instituído mandatario general de Don Sarkis Couyoumdjian, quien actualmente se llama "C. K. Sarkis", soltero, de Don Juan (John) Couyoumdjian, quien actualmente se llama "J. K. Sarkis", soltero; y de Don Dick Bakirgian, soltero, cuyas personerías resultan de los mandatos que les confirieron los dos primeros el día once de Enero del corriente año y el último el día veintiocho de Febrero también de este año, los tres en la Ciudad de Manchester (Inglaterra), ante el Notario Público Don Juan (John) Hardy Lawton; hallándose protocolizados dichos poderes con sus correspondientes traducciones... en este Registro... Protocolo del corriente año, a los folios ciento veinticinco vuelto, ciento veintinueve y ciento cincuenta y vuelto, respectivamente, razón por la cual transcribiré a continuación las partes pertinentes de los mencionados mandatos que son análogos, y el tenor de las mismas, es como sigue: Que confiere poder general a favor de Armen Bergamali y Krikor Kouyoumdjian, para que conjunta, alternada o separadamente ejecuten en su nombre y representación los siguientes actos y cosas: Para constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar cualquier sociedad, colectiva o en comandita, de responsabilidad Limitada o anónima, con las personas y en las condiciones que los apoderados tengan por convenientes, aportar capital o suscribir acciones en esas sociedades, sea mediante la entrega de dinero efectivo o mercaderías... representarlo en reuniones o asambleas constitutivas de esas sociedades... aceptar, discutir, rechazar... balances, distribución de beneficios, nombramientos de directores y síndicos y en general tomar parte en cualquier deliberación o votación que tenga lugar en esas reuniones... ejercer cualquier derecho y ejecutar cualquier acto que como accionista o como socio pudiere corresponderle al mandante, aceptar y desempeñar en su nombre cualquier cargo... en la dirección, administración y fiscalización de la sociedad, vender y transferir el capital y haberes que el mandante tenga en la actualidad... aceptar cualquier balance e inventario... y otorgar cualquier documento público o privado que fuere necesario o conveniente, para ejercer las facultades que se expresan en este poder, el que podrá ser sustituído total o parcialmente. Es Copia Fiel, doy fe, y el Señor Bergamali agrega: Que ... los sustituye totalmente en los Doctores Santiago Baqué, Esteban Canale Demaría y Pablo L. Tissone, para que actuando conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de ellos, los ejerzan y desempeñen con la misma amplitud de facultades que les fueron conferidas. En Buenos Aires... a quince de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano Doctor Augusto F. A. Rossi... compareció Don Armen Bergamali... y dice: Que conjuntamente con Don Krikor Kouyoumdjian ha sido instituído mandatario general de Doña Isabel (Elisabeth) Bakirgian, soltera, cuya personería resulta del mandato que le confirió con fecha veintitrés de Septiembre del corriente año, en la Ciudad de Manchester (Inglaterra) ante el Notario Público Don Juan (John) Hardy Lawton, hallándose protocolizado dicho poder con su correspondiente traducción... en este Registro número ciento setenta a mi cargo, protocolo corriente, al folio novecientos ochenta y seis, razón por la cual transcribiré a continuación la parte pertinente de dicho mandato, cuyo tenor es como sigue... Que confiere poder general a favor de Armen Bergamali y de Krikor Kouyoumdjian, para que conjunta, alternada o separadamente, ejecuten en su nombre y representación los siguientes actos y cosas... Para constituir, prorrogar, modificar, disolver y liquidar cualquier sociedad, colectiva o en comandita, de responsabilidad limitada o anónima con las personas y en las condiciones que los apoderados tengan por convenientes, aportar capitales o suscribir acciones de esas sociedades, sea mediante la entrega de dinero efectivo o mercaderías ...representarla en reuniones o asambleas constitutivas de esas sociedades... aceptar, discutir, rechazar cualquier proyecto... así como balances, distribución de beneficios, nombramientos de directores y síndicos... ejercer cualquier derecho y ejecutar cualquier acto que como accionista o como socio pudiera corresponder a la mandante, aceptar y desempeñar en su nombre cualquier cargo ... en la dirección y administración y fiscalización de la sociedad, vender y transferir el capital y haberes... y otorgar cualquier documento público o privado que fuere necesario o conveniente para ejercer las facultades que se expresan en este poder, el que podrá ser sustituído total o parcialmente... Es Copia Fiel, doy fe, y el Señor Bergamali agrega: Que... lo sustituye totalmente en los Doctores Santiago Baqué, Esteban Canale Demaría y Pablo L. Tissone, para que actuando conjunta, separada e indistintamente cualesquiera de ellos, lo ejerzan y desempeñen con la misma amplitud de facultades que le fueron conferidas que se han transcripto anteriormente. Es copia Fiel, doy fe. Previa lectura que les dí, ratificaron su contenido firmando ante mí y los testigos Don Carlos A. Maino y Don Pedro Pérez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento de que certifico. — Santiago Baqué. — Edgar Bakirgian. — Anny Bergamali. — F. J. P. Grandinot de Kouyoumdjian. E. Couyoumdjian. — R. Couyoumdjian. — R. Bergamali. — A. Guzelian. — Pedro Pérez. — Carlos A. Maino. Hay un sello. Ante mí: Augusto F. A. Rossi. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos ochenta vuelto del Registro ciento setenta a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley números un millón ciento trece mil ciento ochenta, un millón ciento trece mil ciento setenta y dos, un millón ciento trece mil ciento setenta y tres, un millón ciento trece mil ciento setenta y cuatro y el presente número un millón ciento trece mil ciento ochenta y uno que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Augusto F. A. Rossi. Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.428-v.3 sept.

INCOMEGA

Industrial, Comercial, Ganadera Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por dispesición del señor Juez de Comercio Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fo. 341. — Primer testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Jesús Novas, que firma "Jesús Novas h.", de cuarenta y dos años de edad y doña María Luisa Haiek, que firma "María Luisa H. de Novas", de treinta y seis años de edad, ambos domiciliados en la Avenida León Gallardo número mil ciento treinta y cuatro, de la ciudad de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, y los cónyuges en primeras nupcias don José Haiek, de treinta y cuatro años de edad y doña Palmira Caracciolo, que firma "Palmira C. de Haiek", de veinte y ocho años de edad, ambos domiciliados en la localidad de Pilar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, de que doy fe, y exponen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en todo cuanto no esté expresamente previsto y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tendrá por objeto: a) La explotación forestal y la consiguiente industrialización de la madera y sus derivados. — b) La explotación agrícola-ganadera, en todos sus aspectos, así como también la industrialización de los productos que de ella se deriven. — c) La adquisición y venta de establecimientos ya existentes y que se dediquen a los ramos antes indicados. — d) La importación, exportación, compra y venta de mercaderías en general y subsidiariamente la recepción de éstas en consignación. — e) La aceptación de mandatos comerciales y representaciones. — f) El ejercicio de la función mercantil de rematadores. — g) La adquisición y enajenación por cualquier título, de bienes inmuebles y la constitución sobre los mismos, de toda clase de derechos reales y la concertación de préstamos hipotecarios con particulares y|o entidades oficiales, particulares o de economía mixta, incluyéndose en esta generalidad el Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, todo ello con subordinación a las disposiciones estatutarias o reglamentarias que los rijan y que desde ya, los otorgantes, declaran conocer y aceptar. h) Y finalmente la explotación de cualquier actividad comercial e industrial que consideren oportuna y de interés para la sociedad. — Segunda: La sociedad girará bajo la razón social de "INCOMEGA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, Avenida de Mayo número quinientos ochenta, segundo piso, sin perjuicio de lo cual podrá establecer sucursales, agencias, depósitos y representaciones en cualquier punto de la República. — Tercera: El capital social queda fijado en la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los otorgantes suscriben en la siguiente proporción: el Señor Jesús Novas cien cuotas; el socio Señor José Haiek, cien cuotas; la esposa del primero señora María Luisa Haiek de Novas cincuenta cuotas y la esposa del segundo señora Palmira Caracciolo de Haiek, cincuenta cuotas. — Los aportes de los señores Novas y Haiek quedan totalmente integrados en este acto y los de las esposas de los nombrados, sólo en el cincuenta por ciento. — La integración del cincuenta por ciento restante se hará cuando la sociedad así lo decida. — Dicho capital integrado, está representado por el activo líquido de la sociedad de hecho, con que los mismos otorgantes venían operando en esta plaza, en el mismo ramo y está determinado por el inventario que firmado por las partes se agrega a esta escritura. — Cuarta: La dirección, administración y uso de la firma social, estará a cargo de los socios Señores Novas y Haiek, indistintamente, quienes al efecto quedan investidos del cargo de Gerentes, con todas las facultades inherentes al mismo y con la amplitud que determina el artículo décimo sexto de la ley que rige estas sociedades. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en Veinte Años que se empezarán a contar desde el primero de Julio del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente. — No obstante ello, si al cierre de cualquier ejercicio, las pérdidas insumieran el treinta por ciento del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Sin perjuicio de lo expuesto, después de transcurrir tres años a contar del día de la fecha, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de su haber en la misma, poniendo en conocimiento de ello a los restantes socios, por telegrama colacionado, ciento veinte días antes del cierre del ejercicio. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que puedan verificarse y para la formalización del cual se tendrán en cuenta las siguientes bases: a) Los inmuebles, maquinarias, muebles, se amortizarán de acuerdo con las normas admitidas por la Dirección Impositiva. — b) Las materias primas, mercaderías y valores, se tomarán al valor medio de plaza, en los últimos treinta días. — c) Determinado el monto de las utilidades, se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y diez por ciento para retribución de cada uno de los Gerentes y el saldo restante se acreditará en la cuenta corriente de cada uno de los socios, en proporción a las cuotas que cada uno posea y a medida que aquéllas estén definitivamente realizadas. — Séptima: Todas las decisiones que se tomen con respecto a la marcha de la sociedad, aprobación de balances, liquidación anticipada de la sociedad y designación de nuevos Gerentes, requerirán el voto favorable de los socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos o sucesores a título universal, designarán un representante único en la sociedad, el que en ningún caso y durante el término de dos años podrá pretender se le invista el cargo de Gerente, quedando en consecuencia la administración y dirección a cargo de los sobrevivientes. — Novena: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, debiendo éstos a su vez designar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer el asunto y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las expresadas condiciones dejan formalizada la sociedad, obligándose al cumplimiento estricto de lo que dejan convenido. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman, junto con los testigos don Antonio M. López Seco y don Nicanor F. de Lis, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Jesús Novas h. — María Luisa H. de Novas. — José Haiek. — Palmira C. de Haiek. — A. M. López Seco. — Nicanor F. de Lis. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl H. Belsunce. — Concuerda con su matriz, doy fe que pasó ante mí y queda en el registro número doscientos treinta y nueve a mi cargo. — Para la sociedad "Incomega, Industrial, Comercial, Ganadera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en tres sellos de ley que llevan los números un millón cincuenta y un mil trescientos veinticuatro al veinte y seis, inclusive. — Raúl H. Belsunce.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.409-v.3 set.

MARCELO, GONZALEZ Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre el Sr. Marcelo González Fernández, de nacionalidad española, de estado casado, mayor de edad, el Sr. Eusebio Revilla Camino, de nacionalidad española de estado casado, mayor de edad, el Sr. Saturnino Revilla Camino, de nacionalidad española, de estado soltero, mayor de edad y el Sr. Damián Agüero Soria, de nacionalidad argentina, de estado soltero, mayor de edad, todos domiciliados en esta Capital, calle Asunción número cuatro mil ciento setenta y cinco, resuelven de común acuerdo celebrar el siguiente contrato: Primero. — Con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, se declara constituída entre los nombrados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con el objeto de dedicarse a explotar el negocio de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, al por menor, denominado "Nicomar", sito en esta Capital, calle Asunción número cuatro mil ciento setenta y cinco, esquina Avenida Fernández de Enciso número tres mil novecientos nueve, que el Sr. Marcelo González Fernández, tiene adquirido con anterioridad a dicha fecha y el cual transfiere como capital de su parte a la Sociedad que se formaliza según más adelante se dirá. — Segundo. La presente sociedad, girará bajo la razón social "MARCELO, GONZALEZ Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su sede social en la calle Asunción cuatro mil ciento setenta y cinco, de esta Ciudad, pudiendo esta cambiarse adonde los intereses de la sociedad mejor convenga o establecer sucursales. — Tercero. — Para el mejor desenvolvimiento la sociedad, podrá comprar y vender mercaderías, materiales, materias primas, efectos bienes e inmuebles, formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de socieda-

des de Responsabilidad Limitada, constituir y aceptar mandatos, hipotecas, prendas corrientes y agrarias y de cualquier gravamen o garantía, constituirse en depositaria, tomar y dar bienes inmuebles en locación, boletos de compra - venta firmar escrituras públicas y privadas, conferir poderes especiales o generales, efectuar operaciones bancarias, realizar descuentos, librar letras, endosar, girar, comprar, pagar con todo documento comercial o bancario, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro, realizando todas las gestiones y actos ante los Bancos Oficiales o particulares, pudiendo también hacerlo en el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo establecimiento bancario existente o a crearse, pudiendo realizar actos jurídicos y comerciales necesarios, aún cuando categóricamente no se estipulen en el presente contrato, tomar y despedir personal, representar a la sociedad ante las oficinas Públicas, como ser Trabajo y Previsión Social, Juzgado de Trabajo, Tribunal de Faltas, Salud Pública, reparticiones Municipales, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva. — Cuarto. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Marcelo González Fernández y Eusebio Revilla Camino, quienes por este acto quedan designados, gerentes, firmando, conjunta, separadamente o alternativamente, lo cual harán precedida de un sello con la denominación de la sociedad, estando facultado el Sr. Marcelo González Sigue en el sello de un peso cincuenta número 1.000.183 H. Sigue del sello de un peso cincuenta Nº 1.000.174 H. Fernández, para todo lo que se detalla en el artículo tercero del presente y el Sr. Eusebio Revilla Camino, para comprar y vender mercaderías, tomar y despedir personal, fijándoles sus remuneraciones, representar a la sociedad ante las oficinas públicas, como ser Trabajo y Previsión Social, Juzgados de Trabajo, Tribunal de Faltas, Salud Pública, Reparticiones Municipales, Industria y Comercio, Dirección General Impositiva, firmar cheques y endosarlos. Quinto. El capital social lo constituye la suma de pesos Ciento Veinticinco Mil moneda nacional de curso legal, dividido en mis doscientas cincuenta cuotas de pesos Cien moneda nacional de c|l. cada una, aportado por cada socio en la siguiente proporción: el Sr. Marcelo González Fernández, aporta un mil treinta cuotas de pesos Cien m|n. de c|l. cada una, representado por igual valor de las existencias del negocio motivo de este contrato, de acuerdo a un inventario y balance general practicado el día veintinueve de Febrero del año en curso, cuyo inventario está firmado de conformidad por todos los socios: el Sr. Eusebio Revilla Camino, suscribe diez cuotas de pesos Cien m|n. de c|l. cada una, en dinero efectivo; el Sr. Saturnino Revilla Camino, suscribe doscientas cuotas de pesos Cien m|n. de c|l. cada una, en dinero efectivo y el Sr. Damián Agüero Soria, suscribe, diez cuotas de pesos Cien m|n. de c|l. cada una, en dinero efectivo. El Sr. Marcelo González Fernández, integra su aporte totalmente, los otros socios, el cincuenta por ciento, debiendo integrar la diferencia en un plazo no mayor de dos años. — Sexto. Los socios retirarán mensualmente, de la caja social, las siguientes cantidades, que serán cargadas a la cuenta particular de cada uno de ellos; el Sr. Marcelo González Fernández, pesos Seiscientos m|n. de c|l. el Sr. Eusebio Revilla Camino, pesos Ciento Cincuenta m|n. de c|l., el Sr. Saturnino Revilla Camino, pesos Seiscientos m|n. de c|l. y el Sr. Damián Agüero Soria, pesos Ciento Cincuenta m|n. de c|l., únicamente el Sr. González queda facultado para retirar mayores sumas que las enumeradas en este artículo. Séptimo. La sociedad se constituye por diez años, a contar desde el primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Octavo. Anualmente en el mes de Marzo, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o a plazos más cortos si los socios lo consideren convenientes y las utilidades o pérdidas que éstos produzcan, serán distribuídas o soportadas por los socios en la siguiente forma: a) se separará el cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social; b) el dos por ciento, será reservado para formar un fondo de previsión a efectos de lo que establece la Ley 11.729 hasta alcanzar el valor de los efectos de esta Ley por el personal ocupado en el negocio. c) el diez por ciento, de amortización al rubro de instalaciones, maquinarias, muebles y útiles; d) se asignará el interés anual del seis por ciento al capital de cada socio, posteriormente el saldo se distribuirá en la siguiente proporción: al Sr. Marcelo González Fernández el cuarenta por ciento; al Sr. Eusebio Revilla Camino, el diez por ciento; al Sr. Saturnino Revilla Camino, el cuarenta por ciento y al Sr. Damián Agüero Soria, el diez por ciento. — Noveno. — Unicamente el socio Sr. Marcelo González Fernández, queda facultado para retirar las utilidades que le hubieran correspondido a cada fin de ejercicio, no así los demás socios, quienes las irán capitalizando hasta tanto hayan logrado la igual- Sigue en el sello de un peso cincuenta Nº 1.000.176 H. Sigue del sello de un peso cincuenta Nº 1.000.183 H. dad de capital con el Sr. Marcelo González Fernández. Décimo. — Los socios Sres. Eusebio Revilla Camino, Saturnino Revilla Camino y Damián Agüero Soria, no podrán vender ni transferir las cuotas que tengan en la sociedad, sin el consentimiento previo por escrito del Sr. Marcelo González Fernández, quien queda facultado por este acto para comprarles a los demás socios en cualquier momento, todas o partes de las cuotas de capital que los mismos tengan en la sociedad, al precio único de pesos Cien m|n. de c|l. cada una, reservándose el Sr. Marcelo González Fernández, el derecho de vender a los demás socios sus cuotas en el momento que lo crea conveniente, quedando fijado el valor de la llave o prima, en todos los casos, en pesos Treinta Mil m|n. de c|l. y al rubro de instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, se le asignará el valor que tuvieren en los libros de la sociedad, en el último ejercicio. Undécimo. Los socios Sres. Eusebio Revilla Camino, Saturnino Revilla Camino y Damián Agüero Soria, se comprometen a dedicar sus actividades, conocimientos, aptitudes y tiempo posible a la atención del negocio de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otras actividades ajenas a la sociedad y el Sr. Marcelo González Fernández, queda liberado de ésta obligación, pudiendo dedicar su tiempo a otras actividades ajenas a la sociedad. — Duodécimo. — El Sr. Marcelo González Fernández, queda facultado para pedir el retiro de alguno de los socios, en el momento que lo crea conveniente, siempre que no afecte los artículos 425, 426 y 427 del Código de Comercio, su capital y utilidades se le abonará de acuerdo y proporcionalmente a lo que le ha correspondido en el balance del ejercicio comercial anterior. Si en el balance anterior hubiere habido pérdida, se le entregará el cincuenta por ciento de su capital en el momento de comunicarle su exclusión y el saldo de capital y la utilidad correspondiente al ejercicio en el que se pide su exclusión, una vez conocido el resultado del mismo. El que desee retirarse deberá comunicar su decisión a los demás socios, seis meses antes de la fecha en que deba practicarse el balance anual. Su capital y utilidades se le liquidará de acuerdo a lo que arroje el balance y le será entregado el cincuenta por ciento el día que se dió por terminado el balance, previa su conformidad escrita con su resultado, y el saldo del cincuenta por ciento restante en cinco cuotas trimestrales, iguales, con más el interés del cinco por ciento anual. — Décimotercero. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas o garantías de terceros ajenas al giro social. Décimocuarto. — Todas las resoluciones, deberán ser asentadas en el libro de actas que al efecto se llevará. — Décimoquinto. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los otros socios pueden optar por adquirir el patrimonio en la sociedad del socio fallecido o incapaz, asociarse a los herederos, unificando éstos sus derechos en un solo representante o liquidar la sociedad. Si optaren por continuar con los negocios sociales, abonarán a los herederos, la parte de capital y utilidades, en la forma prescripta en el artículo duodécimo. Décimosexto. — Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia o liquidación de este contrato, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a conocer de la diver- Sigue en el sello de un peso cincuenta Nº 1.000.177 H. Sigue del sello de un peso cincuenta Nº 1.000.176 H. gencia, designarán un tercero para el caso de discordia y los fallos o fallos que dieren serán inapelables y sin recurso alguno para ante los Tribunales Ordinarios de la Capital. De total conformidad se firma el presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba expresado. — Marcelo González Fernández. — Eusebio Revilla Camino. — Saturnino Revilla Camino. — Damián Agüero Soria. — Entre líneas - de Responsabilidad Limitada - Vale. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.419 v.3 set.

"PLATAWOOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan A. García, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores: Soren Asger Justesen, que firma "Asger Justesen", soltero, dinamarqués, comerciante, domiciliado en Camino General Belgrano, Kilómetro Doce, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; Pedro Björn Torben Thaysen, que firma "P. Thaysen", casado, dinamarqués, comerciante, domiciliado en Bahía Blanca, calle Fitz Roy, número mil trescientos cincuenta y cinco, Provincia de Buenos Aires; Victorio Lottero, casado, argentino, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, calle Rivadavia número tres mil doscientos sesenta y cinco; y Roberto Scarabino, casado, argentino naturalizado, Escribano, domiciliado en esta Ciudad, calle Paraguay número mil seiscientos veintiuno; todos mayores de edad, convienen constituir una Sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "PLATAWOOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, ahora en la Diagonal Roque Sáenz Peña número mil ciento veinte y cuatro. — Por resolución de los socios podrá inscribirse y funcionar y|o establecer fábricas, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero, asignándose o no capitales para sus operaciones. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir de hoy y quedará automáticamente renovada por otro período igual, si ninguno de los socios se opone, en cuyo caso deberá hacerlo saber a los demás con una anticipación de seis meses. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será dedicarse, ya sea por cuenta propia o de terceros y en cualquier otra forma, tanto en la República Argentina como en el extranjero, al comercio, industria, exportación e importación de mercaderías y de frutos del país, especialmente lanas y cueros en todas sus formas, clases y elaboraciones. — Además, para llenar sus fines, la Sociedad podrá, sin limitación alguna: a) Realizar toda clase de operaciones que se refieran al comercio, fabricación, transformación, elaboración e industrialización de mercaderías, productos, materias primas y sus derivados. — b) Instalar y explotar establecimientos industriales o comerciales, propios o de terceros. — c) Adquirir establecimientos industriales o comerciales ya existentes y en funcionamiento. — d) Realizar toda clase de negocios que se refieran al transporte marítimo, fluvial y terrestre ya sea de mercaderías o personas. — e) Comprar, vender, permutar, ceder, construir bienes muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo en su caso permutarlos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma legal. — f) Aceptar la representación de firmas comerciales o industriales y financiar o asociarse con empresas comerciales o industriales, nacionales o extranjeras. — No siendo limitativa la precedente enunciación, se entiende que la Sociedad podrá, por resolución de los socios, realizar o participar en toda actividad lucrativa, permitida por la ley que se relacione con los objetos señalados o tengan conexión con ellos, a fin de completarlos, ampliarlos o sea conveniente a los intereses sociales. — Cuarta: El capital social es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, que los socios aportan en la siguiente proporción: El Señor Justesen aporta Cincuenta y ocho cuotas, o sea Cincuenta y ocho mil pesos; el Señor Thaysen aporta Treinta cuotas, o sea Treinta mil pesos; el Señor Scarabino aporta Ocho cuotas, o sea Ocho mil pesos y el Señor Lottero aporta Cuatro cuotas, o sea Cuatro mil pesos. — En este acto todos los socios integran en efectivo el cincuenta por ciento de su aporte y el resto se obligan a integrarlo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios a quienes se designa Gerentes y tendrán indistintamente el uso de la firma social con las más amplias facultades para representar a la Sociedad en todos sus actos y contratos, pero para obligarla será necesario la firma conjunta de dos Gerentes, y si el acto o contrato se refiere a la compra o venta de inmuebles o fondos de comercio o establecimientos industriales, los Gerentes no podrán actuar sin la correspondiente autorización, que darán los socios reunidos en Asamblea, como se dispone en la cláusula séptima. — De conformidad con las normas precedentes los Gerentes podrán: adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de inmuebles y de muebles, semovientes, títulos, créditos, acciones u otros valores ya sea por compra, dación en pago, permuta o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, transferir el dominio de los bienes sociales, sea por venta, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gravarlos con hipoteca a favor de particulares o de Bancos oficiales del país, del Banco Hipotecario Nacional, de acuerdo a sus reglamentos y carta orgánica o de otros establecimientos bancarios, o con prendas de cualquier naturaleza, pactando en cada caso de enajenación o adquisición los precios, formas de pago; condiciones de tales operaciones, con facultad para abonar o percibir los precios o el importe correspondiente al contado o a plazos y dar o tomar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, haciendo y recibiendo tradición de los mismos; celebrar contratos de locación como locadora o locataria, con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos, rescindirlos y transferirlos, hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, estableciendo la forma de pago y la tasa de interés; constituir y aceptar hipotecas y prendas comerciales, civiles, industriales o agrarias, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogar; realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y girar cheques en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, constituir depósitos en dinero en los Bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para extraer esos u otros depósitos, constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — Las operaciones bancarias se podrán efectuar en los Bancos Oficiales o particulares y especialmente en el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, y de la Provincia de Buenos Aires; comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados ante los Tribunales de la Nación, de las Provincias o del extranjero, de toda jurisdicción o fuero, con facultad, para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, a nombre de la Sociedad, declinar o prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar y hacer remisiones o quitas de deudas; gestionar ante las autoridades administrativas de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de sus dependencias o reparticiones públicas en general, asuntos de ese orden; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestas y protestos; rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: El treinta de Junio de cada año, se efectuará el balance general de los negocios realizados, que se ajustará a las reglamentaciones vigentes y normas comerciales en uso. — Las utilidades que resulten, una vez deducidas la reserva legal, las reservas especiales, las amortizaciones y las habilitaciones y retribuciones que se acuerde dar a los empleados, serán repartidas entre los socios en proporción a su capital. — Séptima: Para la aprobación de los balances y también para tomar cualquier resolución, los socios se reunirán en Asamblea las veces que sea necesario y por convocación de cualquiera de los socios, con una anticipación de tres días. — Los socios ausentes o impedidos para concurrir a la reunión podrán expresar su voluntad por telegrama o correspondencia. — También podrán apoderar a cualquier socio con simple carta para que los represente. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital y serán asentadas en el Libro de Actas de la Sociedad. — Octava: Si cualquiera de los socios quisiera vender parte o todas sus cuotas de capital, se obliga desde ya a dar la preferencia a los otros socios,

quienes podrán hacer la adquisición a prorrata del interés que tengan en la Sociedad y por el precio que resulte del último balance aprobado. — Si los demás socios rechazaran el ofrecimiento se estará a lo que establece el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Si ocurriera el fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá. — La parte que corresponda al socio fallecido o incapacitado, será pagada por la Sociedad en cuotas iguales y en un plazo que no excederá de ocho años. — Pero los herederos del socio fallecido, unificando su representación, tendrán derecho para incorporarse a la Sociedad con el cuarenta por ciento del capital que correspondía al causante. — El sesenta por ciento restante lo recibirán en la forma establecida en la primera parte de esta cláusula. — El socio incapacitado podrá por medio de su representante usar del mismo derecho. — Para establecer la parte del socio fallecido o incapacitado se realizará un balance al día del fallecimiento o incapacidad, manteniéndose los valores del activo conforme a las cifras del último balance general aprobado. — Décima: La liquidación de la Sociedad al término de su duración, así como para el caso de su disolución anticipada estará a cargo de la persona o personas que designen los socios quienes actuarán conforme a las directivas que reciban. — Undécima: Todos los socios podrán dedicarse a cualquier ramo del comercio o de la industria, ya sea en el país o en el extranjero, sin más limitación, en el país, que las que tengan igual objeto que el de esta Sociedad. — Bajo las precedentes cláusulas, queda constituída la Sociedad "Platawool, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firma el presente contrato extendido en cuatro sellos, valor fiscal un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del Novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte y uno al presente número Novecientos cuarenta y nueve mil quinientos veinte y cuatro, todos de la Serie "H". — Asger Justesen. — P. Thaysen. — V. Lottero. — Roberto Scarabino. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.422-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que don Ernesto Angel Herrero, vende, cede y transfiere a don José Furiasse, veinte cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad "GRANJA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que don Juan José Birba vende, cede y transfiere a don Juan Bautista Freiman las veinte cuotas que tiene y le corresponden en la referida sociedad, según escritura otorgada ante el escribano don Miguel G. Girón con fecha diez de julio del corriente año. — Que en el mismo acto los señores Furiasse y Freiman como únicos integrantes de la sociedad han convenido prorrogar la vigencia de la misma por cinco años más a contar del catorce de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, permaneciendo con todo su valor las cláusulas y condiciones originarias.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.349-v.2 sep.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días que el señor Isaac Galster vende, cede y transfiere a sus dos consocios señores doña Dora Libman de Bicerman y don Seweryn Israel Glazer en partes iguales las diez cuotas de un mil pesos cada una, que poseía en la sociedad VERITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento de fecha 23 de Junio de 1948. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.285-v.2 set.

C. A. D. U.
COMERCIO ARGENTINO DE ULTRAMAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por el término de cinco días que se ha mandado inscribir el contrato de C.A.D.U. COMERCIO ARGENTINO DE ULTRAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que dice así:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de 1948, entre los Señores Gumersindo Ares, español, domiciliado en la calle Directorio 12, y Osvaldo Andrés Ares, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze 3502, ambos domicilios de esta Capital, convienen en formar una sociedad con arreglo a la ley 11.645, que se denominará Ares y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, y con domicilio legal en la calle Montes de Oca 898 de esta Capital, la que se regirá por las siguientes cláusulas: 1ª) La Sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y compra venta de mercaderías en general. — 2ª) Para llevar a cabo su objeto, la Sociedad podrá comprar y vender mercaderías de cualquier naturaleza; adquirir por cualquier título bienes muebles e inmuebles y toda otra clase de bienes o derechos, y venderlos, transferirlos, hipotecarlos o gravarlos; realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y en cualquiera de sus agencias o sucursales, y con cualquiera otra Institución Oficial, Mixta o Particular; establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero y, en general, efectuar cualquier operación necesaria para lograr el objeto de la Sociedad, entendiéndose esta enumeración como meramente enunciativa. — 3ª) La duración de la Sociedad será de veinte años, a contar desde el 1º de agosto de 1948, pero podrá disolverse anticipadamente por simple voluntad de cualquiera de los socios. — 4ª) El Capital Social se fija en la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, el que es suscripto por partes iguales por cada uno de los socios en la siguiente forma: el 50 % se integrará en efectivo en este acto por cada socio en la suma que le corresponde y el 50 % restante se integrará cuando las necesidades de la Sociedad lo requiera. — 5ª) La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes quedan designados Gerentes, con las atribuciones conferidas en el presente contrato. Todo acto, documento u obligación tendrá plena validez con la firma de cualquiera de los socios, quienes, en todos los casos, deberán anteponer a su firma el nombre de la Sociedad. — 6ª) El 31 de julio de cada año se practicará un inventario y balance general, conforme con la técnica contable y que será firmado por los socios. De las utilidades líquidas se deducirá un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el límite establecido por la ley, y las sumas necesarias para efectuar las amortizaciones y reservas que correspondan. El saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — 7ª) En caso de resolverse la disolución anticipada de la Sociedad, o si al vencimiento del plazo fijado no fuere prorrogada la duración de la misma, su liquidación será realizada por ambos socios. El producido que resultare de la liquidación será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. — 8ª) Se designa al socio don Osvaldo Andrés Ares para que en nuestro nombre y representación concurra ante el Señor Juez de Comercio a efectos de que se disponga la publicación del presente contrato y, hecho, se inscriba en el Registro Público de Comercio. — Conforme con cuanto queda expuesto, dan por constituída la Sociedad firmando de común acuerdo. — (Fdo.): Gumersindo Ares. — Osvaldo Andrés Ares. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de agosto de 1948, los Sres Gumersindo Ares y Osvaldo Andrés Ares, integrantes de la razón social Ares y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato social en lo que respecta a la denominación de la Sociedad, la que se llamará C.A.D.U. Comercio Argentino de Ultramar, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — (Fdo.): Gumersindo Ares. — Osvaldo Andrés Ares. — Entrelíneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.266-v.1º sep

"SANIFER"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Oscar Josué Simonelli, que firma Oscar J. Simonelli, argentino, domiciliado en la calle Pueyrredón Número dos mil ciento treinta y seis, piso segundo, departamento A., don Pablo Godofredo Marx, que firma P. Marx, domiciliado en la calle Defensa Número mil doscientos sesenta, alemán y don Luis Félix Beckman, que firma Luis F. Beckman, argentino, domiciliado en la calle Patricios Número trescientos ochenta y seis, todos en esta ciudad, se conviene por este acto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas siguientes de este contrato. — Artículo primero: La sociedad se constituye bajo el rubro social de "SANIFER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Tendrá su domicilio en esta capital federal, hoy en la calle Defensa Número mil doscientos sesenta y seis. — Será su objeto exclusivo toda clase de operaciones derivadas de la compra-venta, importación, exportación y consignación de artículos sanitarios, enlozados en general y sus derivados, bañaderas, artículos de baño e implementos afines; y artículos de ferretería; bajo la base de los negocios de las extinguidas firmas "Beckman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Oscar J. Simonelli", de cuyos activos y pasivos se hacen cargo, las que se hallaban inscriptas en el Registro Público de Comercio, la primera el diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Número mil trescientos veintinueve, folio ciento veinte del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y la segunda con fecha veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número ochocientos treinta y siete, folio trescientos noventa y seis del libro cuarenta y cinco de Matrícula de Comerciantes. — Artículo segundo: Para realizar su objetivo, la sociedad podrá adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, siempre que se destinen a fines sociales. — Podrá enajenarlos o darlos en garantía prendaria, hipotecaria o especial. — Asimismo podrá establecer sucursales o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Artículo tercero: El término de duración de este contrato será de veinte años a partir del primero de Febrero de mil novecientos cuarentiocho, fecha a que se retrotrae la constitución de la sociedad, sea cual fuere la fecha de la constitución legal. — Sin embargo, cualquiera de las partes tiene el derecho de retirarse de la sociedad al vencer cada período de dos años, siempre que así se notifique a los demás, por telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación. — Con respecto a terceros, la sociedad se considerará subsistente hasta tanto no se inscriba la disolución en el Registro Público de Comercio. — Artículo cuarto: El (Sigue en un sello de 1,50 centavos m|n. Nº 1.198.931 H.) (Viene de un sello de 1,50 centavos Nº 1.198.930, Serie H.) monto, cuotas y demás detalles relacionado con el capital social se ajustará a las siguientes cláusulas: a) La Sociedad se constituye con la base del activo y pasivo de las firmas que giraban en esta plaza bajo el rubro "Beckman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y "Oscar J. Simonelli". Cumplidos los requisitos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, la nueva sociedad se hará cargo de esos activos y pasivos en los términos del inciso c) de este artículo. — b) El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos doscientos cincuenta mil moneda nacional) aportados: Doscientos veinte mil pesos por el socio Oscar J Simonelli; quince mil pesos por el socio Pablo G. Marx y quince mil pesos por el socio Luis F. Beckman, limitándose la responsabilidad exclusivamente al monto de esos aportes. — c) A los efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se declara que los aportes hechos por los socios Pablo G. Marx y Luis F. Beckman provienen del capital y utilidades capitalizadas, hasta la suma de cinco mil pesos cada uno al primero de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, sobre la base del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas de la firma "Beckman, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de fecha treinta y uno de Enero del mismo año. — El aporte del socio Oscar J. Simonelli proviene en primer término del capital que arroja el balance de su casa de comercio de fecha treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho y que alcanzaba a esa fecha a la suma de ciento veinte y nueve mil pesos moneda nacional; a la capitalización de treinta mil pesos moneda nacional, suma dada en calidad de préstamo a Beckman, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con fecha tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; por las doscientas cuotas, capital de cien pesos cada una, en total veinte mil pesos adquiridos a los señores Tamborini y Barrera, ex socios de "Beckman, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fecha diez y siete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; y el remanente en dinero efectivo aportado a la nueva sociedad en tres cuotas de veinte mil pesos, diez mil pesos y once mil pesos con fechas veinte y cinco de Febrero, diez y ocho de Marzo y doce de Abril del año en curso, respectivamente, hasta completar la expresada cantidad de doscientos veinte mil pesos moneda nacional. — d) A los mismos efectos del artículo diez de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco también se declara que la integración del capital por cada socio, sea en bienes muebles, valores, mercaderías, objetos, créditos, efectivo o cualquier otro rubro de inventarios y balances a que se refiere el artículo anterior, se hace (Sigue en un sello de 1,50 centavos m|n. Nº 1.198.932 H.) (Viene de un sello de 1.50 centavos Nº 1.198.931, Serie H.) sin reserva alguna, obligándose los otorgantes a realizar los actos legales necesarios para transferir esos aportes a nombre de la sociedad. — e) El capital social devengará o no interés, según lo resuelva la asamblea por unanimidad para el ejercicio siguiente. — En caso afirmativo se determinará en el mismo acto la tasa pertinente. — Para el primer ejercicio no regirá interés alguno. — El interés si lo hubiera se acreditará al final del ejercicio, en la cuenta personal de cada socio, aplicándose la tasa sobre el monto de cada aporte. — f) Los saldos acreedores por ganancias e intereses en su caso, de la cuenta particular de cada socio, podrán ser retirados en cualquier momento, una vez vencido el ejercicio y aprobado el balance. — Estos saldos no devengarán interés, salvo el caso de que el socio se obligue por escrito, y la asamblea así lo aceptare, a dejar en depósito para uso de la firma social la suma que deseare por un plazo mínimo de seis meses. — El interés se fijará en cada caso. — g) Las ganancias resultantes de cada ejercicio vencido se distribuirán en la siguiente forma: Hasta los primeros veinte y cinco mil pesos de esas ganancias líquidas en partes iguales entre los tres socios; si hubiere saldo una vez distribuídos esos veinte y cinco mil pesos, el ochenta y dos por ciento para el socio Oscar Josué Simonelli, el nueve por ciento para el socio Pablo G. Marx y el nueve por ciento restante para el socio Luis Félix Beckman. — Las pérdidas si las hubiere se cargarán en la misma proporción del ochenta y dos, nueve y nueve por ciento establecida por esta cláusula. — Artículo quinto: La asamblea de socios se constituye con los tres otorgantes. — Funcionará con el quórum mínico de dos tercios de cuotas capital del artículo siguiente. — Se reunirá cada vez que sea necesario previa citación por telegrama colacionado. — De sus deliberaciones se tomará nota en un libro especial, rubricado cada hoja por los tres socios. — En la primera página se hará constar el número de fojas y la fecha, con la firma de los tres socios. — Artículo sexto: El valor de cada cuota y su influencia en las votaciones se ajustará a las siguientes cláusulas: a) Conforme al artículo nueve de la Ley once mil seis el aporte que fija el inciso b) del artículo cuatro, se subdividirá en cuotas de un mil pesos cada una. b) Cada socio tendrá tantos votos cuantas sean las cuotas de un mil pesos comprendidas en su aporte. — Sólo se computarán por la afirmativa los votos de los socios presentes o legalmente representados, pero las resoluciones se tomarán computándose el total de cuotas y no solamente las cuotas presentes. c) Los aportes en su totalidad o parcialmente las cuotas no pueden transferirse ni cederse a terceros (Sigue en un sello de 1.50 centavos Nº 1.198.933 H.) (Viene de un sello de 1,50 centavos Nº 1.198.932, Serie H.) no socios, salvo el supuesto del artículo catorce, y siempre que así lo aceptase la asamblea. — Si se resolviese la cesión o transferencia, en la hipótesis del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los demás socios o uno de ellos, tendrán preferencia para adquirir los aportes o cuotas al precio que corresponda una vez practicado un balance especial conforme al artículo catorce. — El pago se hará al contado y en efectivo en este supuesto. — Artículo séptimo: A los efectos del artículo cuarto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se designan como gerentes administradores de la sociedad a los tres socios componentes de la misma, con uso absoluto e indistinto de la firma social, pero será indispensable la firma del socio Oscar J. Simonelli en los siguientes casos: a) Para la compra, venta, restricción del dominio o cualquiera otra operación relacionada con inmueble. b) Para solicitar créditos bancarios o de particulares, constituir o suscribir obligaciones correlativas a esos créditos. c) Para otorgar avales o garantías a cargo de la sociedad, exclusión hecha de los endosos corrientes del giro comercial. — Artículo octavo: Los gerentes tendrán todas las facultades que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y especialmente las siguientes especificadas a solo título enumerativo: a) Organizar, limitaciones que las resultantes de este administrar y dirigir la sociedad sin otras contrato. b) Otorgar y firmar toda clase de actos jurídicos o privados de carácter

social. — Se usará un sello que incluye la firma de los gerentes y que diga: "Sanfer, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Gerente. c) Suscribir pagarés, cheques, libranzas, giros, endosos o cualquier documento comercial de carácter social. d) Realizar cualquiera de los actos a que se refieren los distintos incisos del artículo mil ochocientos ochenta y uno que se relacionan con los negocios sociales. e) Realizar toda clase de operaciones bancarias que requiera el giro social, sea en bancos oficiales, como el Banco Central, de Crédito Industrial, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, o en bancos privados, abriendo cuentas, haciendo depósitos y descuentos, solicitando créditos con o sin garantías libranzas, endosos, giros o avales y cualquier otra operación correlativa, o equivalente, firmando todos los documentos relacionados con las mismas. f) Practicar arqueos, inventarios y balances en cualquier tiempo y obligatoriamente al finalizar cada ejercicio. — Artículo noveno: Los gerentes administradores con excepción del socio Oscar J. Simonelli estarán obligados a dedicar a la sociedad y a los negocios sociales todo el tiempo que requiera su buena mar- (Sigue en un sello de 1,50 centavos Nº 1.198.934 H.) (Viene de un sello de 1,50 centavos Nº 1.198.933, Serie H.) cha. — En consecuencia les está prohibido en general: a) Formar parte de otras sociedades como socios administradores o gerentes, excepto el caso de socios o directores en sociedades anónimas. b) Realizar o intervenir en cualquier forma en negociaciones de carácter particular, pero que tengan relación en el ramo de la sociedad o ramos afines. c) Disponer de fondos sociales para otros usos que no fueran los requeridos por el giro social. d) Otorgar garantías particulares. e) Observar una conducta comercial y privada que en cualquier forma pueda lesionar el crédito o el buen nombre de la sociedad. — Artículo décimo: Los gerentes administradores podrán ser removidos por causas graves debidamente justificadas al solo juicio de la asamblea de socios, citada conforme el artículo quinto, por tres cuartas partes de votos de acuerdo al inciso c) del artículo sexto. — Artículo décimo primero: El inventario y balance se practicará por lo menos una vez al año, dentro de los treinta días de vencido el ejercicio. — Estas operaciones deberán resultar de los libros de contabilidad, rubricados y llevados en forma legal. — Se considerará en reunión especial de la asamblea, citada conforme al artículo quinto. — El inventario y balance general de cada ejercicio será considerado y aprobado o rechazado dentro de los treinta días de su terminación, haciéndose constar en el libro de actas; pasado este plazo sin observaciones se considerará cientos cuarenta y cinco se establece que aprobado. — Deberá contener: a) La nómina completa de los bienes sociales, su valor y castigos corrientes. b) El activo y pasivo social con especificación de cada partida y valores respectivos de cada rubro. c) Cuenta de ganancias y pérdidas con determinación precisa de cada partida. d) Reservas legales de previsión social o las que fuera conveniente disponer para ejercicios futuros. — Artículo décimo segundo: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, incapacidad o retiro voluntario o forzoso de uno de los socios, excepto en los casos siguientes: a) En cualquier tiempo por el voto a favor de los tres socios, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo tercero, inciso d). b) Por retiro en la oportunidad del inciso c) del artículo tercero del socio Oscar J. Simonelli o de los socios cuyas cuotas representan más del cincuenta por ciento del capital. c) Por fallecimiento, incapacidad o causa equivalente del socio Oscar J. Simonelli, salvo que sus causa-habientes resolvieran continuar el giro social conforme al artículo siguiente. — Artículo décimo tercero: En caso de fallecimiento, incapacidad o causa equivalente de uno de los socios, sus herederos o causa-habientes podrán solicitar de la sociedad que se le reconozca en conjunto por el mismo número de cuotas del fallecido o in- (Sigue en un sello de 1,50 centavos m|n. Nº 1.198.935 H.) (Viene de un sello de 1.50 centavos m|n. Nº 1.198.934 H.) capaz, como socios a cuyo efecto deberán designar un solo representante con los poderes a que hubiere lugar. — La asamblea podrá aceptar ese pedido en las condiciones que crea conveniente, o rechazarlo teniendo por definitivamente separado al socio fallecido o incapaz. — Artículo décimo cuarto: La liquidación de la sociedad se ajustará a las siguientes cláusulas: a) Citación de los socios dentro del tercer día de resuelta la liquidación conforme al artículo quinto, a fin de practicar inventario y balance general en fecha precisa y bajo apercibimiento de que esos actos se realizarán y tendrán por firmes con los socios que concurran. b) Aprobadas esas diligencias por la asamblea citada especialmente a ese efecto conforme al artículo quinto; designado el socio liquidador conforme al inciso d); realizado el activo dentro de ciento veinte días como máximo y cubierto el pasivo social, se distribuirá el saldo abonándose en primer término el aporte de cada socio, y luego las ganancias resultantes del balance, de acuerdo con el inciso g) del artículo cuarto. — Si hubiere pérdidas se soportarán por los mismos socios conforme al inciso g) citado. — El inventario y balance será de liquidación, y no de contabilidad, es decir que deberán ajustarse los valores de créditos y existencias de mercaderías, muebles y útiles al día de la realización y no al que pudieren tener en los libros de comercio; pero serán admisibles las mermas, reservas legales y demás reducciones razonables cuando la liquidación fuere parcial y los demás socios continuaren el giro social. d) Si la liquidación fuere total será socio liquidador el señor Oscar J. Simonelli, salvo que este socio hubiere fallecido, fuere incapaz o renunciara al cargo, en cuyo caso la asamblea citada al efecto conforme al artículo quinto, designará el socio o representantes del causa-habiente que lo reemplace. e) El liquidador deberá proceder conforme a derecho limitándose a efectuar las operaciones necesarias para realizar el activo en las mejores condiciones y cubrir el pasivo dentro del término del inciso b) de este artículo. — El sello del que habla el inciso b) del artículo octavo, se le agregará la frase "En liquidación". f) El pago del capital aportado y las ganancias en su caso, se abonará a los socios dentro de los quince días de finiquitadas las operaciones de liquidación, o sea en un máximo de ciento treinta y cinco días computándose el término del inciso b) y el f) de este artículo. — Si la liquidación fuere parcial el pago se hará optativamente por los socios que continúen el giro social al contado, o en cuatro cuotas trimestrales iguales a partir de la fecha en que se hubiere aprobado el inventario y balance conforme al inciso b) de este ar- (Sigue en un sello de 1.50 centavos Nº 1.198.936, Serie H.) (Viene de un sello de 1.50 centavos Nº 1.198.935, Serie H.) tículo. — Se firmará pagarés por cada cuota con más el seis por ciento de interés acumulado a cada uno de ellos. — Artículo décimo quinto: A todos los efectos de este contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, haciendo renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción. — Artículo décimo sexto: A los mismos efectos, las partes tienen constituídos como domicilios especiales los manifestados en el exordio de este contrato. — Los gerentes tienen, además, como domicilio comercial, el de la sede-social. — Estos domicilios serán válidos a todos los fines judiciales, extrajudiciales y para las citaciones de este contrato mientras no se constituya otro nuevo por telegrama colacionado, dirigido a la gerencia. — El conocimiento que pudieren tener el gerente o los socios de cualquier cambio de domicilio no suple la obligación includible de su notificación conforme a este artículo. — Artículo décimo séptimo: Dadas las características de la sociedad de Responsabilidad Limitada, las diferencias de cualquier naturaleza, sin excepción entre la sociedad y los socios, no se resolverá por vía de arbitraje, sino por asamblea conforme a lo dispuesto por el artículo quinto y última parte del inciso b) del artículo sexto sin perjuicio de las acciones legales que hubiere lugar. — Artículo décimo octavo: Las partes autorizan expresamente al socio Oscar Josué Simonelli para que haga las diligencias necesarias a fin de constituir legalmente la sociedad, conforme con las disposiciones de las leyes once mil seiscientos cuarenta y cinco y once mil ochocientos sesenta y siete. — Bajo los diez y ocho artículos que anteceden, dan por constituída esta sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Entre líneas: "y artículos de ferretería" c")". — Sobre raspado: artículo sexto". Todo vale. — Oscar J. Simonelli. — P. Marx. — Luis F. Beckman. — Sobre raspado: "1,50" "Hipótesis" "designan". Todo vale.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.300.-v.2 sep.

GABITEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 19 días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Elías Issahar Khan y Gabriel Issakharouf, por una parte, en sus caracteres de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "GABITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y por la otra el señor Valentín Salmun Feijoo, argentino, soltero, mayor de edad domiciliado en la Avda. Montes de Oca 1099, convienen: Primero: Los dos primeramente nombrados en su carácter de únicos socios de Gabitex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por documento privado de fecha 10 de Enero de 1947, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital bajo el número 47, al folio 74, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y con fecha 31 del mismo mes y año, admiten y convienen integrar la sociedad en calidad de socios con el otro contratante señor Valetín Salmun Feijoo que ingresa a la misma con efecto retroactivo al 1º de Junio del corriente año 1948. — Segundo: La sociedad será regida por el contrato constitutivo precitado del 10 de Enero de 1947, que los contratantes declaran conocer, con las solas modificaciones de las cláusulas segunda, cuarta, quinta, sexta y novena que se introducen a continuación en los siguientes términos: Cláusula segunda: Se fija la duración de la sociedad en el plazo de dos años, vencido el cual quedará vigente por otro período igual y así sucesivamente, sin necesidad de otorgar convenios de prórroga ni inscripción en el Registro de Comercio, si el contrato no fuere denunciado por alguno de los socios en los términos de la cláusula novena y con la anticipación allí prevista. — Cláusula Cuarta: El capital social se aumenta en la suma de ciento veintidós mil pesos moneda nacional (pesos 122.000 m|n.), ascendiendo a un importe total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 250.000 m|n.), que corresponde y es aportado por los socios en las siguientes proporciones: a) por don Gabriel Issakharouf, ciento once mil doscientos pesos moneda nacional ($ 112.200 m|n.), según balance al 1º de Junio de 1948 inscripto en los libros rubricados de la sociedad. — b) por don Elías Issahar Khan treinta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 38.000 m|n.), según el mismo balance. — c) por don Valetín Salmún Feijoo la suma de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100:000 m|n.) en efectivo. — Dicho capital se divide en cuotas de quinientos pesos moneda nacional, indivisibles y no negociables, que no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el consentimiento unánime de todos los socios, excepción hecha de las cuotas del Señor Salmun que podrán libremente cederse a parientes del mismo hasta el segundo grado. — El capital social podrá aumentarse por acuerdo unánime de los socios y hasta la cantidad que se conviniere, quedando facultado el señor Salmun para aumentar su aporte hasta cien mil pesos más, parcial o totalmente, produciéndose la capitalización desde la fecha de cada aporte efectivo que realice. — Cláusula quinta: Queda íntegramente subsistente esta cláusula del contrato del 10 de Enero de 1947 y además se conviene que el Señor Issakharouf percibirá una remuneración mensual de mil doscientos pesos mientras desempeñe ese cargo, con imputación a gastos generales, debiendo dedicar todo el tiempo necesario a la atención de los negocios sociales y comprometiéndose a no participar en actividades de igual naturaleza industrial. — En caso de que el señor Salmun se incorpore al servicio activo y permanente de la sociedad, gozará de los mismos derechos y privilegios que el señor Issakharouf, siendo su remuneración mínima inicial de seiscientos pesos mensuales. — Cláusula sexta: Al 31 de Diciembre de cada año se practicará un balance general y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios, en la siguiente forma y proporción: a) Para el señor Valentín Salmun Feijoo el treinta por ciento (30 %) que se elevará al cincuenta por ciento (50 %) si aumentare su aporte social con la ampliación facultativa de cien mil pesos prevista en la cláusula cuarta, variando en porcentaje proporcionalmente a los aportes parciales que efectuase y desde la fecha de las entregas, mediante computo promedial diario de las utilidades anuales a repartirse; b) Para el señor Issakharouf el cincuenta por ciento (50 %) que disminuirá proporcionalmente al treinta y ocho por ciento (38 %) de acuerdo a lo dispuesto y lo previsto en el anexo a); c) Para el señor Issahar Khan el veinte por ciento (20 %) que disminuirá proporcionalmente al doce por ciento (12 %) de acuerdo a lo dispuesto y previsto en el anexo a). — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Cláusula novena: Cualquiera de los socios podrá requerir la disolución de la sociedad al vencer cualquiera de los períodos bianuales de su vigencia, debiendo formular el requerimiento con una anticipación de cuatro meses a la fecha del vencimiento de ese plazo y mediante telegrama colacionado u otra notificación fehaciente. — La liquidación será practicada por todos los socios. — Una vez cancelado el pasivo y realizado el activo, se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: a) Hasta doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 235.000 m|n.) en las siguiente proporciones. — 1º Para el Señor Gabriel Issakharouf el 47,32 %. — 2º Para el señor Valentín Salmun Feijoo el 36,16 %. — 3º Para el Señor Elías Issahar Khan el 16,52 %. — b) lo que exceda de doscientos treinta y cinco mil pesos moneda nacional de activo líquido, proporcionalmente a los nuevos aportes que efectúen cada uno de los socios, computándose como tal el aumento facultativo de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.) que podrá efectuar libremente el Señor Valentín Salmun Feijoo de conformidad a lo dispuesto anteriormente. — En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha consignados ut supra. — Elías Issahar Khan. — Gabriel Issakharouf. — V. Salmun Feijoo.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.342-v.2 sep.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Convenio de Reforma de Estatutos. — Entre la Señora Hella Margarita Luise Schutz de Lehnen, alemana, actualmente apatrida, casada, mayor de edad, y el Señor Vicente Carlos Lehnen Syre, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en la Calle Obligado 1894 y únicos socios de la "Compañía Inmobiliaria Terranova S. R. L." se ha convenido la modificación de los artículos Primero y Octavo del contrato social de la misma, quedando el texto reformado y definitivo de estos artículos como sigue: Artículo Primero: Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "COMPAÑIA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL TERRANOVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede en esta Capital, actualmente en la calle Montevideo 580, la que tendrá como objeto operaciones inmobiliarias, financieras y comerciales en general. A los efectos expresados, podrá: a) adquirir y administrar para sí y para terceros toda clase de bienes raíces, rurales y urbanos, venderlos, subdividirlos, lotearlos, cederlos, permutarlos, tomar y darlos en hipoteca, pago o anticresis o en arrendamiento, construir edificios para venta o renta, darlos en permuta y locación, efectuar remates y realizar cualquier acto afin; b) efectuar toda clase de operaciones financieras y comerciales, instalar y explotar empresas industriales fabriles y rurales, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, marcas de todo género, patentes de invención o modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas y hacer toda clase de negocios que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, pues la enumeración es meramente explicativa. — Artículo Octavo: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios y de común acuerdo. — Las partes dejan constancia que la sociedad "Compañía Inmobiliaria Terranova S. R. L." se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 26 de Marzo de 1947, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio doscientos veinticinco del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En señal de conformidad se firma en Buenos

Aires a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen, Firmado: Vicente Carlos Lehnen Syre. Contrato de Compra-venta de Cuotas Sociales. — Entre la Señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen, alemana, actualmente apatrida, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Obligado 1894, por una parte, y los Señores Vicente Carlos Lehnen Syre, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Obligado 1894, y Juan Teodoro Luis Lüters, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en San Isidro F.C.C.A., calle Del Campo 243, por la otra, se formaliza el siguiente contrato de compra-venta: Primero: La Señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen vende y transfiere por este acto al Señor Juan Teodoro Luis Lüters 200 (Doscientos) cuotas sociales de valor nominal de m$n. 1.000.— (Un Mil) cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "Compañía Inmobiliaria Terranova S. R. L.", al precio total de m$n. 40.000.— (Cuarenta Mil Pesos m|n. de c|l.) pagadero en efectivo en cuotas de m$n. 10.000.— (Diez Mil Pesos) cada una y en los plazos de uno, dos, tres y cuatros años respectivamente a contar desde la fecha de la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio. — Segundo: La Señora Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen transfiere por este acto al Señor Carlos Lehnen Syre 50 (Cincuenta) cuotas sociales de valor nominal m$n. 1.000.— (Un Mil) cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Compañía Inmobiliaria Terranova S. R. L." sin mediar pago alguno por tratarse de cuotas no integradas. — Tercero: Las partes dejan constancia que la sociedad "Compañía Inmobiliaria Terranova S. R. L." se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 26 de Marzo de 1947, bajo el número doscientos cincuenta y nueve, al folio doscientos veinte y cinco del libro once de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En señal de conformidad se firma en Buenos Aires a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. Firmado: Hella Margarita Luise Schultz de Lehnen. Firmado: Vicente Carlos Lehnen Syre. Firmado: Juan Teodoro Luis Lüters.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.307-v.2 sep.

"LA RIVIERA DE GENOVA" DE FARINA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 607. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, en el día treinta del mes de marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen ante mí y testigos que suscriben, los señores Nicolás Farina, José Farina, Mateo Tusino, Antonio Luis Farina y Domingo Farina, todos de nacionalidad italiana, casados, a excepción del señor Domingo Farina, quien es de estado soltero, domiciliados en la Avenida Corrientes número tres mil setecientos dos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo el rubro de "LA RIVIERA DE GENOVA", DE FARINA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fijándose su domicilio en esta Capital, calle Avenida Corrientes número tres mil setecientos dos, sin perjuicio de establecer sucursales en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación en todas sus formas del negocio de fábrica de pastas alimenticias, frescas y secas, y la compra-venta al por mayor o menor de mercaderías afines al ramo principal. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, y con efecto retroactivo a partir del primero de diciembre próximo pasado. — Cuarta: El capital social lo forma el activo líquido de Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, constituído por la cifra que arroja el balance de la venta del negocio efectuada por los componentes de la Sociedad que giraba bajo el rubro de "Casa La Genovesa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y estaba constituída por los señores José Francisco de la Santísima Trinidad Delgado, Eduardo Eugenio González Peyrano, Antonio Bautista y Anselmo Antonio Francisco Bianciatto y los comparecientes, según escritura de fecha primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, pasada ante mí al folio tres mil seiscientos noventa vuelto de este mismo Registro, protocolo de aquel año, pero quedando resuelto el aporte de cada socio en esta Sociedad, en la siguiente forma: el socio señor Nicolás Farina, doscientas quince cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Veinte y un mil quinientos pesos de la misma moneda, el socio señor José Farina, ciento setenta y cinco cuotas de cien pesos nacionales cada una o sea la cantidad de Diecisiete mil quinientos pesos moneda nacional, el socio señor Mateo Tusino, ciento treinta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una o sean Trece mil quinientos pesos de la misma moneda, el socio don Antonio Luis Farina, cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una o sean Cinco mil pesos moneda nacional y por último el socio señor Domingo Farina, también cincuenta cuotas de cien pesos nacionales, o sean cinco mil pesos de la misma moneda que los anteriores. — Qunta: La administración de los negocios sociales estará a cargo de los socios señores Nicolás Farina y José Farina, quienes podrán actuar en forma conjunta, separada o teniendo en esa forma el uso de la firma social, con las atribuciones que les acuerda el Código de Comercio, con la única restricción que para comprar, enajenar, gravar con hipoteca o prenda, bienes raíces o maquinarias, deberán actuar solidariamente todos los socios. — Comprende el mandato para administrar, las facultades para nombrar y remover personal, fijar sus remuneraciones, celebrar contratos de locaciones y pagar o cobrar alquileres. — Solicitar préstamos de dinero con o sin garantía de los Bancos Oficiales o de Bancos Particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales y agencias, y cualesquiera otros Bancos creados o a crearse, conviniendo sus formas de pago, condiciones y tipos de interés. — Realizar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo y cantidad que tenga por objeto librar, endosar, enajenar, ceder o negociar en cualquier modo en los expresados establecimientos bancarios, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones, documentos de crédito o papeles de comercio, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos, dar en caución títulos, acciones y otros valores, constituir depósitos de dinero y valores en cuenta corriente y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, durante la vigencia de este contrato, firmando toda clase de libranzas, renovando, amortizando o cancelando letras de cambio, pagarés u otros documentos. — Registrar marcas, patentes o sus transferencias o endosos. — Podrán dar y tomar dinero en préstamo a oro o en papel moneda, con las garantías que fueren del caso, satisfacer o percibir sus importes, al contado o a plazos y suscribir las escrituras públicas o privadas, que al efecto fuéran menester. — Podrán intervenir para realizar cualquier gestión por sí o por sus representantes ante los ministerios y reparticiones públicas, Secretaría de Industria y Comercio, Juntas Reguladoras, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de Trabajo, Instituto Nacional de Previsión Social, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Comisiones de Conciliación y Arbitraje y sus Delegaciones regionales de los Tribunales del Trabajo, Dirección General de Impuestos Internos, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, Empresas de Transportes, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, Cámaras de Alquileres. — Ejercer y dar representaciones y conferir toda clase de poderes generales o especiales. — Comparecer en juicios por sí o por medio de apoderados, ya sea en carácter de actor o demandado, como en cualquier otro carácter ante los jueces, tribunales de todo otro fuero o jurisdicción, como también ante toda autoridad administrativa de la Nación, provincias o Municipalidades y demás reparticiones públicas o privadas, con facultad para presentar escritos, solicitudes, documentos y demás justificativos, entablar demandas y contra demandas, prorrogar de jurisdicción, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, apelar, desistir de ese u otro derecho, producir informaciones, decir de nulidad, asistir a juicios verbales o demás audiencias que se decreten, formular protestos y protestas, solicitar compulsas, embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, autos de quiebras, concursos civiles, ventas y remates de bienes de los deudores, o su adjudicación en pago, reconvenir, contestar reconvenciones, celebrar arreglos y transacciones, nombrar toda clase de peritos, pedir cotejos de letras, reconocimientos de firmas y de cualquier otra naturaleza, lo mismo que indemnizaciones por daños y perjuicios, y practicar todo slos actos inherentes al objeto del presente. — Sexto: Anualmente se practicará un balance general del estado de los negocios sin perjuicio de los parciales o de comprobación mensuales, y en caso de no haber oposición al mismo dentro de los treinta días de la fecha, se considerará aceptado por los socios. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance anul, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá previa deducción de las sumas para amortizaciones y fondo social entre los socios en forma proporcional a sus respectivos aportes de capital, y habiendo pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción que se distribuyen las ganancias. — Octava: Si durante la vigencia de este contrato, falleciera alguno de los socios, los herederos del socio fallecido deberán unificar la representación en la Sociedad, y las utilidades que le correspondieren les serán abonadas al representante designado en las épocas en que se distribuyan esas utilidades. — El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Novena: Las cuotas pertenecientes a cada socio, sólo podrán ser cedidas a favor de terceros, previa conformidad de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que desea enajenar sus cuotas, deberá ofrecerlas previamente a los otros socios en la proporción de sus respectivos capitales, quienes podrán, si así lo deseasen, adquirirlo. — Décima: La liquidación de la Sociedad, cualquiera que fuera la causa determinante, estará a cargo de los mismos socios y el producido de la liquidación luego de satisfechos los créditos pasivos, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital y por cada uno de ellos integrado. — Undécimo: Toda cuestión que pudiera suscitarse durante la vigencia de este contrato, y que no haya sido prevista, será resuelta de acuerdo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente por el Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, durante la vigencia de esta Sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida exclusivamente por los señores Jueces de los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizada la Sociedad "La Riviera de Génova", de Farina y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman como acostumbran a hacerlo, junto con los testigos del acto que lo fueron los señores José Menéndez y Manuel Rodríguez, ambos vecinos, hábiles, doy fe. — Nicolás Farina. — José Farina. — Mateo Tusino. — Antonio Luis Farina. — Domingo Farina. — José Menéndez. — M. Rodríguez. — Hay un sello: Ante mí, I. Dubovis. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio seiscientos siete del Registro doscientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad que se constituye expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del un millón setecientos cincuenta y uno al presente que sello y firmo a los veinte días del mes de Julio del mismo año y en el lugar de su otorgamiento. — I. Dubovis. — Hay un sello. — Raspado — de Trabajo y Previsión Social. — Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.360-v.2 sep.

PACIFICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 413 v. — Segundo Testimonio. — Número Ciento Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Moisés Dayán, de estado casado en primeras nupcias con doña Amelia Saiegh, de nacionalidad argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Larrea número cuatrocientos sesenta y cuatro; don Eduardo Penjasoff, de estado casado en primeras nupcias con doña Regina Casez, argentino, naturalizado, comerciante, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Corrientes, dos mil seiscientos veinte; don Enrique Saban, de estado soltero, hijo legítimo de don Selim Saban y doña Rosin Duer, de nacionalidad argentino, de veinticinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paso, número cuatrocientos quince; don Sion Saban, de estado casado en primeras nupcias con doña Raquel Ades, de nacionalidad argentino, de veintidós años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Paso número cuatrocientos quince; don Marcos Mendoza, de estado casado en primeras nupcias con doña Raquel Algaze, de nacionalidad Turco, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos dos. — Y don Alberto Mendoza, de estado casado en primeras nupcias con doña Juana Guttman, comerciante, de nacionalidad argentino, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Lavalle dos mil cuatrocientos dos, hábiles para este acto, y de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los artículos que a continuación se determinan: Primero: A contar del día primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad bajo el nombre de "PACIFICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires, Pueblo de Villa Ballester, Partido de General San Martín, calle Teniente Coronel Pacífico Rodríguez, número trescientos cincuenta y tres. — Segundo: El término de duración se fija en Cinco Años, a contar del primero del corriente mes y año pudiendo prorrogarse a su vencimiento por igual plazo y así sucesivamente de acuerdo a la resolución que se tomare por mayoría de votos. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de fabricación de tejidos en general, sus derivados y anexos e igualmente dedicarse a la exportación e importación y para el mejor cumplimiento de sus fines y podrá realizar por intermedio de sus representantes legales todos los actos civiles, comerciales o jurídicos permitidos por las leyes, pudiendo comprar y vender bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir sobre ellos hipotecas con particulares o con Bancos Oficiales, mixtos, extranjeros o particulares inclusive con el Hipotecario Nacional y firmar toda clase de contratos públicos y privados que sean necesarios para su mejor desenvolmiento. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, divididos en quinientas cuotas de mil pesos cada una; susciptas e integradas en la siguiente proporción: Por Don Moisés Dayan: ciento treinta y siete cuotas o sean ciento treinta y siete mil pesos moneda nacional; por Don Eduardo Penjasoff, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional; por Don Enrique Saban, ochenta y dos cuotas o sean ochenta y dos mil pesos; por Don Sion Saban ochenta y una cuota, o sean ochenta y un mil pesos moneda nacional; por Don Marcos Mendoza, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos; por Don Alberto Mendoza, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos. — Este capital se encuentra totalmente invertido y representado por máquinas, repuestos, accesorios, materias primas, mercaderías y demás bienes que resulten del balance inventario que para este fin se ha levantado y firmado por las partes, se agrega como cabeza de la presente. — Quinto: La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por los socios Moisés Dayán y Enrique Saban revistiendo en consecuencia el carácter de gerentes, pudiendo este último delegar en cualquier momento en un tercero las facultades inherentes a su cargo y la representación que inviste por intermedio de acto público con la conformidad expresa manifestada en el mismo instrumento de mandato de todos los demás socios sin perjuicio de la responsabilidad directa del Señor Enrique Saban por todos los actos que el Apoderado ejecute. — El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes en conjunto con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de la industria ni en prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar además de

los negocios que forman el objeto de la Sociedad y de la expuesta anteriormente, los siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en las bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. — b) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o primado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — d) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmete. — e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declarar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago. — i) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — j) Formular protestos y protestas. — k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — Sexto: Todos los años al día treinta y uno de diciembre se practicará un balance inventario general de los negocios sociales, tomándose como base para la formación del mismo las disposiciones establecidas por la Dirección General Impositiva. — Las utilidades líquidas y realizadas y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y deducidas las reservas especiales y habilitaciones si las hubiere se repartirá el saldo entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Moisés Dayán, el veintisiete cincuenta por ciento; para el señor Eduardo Penjasoff, el veinte por ciento para el señor Enrique Saban el diez y seis y un cuarto por ciento; para el señor Sion Saban, el diez y seis y un cuarto por ciento; para el señor Marcos Mendoza, el diez por ciento; para el señor Alberto Mendoza, el diez por ciento. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual porcentaje que se distribuyen las utilidades. — Séptimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la Sociedad debiendo ofrecerlas a sus consocios quienes podrán adquirirlas por el valor que corresponda según el último balance anterior y en proporción a las aportes de sus capitales y tiempo transcurrido en el nuevo ejercicio sin perjuicio de que si alguno de los socios no quisiera adquirirlas los demás tendrán derecho a adjudicárselas en las proporciones establecidas. — Los socios deberán contestar dentro de los ocho días de ofrecidas su aceptación cuyas comunicaciones deberán hacerse por telegrama colacionado. — En caso de que los socios no aceptaran dentro del término establecido anteriormente quedará en libertad el que quiera ceder a ofrecer sus cuotas a terceros ajenos a la Sociedad. — Octavo: Los socios gerentes cuantas veces lo crean necesario podrán llamar a reunión de socios a los efectos de tomar resoluciones de carácter general o especial, inclusive para fijar las normas y formas de liquidación o disolución anticipada, en caso de pérdidas o cualquier otra determinación de importancia además de las previstas en el presente contrato y la que determina la ley once mil quinientos cuarenta y cinco, debiendo tomarse las resoluciones de acuerdo a lo establecido en la precitada ley de sociedad de Responsabilidad Limitada sin perjuicio de una reunión mensual de todos los socios a fin de que los socios gerentes informen a sus consocios la marcha y demás cuestiones atingentes al negocio y otras que aquéllos desearen ser informados. — Noveno: La Sociedad llevará un libro de actas donde se deberán asentar todas las resoluciones que se tomen de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior y por mayoría de votos computándose cada cuota por un voto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios deberá practicarse un Balance General a los efectos de fijar el capital del mismo y los herederos deberán unificar su personería en uno de ellos quien ocupará el puesto del socio fallecido quedando prohibida la representación por intermedio de mandato otorgado a un extraño. — Décimo Primero: La Sociedad se somete en todo lo que no esté previsto en el articulado del presente contrato, a lo dispuesto por el Código de Comercio y en especial a la Ley citada. — Décimo Segundo: Cualquier duda, divergencia o dificultad o falta de interpretación que durante la vigencia de este contrato o en su disolución o liquidación se suscitare entre los asociados, sus herederos o representantes serán resueltas en reunión de socios y por mayoría de votos o sea la mitad más uno. — Décimo Tercero: La Sociedad Pacífico, Sociedad de Responsabilidad Limitada, asentará todas las resoluciones en el libro de Actas que a tal objeto llevará la misma y en la que se dejará constancia de los nombramientos de personal, relaciones de orden administrativo, y cualquier otra disposición que tenga atingencia con los fines de esta Sociedad y no hayan sido previstos en el articulado de la misma. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir como la Ley misma. — En este estado las partes dejan constancia que siendo el domicilio de la Sociedad y el desarrollo industrial en la Provincia, abonarán en su oportunidad el importe correspondiente a Impuesto Fiscal y todo otro emergente a la inscripción en Provincia. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos Don Juan Angel Cartelle y Don Ricardo García Esporas, son vecinos hábiles mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — M. Mendoza. — Moisés Dayán. — Eduardo Penjasoff. — Enrique Saban. — A. Mendoza. — Sion Saban. — Tgo.: J. A. Cartelle. — Tgo.: R. García Esporas. — Hay un sello. — Ante mí Ernesto García Díaz. — Concuerda con su matriz que pasó al registro veintiuno y queda al folio cuatrocientos trece vuelto. — Doy fe. — Para los Interesados, expido el presente en cuatro sellos de diez centavos moneda nacional, números un millón ochenta y cinco mil trescientos treinta y uno, un millón ochenta y cinco mil trescientos treinta y dos, un millón ochenta y cinco mil trescientos treinta y tres y un millón ochenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a once de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobrerraspado negociaciones - socios. — Vale. — Hay un sello. — Ernesto García Díaz.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.336-v.2 sep.

EDITORIAL VALLARDI AMERICANA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano público autorizante y testigos que suscriben comparecieron los Señores Doctor Francisco Vallardi, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Corrientes número quinientos veinte y cinco, y don Mario Tresoldi, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Federico Lacroze número mil novecientos setenta y tres, ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que han convenido celebrar entre ellos un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que ha de regirse por las disposiciones contenidas en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "EDITORIAL VALLARDI AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Corrientes número quinientos veinte y cinco, octavo piso, pudiendo establecer sucursales o agencias en el interior o exterior de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad será dedicarse a la Edición, Fabricación, Importación, Representación y cualquier otra industria o comercio que se vincule con libros en general y con cualquier otra clase de publicación, sea ésta científica, artística, literaria, didáctica, etcétera y con toda clase de artículos, útiles o cualquier otro material para la enseñanza. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en Veinte Años a contar desde la fecha del presente. — Sin embargo, después de transcurridos los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse, en cuyo caso deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro, al otro socio quien deberá optar: a) Por liquidar al socio que se retira sus cuotas sociales, de conformidad a lo establecido en la cláusula undécima o b) Consentir la disolución y liquidación de la Sociedad. — Cuarta: El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doctor Francisco Vallardi, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y Don Mario Tresoldi doscientas cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal. — Quinta: El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades de los negocios lo exijan, en cuyo caso la suscripción de capitales se hará entre los actuales socios en las proporciones que se determinen por unanimidad. — Sexta: Para la admisión de nuevos socios o capitales o para la transferencia de las cuotas sociales a personas que no sean parientes consanguíneos de los socios se precisa la conformidad de ambos socios. — Cuando se tratare de los parientes expresados más arriba será suficiente una simple comunicación que lo haga saber. — Séptima: La Sociedad será administrada solamente por dos Gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social y podrán actuar conjunta, separada o indistintamente y realizar todos los actos necesarios para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad y especialmente los siguientes: Celebrar cualquier contrato, demandar, cobrar y percibir todas las sumas de dinero y todo lo que por cualquier concepto corresponda y se adeudare a la Sociedad; hacer pagos de toda clase; adquirir por cualquier título y administrar libremente toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, negocios de comercio y otros, pudiendo venderlos, comprar otros: permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos o de algún modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estipularen, recibir y entregar sus productos y extinguir derechos reales y otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas; cancelaciones y documentos privados que sean necesarios, así como contratos de locación por más o menos de seis años; solicitar, aceptar y dar sumas de dinero en letras, vales o pagarés como girantes, aceptantes, avalistas o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; retirar del Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y de los demás Establecimientos bancarios y de sus sucursales, las sumas de dinero y demás valores que se depositen a nombre de la sociedad, o a su nombre; hacer nuevos fondos y girar cheques contra esos fondos o en descubierto; solicitar y efectuar descuentos de cualquier otra clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otro Establecimiento bancario; tomar dinero prestado de cualquier persona o sociedad, de los bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República y de Crédito Industrial, en oro o papel moneda de curso legal, con garantías reales o personales, o sin ellas y bajo las condiciones, reglamentos, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas que les exigiera, otorgando, aceptando y firmando hipotecas, prendas agrarias o cualquier otro derecho real, pudiendo renovar esos documentos y obligaciones que contraigan; hacer novaciones y cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas; dar y aceptar bienes en pago de deudas; transigir; comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; constituir a la sociedad en depositaria o en la obligación de prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; prorrogar y declinar de jurisdicción; formar, disolver; prorrogar, modificar y liquidar sociedades; nombrar empleados, formalizar contratos de cualquier naturaleza con el Estado Nacional o Provincial, Municipalidades, Reparticiones autónomas o autárquicas, Empresas del Estado, mixtas o particulares, pudiendo presentarse a licitaciones con todos los recaudos que se le exijan, representarla ante cualesquiera de los Poderes Públicos, Congresos, Legislaturas y en cualesquiera de las ramas de la Administración, aduanas, Municipalidades, Dirección General Impositiva; Dirección General Inmobiliaria; Obras Sanitarias de la Nación; Cámaras de Alquileres; Tribunales del Trabajo; Administrativos y de Faltas, Dirección de Telecomunicaciones; ante las cuales podrán hacer las peticiones, proposiciones y reclamos que crean convenientes a sus intereses o necesarios en guarda de sus derechos y para lo cual, podrán seguir todos los trámites administrativos que señalen las Leyes en vigencia; conferir poderes generales y especiales y efectuar cuanto juzguen conveniente a los intereses sociales. — Para comprar y vender inmuebles; hipotecarlos o de algún modo enajenarlos, darlos en locación por más de seis años, otorgar poderes generales, se necesitará el consentimiento de la Asamblea o bien la firma conjunta de ambos Gerentes o la firma conjunta del Gerente Señor Tresoldi y la de un apoderado nombrado de acuerdo con lo que establece el último apartado de este artículo . — Queda prohibido a los Gerentes comprometer la firma social en garantías o fianzas a favor de terceros en negocios ajenos a la Sociedad. — Se designan Gerentes a los Señores Doctor Francisco Vallardi y Mario Tresoldi. — Los socios desde ya, expresan su consentimiento para el nombramiento de los Señores Ingeniero Luis Vallardi y Don José Vallardi, hermanos del Doctor Francisco Vallardi, como apoderados generales que podrán actuar conjunta o separadamente entre sí o con respecto a los Socios Gerentes. — Octava: Al treinta de Junio de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas que resultare deberá destinarse un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta tanto este fondo alcance el diez por ciento del capital y el sobrante, previa separación de las cantidades que los socios por unanimidad resuelvan destinar para reserva extraordinaria, retribución de los Gerentes o gratificación de empleados, será repartido entre los socios en la proporción de sesenta por ciento para el Doctor Francisco Vallardi y un cuarenta por ciento para el Señor Mario Tresoldi. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Si conviniera a los intereses sociales, los socios podrán por unanimidad resolver no retirar los beneficios de uno o más ejercicios. — Novena: Todas las resoluciones de la Sociedad serán registradas en un Libro de Actas, firmadas cada una de ellas por los socios o sus representantes en caso de fallecimiento o incapacidad. — Cada socio puede hacerse representar por otra persona mediante carta poder. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio, Señor Vallardi, la Sociedad continuará con sus herederos varones o con sus representantes legales, para lo cual deberán unificar personería. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Señor Tresoldi, el socio o los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán opción a): de continuar la Sociedad con los herederos varones del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personería o b) de liquidar a los mismos las cuotas que les correspondieren según el artículo undécimo. — Undécima: Para el caso de retiro, previsto en el artículo tercero o de fallecimiento o incapacidad, previsto en el artículo décimo, el capital del socio que se retire o de los herederos que no continuasen en la sociedad, o del incapaz, le será reintegrado en cuotas anuales del quince por ciento del mismo, más un interés igual al oficial bancario, vigente en esa fecha. — Para estos casos el haber del socio que se retire, incapacitado o fallecido será el que figure en los libros sociales con más las utilidades que correspondan al término medio de los últimos tres años o del tiempo transcurrido en proporción al tiempo transcurrido del ejercicio social a la fecha del retiro, incapacidad o fallecimiento. — Bajo las once cláusulas que anteceden ambas partes dan por definitivamente constituída la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, debiendo aplicarse las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco en todo lo no previsto en este contrato. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman los comparecientes en presencia de los testigos del acto don Enrique A. Barassi y don José A. Micheli, vecinos y hábiles, doy fe. — Francisco Vallardi. — M. Tresoldi. — Tgo.: Enrique A. Barassi; Tgo.: José A. Micheli. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi.

Buenos Aires, Agosto 13 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.314-v.2 sept.

TALLERES ORPELEM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores José Ordóñez, de estado civil casado, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Pasaje El Ñandú 3115, Víctor Pennisi, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Avda. Bmé. Mitre 1161, Florida (Prov. de Buenos Aires), argentino y Eduardo Luis Lemus, de estado civil soltero, argentino, con domicilio en la calle Defensa 553, todos mayores de edad, han resuelto celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: Bajo la denominación de TALLERES ORPELEM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA los comparecientes declaran constituída la sociedad. Segundo: El domicilio legal y asiento principal será la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle San Juan 670, pudiendo establecer agencias o sucursales en el interior de la República. Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a trabajos de impresiones y encuadernaciones en general. Cuarto: El capital se fija en la suma de m$n. 21.900.— (Veintiún mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 219 (Doscientos diecinueve) cuotas de m$n. 100.— cada una, correspondiéndole al señor José Ordóñez 199 (Ciento noventa y nueve) cuotas, al señor Víctor Pennisi 10 (diez) cuotas y al señor Eduardo Luis Lemus 10 (diez) cuotas. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos y pasivos según balance adjunto. Quinto: La sociedad se constituye por cinco años a partir del 1º de Agosto de 1948, prorrogándose automáticamente por períodos sucesivos iguales siempre que alguno de los socios no exprese su voluntad de dar término al contrato por telegrama colacionado que enviará al otro con una anticipación de seis meses al vencimiento de cada período. Sexto: Se nombra gerente al socio señor José Ordóñez, con una retribución mensual de m$n. 600.— con cargo a Gastos Generales. Séptimo: Los socios señores Víctor Pennisi y Eduardo Luis Lemus dedicarán todo su tiempo a las tareas técnicas de la sociedad y gozarán de un sueldo de m$n. 500.— cada uno, con cargo a Gastos Generales. Octavo: El 31 de Julio de cada año se practicará un balance general. Las utilidades líquidas, que resulten serán distribuídas previa deducción del 5 o|o para fondo de reserva hasta el 10 o|o del capital social en la siguiente proporción: 60 o|o al señor José Ordóñez y 20 o|o a cada uno de los señores Víctor Pennisi y Eduardo Luis Lemus. Las pérdidas se repartirán en la misma proporción que las utilidades. Noveno: Los socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo considere necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Las resoluciones y aprobación de balances se tomarán de mutuo acuerdo. Décimo: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio señor José Ordóñez. Décimoprimero: En todo lo que no se hubiese previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645. — En Buenos Aires, a los veinte y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — José Ordóñez. — Víctor Pennisi. — Eduardo Luis Lemus.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.304 v.2 set.

MARLID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don José Alter, por una parte, de nacionalidad polaco, de estado civil casado, domiciliado en la calle Thames número setecientos cuarenta, piso primeroro, departamento D.; don Simón Julio Abraham, por otra parte, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, con domicilio en la calle Yerua número cinco mil noventicinco; don Carmelo Grasso, por otra parte, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Congreso cuatro mil nueve; don Juan Herzog, por otra parte, de nacionalidad austríaco, de estado civil casado, con domicilio en la calle Concordia número mil quinientos quince; y don Filadelfo Abraham, por la otra parte, de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Godoy Cruz número mil cuatrocientos veintinueve; todos por sí, siendo todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las condiciones y cláusulas que a continuación se expresan: Primero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a explotar los negocios de fabricación de postres, masas y afines. — Segundo: El domicilio legal de esta sociedad queda fijado en la Capital Federal, actualmente en la calle Camargo número setecientos treinticinco, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de dos años a contar del uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Vencido dicho término la sociedad se entenderá expresamente prorrogada, sin necesidad de nuevo contrato, por otro período de tres años, siempre que alguno de los socios no manifieste el deseo de disolverla, por telegrama colacionado enviado a los demás socios tres meses antes, por lo menos, del vencimiento del primer plazo de dos años. — Cuarto: La sociedad girará bajo el rubro de "MARLID, SOC. DE RESP. LTDA.". — En todos los documentos, anuncios, facturas y publicaciones irá acompañado con la enunciación del capital. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en trescientos veinte cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: El socio José Alter, ciento veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; El socio Simón Julio Abraham, ciento veinticinco cuotas que representan doce mil quinientos pesos moneda nacional; El socio Carmelo Grasso, treinta cuotas que representan tres mil pesos moneda nacional; El socio Juan Herzog, treinta cuotas que representan tres mil pesos moneda nacional; y el socio Filadelfo Abraham, diez cuotas que representan mil pesos moneda nacional. — El capital social está representado por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, maquinarias, cuentas a cobrar y cuentas a pagar, y todo propiedad de los contratantes en proporción al capital aportado. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José Alter y Simón Julio Abraham quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — Podrán realizar cuantos actos, negocios y contratos sean necesarios para lograr el éxito de la sociedad. — Podrán realizar todo género de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con los demás bancos, oficiales o particulares, del país o del extranjero; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques; emitir, endosar, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés; cobrar y percibir; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; hacer novaciones y verificar cuantos actos sean necesarios a los objetos sociales pues esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes la más amplia facultad y como única limitación la de no comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni en fianzas o garantías a terceros ni cualesquiera de los socios. — Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo exclusivo de los socios José Alter y Simón Julio Abraham quienes deberán firmar conjuntamente con sus nombres particulares y el aditamento de un sello con el nombre de la razón social adoptada: "Marlid, Soc. de Resp. Ltda." — En caso de ausencia o enfermedad de cualquiera de los socios Alter o Abraham, lo substituirán, por el plazo de la ausencia o enfermedad solamente, los restantes tres socios debiendo en tal caso firmar el socio gerente presente conjuntamente con otro de los tres socios con sus firmas particulares y el aditamento del sello con el nombre de la razón social adoptada. — Octavo: El año financiero comenzará el primero de Enero y terminará el treintiuno de Diciembre de cada año. — Noveno: Todos los años se celebrarán balances e inventarios generales con el fin de conocer el estado económico social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán celebrarse mensualmente. — Décimo: De las utilidades que resulten se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social suscripto e integrado. — Décimo Primero: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva y hasta cubrir el límite legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Décimo Segundo: La responsabilidad de los socios se limitará hasta el importe de las cuotas indicadas en la cláusula quinta. — Décimo Tercero: A cuenta de las ganancias líquidas y realizadas, los socios podrán retirar mensualmente sumas iguales, que desde ya y de común acuerdo, fijan en Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal mensuales para cada uno de ellos. — Décimo Cuarto: Para regir sus relaciones los socios llevarán un libro especial de actas en el que se asentarán las resoluciones que los obliguen entre sí; todas sus resoluciones son por mayoría de votos correspondientes al capital. — Sus resoluciones no incumben a terceros. — Décimo Quinto: Los socios Carmelo Grasso, Juan Herzog y Filadelfo Abraham contraen el compromiso de dedicarse única y exclusivamente a la atención de los negocios de la sociedad. — Los socios José Alter y Simón Julio Abraham podrán dedicarse a otras actividades, comerciales o no, distintas o similares a las de esta sociedad siempre que no perjudiquen el normal desarrollo de la misma debiendo empero dedicar un tiempo razonable y contribuir con su asiduidad al mejor desenvolvimiento de la sociedad que en este acto se constituye. — Décimo Sexto: Queda convenido que de las ganancias líquidas que de cada ejercicio pudiera corresponder a cada socio, éstos podrán retirar hasta el cincuenta por ciento debiendo mantener el cincuenta por ciento restante en la sociedad. — Las cantidades no retiradas y mantenidas en la sociedad se capitalizarán en la cuenta personal de cada uno de los socios. — Décimo Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder ni transferir, total o parcialmente, ni gravar o afectar en forma alguna su parte de capital y utilidades a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de los socios, dado por escrito, quienes tendrán opción de transferencia para su compra. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes continuarán con las operaciones sociales, hasta que expire el plazo convenido. — Empero se practicará un balance general para establecer el capital y utilidades del fallecido el que será abonado a sus herederos en la siguiente forma: un treinta por ciento en el acto y en dinero efectivo, y el saldo documentado en dos pagarés de igual importe con vencimientos a los noventa y ciento ochenta días respectivamente, del pago hecho en efectivo. — Décimo Noveno: En caso de que algún balance general origine pérdida que llegue a un veinticinco por ciento del capital social, los socios por mayoría de votos podrán resolver la disolución de esta sociedad. — Vigésimo: En cualquier tiempo que los socios resolvieran la disolución y no estuvieran de acuerdo con la forma de liquidarla teniendo interés cualquiera de ellos en quedarse para sí con los negocios sociales, será preferido a cualquier extraño a la sociedad. — Si más de un socio tuviere este interés, será preferido el que haga mejores ofertas a favor de los otros. En ambos casos las propuestas deberán hacerse por escrito y con una anticipación de sesenta días de la fecha de la liquidación definitiva. — Vigésimo Primero: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia del presente contrato, o al término de su disolución o liquidación, acerca de su aplicación o interpretación, será resuelto o dirimido por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Dichos árbitros designarán previamente un tercero para caso de discordia y el fallo que se dicte será inapelable. — Vigésimo Segundo: Se consideran parte integrante de este contrato todas las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco que no hayan sido modificadas por el presente. — Bajo las veintidós cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento conforme a derecho y consintiendo en que se inscriba a sus efectos en el Registro Público de Comercio de esta Capital, y firmando de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — J. Alter. — S. J. Abraham. — Carmelo Grasso. — J. Herzog. — F. Abraham.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Ernesto Segovia, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.312-v.2 sep.

SUSANA LAGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan A. García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre la señora Susana Galperín de Lapacó, argentina, y Luisa Rosenthal de Groisman, polaca, ambas comerciantes, mayores de edad, casadas y hábiles para contratar, domiciliadas C. Pellegrini 485, resuelven: 1º: Transformar la sociedad de hecho vigente entre las contratantes desde el 1º de mayo de 1948, a cuya fecha retrotraen el presente, aprobando y ratificando por este acto las negociaciones realizadas, en una sociedad de responsabilidad limitada: denominada: "SUSANA LAGE" S. DE R. L., por el término de cinco años, con sede legal en C. Pellegrini 485, o donde se fije en el futuro, en la Capital Federal. — 2º: El Capital Social se fija en Cincuenta Mil Pesos, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos, suscritos y aportados por partes iguales por ambos contratantes, con el igual valor que les corresponde en muebles, útiles, mercaderías, llave de negocio y demás valores del negocio transformado en la presente, según balance firmado, por separado, de conformidad. — 3º: El objeto de la sociedad será continuar dedicándose a sus actividades de modas, vestidos, adornos, sombreros, y demás negocios anexos y conexos relacionados con el vestir femenino. — Podrán también realizar toda clase de contratos civiles, comerciales, con o sin garantías reales o personales o prendarias, efectuar operaciones financieras y bancarias, inclusive con los bancos: de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Provincia de B. Aires, y toda otra oficial, particular, o mixta. — 4º: La Dirección y administración de los negocios queda a cargo de ambos socios, a quienes, por este acto, se les designa como Gerentes, y tendrán, indistintamente, la representación de la Sociedad y el uso de la firma social, que emplearán utilizando su nombre personal precedido de la designación social, y podrán usarla ampliamente, sin limitación alguna, y con las máximas facultades autorizadas por el art. 16 de la ley 11.645, con la única restricción de no poder emplearla para uso personal, de terceros, ni para otorgar fianzas o garantías. — 5º: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. — Las utilidades líquidas resultantes serán distribuídas por partes iguales entre los socios; y, en su caso las pérdidas serán soportadas de igual modo. — 6º: Dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio anual se efectuará una asamblea general de socios para la consideración y aprobación del balance. — 7º: En caso de producirse pérdidas por más del 10 % del capital social cualesquiera de las socias podrá solicitar la disolución o liquidación anticipada de la sociedad. — 8º: En caso de fallecimiento de algún socio, sus herederos deberán unificar personería. — 9º: En cualquier caso de disolución, ya sea anticipada, por fallecimiento, o por vencimiento del término, o cualquier otra circunstancia, si uno de los socios deseara continuar con el activo y pasivo social, y la otra parte prefiriera retirarse y desvincularse, el que continuare tendrá derecho de pagar el haber correspondiente al saliente en doce cuotas bimestrales iguales, pagadera la primera en el acto de celebrarse el compromiso respectivo. — Firmándose documentos a satisfacción, con el interés del 6 % siendo el plazo exclusivamente en favor del deudor, quien podrá anticipar los pagos. — 10º: Toda duda, desacuerdo, diferencia o divergencia entre los socios será resuelta únicamente por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable y hará cosa juzgada, a cuyo cumplimiento se obligan las partes que renuncian a recurrir a la vía judicial, por sí o por sus herederos, con respecto a cualesquiera circunstancia derivada u originada en este contrato. — Concuerda con todo lo convenido y estipulado por las partes, y en prueba de ello, previa lectura y ratificación así lo otorgan y suscriben, en Buenos Aires a los 20 días del mes de julio de 1948. — Luisa R. de Groisman. — Susana G. de Lapacó. — Entre la señora Susana Galperín de Lapacó, argentina, y Luisa Rosenthal de Groisman, polaca, ambas comerciantes, mayores de edad, casadas, con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 485, en su carácter de únicas socias de Susana Lage Sociedad de Responsabilidad Liimtada, han convenido modificar la cláusula primera del contrato constitutivo de Susana Lage, Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado con fecha 20 de Julio del corriente año, por instrumento privado, y la que quedará redactada en la siguiente forma: Primero: Transformar la sociedad de hecho vigente entre las contratantes desde el día primero de Mayo de 1948, a cuya fecha retrotraen el presente aprobando y ratificando por este acto las negociaciones realizadas, en una sociedad de responsabilidad limitada: denominada "Susana Lage" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el término de cinco años, con sede legal en C. Pellegrini 485, o donde se fije en el futuro, en la Capital Federal. — Los firmantes dan por formalizada la modificación del referido contrato dejando firmes y subsistentes las restantes cláusulas, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Luisa R. de Groisman. — Susana G. de Lapacó. — s|r "20" "20". — Vale.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1948. — Luis M. Díaz, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.345-v.2 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Segunda Modificación del Contrato Social de T.E.A. (TIPOGRAFICA EDITORA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Entre los miembros componentes de T. E. A. (Tipográfica Editora Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Dr. Bernardo San Martín, Dr. Enrique A. C. Aztiria, Sr. Pedro Guillermo San Martín, Arq. Federico Carlos San Martín y Dr. Carlos A. Paillas, y los nuevos socios que por este acto se incorporan, según se determinará más adelante, señores Dr. Sebastián Soler, argentino, casado, de 49 años de edad, Libreta de Enrolamiento Nº 2.734.761, domiciliado en la calle Paraguay 153, Rosario (Santa Fe); Dr. Enrique V. Galli, argentino, soltero, de 52 años, L. E. Nº 1.055.869, con domicilio en la calle 49 Nº 948, La Plata (Bs. Aires); Dr. Manuel J. Argañarás, argentino, casado, de 63 años, L. E. Nº 842.371, domiciliado en la calle 50 Nº 746, La Plata (Bs. Aires); Dr. Enrique N. Mallea, argentino, casado, de 53 años, L. E. Nº 1.429.489, con domicilio en la calle 53 Nº 518, La Plata (Bs. Aires), y Sr. Víctor P. De Zavalía, argentino, casado, de 38 años, L. E. Nº 241.009, domiciliado en la calle José Juan Biedma 454, Capital Federal; se ha convenido de común acuerdo modificar el contrato social de la misma, conforme a lo resuelto y aprobado en la Asamblea Extraordinaria de sus socios realizada el día siete de junio corriente, según se determina a continuación: Incorporación de Nuevos Socios. — Los señores Dr. Sebastián Soler, Dr. Enrique V. Galli, Dr. Manuel J. Argañarás, Dr. Enrique N. Mallea y Don Víctor P. de Zavalía, se incorporan a la Sociedad en calidad de socios, conforme a lo dispuesto en el art. 7º del Estatuto Social, declarando conocer y aceptar en todas sus partes los Estatutos originales de la Sociedad y sus modificaciones. — Queda entendido que les corresponderá la distribución de ganancias y|o pérdidas a partir del primero de junio de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuyo fin se practicará un Balance General, Inventario y Cuenta Nominal de Ganancias y Pérdidas al treinta de junio corriente. — Aumento de Capital Social. — Con la incorporación de los nuevos socios y la suscripción de nuevas cuotas por los socios actuales, el capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional, en la siguiente forma: a) Suscripción de cuotas de los nuevos socios: Dr. Sebastián Soler, ciento veinte cuotas; Dr. Enrique V. Galli, cincuenta cuotas; Dr. Manuel J. Argañarás, diez cuotas; Dr. Enrique N. Mallea, treinta cuotas y don Víctor P. de Zavalía, sesenta cuotas. — b) Nuevas cuotas suscriptas por los socios actuales: Dr. Bernardo San Martín, seiscientas quince cuotas; Dr. Enrique A. C. Aztiria, ciento cincuenta cuotas; don Pedro G. San Martín, ciento veinticinco cuotas; Arq. Federico C. San Martín, ciento veinte cuotas y Dr. Carlos A. Paillas, veinte cuotas. — En consecuencia, queda modificado el artículo quinto del contrato social vigente, en la siguiente forma: "Capítulo II. — Capital Social. — Socios y Cuotas. — Artículo 5º — Nº 2. — Viene del sello de Un peso cincuenta Nº 334.640 H. — Capital. — El Capital de la Sociedad estará constituído por la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en dos mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda, cada una, suscriptas por los socios componentes, en la siguiente proporción:

Socio	Cuota	Importe m$n.
Bernardo San Martín	1.020	510.000.—
Enrique A. C. Aztiria	250	125.000.—
Pedro G. San Martín	250	125.000.—
Federico C. San Martín	150	75.000.—
Sebastián Soler	120	60.000.—
Carlos A. Paillas	60	30.000.—
Víctor P. de Zavalía	60	30.000.—
Enrique V. Galli	50	25.000.—
Enrique N. Mallea	30	15.000.—
Manuel J. Argañarás	10	5.000.—
Totales .... Cuotas:	2.000	1.000.000.—

Cuotas Suplementarias: Se autoriza la emisión de cuotas suplementarias hasta el cincuenta por ciento de las cuotas capital suscriptas, conforme y a los efectos establecidos en el artículo once, inciso segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Las emisiones se harán oportunamente previa resolución de Asamblea de socios". — Aportes: Los aportes para la integración del nuevo capital suscripto en la fecha, se hará: a) Por los nuevos socios que se incorporan por este acto, con excepción de don Víctor P. de Zavalía, en dinero efectivo, a cuyo efecto y conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 11.645, depositarán en el Banco de la Nación Argentina el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. — El remanente se integrará conforme a lo establecido en el art. 6º del Estatuto, que queda modificado por este acto en los siguientes términos: "Artículo 6º — Aportes. — Los saldos de integración de aportes serán cubiertos por los socios en efectivo o equivalente en la forma que determine la Asamblea de socios, a propuesta del Directorio". — b) Los socios actuales y el nuevo socio don Víctor P. de Zavalía, capitalizando parte de los créditos que actualmente tienen contra la Sociedad con carácter de "líquido y exigible", según certificación del contador público don Carlos M. Horazzi que se agrega al presente, por los siguientes importes: Dr. Bernardo San Martín: Ciento setenta mil pesos m|nacional; Dr. Enrique A. C. Aztiria: Treinta y siete mil quinientos pesos; Sr. Pedro G. San Martín: Cuarenta mil pesos m|nacional; Arq. Federico C. San Martín: Treinta mil pesos m|nacional; Dr. Carlos A. Paillas: Cinco mil pesos moneda nacional; y Sr. Víctor P. de Zavalía: Veintidós mil pesos moneda nacional. — Nº 3. — Viene del sello de Un peso cincuenta número 334.642 H. — El remanente, en la forma señalada en el inciso anterior. — Dirección y Administración. — Se aclara a todos sus efectos, que el artículo diez del Estatuto Social establece que los miembros del Directorio están "facultados" (en plural), es decir, cada uno de ellos, para "obrar a nombre de la Sociedad y hacer uso de la firma social", etc., conforme al Estatuto y a la Ley 11.645, pues por error de copia, la palabra "facultados" aparece en singular en el contrato social. — Subsistencia de las Demás Cláusulas Contractuales: Se deja constancia que en lo que no han sido modificadas por el presente, quedan subsistentes todas las cláusulas del contrato social original y su reforma del doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, inscriptos en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad con todo lo establecido precedentemente, se suscribe el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, el que se inscribirá en el Registro Público de Comercio a los efectos de la Ley 11.645. — Entre líneas: Arq. Federico Carlos San Martín. Vale.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.352-v.2 set.

ESTEBAN CUADRILLERO Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Entre los Sres.: Esteban Cuadrillero, español, de 57 años de edad, casado, domiciliado Acevedo 2191, Juan García, argentino de 34 años de edad, casado, domiciliado en Saavedra 586 (Ciudadela Pcia. Bs. As.) Domingo Spagnuolo, argentino, de 31 años de edad, casado, domiciliado Córdoba 4772, José Puntorero, argentino de 37 años de edad, casado, domiciliado Roma 1780 (San Martín, Pcia. Bs. As.) y José Garbini, argentino, de 45 años de edad, casado, domiciliado Gazcón 1662, han convenido de mutuo acuerdo formalizar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas. Primero: Desde el primero de Agosto de 1948 queda constituída entre los cinco comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "ESTEBAN CUADRILLERO Y CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal y principal en esta Ciudad, calle Acevedo Nº 2189 pudiendo desarrollar sus actividades en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de trabajos de pintura en general y todo lo concerniente al ramo, como así también a trabajos de refacciones de construcción, arreglos y albañilería, continuando con las mismas actividades comerciales de la sociedad "Cuadrillero y Cía" cuyos componentes eran los mismos socios y que se regían con un contrato privado, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Septiembre de 1946, bajo el Nº 723 Folio 407 del libro 48. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde la fecha, venciendo en consecuencia el uno de Agosto de 1958. — Cuarto: El Capital social queda fijado en la suma de Veinte y Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en 210 cuotas de 100 $ cada una, suscriptas e integradas en su totalidad por todos los socios en el acto de suscribirse el presente en la siguiente proporción: El señor Esteban Cuadrillero cuarenta y dos cuotas. El señor Juan García cuarenta y dos cuotas. — El señor Domingo Spagnuolo cuarenta y dos cuotas. — El señor José Puntorero cuarenta y dos cuotas — y el señor José Garbini cuarenta y dos cuotas. — Dicho capital es integrado en mercaderías — útiles de trabajo — muebles e instalaciones — caja y Deudores Varios, conforme al inventario que se acompaña por separado suscripto por todos los socios. Quinto: El socio señor Esteban Cuadrillero desempeñará las funciones de gerente, organizando todos los trabajos a realizarse, pudiendo efectuar compras de cualquier naturaleza para la sociedad, debiendo así también los socios restantes acatar sus decisiones técnicas y administrativas para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — Los trabajos serán contratados indistintamente por cualquiera de los socios. — Cuando se tratare de compras de extraordinaria importancia será a referéndum de los socios en mayoría. — Sexta: El uso de la firma de la sociedad para cualquier trámite Bancario - Hipotecario - Compras - Créditos y demás la tendrán el socio gerente conjuntamente con otra de los socios indistintamente, entendiéndose bien que ésta no podrá ser utilizada para actos ajenos al negocio, como ser avales, garantías recomendaciones etc. En caso de indisposición del socio gerente firmarán dos socios conjuntamente. — Se deja expresa constancia que para los efectos de representación ante cualquier trámite en oficinas públicas - Nacionales - Provinciales - Municipales - Tribunales de Trabajo - Tribunales Ordinarios - Juez de Paz, etc. cualquiera de los socios indistintamente tendrá la representación de la sociedad. — Séptima: Los socios dedicarán su trabajo personal a las actividades sociales, no pudiendo dedicarse a otras análogas y se fijan cada uno un sueldo de Doscientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales que se imputará a la cuenta de "Sueldos y Jornales". Además y siempre que la marcha de los negocios lo permitan, podrán retirar a cuenta de ganancias hasta la suma de Ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, cuyo importe se le debitará a la cuenta personal. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará inmediatamente un balance general y la quinta parte que resulte del mismo se abonará a los deudos en la siguiente manera: 20% al contado - 10 % a un año de plazo - 10 % a dos años de plazo - 30 % a tres años de plazo - y el 30 % restante a cuatro años de plazo. — Estos importes devengarán un interés del seis por ciento anual. — Se establece que la sociedad podrá levantar la obligación total o parcial al contado cuando lo creyera conveniente dentro del plazo de cuotas prefijado. — Además de lo establecido en esta cláusula en el caso de fallecimiento del socio señor Esteban Cuadrillero los deudos recibirán durante diez años la suma de Ciento cincuenta pesos moneda nacional de curso legal mensuales, como reconocimiento de la firma comercial. — Cumplido dicho plazo los socios sobrevivientes podrán continuar utilizando la firma por tiempo indeterminado. — Novena: Ningún socio podrá pedir su retiro antes de los cinco años cumplidos con la sociedad. — Vencido este plazo si alguno de los socios optara por el retiro se procederá a la liquidación en la misma manera que está estipulada en la cláusula anterior. — En el caso que el Sr. Esteban Cuadrillero se retirara después de los cinco años no podrá dedicarse o explotar con su firma comercial actividades similares a empresa de pintura y afines. — Décima: La razón social "Esteban Cuadrillero y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, se hacen cargo de la antigüedad como asimismo de todos los derechos que tenían los obreros con la sociedad que tenían hasta ahora de Cuadrillero y Cía. — Undécima: Anualmente en el mes de Diciembre de cada año se practicará un balance general, amortizando un diez por ciento, sobre el valor de los inmuebles y útiles y otro diez por ciento sobre las instalaciones. — Deducido estas amortizaciones del líquido producto se apartará un cinco por ciento para reserva legal, hasta llegar al un diez por ciento del capital y un diez por ciento para cubrir posibles quebrantos y muy especialmente para atender indemnizaciones que pudieran corresponder con lo que respecta a la ley Nº 11.729. — Deducidos los importes antedichos, las utilidades o pérdidas si las hubiere se dividirán en partes iguales entre todos los socios. — Duodécima: Toda duda o divergencia que se suscitare durante el plazo de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, si sus fallos no fueran aceptados se nombrará a un tercero que será inapelable y acatado sin discusión. — Décima Tercera: En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Esteban Cuadrillero. — Juan García. — Domingo Spagnuolo. — José Puntorero. — José Garbini.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.27 ago.-Nº 57.273-v.2 set.

PROMINCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 733 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresará, comparecen: Don Max Ucko, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Pino número tres mil quinientos cincuenta y tres; Don Angel Galli, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Alvear número mil cuatrocientos dos; el Doctor Lino Landajo, argentino, casado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta; Don Pierre Cheysson, francés, casado, domiciliado en la calle Charcas número setecientos setenta y seis; Don Juan Alfredo José Schreiber, argentino, casado, domiciliado en la calle O'Higgins número dos mil treinta; Don Horacio José Antonio Calderón, argentino, soltero, domiciliado en la calle Vicente López número mil setecientos cuarenta y cuatro; Don René Mauricio Juan Leclerc, francés, casado, domiciliado en la calle Callao número mil novecientos setenta y uno; Don Santiago Juan Maguire, argentino, casado, domiciliado en la calle Callao número mil quinientos quince; Don Alberto Lorenzo César Priano, argentino, casado, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere número dos mil doscientos cincuenta; Don Marcel Boucher, francés, casado, domiciliado en la Avenida Quintana número doscientos nueve; el Doctor Tito L. Arata, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintidós, y Don Alvise Landini, viudo, domiciliado en la calle Corrientes número doscientos veintidós. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren en sus nombres propios, salvo el doctor Arata y el señor Landini, quienes lo hacen en su carácter de Presidente y Vocal de su Directorio y en nombre y representación de la "Sudametal, Sociedad Anónima Sudamericana de Metales y Minerales", domiciliada en la calle Corrientes número doscientos veintidós, acreditando tal carácter y su representación para este acto, con la documentación que después se transcribe. Expresan los comparecientes que Constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Título I. — Nombre, Objeto, Duración y Domicilio. — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que girará bajo la designación de "PROMINCO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Su objeto principal es el de representar en el país a industriales y comerciantes del extranjero y organizar en la República Argentina industrias, fábricas, talleres y comercios. — Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de Diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, prorrogables por períodos iguales de diez años, sin necesidad de una nueva declaración por escrito, si al vencimiento de cada período y con una anticipación de por lo menos noventa días, ninguno de los socios hiciera saber a los otros su deseo de disolver la Sociedad. El previo aviso será dado por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad. — Artículo Cuarto: El domicilio social será en la Capital Federal, calle Perú trescientos setenta y cinco, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país y con facultad de establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la

República o del extranjero. — Título II: Capital. — Artículo Quinto: El capital social está constituído por la suma de Ciento Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una y suscripta en la siguiente proporción: Don Max Ucko, Don Angel Galli, Doctor Lino Landajo, Don Pierre Cheysson, Don Juan Alfredo José Schreiber, Don Horacio José Antonio Calderon, Don René Mauricio Juan Leclerc, Don Santiago Juan Maguirre, Don Alberto Lorenzo César Priano, Don Marcel Boucher y "Sudametal", Sociedad Anónima Sud Americana de Metales y Minerales, cada uno cien cuotas, equivalentes a diez mil pesos. Del importe suscripto se abona en efectivo, en este acto, por cada socio, el cincuenta por ciento; el resto se abonará en efectivo cuando la Sociedad lo establezca por resolución de sus socios tomada por mayoría de votos, de acuerdo al artículo séptimo de este Contrato. — Título III: Administración. — Artículo Sexto: La Sociedad llevará un libro de actas donde constarán las resoluciones de importancia que se adopten por los socios y que serán firmadas por tres de ellos, por lo menos. Las reuniones se celebrarán cuando lo soliciten los socios que representen por lo menos la tercera parte de las cuotas de capital, o cualesquiera de los socios, delegados o gerentes. En tal caso se convocará con ocho días de anticipación a los socios mediante comunicaciones dirigidas a los domicilios establecidos en este Contrato. Todo cambio de domicilio dentro de la República deberá comunicarse a la Sociedad por telegrama colacionado. — Artículo Séptimo: Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, salvo los casos especialmente establecidos en las leyes de la materia y en este contrato. Corresponderá a cada socio tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan, con las limitaciones fijadas en el Código de Comercio, referentes a Sociedades Anónimas. En caso de empate decidirá el socio de mayor edad. Los socios podrán hacerse representar por otros socios mediante carta poder o por extraños mediante poder especial otorgado ante Escribano Público. También podrán emitir su voto por telegrama colacionado. Los socios delegados y los socios que ocuparen los cargos de gerentes tendrán voto en todos los casos aún tratándose de los balances sociales. Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de dos socios delegados y de dos gerentes, que tendrán las atribuciones y facultades que establecen los artículos noveno y décimo de este contrato. Artículo Noveno: Será necesaria la firma conjunta de los dos gerentes y de un socio delegado o de los dos socios-delegados y de un gerente, vale decir tres firmas conjuntas, para celebrar los siguientes actos: a) Para adquirir, enajenar, transferir y permutar bienes inmuebles; b) para constituir hipotecas o prendas sobre bienes sociales; c) para formar parte de otras sociedades, empresas, negocios o industrias ya sea suscribiendo acciones, cuotas u obligaciones, por imposición de capital o compra total; para formar consorcios, sociedades accidentales o mixtas y contratos con otras sociedades o particulares y para participar en la constitución de nuevas entidades, tanto de la República como en el extranjero; para anular, revocar y dejar sin efecto tales convenios; d) para conferir poderes generales o especiales para actuar en el país o en el exterior, para conferir poderes para intervenir y representar a la Sociedad ante todos los fueros y jurisdicciones; para revocar cualesquier poder; e) para tomar dinero prestado, en cualquier moneda, de Compañías, Sociedades, particulares y bancos, sean oficiales o no, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, así como del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y del Hipotecario Nacional, con o sin garantías reales, prendarias u otras; f) para comprometer a la Sociedad en cauciones y para expedir las garantías que fuesen requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales. Artículo Décimo: Firmarán conjuntamente los dos gerentes o un gerente con un socio-delegado para la validez de los siguientes actos: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en el país y en el exterior en todos los asuntos administrativos, comerciales, civiles, judiciales o extrajudiciales y representarla ante los Poderes y Reparticiones nacionales, provinciales, municipales o de estados extranjeros. Usar la firma social y administrar todos los negocios de la Sociedad. Autorizar todos los documentos, escrituras y contratos que obliguen a la Sociedad, siempre que no estén comprendidos en el artículo noveno de este Contrato. b) Nombrar adscriptos o auxiliares, empleados u obreros, fijar sus remuneraciones y despedirlos. c) Actuar en nombre de la Sociedad como mandataria de terceros. d) Comprar, vender, arrendar, explotar, negociar, transferir, ceder, gravar y permutar toda clase de máquinas, muebles, productos, mercaderías, títulos, obligaciones, acciones o cualquier otro valor, en los precios, forma de pago, plazos y demás condiciones que reputen convenientes. e) Otorgar y firmar contratos de locación por un plazo que exceda o no de seis años, como locadora o locataria. Celebrar contratos de importación, exportación, representación, fabricación, transporte, fletamento, acarreos, consignación y de locación de servicios. Solicitar, adquirir y transferir marcas de fábrica, de comercio o de otra índole, patentes de invención y designaciones comerciales. f) Constituir, ceder, transferir, aceptar y cancelar obligaciones de cualquier especie, siempre que tales actos no estuvieren comprendidos en el artículo noveno de este contrato. g) Cobrar y percibir lo que se adeude a la Sociedad, firmar los recibos y hacer toda clase de pagos y novaciones. h) Abrir cuentas corrientes, caja de ahorro o de otra especie, girar cheques, girar en descubierto sobre créditos otorgados a la Sociedad de conformidad al artículo noveno inciso e) de este contrato, dar cartas de crédito, formular facturas, endosar warrants, conocimientos, guías, cartas de porte y toda otra clase de certificados. Celebrar contratos de seguro como asegurada, endosar pólizas. i) Adquirir y transferir toda clase de concesiones. j) Efectuar operaciones con los Gobiernos Nacional, Provinciales y Municipales: tomar parte en licitaciones, sean ellas públicas o privadas. k) Prestar dinero con garantías reales, prendarias, personales o de cualquier otra especie y también sin ellas. l) Emitir, girar, endosar, avalar y aceptar letras, vales y pagarés. m) Transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores amigables componedores; estar en juicio como actora o demandada, prorrogar de jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, hacer renuncias gratuitas o remisiones o quitas de deudas; tomar posesión, aceptar bienes en dación de pago, cesión u otro título; y en general realizar todos aquellos actos que sean necesarios para el mejor desempeño de su misión, con las limitaciones estipuladas en el artículo noveno de este contrato. Artículo Décimo Primero: Tendrán el cargo de gerentes los socios Don Pierre Chevsson y don Juan Alfredo José Schreiber. En caso de impedimento o fallecimiento de uno de estos señores, asumirá en el interín las funciones de gerente en su lugar y mientras los socios no designen un reemplazante definitivo, el socio don Horacio José Antonio Calderón. Artículo Décimo Segundo: Se designan como socios-delegados a los señores don Max Ucko y doctor Lino Landajo. En caso de impedimento o fallecimiento de uno de los socios-delegados lo reemplazará en el interín con igual carácter y facultades el socio don Angel Galli. Termina ipso facto el cargo de socio-delegado, si éste se desprendiera por cualquier motivo de su cuota de capital. Artículo Décimo Tercero: Los socios-delegados y socios-gerentes, titulares y suplentes, podrán ejercer cualquier actividad ajena a la Sociedad, por cuenta propia o de terceros, siempre que ello no importe un obstáculo o pérdidas a la Sociedad. Artículo Décimo Cuarto: Los Gerentes percibirán una retribución con cargo a gastos generales y/o un tanto por ciento de las utilidades, todo lo cual será establecido oportunamente por los socios, por mayoría de votos de acuerdo al artículo séptimo de este contrato. Artículo Décimo Quinto: Para el nombramiento de nuevos socios-delegados o gerentes, ya sean titulares o suplentes, y para reemplazar los actuales o futuros, será necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital y que sus resoluciones sean aprobadas por la mayoría de socios y mayoría absoluta de votos. Título IV. Balance. Distribución de utilidades. Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social se cerrará anualmente el treinta de Junio, en cuya fecha se practicará un inventario general y balance de los negocios. Se considerará que el socio que no impugne el balance dentro de los sesenta días de practicado, lo aprueba tácitamente. En caso de desacuerdo se resolverá por mayoría de votos. Artículo Décimo Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual, se deducirán: a) Un cinco por ciento, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del Capital social; b) el porcentaje que se hubiere fijado para los gerentes; c) la participación en las utilidades que se hubiere convenido con terceros; d) las demás reservas que la Asamblea de socios crea convenientes. El remanente será distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas de capital que posean, salvo otra decisión tomada por unanimidad de votos y de socios. Artículo Décimo Octavo: Los beneficios no retirados después de cuatro meses del cierre del ejercicio se acreditarán a los socios respectivos en cuenta corriente y ganarán desde esa acreditación el interés que se decida por mayoría de votos, no pudiendo ser mayor del cinco por ciento anual, salvo decisión tomada por unanimidad. Artículo Décimo Noveno: En caso de que el balance anual arrojara pérdida, ésta será soportada por los socios en proporción a sus cuotas de capital, con la limitación que establece la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Título V. Transferencia de cuotas. Artículo Vigésimo: En los casos de fallecimiento o incapacidad física o legal declarada judicialmente de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, la Sociedad continuará su giro comercial con los socios restantes y los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar la personería, sin que esta representación signifique atribuir al representante el cargo que el socio fallecido o incapacitado tuviere en la Sociedad. Si los herederos o causahabientes desearen retirarse de la Sociedad, las cuotas que al fallecido o incapacitado correspondieren podrán ser adquiridas por la Sociedad, que en tal caso abonará el importe nominal de las cuotas más la ganancia líquida y realizada que le correspondiere, o deducida la pérdida proporcional si la hubiere. Artículo Vigésimo Primero: Para las transferencias regirán las disposiciones del artículo décimo segundo de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Artículo Vigésimo Segundo: En caso de que la Sociedad sea la adquirente de cuotas, éstas se distribuirán entre los socios remanentes en proporción a las cuotas que posean, como aumento de la parte de capital de cada uno. El pago, salvo decisión tomada por unanimidad de los demás socios, será efectuada en tres cuotas iguales, la primera al contado y las dos restantes a uno y dos años, más un interés al cinco por ciento anual. Título VI. Disposiciones Generales. Artículo Vigésimo Tercero: Se estipula expresamente que podrán ser socios de esta Sociedad personas de existencia ideal, inclusive las anónimas y de responsabilidad limitada, las que serán representadas por las personas que designen. Artículo Vigésimo Cuarto: Para modificar las cláusulas del presente contrato, se necesitará la concurrencia de socios que representen las tres cuartas partes de las cuotas de capital, debiendo las decisiones ser aprobadas por votos que representen, por lo menos, la mitad del capital social. El cambio de objeto de la Sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos y de socios. Artículo Vigésimo Quinto: Por la unanimidad de votos podrá resolverse la liquidación anticipada de la Sociedad; pero en caso de que por pérdidas el capital social hubiere disminuido en el cincuenta por ciento, tal resolución podrá ser tomada por mayoría de votos, al tratarse el balance anual correspondiente. Sin embargo, si dos o más socios desearen seguir con la Sociedad, a pesar de que la pérdida ascendiera o pasara el cincuenta por ciento del capital, no se liquidará la Sociedad y los socios que optaren quedarse con ella adquirirán, proporcionalmente a sus cuotas, la parte de los salientes. Esa parte será la que resulte del último balance anual y deberá ser abonada en tres cuotas iguales, la primera cuota al contado y las dos restantes a uno y dos años, más el interés anual del cinco por ciento. La resolución de quedarse con la Sociedad, la deberán manifestar los socios interesados en ocasión de tratarse el balance anual correspondiente. Artículo Vigésimo Sexto: La liquidación anticipada o al vencimiento del contrato o de su prórroga estará a cargo de los gerentes o de las personas, socios o no, que se designen por mayoría absoluta de votos y de socios, y se realizará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a lo que estipulen los socios al resolver la liquidación. Artículo Vigésimo Séptimo: En caso de producirse divergencia entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato, durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o de dividir el caudal común, éstas serán dirimidas, con prescindencia de cualquier otro procedimiento, por árbitros arbitradores, amigables componedores. Este tribunal arbitrador estará compuesto por tres personas, nombradas una por cada parte divergente dentro del término de quince días de producida la divergencia y la tercera persona por los arbitradores designados. Si éstos no concordaran en la designación del tercero, se requerirá el nombramiento al Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. El fallo de este tribunal será inapelable salvo lo dispuesto por el artículo ochocientos ocho del Código de Procedimientos de la Capital. Bajo las veintisiete cláusulas que preceden, las partes declaran constituída la Sociedad Comercial "Prominco", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En un todo conformes los comparecientes con lo dicho y establecido así lo hicieron presente. La Representación de la "Sudametal" resulta de la documentación (Estatutos y Actas) que ha sido transcripta en la escritura de la fecha, pasada al folio setecientos veintitrés de mi Registro, la que transcripta textualmente en sus partes pertinentes, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires,... a diez y siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve,... Artículo 1º Bajo la denominación de "Sudametal", Sociedad Anónima Sud Americana de Metales y Minerales", ha sido constituída una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — ...Artículo 2º. La duración de la Sociedad está fijada en noventa y nueve años. — Artículo 3º. La Sociedad tiene como objeto el comercio de todos los metales y minerales y todas las operaciones industriales, comerciales y otras inherentes a la extracción, explotación y tratameinto de minerales y a la fabricación o industrias de los metales y productos metalúrgicos, sin restricción... Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá realizar ...i) tomar participación en cualquier forma, en sociedades de cualquier índole, ya existentes o a formarse. ...Artículo 11º. La Sociedad estará administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros elegidos por la Asamblea General que fijará el número. Además la Asamblea General podrá ...nombrar dos Directores suplentes. ..'Artículo 12º. Los miembros del Directorio titulares y suplentes quedarán en ejercicio de sus funciones durante el período de tiempo que la Asamblea determine, no pudiendo exceder de tres años el término de su mandato. ...Ellos pueden ser reelegidos indefinidamente. ...Artículo 13º. En el caso en el cual una circunstancia cualquiera colocara a los Directores titulares y suplentes en la imposibilidad legal o práctica de obtener el quorum necesario, el Síndico designará entre los accionistas la o las personas que les reemplazarán durante esta imposibilidad, exigiendo rendir cuenta de esas designaciones en la primera Asamblea General que tenga lugar. Artículo 14º. ...El Directorio elegirá entre sus miembros un Presidente y un Vice presidente. — ...Artículo 17. El Directorio tendrá quórum... con la presencia de por lo menos dos de sus miembros cuando el número de Directores es de tres y de tres cuando el Directorio se componga de cuatro o más miembros. Se tomará nota de los asuntos tratados y de sus decisiones y ellos serán consignados en las actas que serán firmadas por el presidente, o por el reemplazante. ...Artículo 20. Las atribuciones y deberes del Directorio son: a) Dicidir sobretodos los asuntos sociales con amplias facultades; ...Artículo 23º. Todos los actos realizados con la firma social... tienen validez cuando la Sociedad los hace firmar conjuntamente en su nombre por: ...El Presidente, un Director... Buenos Aires, Noviembre 8 de 1939. ...El Presidente de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º. Autorízase para funcionar como Sociedad Anónima... a la Sociedad "Sudametal, Sociedad Anónima Sud Americana de Metales y Minerales"... Ortiz. Jorge Edo. Coll". "Buenos Aires, 15 de Enero de 1940. Inscripto con esta fecha bajo el número 7 (siete) al folio trescientes sesenta y ocho del libro cuarenta y cinco. Tomo A. de Estatutos Nacionales de este Registro Público de Comercio. Conste. Roberto Rosas. Sello: Roberto E. Rosas, 2º Jefe". "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 1947,... se constituyó la Asamblea con la presencia de nueve accionistas... El señor Gutiérrez propone que se eleve el número de Directores de 3 a 5 miembros, y que se designen para ocupar esos cargos a los señores: Dr. Tito L. Arata, Dr. Marcelo L. Lobos, Sr. Eugene L. Lubovitch, Sr. Giorgio Valerio y Sr. Julius Strupp hasta la próxima Asamblea Ordinaria. El señor Pérez propone que se designe Síndico Titular al Dr. Jorge M. Mayer... La Asamblea resuelve por unanimidad aprobar ambas propuestas. ...No habiendo más asuntos... T. L. Arata. — Jorge M. Mayer. — F. Pérez". — "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Octubre de 1947,... se reúnen... los Directores firmantes de esta acta, elegidos en la Asamblea celebrada en el día de hoy... El Sr. Lubovitch propone que el Directorio se constituya en la siguiente forma: Presidente: Dr. Tito L. Arata; Vice Presidente: Dr. Marcelo L. Lobos. Vocales: Sr. Eugene L. Lubovitch y Sr. Giorgio Valerio y Dr. Julius Strupp. Puesta en discusión dicha moción es aprobada por unanimidad. No habiendo más asuntos... Marcelo L. Lobos. — E. Lubovitch. — T. L. Arata. — G. Valerio. — Jorge M. Mayer. — Julius Strupp". "En la Ciudad de Buenos Aires, a los

4 días del mes de Junio de 1948, reunidos... los señores Directores... que suscriben la presente acta, bajo la presidencia del Dr. Tito L. Arata,... El señor Presidente informa que habiendo renunciado el Sr. Lubovitch era conveniente nombrar un reemplazante... Presente el Síndico de la Sociedad Dr. Jorge M. Mayer, se invitó a que designara a la persona para ocupar dicho puesto de Director, y acto contínuo el Dr. Jorge M. Mayer designó para ese puesto al Sr. Alvise Landini. El Directorio resolvió tener por presente dicho nombramiento hasta la próxima Asamblea General Ordinaria... No habiendo más asuntos que tratar... Tito L. Arata. — Marcelo L. Lobos. — Jorge M. Mayer''. — Es copia fiel, doy fe. — Con referencia al acto que motiva esta escritura el Directorio de la ''Sudametal'' ha resuelto lo que se establece en el acta de reunión de Directorio número ochenta y seis, corriente al folio siete y ocho del libro de actas de la Sociedad que tengo para este acto a la vista, doy fe, y la que textualmente copiada, dice: ''Sección Nº 86. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos en el local social los señores Directores de ''Sudametal'', Sociedad Anónima Sud Americana de Metales y Minerales'' que suscriben la presente acta, bajo la presidencia del Dr. Tito L. Arata, siendo las 17 horas, se declara abierta la sesión. Expresa el Sr. Presidente que, sujeto a la aprobación del Directorio, se había resuelto entrar a formar parte de una Sociedad de responsabilidad limitada que se constituirá de acuerdo a las siguientes bases: Se denominará ''Prominco'', Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá por objeto principal la representación en el país a industriales y comerciantes del extranjero y organizar en la República industrias, fábricas, talleres y comercios. Su domicilio será en esta Ciudad y su plazo de diez años; y el capital social importará ciento diez mil pesos m|l. dividido en mil cien cuotas de cien pesos cada una de las que esta Sociedad suscribirá cien cuotas por valor de diez mil pesos m|l. de cuyo valor se abonará el cincuenta por ciento al contado y su saldo cuando así se resuelva por mayoría de los socios. Las demás condiciones, que han sido acordadas con los demás asociados, son las corrientes en este tipo de Sociedades. Después de un breve cambio de opiniones se aprobó por unanimidad la participación de esta entidad como socia en la Sociedad de responsabilidad limitada a constituirse en la forma propuesta y se designó al Sr. Presidente y al Director Sr. Alvise Landini para que otorguen y firmen la correspondiente escritura de constitución, con amplias facultades para determinar en la misma las condiciones generales de la nueva Sociedad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 18 horas. — T. L. Arata. — Alvise Landini. — Marcelo L. Lobos. — Jorge M. Mayer''. Es copia fiel, doy fe. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y en testimonio de ello firman junto con los testigos del acto que lo fueron los señores Federico González y Manuel González, vecinos hábiles, doy fe. — Horacio Calderón hijo. — Angel Galli. — Max Ucko. — A. Landini. — S. J. Maguire. — H. M. J. Leclerc. — Lino Landajo. — Alberto Priano. — P. Cheysson. — M. Boucher. — Alfredo J. Schreiber. — T. L. Arata. — F. González. — M. González. — (Hay un sello). — Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia, que pasó ante mí al folio setecientos treinta y tres vuelto del Registro ciento setenta y dos a mi cargo. Para la Sociedad ''Prominco'', Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en ocho sellos de un peso y cincuenta centavos, correlativamente numerados: del un millón ciento ochenta mil quinientos diez II al presente, inclusive, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los cuatro días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Jorge H. Guerrico. — Hay un sello.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.245 v.1º set.

A. CHAPARRO Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina,, entre los señores: don Antonio Chaparro, 36 años de edad, español, casado, con domicilio en calle Gascón Nº 557, de esta Capital; don Alberto José Armando, 38 años de edad, argentino, casado, con domicilio en calle Solís Nº 688, 3er. piso, departamento A., de esta Capital; don Oscar Armando Goyeneche, 37 años de edad, argentino, casado, con domicilio en calle Balcarce Nº 1477, de esta Capital; don Oscar Carlos Boero, 43 años de edad, argentino, casado, con domicilio en calle Colón Nº 86, de la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba; don Silvio Bergesio, 32 años de edad, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior; don Esteban Lanari, 35 años de edad, casado, argentino, con igual domicilio que el anterior; don Juan Antonio Badillo, 39 años de edad, argentino, casado, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen Nº 1914, de esta Capital; don Arnoldo A. Nicollier, 28 años de edad, argentino, casado, con domicilio en calle Catamarca Nº 2845, de la ciudad de Santa Fe; y don José F. Olmos, 34 años de edad, argentino, casado, con igual domicilio que el anterior, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero: La sociedad girará bajo la razón social de ''A. CHAPARRO Y COMPAÑIA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1914, con facultades para establecer sucursales y agencias en cualesquiera otros puntos del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El tiempo de duración de la sociedad se fija en tres años, a partir del día primero de julio del año en curso. — Dicho plazo podrá prorrogarse, a su vencimiento, por otros tres años o período mayor o menor, si para ello se cuenta con el voto favorable de todos sus socios, dado con las formalidades que se establecen en el artículo sexto. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a los negocios de importación, exportación y representaciones de artículos y productos en general, dentro y fuera del país, y cualesquiera otros que le fueren afines, con arreglo a las leyes y reglamentaciones vigentes o que se pusieran en vigencia. — Para tales propósitos, la sociedad asume amplia capacidad jurídica tocante a la adquisición y venta de toda clase de bienes muebles e inmuebles, para gravarlos, arrendarlos o subarrendarlos; para adquirir y ceder créditos; aceptar y comprar derechos y acciones de cualquier otra sociedad o empresa particular que se dedique a la misma clase de explotación o a una distinta; otorgar toda clase de poderes, generales y especiales, extendiendo y suscribiendo cuantos instrumentos y escrituras públicas fueren necesarias; actuar ante los poderes públicos, nacional provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, sea en el fuero nacional o en los provinciales: contraer préstamos; aceptar y librar letras, y en general, actuar ante todos los Bancos del país y del extranjero, oficiales o particulares, comprometiéndose respecto de esas instituciones de crédito con arreglo a sus leyes orgánicas, estatutos y reglamentos, y, por lo demás, todo acto de carácter jurídico, económico y financiero, necesario o conveniente a su eficaz desenvolvimiento, a darse por el órgano de la Gerencia, pues la enumeración precedente no es limitativa. — Artículo Cuarto: El capital social, limitadamente responsable, se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.), y se divide en cien cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.000.— m|n.), distribuídas entre los socios en las siguientes proporciones: Antonio Chaparro, veinticinco cuotas, total Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.— m|n.); Alberto J. Armando, veinticinco cuotas, total Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.— m|n.); Oscar Goyeneche, conjuntamente con los señores Oscar G. Boero, Silvio Bergesio y Esteban Lanari, veinticinco cuotas, total Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.— m|n.); y Juan A. Badillo, conjuntamente con los señores Arnoldo A. Nicollier y José F. Olmos, veinticinco cuotas, total Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional ($ 25.000.— m|n.), — Este capital suscripto queda integrado hasta la suma de Dieciocho Mil Pesos Moneda Nacional ($ 18.000.— m|n.), en muebles y útiles de oficina, adquiridos por la sociedad en formación, según detalle en el inventario adjunto firmado por todos los socios. — Del resto, el cincuenta por ciento se integrará con arreglo a las exigencias del artículo décimo de la Ley 11.645, y el saldo en la forma que la sociedad lo vaya exigiendo, a medida de sus necesidades y desarrollo. — Artículo Quinto: La administración de la sociedad queda en manos de sus socios señores Chaparro, Goyeneche y Badillo, quienes asumen el carácter de Gerentes, con las facultades y responsabilidades de ley, para comprometerla, a su sola firma o en actuación conjunta, en todo acto jurídico, económico y financiero, dentro del marco de su objeto y capacidad jurídica señalados en el artículo tercero y sin perjuicio de lo que se dispone en el siguiente, tocante a los actos de disposición. — En consecuencia, con arreglo a lo que establece el artículo dieciséis de la Ley 11.645, los socios-gerentes tienen amplias facultades para resolver todos los asuntos sociales, aun en las operaciones que requieran poder especial según las leyes vigentes, y sólo les queda prohibido, aparte de lo dispuesto en el artículo catorce de la misma ley 11.645, comprometer a la sociedad en prestaciones gratuitas. — Los socios conservan entre sí el derecho de fiscalización de las operaciones sociales y de la contabilidad, que otorga el artículo 284 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La voluntad de los socios tocante a la aprobación de los balances generales, anexos de pérdidas y ganancias y reparto de los resultados, quedará expresada en asambleas anuales realizadas dentro de los cuarenta y cinco días hábiles del cierre de cada ejercicio, con registro de las deliberaciones y sus consecuencias en un libro de actas. — Cada vez que se trate de tomar decisiones de mero carácter administrativo, de las que entran en las facultades ordinarias de los Gerentes, pero respecto de las cuales éstos consideren conveniente la decisión de los otros socios, se convocará a asamblea, en la cual las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de capital, tomadas las computaciones con arreglo a lo que dispone el artículo diecinueve de la ley 11.645. — Para los actos de disposición, en cambio, se requerirá una votación favorable de no menos del setenta y cinco por ciento del capital social en cuotas. — Entiéndese actos de disposición todos aquellos que impliquen compra-venta o gravamen de bienes inmuebles, y también de los muebles, útiles, instalaciones y demás bienes configurativos del capital fijo de la empresa. — Asimismo, la obtención de préstamos en efectivo y cualquier inversión en negocios ajenos a la empresa. — Para todos los demás actos que comporten una modificación de este contrato o amplíen las responsabilidades de los socios, las decisiones serán válidas si se toman por unanimidad de votos. — Queda expresamente convenido que en la persona del socio señor Goyeneche se unifica la representación de los socios señores Boero, Bergesio y Lanari, de modo que estos últimos no tendrán en la sociedad otra actuación sino aquella que toca a su representante; y en la persona del socio señor Badillo; a su vez, se unifica la representación de los socios señores Nicollier y Olmos, con idénticos efectos. — Artículo Séptimo: El socio gerente señor Chaparro, deberá destinar toda su actividad personal al servicio de la sociedad, quedándole prohibido dedicarse a ocupaciones de otra índole, a menos que cuente para ello con expresa autorización de los demás socios. — En carácter de reconocimiento especial por su trabajo personal, gozará de las asignaciones que se fijen en asambleas, por común acuerdo, las que se imputarán a las cargas de explotación de la empresa. — Del mismo modo se remunerarán las tareas especiales de los demás socios-gerentes o no con arreglo a la naturaleza de sus servicios, en cada caso. — Artículo Octavo: Los saldos de cuentas personales de los socios gozarán o sufrirán del interés corriente en plaza y reconocido por la asamblea, según que sean acreedores o deudores, respectivamente. — Para cualquier otro efecto, tales saldos no tendrán ninguna gravitación. — Producido el fallecimiento o alejamiento de un socio acreedor, entrarán a regir de inmediato las disposiciones del artículo undécimo, en lo que sea de aplicación respecto del pago o reintegro de las sumas adeudadas por la sociedad. — Artículo Noveno: El ejercicio económico abarcará el lapso comprendido entre el primero de julio de cada año y el treinta de junio del año inmediato siguiente. — Para determinar las valuaciones de inventario, se respetará el carácter funcional de los elementos de balance, por lo cual el capital fijo mantendrá la significación de su costo original para la sociedad menos las amortizaciones adecuadas a su vida útil asignada, y el capital circulante el precio de costo o posible de venta, el que fuere menor, en los rubros de mercaderías, y por los saldos de libros, previo el castigo de los incobrables, en lo que hace a los créditos activos. — Las inversiones de capital, sean orgánicas o inorgánicas según su vinculación técnica con los negocios específicos encarados, se regirán por su costo menos las amortizaciones que en su caso correspondan, a menos que acusen una desvalorización extraordinaria, en cuyo caso se estará a su valer corriente, y todo ello sin perjuicio de darlas aún por su posible precio de venta o liquidación cuando se trate de valores que estén o se pongan en disposición para la venta. — Entre las cargas de la explotación figurará la cuota relativa a la reserva para indemnización por despido, calculada de acuerdo con la ley 11.729. — Dicha reserva soportará los pagos que se hagan por tal concepto, ingresando los importes eventualmente liberados de la misma a los resultados del ejercicio. — Las bases precedentemente establecidas tendrán plena vigencia para todos los casos y situaciones en que haya de practicarse un balance general, para su efecto entre los socios, y particularmente cuando, ocurrida la disolución de la sociedad, haya de mantenerse el fondo de comercio (activo y pasivo) en manos de uno o algunos de los socios, en las alternativas previstas en los artículos undécimo y duodécimo, y esto sin perjuicio de que, de común acuerdo, se establezcan otras bases de valorización. — Artículo Décimo: Las utilidades realizadas y líquidas, dadas por cada balance general, se distribuirán del modo siguiente: un cinco por ciento (5 %) a la reserva legal, como lo exige el artículo veinte de la ley 11.645; otro cinco por ciento (5o|o) a la Gerencia, para premiar su gestión si a ello hubiere lugar, la cual lo distribuirá como crea conveniente; luego las proporciones acordadas libremente por la asamblea para ser distribuídas como habilitaciones y gratificaciones al personal y asimismo para reservas especiales destinadas al respaldo de cualquier contingencia o para aumento del capital social. — El excedente será distribuido entre los socios en proporción a sus participaciones en el capital social. — Las pérdidas serán cargadas a la reserva legal y, en caso de insuficiencia de ésta, si no hubiera otras reservas destinadas o aprovechables a ese fin con margen suficiente, el saldo pesará sobre el capital en cuotas de los socios, en las mismas proporciones de sus participaciones en las utilidades, o, si lo dispusieran todos los socios, se cancelarán por sus cuentas particulares, bajo el tratamiento del artículo octavo. — Mientras no se resuelva una capitalización de pérdidas (o disminución del capital), toda pérdida de arrastre deberá ser enjugada por las utilidades realizadas y líquidas de ejercicios posteriores, de modo que quede reconstituído el capital social, previamente a toda distribución de utilidades entre los socios. — La pérdida del setenta y cinco por ciento (75%) del capital social comportará la disolución inmediata de la sociedad. — Artículo Undécimo: producida la disolución de la sociedad, por cualquiera de las causas previstas en el artículo 422 del Código de Comercio en lo pertinente a esta clase de sociedades, y con arreglo, en su caso, a lo dispuesto en el artículo anterior tocante a la pérdida de capital, su liquidación, salvo el caso de quiebra, estará a cargo de los socios-gerentes. — Los liquidadores tendrán los poderes más amplios y extensivos, según las leyes y usos del comercio, para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o por ventas parciales y privadas, o aun mediante la transferencia del fondo de comercio a una empresa constituída o a constituirse, pudiendo alguno o algunos de los socios ser los adquirentes en base al último balance general practicado si la fecha de disolución coincide con el cierre de ejercicio, o al que se practicará dentro de los treinta días de acordada la disolución en los demás casos. — Si el fondo de comercio queda en manos de uno o más de los socios, al o a los salientes se les podrá abonar la parte que les corresponda por todo concepto en diez cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con reconocimiento de un interés anual del cinco por ciento (5%), pagadero por trimestre vencido, con cada cuota, y calculado sobre la cifra de deuda remanente dentro de los períodos fijados. — Por lo demás, se estará a lo dispuesto en los artículos 422 a 447 del Código de Comercio. — Artículo Duodécimo: En caso de muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios, sus sucesores podrán optar por el abandono de la empresa, o, previa conformidad de los otros socios, por el ingreso de los mismos en calidad de socios y unificando su personería. — Si se tratara de alguno de los socios Goyeneche o Badillo, o de cualquiera de los socios por ellos representados, las facultades a que se refiere este artículo tendrán validez exclusivamente dentro de sus respectivos grupos. — Frente a la sociedad, tales grupos seguirán representados en la misma forma, o, en su caso, por el socio del grupo que éste designe por unánime acuerdo de sus componentes. — En caso de abandono de la sociedad por parte de los suce-

sores del socio fallecido o incapacitado, sea por propia decisión o por oposición a su ingreso de los demás, el reintegro de la parte correspondiente se efectuará en los plazos y bajo los recaudos establecidos en el artículo precedente. — Artículo Décimo-Tercero: Las cuotas de capital son libremente cesibles entre los socios. — En cambio, para la transferencia parcial o total a terceros extraños de la sociedad, que no obedezca a la situación del artículo anterior, regirá lo dispuesto en el artículo doce de la Ley 11.645. — La expresión de "en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros extraños", de que habla dicha disposición legal, ha de entenderse en beneficio del o de los socios que se opongan a la transferencia, bajo la limitación del valor teórico de las cuotas (capital más reservas libres, sin computar las técnicas de la Ley 11.729 y otras de similar naturaleza), con arreglo al último balance general practicado o el que se practicare dentro de los treinta días por decisión de ese o de esos mismos socios. — Por lo demás, la transferencia de cuotas de capital, sea por venta o por causa de muerte, interdicción, quiebra de un socio-gerente, no lleva consigo derecho ninguno a la gerencia, la cual en cada caso se otorgará expresamente por todos los demás socios. — Consiguientemente, tampoco dará derecho a la remuneración especial a que se refiere el artículo séptimo. — Artículo Décimo-Cuarto: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tantos miembros como partes divergentes hubiere, y designados dentro de los diez días de producido el conflicto. — En caso de disidencia, dichos árbitros designarán un último árbitro, cuya laudo será inapelable. — Artículo Décimo-Quinto: En los demás casos y situaciones no previstas por estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley 11.645 y demás pertinentes de la ley comercial. — Firmada en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 12 días del mes de Julio de 1948. — Firmado: A. Chaparro; Alberto J. Armando; Oscar Goyeneche; Oscar Boero; Silvio Bergesio; Esteban Lanari; Juan Antonio Badillo; Arnoldo A. Nicollier; José F. Olmos. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1948. — Mario Lassaga, secretario.

e.26 ago.-Nº 57.264-v.1º sep.

TINTORERIA INDUSTRIA OJO DE AGUA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los Señores Don Alejandro Dames, y Don Atilio Milito, ambos argentinos, comerciantes, mayores de edad, de estado casado en primeras nupcias, y con domicilio en esta Capital, en la calle Loria número dos mil veinte y cuatro, se ha convenido en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que dejan constituída por este acto y se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Entre los nombrados Don Alejandro Dames y Don Atilio Milito, queda constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, cuyo objeto será la explotación del negocio de Tintorería Industrial, sus anexos y derivados y cualquier otra actividad que directa o indirectamente estén vinculadas con el objeto principal. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá llevar a cabo toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras sin limitación alguna, dentro de los actos permitidos por las Leyes, realizando por cuenta propia o de terceros todo negocio lícito. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "TINTORERIA INDUSTRIA OJO DE AGUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el término de su duración se fija en diez años contados desde el día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, ratificando y confirmando los socios todas las operaciones realizadas hasta la fecha. Este plazo podrá ser prorrogado si así lo decidiera la totalidad de los socios, debiendo la prórroga inscribirse en el Registro Público de Comercio, en cuya oportunidad se abonará el Impuesto correspondiente. — Tercero: El domicilio de la Sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Loria número dos mil veinte y cuatro, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier parte del país y en el extranjero. — Cuarto: El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional Argentina de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta y cinco cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que es suscripto e integrado por los socios por partes iguales, es decir, en la proporción de cincuenta por ciento para cada uno. Este capital social está representado por las existencias del comercio que ambos socios explotan actualmente, y que consta en detalle asentado en los Libros cuya descripción es la siguiente: Rodados, ciento ochenta pesos; Muebles y Utiles, dos mil seiscientos pesos; Maquinarias, ochenta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos; Dinero efectivo en Caja y Bancos, treinta y cuatro mil sesenta y seis pesos con cincuenta y ocho cent.; Inmuebles, veinte y un mil novecientos pesos con setenta centavos; Deudores varios, ciento veinte y ocho mil doscientos cuarenta y seis pesos con treinta y dos centavos; Mercaderías, quince mil pesos; Acreedores varios, veinte y siete mil trescientos cuarenta y un pesos con sesenta centavos; Obligaciones a pagar, diez y siete mil pesos, todas las cantidades en moneda nacional, según más extensamente resulta de los asientos en el Libro respectivo que los socios conocen y aceptan como parte integrante de este contrato. — Quinto: La Sociedad será administrada y dirigida por los dos socios Señores Alejandro Dames y Don Atilio Milito, quienes por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad, con el uso de la firma social, que la ejercerán en forma separada, alternativa o indistintamente, y con todas las facultades y atribuciones necesarias para actuar y representar a la sociedad en todos sus asuntos, operaciones, cuestiones, negocios comerciales, contratos y actos de la vida comercial, con la sola limitación de que no podrán usar de la firma social en operaciones ajenas a los fines de la Sociedad ni en fianzas o garantías a terceros. Los Gerentes designados quedan expresamente facultados para otorgar poderes especiales para uno o varios asuntos determinados. — Sexto: La Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras y bancarias que sean una consecuencia de su objeto, podrá comprar y vender toda clase de mercaderías, materias primas, sus derivados y accesorios, pagando o percibiendo sus precios al contado o a plazos, dando o exigiendo en su caso las garantías reales y personales que sean necesarias; celebrar toda clase de operaciones bancarias, solicitar adelantos de dinero en los Bancos oficiales y particulares, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus Agencias y Sucursales y de cualquier otra Institución Bancaria Oficial o particular, nacional, provincial o extranjera, de Sociedades, Corporaciones y de particulares, firmando los documentos necesarios, pagarés, vales, cheques, endosarlos, descontarlos y cobrarlos; abrir cuentas corrientes y efectuar depósitos de dinero, títulos o valores y retirarlos por medio de órdenes o cheques, y demás libranzas de estilo, y girar en descubierto hasta los límites que le sean concedido; concurrir a licitaciones oficiales y particulares, contratar con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y Municipalidades, ajustándose en todos los casos a las normas y reglamentos que se le exigieren, efectuar depósitos de garantía y dar y recibir toda clase de fianzas y cauciones, adquirir y transferir ya sea a título oneroso o gratuito, por compra, dación en pago, cesión o en cualquier otra forma, el dominio de bienes raíces e inmuebles, créditos y derechos reales sobre inmuebles, aceptar de sus deudores toda clase de bienes muebles o inmuebles, hipotecas, prendas comerciales o agrarias, hipotecar los inmuebles de la Sociedad y constituir sobre ellos toda clase de derechos reales, incluso prendas, en todos los casos por los precios, plazos, formas de pago, intereses, pactos, renuncias y demás cláusulas que convengan, quedando expresamente facultados cualesquiera de los Gerentes designados en este acto, para otorgar, aceptar y firmar las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, o que sean una consecuencia de sus negocios, sin limitación alguna, pues la enumeración que precede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: El año económico de la Sociedad comenzará el día primero de Enero y terminará el día treinta y uno de Diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario y Balance General de los negocios. — Para la formación del Balance se seguirán las siguientes normas: los muebles y útiles, maquinarias, enseres, etcétera, será amortizado con el coeficiente máximo admitido por la Dirección General Impositiva, pudiendo elevarse el monto de estas amortizaciones si así lo decidiera la totalidad de los socios; las mercaderías, materias primas, serán estimadas al precio de costo o al de plaza si este fuera inferior al de costo; los créditos de cobro dudoso serán castigados en proporción al riesgo de su realización; se destinará el cinco por ciento de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance al veinte y cinco por ciento del capital social, pudiéndose constituir otros fondos de reserva o previsión si así lo decidiera la totalidad de los socios. — Las utilidades que resulten del Balance General se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales y en la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiera. — Octavo: Los Balances Generales deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días de su confección, y la aprobación será por mayoría de votos, quedando automáticamente aprobados si ninguno de los socios lo observara dentro del plazo indicado. — Los socios tendrán amplias facultades para la revisación de los libros y documentos de la Sociedad. — Noveno: Para la deliberación de los socios, se computará un voto por cada acción o cuota social y para la aprobación de las resoluciones se exigirá la mayoría establecida en este contrato y para los casos no previstos y a que se refiere la Ley once mil seiscientos cincuenta y cuatro, la resolución se adoptará por la mayoría exigida en dicha Ley. — Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten en las asambleas o reuniones de socios, y estas actas serán firmadas por todos los socios presentes en la reunión o asamblea. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, ella sea por resolución de los socios que representen la mayoría del capital o por haber expirado el plazo de duración, o por cualquier otra causal, la liquidación será realizada por él o los Gerentes y Subgerentes si los hubiera, en forma conjunta. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de uno cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido su parte de capital y utilidades, según un Balance General que deberá practicarse dentro de los quince días del fallecimiento, en cuatro cuotas anuales con el interés del seis por ciento anual. — También el socio sobreviviente podrá admitir a los herederos del socio fallecido en calidad de socio ocupando el lugar del causante, en cuyo caso se formalizará un nuevo contrato. — Duodécimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia del contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo que se pronuncie será inapelable y sin recurso alguno. — Bajo los artículos que preceden dan los firmantes por constituída la Sociedad de la referencia, obligándose al cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a derecho, en prueba de lo cual firman el presente contrato, en la Ciudad de Buenos Aires, a treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alejandro Dames. — A. Milito.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.380-v.3 set.

TEJEDURIAS TAPI-TEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don David Galante, con domicilio en Manuel Rodríguez dos mil seiscientos setenta, sirio, Don Habraham Suez, con domicilio en Avellaneda tres mil setecientos cuarenta y nueve, argentino, y Don Simón Galante, con domicilio en Viamonte dos mil seiscientos sesenta, argentino, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará y girará bajo la razón social de "TEJEDURIAS TAPI-TEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su sede en la calle Paraná ciento cuarenta, esc. once/doce, y explotará el establecimiento sito en Isleta cuatro mil noventa. Valentín Alsina, Provincia de Buenos Aires. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la elaboración, fabricación, importación y exportación de tejidos en general; podrá además realizar todas aquellas operaciones no prohibidas por la legislación vigente. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción: Don David Galante, Ochenta mil pesos moneda nacional; Don Simón Galante, Ochenta mil pesos moneda nacional; y Don Abraham Suez, Cuarenta mil pesos moneda nacional. — El aporte de los socios se halla totalmente invertido en la sociedad, según surge de la nota inventario confeccionada al primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, y que firmada por todos los interesados, forma parte integrante del presente. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios David Galante y Abraham Suez, en calidad de gerentes, quienes desempeñarán sus funciones con sujeción a los arts. catorce, quince, y diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con todas las facultades de los mismos, con más las que surgen del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — El uso de la firma social, estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes, quienes podrán actuar indistintamente, agregando a sus firmas individuales, el sello de la sociedad. — Podrán representar a la sociedad sin restricción alguna, y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que lo requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los bancos oficiales y|o particulares; asimismo podrán otorgar conjunta o separadamente poderes especiales y|o generales; administrativos y o judiciales. — No podrán emplear la firma social en fianzas o garantías a terceros. — Los socios gerentes deberán dedicar sus actividades íntegramente a la sociedad que se constituye, y no podrán delegar sus cargos ni nombrar para los mismos, mandatarios que lo sustituyan. — Quinto: El inventario y balance general de las existencias sociales se practicará al 31 de Diciembre de cada año. Las utilidades que resultaren de cada ejercicio social serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite estatuído por la ley; b) el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá entre las partes contratantes en la siguiente proporción: el cuarenta por ciento a las ochenta cuotas del socio David Galante; el treinta por ciento a las ochenta cuotas del socio Simón Galante y el treinta por ciento a las cuarenta cuotas del socio Abraham Suez. — En idéntica proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexto: El término de duración de esta sociedad, será de noventa y nueve años a partir del primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho; pero transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución expresando su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a los demás, con seis de cada período subsiguiente de tres meses de antelación a la finalización años. — Séptimo: La formación de los balances se hará de acuerdo a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente hasta Mil pesos moneda nacional cada uno en concepto de remuneración y hasta Mil pesos moneda nacional cada uno para gastos de viáticos, que se debitarán a la cuenta de gastos generales. — Octavo: Si correspondiere disolver la sociedad, por vencimiento de término, o por disolución anticipada convenida, se procederá a su liquidación. — Se designan desde ya liquidadores, a las tres partes contratantes, quienes actuarán agregando al rubro social, el aditamiento "en liquidación". — Se practicará un inventario, se realizará el activo, y después de pagado el pasivo y deducidos los gastos del ejercicio, se distribuirá el producido entre las partes en las proporciones que les correspondiere por capital y utilidades. — Cualquiera de los socios podrá optar por hacerse cargo del activo y pasivo social, abonado a los salientes, el capital aportado más las utilidades que les correspondiere, —además de un importe convencional en concepto de llaves— en seis cuotas mensuales suce-

sivas, con el seis por ciento de interés. — Si más de un socio quisiere hacerse cargo del activo y pasivo, se recurrirá entre los interesados a "licitación". — Noveno: Se conviene que la cesión, transferencia y donación de cuotas a terceros extraños a la sociedad, la aprobación de balances sociales, y el nombramiento o remoción de gerentes, requerirá la unanimidad, de votos. — Décimo: Si durante la vigencia de la sociedad falleciere alguno de los socios, los herederos respectivos deberán unificar su representación por cada socio fallecido, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. — Durante el transcurso del referido plazo, se practicará un Inventario y Balance General de las existencias sociales a la fecha del deceso, y la sociedad continuará sus operaciones hasta la expiración del término de duración estipulado en la cláusula sexta, con la salvedad allí contemplada. — El representante de los herederos del socio fallecido, deberá prestar aprobación al Inventario y Balance dentro de los treinta días de su designación, bajo apercibimiento de tenerlo por conforme con el mismo. — El o los herederos del socio fallecido, no podrán exigir antes del vencimiento del plazo fijado en la cláusula sexta que se les liquide la parte que al causante o causantes correspondía en la sociedad por capital y utilidades, salvo el consentimiento unánime del o de los socios sobrevivientes. — Undécimo: Toda duda, dificultad o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, quienes en caso de discordia, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En base a las once cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizada la constitución de esta sociedad, obligándose al fiel cumplimiento de aquellas, firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principo enunciados. — Fdo. S. Galante. — David Galante. — Abraham Suez.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 ago.-Nº 55.430-v.3 sep.

M. VAN VLIJMEN
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Enrique Mausbach, comerciante, mayor de edad, alemán, casado y Don Enrique Reiner Mausbach, mayor de edad, soltero, argentino, domiciliados ambos en Martín J. Haedo 1319, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "M. VAN VLIJMEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Hipólito Yrigoyen Nº 571. — Segunda: La sociedad tiene por objeto el negocio de compra-venta de productos metalúrgicos en general, importación y exportación, representaciones en general y cualquier otra actividad lícita comercial. — Tercera: El capital social se fija en la suma de m$n. 100.000.— (Cien mil pesos moneda nacional) dividido en 100 (Cien) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) cada una, aportado del siguiente modo: m$n. 97.000.— (Noventa y siete mil pesos moneda nacional) representado por 97 (Noventa y siete) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) las aporta el Señor Enrique Mausbach; m$n. 3.000.— (Tres mil pesos moneda nacional) representado por 3 (Tres) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional) las aporta el Señor Enrique Reiner Mausbach. — El capital se integra con los bienes de la firma M. Van Vlijmen, los cuales han sido adquiridos por los componentes en la proporción de los respectivos aportes y cuyo valor de m$n. 103.674,32 (Ciento tres mil, seiscientos seis[illegible]os setenta y cuatro pesos con treinta [illegible]los centavos moneda nacional) surge del balance e inventario practicado al 30 de Junio de 1948, que firman las partes y conforme a los comprobantes tenidos a la vista, habiéndose practicado la publicación de transferencia que ordena la Ley 11.687 sin oposición. — Cuarta: La Dirección y Gerencia estará a cargo del Señor Enrique Mausbach como Socio-Gerente con el uso exclusivo de la firma social con la mayor amplitud posible. — El Socio-Gerente está especialmente facultado para realizar toda clase de operaciones sin restricción alguna ante los Bancos Oficiales y Particulares, Reparticiones Públicas, Nacionales, Provinciales y Municipales, Correos y Telecomunicaciones y Aduana de la Capital. — Podrá actuar ante los Tribunales de todo Fuero, como actor y demandado, querellar criminalmente, absolver posiciones, actuar ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y en las Audiencias de Conciliación. — Podrá transar, otorgar recibos y percibir. — Le está expresamente prohibido otorgar fianzas y contraer obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El día 30 de Junio de cada año, se practicará el balance general cuyas utilidades serán distribuídas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno, previa deducción del 5 % que será destinado a reserva legal, hasta completar el 10 % del capital nominal. — En caso de producirse pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Se llevarán libros rubricados del Art. 44 Código de Comercio. — Sexta: La duración de la sociedad será de cinco años a partir del día uno de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho. El contrato se prorrogará automáticamente por cinco años y así sucesivamente si no es denunciado por un componente tres meses antes del vencimiento. — Séptima: La liquidación de la sociedad se hará por la persona que designe la mayoría del capital, distribuyéndose su producido en efectivo en la proporción de los aportes de capital. — Octava: Todas las resoluciones, inclusive los casos que prevé el art. 354 del Código de Comercio, se resolverán por amplia mayoría de capital, a cuyo efecto cada cuota contará un voto. — El presente contrato se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Enrique Mausbach. Enrique R. Mausbach.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.386.-v.3 sep.

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION
de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 19 días de Agosto de 1948, reunidos los Señores Epaminondas Mattoli (llamado Dino), italiano, domiciliado en Florida 919, Victorio Alhadeff, italiano, domiciliado en Piedras 137, Roberto Magugliani, italiano, domiciliado en Melo 1853 en representación de Fiat Argentina S. A., y la Señorita Renata Cicioni, italiana, domiciliana en Florida 919, únicos componentes de la Sociedad Argentina de Electrificación de Responsabilidad Limitada, según contrato social de fecha 6 de julio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 30 de julio de 1947, bajo el Número 1.022 al folio 440 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y contratos de transferencias de cuotas de fecha 30 de junio de 1948 y 8 de julio de 1948, inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1948, al folio 60 del Libro 15, bajo los números 1272 y 1273 respectivamente de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y declaran: 1º — Que han resuelto elevar el capital de la SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRIFICACION DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que actualmente es de $ 20.000. —m|n. a la suma de Doscientos mil pesos m|n. es decir, que se aumenta el capital social en $ 180.000.— m|n. 2º — Que este aumento de capital se efectúa en 180 cuotas de Mil pesos m|n. cada una, las que son suscriptas por los socios de la siguiente manera: a) al Sr. Epaminondas Mattoli (llamado Dino) suscribe 126 cuotas esto es, Ciento veintiséis mil pesos m|n; b) el Sr. Victorio Alhadeff suscribe 18 cuotas, es decir, Dieciocho mil pesos m|n., c) el Sr. Roberto Magugliani, en representación de Fiat Argentina S. A., suscribe 18 cuotas esto es, Dieciocho mil pesos m|n. y; d) la Señorita Renata Cicioni, suscribe 18 cuotas, es decir, Dieciocho mil pesos m|n. 3º — El Capital suscripto a que se refiere el artículo anterior, es integrado por los nombrados, capitalizando en los importes correspondientes, los saldos acreedores que tienen en sus cuentas corrientes con la Sociedad, según balance de saldos que realizado al 31 de julio de 1948 se acompaña certificado por contador público, y con el que los socios manifiestan expresa conformidad. 4º — En consecuencia, el capital social queda fijado en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: a) Sr. Epaminondas Mattoli (llamado Dino), Ciento cuarenta mil pesos o sea Ciento cuarenta cuotas de Mil pesos cada una; b) el Sr. Victorio Alhadeff, Veinte mil pesos o sea Veinte cuotas de Mil pesos; c) el Sr. Roberto Magugliani, por Fiat Argentina S. A., Veinte mil pesos o sea Veinte cuotas de Mil pesos y d) la Señorita Renata Cicioni, Veinte mil pesos o sea Veinte cuotas de Mil pesos; quedando de esta manera modificado el artículo 5º del Contrato Social de fecha 6 de Julio de 1947. — 5º: La personería del Sr. Roberto Magugliani surge del mandato otorgado con fecha 15 de julio de 1935, ante el Escribano Don Lorenzo Mira (h.) e inscripto en el Registro de Mandatos al margen de la inscripción Número 3006, folio 6928, Registro Número 37, con fecha 23 de Julio de1935; 6º — Cualquiera de los nombrados podrá inscribir la presente modificación de capital en el Registro Público de Comercio. — Dino Mattoli. — R. Magugliani. — V. Alhadeff. — Renata Cicioni.

Bs. As., Agosto 23 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.370.-v.3 sep.

RAFAEL ERNESTO VALEBELLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 351 vto. — Primer Testimonio. Número Ciento Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, titular del Registro número ciento setenta y siete, comparecen los Señores Don Rafael Ernesto Valebella, casado, argentino, domiciliado en la calle Mendoza dos mil trescientos veinte y uno; Don Fermín Julio Ara, viudo, argentino, con domicilio en la calle Espinosa ochocientos veinte y ocho y la Señorita María Nélida Villarreal, soltera, argentina, domiciliada en la calle Mendoza dos mil trescientos veinte y uno, los tres comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Abril del corriente año, mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, declárase constituída, entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la razón social de "RAFAEL ERNESTO VALEBELLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Mendoza número dos mil trescientos veinte y uno, pudiendo establecerse las sucursales, agencias o representaciones, que los socios resuelvan, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la compra y venta de cajones de madera para envases y afines, pudiendo, además, realizar toda clase de operaciones comerciales en general. — Para el mejor cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá comprar y vender, arrendar, como locadora o locataria, hipotecar y en cualquier forma adquirir, enajenar, gravar y disponer de toda clase de bienes, muebles, inmuebles o de otra naturaleza, por los precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que al respecto juzquen convenientes, otorgando, aceptando y firmando, en su presentación, los socios que tienen el uso de la firma social, los documentos, contratos y escrituras, públicas o privadas que se requieran. — Podrá también realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás establecimientos bancarios, oficiales o particulares, establecidos o que se establezcan más adelante y sus sucursales o agencias, así como con particulares o entidades civiles o comerciales de toda especie, pudiendo solicitar préstamos en dinero, cédulas, bonos hipotecarios u otros valores o descuentos, por cualquier cantidad, con el interés y a los plazos y en las condiciones que se juzguen convenientes, efectuar depósitos y extracciones de dinero y valores en cuenta corriente, plazo fijo, Caja de Ahorros, o en otra forma, girar en descubierto, librar, aceptar y endosar cheques, pagarés, letras de cambio y otros documentos, otorgar y constituir toda clase de garantías reales y de toda especie, prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales, efectuar toda clase de renuncias y ejecutar todos los demás actos y operaciones comerciales, bancarios y financieros, sin limitación y que sean permitidos por las Leyes. — Tercera: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, contados desde la expresada fecha del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho renovándose, automáticamente, por períodos sucesivos de diez años, al vencimiento del plazo, si no mediara un aviso previo por telegrama colacionado, con una anticipación de seis meses. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El Señor Rafael Ernesto Valebella, diez cuotas, o sean, diez mil pesos moneda nacional; el Señor Fermín Julio Ara, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos moneda nacional y la Señorita María Nélida Villarreal, cinco cuotas, o sean, cinco mil pesos moneda nacional. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente por los socios en mercaderías, muebles y útiles, según inventario que se firma por separado. — Quinta: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Don Rafael Ernesto Valebella y Don Fermín Julio Ara, a quienes se designan como Gerente y Sub-Gerente, respectivamente, teniendo indistintamente el uso de la firma social, con toda clase de facultades y con la única prohibición de no usarla, ni comprometerla en asuntos o negocios extraños a los sociales, ni en fianzas o garantías de obligaciones de terceros. — Sexta: Anualmente, con fecha treinta y uno de Diciembre, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios consideren convenientes y las utilidades, líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios, en la proporción de: Cincuenta por ciento para el Señor Valebella; y veinte y cinco por ciento para cada uno de los otros dos socios, Señor Ara y Señorita Villarreal. — En la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno cualesquiera de los socios, la Sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los sobrevivientes y de un representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Ello no obstante, los socios sobrevivientes o capaces podrán resolver continuar con la Sociedad, en cuyo caso, deberán hacerse cargo del activo y pasivo, entregando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponda a éste por capital, utilidades y cualquier otro concepto en la sociedad, en la forma siguiente: Una tercera parte al contado, y el resto en dos cuotas iguales, a los seis o doce meses del primer pago, con un interés del seis por ciento anual, pudiendo los socios anticiparse a su cancelación. — Con este objeto, se practicará un balance a la fecha del deceso o incapacidad y dentro de los quince días de producido, debiendo ser observado o aceptado por los interesados dentro de los quince días subsiguientes, estableciéndose, desde ahora, que la falta de aceptación u observación dentro de ese término importará la aprobación total del mismo, sin derecho a reclamación posterior de ninguna especie. — Octava: En todos los casos los herederos del fallecido deberán designar un representante, único y común, para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones en la Sociedad, inclusive verificación y aprobación de cuentas y balances, cobrar y percibir. — Novena: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, sus representantes o herederos, será dirimida por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, será inapelable y tendrá autoridad de cosa juzgada. — Décima: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que sean aplicables. — Bajo los diez artículos que anteceden los comparecientes dan por celebrado el presente contrato que se obligan a cumplir y respetar fielmente, con arreglo a derecho. — Y previa lectura en la que se ratifican, así lo otorgan y firman, en presencia de los testigos Don Dovilio Gentilini y Don Antonio Gentilini, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — N. Villarreal. — R. Valebella. — Julio Ara. — Tgo. Dovilio Gentilini. — Tgo. Antonio Gentilini. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Novaro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos cincuenta y uno vuelto del Registro ciento setenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, con la siguiente numeración correlativa del: seiscientos veinte y dos mil doscientos cincuenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Héctor A. Novaro. — Hay un sello. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1948. — Rodríguez Quesado, secretario.

e.28 ago.-Nº 57.372-v.3 sep.